



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LAS
FAMILIAS Y LA INFANCIA**

III Y IV INFORME DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESPAÑA

Enero 2008

**C/ Agustín de Bethencourt, 4.
Madrid.28071
Tf: 913638193
FAX: 913638120**

INDICE

INTRODUCCIÓN.

I . MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN.

II. DEFINICIÓN DE NIÑO.

III. PRINCIPIOS GENERALES.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES.

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA.

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR.

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN.

IX. PROTOCOLOS FACULTATIVOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

X. RELACIÓN DE ANEXOS AL INFORME.

INTRODUCCIÓN

Con el presente Informe sobre las medidas adoptadas por el Estado español para dar efecto a los derechos de los niños reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, así como sobre el progreso realizado en cuanto al goce de esos derechos, el Estado español, en el periodo comprendido entre los años 2002 y 2006, se da cumplimiento al compromiso adquirido mediante el Instrumento de Ratificación de la Convención (Boletín Oficial del Estado, 31 de diciembre de 1990), según lo dispuesto al respecto en el artículo 44 de la misma.

En la elaboración del presente Informe se han tenido en cuenta tanto las indicaciones establecidas en el citado artículo 44 de la Convención como las que ha ido estableciendo el Comité de los Derechos del Niño en los diferentes documentos oficiales que ha aprobado al respecto. De manera especial, se han seguido las indicaciones realizadas en los documentos CRC/C/15/Add.185, de 13 de junio de 2002; CRC/C/58/Rev.1, de 29 de noviembre de 2005; y CRC/C/44/2, de 15 de enero de 2007. Las orientaciones e indicaciones contenidas en estos documentos han permitido estructurar la forma y el contenido con que finalmente se ha conformado el Informe.

En la determinación de la forma, el Informe se ha dividido en los diferentes apartados que son señalados en la Sección II del documento CRC/C/58/Rev.1, respondiendo en cada uno de estos apartados a los puntos señalados en dicho documento como más relevantes.

Para la exposición del contenido, se ha considerado conveniente mostrar en cada apartado, desde el principio y de una forma clara, el progreso que se ha seguido en el Estado español para conseguir hacer más eficaces los derechos de los niños que la Convención les reconoce. En este sentido, se parte, conforme a la idea de “seguimiento” señalada por el Comité, de las diferentes observaciones finales que el Comité de los Derechos del Niño realizó a España respecto a cada ámbito, según constan en el Documento CRC/C/15/Add.185. De esta manera, se puede observar claramente cómo las mismas han sido siempre motor de cambio a favor de una más eficaz protección de los derechos de los niños a través de la adopción de medidas concretas adoptadas para dar una adecuada respuesta a las mismas. Y así mismo se ha considerado, teniendo siempre en cuenta la recomendación hecha por el Comité -en el documento CRC/C/44/2- de no repetir información ya facilitada en informes anteriores, la importancia de realizar algunas pertinentes conexiones con la información contenida en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), de forma tal que se pudieran obtener dos resultados importantes: por una parte, apuntar algunos de los logros ya adquiridos -respecto a la eficaz protección de los derechos de los niños en España- en periodos anteriores a los que se refiere el presente Informe, de forma que se pudiese tener una más adecuada comprensión de la situación actual; y, por otra, mostrar de una forma más clara la evolución seguida, atendiendo a cambios significativos producidos respecto a la situación anterior.

A continuación, conforme a la idea de “vigilancia” señalada por el Comité, se da cuenta de cuáles son las medidas concretas que el Estado español ha adoptado respecto de la temática que se trate. En este punto, y a fin de hacer más clarificador el Informe, se ha optado por presentar en primer lugar las medidas adoptadas por la Administración central y después, atendiendo a la descentralización que respecto a la dirección y gestión de muchas materia caracteriza al funcionamiento del Estado español, se han señalado las medidas más relevantes que respecto a cada tema se han adoptado en las diferentes Comunidades Autónomas. Esta exposición ha aconsejado apuntar también, de forma conjunta, tanto los recursos que se han dispuesto para la

aplicación de las diferentes medidas adoptadas como, en su caso, las circunstancias que hayan podido afectar a su adecuada aplicación; es decir, los puntos señalados por el Comité como “asignación de recursos presupuestarios y de otra índole” y “factores y dificultades”.

En este punto cabe realizar dos observaciones para una mejor comprensión de la exposición de estos contenidos del Informe.

Así, en primer lugar, se ha de observar que, en ocasiones, la información facilitada respecto a las actividades impulsadas por ciertas Administraciones autonómicas no da debida cuenta de todas las actividades realmente emprendidas; lo que puede deberse a dos motivos diferentes: primero, por que, en todo caso, también en las Comunidades Autónomas se desarrollan en buena parte las medidas adoptadas en los ámbitos legislativo, político o judicial por la Administración central, y, sin embargo, no resulta conveniente ofrecer una misma información por duplicado; y, segundo, por que la información aportada desde las Comunidades Autónomas ha resultado en alguna ocasión generica, entendiéndose que en el presente Informe se ha de dar una información concreta que se ajuste bien a los temas tratados en el mismo para articular una información lo más coherente y plena posible, que de, así, adecuada cuenta de la situación de la infancia en España y de las diferentes medidas adoptadas para hacer más eficaces sus derechos.

En segundo lugar, se ha de observar también que en el presente Informe se da cuenta de los recursos dedicados a la aplicación de las medidas impulsadas para hacer más efectivos los derechos de los niños en la comprensión de que la información aportada ha de proporcionar una idea cabal de en qué medida se dedican recursos tanto en el ámbito de la Administración central como autonómica, atendiendo a una perspectiva global y también, cuando así fuese pertinente, al desarrollo de medidas concretas que se adoptan. No obstante, esa claridad y concreción también supone que no se puedan aportar datos referentes a todas las diferentes medidas señaladas en el Informe, ya que la disposición de algunos recursos se realizan junto a otro tipo diferente de medidas, o con criterios presupuestarios que no se comparten en otras Administraciones, o puede ocurrir, simplemente, que no existe información sobre un tipo de recursos concretos designados para la ejecución de la medida específica a la que se haga referencia.

Finalmente, conforme a la indicación de “datos estadísticos” señalada por el Comité, cada apartado o cada tema concreto que se desarrolla en el presente Informe se cierra proporcionando datos estadísticos e indicadores relevantes al respecto. En este sentido, se ha seguido también la pauta marcada por el Comité en el Anexo del documento CRC/C/58/Rev.1, al señalar los puntos más destacados a tener en cuenta respecto a cada apartado en que se divide el Informe. Y para conseguir una mayor claridad en la información transmitida, se utilizan en el Informe cuadros y figuras que permiten rápidamente observar las diferentes evoluciones así como comparar datos relevantes desglosados conforme a los criterios que se han considerado más pertinentes en cada ocasión.

La elaboración del presente Informe ha supuesto un importante esfuerzo colectivo, de diferentes instituciones, públicas y privadas, y grupos sociales, coordinado por el Observatorio de la Infancia de España, que, como en su página web se señala, es un Grupo de Trabajo integrado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que tiene por objeto la construcción de un Sistema de Información centralizado y compartido con capacidad para conocer el bienestar y calidad de vida de la población infantil y de las políticas públicas que afectan a la infancia en relación a su desarrollo, implantación y efectos de las mismas en dicha población. En este sentido, hay que situar el presente Informe en una línea de trabajo continuada en el tiempo de obtención de información sobre las medidas que se aplican en España que afectan directa o indirectamente a los derechos de los niños y sobre su correlación con la situación real de los niños en España. Y

es en esta línea que para el presente Informe ha sido de gran utilidad la elaboración, también en el marco del Observatorio de la Infancia, de un Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, aprobado en el año 2006, que se ha configurado como un instrumento idóneo para el diseño, elaboración, seguimiento y evaluación de las medidas que se desarrollan para la consecución de la promoción y defensa de los derechos de los niños. Un Plan impulsado por el Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cuya elaboración han participado todas las Instituciones públicas y privadas que realizan actividades dirigidas a dicha promoción y defensa de los derechos de la infancia, como las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el movimiento asociativo. De esta manera, en la elaboración del presente Informe se ha contado directa o indirectamente con la necesaria participación activa de las distintas Administraciones centrales y autonómicas; de Instituciones públicas como las universidades y centros de investigación de las mismas, como son sus Institutos; de los diferentes organismos públicos que tienen una dedicación especial a la protección de los niños y sus derechos, como son las distintas defensorías del menor; del movimiento asociativo, a través de las organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de los niños y sus derechos; así como de los propios niños, principalmente a través de la participación de escolares preadolescentes, a través de encuestas, talleres y grupos de discusión. El trabajo de todos ellos, siguiendo diferentes cauces, ha sido necesario para la elaboración de este Informe y la redacción del mismo se hace eco de manera directa o indirecta del mismo.

Por último, es de interés señalar, para tener una más acabada comprensión del contenido del presente Informe, que en su redacción final se ha procurado atender también a la indicación realizada por el Comité, en el documento CRC/C/44/2, de que los informes periódicos fuesen concisos y analíticos y centrados en cuestiones fundamentales de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En este sentido, se ha procurado unificar la información dada, utilizando sólo la imprescindible para dar cabal cuenta de cuáles han sido las medidas adoptadas por las distintas Administraciones del Estado español en los diferentes ámbitos para conseguir la adecuada aplicación a la Convención y, así, de la situación real de la infancia en España. Es cierto que el esfuerzo realizado ha reducido considerablemente la extensión del Informe respecto al segundo informe periódico presentado por España, aunque no ha sido posible reducirlo más para garantizar la transmisión clara de la información básica, la que se ha considerado esencial conforme a los fines perseguidos.

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

(artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44 de la Convención)

A. Reservas a la Convención

(Párrafo 10 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1))

De acuerdo con el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), España, que no formuló reservas a la Convención, sigue manteniendo la misma posición expresada en las declaraciones que manifestó en el Instrumento de Ratificación de la Convención (Boletín Oficial del Estado, 31 de diciembre de 1990).

B. Medidas adecuadas para armonizar plenamente la legislación y la práctica nacionales con los principios y disposiciones de la Convención

(Párrafo 11 (CRC/C/58/Rev.1))

En seguimiento de la recomendación hecha por el Comité (párrafo 16 apartado (CRC/C/15/Add.185)) sobre la falta de una estrategia global para la infancia sobre la base de los principios y las disposiciones de la Convención, cabe destacar la elaboración de un *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*.

La armonización de la legislación española, y la consiguiente política que la desarrolla, a los principios y disposiciones de la Convención se consiguió realizar en buena medida con la aprobación de los textos legislativos referidos en el anterior informe (entre los que hay que destacar la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*). En todo caso, en el periodo al que se refiere este informe se ha seguido aprobando nuevas normas, creado organismos e instituciones específicos y desarrollado políticas concretas para conseguir un adecuado respeto y protección de los derechos de los niños conforme a los principios y derechos reconocidos en la Convención –cuestiones a las que se hará referencia en los apartados D, F y G de este punto I-. Y en esta línea cabe hacer una especial referencia a la aprobación y puesta en funcionamiento del reciente *Plan estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*.

En mayo de 2002, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de los Estados participantes en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia, donde España jugó un papel muy relevante al ostentar la Presidencia de la Unión Europea, suscribieron una Declaración y un Plan de Acción a nivel mundial contenida en el documento: “Un mundo apropiado para los Niños y Niñas”, en el que se expresa el compromiso de los Gobiernos para poner en práctica planes de acción nacionales de infancia

destinados a impulsar la protección y la garantía de los derechos de los niños y las niñas y asegurar su bienestar.

En diciembre de 2003 se publicó el informe “Bases para la elaboración de una estrategia integral para la infancia y adolescencia en riesgo y dificultad social”, que sirvió de base para la elaboración del citado *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*, de acuerdo con el objetivo del estudio, que consistía en sentar las bases para elaboración de una *Estrategia integral* dirigida a los menores en riesgo y dificultad social.

El *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009* responde, como expresamente reconoce, a las Recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño al segundo informe de España, a la Cumbre Mundial a favor de la Infancia de 1990 y a la Declaración y el Plan de Acción a nivel mundial contenida en el documento: “Un mundo apropiado para los Niños y Niñas”, de 2002.

Además, cabe observar que la elaboración del *Plan* responde a un proyecto que ya se apuntaba en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9). En este sentido, en el párrafo 290, se daba constancia de las reiteradas manifestaciones que había realizado la Plataforma de Organizaciones de Infancia, en diferentes encuentros con la Administración, sobre la necesidad de crear un marco y estrategia global a nivel nacional, en el que se definiese una política y un plan integral de infancia; entendiéndose que esa política integral sería la que podría garantizar de manera adecuada la aplicación de la Convención.

Y, finalmente, cabe apuntar que la puesta en marcha del Plan da cumplimiento al compromiso adquirido en el III Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2005 – 2006, aprobado por Consejo de Ministros el 8 de septiembre de 2005.

El Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia se ha elaborado en el marco del Observatorio de la Infancia, lo que ha garantizado (consolidando a este órgano como un instrumento útil y efectivo en la propuesta y concertación de las políticas de infancia) la participación de todas las Instituciones, públicas y privadas, que realizan actividades dirigidas a la promoción y defensa de los Derechos de la Infancia. La elaboración y aprobación del Plan se debe a una iniciativa del Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su elaboración han participado las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el movimiento asociativo.

El Grupo de Trabajo creado expresamente para la redacción de este documento ha estado coordinado por la Dirección General de las Familias y la Infancia, de la Secretaría de Estado de antedicho Ministerio, y ha estado integrado por veintitrés Instituciones, de las cuales once representan a las Comunidades Autónomas, seis a la Administración General del Estado y otras seis a la iniciativa social. Se ha contado con las aportaciones y sugerencias de todos los miembros del Observatorio, así como de otras instituciones que no forman parte del mismo, como la Universidad, el Defensor del Pueblo, Defensorías del Menor, de distintos foros celebrados por las Organizaciones Sociales de Infancia y de los propios niños con la participación de escolares preadolescentes, a través de encuestas, talleres y grupos de discusión.

De esta manera, el 16 de junio de 2006 se aprobó, por Acuerdo de Consejo de Ministros, el *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*. Este Plan, primero de estas características en España, se aprueba con la intención de favorecer una cultura de cooperación entre las instituciones públicas y privadas comprometidas en la promoción y defensa de la

infancia y adolescencia, como respuesta a los nuevos retos que se plantean en relación con su bienestar.

El *Plan* se sustenta en los principios normativos de la Convención, como son: el interés superior del niño, el de no discriminación –que, a su vez, supone mantener un enfoque de género y promover la igualdad social atendiendo a la consecución de la igualdad de oportunidades y a la inclusión social-, garantizar la vida y el pleno desarrollo de todas las potencialidades de los niños y hacer efectiva la participación del niño de forma que asuma un papel activo y protagonista en su entorno.

Finalmente, cabe señalar cuáles son los principales objetivos estratégicos del *Plan*, más allá de que el propio *Plan* establece los objetivos concretos que sería necesario cumplir para darle un adecuado desarrollo a cada uno de los estratégicos. Así, *los objetivos estratégicos* son:

1. Establecer un sistema permanente y compartido de información con el objetivo de mejorar el conocimiento de la situación de la infancia en España.
2. Mejorar las políticas de infancia a través de la coordinación y la cooperación entre las Administraciones Públicas y demás organismos y agentes implicados de ámbito nacional, y de la cooperación internacional.
3. Avanzar en la promoción de políticas de apoyo a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades de crianza, cuidado y promoción del desarrollo personal y potenciales capacidades de los niños y niñas, y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
4. Fomentar la sensibilización social sobre los derechos, necesidades e intereses de la infancia y la adolescencia movilizándolo a todos los agentes implicados en los diferentes escenarios de socialización y redes sociales comunitarias.
5. Impulsar los derechos y protección de la infancia en los medios de comunicación y las nuevas tecnologías.
6. Potenciar la atención e intervención social a la infancia y adolescencia en situación de riesgo, desprotección o discapacidad y/o en situación de exclusión social, estableciendo criterios compartidos de calidad y mejores prácticas susceptibles de evaluación.
7. Intensificar las actuaciones en los colectivos de infancia y adolescencia estableciendo mecanismos preventivos y de rehabilitación ante situaciones de conflicto social.
8. Garantizar una educación de calidad para todos que, caracterizada por la formación en valores, la atención a la diversidad y el avance en la igualdad desde una perspectiva de género, potencie la interculturalidad, el respeto a las minorías, compense desigualdades y asegure, mediante una atención continuada, el máximo desarrollo de las potencialidades desde los primeros años de vida hasta la adolescencia.
9. Fomentar el desarrollo de intervenciones de prevención, promoción y protección de la salud dirigidas a la infancia y adolescencia, de prevención de accidentes y otras causas generadoras de discapacidad, incluyendo aspectos de educación afectivo-sexual y educación para el consumo responsable y prestando una atención especial al diagnóstico y tratamiento de las deficiencias y a la salud mental de la infancia y adolescencia.

10. Favorecer un entorno físico, medioambiental, social, cultural y político que permita el desarrollo adecuado de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo el derecho al juego, ocio y tiempo libre, creando espacios apropiados, cercanos y seguros, promoviendo un consumo responsable, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

11. Garantizar el ejercicio de la participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes, como ciudadanos de pleno derecho, al objeto de favorecer su integración social y su participación en los procesos de decisión de cuanta materia les afecte.

El *Plan* se ha de entender como el eje común y complemento de las actuaciones derivadas del nivel competencial de cada Institución. En su diseño se ha pretendido mantener una visión transversal y global, que contemple a la Infancia y la Adolescencia en sus diferentes etapas evolutivas, en su medio habitual de convivencia, prestando atención a las oportunidades que esta sociedad les ofrece y compensando las posibles desigualdades. Por lo tanto este Plan interactúa con los demás Planes estatales, autonómicos y locales, compartiendo con ellos aspectos específicos de esta población y otros relacionados con la mejora de su calidad de vida en el ámbito territorial y material. Por ello, el objetivo de este Plan Estratégico se centra, fundamentalmente, en la construcción de una cultura de la cooperación entre las instituciones públicas y privadas comprometidas en la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, que revierta en un mejor aprovechamiento de los recursos existentes y en una detección más precoz y efectiva de aquellas necesidades que pudieran estar cubiertas de manera insuficiente. Esto supone el desarrollo de actuaciones o medidas que tengan las siguientes características: 1.- Acciones transversales y complementarias a las que ya planifican y desarrollan en sus respectivos ámbitos territoriales las instituciones que tienen encomendadas por ley las competencias en el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia. 2.- Acciones elaboradas de forma conjunta por todas las instituciones públicas y de la iniciativa social que participan en la satisfacción de los derechos de la infancia y de la adolescencia. 3.- Acciones que tengan por objeto la prevención o la superación de desigualdades territoriales respecto a la promoción y defensa de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.

C. Recursos humanos y financieros asignados a los programas en favor de los niños

(Párrafo 12 (CRC/C/58/Rev.1))

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 17 y 18 (CRC/C/15/Add.185)) sobre la asignación de medios para la plena realización de los derechos del niño -hasta el máximo de los recursos de que se disponga para la efectiva realización de los económicos, sociales y culturales, en particular de los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables de la sociedad-, estableciéndose un reparto equilibrado de los recursos a nivel central, regional y local, así como un mismo nivel de políticas y servicios sociales a los grupos más marginados de la sociedad en las diferentes Comunidades Autónomas, de modo que se garantice a todos los niños igual acceso al mismo nivel de servicios, independientemente del lugar en que vivan, hay que dar cuenta de los resultados más relevantes de las estimaciones obtenidas del presupuesto asignado a políticas de infancia y adolescencia.

En este sentido, cabe destacar que, como se observa en la tabla 1, el presupuesto total destinado a políticas de infancia y adolescencia por la Administración Central se incrementó en un 33.9% entre los años 2002 y 2006, y un 15.5% entre 2006 y 2007. Por su parte, el crédito asignado por las Administraciones Autonómicas creció un 68.7% entre 2002 y 2006, y un 8.8% entre 2006 y 2007. Y en conjunto, el presupuesto destinado por ambas Administraciones en materia infancia y adolescencia creció un 63.0% entre 2002 y 2006, y un 9.7% entre 2006 y 2007.

Tabla 1. Presupuesto destinado a políticas de infancia y adolescencia *. Años 2002, 2006 y 2007 (miles de euros corrientes)

Ámbitos	2002	2006	2007
Administración Central			
Bienestar social **	148.129	212.646	240.270
Seguridad Social	2.505.956	2.954.947	3.228.370
Menor infractor	21.845	26.706	29.234
Educación	419.261	1.314.349	1.693.532
Discapacidad	1.579	2.259	2.538
Juventud	5.659	8.095	9.095
Cultura y Deportes	12.120	33.229	42.441
Sanidad/ Salud	319.796	23.122	24.500
Cooperación Internacional	21.871	34.049	54.773
Nuevas Tecnologías	12.364	31.763	33.376
Medios Comunicación. RTVE	1.670	7.122	8.506
Comunidades Autónomas			
Bienestar social **	1.096.680	1.892.763	2.051.550
Menor infractor	161.091	295.375	318.747
Educación	15.174.319	25.555.167	27.821.830
Discapacidad	26.645	47.067	51.462
Juventud	32.648	56.284	60.991
Cultura y Deportes	51.585	99.209	107.806
Sanidad/ Salud	890.323	1.467.370	1.596.556
Cooperación Internacional	6.965	11.672	12.694
Nuevas Tecnologías	50.262	83.857	91.001
Total Admón. Central	3.470.249	4.648.288	5.366.635
Variación (%)		33,9	15,5
Total Admón. Autonómica	17.490.518	29.508.765	32.112.636
Variación (%)		68,7	8,8
TOTAL	20.960.767	34.157.053	37.479.271
Variación (%)		63,0	9,7

(*) Datos Administración Central y Autonómica no consolidados.

(**) Incluye Bienestar social/ Servicios sociales, Menor y Familia, Igualdad, e Inmigración y Emigración

Por otra parte, considerando el presupuesto total (Administración Central y Administración Autonómica) destinado a todas las políticas, en 2002, 2006, y 2007 (Tabla 2), se observa que el crecimiento del mismo entre 2002 y 2006 fue del 40,3%, considerablemente menor que el crédito destinado a infancia en el mismo período por ambas administraciones, que se incrementó en un 63,0%; y que la evolución del presupuesto total entre 2006 y 2007 fue del 8,2%, mientras que el asignado a políticas de infancia y adolescencia fue del 9,7%.

Tabla 2. Presupuesto destinado a políticas de infancia y adolescencia y Presupuesto total *. Años 2002, 2006 y 2007 (miles de euros corrientes)

		2002	2006	2007
Presupuesto destinado a políticas de infancia y adolescencia	Admón. Central (miles de euros)	3.470.249	4.648.288	5.366.635
	Variación (%)		33,9	15,5
	Admón. Autonómica (miles de euros)	17.490.518	29.508.765	32.112.636
	Variación (%)		68,7	8,8
	Total (miles de euros)	20.960.767	34.157.053	37.479.271
	Variación (%)		63,0	9,7
Presupuesto total	Admón. Central (miles de euros)	144.104.165	174.976.026	188.417.353
	Variación (%)		21,4	7,7
	Admón. Autonómica (miles de euros)	92.485.048	157.010.855	170.778.465
	Variación (%)		69,8	8,8
	Total (miles de euros)	236.589.213	331.986.881	359.195.818
	Variación (%)		40,3	8,2

(*) Datos Administración Central y Autonómica no consolidados.

Por último, si se analiza la evolución del presupuesto total (Administración Central y Administración Autonómica) para infancia y adolescencia, por Ámbito de actuación de las políticas (Tabla 3), los datos más destacados son los siguientes: el crédito destinado a *Seguridad Social* y a *Salud/Sanidad*, si bien representó en términos absolutos una porción muy importante del gasto total, fue el que menos creció entre 2002 y 2006 (17,9% y 23,2%, respectivamente). Como contrapartida, el presupuesto en *Medios de comunicación (RTVE)* y a *Cultura y Deportes*, siendo de los menores en términos absolutos, fue el que más se incrementó en el mismo período (326,4% y 107,9%, respectivamente). Asimismo, la inversión en *Nuevas Tecnologías*, también experimentó una subida importante del 84,6%. El resto de ámbitos de actuación crecieron entre el 58,5% (*Cooperación Internacional*) y el 76,1% (*Menor infractor*). Concretamente, los incrementos fueron del 74,8% en *Discapacidad*, del 72,3% en *Educación*, del 69,1% en *Bienestar Social*, y del 68,1% en *Juventud*. En relación con el comportamiento del presupuesto total entre los años 2006 y 2007 (Tabla 3), se observa cierta homogeneidad por ámbitos, destacando la subida más elevadas que el resto del presupuesto en *Cooperación Internacional* (47,6%), y en menor grado del destinado a *Medios de Comunicación* (19,4%) y a *Cultura y Deportes* (13,4%).

Tabla 3. Evolución del Presupuesto total destinado a políticas de infancia y adolescencia (Administración Central y Autonómica), por Ámbito. *

Ámbitos	Presupuesto total (miles de euros corrientes)			Variación (%)	
	2002	2006	2007	2002-2006	2006-2007
Bienestar social **	1.244.809	2.105.410	2.291.820	69,1	8,9
Seguridad Social	2.505.956	2.954.947	3.228.370	17,9	9,3
Menor infractor	182.936	322.081	347.981	76,1	8,0
Educación	15.593.580	26.869.515	29.515.362	72,3	9,8
Discapacidad	28.224	49.326	54.000	74,8	9,5
Juventud	38.306	64.380	70.086	68,1	8,9
Cultura y Deportes	63.705	132.438	150.247	107,9	13,4
Sanidad/ Salud	1.210.119	1.490.493	1.621.056	23,2	8,8
Cooperación Internacional	28.836	45.721	67.467	58,6	47,6
Nuevas Tecnologías	62.626	115.620	124.376	84,6	7,6
Medios Comunicación. RTVE	1.670	7.122	8.506	326,4	19,4
TOTAL	20.960.767	34.157.053	37.479.271	63,0	9,7

(*) Presupuestos de la Administración Central y Autonómica no consolidados.

(**) Incluye Bienestar social/ Servicios sociales, Menor y Familia, Igualdad, e Inmigración y Emigración.

Por otra parte, hay que destacar también en este apartado el importante esfuerzo presupuestario que lleva realizando desde hace años el Estado español en el ámbito de la cooperación internacional, pues hay que tener presente la obligación que impone el artículo 4 de la Convención de actuar también dentro del marco de la cooperación internacional a fin de conseguir también la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales que reconoce. Y en cuyo cumplimiento cabe entender lo establecido la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece que la política española de cooperación internacional para el desarrollo se orientará especialmente, entre otros, a la defensa de los grupos de población más vulnerables como son los menores (artículo 7c).

Así, la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores ha desarrollado multitud de Programas destinados a la protección a la infancia en diferentes regiones del mundo entre 2002 y 2006, con un presupuesto total destinado por el Estado de España durante los 5 años (2002 a 2006) de 118.191.880 €. De este total, el 58 % fue gastado por las 17 CCAA, el 38 % fue gastado por Organismos del Administración Central y el 4 % restante por otras entidades (ONGs, etc.). Por regiones geográficas, más de la mitad del presupuesto ha ido a América (30% a América del Sur, 20% a América Central y 5% a América del Norte); un 26% ha ido a África (casi todo al Área Subsahariana); un 13% se destinó a Asia; y el resto a Europa. Y por sectores de gasto, donde más se concentran las ayudas prestadas fue en Educación e Infraestructuras (29% del total en cada sector), seguidos de Salud (con un 18%) y Sociedad Civil (con un 12%).

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), recientemente reformada (2007) y denominada *Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo* (AECID), se creó en noviembre de 1988 como órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. La AECID es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional (SECI). La Agencia es responsable del diseño, la ejecución y la gestión de los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, ya sea directamente, con sus propios recursos, o bien mediante la colaboración con otras entidades nacionales e internacionales y organizaciones no gubernamentales. Para realizar esta labor la AECID tiene una estructura exterior muy amplia, formada por Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales y Centros de Formación, situados en los países donde la agencia lleva a cabo sus principales proyectos de cooperación.

Las áreas prioritarias para la cooperación española horizontales, sectoriales y geográficas se hayan establecidas en el Plan Director 2005-2008. El incremento que ha experimentado la Ayuda Oficial al Desarrollo en España en los últimos años ha sido ostensible (www.maec.es): En la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación se puede consultar la dotación y contenido de los Planes Anuales de Cooperación Internacional desde 2003 así como las contribuciones a organismos multilaterales o programas bilaterales. En su texto se recoge el compromiso del Gobierno de duplicar, con el esfuerzo de todas las Administraciones Públicas, nuestra ayuda oficial al desarrollo durante el año 2008 y alcanzar así el horizonte del 0,7% de la Renta Nacional Bruta en un futuro próximo.

Con el objetivo central de alcanzar los Objetivos de desarrollo del Milenio, la Cooperación española ha focalizado la ayuda en la lucha contra la pobreza y en la atención a los colectivos más vulnerables los programas y proyectos dirigidos a la infancia con este fin son muy numerosos. Entre ellos, cabe destacar los siguientes: *Programa IPEC “Erradicación del Trabajo Infantil en Iberoamérica”*, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Programa “Promoción del Empleo Juvenil en América Latina (PREJAL)*. También la AECID ha

financiado Proyectos en Centroamérica dirigidos a niños y adolescentes a través de Convenios de 4 años con Save the children y con Cruz Roja Española. Así, con Save the Children, el Convenio sobre *Fortalecimiento de las capacidades de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la protección integral de la niñez y la adolescencia con especial incidencia en trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes*, para Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y con Cruz Roja Española, el Convenio sobre *Prevención de la violencia juvenil en zonas urbanas y periurbanas con especial atención al fenómeno de las maras en los países centroamericanos*. Una descripción más pormenorizada se encuentra en el capítulo 1 del Anexo I.

Hay que resaltar, en esta línea, que España ha hecho de la cooperación internacional a través de las instituciones multilaterales, uno de los pilares de su política exterior. Como ejemplo se pueden destacar los siguientes programas en colaboración con UNICEF: “*Programa para la Supervivencia de Recién Nacidos y Niños en Angola*”, *Proyecto “Estudio sobre la violencia contra los niños”*, “*Programa de atención a menores desprotegidos en Marruecos*”, “*Programa regional de lucha contra la pobreza en Brakna (Mauritania)*”, *Programa “Derechos de la niñez Indígena en América Latina”*, “*Apoyo a gran escala a los niños huérfanos y en situación vulnerable a causa del SIDA en Angola y Namibia*” (En el capítulo 1 del Anexo I se detallan estos Programas).- Además, en 2007, España realizó una contribución total a UNICEF de 80 millones de dólares, situándonos en el octavo puesto como donante, y para 2008 se seguirá avanzando en este decidido apoyo a UNICEF; así, se anunciaron, en la Junta Ejecutiva de Enero de 2007, las siguientes contribuciones: 18 millones de euros como contribución ordinaria a UNICEF, 20 millones de euros para el Fondo Temático de Educación Básica e Igualdad de género, 10 millones de euros para el Fondo de Promoción de Políticas y Alianzas a favor de los derechos de la infancia, 10 millones de euros para el Fondo para la Protección contra la violencia, la explotación y el abuso infantil, 10 millones de euros para el Fondo de Ayuda Humanitaria de UNICEF, y 6 millones de euros para programas multi-bilaterales en Níger, R. D. del Congo, Senegal, Angola, Territorios Palestinos, El Salvador y Honduras, entre otros. En su conjunto, estas contribuciones – solamente a UNICEF – ascienden a más de 108 millones de dólares, con los que España incrementa de manera significativa su aportación económica, prestando especial atención a áreas prioritarias como los derechos humanos, la igualdad de género, la educación y la lucha contra la violencia.

Por su parte, la Secretaría General de Relaciones Sociales Internacionales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ha participado en el desarrollo de algunos Programas de asistencia técnica, como son: el *Programa de Formulación del Plan de cooperación para la mejora de la capacidad operativa del Patronato Nacional de la Infancia en el marco de la reforma institucional recién aprobada en Costa Rica*, de dos semanas de duración en el año 2006; el *Programa de Ciudadanía infantil en el espacio local / género, infancia y maltrato en Chile*, de una semana de duración en el año 2006; y el *Programa de Preparación y selección de solicitantes de adopción y acompañamiento post-adoptivo en Ecuador*, con dos meses de duración en el año 2002.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el documento “Informe de revisión del Plan de acción un mundo apropiado para los niños 2002-2006”, en materia de cooperación internacional, cabe destacar la aprobación por consenso del Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, tanto en el Parlamento como en los diferentes órganos consultivos que articulan la participación de todos los sectores de la sociedad española, permiten afirmar que la actual política de cooperación para el desarrollo es, en efecto, una política de Estado en el más amplio sentido del término. Como se recoge en el citado documento, es un compromiso firme el incremento sostenido de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en términos absolutos y relativos

hasta alcanzar un 0,5% de la Renta Nacional Bruta (RNB) al término de la actual legislatura. Más aún, el Gobierno español ha manifestado con claridad a través de su Presidente su compromiso con alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% de la RNB para 2012. En la figura 1 puede observarse la progresión realizada hasta la fecha en cuanto al incremento cuantitativo de la AOD.

	2002	2003	2004	2005	2006 ^P	2008 ^P	2012 ^P
AOD total neta (Mill. Euros)	1.817,11	1.735,96	1.985,01	2.428,36	3.234,96	-	-
RNB (Mill. Euros)	715.667,00	765.310,00	819.575,00	889.836,00	959.259,21	-	-
% AOD / RNB	0,25%	0,23%	0,24%	0,27%	0,34%	0,5%	0,7%

Fuente: Hasta 2005, datos de varios *Seguimientos del PACI*; 2006, previsiones recogidas en el *PACI 2006*.

Figura 1. Evolución de los desembolsos netos de AOD española (2002-2005) y compromisos financieros de la Cooperación Española (2008 y 2012)

Todas las prioridades, tanto estratégicas sectoriales como horizontales del referido Plan Director, redundan directa o indirectamente en la mejora de las capacidades de los niños y niñas. Directamente, mediante la promoción de su acceso equitativo a la educación, alimentación adecuada, salud, hábitat, acceso a agua y saneamiento (cobertura de sus necesidades básicas, prioridad sectorial principal del Plan Director) y la garantía de sus derechos (se recoge explícitamente la atención a los niños y niñas como colectivo más prioritario en situación de mayor vulnerabilidad, y más aún, la promoción del reconocimiento efectivo de los mismos como sujetos de derecho). Indirectamente, el resto de prioridades sectoriales inciden en la ampliación de sus oportunidades futuras, a través de la mejora a largo plazo de los entornos institucional y social, económico, medioambiental, cultural, de equidad de género y de paz y seguridad. Sobre todo teniendo en cuenta que dando cumplimiento al compromiso de la cooperación española con el desarrollo social (habiendo suscrito los acuerdos de la Cumbre sobre el mismo tema de Copenhague en 1995), la AOD española se ha acercado progresivamente al compromiso de destinar al menos un 20% de la ayuda a sectores sociales básicos (tal como se muestra en la figura 2), habiendo, pues, superado en la actualidad este compromiso.

	2002	2003	2004	2005	2006 ^P
Sectores sociales básicos (Mill. Euros)	162,83	161,81	157,95	193,99	259,72
AOD bilateral bruta distribuible (Mill. Euros)	890,10	847,46	908,17	911,23	1.219,41
% SSB / Contrib. Distribuibles	18,29%	19,09%	17,39%	21,29%	21,30%

Fuente: Hasta 2005, datos de varios *Seguimientos del PACI*; 2006, previsiones recogidas en el *PACI 2006*.

Figura 2. Cumplimiento del Compromiso 20/20: participación en la AOD bilateral bruta distribuible de las ayudas dedicadas a servicios sociales básicos (2002-2006^P)

En otro ámbito, es interesante señalar la participación en las Cumbres Iberoamericanas de Estados, de periodicidad anual, en las que también se reúnen las Ministras, Ministros y Altos Responsables de la Infancia y Adolescencia de los Países Iberoamericanos para trabajar sobre los derechos de los niños.

En el capítulo 2 del Anexo I se recoge la información sobre estas cumbres y conferencias de ministros, ministras y altos responsables de infancia.

Finalmente, cabe señalar que también en el ámbito autonómico y municipal se realizan esfuerzos por contribuir a la cooperación internacional para dar un adecuado ejercicio a los derechos de los niños.

Así, por ejemplo, La Comunidad de *Madrid*, realiza una actividad de desarrollo de cooperación internacional basada en los principios de la Convención de los Derechos del Niño, el Convenio de La Haya de Adopción Internacional y de fomento de programas de cooperación al desarrollo en los países de origen; en este ámbito cabe señalar la Celebración del I Congreso de Protección Infantil (Programas de Acogimiento), en la Comunidad Autónoma de Madrid, en junio de 2005 o el apoyo, mediante el establecimiento de los cauces adecuados con la Agencia Española de Cooperación Internacional y las Instituciones que correspondan, de servicios de protección a la infancia en los países de origen de los menores extranjeros no acompañados.

En *Asturias*, se celebró, en el año 2006, el I Aula Municipal por los Derechos de la Infancia en el marco de los ciclos internacionales de formación con asistencia de investigadores del Centro Innocenti de Florencia y expertos de Chile, Italia y España en políticas de infancia.

En *Castilla y León*, la Dirección General de Familias e Infancia tiene un Convenio de Colaboración con la Fundación de la Universidad de Salamanca y la Gerencia de Servicios Sociales para la formación de técnicos en protección de los Derechos del Menor; cada año se realiza en un país, en el 2005 se realizó en Perú y en el 2006 en la República Dominicana, año para el que asignaron 48.000,00 €

En *Murcia*, existe un programa de subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación en otros países, algunos orientados a evitar en lo posible el trabajo infantil.

En el *País Vasco*, existe una participación del Ararteko en programas de formación en Latinoamérica sobre Protección y Justicia Juvenil.

En el capítulo 3 del anexo I se recogen distintos ejemplos de la cooperación realizada desde las Comunidades Autónomas.

D. Legislación interna respecto la realización de los derechos del niño consagrados en la Convención

(Párrafo 13 (CRC/C/58/Rev.1))

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (en las Observaciones finales del Comité al segundo informe periódico presentado por España, párrafos 11, 12 y 13 (CRC/C/15/Add.185)) sobre, por una parte, la necesidad de seguir la recomendación del Comité contenida en las observaciones finales sobre el informe inicial en cuanto a la legislación (párrafo 18); y, por otra parte, que la legislación relativa a la infancia ha de orientarse “hacia la garantía real del ejercicio de los derechos enunciados en los instrumentos jurídicos, en particular hacia un reconocimiento más explícito de la Convención como Derecho positivo y hacia la generalización del recurso a este instrumento en las actuaciones judiciales”. Cabe señalar, en primer lugar, el *importante desarrollo legislativo* que se ha producido, tanto a nivel estatal como autonómico, a fin de dar cumplimiento al efectivo ejercicio de los derechos de los niños de acuerdo con los principios y derechos reconocidos en la Convención y, así, con la normativa constitucional española y la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*. En este sentido se

dará cuenta, en este apartado, de las principales normas aprobadas en España en el periodo al que se refiere el presente Informe en relación con la protección de los niños y para la satisfacción del ejercicio de sus derechos, aunque a ellas tendremos que volver a referirnos cuando se informe sobre los derechos concretos que son específicamente regulados en las distintas normas. Y en segundo lugar, también cabe señalar como *la Convención es referencia explícita como Derecho positivo vinculante tanto en la legislación, cuanto en toma de medidas en las instituciones creadas para la promoción y protección de los derechos de los niños, como, cada vez con mayor relevancia, en la propia jurisprudencia* (aspecto éste último que será desarrollado en el siguiente apartado).

Así, a nivel estatal, en materia educativa, la primera norma importante en este periodo fue la *Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*; en cuya Exposición de Motivos señalaba, en cuanto al objetivo primordial de la Ley, que “El logro de una educación de calidad para todos, que es el objetivo esencial de la presente Ley, es un fin cuyas raíces se encuentran en los valores humanistas propios de nuestra tradición cultural europea. Y además, constituye, en el momento presente, un instrumento imprescindible para un mejor ejercicio de la libertad individual, para la realización personal, para el logro de cotas más elevadas de progreso social y económico y para conciliar, en fin, el bienestar individual y el bienestar social”. En todo caso, la Ley fue derogada por la actual Ley Orgánica de Educación; como también han sido derogados los Reales Decretos que la desarrollaban: *R.D. 828/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar*; *R.D. 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil*; *R.D. 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria*; *R.D. 114/2004, de 23 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil*; *R.D. 115/2004, de 23 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria*; y *R.D. 116/2004, de 23 de enero, por el que se desarrolla la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria*.

Así, la principal normativa actual en la materia es la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, que pretende dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 43 y 44 (CRC/C/15/Add.185); pudiendo destacarse de ella que, conforme a lo establecido en su artículo segundo, tiene como objetivo orientar el sistema educativo español a unos fines que coinciden plenamente con los señalados en el artículo 29 de la Convención, como son, “a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos. b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad. c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal. e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible. f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor. g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad. h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte. i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales. j) La

capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento”.

Y también en esa línea educativa, hay que señalar la aprobación de la *Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz*, que contempla a la educación como una de las estrategias para introducir los elementos que promueven la cultura de la paz; con lo que se da también cumplimiento a la recomendación hecha por el Comité en el párrafo 44 (CRC/C/15/Add.185). Y amparándose, así mismo, en el punto a.2 del Programa de Acción sobre una Cultura de la Paz, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, establece, como se señala en su Exposición de Motivos, “una serie de medidas destinadas al ámbito educativo y de la investigación, con el objeto de establecer la cultura de paz y no-violencia en nuestra sociedad”.

En *materia penal*, hay que destacar, en primer lugar, la protección de los niños y sus derechos en la normativa generalista que es la *Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre de Código Penal*. En ese sentido, entre las diversas reformas que se introducen al Código Penal, cabe destacar las relacionadas en materia de violencia doméstica, como el alejamiento de los hijos para su protección, los delitos de corrupción de menores, en específico el de pornografía infantil, los delitos de incumplimiento de obligaciones derivadas de resoluciones judiciales como lo son el proceso de filiación y de alimentos, y así mismo los delitos que atentan contra la integridad física y psicológica de la niñez.

Y en la normativa específica de menores, es destacable La *Ley orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, a fin de dar una más adecuada respuesta al aumento de delitos cometidos por menores y la alarma social que finalmente se ha derivado de ello. En la elaboración de la reforma se tiene presente, como se señala en su Exposición de Motivos, que “El interés superior del menor, que va a seguir primando en la Ley, es perfectamente compatible con el objetivo de pretender una mayor proporcionalidad entre la respuesta sancionadora y la gravedad del hecho cometido, pues el sistema sigue dejando en manos del juez, en último caso, la valoración y ponderación de ambos principios de modo flexible y en favor de la óptima individualización de la respuesta”. El *Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, con el que se atiende a la recomendación hecha por el Comité en el párrafo 54 (CRC/C/15/Add.185), regulando la organización de los procedimientos en los que se sustancia la responsabilidad penal de los menores, atendiendo a quienes intervienen en ellos y a su formación para trabajar en los mismos, el funcionamiento de los lugares donde estarán los niños mientras cumplen las penas impuestas; refiriéndose, así, a los equipos técnicos que intervendrán, la Policía Judicial, las medidas cautelares y las definitivas y el régimen de disciplina de estos centros.

Y también en esa línea hay que referirse a la normativa para luchar contra el secuestro de menores y contra la violencia en el hogar, aspecto éste que también da en alguna medida cumplimiento a las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 36 y 37 (CRC/C/15/Add.185).

Así, respecto a la primera, la *Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y del Código Civil, sobre*

sustracción de menores, regula la protección de los menores al ser sustraídos por alguno de sus progenitores, ascendientes y familiares hasta el 2do grado de consanguinidad; estableciéndose una forma de responder a la sustracción distinta al delito de desobediencia genérico, agravando la pena en materia penal y contemplando medidas cautelares en materia civil.

Y respecto a la segunda normativa, la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, es una Ley especializada en la violencia de género, haciendo énfasis en la desigualdad de las mujeres, y en este sentido es importante, pues propone medidas de acción contra la violencia de género, reconociendo la discriminación, desigualdad y desequilibrio en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, e introduce un avance respecto de los tipos de violencia, como lo son la física y psicológica, estableciendo una forma de actuar es integral. Por eso los derechos de los niños no son tratados en la Ley de una forma principal, pero eso no obsta para que también se constituya en un instrumento efectivo para su defensa, tanto en materias concretas, como es a través del sistema educativo, en la formación en base a la igualdad entre hombres y mujeres, o en la suspensión de la patria potestad en casos de violencia de género como medida de protección; cuanto en su propio contenido general, ya que, como nos recuerda la Exposición de Motivos de la Ley, “Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer...”.

En esta misma línea se sitúa también la *Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica*; que regula el procedimiento a seguir en los casos de violencia familiar, abordándola desde la perspectiva de la violencia de género, y se refiere en concreto a los menores en las medidas cautelares, al evitar las confrontaciones con el agresor y la protección que deben recibir en caso de vivirla. E igualmente es de interés la *Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros*, porque dispone de medidas de ampliación de los sujetos que viven la violencia doméstica; abre la posibilidad, respecto a los delitos de violencia doméstica cometidos con habitualidad, de que el juez o tribunal sentenciador acuerde la privación de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento; y modifica el Código Penal de 1995 con la tipificación del delito de mutilación genital o ablación, ámbito en el que se siguió trabajando, dando un paso importante con la aprobación de la *Ley orgánica 3/2005, de 8 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para perseguir extra-territorialmente la práctica de la mutilación genital femenina*, que atiende adecuadamente a la gravedad de este delito, y al que se hará referencia en el apartado VI del presente Informe.

En *materia de menores extranjeros*, hay que destacar el *Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, que dedica su Título VIII a los menores extranjeros, y su artículo 92 – atendiendo también a las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 27, 45 y 46 (CRC/C/15/Add.185)- a los no acompañados, regulándose el procedimiento que se efectuará cuando no posean el permiso correspondiente para permanecer, las medidas de la deportación o expulsión, dependiendo el caso, el sistema de garantías, las autoridades que deben intervenir y un procedimiento para ello. Y también la *Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad*, cuyo principal objetivo es, como se señala en la Exposición de Motivos, “Facilitar la conservación y transmisión de la nacionalidad española es, sin duda, una forma eficaz de cumplir este mandato”, y en este sentido introduce, en el artículo 20, “la posibilidad de que las

personas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y nacido en España puedan optar por la nacionalidad española sin límite de edad”.

En *materia de familias*, es destacable la *Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio*, que en la regulación del ejercicio de la patria potestad y la guarda y custodia de los hijos menores o incapacitados, pretende su mejor realización a través del ejercicio de la responsabilidad que tienen ambos progenitores, la cual no se extingue con el matrimonio, y se establece la mediación como recurso voluntario alternativo también para garantizar la protección del interés superior del menor.

La *Ley Orgánica 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a la Familias Numerosas*, que tiene como objetivo realizar con efectividad, la protección de la familia y de sus miembros para el caso de las familias numerosas. Por una parte, dando también en alguna medida cumplimiento a la recomendación hecha por el Comité en el párrafo 18 (CRC/C/15/Add.185), haciendo real el concepto de igualdad material que se establece en el artículo 9.2 de la Constitución española, en cuanto al acceso a derechos económicos, sociales y culturales, para que no se produzca una desventaja por el número de integrantes de la familia. Y, por otra, introduciendo modificaciones en relación con los requisitos de nacionalidad y residencia, manteniéndose, como se señala en la Exposición de Motivos, “el derecho a tener la condición de familia numerosa a nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que al menos uno de los ascendientes ejerza una actividad laboral o profesional en España, aunque residan en otro Estado miembro, y se extiende este derecho a los nacionales de otros países residentes en España en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que residan en España todos los miembros que den derecho a los beneficios que regula la Ley”. Y también la *Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos*, que retoma el vínculo familiar que existe entre los abuelos y los nietos como una posibilidad de relación que proporciona a la niñez estabilidad en casos de conflictos familiares, como las rupturas; se regulan, así, las relaciones entre abuelos y nietos como una opción previa a depositar a los niños en instituciones de acogida, cuando se enfrentan a situaciones de conflictos familiares, para salvaguardar su estabilidad emocional y física.

Asimismo, la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad afectiva de mujeres y hombres ha supuesto una amplia revisión y mejora de las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral (permisos de maternidad y paternidad, adaptación de jornadas de trabajos, etc.) que permiten a los padres y madres que trabajan una mayor atención al cuidado de sus hijos.

También en *materia civil* es reseñable la *Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad*, que regula la protección a las personas con discapacidad en lo que se refiere a su patrimonio, esto es los bienes, ya sea desde la administración, la conservación o el uso, y, en ese sentido, también lo que afecta al respecto a los padres y tutores.

Resaltar, también, la reciente aprobación de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre de Adopción Internacional, que tiene por objeto una regulación normativa, sistemática, coherente y actualizada que permite dar respuesta al fenómeno de la adopción internacional.

Por último, quizás pueda ser de interés señalar en *materia sanitaria* la aprobación del *Real Decreto 500/2004, de 1 de abril, por el que se modifica el R.D 72/1998, de 23 de enero, por el*

que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria específica de los preparados para los lactantes y preparados de continuación, con el fin de evitar la ingesta por los lactantes de una cantidad inadmisibles de plaguicidas o metabolitos de plaguicidas.

En el *ámbito autonómico*, se ha producido una continuidad en la elaboración de normas con el fin de conseguir una más eficaz promoción y protección de los principios y derechos que establece la Convención, dando con ello también cumplimiento a las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 15 y 16 y 25 y 26 (CRC/C/15/Add.185). En todo caso, también se hace referencia a las mismas en otras partes del Informe, en las que se da cuenta del desarrollo de aspectos que afecten a derechos concretos de los niños, y en los apartados F y G de esta primera parte, en donde se señala, respectivamente, la normativa referida a la creación de planes integrales de la infancia y a la creación de las instituciones y servicios en las diferentes Comunidades Autónomas para la promoción y protección de los derechos de los niños. En este apartado se tratará de señalar el resto de normativa básica que se ha aprobado en las Comunidades Autónomas para la protección del niño y sus derechos.

A continuación se señalan estas normas y en el capítulo 3 del Anexo I se desarrollan con mayor detalle las mismas:

En *Andalucía* es destacable la siguiente normativa: *Decreto 25/2007 de 6 de febrero, que establece medidas de fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad; Decreto 53/2007 de 20 de febrero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, Decreto 19/2007 de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos; Decreto 48/2006 de 1 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas y los Decretos que han tratado de la revisión y adaptación de las medidas establecidas, el 18/2003, de 4 de febrero, 7/2004, de 20 de enero y 66/2005, de 8 de marzo). Son asimismo destacables el Decreto 246/2005 de 8 de noviembre, por el que se regula el ejercicio del derecho de las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo y se crea el Consejo de Salud de las Personas Menores de Edad; el Decreto 3/2004, de 7 de enero, que establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía, la Ley 12/2003, de 24 de noviembre, para la reforma de la Ley 4/1997 de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001 de 3 de mayo de 2001, el Decreto 355/2003 de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, el Decreto 362/2003, del 22 de diciembre que aprueba Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (2003-2007), el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y el Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.*

En *Aragón*, es importante la reciente aprobación de la *Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón*, el *Decreto 188/2005, de 26 de septiembre, por el que se Aprueba el Reglamento del Procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores*; y el *Decreto 67/2003, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción.*

En *Asturias*, se ha aprobado el *Decreto 10/2006 del 24 de enero, por el que se crea el Observatorio de la infancia y la adolescencia.*

En *Canarias*, se ha aprobado recientemente la *Ley 7/2007, de 13 de abril, de Juventud Canaria*. También son importantes la *Ley 3/2005, de 23 de junio, Modificación de la Ley 15/2003, de la Mediación Familiar* y los *Decretos 48/2003, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de atención a menores*, y *36/2002, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores, dictadas por los Juzgados de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

En *Cantabria*, hay que destacar la *ley 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales*, el *Decreto 58/2002, de 30 de mayo, por el que se desarrollan los Procedimientos Relativos a la Protección de Menores y a la Adopción y se regula el Registro de Protección de la Infancia y Adolescencia*, el *Decreto 23/2007, de 1 de marzo, sobre los derechos de la madre, el padre y el recién nacido en relación con el nacimiento en el ámbito sanitario*.

En *Castilla-La Mancha*, es relevante la aprobación de la *Ley 1/2005, de 7 de abril, de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha*.

En *Castilla y León* es importante la *Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León*, la *Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León*.

En *Cataluña*, el *Decreto 129/2006, de 9 de mayo, del Observatorio de los Derechos de la Infancia*, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, que fijó la *Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y Adolescentes, y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción*. En este sentido, es también destacable la aprobación de la *Ley 8/2002, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 37/1991, del 30 de diciembre, sobre las medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo social*, la *Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias*, el *Decreto 154/2003, de 10 de junio, sobre la Comisión Interdepartamental de coordinación de actuaciones de la Administración de la Generalitat dirigidas a la infancia y a la adolescencia con discapacidades o con riesgo de padecerlas*, el *Decreto 185/2003, de 1 de agosto, de creación de la Comisión del Segundo Plan de Coordinación de medidas interdepartamentales dirigidas a las personas jóvenes tuteladas por la Administración de la Generalitat al llegar a la mayoría de edad*, el *Decreto 102/2005, del 31 de mayo, de Creación de la Comisión Interdepartamental del plan integral del Pueblo Gitano y del Consejo asesor del Pueblo Gitano*, el *Decreto 75/2006, de 11 de abril, de desarrollo de la Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y los adolescentes, en el ámbito sancionador*..

En *Extremadura* se aprobó el *Decreto 5/2003 de 14 de enero, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores*; y el *Decreto 139/2002 de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social*.

En *Galicia* es importante la aprobación de la *Ley 2/2006, de 14 de junio, del Derecho civil de Galicia*, el *Decreto 124/2006, de 20 de julio, por el que se deroga parcialmente el Decreto 427/2001, de 11 de diciembre de 2001, que aprueba el texto del Reglamento de funcionamiento interno de los centros de reeducación para menores y jóvenes sometidos a medidas privativas de libertad*, el *Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia*; el *Decreto 406/2003, de 29 de octubre, por el que se modifica*

el Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia.

En les Illes Balears, la Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de la atención y de los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears; la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud, la Ley 4/2005, de 29 de abril, de Drogodependencia y otras adicciones en las Illes Balears, el Decreto 40/2006, de 21 de abril, que regula los procedimientos de acogimiento familiar, de adopción y de determinación de idoneidad; el Decreto 32/2006, de 31 de marzo por el que se regula el Instituto Balear de la Juventud, el Decreto 129/2005, de 16 de diciembre, que regula las actividades de tiempo libre infantil y juvenil; y el Decreto 45/2002, de 22 de marzo, que ordena la acreditación y habilitación de las entidades colaboradoras en materia de menores infractores.

En Madrid, resulta de interés el Decreto 62/2003, de 8 de mayo, sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, los Decretos 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, y 180/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 43/2005, de 12 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

En Murcia, se aprobó la Ley 13/ 2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, el Decreto 95/2004, del 24 de septiembre por el que se crean y regulan los consejos de asesores regionales de carácter sectorial de los servicios sociales.

En Navarra, se ha aprobado la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, el Decreto Foral 109/2005, de 22 de agosto, por el que se crea y regula la Red de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Foral de Navarra, el Decreto Foral 107/2005, de 22 de agosto, por el que se regulan las actividades de jóvenes al aire libre en la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 168/2002, de 22 de julio, por el que se regula la acreditación de las Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional.

En el País Vasco, la Ley 3/2005 del 18 de febrero de Atención y protección de la Infancia y la adolescencia, el Decreto 263/2003 que regula la acreditación y el funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

En La Rioja, la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja, el Decreto 30/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Composición de la Comisión de Adopción, Acogimiento y Tutela de La Rioja, el Decreto 31/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención Administrativa en Materia de Adopción, el Decreto 32/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se constituye el Registro de Protección de Menores y el Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores

En Valencia, es interesante señalar aquí la aprobación del Decreto 74/2005, del 8 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio de la Comunidad Valenciana de Inserción Sociolaboral de Menores y Jóvenes de los Sistemas de Protección y de Reeduación de Menores, el Decreto 52/2004, del 2 de abril, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y personas dependientes en el ámbito de la familia.

E. Recursos disponibles en caso de violación de los derechos reconocidos en la
Convención

(Párrafo 14 (CRC/C/58/Rev.1))

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 13 y 14 (CRC/C/15/Add.185)) sobre la generalización del recurso a la Convención en las actuaciones judiciales y la aplicación de la legislación utilizando el enfoque basado en los derechos y de conformidad con la Convención,

En el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9) ya se señaló –párrafos 267 y ss.- los distintos cauces a través de los cuales se podía en España actuar en caso de violación de los derechos de los niños, y, de este modo, conseguir la restitución de su plena efectividad. En este sentido, es importante resaltar en este informe *la creciente importancia que paulatinamente ha ido adquiriendo en la práctica de los tribunales de justicia españoles la aplicación de la Convención de los derechos de los niños, bien de forma directa bien a través de la interpretación de la normativa estatal o autonómica*. Aunque, en todo caso, hay que tener presente que la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* –a la que ya se hizo referencia en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), párrafos 172 y ss.- supone un desarrollo normativo interno de la Convención, por lo que en muchas ocasiones la aplicación de los derechos reconocidos en la Convención se podrá realizar a través de la aplicación directa de esos derechos tal y como los reconoce la Ley.

Ya se señalaba en ese segundo informe, párrafos 252-253 y 255, que, de acuerdo con lo establecido con la Constitución española, todo tratado válidamente ratificado, tras su publicación oficial, forma parte del ordenamiento interno; que todos los derechos recogidos en el capítulo segundo del título I de la Constitución, en lo que se refiere a su aplicación a la infancia, deberán tener como paradigma interpretativo, para su desarrollo por ley en España, a la Convención; y finalmente que los propios derechos enunciados en la Convención son derechos que forman parte del ordenamiento interno español.

De esta manera, se refieren en los párrafos siguientes algunas sentencias, en las que se hace expresa referencia a la vinculatoriedad jurídica de la Convención, de los tribunales superiores del sistema jurídico español: el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y los Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. Una descripción más pormenorizada de las mismas se encuentra en el capítulo 4 del Anexo I.

En primer lugar, en cuanto al *Tribunal Constitucional*, son destacables las siguientes sentencias: 273/2005, de 27 de octubre, 124/2002, de 20 de mayo, 221/2002, de 25 de noviembre, 152/2005, de 6 de junio, 17/2006, de 30 de enero; 75/2005, de 4 de abril, 71/2004, de 19 de abril, 243/2004, de 16 de diciembre, 30/2005, de 14 de febrero, 153/2005, de 6 de junio.

En segundo lugar, en la jurisprudencia del *Tribunal Supremo* se puede observar la aplicación de la Convención como parte de nuestro ordenamiento jurídico en las siguientes sentencias:

670/2004, de 12 de julio, 653/2004, de 12 de julio, 903/2005, de 21 de noviembre, 601/2004, de 25 de junio, 631/2004, de 28 de junio, 384/2005, de 23 de mayo.

Finalmente, cabe señalar como también en los procesos sustanciados en los Tribunales superiores de justicia de las distintas Comunidades Autónomas se ha aplicado la Convención en las siguientes sentencias: *Sentencia 1194/2006*, de la *Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*, *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 96/2002*, de 13 de febrero, *Sentencia 424/2006*, de 19 de mayo del *Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia*, *Sentencia 790/2005*, de 5 de octubre del *Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid*, *Sentencia 1419/2003*, de 17 de noviembre del *Tribunal Superior de Justicia de Cataluña* y la *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía*, de 14 de septiembre de 2004.

F. Mecanismos existentes a nivel nacional o local para coordinar las políticas relativas a los niños y vigilar la aplicación de la Convención

(Párrafo 14 (CRC/C/58/Rev.1))

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 15, 16, apartados a, por una parte, b y c, por otra, y párrafos 19 y 20, por otra, (CRC/C/15/Add.185)) sobre: por una parte, la importancia de reforzar *la coordinación efectiva entre los organismos públicos nacionales, regionales y locales en aplicación de las políticas de promoción y protección del niño*. Por otra, la falta de una política global para la infancia, así como sobre la necesidad de adoptar políticas intersectoriales para la infancia y de mejorar la coordinación a fin de garantizar una acción integrada a nivel nacional y autonómico. Y, por otra, sobre el perfeccionamiento del mecanismo de recopilación de datos y de análisis de datos, así como su efectiva utilización para formular y evaluar políticas y programas destinados a la aplicación y supervisión de la Convención. Hay que señalar, tanto la creación de diferentes instituciones en el ámbito nacional y autonómico a fin de cumplir con los objetivos de reforzamiento de la coordinación efectiva entre los distintos organismos públicos, como la puesta en funcionamiento el *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*, al que ya se ha hecho referencia en el apartado B, y, en este sentido, se ha impulsado (conforme a los objetivos 2.1 y 2.2 del *Plan*) un proceso de elaboración de planes integrales de infancia en la totalidad de las Comunidades Autónomas, así como la evaluación de los ya operativos, y la elaboración de planes locales de infancia y adolescencia.

En este sentido, en el ámbito nacional es de destacar, en primer lugar, la labor que realiza el *Observatorio de la Infancia de España*. El Observatorio es un Grupo de Trabajo, integrado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene como principales objetivos conocer el estado de la calidad de vida de la población infantil así como los cambios que acontecen al respecto en nuestro país; realizar el seguimiento de las políticas sociales que afectan a la infancia; hacer recomendaciones en relación a las políticas públicas que afectan a los niños, niñas y adolescentes; estimular la investigación y el conocimiento de la infancia y la adolescencia y publicar estudios y hacer informes periódicos que contribuyan a una mejor aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia, así como al conocimiento de sus necesidades. Sus principales funciones son: actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información disponible en diferentes fuentes nacionales e internacionales sobre infancia;

formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los indicadores y sistemas de información; participar y mantener relaciones con instituciones internacionales similares; recibir información sobre medidas y actividades que pongan en marcha las Administraciones Públicas en esta materia, evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a la población infantil y juvenil; constituir un foro de intercambio y comunicación entre los organismos públicos y la sociedad; proponer iniciativas tendentes a realizar el seguimiento del tratamiento de la infancia en los medios de comunicación; proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico de la situación de la infancia en España; realizar el seguimiento informativo de las políticas sociales que afectan a la infancia; y difundir información sobre diversos aspectos relacionados con la infancia y la adolescencia.

Y con similares objetivos se han creado distintas instituciones en las diferentes Comunidades Autónomas. Que complementan el cuadro de las instituciones o servicios que ya disponían algunas Comunidades Autónomas y de las que se dio cuenta en el párrafo 328 del segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9).

Así, en *Andalucía*, el *Decreto 75/2001, de 13 de marzo, por el que se regula el Observatorio de la Infancia en Andalucía*, crea y regula dicho órgano consultivo y de propuesta, adscrito a la Dirección General de Infancia y Familias de la Junta de Andalucía.

En el *Principado de Asturias*, el *Decreto 10/2006, de 24 de enero, del Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias*, crea dicha institución “como órgano de coordinación, asesoramiento y con capacidad de propuesta, adscrito al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.

En *Cantabria*, se aprobó el *Decreto 50/2003, del 8 de mayo, de creación del Consejo Regional de Infancia y Adolescencia*, aunque dicho Consejo nunca se llegó a constituir y el 7 de marzo de 2007 entró en vigor la *Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales* que lo derogó.

En *Castilla-La Mancha*, la *Ley 1/2005, de 7 de abril, que regula el Consejo de la Juventud de Castilla-La Mancha*, que, conforme a lo establecido en su artículo primero, es una Entidad de Derecho Público, de base asociativa privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines que se le atribuyen y es el máximo órgano de representación de las asociaciones juveniles que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha.

En *Castilla y León*, la *Ley 3/2006, de 25 de mayo, crea el Instituto de la Juventud de Castilla y León*.

En *Cataluña*, se aprobó el *Decreto 10/2002, del 8 de enero, de aprobación de los Estatutos del Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña* (modificados por el *Decreto 428/2004, del 16 de noviembre*); y el *Decreto 129/2006, de 9 de mayo, del Observatorio de los Derechos de la Infancia*.

En les *Illes Balears*, el *Decreto 56/2005, de 20 de mayo, por el cual se regula la organización y el funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para la Elaboración de Políticas de Juventud*, cuyo artículo primero establece que “La Comisión Interdepartamental para la Elaboración de Políticas de Juventud está adscrita a la consejería competente en materia de juventud, como órgano específico de coordinación, consulta y propuesta en el ámbito de la programación y ejecución de las políticas que, en materia de juventud, promueva el Gobierno de

las Illes Balears”. Y el *Decreto 32/2006, de 31 de marzo, regula el Instituto Balear de la Juventud*.

En *La Rioja*, se crea la Comisión Delegada del Gobierno para la Juventud mediante el Decreto 85/2003, de 18 de julio; en cuyo preámbulo se señala que “Con el fin de facilitar la necesaria coordinación de la política de juventud, enmarcada dentro de la Acción de Gobierno, se considera oportuno hacer uso de la citada habilitación legal al objeto de crear la Comisión Delegada del Gobierno para la juventud, procurando con ello la eficaz ordenación de los trabajos del Gobierno con la constitución en su seno de órganos especializados que ayuden a desconcentrar el funcionamiento del Gobierno en determinadas áreas estratégicas, sin perder por ello la colegialidad en la toma de decisiones. Además, es destacable la aprobación de la *Ley 7/2005, de 30 junio 2005, de Juventud de La Rioja*, en cuyo Preámbulo se señala que al Ley “pretende establecer el marco de la acción pública en materia de juventud, que pasa por definir los conceptos, señalar los recursos, marcar los sectores de actuación, establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucionales y crear la organización administrativa que permitan avanzar en el desarrollo de una política juvenil riojana reconocible, diferenciada, participativa y, especialmente, receptiva de los intereses propios de la población joven” (entendiéndose por joven desde los 14 a los 30 años). Y así mismo se crea en 2006 el Instituto Riojano de la Juventud, conforme a lo establecido en la Ley anterior, de Juventud de La Rioja, mediante el Decreto 38/2006, de 16 de junio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Riojano de la Juventud, y cuya estructura orgánica se establece en el Decreto 42/2006, de 30 de junio.

En *Madrid*, la Dirección General de Familia de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales ha creado la *Unidad de Orientación a la Familia ante Momentos Difíciles* para ofrecerles apoyo. Unidad que tiene como objetivo servir, además, de Observatorio de detección de las necesidades y problemas de las familias madrileñas.

En *Murcia* se creó el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia mediante la *Ley 13/ 2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia*; y, además, en el *Decreto 95/2004, del 24 de septiembre, por el que se crean y regulan los consejos de asesores regionales de carácter sectorial de los servicios sociales*, se establece la obligación de que existan Consejos de carácter sectorial referidos a Infancia.

Y en *Valencia*, se puede señalar en este apartado el *Decreto 74/2005, del 8 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio de la Comunidad Valenciana de Inserción Sociolaboral de Menores y Jóvenes de los Sistemas de Protección y de Reeducción de Menores*; institución que, como establece el artículo primero, es un “órgano de carácter consultivo y de encuentro, diálogo, estudio, impulso y evaluación de las medidas de inserción laboral e integración social, dirigidas a menores y jóvenes que estén o hayan estado sujetos a medida protectora de guarda y tutela por la Generalitat o a medidas judiciales en aplicación de la Ley vigente en materia de responsabilidad penal de los menores”.

Y por otra parte, también hay que destacar que Junto al *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*, en el ámbito de la recopilación de datos y su análisis para formular y evaluar políticas y programas destinados a la aplicación y supervisión de la Convención, se ha puesto en funcionamiento un *Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia*, al objeto de tener una mejor descripción de la protección a la infancia en España, prestando atención especial a los grupos más vulnerables (niños o adolescentes extranjeros, maltratados, etc.).

Existe también un *Boletín Estadístico de Medidas Impuestas a Menores Infractores*, pero a él se hará referencia en el correspondiente apartado de este informe. En cuanto al *Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia*, hay que resaltar que la Estadística Básica de Protección a la Infancia es un sistema de información que recoge de forma sistemática y periódica datos secundarios sobre las medidas de protección a la infancia que se aplican en las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. En él se recoge, a través de la información proporcionada por dichas administraciones, la evolución de las medidas de protección a la infancia (tutelas *ex lege*, guardas en centro y/o asimilados, acogimiento familiar y administrativo o adopciones nacionales e internacionales). que se están ejecutando en cada una de las Comunidades Autónomas desde 1996 hasta 2006, ambos inclusive. Ambos boletines pueden ser consultados en la Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En la realización de sus estadísticas, las Comunidades Autónomas también realizan sus propios sistemas de recopilación y análisis de datos. En este sentido cabe destacar a modo de ejemplo la elaboración del Registro de Menores Atendidos en el Sistema de Protección a la Infancia, y la puesta en marcha de la aplicación estadística RMEN, de los menores atendidos en las residencias Infantiles de Protección de la Comunidad de Madrid. o el inicio, en Cataluña, de una aplicación informática de gestión del Expediente del menor SINI@; que en su fase más avanzada permitirá la obtención de datos más detallados en la infancia en riesgo.

Y finalmente, es importante señalar que, además de la aplicación del *Plan*, existen acciones de coordinación entre la Administración Central y las diversas Comunidades Autónomas en relación con diferentes aspectos concretos que afectan a la infancia, como es, por ejemplo, el trabajo que se está realizando actualmente, dentro del Grupo de Trabajo de Maltrato Infantil del Observatorio de la Infancia, en la elaboración de un protocolo institucional para casos de maltrato infantil y abuso sexual en menores, con el fin de aunar los diferentes criterios seguidos en las distintas Comunidades Autónomas en estos casos.

En todo caso, en esa línea, hay que destacar la labor del *Observatorio de Infancia*, que representa una institución colegiada idónea para conseguir alianzas y compromisos en todo el territorio nacional, dirigidas a incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población infantil, ya que en el mismo participan todas las Entidades de las Comunidades Autónomas competentes en esta materia, los Departamentos Ministeriales de: Educación y Ciencia, Sanidad y Consumo; Justicia, Interior; Asuntos Exteriores y Cooperación y Economía y Hacienda y otras Instituciones dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; la Federación Española de Municipios y Provincias y la iniciativa social, representada por el Comité Español del UNICEF, Cruz Roja Española y asociaciones de la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI).

Y asimismo es relevante a existencia de varios *mecanismos de coordinación y deliberación*, como son: la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales -cuyo Ministro preside- y los órganos de gobierno de las distintas Comunidades Autónomas; la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia y Familia; y las Comisiones de Técnicos de Comunidades Autónomas.

Además, en el periodo al que este informe se refiere hay que destacar la *ejecución en las diferentes Administraciones autonómicas de los siguientes Planes Integrales de Infancia*.

En Andalucía, el *Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía 2003-2007*; aprobado por el Decreto 362/2003, de 22 de diciembre; y para el que se han asignado 162.000.000 €

En el Principado de Asturias, el *Plan Integral de Infancia, Familia y Adolescencia 2004-2007* – que sustituye al anterior *Plan Integral de Infancia, Familia y Adolescencia 200-2003-*, para el que se ha asignado un presupuesto de 116.555.088 €

En Canarias, el *Plan Integral del Menor en Canarias 1999-2008*.

En Cantabria, el *Plan de Acción Infancia y Adolescencia 2001-2004* y el *Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social 2007-2009*.

En Castilla-La Mancha, el *Plan Integral de Apoyo a la Familia 2007-2011*, que supone el relevo del *Plan Integral de la Infancia 1999-2003*, y para el que se han asignado 660 millones de euros..

En Castilla y León, el *Plan Regional Sectorial de Atención y Protección a la Infancia 2004-2007* –que sustituye al anterior *Plan, que cubría el periodo 2000/2003-*; la normativa de referencia son los Decretos 276/2000, de 21 diciembre, y 57/2005, de 14 julio; y los recursos previstos son de 184.500.000 €

En Cataluña, se realizó el *Plan Integral de Infancia de Cataluña en el 2002*.

En Galicia, se llevó a cabo el *Primer Plan Integral de Apoyo al Menor* y en el 2007 entró en vigor el nuevo *Plan Estratégico Galego da Infancia e da Adolescencia 2007-2010*.

En les Illes Balears, la *Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de la atención y de los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears*, regula en su artículo decimocuarto que el Consejo de Gobierno de las Illes Balears aprobará en el primer año de cada legislatura un plan integral de atención a la infancia y a la adolescencia, aplicable por un período no inferior a tres años revisables periódicamente.

En Madrid, el *II Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid 2002-2006*.

En Navarra, el *Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad Social en la Comunidad Foral de Navarra 2002-2006*.

En La Rioja, el *II Plan Integral de Infancia de La Rioja 2006 – 2009*.

En la Comunitat Valenciana, el *I Plan Integral de la Familia y la Infancia 2002-2005*.

Y también hay que señalar que *las diferentes Comunidades Autónomas realizan diferentes actividades en colaboración con las instituciones locales*.

Así, por ejemplo, en el Principado de Asturias, desde el año 2004 el Instituto Asturiano de Infancia viene celebrando unas Jornadas anuales de promoción de los derechos de la infancia en el ámbito municipal y de elaboración de planes integrales municipales de infancia; desde el año 2005 se celebran Jornadas sobre la infancia y la familia en el medio rural; y en el año 2006 se pusieron en marcha 6 Foros de Infancia en el medio rural en los que han participado profesionales de diversos ámbitos y niños y niñas.

En Castilla y León, se ha elaborado un procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en las situaciones de desprotección infantil.

En *Madrid*, se atiende a los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, y a los análisis y estudios sobre la infancia que se realizan en su seno, conforme a lo establecido en la *Ley 18/1999 de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid* y los *Decretos 179/2003 y 180/2003, reguladores de los Consejos Locales y de Área*. Conforme a ello, se subvenciona a Entidades Locales para el desarrollo de programas dirigidos a favorecer la participación social infantil; se realizan convocatorias de subvenciones anuales para las ONGs, en las que se valora actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de la infancia; se colabora con municipios y mancomunidades de ámbito rural para fomentar entre la infancia y la adolescencia el ocio y disfrute de los bienes culturales (teatro, música, danza y cine); se subvenciona la constitución y el mantenimiento de asociaciones, consejos, foros, clubs infantiles y juveniles de la Comunidad Autónoma de Madrid; y se realizan campañas de sensibilización para combatir el imaginario social peyorativo que pesa sobre el colectivo rural y su entorno.

O en *La Rioja*, la *Ley 7/2005, de 30 junio 2005, de Juventud de La Rioja* establece la creación de las Oficinas Locales de Juventud, que, según se señala en el Preámbulo “ofrecen a la población joven, desde el ámbito municipal, unos dispositivos públicos de información específicos para las jóvenes y los jóvenes, un ámbito definido de responsabilidad política y unas vías propias de participación individual y colectiva”.

En todo caso, en cuanto a la propia *elaboración de planes locales de infancia y adolescencia*, cabe destacar la actuación de la *Red Local de la Infancia y la Adolescencia*, que consiste en promover la creación y actualización de Planes de Infancia en todos los municipios de la Red a través de charlas y apoyo a la difusión mediante página Web.

En esa línea, en ese ámbito local, uno de los programas más importantes financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es el *Programa Ciudades Amigas de la Infancia*, que es iniciativa de UNICEF-Comité Español y que cuenta además con la colaboración del Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) de la Universidad Autónoma de Madrid, la Red Local a favor de los derechos de la Infancia y la Adolescencia y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Los Objetivos que persigue alcanzar el programa son: impulsar en el contexto municipal políticas que promuevan los derechos de la infancia, es decir, la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; edición de indicadores de aplicación de la Convención y Buenas Prácticas en el ámbito municipal; reconocimiento de Ciudades Amigas; establecer cauces estables de participación infantil en el municipio; creación y mantenimiento de la página web: www.ciudadesamigas.org; apoyo a la creación de Consejos de Infancia y planes; y movilizar a los agentes de la sociedad municipal a favor de los derechos de la infancia. El instrumento básico para el desarrollo de este programa ha sido la convocatoria de tres Certámenes de Derechos de la Infancia y Políticas Municipales (2001, 2002 y 2005) y Convocatoria de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia.

En el marco del Programa Ciudades Amigas de la Infancia, se han realizado, desde 2001 hasta el momento de elaboración de este informe, varias actividades a gran relevancia en cuanto a difusión de los derechos de la infancia a nivel local. La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, desde su inicio en el año 2001, ha ido avanzando con referente en las acciones integrales destinadas a la infancia, los 30 municipios reconocidos suponen el 10% de la población total de España. El desarrollo de instrumentos de medición (indicadores municipales de la aplicación de la Convención), de estudios de la participación infantil (*Guía de Buenas prácticas sobre Planes y Consejos de Infancia*) y de la página Web que se constituye como un buen instrumento para los técnicos de infancia a nivel local con más de 180.000 vistas anuales y

con un boletín informativo mensual que recopila acciones en favor de la infancia y que llega a más de 2.800 personas, constituyéndose, así, en una herramienta muy valiosa para la implementación de la Convención en el ámbito municipal. Una producción de relieve en el marco de este Programa fue la publicación de los “Indicadores Municipales de aplicación de los Derechos del Niño. Una herramienta para la elaboración de informes de situación de la infancia en el ámbito municipal español en el año 2005”.

Por eso, es destacable, en este punto, ese estudio de UNICEF-Comité Español: “Guía de Buenas Prácticas sobre Planes y Consejos de Infancia en el Ámbito Municipal Español. Primer Informe de Situación-2004”, en el que se realiza una descripción de las acciones estratégicas de Infancia a nivel municipal en España. Aunque el número de municipios con planes aprobados y consejos de infancia es todavía reducido, hay que considerar que buena parte de los municipios españoles que desarrollan acciones estratégicas dirigidas a la infancia lo hacen tomando parte en los planes de otras administraciones públicas de orden superior como son las Mancomunidades, las Diputaciones Provinciales o las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, es destacable la importante labor realizada por el Instituto Nacional de la Juventud en la puesta en funcionamiento y financiación de diferentes actividades en directa relación con las Comunidades Autónomas y los municipios implicados.

Así, hay que señalar, en primer lugar, el *Proyecto Redes para el tiempo libre. “Otra forma de Moverte”*, de ocio para jóvenes, desarrollado mediante convenio de colaboración con Municipios de diferentes Comunidades Autónomas, en 2002 con las de Madrid, Andalucía, Murcia, Castilla y León y Aragón; y en 2003 con las de Murcia, Andalucía y Madrid. Los recursos dedicados a esta actividad han sido de 30.000 € cada año. Y se han realizado en base a un Convenio de colaboración del INJUVE con los municipios implicados.

En segundo lugar, el *Proyecto Ciber Espacio Joven*, a través del cual se promueve la cultura de las nuevas tecnologías como espacio para la dinamización de actividades culturales y de comunicación. Colaboran Municipios de diferentes Comunidades Autónomas, en 2002 las de Navarra, Murcia, Andalucía, Madrid y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla; en 2003 las de Madrid, Castilla y León, Murcia, Aragón, Valencia, Andalucía y Canarias; y en 2004 las de les Illes Balears, Castilla León, Valencia y Andalucía. Los recursos dedicados a esta actividad han sido de 30.000 € cada año, y se han realizado en base a un Convenio de colaboración del INJUVE con los municipios implicados.

En tercer lugar, la realización, en base al Real Decreto 2614/96 de 20 de diciembre que regula las funciones del Instituto de la Juventud, todos los años, de *encuentros interculturales*, con la participación en los años 2002, 2003 y 2004 de 1.700 jóvenes de todas las Comunidades Autónomas, en el año 2005 de 840 jóvenes y en el año 2006 de 968 jóvenes. Los recursos dedicados han sido de 310.000 € durante los años 2002, 2003, 2004 y 2005, y de 115.000 € en el año 2006. También en el 2006 se realizó un Proyecto de educación afectivo-sexual con inmigrantes (dirigido especialmente a los mas jóvenes), al que se dedicaron 50.000 €

En cuarto lugar, hay que señalar la realización, en base al Convenio de colaboración Injuve/Secretariado General Gitano, todos los años, de la *Promoción Social de la juventud gitana*. Los recursos dedicados a esta actividad han sido de 110.000 € durante los años 2002, 2003, 2004 y 2005; y en el año 2006, en base al Convenio de colaboración del INJUVE suscrito con la Fundación Secretariado Gitano, a la Promoción Social de la Juventud Gitana, se dedicaron 100.000 €

Y en quinto lugar, se ha realizado todos los años, en base a la respectiva Orden Ministerial, el *Programa de “Jóvenes Investigadores”*, dirigido a jóvenes de 15 a 19 años, que consta de un certamen y un congreso. En él han participado jóvenes procedentes de todas las Comunidades Autónomas, en 2002 fueron 750 jóvenes; en 2003, 498 jóvenes; en 2004, 445 jóvenes; en 2005, 109 jóvenes; y en 2006, 162 jóvenes. El Programa se desarrolla conjuntamente por el INJUVE y la Dirección General de Universidades, con la colaboración de Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Los recursos dedicados a esta actividad han sido de 50.000 € los años 2002, 2003, 2004 y 2005, y de 115.000 € en 2006.

Finalmente, hay que hacer constar la realización de Proyectos desarrollados con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias en el ámbito autonómico y en el local mediante diferentes Convenios de colaboración con los objetivos de lograr la integración social, el fomento de alternativas de ocio y tiempo libre, la promoción de educación de hábitos de vida saludable y la prevención de los riesgos de exclusión en población joven rural y urbana.

G. Instituciones nacionales independientes de derechos humanos en cuanto a la promoción y protección de los derechos de los niños

(Párrafo 15 (CRC/C/58/Rev.1))

Conforme a lo señalado en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), párrafo 330, como órganos independientes para la protección y promoción de los derechos de la infancia, ante los cuales los niños y adolescentes podrán presentar sus demandas, bien personalmente, bien a través de sus representantes legales, cabe citar al *Defensor del Menor de Andalucía, Adjunto al Defensor del Pueblo Andaluz*; al *Justicia de Aragón*; al *Diputado del Común, como Alto Comisionado del Parlamento de Canarias para la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas*, que atiende casos de menores; al *Defensor del Menor, como Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid*; al *Adjunto al Sindic de Greuges para los Niños*, de Cataluña; al *Valedor do Pobo*, de Galicia que, para la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, asigna estas competencias a uno de los Vicevaledores; la *Oficina de defensa de los Derechos del menor* del Gobierno de las Islas Baleares y una sección especializada para la defensa de los derechos de la infancia dentro del *Defensor del Pueblo- Ararteko* del País Vasco.

A esas instituciones se ha de añadir, en el periodo al que se refiere el presente Informe, y en concreto desde el año 2005, la creación, implantación y desarrollado, en *Castilla-La Mancha*, de un Área del Menor en su *Defensoría del Pueblo*, en coherencia con lo previsto en la *Ley 16/2001, de 20 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo en Castilla-La Mancha*.

H. Medidas para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención

(Párrafo 16 (CRC/C/58/Rev.1))

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 21 y 22 (CRC/C/15/Add.185)) sobre la importancia de difundir la Convención también entre los niños, los profesionales que trabajan con y para los niños, y el público en general, se han impulsado, de acuerdo con lo establecido en el *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*, diversas *acciones de sensibilización sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, dirigidas a la población en general, y a los distintos colectivos profesionales que trabajan con niños y adolescentes*.

Por otra parte, *el propio Plan ha sido objeto de difusión tanto desde la Administración central como desde las de las Comunidades Autónomas*. Así, es destacable el esfuerzo de la Dirección General de Familia e Infancia, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Plataforma de Organizaciones de Infancia, por su difusión entre los propios niños, con la publicación, en noviembre de 2007, de la “¡Versión adaptada para chicos y chicas!” del *Plan*. En la actualidad, esta versión está colgada en las Web de la Plataforma y del Observatorio de la Infancia, en cuya Web, en todo caso, está disponible el documento del *Plan* completo y traducido a las 4 lenguas oficiales de nuestro país y al inglés.

En cuanto a las Comunidades Autónomas, cabe señalar, por ejemplo, que en el Principado de Asturias, se ha publicado el *Plan* en la página Web del Observatorio de la Infancia; en Cataluña, desde el Área de Apoyo al Observatorio de los derechos de la infancia y adolescencia de Cataluña, se ha difundido el *Plan* a Profesionales y Entidades de la Red de Servicios Sociales y de Protección a la Infancia; y en Castilla y León, se ha hecho llegar el *Plan*, desde la Dirección General de Familias e Infancia, a representantes de todas las entidades y departamentos implicados en la atención y protección a la infancia, como vocales del Consejo Regional y de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia, así como a todos los profesionales del Sistema de Protección a la Infancia.

En cuanto a *acciones concretas para la difusión de la Convención*, se puede destacar: La incorporación de los conceptos relacionados con la Convención en los *currícula* de formación inicial de las carreras más directamente relacionadas con los diferentes ámbitos de bienestar infantil; el desarrollo de acciones para hacer llegar el texto de la Convención a todos los colegios, favoreciendo versiones adaptadas a los niños y niñas en todas las lenguas del Estado, así como para dar a conocerla entre las propias familias; la creación de páginas Web sobre los derechos, necesidades e intereses de la infancia dirigidas a profesionales, padres y al público infantil; y la utilización que se ha hecho de la conmemoración del Día Universal de la Infancia para la difusión de la Convención, en actividades que también cuentan con la participación de los niños.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales también colabora cada año con la Plataforma de Organizaciones de Infancia en las acciones previstas para la conmemoración del Día Universal de los Derechos del Niño, entre las que se encuentra la promoción de la participación infantil. Y en el año 2006 se han realizado unos talleres con niños y niñas pertenecientes a diferentes Organizaciones de Infancia, bajo el lema “Un plan a nuestra medida”, cuyo objetivo ha sido dar a conocer el *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia*, analizar sus objetivos y medidas en relación a la percepción de los mismos y, finalmente, presentar propuestas de cómo

los niñas, niñas y adolescentes pueden participar en el seguimiento y evaluación del indicado *Plan*, con el propósito de hacer efectiva y real la participación infantil.

Por otra parte, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dentro de la convocatoria de ayudas que concede a ONGs con cargo al Régimen General, se concedieron entre 2002 y 2006 subvenciones para programas de Sensibilización sobre la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas. En este sentido, el total subvencionado para acciones de sensibilización respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño fue: en el año 2002, de 246.000 € en el año 2003, de 255.500 € en el año 2004, de 284.500 € en el año 2005, de 268.000 € y en el año 2006, de 277.910 €

También es destacable el impulso para realizar *encuestas de opinión para conocer la percepción social de los derechos de los niños*. Así, el Centro de Investigaciones Sociológicas –órgano que depende del Ministerio de la Presidencia-, llevo a cabo en el año 2004, en convenio con el MTAS que lo financió, el estudio (2578) “Opiniones y Actitudes ante la familia”; y en el año 2005 el estudio (2621) “Actitudes y opiniones sobre la infancia”, financiado por el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

En el año 2003, con financiación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Liga Española de la Educación creó la página Web “RAYUELA” (<http://www.rayuela.org/sp/default.htm>), con el objetivo de *promocionar, sensibilizar, informar y formar en los Derechos de la infancia tanto a las niñas y a los niños como a las personas adultas*. Se trata de una herramienta educativa, dirigida a la población infantil de 6 a 11 años de edad, para que los niños puedan interiorizar sus derechos navegando en compañía del profesorado, familias u otras personas de su entorno (asociaciones, servicios públicos, etc.). Es un espacio interactivo que da cobertura a experiencias de participación infantil, tanto en la práctica cotidiana como en aquellas acciones nacionales e internacionales en pro de los derechos de la infancia. El valor fundamental de “Rayuela” es ser un canal de comunicación que contribuye a la visibilidad social de la infancia.

También es importante señalar que entre las novedades que impulsa la reciente *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, está, como se señala en su Preámbulo, el objetivo de “situar la preocupación por la educación para la ciudadanía en un lugar muy destacado del conjunto de las actividades educativas y en la introducción de unos nuevos contenidos referidos a esta educación que, con diferentes denominaciones, de acuerdo con la naturaleza de los contenidos y las edades de los alumnos, se impartirá en algunos cursos de la educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato. Su finalidad consiste en ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios y derechos establecidos en la Constitución española y en los tratados y las declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global”. Y así, en la normativa que la desarrollan, *Reales Decretos 1513/2006, de 7 de diciembre, y 1631/2006, de 29 de diciembre, que establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria*, se señala explícitamente (en concreto en el primero de los Reales Decretos) que a través de la “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” se ha de conseguir el objetivo de que los alumnos desarrollen las capacidades de conocer, asumir y valorar los principales derechos y obligaciones que derivan de la Convención.

Y en consonancia con los objetivos marcados, la Ley Orgánica de Educación regula la formación permanente del profesorado así como la adecuación de los libros de texto y materiales didácticos al respeto a los derechos fundamentales; siendo en esa línea que el Ministerio de Educación y

Ciencia encargó la realización de dos acciones de extensión de la Convención de los Derechos del Niño. Por una parte, un CD y un tríptico a la “Liga de la Educación y la Cultura Popular”, conteniendo una síntesis de la Convención, así como trabajos realizados por niños y niñas en relación con sus derechos. Y por otra, un folleto explicativo a la ONG “Save the Children”: La reedición de su Propuesta de Trabajo: “Los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes”. Dichos materiales se distribuyeron en centros escolares y organizaciones interesadas. El Ministerio de Educación y Ciencia contribuyó a esa edición conjunta con su asesoramiento y una aportación económica.

Por su parte, las distintas Comunidades Autónomas y las Administraciones locales han llevado a cabo sus propias iniciativas para la difusión del conocimiento sobre la Convención, en una extensión de las actividades ya realizadas con anterioridad al 2002 (como fue la traducción y distribución de la Convención en las Comunidades Autónomas bilingües: Illes Balears, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia), de las que se dio cuenta también en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), párrafos 393 y ss.

Así, en el ámbito de las Administraciones locales, hay que destacar la labor que se realiza desde la *Red Local de la Infancia y la Adolescencia*, que todos los años desarrolla diversas campañas de acción, sensibilización y formación, en relación con los derechos de los niños, dirigidas a la ciudadanía, entidades e instituciones relacionadas con la infancia. En este sentido, está establecido el requisito, para todos los municipios, miembros de realizar en el Día Internacional del Niño una fiesta, algún manifiesto sobre los derechos de la infancia, etc. Se propone un tema o derecho a trabajar y se reparten folletos por todos los centros educativos. Los recursos destinados a la promoción de estos actos son muy heterogéneos.

Por su parte, en *Andalucía*, se han realizado diversas actividades anuales, impulsadas desde la Dirección General de Infancia y Familia, en esta línea. En el año 2002, se realizó el I Foro de la Infancia, con un presupuesto de 35.162 € en el 2003, el II foro de la Infancia y la Semana de la Infancia, con un presupuesto de 29.169 €, en el 2004, se realizó un evento en el Parlamento de Andalucía al que se destinó 39.870 € y en los años 2005 y 2006 se conmemoró el Día de la Infancia, dedicando para ello, respectivamente, 51.862 y 30.135 €. Y precisamente en la conmemoración de ese Día, en el 2005, desde la institución del Defensor del Menor de Andalucía se elaboró un material específico sobre los derechos de los menores recogidos en la Convención, que posteriormente se remitió a los centros docentes andaluces para la realización de actividades didácticas; a lo que hay que añadir que esta institución abrió en 2003 una página Web propia con el objetivo de difundir su figura entre los ciudadanos andaluces y dar a conocer las actuaciones realizadas por la misma en su función garantista y promotora de los derechos de los menores.

En el *Principado de Asturias*, se han desarrollado en el periodo de tiempo que se informa, 20 acciones de sensibilización sobre los derechos de la infancia dirigidas a la población en general, y a los distintos colectivos profesionales, con un costo de 80.000 €. En 2006 se celebró el Curso sobre los Derechos de la Infancia, en colaboración con la Universidad de Oviedo, dirigido a universitarios, y con un coste de 12.000 €. También en ese año 2006 se creó, la página Web del Observatorio de la Infancia del Principado de Asturias, que tiene como objetivo dar a conocer los derechos, las necesidades e intereses de infancia. Y, además, en una iniciativa similar a la de los “Premios Infancia de la Comunidad de Madrid”, se ha convocado en 2007 el I Premio José Lorca a la promoción y defensa de los derechos de la infancia.

En las *Illes Balears*, La Oficina de Defensa de los Derechos del Menor ha suscrito, en el período del que aquí se informa, un Acuerdo marco de colaboración con la UNICEF-Comité de Baleares,

del que cabe significar la campaña de concienciación de la Convención entre el alumnado de las Illes Balears, mediante una versión adaptada de la misma para los jóvenes. Además, es reseñable la colaboración de dicha Oficina de Defensa de los Derechos del Menor en los cursos de postgrado de la Universidad de las Illes Balears: “Experto Universitario en Derecho de Familia” y “Experto Universitario en Intervención en Maltrato Infantil”. Así mismo, la Dirección General de la Oficina ha creado una página Web dirigida a la población adulta y a los menores de edad de las Illes Balears, www.oddm.caib.es, como una ventana de comunicación y de información hacia el exterior, donde pueden consultarse documentos de diversa temática, siempre relacionados con los derechos de la infancia, que también sirven para fomentar la sensibilización y el respeto de los derechos de las personas menores de edad. Por último, es así mismo destacable la labor realizada desde esa misma Oficina, y en colaboración con la Sociedad de Pediatría Balear, en la celebración, desde el año 2003, del Día Universal de la Infancia.

En *Canarias*, se ha venido celebrando anualmente Foros Insulares y regionales de la Infancia, con el objetivo de promocionar los derechos de la infancia, con un costo en 2003 de 1188,96€ en 2004 de 31844,58€, en 2005 de 34439,59 € y en 2006 de 14549,41 €

En la *Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*, desde su Defensor del Pueblo se impulsó un Convenio para hacer posible la visita de escolares a la sede de dicha institución. En este sentido, entre los años 2005 y 2006, 33 Colegios y 700 escolares han sido informados sobre la Convención, habiéndose desarrollado igualmente visitas a Colegios e Institutos para darla a conocer. Al respecto cabe señalar también la realización en el pasado día Internacional de la Infancia de la lectura, por los niños, de los artículos de la Convención. También la institución de la Defensora del pueblo de esta Comunidad, tiene abierta una página Web de la Institución con un Área específica del Menor, en la que se han incorporado contenidos específicos para menores sobre sus derechos, que permite la posibilidad de que éstos puedan participar, mediante la interposición de quejas –directamente- o mediante la posibilidad de que realicen consultas de temas de su interés, como el conocimiento de sus derechos.

Así mismo, la Dirección General de la Familia de la Comunidad de Castilla-La Mancha ha financiado, el diseño de la página Web www.lineadeinfanciayadolescenciaclm.es; y actualmente existe un Convenio de colaboración, para realizar campañas y acciones encaminadas a dar a conocer la Convención entre las familias, entre dicho organismo y Save The Children con una asignación de recursos de 495.248 €

En *Castilla y León*, se ha llevado a cabo, en colaboración con la Plataforma de Organizaciones de Infancia, el Programa de Difusión de los Derechos de la Infancia en Castilla y León. El Programa está dirigido a escolares de educación primaria y secundaria, y a docentes no universitarios, así como a ONGs que trabajan en el ámbito de la infancia y a los menores con los que trabaja; fomenta en el ámbito educativo y asociativo la sensibilización hacia los derechos de la infancia, siendo el marco de referencia los contemplados en la propia Convención y en la *Ley 25/2002, de 25 julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León*. Respecto a este Programa, cabe destacar la iniciativa puesta en marcha de habilitar una dirección de correo electrónico donde, principalmente los adolescentes de 12 a 16 años, pueden expresar sus dudas, opiniones, etc., sobre los derechos y obligaciones de los niños, y los niños de 8 a 11 lo pueden hacer a través de carta con franqueo pagado; los niños, en ambos casos, obtienen respuesta por parte de personal cualificado para ello.

También en Castilla y León ha adquirido protagonismo la celebración institucional anual del Día Internacional de los Derechos del Niño. Desde el año 2003 -y conforme a lo establecido en la *Ley 14/2002, de 25 julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León*,

el Decreto 54/2003, de 30 abril, por el que se crean los Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 19/2007, de 1 marzo-, entre los actos de celebración se incluye la entrega de los Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León; habiéndose destinado en el año 2005 16.680,00 € y en el año 2006 25.800,00 €. Además, durante los años 2005 y 2006 los centros, conforme a la Orden EDU/52/2005, 26 enero, de fomento de la convivencia en centros de Castilla y León, han elaborado los planes de convivencia, en los que se recogen las acciones (actos, reuniones, visitas, etc.) que permiten sensibilizar a todos los miembros de la comunidad escolar sobre los derechos de la infancia.

En *Cataluña*, se celebra anualmente el Día Universal de las Familias y se potencia la participación de las mismas en la celebración del Día Universal de la Infancia, haciéndose difusión de los materiales de la Convención.

En la *Comunidad Autónoma de Madrid*, realiza una labor de publicación y difusión del texto de la Convención sobre los derechos del niño, adaptado y explicado a los menores, así como de folletos informativos sobre los derechos de la infancia y de diferentes proyectos relacionados con los derechos de la infancia en el contexto de la semana de la infancia de la Comunidad de Madrid.

En esa línea, la Comunidad de Madrid ha seguido convocando anualmente, desde su creación en el año 2000, los “Premios Infancia de la Comunidad de Madrid”, dedicados “al fomento, desarrollo, divulgación y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia”, con el fin de reconocer públicamente la labor de aquellos medios de comunicación, entidades o personas que más se hayan distinguido en la acción divulgativa de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en el respeto y protección de los mismos. Además, la Comunidad de Madrid, con la colaboración de la Fundación Pryconsa, realiza el proyecto “Arte al Derecho”, con el “objetivo celebrar la Convención sobre los Derechos del Niño, acercando sus contenidos, mediante la reflexión, el diálogo y el arte, a todos los profesores y alumnos de la Comunidad Autónoma de Madrid. Esta tarea se realiza a través de unas guías didácticas que estimulan la reflexión y de unos talleres artísticos que, diseñados por prestigiosos artistas contemporáneos para ser realizados en el aula, profundizan en los conceptos más relevantes con las propuestas educativas”, y que se encuentran en la página Web de la Comunidad. Por otra parte, en esta última línea, la Comunidad de Madrid también ha creado y desarrollado la Web “Educamadrid” como referente de Centros y recursos relativos a la educación y la revista infantil “Micromadrid” como recurso virtual que la Comunidad de Madrid pone a disposición de todas las niñas y niños de 6 a 12 años, con el que sensibilizar, fomentar su participación y promocionar sus derechos, en su compromiso con el desarrollo personal y social de la infancia; Micromadrid tiene una tirada de 600.000 ejemplares anuales y se distribuye por los colegios de Educación Primaria de Madrid. Igualmente, la Comunidad de Madrid ha financiado la pág. Web de UNICEF destinada al público infantil, así como a padres y profesores.

La Comunidad de Madrid también ha impulsado el Programa de Educación en Valores “Todos tenemos que crecer”, que distribuye entre los Centros Educativos de Educación Primaria la Guía Didáctica y la revista “Los Derechos de los Niños”. Y, finalmente, en una línea de formación adecuada de profesionales que trabajan en relación con los derechos de los niños, hay que señalar el desarrollo de diferentes Convenios de formación en los que distintos profesionales del Instituto Madrileño del Menor y la Familia imparten cursos de Postgrado o Master con las siguientes instituciones: Universidad Autónoma de Madrid (Facultad de Psicología), Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Pedagogía), Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Medicina) y Fundación Universitaria San Pablo CEU.

En el *País Vasco* se han articulado, a través de la institución del Ararteko, diversas iniciativas interesantes para la consecución de la difusión de los contenidos de la Convención, como son: la traducción al euskera de la Convención; la edición y divulgación de la Convención; la edición y difusión (especialmente dirigido al profesorado) de materiales didácticos sobre derechos de la infancia; la edición y difusión anual de calendarios para escolares y de carteles sobre derechos de la infancia; la convocatoria de concursos de trabajos escolares; así como la creación de una página Web específica de menores, dentro de la Web general del Ararteko.

En la *Comunitat Valenciana* también se celebra anualmente el día de la infancia, mediante la realización cada ejercicio de diferentes actos conmemorativos, como mesas redondas, jornadas de trabajo, encuentros, actos lúdicos, etc., y contando siempre en ellos con la participación de ONGs, familias y niños.

Por último, cabe señalar que, lógicamente, las ONGs programan y ejecutan sus propias actuaciones para sensibilizar a la población sobre los derechos de los niños y dar a conocer, en ese sentido, los contenidos de la Convención.

Así, por ejemplo, UNICEF organiza anualmente exposiciones y actividades de movilización múltiples conmemorativas en torno al 20 de noviembre. Asimismo organiza y participa en numerosos seminarios y jornadas dirigidas a estudiantes, técnicos y políticos en materia de Infancia; y así en Cursos conjuntos con el Consejo General del Poder Judicial; habiendo, también, desarrollado una versión adaptada de la Convención en los idiomas cooficiales, dentro del programa Enredate. Y en el ámbito de las estructuras permanentes, UNICEF puso en funcionamiento y ha consolidado un centro de documentación sobre derechos de infancia y cooperación internacional en la sede de UNICEF-Comité Español, y ha creado las siguientes páginas Web: www.unicef.es (Web general de la organización, dirigida a público general y socios), www.enredate.org (Educación para el Desarrollo, niños y profesores), www.ciudadesamigas.org (CAI, técnicos municipales de infancia), www.nohayexcusas.org (Explotación Sexual Infantil en el Turismo, público en general, profesionales del turismo), y www.ozonalia.org (Consumo responsable, niños y niñas y público general).

Por su parte, la ONG Save the Children ha puesto en marcha el Centro de Investigación y Documentación sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CIDDIA), que tiene como finalidad la adquisición, tratamiento y difusión de información - nacional e internacional - sobre la infancia y la adolescencia. Para ello se dotará de un fondo documental, con carácter dinámico, cuyo contenido contribuirá al conocimiento y reflexión sobre la infancia y apoyará los programas de investigación y acción para la implementación de la Convención; y, asimismo, constituirá un marco para el desarrollo de una red de investigadores profesionales y académicos, tendente a facilitar el intercambio de información y de propuestas. Se trata, en definitiva, de construir un centro de conocimiento sobre la escena nacional e internacional en relación con la infancia y adolescencia - con especial dedicación a la situación de la infancia y la adolescencia en los países en vías desarrollo - que permita facilitar y mejorar la intervención de los profesionales en esta área con un enfoque holístico, tal y como recomienda la Convención. Los destinatarios principales serán los profesionales que trabajan en el ámbito de la infancia y adolescencia en organizaciones sociales, organismos públicos o privados, centros de investigación, universidades y medios de comunicación.

Y, por último, también son destacables las campañas de sensibilización que la Fundación ANAR realiza en relación a la vulneración de derechos de la niñez y adolescencia conforme a los datos que arroja los Informes Anuales del Teléfono ANAR.

Finalmente, en cuanto a los datos estadísticos a los que hay que referirse, conforme a lo señalado en el párrafo 3 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), sobre la formación relativa a la Convención impartida a los profesionales que trabajan con niños o para ellos, incluidos entre otros, el personal judicial -comprendidos jueces y magistrados-, los agentes del orden público, los profesores, el personal sanitario y los trabajadores sociales; habría que empezar recordando que la necesidad de una adecuada formación de los distintos profesionales que trabajan con niños ha quedado reflejada en actuaciones concretas tanto el II *Plan de Acción contra la explotación sexual* como en el *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia*, que recoge entre su tipología de actuaciones aquellas dirigidas a “promover la formación, el reciclaje, el encuentro y el intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos profesionales que tienen como responsabilidad el bienestar infantil”; y que, en todo caso, al tratarse de fenómenos multifacéticos son necesarias plataformas de contacto y coordinación que permitan el intercambio de puntos de vista y el aprendizaje mutuo, siendo esta labor desempeñada por el Observatorio de la Infancia, por medio de sus actuaciones de investigación, sensibilización, formación e intercambio de experiencias.

En cuanto a la actividad de *formación en materia de Infancia y Familias*, cabe apuntar que se vienen desarrollando sendas líneas de formación, en el marco de las instituciones competentes a nivel de la Administración Central del Estado, manteniéndose, desde el año 1986, al amparo de diferentes Departamentos Ministeriales, aprovechándose la experiencia acumulada y pretendiendo darse respuesta a las problemáticas emergentes surgidas a lo largo de estos años.

En este sentido, la actividad de formación de la Dirección General de las Familias y la Infancia está dirigida preferentemente a los técnicos y profesionales que desarrollan su labor en el marco de los Servicios Sociales Generales y Especializados en temas de Infancia, desde las diferentes Comunidades Autónomas; con tres grandes bloques metodológicos, bajo los que se acogen estas actividades: Los Cursos presenciales, a los que asisten 30 profesionales de media por Curso, que son actividades de formación que duran veinte horas y que se celebran en los diferentes territorios de las Comunidades Autónomas sobre contenidos concretos relacionados con la práctica profesional y los nuevos conocimientos; se realiza con ellos el intercambio de conocimientos y se pretende propiciar una reflexión sobre la propia práctica profesional que mejore sus resultados. Los Cursos de teleformación, que se iniciaron hace diez años con el fin de hacer más accesible la formación a los profesionales que tienen más dificultad para acceder a la formación presencial, haciendo accesible el reciclaje de todos los profesionales interesados, más allá de las dificultades geográficas; siendo, por su especial metodología, el número de alumnos considerablemente superior y el número de horas que se dedica a cada uno de ellos también muy superior al de los presenciales, por lo que tienen una especial incidencia en la práctica de quienes los realizan.

Y también hay que señalar en esta línea la existencia de otras actividades de formación, como suelen ser Jornadas, encuentros, congresos, seminarios, foros, participación en masters o cursos de postgrado, etc.; actividades que no tienen un carácter estrictamente formativo, pero que están asociadas a los procesos de sensibilización, puesta al día de conocimientos, intercambio y reflexión sobre temas relacionados con la infancia, y que están dirigidas a un público heterogéneo, que algunas veces puede ser altamente especializado en cuestiones concretas de infancia y otras son profesionales diferentes a los de la intervención social, a personal de organizaciones de infancia y a otros grupos.

De esta manera, cabe señalar que en el conjunto de estos tres tipos de actividades, en el periodo 2002 a 2007, se han realizado: en el año 2002, 46 Cursos presenciales, 3 de teleformación y 11 en el capítulo de otras actividades, con un número de beneficiarios de 2.106 y con un

presupuesto estimado de 396.039,05 € en el año 2003, 38 Cursos presenciales, 3 de teleformación y 9 en el capítulo de otras actividades, con un número de beneficiarios de 1.646 y con un presupuesto estimado de 428.410,72 € en el año 2004, en el que hay que notar que también se celebró el Año Internacional de la Familia, con más actividades y presupuesto que de ordinario, se realizaron 41 Cursos presenciales, 3 de teleformación y 23 en el capítulo de otras actividades, con un número de beneficiarios de 3.221 y con un presupuesto estimado de 1.055.623,30 € en el año 2005, se llevaron a cabo 58 Cursos presenciales, 4 de teleformación y 12 en el capítulo de otras actividades, con un número de beneficiarios de 2.602 y con un presupuesto estimado de 825.215,93 € en el año 2006, se desarrollaron 54 Cursos presenciales, 5 de teleformación y 13 en el capítulo de otras actividades, con un número de beneficiarios de 2.410 y con un presupuesto estimado de 975.730,48 € y en el año 2007, se realizaron 41 Cursos presenciales, 10 de teleformación y 14 en el capítulo de otras actividades, con un número de beneficiarios de 1.925 y con un presupuesto estimado de 419.747,89 €

En todo caso, hay que observar que cada ámbito profesional tiene sus propios sistemas de formación continua y se es consciente de la necesidad de realizar una labor constante para actualizar sus contenidos a los nuevos retos de la protección de menores en España.

Así, por ejemplo, en los *Cursos de Calidad Turística, Marketing Turístico y Gestión Turística* del Patrimonio Cultural, se han introducido contenidos relativos al Código ético mundial del Turismo dirigidos al conjunto de los países iberoamericanos, organizados y financiados conjuntamente por la AECI y la SGT e impartidos con carácter anual en los Centros de Formación de la AECI en Cartagena de Indias (Colombia), Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y Antigua (Guatemala).

A nivel *judicial*, la actividad formativa está centrada en los Cursos de formación sobre la materia del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia) y del Consejo General del Poder Judicial, en los que ha participado la Fiscalía, que ofrecen una formación integral en todo tipo de materias de interés para abogados del Estado, fiscales, médicos forenses y secretarios judiciales.

A nivel *médico*, hay que destacar la labor de la Sociedad de Pediatría Social, a través de la edición de los informes periódicos “Salud, Infancia, Adolescencia y Sociedad”, que ya está en su cuarta edición, y la realización de Jornadas sobre temas monográficos o Congresos científicos de carácter periódico.

En el ámbito *educativo*, puede señalarse, además de la ya apuntada necesidad, conforme a la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, de la formación permanente del profesorado así como la adecuación de los libros de texto y materiales didácticos al respeto a los derechos fundamentales, la web <http://www.formacion.cnice.mec.es>, dirigida principalmente al profesorado de cualquier nivel educativo, con el objetivo de conseguir la formación permanente del profesorado, tratando de dar un paso más en el proceso de Enseñanza/ Aprendizaje mediante la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación.

Respecto a las Administraciones Autonómicas y en cuanto a la incorporación de contenidos educativos relacionados con la Convención en las carreras universitarias, destacan los casos de Cataluña (que participa activamente en los diseños curriculares), Madrid y Baleares (que tienen convenios de participación de profesionales impartiendo asignaturas en algunos cursos de postgrado) y Asturias (que ha celebrado un Curso sobre Derechos de la Infancia dirigido a Universitarios).

Por otra parte, en el ámbito *policial*, es la División de Formación de la Dirección General de la Policía la que se encarga de la formación especializada de sus funcionarios; impartándose en sus Cursos materias referidas específicamente al tratamiento con menores, ya sean estos infractores o víctimas, y las legislaciones y normativas referidas a estas materias; labor en la que colaboran funcionarios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y especialistas en menores de Comunidades Autónomas.

También se dan Cursos específicos de formación por parte de la *Guardia Civil*, en el ámbito de la enseñanza de formación (enseñanzas que dan acceso a las diferentes Escalas del Cuerpo de la Guardia Civil), en el ámbito del Plan General de Formación Continua (dirigidas a actualizar los conocimientos del personal) y en el ámbito de la enseñanza de perfeccionamiento (que recoge la enseñanza de especialización, que faculta para ocupar destinos en especialidades, y en el que cabe destacar los Cursos de Equipos Mujer Menor -cuyos componentes han de estar titulados en Policía Judicial-, que en el periodo 2002-2006, han contado con 404 asistentes repartidos en un número de hasta 30 Sesiones/Curso).

Y, por último, en cuanto a las acciones formativas dirigidas a profesionales del *Cuerpo nacional de Policía* y a *Unidades Especializadas* que trabajan con menores, se informa de que actualmente se están diseñando Cursos mediante la modalidad de Teleformación para facilitar su conocimiento al mayor número posible de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y de que durante el periodo 2002 – 2006 se han impartido los siguientes cursos: en el año 2002, un Curso de atención a la Familia y Menores, con 20 alumnos; en el 2003, un Curso de Tratamiento Policial del Menor, con 25 alumnos; en el 2004, tres Cursos de Tratamiento Policial del Menor, con 101 alumnos; en el 2005, un Curso de Actualización en materia de menores y tres Cursos de Tratamiento Policial del Menor, con 35 y 97 alumnos, respectivamente; y en el 2006, seis Cursos de Actualización en materia de menores y cuatro Cursos de Tratamiento Policial del Menor, con 181 y 118 alumnos, respectivamente.

I. Medidas para dar amplia difusión pública a los informes sobre la aplicación de la Convención

(Párrafo 17 (CRC/C/58/Rev.1))

A nivel nacional la difusión pública del texto sobre la aplicación de la Convención en España se han utilizado tanto los cauces habituales, a través de publicaciones, actividades de formación, Observatorio de la Infancia, Jornadas y Congresos; como los sistemas de intercambio de información basados en nuevas tecnologías y en especial en Internet. A destacar la página web del Observatorio de la Infancia y las extensas páginas web tanto de administraciones públicas como ONG's.

En ese sentido, se puede señalar que en el *Principado de Asturias*, los informes de España y las observaciones a los mismos formuladas por el Comité de los Derechos del Niño están colgadas en la página Web del Observatorio de la Infancia del Principado de Asturias (<http://www.graficosweb.com/observatorio/>). Que en *Castilla y León*, se les ha entregado los informes que ha realizado España en relación con la aplicación de la Convención así como las observaciones y recomendaciones formulados a los mismos por el Comité de los Derechos del Niño, tanto a todos los profesionales del Sistema de Protección a la Infancia cuanto a los representantes de todas las entidades y departamentos implicadas en la atención y protección a la

infancia, en las reuniones, con periodicidad anual, como miembros de las Comisiones Provinciales de Protección a la Infancia de 2002 a 2003, y a partir de 2004 en las reuniones, con periodicidad semestral, como vocales del Consejo Regional y de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia. Que en *Cataluña*, se han difundido los Informes a los profesionales de Centros, Servicios Sociales, los Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia y a las Entidades que trabajan con la infancia y la adolescencia. O que en la *Comunidad Autónoma de Madrid*, junto a la difusión del texto de la Convención sobre los derechos de la Infancia, con las oportunas adaptaciones para el público infantil, se ha hecho también la de los estudios e informes que se realizan a nivel institucional sobre la aplicación de la misma.

J. La cooperación con las organizaciones de la sociedad civil

(Párrafo 18 (CRC/C/58/Rev.1))

En este apartado cabe señalar, en primer lugar, que dentro del *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009* se ha establecido el *desarrollo de estrategias comunes a través de las Corporaciones Locales y del movimiento asociativo a fin de mejorar la calidad de vida de la infancia, con especial incidencia en zonas rurales, en atención a los ámbitos sociales, culturales, medioambientales, protección civil, etc.*

Pero, además, de la aplicación del *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia*, existen *acciones de coordinación entre la Administración Central y las diversas organizaciones de la sociedad civil en relación con diferentes aspectos concretos que afectan a la infancia.*

En concreto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales concede subvenciones a ONGs para programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los programas prioritarios, en el colectivo de infancia y familia, susceptibles de financiación de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, son:

- Programas de apoyo a familias en las que convivan personas en situación de dependencia.
- Programas dirigidos a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral.
- Programas de promoción de la calidad de vida infantil.
- Programas de equipamientos residenciales para menores en situación de dificultad y/o conflicto social y programas experimentales para la aplicación de medidas alternativas al internamiento.
- Programas de fomento de la acogida familiar de menores y de promoción de la adopción de niños con necesidades especiales.
- Programas para la prevención y atención del maltrato y explotación infantil.

- Programas de intervención en familias que se encuentran en situaciones de especial dificultad.
- Programas de orientación y/o mediación familiar y Puntos de Encuentro Familiar.

En el periodo 2002-2006 se ha subvencionado un total de 50.836.099,69 de euros para la ejecución de 573 programas a realizar por unas 100 entidades.

Existe también otra convocatoria de subvenciones denominadas con cargo al régimen general, cuya dotación viene fijada anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y que también financia actuaciones dirigidas a las familias y la infancia a realizar por las ONGs.

Las actuaciones subvencionables son:

Área de familias

- Actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de las entidades que tengan como objetivo prioritario la atención a las familias.
- Actuaciones de difusión y fomento del asociacionismo de carácter familiar.
- Actuaciones de sensibilización, fomento de buenas prácticas y experiencias innovadoras en apoyo a las familias.

Área de infancia

- Actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de las entidades que tengan como objetivo prioritario la atención a la infancia.
- Actuaciones de promoción del asociacionismo infantil y experiencias de participación infantil.
- Acciones de sensibilización sobre la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- Actuaciones de intercambio internacional de información para ayuda a personas y familias, búsqueda de niños desaparecidos y ayuda a niños explotados sexualmente.
- Actuaciones de apoyo al movimiento asociativo que faciliten la autonomía personal y la integración socio-laboral de los adolescentes que hayan estado bajo una medida de protección.

En el periodo 2002-2006 se ha subvencionado un total de 17.263.154,00 de euros para la ejecución de 194 programas a realizar por unas 40 entidades.

Por su parte, en Octubre de 2007 se ha firmado un Acuerdo-Marco entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Consejo Estatal de ONGs de Acción Social para el desarrollo de programas de cooperación y voluntariado sociales, habiéndose incrementando el porcentaje del IRPF destinado a subvenciones del 0.52% al 0.7% e incorporándose también el desarrollo de programas de carácter ecológico y de protección medioambiental en relación con la calidad de vida de las personas.

Especial relevancia tiene la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI), coalición de entidades sin ánimo de lucro, plural, solidaria, democrática e independiente desde el punto de vista político y religioso, constituida legalmente en el año 1997, con el fin de aunar los esfuerzos de organizaciones dedicadas a trabajar por el bienestar de la infancia y crear un espacio de coordinación interasociativo que promueva iniciativas a favor de los niños, niñas y adolescentes. La misión de esta alianza, que en la actualidad la integran 40 Entidades que trabajan en el ámbito de la infancia y la adolescencia, es la protección, promoción y defensa de los derechos de la infancia según los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (CDN). Entre sus objetivos se encuentran, por citar alguno de ellos: sensibilizar a la sociedad para el conocimiento y el respeto de los derechos de la infancia; desarrollar el diálogo, la colaboración y la participación en todos los organismos públicos y privados relacionados con el bienestar de la infancia y en la aplicación de sus derechos; impulsar las políticas generales y sectoriales que promuevan el bienestar de la infancia y especialmente de aquellos niños y niñas en situaciones de riesgo individual o social; promocionar la participación y el asociacionismo de la infancia (pagina web: www.plataformadeinfancia.org).

Por otra parte, también hay que hacer constar en este apartado la actividad del Instituto de la Juventud (INJUVE), aquí a través de las subvenciones destinadas a Asociaciones u Organizaciones juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, dirigidas entre otras prioridades a diferentes tipos de programas: programas que fomenten entre la juventud actividades de responsabilidad y prevención contra los riesgos de salud, toxicómanas, embarazos adolescentes, prevención de trastornos de la conducta alimentaria, etc.; programas que desarrollen valores de tolerancia y actividades para erradicar el racismo la xenofobia y la violencia juvenil; y programas para desarrollar una nueva cultura de ocio.

En estos programas participaron: en 2002, 52 ONGs sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, que desarrollaron 121 programas; en 2003, 54 ONGs sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, que desarrollan 133 programas; en 2004, 56 ONGs sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, que desarrollan 136 programas; en 2005, 62 ONGs sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, que desarrollan 148 programas; y en 2006, 64 ONGs sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, que desarrollan 147 programas. Los recursos dedicados al desarrollo de estos programas fueron: en 2002, de 635.028 €, en 2003, de 775.028 €, en 2004, de 755.028 €, en 2005, de 812.328 € y en 2006, de 891.171 €

Por otra parte, desde el año 2002 se lleva a cabo por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el Comité Español de UNICEF, distintas acciones de sensibilización y formación de profesionales en empresas turísticas. Fruto de estas acciones se lanzó en 2004 la campaña de prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en los viajes y el turismo, denominada “NO HAY EXCUSAS”, en la que participan como socios activos: la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria y Comercio, la Dirección General de la Policía e INTERPOL; ACIM-ECPAT España, inserta en la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, la Organización Mundial del Turismo y empresas turísticas. La empresa Sol Meliá ha sido la primera que ha firmado el Código de Conducta del Sector Turístico para la Protección de los Niños y Niñas frente a la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo.

En el año 2004 se firmó un Acuerdo Marco entre el Estado Español y UNICEF que establece las relaciones entre ambas partes. En su Comisión Mixta se coordinan los fondos, proyectos y demás actividades conjuntas. Y también se firmó, en el año 2005, un convenio de colaboración con el Comité Español del UNICEF, con el objetivo, entre otros, de identificar por ambas partes los temas relativos a la infancia en España que requieren la puesta en marcha de proyectos

concretos, la creación conjunta de indicadores que permitan el seguimiento permanente a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la puesta en marcha de campañas de sensibilización y difusión sobre los derechos de la infancia y sobre temas concretos de esta materia.

De la misma manera, hay que señalar que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha subvencionado la campaña “*Corregir no es pegar*”, que se viene desarrollando desde diciembre de 2005 hasta la actualidad, la cual va destinada a padres y madres, profesionales del ámbito sanitario, educativo y social, medios de comunicación e instituciones con competencias en materia de infancia y familia, y se ha desarrollado el Programa de sensibilización y prevención del abuso sexual infantil que se focalizó en la formación de los profesionales que trabajan en este ámbito. Estas acciones se han desarrollado de forma conjunta entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Save the Children y han estado acompañadas de acciones importantes de difusión a través de los medios de comunicación social (televisión, revistas, periódicos, radios nacionales, locales e internacionales). A ambos programas se hace referencia en los apartados IV H y VIII K, respectivamente, de este Informe. Y fruto de esa colaboración también es destacable la organización por Save the Children, con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la AECID, del Congreso de Trata de Niños y Niñas, al que asistieron 200 profesionales de diferentes ámbitos implicados en la atención de esta problemática.

Finalmente, también habrá que tener presente en este apartado las actividades que las Administraciones de las diferentes Comunidades Autónomas realizan con distintas ONGs. A ellas ya nos hemos referido en anteriores párrafos, pero la permanente relación entre ellas hace que siempre quepa señalar alguna otra, como, por ejemplo, puede ser el concurso de cuentos infantiles que la Dirección General de la Familia de la Comunidad de Castilla-La Mancha viene impulsando mediante la Organización Save the Children, con el I Certamen de cuentos ilustrados en el 2004 y el II Certamen en el 2005; o en Murcia, la reciente publicación de la Ley de Programas de Cooperación para ONG’s ubicadas en la Región de Murcia.

En este mismo sentido el Observatorio de la Infancia de Asturias ha constituido un Foro de ONGs coordinado por la Plataforma de Organizaciones de Infancia del Principado de Asturias (POIPA) con el objetivo de que las organizaciones de infancia analicen sobre su aportación a la promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes en nuestra Comunidad Autónoma y hagan seguimiento del Plan Integral de Infancia, Familia y Adolescencia.

II. DEFINICIÓN DE NIÑO

(artículo 1 de la Convención)

(Párrafo 19 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1))

En seguimiento de la recomendación hecha por el Comité (párrafos 23 y 24 (CRC/C/15/Add.185)) sobre la armonización de las distintas edades mínimas en materia civil de las comunidades autónomas, hay que señalar que en España la existencia de una normativa civil general, articulada a través del Código Civil, se ha articulado con el respeto al Derecho civil especial y foral existente en diferentes provincias y Comunidades Autónomas (así en Vizcaya y Álava, Cataluña, Illes Balears, Galicia, Aragón y Navarra), lo cual no implica que no haya una aceptación generalizada del límite de edad de los 18 años para determinar el paso de la minoría a la mayoría de edad, con las consiguientes consecuencias jurídicas.

En este sentido, ya se daba cuenta en el párrafo 422 del segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9) las diferentes leyes que en las distintas Comunidades Autónomas tomaban como referencia la edad de los 18 años.

Y en esa misma línea cabe también señalar, respecto al periodo de tiempo al que se refiere el presente informe:

La Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, que en su artículo 1, entiende por infancia, a los efectos de esa Ley, “el período de la vida comprendido entre el nacimiento y la mayoría de edad fijada por ley, y por menor a toda persona que no haya alcanzado dicha mayoría de edad”.

La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, del País Vasco, establece en su artículo 2 que a los efectos de dicha Ley, y las disposiciones que la desarrollen, “se entiende que son personas menores de edad quienes tienen una edad inferior a la mayoría de edad establecida en el Código Civil.

La Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja, que en su artículo segundo establece que a los efectos de esa Ley son menores “quienes no hayan cumplido dieciocho años, salvo que su ley personal determine que hayan adquirido con anterioridad la mayoría de edad.

Y la *Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia*, que en su artículo segundo, apartados 1 y 4, establece que “A los efectos de esta Ley Foral se entenderá por menor a quien tenga una edad inferior a la mayoría de edad establecida en el Código Civil, siempre que no haya sido emancipado o no haya alcanzado la mayoría de edad en virtud de lo dispuesto en la Ley que le sea aplicable”.

Sin embargo, respecto a la recomendación hecha por el Comité (párrafos 23 y 24 (CRC/C/15/Add.185)) sobre la modificación de la legislación a fin de elevar la edad mínima para poder contraer matrimonio, que es, con la correspondiente autorización del juez, de 14 años, se ha de señalar que éste ha sido un aspecto no abordado por el legislador, permaneciendo, pues, la misma posibilidad.

Por otra parte, hay que señalar que, de acuerdo con la información que se daba en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), las principales normas generalistas de ámbito estatal (Constitución y *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*) se adecuan a la definición de niño establecida en el artículo 1 de la Convención, estableciendo, en sus respectivos artículos 12 y 1, que “Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años” y que “La presente Ley y sus disposiciones de desarrollo son de aplicación a los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español, salvo que en virtud de la ley que les sea aplicable hayan alcanzado anteriormente la mayoría de edad”.

También se señaló en el segundo informe periódico que esa mayoría de edad general era compaginada con el establecimiento de otros límites de edad para la titularidad y/o ejercicio de diferentes derechos. Un buen resumen de esa situación se hizo en los párrafos 424 y siguientes de dicho informe. No obstante, hay que señalar los cambios que se han producido en el periodo al que se refiere el presente informe tanto respecto a la normativa referida a la educación, a la realización del servicio militar como respecto a la responsabilidad penal de los menores.

Así, en el ámbito educativo, primero se aprobó la *Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE)*, que, conforme a su artículo 9, señalaba como enseñanza básica la educación primaria y secundaria obligatorias, la cuál se iniciaría a los seis años y duraría hasta los dieciséis, aunque se tenía el derecho de permanecer en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad en las condiciones establecidas por la Ley; educación que sería complementada con la preescolar de los 0 a los 3 años y la infantil de los 3 a los seis años. No obstante, la LOCE ha sido derogada por la actual *Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, aunque en este aspecto sigue regulando (en los artículos 3.3 y 4.2) que la educación básica está constituida por la primaria y secundaria obligatoria, siendo iniciada a los seis años y durando hasta los dieciséis, pudiéndose permanecer hasta los dieciocho en régimen ordinario en las condiciones establecidas en la ley, y la educación infantil, de carácter voluntario, ahora durará, conforme establece el artículo 12.1, desde el nacimiento hasta los seis años.

En cuanto a la prestación del servicio militar o la realización de la prestación social sustitutoria, es relevante la suspensión que de la misma se hizo como obligatoria desde el 31 de diciembre de 2001. Así se señalaba en el artículo primero del *Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo, por el que se adelanta la suspensión de la prestación del servicio militar* respecto a la fecha del 31 de diciembre de 2002, que en un principio había establecido la disposición adicional decimotercera de la *Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas*.

Y en el ámbito de la responsabilidad penal, la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (modificada por la Ley orgánica 8/2006, de 4 de diciembre), establece, en su artículo 1.1, que la Ley “se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales”; y, así, los menores de catorce años, conforme a lo regulado en el artículo 3, “se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes”.

Además, en el ámbito penal hay que resaltar el esfuerzo del legislador por dar una mejor protección a los niños frente a determinados delitos especialmente odiosos. Así, el Código Penal establece, tras la modificación introducida por la *Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre*, en su artículo 180.3, que son circunstancias agravantes las agresiones

sexuales “Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, y, en todo caso, cuando sea menor de trece años”; en el artículo 181.2 que se han de considerar abusos sexuales no consentidos “los que se ejecuten sobre menores de trece años, sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare”, y, conforme al apartado cuarto, las penas se impondrán en su mitad superior en caso de concurrir la circunstancia de que la víctima sea especialmente vulnerable por razón de su edad o, en todo caso, cuando sea menor de trece años.

A este respecto es interesante que el Tribunal Supremo, en la Sentencia núm. 411/2006, de 18 de abril, entendido como una edad que señala el límite de la incapacidad de consentir del menor en las relaciones sexuales; y así, en su Fundamento Jurídico Tercero señala explícitamente que “el valor excusante del consentimiento que implica el ejercicio de la libertad sexual del sujeto pasivo no ofrece, en principio, dudas. Aunque las condiciones del consentimiento eficaz no están establecidas en la Ley, la doctrina y la jurisprudencia las han derivado de la noción de libertad del sujeto pasivo. A partir de qué momento el consentimiento adquiere eficacia, por provenir de una decisión libre, es una cuestión normativa que debe ser establecida según los criterios sociales que rijan al respecto. Al tratarse de los menores de 13 años, no obstante, opiniones doctrinales que consideran que debiera establecerse una presunción que admitiera prueba en contrario a través del análisis a posteriori de la capacidad del menor para expresarse en el ámbito sexual, lo cierto es que el artículo 181.2 del Código Penal establece una presunción «iuris et de iure» sobre la ausencia de consentimiento por resultar los supuestos contemplados incompatibles con la consciencia y la libre voluntad de acción exigibles (...), y lo que implica que dicho menor es incapaz para autodeterminarse respecto del ejercicio de su libertad sexual, negándole toda la posibilidad de decidir acerca de su incipiente dimensión sexual y recobrando toda su fuerza el argumento de la intangibilidad o indemnidad como bien jurídico protegido. Este límite de edad ha de referirse a la edad física resultando censurable la equiparación de tal edad de la edad mental, lo que quebraría el principio de seguridad jurídica. Consecuentemente, encontrándonos ante un supuesto de incapacidad del sujeto pasivo para prestar un consentimiento válido (art. 181.2), resulta irrelevante no solo tal consentimiento de la menor en mantener relaciones sexuales sino incluso que fuese ella quien llevase la iniciativa como se sostiene en el recurso”.

Por su parte, las modificaciones introducidas en el Código Penal mediante la *Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, ha supuesto un agravamiento de las penas de los delitos de exhibicionismo y provocación sexual cuando fueren cometidos contra un menor de edad, así como los relativos a la prostitución y corrupción de menores; y, así, en el artículo 189.1 se establece que “Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años: a. El que utilizare a menores de edad o a incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades. b. El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido”; y el apartado 3 de ese mismo artículo que “Serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años los que realicen los actos previstos en el apartado 1 de este artículo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: a. Cuando se utilicen a niños menores de 13 años”.

En cuanto a los *datos estadísticos anuales desglosados por categorías pertinentes para dar cuenta de la situación de la infancia* (el informe completo de todos los datos estadísticos que dan cuenta de la situación en España de la infancia conforme a los parámetros de la Convención y

atendiendo al periodo de tiempo al que este informe se refiere, puede verse como documento anexo al presente informe) respecto al número y la proporción de menores de 18 años que viven en su territorio, caben destacar los siguientes aspectos:

En general, entre los años 2002 y 2006 el grupo de población menor de edad ha aumentado en 400.000 individuos, llegando a la cifra de 7.748.563 efectivos en 2006 (siendo 7.342.571 en 2002, 7.451.175 en 2003, 7.504.473 en 2004 y 7.646.054 en 2005); lo que rompe una década de un importante descenso, pues entre los años 1991 y 2001 la población infantil disminuyó en más de dos millones de individuos. Sin embargo, a pesar de ese moderado crecimiento, el porcentaje de menores respecto al total de la población española ha experimentado una disminución en estos años, pues en 2002 representaba el 17,6% del total de la población, en los años 2003 y 2004 el 17,4% y en los años 2005 y 2006 el 17,3%. Además, también es resaltable que tanto en el conjunto de España como en todas las Comunidades Autónomas, sin excepción, el grupo de población menor de edad presenta más efectivos de hombres que de mujeres –nacen más niños que niñas- mientras que el número de mujeres en el total de población supera, por su mayor esperanza de vida, el de los hombres. (Tabla de población en anexo estadístico).

Y atendiendo a las diferentes Comunidades Autónomas, hay que resaltar que, en 2006, mientras en un extremo, Ceuta y Melilla disponen de la estructura más joven, con un 24% o más de población menor sobre el total de población; en el otro, el Principado de Asturias, Galicia, Castilla y León y País Vasco, y Cantabria no alcanzan el 15 %; y en el resto de comunidades – Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Valencia, Extremadura, Madrid, Región de Murcia, Navarra y La Rioja- se encuentran en posiciones más cercanas a la media española (siendo la Comunidad Autónoma de Madrid la que tiene un porcentaje de población de 0-17 años idéntico al de la media española (7,3%)).

Y, por otra parte, si se atiende al peso relativo de la población de 0-17 años de cada Comunidad Autónoma respecto al total de población española de 0-17 años, se observa que la Comunidad Autónoma en la que habita una mayor proporción de población infantil es Andalucía (llegando a representar el 20,52% del total de la población infantil española), la siguen Cataluña (15,71%), Comunidad Autónoma de Madrid (13,41%) y Comunitat Valenciana (10,86%); y que las Comunidades en las que habita una menor proporción de población de 0-17 años son Ceuta y Melilla (0,24% y 0,23%, respectivamente), y después La Rioja (0,64%), Cantabria (1,09%), Navarra (1,33%) y Principado de Asturias (1,7%); mientras que el resto de comunidades representan entre un 2 y un 5% cada una (Tablas descriptivas en anexo estadístico).

III. PRINCIPIOS GENERALES

(artículos 2, 3, 6 y 12 de la Convención)

(Párrafos 20 a 23 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1))

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 25 y 26 (CRC/C/15/Add.185)) sobre la plena incorporación de los principios generales de la Convención en la legislación y en las decisiones administrativas y judiciales, así como en las políticas y los programas relativos a los niños tanto a nivel nacional como local, hay que observar que dicha incorporación no puede ser sino un proceso permanente en continua ajuste y consiguiente

perfeccionamiento. En este sentido, en los siguientes párrafos se darán cuenta de pasos que se han dado en ese sentido en el periodo al que este informe se refiere.

A. La no discriminación

(artículo 2 de la Convención)

En primer lugar, hay que señalar que la configuración de España como un Estado social y democrático de Derecho, en el que la igualdad es reconocida (así en los artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución española) tanto como valor superior de su ordenamiento jurídico, como principio, en sus dimensiones formales y materiales, así como derecho, que impide cualquier discriminación que suponga un perjuicio ilegítimo contra algún individuo o grupo social, supone que también los niños son objeto de protección frente a cualquier discriminación. En este sentido, el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9) ya señalaba *medidas legislativas y de otra índole, en el ámbito estatal y autonómico, adoptadas para hacer posible la efectiva consecución del principio de no discriminación*.

En todo caso, conviene resaltar de nuevo que la importante *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* establece, en su artículo 3, que “Los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social”. Y en consonancia con dicho mandato, las diferentes normas legislativas específicamente dedicadas a la infancia en el periodo al que se corresponde este informe, y a las que ya se ha hecho referencia en el apartado I.D, se articulan con el adecuado respeto al principio del interés superior del niño ya sea reconocido o no expresamente en la norma concreta que se trate.

Así, simplemente a modo de ejemplo, establece el artículo 4 de la *Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de la atención y de los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears*, que “En el ejercicio de las competencias en materia de promoción y protección de los derechos de las personas menores de edad, las actuaciones públicas y privadas se ajustarán a los siguientes principios rectores: (...) c) Se garantizará la aplicación del principio de igualdad, eliminando cualquier discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, origen nacional, étnico o social, idioma, opinión, discapacidad física, psíquica o sensorial, condición social o económica de las personas menores de edad o de sus familias, o cualquier otra circunstancia discriminatoria. d) Se apreciarán las circunstancias personales, congénitas o sobrevenidas, que afecten a las condiciones de vida y al desarrollo de cualquier persona menor de edad, y promoverán los mecanismos de compensación necesarios para asegurar el principio de igualdad de oportunidades, en especial entre niños y niñas y entre adolescentes, y el respeto a las diferencias. e) Se potenciarán las actuaciones preventivas y la detección precoz de aquellas circunstancias que puedan suponer situaciones de explotación, indefensión, inadaptación, marginación, abandono, maltrato activo o pasivo de cualquier tipo, desventaja social o la conculcación de alguno de los derechos que tengan reconocidos las personas menores de edad”.

De esta manera, hay que entender, por una parte, que la no discriminación de los menores en el efectivo ejercicio de sus derechos es un principio respetado en España, ante cuya vulneración existen los mecanismos jurídicos que permiten la sanción de las personas o entidades vulneradoras y la restitución del menor en el pleno ejercicio de sus derechos; como se puede observar, por ejemplo, en la *Sentencia del Tribunal Constitucional 154/2006, de 22 de mayo de 2006* (es decir, hacia el final al que este Informe se refiere), que, ante un caso de discriminación por razón de nacimiento, otorgará el amparo solicitado, reconociendo, en el Fundamento Jurídico Nº 6, que “Entre los factores de discriminación prohibidos se encuentra, según se dijo, el nacimiento, resultando que la filiación extramatrimonial reclama igualdad de derechos con la matrimonial, pues ambas determinan el establecimiento de una idéntica relación jurídica entre los progenitores y el hijo”. Y, por otra parte, la existencia de menores en especial situación de riesgo social y, consiguientemente, de sufrir una situación discriminatoria también será tratada en el apartado VIII de este Informe. Por lo que aquí conviene centrarse, primero, en algunas medidas de carácter general que pretenden luchar contra la situación de esos menores en riesgo de sufrir una situación discriminatoria; segundo, en las recomendaciones concretas hechas por el Comité en el documento CRC/C/15/Add.185, que se refieren a grupos especialmente vulnerables; y tercero, a otro grupo especialmente vulnerable, aunque no referido en las anteriores recomendaciones, como es el de los niños con discapacidades.

Además, el propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales organiza anualmente en colaboración con las Comunidades Autónomas el Plan de Formación de Infancia y Familias, al que anteriormente se ha hecho referencia; que es un instrumento de cooperación técnica que tiene como fin satisfacer las necesidades de reciclaje y formación permanente del personal del Sistema Público de Servicios Sociales que presta sus servicios preferentemente en las Comunidades Autónomas y en las Administraciones Locales.

Y en seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 27 y 28 (CRC/C/15/Add.185)) sobre la plena aplicación del principio de no discriminación en el caso de los niños de origen romaní, los hijos de trabajadores migrantes, en particular cuando no son regulares, y los niños extranjeros no acompañados, especialmente con respecto al acceso a servicios adecuados de salud y educación,

En cuanto a los *niños de origen romaní*, hay que señalar que existen actuaciones en distintos ámbitos de la realidad que pretenden la inclusión social de esta minoría en condiciones de igualdad. Así, por ejemplo, en el ámbito estatal y en el tema educativo, el Programa De Educación del Pueblo Gitano, de la Comisión de Educación del Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano, con edición de materiales didácticos, formación inicial y permanente del profesorado y mediación intercultural; en colaboración con asociaciones de la sociedad civil, la realización, a través de los Convenios anuales de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Secretariado General Gitano, de acciones de Promoción Social de la juventud gitana, con una dedicación de 110.000 € en cada año del periodo comprendido en el presente informe (del 2002 al 2006).

En el ámbito autonómico y en el tema de la salud, la aprobación en Castilla y León del Convenio de promoción de la salud en colaboración con el Secretariado Gitano, para actuaciones de promoción de la salud en comunidad gitana, con 60.000 € destinados para el trienio 2006-2008. Y desde una perspectiva más global, en Cataluña se aprobó el *Decreto 102/2005, del 31 de mayo, de Creación de la Comisión Interdepartamental del plan integral del Pueblo Gitano y del Consejo asesor del Pueblo Gitano*, avanzando en la consecución del objetivo de la plena inclusión social de este colectivo.

En cuanto a los *hijos de trabajadores migrantes*, cabe señalar que en el ámbito estatal, en 2001 entró en vigor el *Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001-2004*, dentro del cual existe, en la Línea Estratégica 8 de Apoyo a familias en situaciones especiales, el objetivo de promover la inserción social facilitando el acceso al mercado laboral, con el objeto de favorecer la integración en el mercado de trabajo de los desempleados de larga duración que tengan cargas familiares, un nivel socioeconómico escaso o que pertenezcan a familias en situaciones especiales (monoparentales, inmigrantes, víctimas de violencia, etc.).

El *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010* contempla, en el ámbito de Educación, el Objetivo 3 Adecuar el sistema educativo a la diversidad del alumnado, gestionando adecuadamente dicha diversidad y fomentando la adquisición de conocimientos y competencias interculturales, siendo uno de los elementos principales para alcanzar ese objetivo la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a la adecuación de la formación, inicial y permanente, del profesorado, de manera que sus competencias y conocimientos respondan a los cambios que está experimentando la sociedad y a la atención a un alumnado caracterizado por la diversidad, y, así mismo se considera importante promover actuaciones dirigidas al mantenimiento de la lengua y cultura de origen de los alumnos inmigrantes.

Por su parte, el Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los Programas de de Lengua y Cultura Portuguesa, establece el mantenimiento de las referencias lingüísticas y culturales de los hijos de los trabajadores e inmigrantes portugueses. Y por parte de su Centro de Investigación y Documentación Educativa, se han realizado durante el periodo 2002-2006 las siguientes actuaciones en torno a la Educación Intercultural y la atención al alumnado inmigrante en España: la publicación “la atención al alumnado inmigrante en el sistema educativo en España”, en el año 2005 (con el objetivo general de aportar una visión global sobre las medidas implementadas en España para atender al alumnado inmigrante y recoger los trabajos de investigación sobre interculturalidad realizados en España); el Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad Cultural en la Educación, cuyo portal (<http://www.mec.es/creade>) tiene como objetivo proporcionar información, recursos, materiales, asesoramiento y formación al profesorado, centros y equipos de profesionales del ámbito social y educativo para la gestión de la diversidad desde un enfoque intercultural; y el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos (1980) para facilitar la enseñanza de la Lengua Árabe y Cultura Marroquí (LACM) al alumnado marroquí escolarizado en centros educativos de Educación Primaria y Secundaria.

Y en el ámbito autonómico, se pueden señalar diferentes iniciativas, como las tomadas en Aragón, a través del “Programa de Prevención y Tratamiento de Situaciones de Riesgo en Familias y Adolescentes de Origen Extranjero”; en Castilla y León, con la puesta en funcionamiento el “Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías”, de 2004; o en Andalucía, con la elaboración de un manual sobre buenas prácticas en la atención a menores inmigrantes en Andalucía, así como de un Programa de acogimiento familiar profesionalizado de menores inmigrantes, realizado mediante convenio de colaboración con la entidad financiera “La Caixa”; o en la Comunidad Autónoma de Madrid, donde se han producido muy diversas iniciativas para la inclusión social de los inmigrantes, que también favorecen, pues, a los hijos de los trabajadores migrantes, como son: la aprobación del *Decreto 43/2005, de 12 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid*, que, desde su creación, ha venido desarrollando su trabajo y ha asumido y desempeñado las funciones orientadas todas ellas al fin último de organizar adecuadamente la convivencia con la inmigración, establecer los mecanismos de integración social de las personas inmigrantes y facilitar los cauces para su participación.

Y en cuanto a los *menores extranjeros no acompañados*, especialmente al acceso a servicios adecuados de salud y educación, la labor realizada desde el Gobierno central, las Comunidades Autónomas y las ONG, también en colaboración con las Administraciones públicas, es muy amplia, y a ella ya se ha hecho referencia en el apartado I de este informe. Sin embargo, conviene señalar aquí otro tipo de actuaciones que también se han llevado a cabo o se están actualmente realizando.

En esta línea, cabe referir en primer lugar la elaboración y puesta en funcionamiento del *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010*, elaborado por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y que “se dirige al conjunto de la ciudadanía, tanto autóctona como inmigrada, porque la integración concierne a todos los miembros de la sociedad, y la idea de que hay que abordar las políticas de integración de manera integral u holística, y con una orientación preactiva”; y en el que asimismo se realiza una exposición de las actividades realizadas por la Administración pública en relación con los menores extranjeros no acompañados. Así, respecto al periodo de tiempo al que se refiere el presente informe, por una parte, hay que constatar la continuación de la aplicación del *Programa Global de Regulación y Coordinación de Extranjería e Inmigración (GRECO) 2001-2004*, ejecutándose, pues, también en el periodo de 2002 a 2004 las medidas de prestación de la asistencia sanitaria, con especial atención a determinados grupos, como menores y mujeres, así como a la educación para la salud y a la prevención de enfermedades, con atención educativa específica para los alumnos inmigrantes, en aras a su integración educativa y en la sociedad española y de mejora de los mecanismos existentes para la protección de los menores extranjeros no acompañados.

Por otra parte, es destacable que en virtud del nuevo *Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, aprobado mediante el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se hayan introducido una serie de mejoras en la situación de los Menores No Acompañados, como son el establecimiento de la garantía de que la repatriación del menor sólo se acordará si se dan las condiciones para la efectiva reagrupación familiar del menor o para su adecuada tutela por parte de los servicios de protección de menores del país de origen; La aclaración de una norma elemental que se desprende de la propia Ley Orgánica 4/2000, como es que la residencia de un menor tutelado por una Administración pública se considera regular a todos los efectos, con independencia de la oportuna tramitación de la autorización de residencia (el hecho de que el menor tutelado no cuente con una autorización de residencia no es obstáculo para que pueda acceder a aquellas actividades o programas de educación o formación que, a criterio de la entidad de protección de menores competente, redunden en su beneficio, y, a la inversa, establece que el hecho de contar con autorización de residencia no supone obstáculo para la repatriación, cuando se pueda hacer con las garantías antes señaladas). Además, faculta a las entidades de protección de menores a recomendar la concesión de una autorización de residencia a aquellos de sus tutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad sin haber obtenido dicha autorización, siempre y cuando hayan participado adecuadamente en las acciones formativas programadas por dichas entidades.

En relación con ello, se ha aprobado el Protocolo de Menores Extranjeros No Acompañados (según acuerdo adoptado en la reunión del Pleno del Observatorio de la Infancia del año 2005). En el mismo se desarrollan las acciones del artículo 92 de dicho Real Decreto 2393/2004, y los organismos responsables que deben actuar desde la localización de un menor extranjero no acompañado, la comprobación de su minoría de edad; el ingreso del menor en un centro de protección, su identificación y localización de sus familiares en el país de origen, así como proceder a su integración social en el caso de que el menor permanezca en el centro (Fuerzas y

Cuerpos de seguridad del Estado, Ministerio Fiscal, Delegación del Gobierno, Ministerio de Asuntos Exteriores, Comunidades Autónomas, etc).

Para la articulación y coordinación de todas estas acciones procedentes de distintos organismos se constituyó un Grupo de trabajo en el Observatorio de la infancia que se denomina “Intervención con menores extranjeros no acompañados en España y su integración social”, coordinado por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes de la Secretaría de Estado de Emigración e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En la actualidad existen dos prioridades; la mejora del funcionamiento del registro de menores extranjeros no acompañados creado por la Dirección General de la Policía con el objeto de tener un mejor conocimiento de la identidad de estos menores, y favorecer la integración social y laboral de aquellos menores que habiéndose descartado la reagrupación familiar permanecen en los Centros.

También es reseñable la creación, en los Presupuestos Generales del Estado del año 2005, de un Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes, así como al Refuerzo Educativo de los mismos, con la finalidad de promover y potenciar las políticas públicas en estos ámbitos y, con ello, reforzar la cohesión social. Este Fondo ha tenido una dotación de 120 millones de Euros para el año 2005, y para 2006 se ha incrementado en un 52% llegando a 182,4 millones de euros, destinándose el 50% al Refuerzo Educativo y un 40% a Ayuntamientos (para el año 2007, el presupuesto previsto alcanzará los 200 millones de euros, lo que supone un aumento de casi el 10%). El Fondo ha posibilitado la definición y el establecimiento de un marco de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. La cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y las Comunidades Autónomas se ha articulado a través de Planes de Acción concertados con cada una de ellas y recogidos en el correspondiente Convenio de colaboración.

Las actuaciones recogidas en los Planes de Acción de cada Comunidad Autónoma se enmarcan en 10 Ejes previstos, 7 de carácter sectorial (acogida, educación, empleo, servicios sociales, vivienda, salud y participación) y 3 de carácter transversal (igualdad de trato, perspectiva de género y sensibilización), y dentro de las Medidas sugeridas para cada uno de ellos, adaptando cada Comunidad Autónoma sus actuaciones prioritarias a sus peculiaridades en cuanto al territorio, las características de la población inmigrada y sus necesidades. En el año 2006, se han incorporado dos nuevos ejes referidos a Infancia y Juventud y Codesarrollo. Y así, de lo presupuestado en los Planes de Acción 2005, la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al eje de Educación ascendió a 48 Millones de Euros; y de lo presupuestado en los Planes de Acción 2006, la aportación del Ministerio al eje de Educación ascendió a 91,2 Millones de Euros y al eje de Infancia y Juventud ascendió a casi 1,6 Millones de Euros.

En 2007, con la entrada en vigor del citado *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010*, se contemplan, como objetivos dirigidos a menores en los ámbitos de Educación e Infancia y Juventud marcados en el mismo, garantizar el acceso del alumnado inmigrante a las etapas de educación obligatoria en igualdad de condiciones; garantizar una educación obligatoria de calidad, independientemente de la condición o procedencia del alumno; adecuar el sistema educativo a la diversidad del alumnado gestionando adecuadamente dicha diversidad y fomentando la adquisición de conocimientos y competencias interculturales; transformar la escuela en espacio de comunicación, convivencia e integración en el entorno; facilitar el acceso del alumnado inmigrante a etapas no obligatorias; mejorar el acceso de los inmigrantes a la formación de adultos; mejorar los procedimientos de homologación de las titulaciones académicas; favorecer el acceso normalizado de menores y jóvenes de origen inmigrante a programas de infancia y juventud; promover la atención e intervención social en niños y niñas y

jóvenes inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad; y apoyar la participación social de niños y niñas y jóvenes inmigrantes.

Además, también es destacable la labor realizada desde el Ministerio del Interior, por el Servicio de Atención al Ciudadano Extranjero (SACE) que está integrado por grupos especializados en materia de extranjería que desarrollan y potencian una acción coordinada que permite un tratamiento globalizado de la asistencia a los ciudadanos extranjeros, particularmente indefensos, con motivo de cualquier tipo de discriminación, prácticas ilegales y/o abusivas y explotación, con el fin de prestarles la máxima atención, protección e información. Así como, desde Ministerio de Justicia, por la Fiscalía General del Estado, cuya doctrina sobre menores extranjeros viene recogida en Circular nº 3/2001, sobre Extranjería, Circular nº 2/2006, 27 de julio, apartado IV; Instrucción nº 2/2001, sobre interpretación del art. 35 de la Ley de Extranjería e Instrucción nº 6/2004, de 26 de noviembre, sobre tratamiento jurídico de los menores extranjeros no acompañados.

Por su parte, en el ámbito de la cooperación entre la Administración central y las locales, es reseñable que por dos años consecutivos, 2005 y 2006, se hayan realizado convocatorias de subvenciones dirigidas a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de los inmigrantes; siendo a través de esta convocatoria que se concedieron 154 subvenciones a Ayuntamientos y mancomunidades por un total de 6.396.720€

Y en el ámbito de las Comunidades Autónomas son destacables actividades de muy diversa índole y alcance, así:

En *Andalucía*, el Observatorio de la Infancia en Andalucía, mediante Convenio de Colaboración con la Escuela Andaluza de Salud Pública, es responsable de ejecutar el proyecto denominado Formación de Educadores de Menores Inmigrantes e Hijos de Inmigrantes (enmarcado dentro de la iniciativa Comunitaria “Interreg III a España-Marruecos”, aprobado por la Unión Europea para ser realizado durante los años 2004 y 2005), cuyo objetivo es cubrir las necesidades que plantean los profesionales para atender a este colectivo. También desde el Observatorio se ha financiado la publicación “Buenas Prácticas en la atención a menores inmigrantes en Andalucía”, editada en 2006, con los dos objetivos principales de recoger y difundir experiencias de buenas prácticas en la atención a menores inmigrantes y a hijos de inmigrantes en Andalucía.

Además, es destacable la labor de la Dirección General de Infancia y Familia con la adaptación de algunos de los recursos de atención residencial a menores del sistema de protección a la presencia de menores extranjeros no acompañados, con personal especializado y mediadores interculturales, así como en el desarrollo, mediante la cooperación bilateral con equipos mixtos de trabajo de los dos países implicados, del Programa de Reagrupación Familiar Asistido, con los objetivos de conseguir la reagrupación familiar con todas las garantías y en base a un proyecto de integración social individual, facilitar la integración social y laboral en el país de origen, facilitar la integración social y laboral en nuestro país mediante contrataciones en origen, dotar de formación adecuada para la integración en el mercado de trabajo, apoyar a las familias, y prevenir situaciones de inmigración de menores. Y así mismo se puede señalar la puesta en funcionamiento por dicha Dirección General de Infancia y Familia de los Cursos: “Análisis legal a la situación de los menores extranjeros en el sistema de protección” y “Acercamiento a la lengua y la cultura marroquí para profesionales de la atención a menores”.

En *Aragón*, es destacable la puesta en funcionamiento del “Programa de Atención a Familias y Menores de Origen Extranjero”.

En *Asturias*, se ha puesto en funcionamiento un programa de acogimiento residencial para menores extranjeros no acompañados.

En *Canarias*, se han realizado, durante todos los años a los que este Informe se refiere, Convenios suscritos con los Cabildos insulares para la financiación, para la atención a los menores extranjeros no acompañados, y distribución de dichos menores.

En *Cantabria*, en 2004 se cerró el único centro de acogida a menores extranjeros acompañados con que contaba la Comunidad Autónoma, porque no reunía las condiciones mínimas para atender a ese colectivo, y a partir de ese momento se han abierto tres centros específicos nuevos (47 plazas) y se ha elaborado un *Marco General de Actuación en los Dispositivos Residenciales de Acogida a Adolescentes Extranjeros No Acompañados*, que define los recursos necesarios para una atención que facilite el adecuado desarrollo de los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, colaborando en su proceso de integración.

En *Castilla-La Mancha*, se han abierto recursos residenciales con orientación intercultural (programas de alfabetización, educadores conocedores del idioma de los menores,...), en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la acogida de menores extranjeros procedentes de Canarias; y su Defensora del Pueblo ha participado en la elaboración de un Manual de Buenas Prácticas respecto a los Menores Extranjeros no Acompañados (promovido por Save the children), y en un Documento sobre el Derecho a “Ser oído” de los Menores Extranjeros no Acompañados en los procedimientos que les afectan.

En *Castilla y León*, se han creado plazas de Menores Extranjeros no Acompañados en centros Residenciales de la Comunidad; y también es reseñable que con ocasión de las XXI Jornadas de Defensores del Pueblo, celebradas en octubre de 2006 en León, los Defensores del Pueblo estatal y autonómicos efectuaron una Declaración sobre las responsabilidades de las Administraciones públicas respecto a los menores no acompañados, con el fin de velar para que sus derechos sean garantizados.

En *Cataluña*, se está desarrollando un Programa específico de colaboración Cataluña y Magreb a fin de promover actuaciones de prevención de la migración de menores extranjeros no acompañados en origen, desarrollándose las primeras actuaciones específicas en Tánger; y se está realizando un seguimiento y aplicación del Protocolo de intervención con Menores Extranjeros no Acompañados, que se impulsa y desarrolla a través del trabajo de la Unidad específica de Menores Extranjeros de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.

En la *Ciudad Autónoma de Melilla*, los menores extranjeros no acompañados son tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y atendidos por el sistema de protección de la ciudad

En *Madrid*, se han realizado labores de Acogimiento Residencial con una atención socioeducativa adecuada a las necesidades y demandas de la población adolescente extranjera que llega a la Comunidad sin acompañamiento familiar; se ha desarrollado programas, proyectos, medidas y recursos para extranjeros que abordan la orientación familiar, mediación intercultural, inserción social y la autonomía personal, así como acciones de carácter deportivo que facilitan la integración de los menores extranjeros; se han realizado programas de Atención a inmigrantes en situación de exclusión social, dadas las dificultades de adaptación e integración. Así mismo se puede señalar la convocatoria de subvenciones para la población inmigrante por medio de proyectos a instituciones sin ánimo de lucro, para atender y/o intervenir socialmente

con jóvenes ex tutelados en proceso de emancipación al cumplir la mayoría de edad; el acogimiento residencial para adolescentes entre 16 y 18 años trabajando la autonomía y la inserción sociolaboral como principales líneas de intervención.

En el *País Vasco*, se realizó un Informe extraordinario sobre menores extranjeros no acompañados, con un seguimiento continuo del informe y recomendaciones.

Y en *Valencia*, se ha fomentado la realización de Programas de apoyo a servicios y a recursos de alojamiento (centros de acogida y centros de emancipación) de menores extranjeros; se ha elaborado un protocolo de coordinación interinstitucional de menores extranjeros no acompañados; se ha desarrollado un “Estudio sobre los aspectos técnicos que permitan la determinación de la edad en menores extranjeros no identificados” (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Valencia, Fundación CEDAT y Universidad de Valencia); y se ha elaborado un Protocolo de Coordinación Interinstitucional de Menores Extranjeros No Acompañados, en la Comunitat Valenciana.

Por último, cabría destacar al respecto la *labor realizada desde las ONG*, como es, a modo de ejemplo, la atención que ha prestado Cruz Roja Española durante el año 2006 a un total de 147 menores extranjeros no acompañados dentro de su Programa de intervención con menores extranjeros no acompañados, denominado CRoNO. Estos 147 menores intervenidos hasta el momento, residen en Madrid, Lanzarote y Guipúzcoa y proceden el 79% de Marruecos, el 12% del África Subsahariana, el 6% de Europa del Este y el 3% de Latinoamérica. El Proyecto CRoNO es una iniciativa de Cruz Roja Española, con una vigencia en principio de 3 años (2006-2009) y tiene como objetivo la plena integración en España de menores inmigrantes no acompañados, a través de prácticas de inclusión social y educativa con adolescentes y jóvenes inmigrantes que se encuentran en situación de riesgo social. En este sentido, CRoNO tiene como objetivo atender durante los tres años de su ejecución, de manera individualizada, a 360 menores inmigrantes, con edades comprendida entre los 12 y 18 años. A través de una acción integral basada en una estrategia de acompañamiento social y educativo personalizado, los menores aprenden castellano, practican actividades de ocio y tiempo libre, habilidades sociales tales como resolución de conflictos, comunicación y pensamiento crítico; así mismo los menores también tienen acceso a refuerzo escolar, ayuda en la búsqueda de empleo y acceso a las nuevas tecnologías.

Y en seguimiento de la recomendación hecha por el Comité (párrafo 29 (CRC/C/15/Add.185)) sobre la *adopción de medidas y programas en aplicación de la Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en 2001*, y tomando en consideración la Observación general N° 1 sobre el párrafo 1 del artículo 29 de la Convención (propósitos de la educación), cabe observar que de algunas de las iniciativas tomadas al respecto ya se da noticia en otros apartados del presente Informe, como son el III A IV, VII B y VIII. En todo caso, aquí cabe señalar también algunas medidas concretas;

Así, en el decisivo ámbito educativo, cabe destacar que las dos normas generales que sobre el sistema educativo en España se han aprobado han reconocido, aunque se haya hecho sin referencia explícita, como principios básico de la educación los propósitos de la educación señalados en el artículo 29.1 de la Convención y también lo señalado en los párrafos 129-132, en cuanto a la “educación sobre derechos humanos para niños y jóvenes”, de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en 2001. En este sentido, debe tenerse presente lo establecido en la *Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*, así como la *Ley Orgánica*

2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se establecía como principios de la educación la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación; y como fines de esa educación: “La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato....”.

Asimismo, hay que resaltar el esfuerzo que en esta línea ha representado la puesta en funcionamiento por la actual Ley de la nueva asignatura de la “educación para la ciudadanía”, que se impartirá en algunos cursos de la educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato. Su finalidad consiste en ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios y derechos establecidos en la Constitución española y en los tratados y las declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global. (...)

Además, en ese mismo ámbito educativo, se ha señalado también la aprobación de la *Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz*, que explícitamente señalará en su Exposición de Motivos, la vinculación esencial entre educación y lucha efectiva contra la violencia y la intolerancia.

En la misma línea, la *Orden ECI/3516/2006, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de fomento de la educación y la cultura de paz*, para cuyo desarrollo en 2006 se ha proporcionado una dotación de 755.000€ También en este ámbito es destacable el apoyo desde el Ministerio de Educación y Ciencia del desarrollo del Programa MUSE, un Programa destinado al fomento de las artes (música, teatro, danza, plásticas, etc.) en la escuela, para favorecer la integración social y cultural de niños desfavorecidos, prevenir la violencia y el racismo, fomentar la tolerancia y el encuentro entre culturas, y para el que se han dedicado 216.000€ en el periodo del 2002 al 2007.

En el ámbito deportivo es importante la reciente aprobación de la *Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte*, que, como señala su propio título y se reconoce explícitamente en su artículo primero, tiene como objeto “la determinación de un conjunto de medidas dirigidas a la erradicación de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte”; aunque también hay que observar que la política de prevención de la violencia deportiva en España contempla tres tipos de medidas: organizativas, preventivas y de carácter represivo, y dentro de las medidas organizativas, merecen especial mención especial la Comisión Nacional Contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos y el Observatorio de la Violencia, el Racismo y la Intolerancia en el Deporte; y que, por otra parte, en 2005 se firmó el Protocolo de Actuaciones Contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Fútbol.

Desde el Instituto de la Juventud se han dado todos los años a los que se refiere este Informe subvenciones destinadas a Asociaciones u Organizaciones juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, dirigidas entre otras prioridades a programas que desarrollen valores de tolerancia y actividades para erradicar el racismo la xenofobia y la violencia juvenil.

Desde el ámbito autonómico, se puede señalar, a modo de ejemplo, la aprobación de las Resoluciones de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de Castilla y León, por las que, ya desde el curso 2003-2004, se establece la celebración de fechas

significativas en los centros educativos, destacadas por la Comunidad Autónoma, el Estado o la comunidad internacional, como recordatorio de hechos relevantes que han supuesto un avance significativo para el ser humano y la sociedad, y favorezcan la formación en valores (Día Mundial de los derechos del niño y la niña, Día Internacional de las personas con discapacidad, Día de los Derechos Humanos, Día Escolar de la no violencia y la paz, Día Internacional contra el racismo, etc.).

Finalmente, como antes se apuntaba, es importante señalar en este apartado el *surgimiento y desarrollo de una conciencia social sobre la situación de especial vulnerabilidad y de exclusión social que sufren los niños con discapacidades, así como de las correspondientes medidas políticas y jurídicas para atender adecuadamente a sus necesidades haciendo efectivos sus derechos*. En este sentido, se ha realizado un importante avance legislativo y de adopción de medidas en el periodo al que se refiere el presente informe para reconocer y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, entre los que, evidentemente, hay que considerar también a los menores de edad. Así, cabe destacar la *Ley orgánica 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*, el *I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012*, y la más reciente *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia*, de la que son beneficiarios los menores de edad y se establece un régimen especial para la protección de los menores de 3 años en la Disposición adicional decimotercera. Con esta Ley se desarrolla el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, y es interesante constatar que incluso antes de su entrada en vigor ya se habían realizado importantes aportaciones presupuestarias para poner en marcha programas sociales para este colectivo de personas y sus familias, dedicándose en 2006 200 millones de euros, lo que supuso cuadruplicar el importe destinado en 2005 (50 millones €); y en 2007 se están poniendo a disposición del nuevo Sistema otros 220 millones de euros más por parte del Gobierno.

Pero también para esa protección e integración social de los niños con discapacidades se han realizado actividades concretas en muy diferentes líneas, como son, el que el Sistema Público de Seguridad Social otorgue una asignación económica a las familias que tienen hijos con minusvalías, menores o mayores de 18 años o menores acogidos a cargo para cubrir una situación de necesidad o una de exceso de gastos (la dotación presupuestaria -que incluye la asignación por hijo a cargo no contributiva, la asignación por hijo a cargo con discapacidad, la prestación por nacimiento de hijo y la prestación por parto múltiple para las prestaciones familiares por hijo a cargo no contributivas- en el año 2004 fue de 864.399.109 €, en el 2005 de 900.322.591 € y en el 2006 de 938.617.970 €);

Igualmente deben señalarse la puesta en funcionamiento de Programas gestionados por ONG's para impulsar la vida autónoma y la integración social de las personas con discapacidad y de apoyo a familias que tienen a su cargo personas con discapacidad, con financiación obtenida a través de subvenciones con cargo al 0,56 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así se dedicaron a ese fin en el año 2004 815.902,65 € en el año 2005 827.599,35 € en el año 2006 874.416,35 € y para el año 2007 874.416,35 €.

También en el Título II de la actual Ley Orgánica de Educación se contempla el tratamiento educativo adecuado para alumnos/as con circunstancias especiales derivadas, entre otras, de la discapacidad física, psíquica o sensorial, estableciendo como principios informadores de la Ley, además de otros, la equidad y la igualdad, por lo que la atención a la discapacidad está presente a lo largo de todo el articulado.

Asimismo desde la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad, a través de subvenciones con cargo al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se financian actividades habituales de las ONG cuyos programas contemplen acciones de defensa y promoción de la igualdad entre los niños y niñas, con especial atención a los discapacitados, habiéndose dedicado a ello en el año 2004 193.408,50 € en el 2005 199.211,00 € en el 2006 199.211,00 € y para el 2007 199.211,00 € o la realización de actividades para fomentar la creación de páginas infantiles y juveniles accesibles a los menores con discapacidad, en donde se sitúa la celebración de sendos Convenios con el Real Patronato sobre Discapacidad (organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) con la organización Amigos del Síndrome de Down, en 2005 con una dedicación de 42.000 € y con la Fundación Síndrome de Down de Girona y comarca ASTRID-21, en 2006 con una dedicación de 21.000 €

Y a través de la Secretaría de Estados de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, también el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales impulsó la celebración de una Jornada, el 28 de noviembre de 2006 y organizada por la Sociedad de Pediatría Social, sobre Infancia y Discapacidad, con el objetivo de realizar una aproximación al conocimiento de la infancia y la discapacidad desde diferentes aspectos y realizar propuestas para mejorar su atención y prevención.

El Ministerio de Sanidad y Consumo puso en funcionamiento -en 2004 y con un presupuesto de 30.000 € un Programa de prevención de los Trastornos por Déficit de Yodo en el embarazo, así como, en colaboración con la Sociedad española de endocrinología y nutrición, una campaña de información y prevención de los Trastornos por Déficit de yodo, y, por otra parte, la Publicación de una Guía para la prevención de defectos congénitos en 2006...

Por su parte, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó, en diciembre de 2003, el Programa de prevención de deficiencias en el recién nacido causadas por el déficit moderado de yodo, siendo un programa implementado en todas las Comunidades Autónomas desde entonces; y también destacan, en el periodo 2002 a 2006 al que se refiere el presente informe, los programas relativos a prevención de deficiencias en el embarazo que se desarrollan en las diferentes Comunidades de seguimiento y control del niño sano, que incluye la detección precoz de deficiencias en los dos primeros años de vida, y de cribado neonatal de metabopatías, que para el Hipotiroidismo y la Fenilcetonuria alcanza en ambos casos más del 95 % de cobertura.

Y desde la iniciativa de las propias Comunidades Autónomas se puede igualmente destacar:

En *Andalucía*, los menores discapacitados fue la temática elegida en el año 2005 para servir como materia transversal del Informe Anual de ese año del Defensor del Menor de Andalucía y, así, como tema de referencia en sus diferentes capítulos. De esta manera, en el capítulo dedicado a las cuestiones relevantes para los menores andaluces se optó por hacer una amplia reflexión sobre la necesidad de encontrar fórmulas de coordinación interadministrativa que permitiesen superar la tendencia de las distintas Administraciones a enfocar la atención al discapacitado como un problema exclusivamente educativo, asistencial o sanitario y no como lo que realmente es, como un problema multidisciplinar.

En *Asturias*, los programas que se han puesto en funcionamiento para facilitar la emancipación y la incorporación de los jóvenes discapacitados al mundo laboral, así como programas y recursos especializados para la prevención y detección precoz de deficiencias en el embarazo, en la prevención y atención a los niños con discapacidad y para la prevención de espina bífida y para

su atención, y para la erradicación de los trastornos de déficit de yodo y para su tratamiento. E igualmente existen recursos y programas en el ámbito educativo que se relacionan con ayudas especiales a niños y niñas que padecen trastornos mentales o psicológicos y medidas para garantizar que todos los programas educativos sean plenamente accesibles a los niños con necesidades educativas especiales de aprendizaje, diversas formas de discapacidad y atiendan a dichas necesidades.

En la *Comunidad Autónoma de Castilla y León*, se llevan a cabo, desde la Dirección General de Familias e Infancia, actuaciones divulgativas, a través de la permanente actualización y difusión de la guía de salud materno infantil –“La salud desde el principio”- , difusión de otros materiales divulgativos, como la publicación “Qué debo saber para ayudar a que mi hijo nazca sano? - respuesta a 20 preguntas importantes”; un registro epidemiológico y consejo sobre malformaciones congénitas, a través de un Convenio con la Asociación española para el registro de Malformaciones Congénitas; un Estudio, en el año 2007, del nivel de yodo en el embarazo, por profesionales de Atención Primaria, en colaboración con Salud Pública; Programas de atención temprana para niños con discapacidad o en situación de riesgo, que incluyen actuaciones de apoyo a familias, con recursos propios y mediante equipos provinciales dependientes de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad. Y, además, para atender el medio rural se cuenta con equipos financiados mediante Convenios de Colaboración con entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro, dedicándose a ello 449.489 € en 2006, y se cuenta también con la financiación con corporaciones locales y con la financiación de los recursos propios de la Gerencia de Servicios Sociales en materia de infraestructuras y personal; por último, el 23 de marzo de 2007 se aprobó el “Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales”.

En *Cataluña*, es importante el *Decreto 154/2003 de 10 de junio sobre la Comisión Interdepartamental de coordinación de actuaciones de la Generalitat dirigidas a la infancia y adolescencia con discapacidades o con riesgo de padecerlas*.

En *les Illes Balears*, desde la Dirección General de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor, se ha realizado una labor de apoyo a los padres y las madres con hijos menores autistas mediante la Asociación de Padres de Niños Autista; y asimismo dicha institución ha colaborado con la Universidad de les Illes Balears para llevar a cabo un estudio sobre la Atención Temprana en las Illes Balears, ya que la atención temprana en menores con trastornos de desarrollo o en situación de riesgo, así como en sus familias y contexto, deviene fundamental para minimizar las consecuencias de estas situaciones. En esta línea se ha elaborado y publicado la guía «Atención temprana. Guía para las familias», con la finalidad de orientar a las familias y a los profesionales a enfrentarse, desde una perspectiva común, al proceso de adaptación y aceptación del diagnóstico de un trastorno de desarrollo en menores de 0 a 6 años de edad.

O en la *Comunidad Autónoma de Madrid*, para facilitar la emancipación y la incorporación de los jóvenes discapacitados al mundo laboral, se aprobó el Programa de “Inserción socio-laboral para jóvenes con dificultades sociales”, dirigido a adolescentes entre 16 y 17 años, que por diversas y graves dificultades sociales, están excluidos de los recursos normalizados de formación y en consecuencia del mercado laboral, así como la actuación en esta Comunidad para el Acogimiento Residencial de los niños y adolescentes protegidos, con discapacidad física, intelectual o sensorial de 0 a 18 años, que por necesitar una atención muy individualizada y especializada no pueden residir en otros centros de la red. En esta línea son igualmente de interés las *Órdenes 1309/2005, de 28 de junio, y 36/2006, de 23 enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, reguladoras de las Bases de Convocatoria de Subvenciones a Entidades Privadas sin fin de lucro*, para el desarrollo de Programas de Respiro dirigidos a familias con

hijos menores con discapacidad, la primera, y para el mantenimiento de centros y servicios de atención temprana para menores con discapacidad o alteración del desarrollo, la segunda. Cabe señalar el apoyo económico, vía subvención, a entidades de iniciativa social que realizan tratamientos a menores con minusvalía entre 6 y 18 años, así como la puesta en funcionamiento de Programas de Respiro dirigidos a Familias con hijos menores con discapacidad. También en esta Comunidad se puso en funcionamiento un programa de Salud Materno infantil y de prevención de minusvalías en recién nacidos, y la incorporación en el protocolo de actuación en el embarazo de la ingesta de ácido fólico para prevenir la aparición de espina bífida; así como se ha puesto en funcionamiento el *I Plan de Apoyo a la Familia 2005-2008*, que incluye 189 medidas de apoyo entre las se encuentran las orientadas a menores con trastornos de conducta y familias más necesitadas, Programa de Apoyo a Familias de Niños con Discapacidad, creación de Centros de Atención Temprana o un Proyecto de acogimiento residencial para menores con discapacidad con 139 plazas residenciales. En el ámbito educativo, existe una reserva de plazas para necesidades educativas especiales, Equipos de Atención Temprana, orientadores, atención a la diversidad (con el desarrollo de acciones de educación compensatoria, garantía social y de atención al alumnado con necesidad educativa de apoyo específico por altas capacidades intelectuales).

B. El interés superior del niño

(artículo 3 de la Convención)

La incorporación del interés superior del niño como principio fundamental que ha de regir todas las actuaciones que afecten directamente a los menores no sólo está garantizada por la incorporación de la Convención al ordenamiento jurídico interno sino, como ya se apuntó en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9) la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* establece, en su artículo 2, que “en la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir”; y en el artículo 11.2.a que “La supremacía del interés del menor” será uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos.

En consonancia con dicho mandato, *las diferentes normas legislativas específicamente dedicadas a la infancia en el periodo al que se corresponde este Informe, y a las que ya se ha hecho referencia en el apartado I. D, se articulan con el adecuado respeto al principio del interés superior del niño ya sea reconocido o no expresamente en la norma concreta que se trate.*

Así, simplemente a modo de ejemplo, se puede observar cómo el mismo es referido en una Ley del principio del periodo al que se refiere el presente informe y en el ámbito autonómico y en una del final del mismo y en el ámbito estatal. En este sentido, por una parte, la *Ley 8/2002, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 37/1991, del 30 de diciembre, sobre las medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo social, de Cataluña*, establece, en su artículo 44.c, que como principio de actuación el que “Toda intervención que afecte a adolescentes con conductas de alto riesgo social debe ser respetuosa con los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, con prevalencia del interés superior del menor sobre

cualquier otro de concurrente”; y, por otra, la *Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, alude a este principio haciendo una interesante observación sobre su necesaria compatibilidad con otros bienes constitucionalmente protegidos, al reconocer en su Exposición de Motivos que “El interés superior del menor, que va a seguir primando en la Ley, es perfectamente compatible con el objetivo de pretender una mayor proporcionalidad entre la respuesta sancionadora y la gravedad del hecho cometido, pues el sistema sigue dejando en manos del juez, en último caso, la valoración y ponderación de ambos principios de modo flexible y en favor de la óptima individualización de la respuesta. De otro modo, nos llevaría a entender de un modo trivial que el interés superior del menor es no sólo superior, sino único y excluyente frente a otros bienes constitucionales a cuyo aseguramiento obedece toda norma punitiva o correccional”.

Además, es importante destacar que *el principio del interés superior del niño ha servido para la argumentación jurídica de los jueces y tribunales a la hora de resolver cuestiones que afectaban directamente a los niños*. En este sentido, es relevante observar como el propio Tribunal Constitucional reconocía expresamente en su Sentencia 124/2002, de 20 de mayo, el carácter jurídicamente vinculante de ese reconocimiento del interés superior del niño que se hace tanto en la Convención como en la Ley orgánica 1/1996. Y que nuestra legislación en materia de menores define el interés superior del niño como rector e inspirador de todas las actuaciones de los poderes públicos relacionadas con el niño, tanto administrativas como judiciales (Exposición de Motivos, arts. 2, 11.2 de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*; arts. 172.4, 173.3 y 4, y 173 bis CC; arts. 1826 y 1827 LEC”).

El propio Tribunal Constitucional hará referencia a la doctrina recogida en esa Sentencia para la construcción de su propia argumentación en la Sentencia 221/2002, de 25 de noviembre, estableciendo, en el Fundamento Jurídico 2, que “El interés superior del menor, que, como recuerda la STC 124/2002, de 20 de mayo, FJ 6, constituye un principio rector de la actuación de los poderes públicos en este ámbito (art. 3.1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y arts. 2 y 11.2 Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor) impide que pueda negarse legitimación a quienes, ostentando la condición de guardadores de hecho de la menor, y que anteriormente habían sido sus acogedores en virtud de un acogimiento familiar de carácter provisional, impugnan ante este Tribunal decisiones de los poderes públicos que pueden ser lesivos de los derechos fundamentales de la menor que tienen bajo su guarda.

Y de nuevo seguirá utilizando el principio del interés superior del niño, ahora con referencia explícita a la Sentencia 221/2002, en la Sentencia 71/2004, de 19 de abril, que en su Fundamento Jurídico 8 reconoce que “a diferencia de lo que acaecía en la tan referida STC 221/2002, en el asunto que aquí resolvemos se da la circunstancia de que una de las partes que disputa el status familiar de la menor es su madre natural. Este extremo introduce un elemento extraordinariamente relevante en el enjuiciamiento del presente supuesto, no sólo desde la perspectiva fáctica, sino también -en lo que ahora importa- desde la jurídica, desde el momento en que inserta en el debate, junto al principio básico antes señalado que ha de presidir las actuaciones de los poderes públicos en el que estén involucrados menores, que es el de la prevalencia de su interés superior, otro principio, que es el de la preferencia de la familia natural o de origen o propia para el desenvolvimiento de la vida de los menores, principio recogido concretamente en los arts. 11.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, y en el art. 172.4 del Código Civil”; y por eso concluirá después que “difícilmente puede considerarse vulneradora del derecho a la integridad moral de la menor una decisión que ordena

el cumplimiento de otra previa que pretende la reinserción de una hija a su madre biológica, esto es, en nuestros propios términos, que "en todo momento ha tenido en cuenta el interés superior del menor, ponderándolo con el de su madre biológica, que por ser de menor rango, no por ello resulta desdeñable (y este es el sentido de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la materia...)". Aunque la utilización del principio del interés superior del niño en la argumentación jurídica del Tribunal Constitucional puede verse en otras sentencias del periodo al que se hace referencia, como son la STC 75/2005, de 4 de abril o la STC 17/2006, de 30 de enero, o la STC 118/2006, de 24 de abril.

De la misma manera, el resto de Tribunales han utilizado en muy diversas ocasiones el principio del interés superior del niño en la argumentación utilizada en sus sentencias para justificar una solución jurídica a los problemas que se les planteaban, siendo en ocasiones el criterio determinante para ello. Así, por citar sólo algunas de las que en este periodo dio el Tribunal Supremo (que, como se establece en el artículo 123 de la Constitución española "es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales"), cabe señalar la STS núm. 384/2005 (Sala de lo Civil, Sección 1ª), de 23 mayo o la STS núm. 903/2005 (Sala de lo Civil, Sección 1ª), de 24 noviembre.

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

(artículo 6 de la Convención)

Con independencia de que en el apartado VI.B de este informe se dé cuenta de algunas las medidas adoptadas más relevante respecto a la salud de los niños, en este apartado se dará cuenta de medidas y datos de la realidad social que directamente atañen al derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo de los niños.

En ese sentido, hay que resaltar que ya la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* establece, en su artículo 11.2.d que "La prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal [del menor]" será uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos. Y conforme a ese mandato, hay que entender que no sólo la legislación (tanto la estatal como la autonómica) resulta siempre respetuosa con la vida y el desarrollo de los menores, sino que también la actividad política y administrativa que se desarrolla a través de proyectos, programas y políticas que afectan a los menores tienen como objetivo principal el pleno desarrollo de sus diferentes personalidades.

En esa línea habría que hablar, en primer lugar, de *medidas adoptadas en el plano de la prevención para garantizar la vida y la salud infantil*, conforme a lo señalado en el párrafo 23 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1). En principio, hay que señalar que las competencias sanitarias en España están transferidas a las Comunidades Autónomas, por lo que son éstas las Administraciones responsables de las actuaciones en materia de salud de los niños y niñas españoles, pero esto no obsta para que también desde el ámbito estatal se impulsen medidas importantes en esa materia. Pues, conforme a lo que se señalaba en los párrafos 1118 y 1119 del segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), hay que tener en cuenta que, conforme a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en España existe un acceso de los ciudadanos a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad, sin ningún tipo de

discriminación, la política de salud orientada a la superación de los desequilibrios territoriales existentes, la participación comunitaria en el cuidado de la salud, y establece el desarrollo de una estructura (Sistema Nacional de Salud) que garantice el desarrollo de las actuaciones sanitarias de forma integrada y coordinada (Art. 46 y 56); existiendo, así, una cobertura universal y una financiación pública, para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, y, en sintonía con la propia organización del Estado, reviste una naturaleza diferenciada, respetando la singularidad de cada una de las Comunidades Autónomas.

En todo caso, y si bien a algunas de esas medidas impulsadas desde las instituciones estatales se hará referencia en el apartado VI del presente Informe, también pueden señalarse aquí algunas acciones importantes en ese sentido, como es que desde el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que es el órgano de decisiones interterritoriales en materia de sanidad, se aprobase, en abril de 2003, del *Programa de cribado neonatal para la prevención de la Hipoacusia* y, en diciembre de ese mismo año, del *Programa de actualización de las estrategias de promoción de la Lactancia Materna* –siendo ambos programas implementados en todas las Comunidades Autónomas desde entonces-.

Desde la Dirección General de las Familias y de la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se concedieron subvenciones a ONGs para Programas de promoción de la calidad de vida infantil, en el periodo al que el presente Informe se refiere y dentro de la convocatoria de ayudas a ONGs que concede este Ministerio con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 3.749.765,24€ en el año 2002, 3.714.750,00€ en el 2003, 3.825.206,00€ en el 2004, 3.361.414,00€ en el 2005 y 3.551.303,00€ en el 2006.

Desde la Dirección General de Inclusión Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el encargo a la Universidad de Alcalá de la realización, en diciembre de 2006 y con la asignación de 42.000€, de un “Estudio sobre la pobreza en España: una investigación basada en los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2004”, que dedica un capítulo a la pobreza juvenil.

En esta línea, también cabe destacar la investigación promovida e impulsada por la Fundación FOESSA /Cáritas Española, publicada en la Colección de Estudios: *Familia, infancia y privación social. Estudio de las situaciones de pobreza en la infancia*, donde se lleva a cabo una investigación rigurosa sobre la pobreza infantil y se señala el hecho de que encontramos elevadas tasas de vulnerabilidad y pobreza cuando consideramos grupos específicos de población como es el de los niños. Esta publicación cuenta con un análisis tanto del contexto general de la pobreza y la desigualdad en España desde 1990 hasta principios de la presente década, como en relación a la triple dimensión de la pobreza infantil (pobreza monetaria, análisis de las condiciones de vida y dinámica de la pobreza de este colectivo), así como una valoración de los principales resultados de la investigación y una serie de recomendaciones en términos de política social.

Desde el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se han desarrollado los siguientes Proyectos: en el 2002, el Proyecto “Prevención de trastornos nutricionales en jóvenes”, con la realización de una campaña de “Prevención” y una guía y la dedicación de 12.000 € en el 2003, el Proyecto “Prevención de trastornos nutricionales en jóvenes”, con la realización del juego/concurso en Internet denominado “Saludactiva.com” y la dedicación de 12.000 € en el 2004, el Proyecto “Prevención de trastornos nutricionales en jóvenes. Se continúa el juego/concurso en Internet “Saludactiva.com”, con la colaboración de ONGs y Entidades Privadas y la dedicación de 60.000 € en el 2005, el Proyecto “Saludactiva.con”, una nueva edición del juego concurso con implicación de Centros Educativos, Asociaciones de ámbito juvenil y entidades privadas y la dedicación de 100.000 € y en el 2006, la continuación del Proyecto “Saludactiva.com”, con una dedicación de 125.000 €

También, desde el Consejo de la Juventud de España, se realizó, durante 2002, un Estudio sobre Salud y Juventud, con un presupuesto de 30.000 €

Y desde la Dirección General de Tráfico, del Ministerio del Interior, la puesta en funcionamiento el Programa de Educación Vial “Familia-Escuela”, destinado a los niños de 3 a 6 años, y para su desarrollo en todos los centros educativos y escuelas infantiles, con el que se pretende favorecer la seguridad vial de los niños en las primeras edades y concienciar a los padres de la importancia de su labor como educadores viales, ya que son los responsables más directos de la seguridad vial de sus hijos (el presupuesto aproximado del mismo ha sido de 195.000 € en el 2002, 210.000 € en 2003, 210.000 € en 2004, 195.000 € en 2005 y 189.000 € en 2006). Además, hay que destacar la puesta en funcionamiento, a su vez, del Programa de Educación Vial dirigido a alumnos, de cualquier edad, con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, para su desarrollo en centros normalizados, centros específicos, centros ocupacionales y asociaciones de personas con discapacidad, con el que se pretende desarrollar, dentro de lo posible, las capacidades (sociales, sensoriales, físicas, etc.) de las personas con discapacidad, con el fin de favorecer al máximo su autonomía e independencia, conseguir su adaptación personal, social, educativa y laboral, adecuar los programas y objetivos de educación vial, así como los recursos materiales, procurando una mayor integración personal, y favorecer al máximo la seguridad vial de las personas con discapacidad, desde aspectos relacionados con conductas peatonales, usuarios de los transportes y/o conductores (el presupuesto aproximado del mismo ha sido de 120.000 € en 2002, 170.000 € en 2003, 170.000 € en 2004, 170.000 € en 2005 y 170.000 € en 2006).

Y en esta línea también es destacable la constitución, desde el Ministerio de Sanidad y Consumo, de una “Mesa de Atención Primaria para la prevención de accidentes de tráfico”, con el objetivo del fomento del consejo sanitario y la armonización de contenidos fundamentales de los materiales formativos y divulgativos relativos a hábitos nocivos, dispositivos de retención infantil y seguridad durante el embarazo; y la promoción de la educación vial en el medio escolar, con la elaboración, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, del “Cuaderno didáctico sobre Seguridad Vial en la enseñanza Obligatoria”, que fue remitido a las diferentes Consejerías de Educación. Y directamente desde el Ministerio de Educación y Ciencia fue editada, en 2004, la Guía denominada “Cuaderno didáctico sobre Educación Vial y Salud”, para facilitar al profesorado de secundaria la intervención en las aulas para trabajar la educación vial, en el cual se abordan, entre otros factores de riesgo, todo lo relacionado con el consumo de drogas, alcohol y conducción.

En el ámbito autonómico, se pueden citar aquí medidas como las siguientes:

En *Andalucía*, se han implantado los siguientes programas: Programa para la promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada en los centros de atención socioeducativa; Programa “Sonrisitas” para la promoción de la salud bucodental de niños de 1 a 3 años en los CASES (también se ha realizado la Guía para la promoción de la alimentación equilibrada en niños y niñas de cero a tres años; ocho ediciones –una por provincia- del curso “Salud bucodental, alimentación y hábitos saludables en los CASES”); Programa para el suministro de leche escolar en los centros de Atención socioeducativa; y Programa “Ecoalimentación” para CASES para la incorporación de menús ecológicos en los centros de atención socioeducativa, y también la elaboración de un recetario ecológico y una Guía de menús saludables.

En *Asturias*, se celebran campañas de promoción de la lactancia materna; y existen recursos y programas especializados en la prevención de los trastornos de la conducta alimentaria en la infancia, con programas específicamente dirigidos a la prevención de la obesidad infantil; y

programas dirigidos especialmente a los niños, niñas y adolescentes para el consumo responsable, así como se ha elaborado y distribuido abundante material didáctico especializado en consumo infantil y anualmente se celebra un concurso escolar sobre la materia.

En *Cantabria*, se ha puesto en marcha el *Programa de intervención en adolescentes con conductas asociadas al consumo de sustancias adictivas*, dirigido a adolescentes entre 12 y 18 años, en situación de uso y/o abuso de sustancias, y las familias que realicen demanda de orientación y/o tratamiento; se ha elaborado una Estrategia Regional de Atención al Parto Normal y un Plan de Fomento de la Lactancia Materna 2005-2007, con el objetivo de sensibilizar a la población general en la protección y promoción de la lactancia materna, apoyando el inicio en los hospitales públicos con servicio de maternidad y manteniéndola desde los Centros de Atención Primaria; y, además, se ha incluido el *Servicio de Atención Temprana* para todos los niños y niñas menores de 3 años dentro de la Cartera de Servicios del sistema sanitario público, garantizando esta prestación a todos los niños y niñas que lo necesiten y el Gobierno de Cantabria ha decidido adelantar el calendario de implantación de la Ley de Dependencia, por lo que todos los niños y niñas menores de 3 años reciben las prestaciones de esta Ley desde 2007 independiente del grado que se les reconozca.

En *Castilla-La Mancha*, se han desarrollado los siguientes Programas: de salud infantil, que se desarrolla en centros de salud; de prevención de trastornos en la conducta alimentaria, con desarrollo de la estrategia (NAOS) para la prevención de la obesidad infantil; de salud y juventud (CIFOS); “comunidad escuela de salud” y “alcazul”. Y por otra parte, es interesante señalar que la Defensora del Pueblo de esta Comunidad ha señalado a la administración sanitaria, la conveniencia de cubrir las vacantes de pediatría, evitando que los menores sean atendidos en lugar de por especialistas específicos, por médicos de atención primaria.

En *Castilla y León*, la realización de los siguientes Programas: Detección precoz de enfermedades congénitas -realización de las pruebas de detección precoz de fenilcetonuria, hipotiroidismo y fibrosis quística (entre el tercer y quinto día de vida) a más del 99% de los recién nacidos en Castilla y León (cerca de 20.000 recién nacidos al año). Detección y atención integral a la hipoacusia o sordera congénita. Salud bucodental en la escuela -difusión de consejos de educación para la salud y práctica de enjuagues bucales con flúor, en colaboración con los centros escolares de la Comunidad Autónoma, participan el 91% de los centros escolares, que engloban al 82% de los alumnos entre 6 y 12 años-. En el curso 2004-2005 y en colaboración con la Consejería de Sanidad, se realizaron la Campaña de vacunación contra el Meningococo-C en los centros docentes de Educación Primaria y Secundaria, la difusión de los folletos informativos para la Campaña sobre tratamiento y prevención de pediculosis “Que no te pique”, y la publicación de los “Protocolos de actuación ante urgencias sanitarias”. En el curso 2005-2006 y en colaboración con la Consejería de Economía y Empleo, se realizaron la difusión del Concurso escolar para la realización de trabajos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales para alumnos de centros educativos no universitarios y la puesta en marcha de la Campaña escolar ¡a salvo!, diseñada con el fin de acercar los principios de la acción preventiva de forma innovadora y atractiva. Y en el curso 2006-2007 y promovida por la Fundación Kovacs y la Organización Médica Colegial, se divulgó la Campaña de prevención de trastornos de espalda, dirigida a los escolares de 6 a 8 años y centrada en la edición del “Tebeo de la Espalda”, que se puede descargar del Portal de Educación.

Por otra parte, también hay que destacar el Programa de promoción de la lactancia materna, que incluye múltiples actuaciones divulgativas y científicas dirigidas a concienciar a la población sobre los muchos beneficios de este tipo de alimentación -con 219.000 € dedicados para el periodo 2003-2006-; y las Convocatorias de proyectos de promoción de la salud en los centros

escolares, dirigidas a la promoción de hábitos saludables, actividad física regular, alimentación saludable, prevención de accidentes, educación afectivo-sexual y embarazos no deseados, que han supuesto, en el periodo 2003-2006, la aplicación de más de 200 proyectos escolares de promoción de la salud con soporte económico procedente de estas convocatorias.

Además, es de destacar la creación, por el Decreto 27/2006, de 27 de abril, de la Comisión Regional y las Comisiones Territoriales para la promoción de la salud en los Centros Escolares; así como, que desde el curso 2001-2002 se desarrolla, en colegios de Castilla y León, la campaña anual “Los desayunos del corazón”, de la Consejería de Educación, con el objetivo de concienciar a alumnos de Educación Primaria, padres y educadores de la importancia del desayuno en el rendimiento diario y como hábito saludable. En colaboración con el IEDAR (Instituto de Estudios del Azúcar y la Remolacha) se desarrolló en el curso 2002-2003 el programa educativo “Aprende a comer, aprende a cocinar”, con el objetivo de fomentar entre los alumnos la adquisición de hábitos saludables con respecto a la alimentación, a través de nociones básicas de nutrición y de cocina. La publicación, en el curso 2005-2006, de la “Guía alimentaria para los comedores escolares de Castilla y León”. La puesta en funcionamiento, en octubre de 2005, del “Programa de supervisión y asesoramiento externos sobre los menús escolares”. La publicación, en el curso 2005-2006 y en colaboración con AEPNAA (Asociación Española de Alérgicos a Alimentos y Látex), de la Guía de profesores “Alergia a alimentos. Alergia al Látex”. También se ha desarrollado el Programa “Consumo en la Escuela”, con subvenciones a centros escolares y actuaciones en 629 centros escolares, con más de 100.000 alumnos de primaria y secundaria.

En *Cataluña*, con el Departamento de Salud se ha editado la Guía para la alimentación saludable en la etapa escolar; y con el Departamento de Economía y Finanzas, se realizan charlas para madres y padres sobre cómo educar para consumir.

En la *Comunidad Autónoma de Madrid*, se han desarrollado diversas actividades, como son en la detección precoz de enfermedades endocrino metabólicas; un Plan de detección precoz universal de hipoacusias en recién nacidos; la realización de cursos para coordinar actuaciones interdisciplinares y protocolos de atención temprana en niños con mayor riesgo; Programas de promoción de la salud sexual de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social elevado; actuaciones de promoción y prevención de la salud dirigida a grupos especialmente vulnerables (inmigrantes atendidos en pisos de acogida de emergencia); la realización y distribución de folletos de información a padres sobre programas de intervención y prevención sobre la salud infantil y adolescente. Campañas en medios de comunicación, folletos y carteles para prevención de problemas de salud (antropozoonosis, pediculosis, accidentes infantiles, anorexia y bulimia, etc.); campañas para fomentar hábitos saludables (higiene corporal, limpieza bucal,...); campañas en medios de comunicación, folletos y carteles para fomentar una nutrición saludable y el desayuno escolar; y campañas de promoción y apoyo a la lactancia materna. Un Programa sobre la alimentación natural como alternativa al doping. Ciclos de charlas a cargo de especialistas de nutrición y dietética en los Institutos de Educación Secundaria.

Dentro del Plan Integral de Alimentación, y dependiendo de la Subdirección General de Alimentación, se configura la creación del Observatorio de Alimentación como instrumento de apoyo que permitirá detectar los principales factores de riesgo en seguridad alimentaria. El Plan de Alimentación y Nutrición recoge las estrategias de actuación prioritarias con la finalidad de garantizar una alimentación segura, saludable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Madrid. Un Plan de Atención Sanitaria a la Sexualidad Juvenil en la Comunidad de Madrid, Programa de Promoción del uso del preservativo en la población joven de la Comunidad de Madrid (campaña, teléfono de información sexual, página Web). Talleres de formación y

orientación afectivo-sexual. Folletos para fomentar el uso de dispositivos de protección infantil en automóviles. Publicación y difusión del libro blanco de seguridad infantil. El Teléfono de Emergencias 112 desarrolló en 2003 una campaña de información y un concurso de artes plásticas para los niños sobre condiciones de su seguridad, y el uso del teléfono 112 por parte de la infancia. Salud Pública de la Comunidad de Madrid ha realizado campañas sobre prevención y promoción de la salud a través de Micromadrid. La Dirección General de Salud Pública y Alimentación ha publicado un folleto informativo con recomendaciones sobre piercing y tatuajes.

En *Murcia*, se han puesto en funcionamiento medidas de tratamiento a niños/adolescentes que sufren cualquier tipo de adicción, de manera que los menores de edad con adicción a algún tipo de tóxicos, son atendidos desde protección de menores a través de dos figuras jurídicas: los que están en situación de desprotección, asumiendo la tutela de los mismos y realizando tratamiento ambulatorio o bien internando en Centro de Desintoxicación y Tratamiento específico para menores de edad dependiente del sistema de protección a la infancia; y los que están protegidos por la familia pero no tienen recursos económicos para enviarlos a un Centro de Desintoxicación y tratamiento, asumiendo la administración la guarda del menor a petición de los padres e ingresándolo en el correspondiente recurso.

Y en segundo lugar hay que referirse a los *datos de la realidad social que directamente atañen al derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo de los niños*, conforme a lo señalado en el párrafo 5 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1).

Así, si atendemos a las distintas causas de muerte de los niños, observamos que las mismas varían de forma importante según el tramo de edad que se tome como referencia, pasando en las edades inferiores a tener preponderancia las causas que tienen su origen en disfunciones o enfermedades vitales a tener progresivamente una mayor preponderancia, en las edades superiores, las causas que tienen un origen externo al del propio niño. (Datos descriptivos en anexo estadístico).

Y en la especificación de las causas de muerte que se señalan en el citado párrafo 5 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), hay que señalar en primer lugar, que en España no es de aplicación ni las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ni la pena de muerte, prohibida taxativamente por el ordenamiento jurídico (estableciendo el artículo 15 de la Constitución española que “Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra”, posibilidad que suprimiría la *Ley Orgánica 11/1995, de 27 de noviembre, de abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra*).

En cuanto a las defunciones por enfermedades infecciosas y parasitarias, cabe señalar un descenso de los casos entre los menores de 19 años a partir del 2004, y que, en todo caso, representa solo una parte muy pequeña del total de los casos, siendo las meningocócicas y la septicemia son las enfermedades infecciosas que causan más fallecimientos, y el grupo de edad con más defunciones por enfermedades infecciosas los menores de 4 años. Los casos de poliomielitis y los de paludismo se incluyen dentro de la categoría de resto de enfermedades infecciosas, teniendo muy poca incidencia, pues, entre el 2002 y el 2005, no se observa ningún caso de defunción entre menores de 19 años por poliomielitis y sólo dos de defunción por paludismo (Una descripción más pormenorizada se encuentra en anexo estadístico).

En cuanto a las defunciones por accidentes de tránsito o de otro tipo, hay que observar que la gran mayoría de muertos y heridos graves por accidentes de tráfico se producen en carretera, siendo el balance sensiblemente menor cuando se trata de zona urbana (en cambio, para el caso

de las víctimas heridas leves, su número es mayor cuando el accidente se produce en zona urbana); siendo siempre los varones y los grupos de mayor edad -es decir, los que ya cumplen la edad mínima para conducir ciclomotor o coche- los que tienen más víctimas. (Ver datos descriptivos sobre tasa de mortalidad por accidentes de tráfico en Anexo Estadístico).

En cuanto a los fallecimientos debido a delitos u otras formas de violencia, se observa que el número de víctimas por asesinato en menores de 18 años disminuye entre 2002 y 2006, siendo la franja de los menores de 13 años la que presenta más víctimas; y en los casos de homicidio doloso la evolución ha sido más regular, siendo los menores de entre 16 y 17 años los más afectados. Aunque esas cifras representan solo una parte muy pequeña del total de víctimas por estos tipos de delitos, pues de los casos notificados en 2006 de homicidios doloso el 1'8% del total fueron de menores y del total de asesinatos lo fue el 1'5%. Por otra parte, en cuanto a las víctimas de violencia en el ámbito familiar, se observa un descenso tanto de los casos de homicidio doloso como de asesinato entre 2005 y 2006, siendo el grupo de edad más castigado de los menores de 18 años el de 0 a 13 años. (Ver datos descriptivos sobre víctimas por delitos Anexo Estadístico).

Por último, en cuanto a los fallecimientos por suicidio, se observa que los porcentajes por esta causa en los menores de 15 años son bajos, representando el 0,21 % de los casos, aumentando en los grupos de edades posteriores, aunque siempre muy alejados de los porcentajes de las edades adultas, y también aquí se produce una diferencia según el sexo siendo siempre mayor, en cualquier franja de edad, el número de víctimas de los varones; lo que se puede observar en el correspondiente Anexo estadístico.

El respeto a la opinión del niño

(artículo 12 de la Convención)

En ese sentido, hay que recordar, como ya fue señalado en los párrafos 650 y siguientes del segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), que en la fundamental *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, se reconoce, en la Exposición de Motivos, que en desarrollo legislativo postconstitucional se ha introducido “la condición de sujeto de derechos a las personas menores de edad. Así, el concepto <<ser escuchado si tuviere suficiente juicio>> se ha ido trasladando a todo el ordenamiento jurídico en todas aquellas cuestiones que le afectan. Este concepto introduce la dimensión del desarrollo evolutivo en el ejercicio directo de sus derechos”. En el artículo 7 se reconoce el derecho del niño de participación, asociación y reunión; en el artículo 9 el derecho a ser oído; y si en el 11.1 se establece que “Las Administraciones públicas tendrán particularmente en cuenta la adecuada regulación y supervisión de aquellos espacios, centros y servicios, en los que permanecen habitualmente niños y niñas, en lo que se refiere a (...) participación de los menores y demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos”, en el 11.2.f se establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos “Promover la participación y la solidaridad social”. Todo lo cual da idea de que no sólo la legislación (tanto la estatal como la autonómica), sino también la

actividad política y administrativa, resultan siempre respetuosas con la opinión del niño y su participación en la toma de todas aquellas decisiones que le afecten.

En esa línea habría que señalar, en primer lugar, que en el periodo al que se refiere el presente informe se sigue viendo reflejado el desarrollo de ese *respeto a la opinión del niño*, como lo muestra su expreso reconocimiento por el Tribunal Constitucional, que –como ya se ha hecho referencia en el apartado I. E del presente informe– en el Fundamento Jurídico Nº 2 de la *Sentencia 221/2002, de 25 de noviembre*, hace referencia a la *Sentencia 124/2002, de 20 de mayo*, para señalar cómo el principio rector del interés superior del niño que la Convención establece también se satisface a través de la participación en el correspondiente procedimiento judicial de los actuales guardadores de la menor y que anteriormente la tuvieron en acogida, y en el Fundamento Jurídico Nº 5, señala, junto al artículo 9 de la citada Ley orgánica de protección jurídica del menor, el artículo 12 de la Convención, para argumentar cómo se le ha vulnerado el derecho a la protección judicial efectiva al no poder la menor ejercer el derecho que dichos artículos le reconocen a todo menor el derecho a ser oído en todo procedimiento judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social. Pronunciándose después, el propio Tribunal Constitucional, en el mismo sentido en el Fundamento jurídico Nº 7 de la *Sentencia 71/2004, de 19 de abril*; en el Fundamento jurídico Nº 3 de la *Sentencia 75/2005, de 4 de abril*; en el Fundamento jurídico Nº 3 de su *Sentencia 152/2005, de 6 de junio*; y en el Fundamento jurídico Nº 5 de la *Sentencia 17/2006, de 30 de enero*.

En cuanto a las *medidas adoptadas desde las distintas Administraciones públicas para favorecer la participación de los niños en la toma de decisiones que les afecten*, podrían señalarse al respecto muchas de las actividades señaladas en el apartado I de este informe, como las que se realizan en los distintos ámbitos locales el Día internacional del niño; no obstante, conviene hacer referencia aquí a algunas actividades diferentes de las señaladas y que tratan directamente de fomentar y canalizar la participación de los niños en los distintos ámbitos, como es la concesión por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre 2002 y 2006 y de acuerdo con la convocatoria anual de ayudas a ONGs que realiza, subvenciones a ONGs para programas de Promoción del asociacionismo infantil y experiencias de participación infantil; destinando para ello 102.000,00 € en el 2002, 75.000,00 € en el 2003, 95.000,00 € en el 2004, y 48.000,00 € tanto en el 2005 como en el 2006. En esta línea podrían señalarse actividades como las llevadas a cabo por UNICEF, que ha colaborado en el desarrollo a nivel municipal de los estatutos de participación infantil y en la creación a posteriori de los Consejos de la Infancia y la Niñez.

Las iniciativas desde el Consejo de la Juventud de España, formado por los Consejos de Juventud de las Comunidades Autónomas y organizaciones juveniles de ámbito estatal, que, por una parte, se impulsó la edición en 2003 (con la dedicación de 2.748,30 €), y reedición en 2004 (con la dedicación de 1.021,29 €), de la publicación “Confancia: con voz. Seis años de trabajo sobre participación infantil en organizaciones juveniles”, en donde se analiza la participación infantil en nuestro país desde la óptica de las organizaciones juveniles y de adolescentes; y, por otra, se realizó, en 2003, el Curso de formación de formadores y formadoras en participación infantil, coordinado junto a la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI), para el que se dedicaron 7.322 € Y también el Consejo de la Juventud, en colaboración con el Instituto de la Juventud, puso en funcionamiento, en 2005, y con una dedicación de 113.446,36 € la Campaña de Participación Estudiantil “En equipo ganas más”, que tiene como objetivo general impulsar la participación de los estudiantes en el ámbito educativo, como medio para favorecer el aprendizaje democrático, y un objetivo particular de cara a las elecciones al Consejo Escolar de Centro que se celebrarán en noviembre de 2007.

También en la legislación autonómica se sigue recogiendo expresamente el derecho del menor a ser oído y participar en la toma de decisiones que le afecten, como se observa, por ejemplo, en la *Ley 3/2005 del 18 de febrero de Atención y protección de la Infancia y la adolescencia del País Vasco*, que al señalar en su artículo 4 que su “Principio inspirador básico” es “el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la protección de sus derechos en orden a garantizar su desarrollo”, a continuación reconocerá que “Para la determinación de ese interés se atenderá en primer término a las necesidades y derechos de la persona menor de edad, se tendrán en cuenta sus opiniones y deseos manifestados con juicio suficiente y se considerará su individualidad en el marco familiar y social”.

Y de entre las actividades realizadas en los ámbitos autonómicos, se pueden señalar, por ejemplo, que en *Asturias*, se ha elaborado y publicado un estudio sobre factores que promueven o inhiben la participación infantil en distintos contextos; se ha elaborado un proyecto para hacer efectiva la participación infantil en los centros de alojamiento de menores de Asturias; anualmente se celebra una Jornada de exposición de experiencias de participación infantil y adolescente, habiéndose hecho una publicación que recoge Experiencias de Participación Infantil en Asturias; y anualmente se celebra un Aula Internacional por los derechos de la infancia, en donde se ha contado con la participación del Centro Innocenti, de Florencia, del Ayuntamiento de Módena, Expertos de Nicaragua, etc.

Que en *les Illes Balears*, la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor llevó a cabo en 2003 un proyecto de participación infantil denominado Consejo Infantil de las Islas Baleares; colaborando en dicho Consejo, de manera voluntaria, entidades locales y comarcales y centros escolares de educación primaria, donde participaron niños y niñas de entre 10 y 12 años, profesionales del ámbito de la educación y profesionales del ámbito sociocultural. Del resultado de todo este proceso se obtuvieron peticiones concretas de cambio sobre realidades cercanas a los niños, en las que la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor podía retomar su papel de mediador para elevarlas a las administraciones oportunas.

Que en *Cataluña*, a través del Observatorio de la Infancia se han impulsado los espacios de participación infantil; en relación a la infancia en riesgo, se está realizando la revisión del procedimiento de aplicación de las medidas de protección, asegurando el conocimiento y la participación de los niños en el proceso; se impulsa la participación activa de los niños y adolescentes en los centros residenciales y se ha continuado con el Servicio de Teléfono de la Infancia las 24 horas; y, conjuntamente con el Observatorio de la Juventud, se ha promovido un estudio actualizado del mundo de los adolescentes a través de su propia percepción.

Igualmente en la *Comunidad Autónoma de Madrid*, se ha puesto en funcionamiento las Comisiones de participación infantil en los Consejos Locales. Se realiza un seguimiento de la Comisión embajadora del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, compuesta por menores entre 6 y 17 años ingresados en los distintos Centros de Protección de la Comunidad de Madrid, con recogida de las opiniones expresadas por los niños en los Consejos de Residentes y dicha Comisión embajadora. Se ha puesto en funcionamiento un teléfono de atención al menor de la Comunidad de Madrid; Se ha creado y puesto en funcionamiento “Micromadrid”, como recurso virtual que la Comunidad de Madrid pone a disposición de todas las niñas y niños de 6 a 12 años, con el que sensibilizar, fomentar su participación y promocionar sus derechos. Se han creado espacios de encuentro entre la Comunidad educativa, los movimientos asociativos y ONGs de voluntariado, con el impulso de las Jornadas de coordinación técnica con representantes de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Madrid para el intercambio de experiencias de participación social infantil. Se ha elaborado una Guía para las Comisiones de Participación de la

Infancia y Adolescencia, y editado el libro “Participación social de la infancia: algunas experiencias en la Comunidad de Madrid”.

Por otra parte, en octubre de 2006 se publicó un estudio, realizado en centros de Educación Primaria y/o Secundaria de la Comunidad Autónoma de Madrid y patrocinado por la Fundación Hogar del Empleado, que trata de recoger la opinión de los alumnos de educación primaria y secundaria sobre la calidad de la educación. Además, también se fomenta la participación infantil a través del consejo asesor de menores en el marco del Jurado de los Premios de Infancia de la Comunidad de Madrid, Premios que valoran varios tipos de fomento de la participación. Jornadas de puertas abiertas con expresión de opiniones de los niños en la Asamblea de la Comunidad de Madrid. Y convocatoria del concurso Euroscola para estudiantes con edades comprendidas entre 13 y 18 años, cuyos ganadores participan en Estrasburgo en el programa Euroscola del Parlamento Europeo.

Y que en el *País Vasco*, se realizó el Informe MENAS, con entrevistas e historias de vida de 38 menores no acompañados -33 chicos y 5 chicas-; y la recogida de su “voz” mediante los Concursos de Trabajos escolares.

Por otra parte, también es de interés destacar la labor que realiza la Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo), que tiene en funcionamiento un Teléfono del menor, gratuito, las 24 horas, confidencial y de cobertura nacional, por lo que los menores pueden considerarlo un espacio seguro, donde pueden expresarse libremente y donde sentirse escuchados, respetados y no juzgados. Considerando estas características del servicio de orientación telefónico de ANAR, los informes anuales y específicos (autonómicos o acerca alguna problemática en concreto) que elabora la Fundación ANAR se hacen a partir de las voces de niños y adolescentes que se acercan al Teléfono ANAR, y los estudios son un buen reflejo de las necesidades, demandas, intereses de los mismos.

Y en segundo lugar hay que referirse a los *datos de la realidad social que directamente atañen al respeto a la opinión del niño*, conforme a lo señalado en los párrafos 6 y 7 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1).

Respecto a los datos sobre el número de organizaciones o asociaciones de niños y jóvenes que existen y el número de miembros que representan, cabe señalar que el asociacionismo de los niños en el periodo al que se refiere este informe se ha mantenido estable, incluso si se toma como referencia a la década anterior (Ver datos en anexo estadístico). En todo caso, son elementos destacables, por una parte, el siempre mayor porcentaje de socios varones que el de chicas, aunque se observa una última tendencia a la equiparación y que hay un mayor porcentaje de éstas que de varones en ciertos tipos de asociaciones, como son las culturales, estudiantiles, benéficas y asistenciales, musicales, profesionales, en defensa de los derechos humanos, cívicas, pacifistas o feministas; y, por otra, la mucho mayor pertenencia a asociaciones deportivas que a las de cualquier otra condición, siendo aquí donde se produce la mayor diferencia entre asociados varones y chicas, a favor de los primeros. Así puede verse en la tabla sobre pertenencia a asociaciones u organizaciones de la población de 15 a 29 años del Anexo Estadístico.

La actual *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, establece, en su artículo 1.J, que el sistema educativo español también se inspira en el principio de “La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes”; en el artículo 118.3, el principio general de que “Las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado,

familias y personal de administración y servicios en los centros educativos”; en el artículo 119.4, que “Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar”; y en la Disposición final primera, que “Al artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se le añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción: «A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.»”.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

(artículos 7, 8 y 13 a 17 y apartado a) del artículo 37 de la Convención)

(Párrafos 24 a 26 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1))

A. El nombre y la nacionalidad

(artículo 7 de la Convención)

Respecto a los derechos al nombre y a la nacionalidad, cabe señalar que para completar la exposición legislativa que sobre este ámbito ya se realizó en los párrafos 709 y siguientes del segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), hay que hacer referencia al *Real Decreto 170/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Registro Civil, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958*, que en su Exposición de Motivos ya da cuenta de los cambios legislativos que al respecto se han producido en los últimos años.

Y así, “En particular, el objetivo de esta modificación reglamentaria estriba en lograr la adecuada coordinación del Reglamento del Registro Civil con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuya disposición adicional vigésima modificó el párrafo segundo del artículo 58 de la Ley del Registro Civil en materia de cambio de apellidos, y con la *Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil* en materia de separación y divorcio”. Para lo que la reforma que se realiza tiene el objetivo de “dotar del necesario desarrollo reglamentario a la anterior previsión legal, haciendo ésta operativa. De conformidad con el objetivo de la Ley, la actual reforma persigue simplificar el procedimiento de autorización de cambio de apellidos en los supuestos indicados cohonstando la agilización del mismo con la urgencia de la protección demandada por la víctima. Todo ello sin perjuicio de que en casos de simulación o fraude pueda anularse o revocarse la autorización del cambio de los apellidos a través de las correspondientes acciones y recursos”.

Respecto a la aportación de información sobre el número y el porcentaje de niños que se registran después del nacimiento, y sobre el momento en que se efectúa tal registro, conforme a lo señalado en el párrafo 5 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), hay que advertir que, conforme a lo ya apuntado en el párrafo 717 del segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), la institución del Registro Civil español está plenamente aceptada por la sociedad, de manera que se puede afirmar que en todos los casos se produce la debida inscripción después del nacimiento.

B. La preservación de la identidad

(artículo 8 de la Convención)

Uno de los aspectos relacionados con este derecho de los niños a la preservación de su identidad está directamente conectado con la institución de la adopción, pues atañe a la posibilidad de indagar, en esos casos, los propios orígenes. En este sentido, en el año 2006, la Universidad Complutense de Madrid, por encargo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, realizó un estudio titulado “El derecho del adoptado a conocer sus orígenes en España y en el derecho comparado”. En el ámbito objeto de dicho estudio, se presenta como fundamental, no sólo reconocer el derecho de los adoptados a “acceder a sus raíces”, sino, también, facilitar que los cauces para que tal derecho se desarrolle sean los más adecuados, dadas las implicaciones personales y familiares que tiene tal ejercicio. En el estudio se hace una presentación de la situación en varios países en cuanto a la búsqueda de orígenes y se reconoce y se fundamenta en España el derecho que tienen los adoptados a buscar sus orígenes. El estudio obtiene sus conclusiones tomando como referente algunas de las investigaciones realizadas por diversas Instituciones en distintos países, y utilizando los datos obtenidos en encuestas realizadas a las Comunidades Autónomas. Se propone en dicho estudio que entre las reformas de la Ley Orgánica 1/96 se incluya el derecho del niño a la identidad garantizando el ejercicio del derecho a conocer los orígenes en función de la edad y capacidad de discernimiento del menor.

Por su parte, la *Ley de Adopción Internacional (Ley 54/2007 de 28 de diciembre)*, señala en la Exposición de Motivos que “se reconoce el derecho de los adoptados a conocer sus orígenes biológicos. Consciente el legislador de la trascendencia de esta cuestión desde la perspectiva del libre desarrollo de la personalidad de las personas adoptadas, se ha conjugado el ejercicio de este derecho con las necesarias cautelas para proteger la intimidad de las personas afectadas. De esta forma se establecen dos limitaciones fundamentales: por una parte, la legitimación restringida a la persona del adoptado una vez alcanzada la mayoría de edad o bien con anterioridad si está representada por sus padres y, por otra parte, el asesoramiento e intervención necesaria de las Entidades Públicas competentes para facilitar el acceso a los datos requeridos”.

La Ley reconoce, en su artículo 12, ese derecho en la adopción internacional y mediante la modificación que se introduce en el artículo 180 del Código Civil, por la Disposición Final Cuarta de la Ley, también se reconoce el mismo derecho en la adopción nacional.

Y en la misma línea se han tomado diversas iniciativas en las diferentes Comunidades Autónomas:

Así, en *Andalucía*, la Junta de Andalucía creó, en el año 2002 –y sigue funcionando ininterrumpidamente desde entonces–, un Servicio Público de Postadopción, con funciones, entre otras, de mediación en la búsqueda de orígenes.

En *Aragón*, está prevista la creación, dentro del Plan de Postadopción, de un Servicio de Mediación para la recuperación de orígenes gestionado por la Comunidad Autónoma, así como un registro de búsquedas.

En *Asturias*, existe un profesional de referencia encargado de los procedimientos de búsqueda de orígenes. En *Castilla-La Mancha*, se ha reconocido, conforme al *Decreto 45/2005, de 19 de abril, por el que se regula la adopción de menores*, el derecho a la búsqueda de orígenes y el compromiso de apoyo de la Administración competente.

En *Castilla y León*, conforme al *Decreto 37/2005, de 12 mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación a la adopción de menores*, se regulan las actuaciones profesionales de asesoramiento y de mediación en el ejercicio del derecho de las personas adoptadas en la Comunidad a conocer los propios orígenes.

En *Cataluña*, en la estructura de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia, se ha dotado al Servicio Jurídico con un profesional específico que facilita la garantía del derecho de indagación.

Y en *Madrid*, se ha procurado formar a los padres en adopción internacional también para que sean conscientes del derecho y necesidad de los niños de saber que son adoptados y de conocer sus orígenes; y en el caso de adopción nacional, cuando los datos de los padres biológicos no sean desconocidos, se podrá acceder a ellos a través del Registro Civil o de las instituciones públicas competentes, existiendo un asesoramiento desde el Área de adopción y acogimientos.

De esta manera, cabe señalar que Cruz Roja Española ha venido gestionando numerosos casos de búsqueda de orígenes; así, en 2003 fueron 153; en 2004, 320; en 2005, 187 y en 2006, 190 (de los cuales, 114 fueron iniciados fuera de las fronteras españolas -la mayor parte, de países de Europa y América- y de los 64 iniciados en España la mayor parte están dirigidos a países de Europa, seguida de África y América).

C. La libertad de expresión

(artículo 13 de la Convención)

Como ya se señaló en los párrafos 756 y siguientes del segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), las principales normas generalistas de ámbito estatal, de forma fundamental la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, en su artículo 8, reconoce el derecho de los menores a la libertad de expresión. En concreto, resulta de interés subrayar que el contenido de este derecho se extiende a la publicación y difusión de sus opiniones, a la edición y producción de medios de difusión y al acceso a las ayudas que las Administraciones públicas establezcan con tal fin. De esta manera se entiende que las medidas tomadas en los ámbitos estatales y autonómicos referidas en el apartado III. D de este informe (y, por ende, muchas de las ya señaladas en el apartado I, como las que se realizan anualmente en conmemoración del

Día internacional del niño) sirven igualmente para facilitar y promocionar que los menores puedan ejercitar su libertad de expresión, por lo que a lo dicho en esos apartados habrá que remitirse aquí.

En todo caso, puede ser destacado aquí el *esfuerzo realizado para que los menores puedan utilizar adecuadamente las nuevas tecnologías* (más allá de la protección de los mismos en esa utilización, cuestión a la que se hará referencia en el apartado IV. G de este Informe), que suponen, sin duda, algunos de los principales cauces actuales para que se produzca la libre expresión de los menores, por lo que, su utilización por estos supone una forma necesaria de dar completa satisfacción al contenido de los artículos 13 de la Convención y 8 de la Ley orgánica 1/1996.

Y así, el Ministerio de Educación y Ciencia, ha regulado el aprendizaje y acceso de los menores a la informática y las nuevas tecnologías en los distintos ciclos académicos. En concreto, mediante los siguientes decretos:

Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, por el que se fomentan, desde las administraciones educativas, experiencias de iniciación temprana en las tecnologías de la información y la comunicación en el segundo ciclo de la educación infantil.

Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria, por el que los alumnos de educación primaria se iniciarán en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.

Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en el que se determina que el área de “Informática” de la educación secundaria obligatoria trabaje destrezas que sirvan al alumno para acceder a la información allí donde se encuentre, utilizando una multiplicidad de dispositivos y siendo capaz de seleccionar los datos relevantes para ponerlos en relación con sus conocimientos previos, y generar bloques de conocimiento más complejos.

Por otra parte, se pone en funcionamiento la Web <http://www.formacion.cnice.mec.es/> dirigida principalmente al profesorado de cualquier nivel educativo, con el objetivo de formar permanente al profesorado, tratando de dar un paso más en el proceso de Enseñanza/Aprendizaje mediante la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación. Por su parte, el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) promueve y patrocina diversos grupos de docentes investigadores centrados en explorar, crear y evaluar nuevos entornos de Enseñanza/Aprendizaje, como son a través del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria y la Entidad Pública RED.ES, para la puesta en marcha del programa Internet en el aula –dedicando a ese fin 18.992.000 € en el período 2005-08-, y del Programa MENTOR, Sistema de educación a distancia a través de Internet, con contenidos ocupacionales -promovido por el Ministerio de Educación y Ciencia con la dedicación de 120.440 € cada curso en el período 2002 a 2007-.

También cabe destacar aquí la realización de actividades para fomentar la *creación de páginas infantiles y juveniles accesibles a los menores con discapacidad*, en donde se sitúa la celebración de sendos Convenios con el Real Patronato sobre Discapacidad (organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) con la organización Amigos del Síndrome de Down, en 2005 con una dedicación de 42.000 € y con la Fundación Síndrome de Down de Girona y

comarca ASTRID-21, en 2006 con una dedicación de 21.000 € E igualmente, en el ámbito autonómico, se pueden señalar iniciativas como las tomadas en Cataluña, desde el Departamento de Acción Social y Ciudadanía, la realización del Programa OMNIA, de acceso a las nuevas tecnologías en los centros Cívicos y centros de infancia y juventud, así como la firma de un convenio con la Caixa para la utilización puntos informáticos.

Y, desde el Instituto de la Juventud, la realización, en el periodo al que se refiere el presente informe, de distintos estudios y trabajos directamente relacionados con la cuestión, como son: en 2002, sondeos trimestrales de opinión y situación de los jóvenes sobre “Uso de teléfono móvil y de Internet” –con una dedicación de 24.047€, y el Monográfico nº 57, “Juventud y teléfonos móviles”, de la Revista de Estudios de Juventud –con una dedicación de 6.000 €; en 2003, los Estudios “Jóvenes y Publicidad: Los valores subyacentes en la publicidad dirigida a jóvenes” y “Jóvenes y relaciones familiares” –con una dedicación de 30.006€y 12.000€, respectivamente-, y el Monográfico nº 61, “La Información Juvenil. Nuevas políticas, nuevos medios, nuevas redes”, de la Revista de Estudios de Juventud –con una dedicación de 6.000 €; en 2005, el Estudio “Jóvenes y nuevas formas de ocio y comunicación en Internet” –con una dedicación de 36.000€ y el Monográfico nº 68, “Jóvenes y medios de comunicación”, de la Revista de Estudios de Juventud –con una dedicación de 6.000 €; y en 2006, los Estudios “Percepción de los jóvenes sobre su imagen en los medios de comunicación” y “Comunicación y lenguajes juveniles a través de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación)” –con una dedicación de 12.000 €cada uno-.

D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

(artículo 14 de la Convención)

Conforme a lo ya señalado en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), hay que entender que la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de los menores cuenta con un reconocimiento y protección en las principales normas generalistas de ámbito estatal, como son la Constitución y la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*. La Constitución reconoce el derecho en su artículo 16.1 para todos los individuos y la Ley orgánica lo hace respecto a los menores en su artículo 6.

En todo caso, en el periodo al que se refiere el presente Informe, es importante referirse a la forma en que la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión se ha respetado en un *ámbito* tan importante como es el *educativo* por las dos Leyes orgánicas que en el mismo se han aprobado. Así, la *Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación* establecía explícitamente en su artículo 2.2.b el derecho básico del alumno “A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución”; y en el apartado primero de la Disposición adicional segunda, sobre el área o asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, que “El área o asignatura de Sociedad, Cultura y Religión comprenderá dos opciones de desarrollo: Una, de carácter confesional, acorde con la confesión por la que opten los padres o, en su caso, los alumnos, entre aquéllas respecto de cuya enseñanza el Estado tenga suscritos acuerdos; otra, de carácter no confesional. Ambas opciones serán de oferta obligatoria por los centros, debiendo elegir los alumnos una de ellas”.

Por su parte, en la actual *Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, se establece, en el artículo 84.3, que en la admisión de alumnos a centros públicos y privados concertados “En

ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”; en la Disposición adicional segunda, sobre la enseñanza de la religión, se sigue manteniendo el criterio de que “1. La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español. A tal fin, y de conformidad con lo que disponga dicho acuerdo, se incluirá la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos. 2. La enseñanza de otras religiones se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España, la Comisión Islámica de España y, en su caso, a los que en el futuro puedan suscribirse con otras confesiones religiosas”; y en la Disposición final primera, que “3. El artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera: (...) 3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos (...) e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución”.

Y así, en los Reales Decretos que regulan los contenidos educativos se respeta la opción voluntaria por la formación religiosa del alumno así como de no recibirla, sin que en ningún caso la decisión que se tome pueda suponer un trato discriminatorio para el alumno. En este sentido, en la Disposición adicional primera del *Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria*, que regula las enseñanzas de religión, se establece, en su apartado segundo, que “Las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los padres o tutores de los alumnos y las alumnas puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión” y, en el tercero, que “Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyos padres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, a fin de que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna...”.

En el mismo sentido se manifiesta la Disposición adicional única del *Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil*, donde expresamente se reconoce en el apartado tercero que “Las administraciones educativas velarán para que las enseñanzas de religión respeten los derechos de todos los alumnos y de sus familias y para que no suponga discriminación alguna el recibir o no dichas enseñanzas”. E igualmente en la Disposición adicional segunda del *Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria*, que en su apartado segundo abre la posibilidad de que la decisión la adopten también los alumnos de mayor edad, estableciendo que “Las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los alumnos mayores de edad y los padres o tutores de los alumnos menores de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no recibir enseñanzas de religión”.

E. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas

(artículo 15 de la Convención)

También en este apartado hay que señalar, como ya se hizo en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), la sintonía entre el derecho reconocido por la Convención, en este caso el de la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas, y su regulación en el ordenamiento jurídico español, comenzando por el reconocimiento y protección en la Constitución del derecho de asociación –en el artículo 22- y como principio rector de la política social y económica el que los poderes públicos promuevan “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural” –artículo 48-; y en la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, que reconoce explícitamente en su artículo 7 el derecho de los menores de participación, asociación y reunión.

Y respecto a las acciones tomadas para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, habrá que referirse a lo ya señalado en el apartado IV.c de este Informe, donde se conectan con las medidas tomadas respecto al derecho a la libertad de expresión, y, sobre todo a lo expuesto en el apartado III.d de este Informe, donde, se conecta el contenido de este derecho con el del principio del respeto a la opinión del niño, y, así, es también ahí donde, conforme a lo establecido en el párrafo 6 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), se ofrecen los datos estadísticos sobre el número de organizaciones o asociaciones de niños y jóvenes que existen y el número de miembros que representan.

F. La protección a la vida privada

(artículo 16 de la Convención)

En la determinación de cómo se ha recepcionado el derecho a la protección a la vida privada en el Ordenamiento jurídico español tienen una importancia decisiva el artículo 18 de la Constitución, que explícitamente “garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”, y el artículo 4 de la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, que reconoce el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, aclarando en su primer apartado que “este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones”, y estableciendo un límite importante en el apartado tercero, al considerar como “intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales”.

G. El acceso a la información adecuada

(artículo 17 de la Convención)

La Constitución española reconoce en su artículo 20.1.d el derecho “a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión”, pero la necesaria especificación de este derecho para los menores se realiza adecuadamente, a nivel general, en el artículo 5 de la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, pues ya en su apartado primero se establece que el derecho es “a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo”. Lo que supone, como se ve en el propio texto del artículo 5 en sus otros apartados y en las distintas normas que desarrollan este derecho –a las que también se hace referencia en los párrafos 802 y siguientes del segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9)-, tanto que la información que se ha de proporcionar al menor favorezca el desarrollo de su propia personalidad cuanto que se tomen medidas que protejan al menor respecto de mensajes informativos o publicitarios que perjudiquen ese desarrollo, para cuya efectiva realización es necesario que las Administraciones públicas den cumplimiento a las pertinentes obligaciones que dicho derecho conlleva.

En ese sentido, en el periodo al que se refiere el presente Informe, se pueden señalar como *iniciativas tomadas desde la Administración central, respecto a la dimensión de la información que se ha de proporcionar al menor a través de las nuevas tecnologías para favorezca el desarrollo de su propia personalidad*, en primer lugar, la incorporación en la *Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, como contenido educativo, tanto en el artículo 19.2 respecto a la educación primaria como en el artículo 24.7 respecto a la educación secundaria obligatoria, el que “Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa (...) la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas”.

Por su parte, las televisiones públicas y privadas firmaron, en marzo de 2005, un Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia, que contempla, entre otras actuaciones, unas determinadas franjas de protección reforzada para el público infantil. Y en esta línea, los servicios informáticos del Ministerio de la Presidencia diseñaron y realizaron la página Web www.tvinfancia.es, para soporte ciudadano al conocimiento del Código de Autorregulación de contenidos televisivos y colaboración en la presentación y tramitación de reclamaciones a las televisiones. Se valora positivamente la unanimidad de los partidos políticos para pedir mayor efectividad en la aplicación del Código de autorregulación, dado que se están produciendo incumplimientos por parte de algunas cadenas de televisión y la unanimidad de las grandes asociaciones de padres para pedir mayor efectividad en su aplicación; y se señala que muchos incumplimientos son consecuencia directa de los fundamentos mismos del formato de algunos programas (magazines sensacionalistas, muy agresivos en el tratamiento de la vida privada de las personas), entendiéndose que la voluntad de cumplimiento de los acuerdos quedaría demostrada si se desplazaran los programas mencionados de la franja infantil y fueran sustituidos por formatos destinados al público infantil.

Así mismo, son múltiples las acciones realizadas en este ámbito, como la realización de un Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de Presidencia y la Universidad Rey Juan Carlos (conforme al Acuerdo para el fomento de la autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia, de 9 de diciembre de 2004, suscrito entre

el Ministerio de la Presidencia, el MITYC y las televisiones), para el seguimiento de la programación de las televisiones durante la franja especialmente protegida, definida en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia.

La firma anual de un Convenio Específico de Colaboración entre Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) y el Instituto de la Mujer –y con una dedicación de 484.636 €, con el objetivo de hacer un análisis de la programación en relación con la imagen y la presencia de las mujeres en los medios; teniendo como publicaciones didácticas: “La diferencia sexual en el análisis de los videojuegos”, “Investigación desde la práctica. Guía didáctica y multimedia para el análisis de los videojuegos”, “Infancia, televisión y género. Guía para la elaboración de contenidos no sexistas en programas infantiles de televisión”, y “El sexismo en televisión. Claves para un uso responsable de los contenidos televisivos”. Y en el año 2004, el Instituto de la mujer publicó, junto al Centro de Investigación y Documentación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, el libro “La diferencia sexual en el análisis de los videojuegos”, en el que se exponen los resultados de una investigación, finalizada ese mismo año, sobre el uso de los videojuegos y las percepciones que se tienen sobre ellos, analizando factores de diferencia sexual, incluyéndose un análisis videográfico de los juegos más vendidos así como propuestas para educar en su uso y una Guía didáctica para el análisis de los videojuegos.

Por otra parte, el Ministerio de Educación y ciencia ha habilitado, como recurso habitual del Ministerio, la página Web www.cnice.mec.es/padres/educar_valores/, en la que se puede encontrar una completa Guía sobre educación para la salud, para la paz, ambiental, para la igualdad de oportunidades, y del consumidor. También el Ministerio de Educación y Ciencia ha suscrito un Convenio con el Ministerio de Industria y la Entidad Pública RED.ES para la puesta en marcha del programa Internet en el aula, y otro Convenio con la Radio Televisión Española para producción del programa educativo “La Aventura del Saber” -con una dedicación de 1.412.380 € para cada curso en el periodo 2002 a 2007, y que se realiza dentro de los diversos grupos de docentes investigadores centrados en explorar, crear y evaluar nuevos entornos de Enseñanza/Aprendizaje, que promueve y patrocina del Centro de Investigación y Documentación Educativa-, en dónde se ha realizado, por ejemplo, en colaboración con el Instituto de la Mujer, la serie “Mujeres de Hoy”, que una vez emitida se ha convertido en una colección de documentales editados en formato DVD para su difusión en centros educativos, y así se han realizado ya 14 documentales, que recogen los temas de “Mujer y Deporte”, “Mujer y Cultura”, “Mujer Rural”, “Mujer e Inmigración”, “Mujer y Ciencia”, “Adolescentes”, “Cuando envejecemos”, “Mujeres con discapacidad”, “Sobrevivir a la violencia”, “Conferencias sobre las mujeres de Naciones Unidas”, “Salud”, “Conciliación”, “Urbanismo” y “Juguetes no sexistas”.

Otras iniciativas importantes se han impulsado desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Así, cabe destacar las actividades y publicaciones, que se han derivado de una activa colaboración que desde hace tres años con el Instituto Oficial de Radio Televisión Española, y que tienen el objetivo de generar patrones educativos dirigidos a los padres y educadores, además de a los niños y adolescentes, para enseñarles a seleccionar los programas de televisión adecuados a su madurez, que les permitan adquirir valores para un buen desarrollo personal; y asimismo se editó un pequeño estudio con criterios técnicos de calidad necesarios en la producción de programas para niños y jóvenes, denominado “Programación Infantil de TV: Orientaciones y contenidos prioritarios”. En concreto, en el año 2004, se elaboró y distribuyó el tríptico “Aprende a ver la tele”. También en 2004, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, se realizó el estudio “Los niños y los jóvenes frente a las pantallas”, que parte del análisis de las investigaciones realizadas en España en esta materia hasta comienzos de 2004 y estudia los contenidos televisivos más vistos por los niños españoles en una semana concreta representativa, ofreciendo un diagnóstico de la situación y conclusiones de manera que se

pueden realizar propuestas que lleven a aprovechar el potencial socializador y la capacidad educativa de estos medios.

También desde el Observatorio de la Infancia, en concreto desde el grupo de trabajo “Infancia y Adolescencia y medios de comunicación”, se han realizado e impulsado acciones y publicaciones para ese fin, como es la elaboración y edición, junto a UNICEF y la Plataforma de Organizaciones de Infancia, de un folleto denominado “Televisión con derechos. Conoce el Código de Autorregulación sobre los contenidos televisivos e Infancia”.

Y en cuanto a la adopción de medidas que protejan a los menores de mensajes informativos o publicitarios que perjudiquen el desarrollo de sus diferentes personalidades, se pueden destacar, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las diferentes actuaciones, para la señalización y control de contenidos audiovisuales y de Internet tanto en el marco de la elaboración del *I Plan de Acción contra la Explotación Sexual y Comercial de la Infancia y Adolescencia 2002- 2003* como en el *II Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia 2006-2009*, al que se hará referencia sobre todo en el apartado VIII K. del presente Informe. Estos dos planes de Acción han sido redactados y aprobados por el Observatorio de la Infancia. En este mismo sentido, el Pleno del Observatorio de la Infancia, aprobó en el año 2002 la constitución del Grupo de Trabajo sobre “La infancia y adolescencia y los medios de comunicación”, para el estudio de la influencia de la televisión y de las nuevas tecnologías en la infancia y la adolescencia, y la consiguiente participación activa en la defensa de los derechos de niños y adolescentes dentro de ese ámbito. Este grupo ha venido trabajando de manera ininterrumpida hasta la fecha.

En la misma línea, el Ministerio suscribió dos Convenios de Colaboración, ambos dentro del Observatorio de la Infancia, con Universidades, uno con la Universidad Politécnica de Madrid para la elaboración de una “Guía de usos y abusos de Internet” y otro con la Universidad Carlos III para la elaboración de un estudio sobre “Situación de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información en España en el ámbito de la Infancia y la Adolescencia”, medidas han ido dirigidas a los profesionales del ámbito de la infancia, padres y menores de 18 años.

Además, cabe señalar, entre otras, la inclusión de actividades desarrolladas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología relativas a la promoción de un uso seguro de Internet, entre las que figura el seguimiento de la Decisión 276/1999CE del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el “Internet Action Plan”, y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio electrónico, que siguiendo la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de Junio de 2000, prevé la adopción de medidas restrictivas de la prestación de servicios de Internet cuando así lo exija la protección de la juventud y de la infancia e impone a los prestadores de servicios intermediarios un deber de colaboración para el cumplimiento de dichas medidas. En efecto, la *Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico*, cuyo artículo 8.d establece, como restricción a la prestación de servicios, que en caso de que un determinado servicio de la Sociedad de la Información atente contra la protección de la infancia y la juventud los órganos competentes para su protección podrán adoptar las medidas necesarias para que se interrumpa su prestación, y en el artículo 18 que los códigos de conducta tendrán especialmente en cuenta la protección de los menores y la dignidad humana, pudiendo elaborarse, en caso necesario, códigos específicos en estas materias.

Y asimismo es interesante constatar que, a través de las líneas de subvenciones del Instituto Nacional del Consumo a las Asociaciones de Consumidores, se financia un seguimiento exhaustivo de los mensajes publicitarios y de la publicidad en Internet. En 2003 se lanzó la

Campaña de Promoción de la Navegación segura en Internet, de la entidad pública empresarial RED.ES, entre cuyos objetivos destaca ofrecer a los internautas consejos de navegación segura, ofrecer enlaces y archivos de contenidos para la infancia recomendados y avalados por distintas entidades pertenecientes a ese ámbito y proporcionar un acceso a las secciones de denuncia de la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Por otra parte, a través de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el Ministerio de Ciencia y Tecnología participa en IQUA, la Agencia de Calidad de Internet, que tiene como uno de sus fines implementar un sistema de certificación de calidad al que pueda someterse cualquier persona física o jurídica que ejerza su actividad en el ámbito de Internet. Y también las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, con el apoyo e impulso del Instituto Nacional del Consumo, realizan una importante labor, en aplicación del Código para la publicidad Infantil suscrito entre la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes y diversas Asociaciones de Consumidores, con el seguimiento de la publicidad infantil.

Y en la Línea Estratégica 5 del *Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001-2004*, también se establecía la mejora de la protección a la infancia a través de la señalización y control de contenidos audiovisuales y de Internet, el etiquetado de todos los contenidos digitales (y a través del etiquetado de los contenidos el propio productor tendrá que calificar el contenido de sus productos), y el establecimiento de filtros de los contenidos, entendiéndose que, en el contexto de las recomendaciones realizadas por la Unión Europea relativas a la protección de los usuarios ante contenidos ilegales e inconvenientes en Internet.

Especialmente relevante en el área de protección de la infancia en el uso o consumo de videojuegos fue la elaboración del Código de Autorregulación adoptado por la Asociación Española de Distribuidores y Editores de Software de Entretenimiento (ADESE), adherido recientemente al Código de Conducta de la industria europea del software interactivo relativo a la clasificación por edades, el etiquetado la promoción y publicidad de productos de software interactivo que ha elaborado la Federación Europea de la Industria de Software Interactivo (ISFE) como resultado de la Resolución del Consejo de Ministros bajo Presidencia Española de la UE, de 1 de marzo 2002, sobre la protección de los consumidores, en especial de los jóvenes, mediante el etiquetado de determinados juegos de vídeo y ordenador, por grupos de edad. Dicho Código representa un gran avance para hacer efectivo el párrafo 19 del Plan de Acción incluido en el documento “Un mundo apropiado para los niños”, de mayo de 2002, que establece específicamente “Fomentar las medidas para proteger a los niños de los sitios de la Web de índole violenta y de los programas y juegos informáticos que influyan negativamente en su desarrollo psicológico, teniendo en cuenta las responsabilidades de la familia, los padres, los tutores legales y las personas encargadas de cuidar a los niños”.

Efectivamente, nuestro país asumió el nuevo código europeo de autorregulación para videojuegos PEGI (Pan European Game Information), que amplía y sustituye al sistema de autorregulación creado por la Asociación Española de Distribuidores y Editores de Software de Entretenimiento (aDeSe), y que establece una clasificación por edades para los videojuegos (3 o más años, 7 o más años, 12 o más años, 16 o más años y 18 o más años) y la presencia de iconos descriptores del contenido que especifican la clasificación del videojuego en la categoría y edad seleccionada.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de su Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, colabora con la Comisión Europea a través del Comité asesor del Plan de Acción de Internet, para 2003-2004 (que prorrogaba el periodo anterior de 1999-2002), que tiene como objetivo propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet,

especialmente en todo aquello que se refiere a la protección de la infancia, teniendo dentro de sus líneas de actuación el etiquetado de contenidos digitales en Internet. El Plan es seguido por dicha Dirección General que, así, apoya institucionalmente los proyectos de filtrado y sensibilización que participando del Plan solicitan dicho apoyo, como son la iniciativa “CapitanNet” (que es un portal para padres, educadores y niños promovido por el Comité español de UNICEF), el lanzamiento de la campaña “Internet Segura” (de la Fundación Catalana per la Recerca y que comprende tanto campañas de sensibilización como programas de filtrado a nivel europeo), la “Campaña Nacional de seguridad en la Red” (de navegación segura de carácter más general, no sólo dirigida a niños, y promovida por la Asociación de Internautas).

También es importante en esta línea la participación que se tiene en el Plan de Acción “Safer Internet” de la Comisión Europea, en el que se establece, como una de las líneas de actuación, la elaboración de programas de filtrado que protejan a los menores de los contenidos ilícitos en Internet. Por otro lado, la entidad pública empresarial dependiente del Ministerio Red.es y el propio Ministerio, han lanzado una campaña sobre navegación segura para proteger a los niños en la red en la que se han puesto en marcha dos páginas diferentes, una orientada a los padres (www.navegacion-segura.es), en la que éstos encontrarán información, consejos y herramientas de seguridad para la navegación –filtros- así como la posibilidad de denunciar contenidos ilícitos, especialmente de pornografía infantil, que se hayan podido encontrar en la Red; y otra pensada para los niños (www.chaval.es), en la que participa también el Ministerio de Industria, y que ofrece contenidos lúdicos seleccionados especialmente para los niños, así como información, consejos y herramientas de seguridad para los padres.

Dado el elevado incremento de los niños y niñas menores de 18 años que utilizan Internet en España, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de los programas subvencionados con cargo al IRPF concedió al Comité Español de UNICEF en el año 2007 la realización del estudio denominado “¿Autorregulación? y más” con el objetivo de conocer en profundidad los riesgos a los que pueden verse afectados los menores mientras navegan en Internet, así como las posibilidades de control parental y otras garantías de protección que además de minimizar los riesgos puedan defender sus derechos.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio está llevando a cabo diversas medidas en este ámbito de protección del menor, entre las que destaca la convocatoria, en el marco del Plan Avanza, de un programa de subvenciones -con un presupuesto total de 8.000.000€, dirigido a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, cuyo objetivo es financiar proyectos y actuaciones de difusión y dinamización de la incorporación de los ciudadanos en la Sociedad de la Información, y entre los cuales se encuentran algunos relacionados con la infancia y la adolescencia, como son el análisis y diagnóstico de los sistemas de ayuda a niños y adolescentes, las actividades de sensibilización y formación de agentes, profesionales y/o voluntarios, los nuevos contenidos y servicios en relación con la infancia y adolescencia (servicios de prevención, ayuda, educación y orientación a través de las nuevas tecnologías de la información), y los programas de difusión sobre utilización segura de Internet. Por otra parte, en abril de 2007, también se presentó desde este Ministerio la Guía Orange de ayuda para las familias sobre el uso y las prestaciones de los teléfonos móviles, Internet y televisión, que supondrá una herramienta muy útil en el ámbito de la protección de los menores. Y en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, este Ministerio, con el objetivo de la defensa de la infancia, también ha dado respaldo a la creación del portal www.protegeles.com, promovido por la Asociación ACPI, miembro de la red europea de hotlines INHOPE.

Finalmente, también es importante señalar aquí las vías que directamente se han abierto para perseguir los delitos que directamente afectan a los menores. En este sentido, cabe destacar, en la

acción específica de la mejora de los medios de denuncia, que la Guardia Civil cuenta con el teléfono de atención gratuita 062, así como las páginas web www.gdt.guardiacivil.es, en la que existen apartados específicos para denuncia, web infantil, personas desaparecidas, etc.; que también este Cuerpo de seguridad realiza acciones específicas en la mejora de la detección de ese problema, apoyándose el sistema de estadística integrada sobre denuncias de explotación sexual de menores y la detección de los nuevos métodos utilizados (*modus operandi*) utilizados por los explotadores para contactar con menores -*modus* que se publican en los informes criminológicos específicos y se trasladan a todas las Unidades dependientes para mejorar el sistema de detección-.

Y en el *ámbito autonómico* se pueden destacar también en este apartado diferentes actuaciones de las diversas Administraciones autonómicas.

Así, en *Andalucía*, se aprobó el *Decreto 25/2007, de 6 de febrero*, que establece medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad. Se ha creado, por *Ley 1/2004 de 7 de diciembre*, el Consejo Audiovisual de Andalucía, entre cuyas funciones se encuentra la salvaguarda de los derechos de los menores en lo que a los contenidos de la programación y emisiones publicitarias se refiere. Se ha suscrito, el 20 de marzo de 2006, un Convenio entre la Dirección General de Infancia y Familia y la Radio Televisión Andaluza para la emisión, dentro de los espacios infantiles de Canal Sur Televisión, Canal 2 Andalucía y Andalucía Televisión, de la serie de 13 capítulos de dibujos animados “Andaluna y Samir, derechos a la aventura”, cuyo objetivo es hacer llegar a la población infanto/juvenil los derechos de los niños y niñas, la Convención de los Derechos del Niño y fomentar valores, como la igualdad, la solidaridad, la paz, la integración y la tolerancia.

Por otra parte se ha celebrado, en Jaén los días 16 y 17 de noviembre de 2006, el Seminario “Infancia y Medios de comunicación”, incluido en el V Foro Andaluz de la Infancia, y fruto del cual se elaboró el decálogo de normas básicas de actuación de los medios de comunicación para la protección integral de la infancia. Se ha publicado el libro “La libertad de prensa ante la protección a la infancia”, dirigido a periodistas al objeto de fomentar las buenas prácticas a la hora de transmitir información en la que algún menor se encuentre implicado. Y en el Informe Anual de 2004 del Defensor del Menor de Andalucía se destaca como tema que merece especial interés el de “menores y nuevas tecnologías”, las relaciones entre los menores y las nuevas tecnologías tiene una especial relevancia en el Informe.

En *Asturias*, el Gobierno del Principado promueve, a través de la Fundación CTIC, el proyecto “Internet y familia”, con el objetivo de garantizar un uso seguro de Internet por parte de los más pequeños, entendiendo este uso como una responsabilidad de toda la familia y de quienes comparten con padres, madres, abuelos y abuelas la labor educativa: el profesorado; en el año 2006, se realizó un Estudio sobre seguridad en el uso de las nuevas TIC entre los menores del Principado de Asturias, y se publicó el Manual Urgente de la televisión y la infancia.

En *les Illes Balears*, las actividades principales sobre la materia se han desarrollado a través de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor, que ha impulsado una campaña de concienciación a los medios de comunicación locales sobre el tratamiento de la información en la que aparezcan menores de edad víctimas de abusos sexuales, con la elaboración de una Guía sobre el uso responsable y seguro de Internet por parte de los menores, dirigida a las familias y con la distribución en los centros educativos de la comunidad autónoma; Se ha suscrito un Acuerdo de Colaboración con el Ente Público de Radio y Televisión autonómica de las Illes Balears IB3 para asesorar sobre los derechos del menor en su programación. Y, además, tiene

suscrito un Convenio de Colaboración con la Fundación Empresa Illes Balears, Universidad de las Illes Balears, para llevar a cabo y tener actualizado el Proyecto denominado “Xarxa Segura Illes Balears, Internet segur per als menors” o “Red Segura Illes Balears, Internet segura para los menores”, con los objetivos de, por una parte, fomentar el conocimiento de las posibilidades de Internet, espacialmente entre los menores, el uso responsable y respetuoso de la Red entre los menores, la participación de los responsables de la educación y el desarrollo de los menores – padres y madres, profesores, etc.- en la promoción del uso responsable de Internet y otorgar el Sello de *Xarxa Segura IB* que está destinado a todas aquellas entidades y personas de las Illes Balears que posean una página Web y que estén interesados/as en fomentar el uso responsable de Internet por parte de los menores. Así, las Webs que cuenten con el sello estarán certificadas como páginas apropiadas para ser visitadas por cualquier menor de las Illes Balears.

En *Castilla-La Mancha*, está en tramitación un Proyecto de Ley que tiene previsto la creación de un Consejo Audiovisual, que debería de tener funciones de supervisión de la Programación, lo más efectivas posibles.

En *Cataluña*, desde el Departamento de Acción Social y Ciudadanía, se realiza el Programa OMNIA de acceso a las nuevas tecnologías en los centros Cívicos y centros de infancia y juventud, y se tiene un convenio con la Caixa para la utilización puntos informáticos; se han colocado filtros en la red informática de los centros residenciales de protección; también se han hecho campañas de buenas prácticas a través de las Entidades que componen el Observatorio de la Infancia, prioritariamente con el Consejo de Audiovisuales de Cataluña; y también, en coordinación con el Departamento de Educación, se realizan talleres de formación básica sobre informática e Internet.

En *Madrid*, se han realizado actividades dirigidas a la formación de la familia en el uso de la televisión y sus posibles efectos, beneficiosos y perjudiciales, sobre menores y jóvenes; a alentar a los medios de comunicación autonómicos, especialmente los de titularidad pública, para que emitan una programación adecuada a la familia en la franja horaria de mayor audiencia infantil; medidas de sensibilización a través de los medios de comunicación sobre el valor de la familia, especialmente, en materia de corresponsabilidad familiar, conciliación de la vida familiar y profesional, tolerancia cero ante la violencia familiar, resolución de los conflictos familiares y disfrute conjunto del tiempo libre; medidas de control de los medios de comunicación para cuidar las imágenes que se difunden en torno a la infancia y la adolescencia, evitando toda clase de discriminación e imágenes catastrofistas; creación, dentro de los Premios “Infancia de la Comunidad de Madrid”, del Premio “Medio Comunicación Social”, concedido anualmente al mejor medio o producción sociocultural que haya velado, defendido o promovido los derechos de la infancia y la adolescencia.

La adopción, también, de medidas, dentro del *I Plan de Apoyo a la Familia 2005-2008*, relacionadas con la seguridad del menor ante las nuevas tecnologías, difusión en el ámbito familiar de sistemas de señalización, control del contenido digital de las páginas Web con el fin de proteger a los niños y niñas ante contenidos ilegales o perjudiciales para su desarrollo, información sobre el uso de las nuevas tecnologías para prevenir las patologías psicosociales derivadas del abuso de las nuevas tecnologías; edición especial de Micromadrid padres sobre pautas y consejos sobre manejo de Internet; financiación, asesoría y promoción de Webs ciberfamilias, acoso escolar, etc.; celebración por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia del Convenio colaboración con Red.es (ESNIF) del Ministerio de Industria para el apoyo y relaciones mutuas entre las Webs www.chavales.es y www.micromadrid.es; celebración de foros de estudio, debate y experiencias con familias en relación al impacto de los medios de

comunicación y las nuevas tecnologías en la infancia mediante talleres a través de iniciativas como “Escuela de Familia”.

En *Murcia*, se ha promocionado acciones divulgativas y la cooperación con los Cuerpos de Seguridad del Estado, bien aportando información o poniendo en su conocimiento situaciones detectadas, a fine de proteger a niños y adolescentes de sitios en la Web de índole violenta o dañina.

En *Navarra*, se han realizado hasta sesenta talleres, dirigidos a padres y madres, sobre “Familia, televisión y otras pantallas”.

En el *País Vasco*, se desarrolló un Taller de trabajo específico, entre todas las Defensorías y en el marco de las Jornadas de Coordinación entre Defensores, sobre los mecanismos de control sobre los contenidos de programación de televisión en las franjas horarias con mayor audiencia infantil y el control parental mediante la información adecuada y homogénea de los programas de televisión; también se ha iniciado la elaboración de un próximo informe sobre transmisión de valores a los menores con especial atención a las nuevas tecnologías.

Como se observa, la importancia de las nuevas tecnologías es decisiva en el efectivo ejercicio del derecho de los niños a acceder a una información adecuada. De hecho, las estadísticas muestran –como puede verse en el anexo estadístico- que el medio de comunicación con más presencia de audiencia joven es Internet, dónde la población de entre 14 y 19 años representa un 15% de los usuarios totales; de manera que el 68% de los encuestados en un estudio específico de la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación sobre el acceso a Internet, se conectan diariamente en más de una ocasión, y los porcentajes de los que se conectan casi todos los días o varias veces por semana son también importantes (en este último caso en la franja de edad de menores de 13 años). Ver en anexo estadístico datos sobre audiencia general de medios entre jóvenes de 14 a 19 años y frecuencia de acceso a Internet por edades.

Por otra parte, hay que referirse también, conforme a lo señalado en el párrafo 9 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), a las *estadísticas sobre el número de bibliotecas a las que tienen acceso los niños*. Y en este sentido, es interesante desglosar los datos teniendo en cuenta la diferencia entre bibliotecas públicas y privadas y diferenciando también por Comunidades Autónomas. De esta manera, como se observa en la tabla incluida en el anexo estadístico, las bibliotecas, como espacios de lectura y préstamos de libros, de Andalucía y Cataluña son las más numerosas en números globales, y la mayoría de las Comunidades Autónomas dispone de una red de bibliotecas en la que la mayor parte de ellas son públicas.

H. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluido el castigo corporal

(artículo 37 a) de la Convención)

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 30 y 31 (CRC/C/15/Add.185)) sobre la supresión del artículo 154 del Código Civil de la posibilidad de que los padres puedan “corregir razonable y moderadamente a los hijos”, se ha modificado este artículo, suprimiendo esta posibilidad en la Ley de Adopción Internacional. En el párrafo segundo del apartado IV de la Exposición de Motivos de esta *Ley de Adopción Internacional*

(Ley 54/2007, de 28 de diciembre) se reconoce explícitamente que “se aprovecha el evidente vínculo que une la adopción con la protección de los menores para abordar la reforma de los artículos 154, 172, 180 y 268 del Código Civil. Además de mejorarse la redacción de estos preceptos, se da respuesta de este modo a los requerimientos del Comité de Derechos del Niño, que ha mostrado su preocupación por la posibilidad de que la facultad de corrección moderada que hasta ahora se reconoce a los padres y tutores pueda contravenir el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989”. Y así, en el punto dos de la Disposición final primera se realiza dicha modificación del artículo 154 del Código Civil, con la supresión del inciso de que los padres pudieran “corregir razonable y moderadamente a los hijos”, estableciendo, en su lugar, que la patria potestad se ha de ejercer siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, “y con respeto a su integridad física y psicológica”

Además, en este punto hay que considerar también el avance que se va produciendo en la concienciación social en que las formas de aplicar la disciplina en la crianza de los hijos debe evitar la violencia y, así, los castigos corporales, aunque es cierto que los mismos no han sido desterrados del todo entre las medidas que los padres consideran que pueden llegar a utilizar siempre que sea con moderación. En todo caso, en la profundización en esta concienciación social llevan trabajando desde hace tiempo numerosas organizaciones que defienden los derechos de los niños, como Save the Children o el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, y se han llevado a cabo diversas acciones para promover formas alternativas de disciplina en la familia, como es la puesta en funcionamiento de las “escuelas de padres”.

Así, por ejemplo, dentro de las Subvenciones que concede el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del IRPF, los programas para la infancia y la familia están entre los programas prioritarios con derecho a percibir ayudas por parte de las ONG que los ejecuten, y así, las ONGs pueden solicitar esas ayudas para ejecutar Programas que tienen como objetivo la prevención y atención del maltrato y explotación infantil. Y en esta línea cabe referir la subvención por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la campaña “Corregir no es pegar”; el programa pretende la sensibilización de los agentes sociales que trabajan con los niños y los padres, responsables de su crianza, sobre la importancia de eliminar todo tipo de violencia de las relaciones afectivas, empezando por la eliminación del castigo físico y psicológico como forma de crear disciplina. Así mismo, persigue generar un debate social sobre el tema, incluyendo a los agentes sociales y políticos responsables de desarrollar las medidas necesarias para hacer efectiva la erradicación jurídica y social de la legitimidad del castigo físico como pauta educativa. En el desarrollo de esta campaña se han elaborado varios materiales que han tenido amplia difusión en las Consejerías de Educación, de Sanidad, de Bienestar Social, los Servicios Sociales, diferentes hospitales públicos y Asociaciones de Matronas, Centros Sociales y Centros de la Mujer de todas las Comunidades Autónomas, donde se han impartido cursos de formación y reflexión sobre el tema.

También se han realizado cursos de formación en el ámbito académico, así, por ejemplo, en la Universidad Europea de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Escuela de Magisterio, la Universidad de Comillas y la Universidad de Lleida, dirigidos a estudiantes de Psicología, Educación, Magisterio y voluntarios de proyectos de infancia.

Por otra parte, también hay que destacar la acción realizada en las diferentes Comunidades Autónomas:

En Castilla y León, el Convenio de Colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales con la entidad ASECAL, en los años 2005 y 2006, para la ejecución del “Programa para el tratamiento

de la Infancia Maltratada”; y en el que también se ha elaborado el Protocolo de actuación en casos de conductas violentas dentro del ámbito familiar, del año 2006. Asimismo ha estado en funcionamiento durante el periodo del 2002 al 2006 el Programa “Educar en familia” y el Programa de Sensibilización “Niños Bien Tratados” -edición del folleto en 2002 y distribución en el periodo de 2002-2006-; y se ha colaborado con la Asociación REA para la implantación de los siguientes Programas: Programa de Sensibilización en el ámbito escolar y en el ámbito familiar contra el maltrato infantil, Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales y Programa de sensibilización en el ámbito sanitario contra el maltrato en la infancia y la adolescencia.

En la Comunidad Autónoma de Madrid se han creado Escuelas de Padres y Madres para propiciar actitudes favorables en los padres para que tomen parte activa en la educación integral de sus hijos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones familiares; y en la misma línea se ha creado la “Escuela de Familia”, que reúne talleres de formación dirigidos no sólo a padres y madres, sino al conjunto de sus miembros y que pretende ofrecer pautas que faciliten la convivencia en la familia y su función educadora en materias especialmente problemáticas, existiendo tanto Apoyo terapéutico Familiar y Mediación con los menores y sus familias, como Apoyo Terapéutico y Mediación en Conflicto Intrafamiliar con Adolescentes.

En Cataluña, se desarrollan diferentes Programas de Formación y Educación en Valores desde el Departamento de Acción Social y Ciudadanía, “Aprende a ser tú. Tiempo de familia”, con una media anual de 10 encuentros dirigidos a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, asociaciones, fundaciones y colectivos de Familias.

En el País Vasco, a través de la institución del Ararteko, el seguimiento del Informe sobre la “Atención a la infancia y a la adolescencia en situaciones de desprotección”, con actuaciones de oficio sobre algunas situaciones, como, por ejemplo, la atención a hijos de mujeres maltratadas.

Y, finalmente, la Fundación ANAR lleva a cabo el Programa Educar para Crecer, que consiste en una Escuela de Padres que se desempeña en centros educativos públicos y privados con el fin de generar espacios de participación y orientación a padres y madres en cuanto a pautas de crianza de sus hijos, habiendo sido beneficiarios en el periodo al que se refiere el presente Informe (2002-2006) de 6.156 –habiendo también editado y difundido esta Fundación 5.000 ejemplares de la publicación Guía de Padres, desde donde se atienden las inquietudes y conflictos de padres y madres y se les ofrece orientación en diferentes temas tales como agresividad, alimentación, valores, etc.-.

Además, atendiendo al contenido del artículo 37 a) de la Convención y a lo señalado en el párrafo 10 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), hay que exponer, en primer lugar, que en España no existe ni la pena capital ni la pena de prisión perpetua, y está expresamente establecido ya en el artículo 15 de la Constitución que “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”, no existiendo noticia de niños que hayan sido víctimas de tortura.

Y en segundo lugar, cabe atender a los delitos de los que los niños son víctimas de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre los que se apuntan aquí, por una parte, los atentados contra sus personas, como son las lesiones, contra su libertad e indemnidad sexual, como son las agresiones y abusos sexuales, y contra su libertad, como son la tortura o la detención ilegal; y,

por otra, la especial importancia del ámbito familiar en la realización de esos tratos crueles, inhumanos o degradantes, haciéndose aquí referencia a la prácticamente nula incidencia en la población española de la mutilación genital femenina –a la que ya se ha hecho referencia en el apartado I. D y se volverá hacer referencia en el apartado VI del presente Informe-; y, por último, se hace referencia a cuando esos tratos crueles son producidos por otros niños en la escuela.

Así, en primer lugar, se da una tabla estadística distinguiendo entre los antedichos tipos de delitos de los que son víctimas los menores así como por grupos de edad, en la que destaca la especial fuente de preocupación que supone el elevado número de casos de abuso sexual a menores de 13 años.

TABLA 4. VICTIMAS POR DELITOS SEGÚN TIPO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA. 2006.

	Personas		Libertad e indemnidad sexual					Libertad				
	Lesiones	Otros	Abuso sexual	Abuso sexual con penetración	Agresión sexual	Agresión sexual con penetración	Otros	Detención ilegal	Malos tratos habituales en el ámbito familiar	Secuestro	Tortura	Trato degradante
Menor de 13	273	938	715	49	236	95	632	70	166	15	0	24
De 13 a 15	385	700	388	47	261	163	426	66	114	8	0	30
De 16 a 17	658	1.031	220	24	195	135	236	95	165	8	0	13
Total	1.316	2.669	1.323	120	692	393	1.294	231	445	31	0	67

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Y por lo que respecta a las víctimas de violencia en el ámbito familiar, según datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, hay que observar que, en todo caso, los delitos más frecuentes son los malos tratos, tanto esporádicos como habituales, y cabe destacar también que si nos fijamos en la distribución por sexos, los delitos afectan mucho más a las niñas que a los niños, especialmente en la adolescencia (16-17 años), por lo que podemos hablar de una violencia de género a medida que ascendemos en edad. Así se puede observar en la tabla sobre víctimas de violencia en el ámbito familiar del correspondiente anexo Estadístico.:

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

(artículos 5 y 9 a 11, párrafos 1 y 2 del artículo 18, artículos 19 a 21 y 25, párrafo 4 del artículo 27 y artículo 39 de la Convención)

(Párrafos 27 a 29 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1))

A. La dirección y orientación parentales

(artículo 5 de la Convención)

y

B. Las responsabilidades de los padres

(artículo 18 párr. 1 y 2 de la Convención)

En el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9) se señalaron de forma conjunta - en párrafos 826 y ss.- las diferentes normas jurídicas que tanto a nivel estatal como autonómico daban una respuesta a la necesidad de facilitar desde las distintas instituciones estatales la orientación de los hijos por los padres como el cumplimiento por estos últimos de sus responsabilidades, conforme a lo que se establece en los artículos 5 y 18.1 y 2. de la Convención. En el presente Informe se sigue el mismo criterio, en la comprensión de la intrínseca unión que para el Estado ha de existir entre garantizar que los padres puedan dirigir y orientar adecuadamente a sus hijos y que aquéllos puedan dar adecuada satisfacción a sus responsabilidades como padres. De hecho, el propio artículo 5 de la Convención empieza estableciendo que “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres...”.

En este sentido, cabe señalar la reciente *Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción*, que regula la medida de carácter universal del pago de 2.500€ por nacimiento de hijo o por adopción, una vez inscrito el hijo en el Registro Civil, exigiéndose residencia en España durante al menos dos años anteriores al nacimiento o la adopción y que el nacimiento se haya producido o la adopción constituido después del 1 de julio de 2007.

El *Real Decreto 613/2007, de 11 de mayo, por el que se crean y regulan el Consejo y el Observatorio Estatal de Familias*, mediante el que se han creado estos órganos -dando así también cumplimiento a lo establecido en la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas*, que preveía la creación del Observatorio de la Familia-. Órganos que, como se señala en la Exposición de Motivos del Real Decreto, “han de servir de cauce que canalice de manera singular la participación y la colaboración con el movimiento asociativo del ámbito familiar, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones, modelos y problemáticas familiares existentes en una sociedad democrática y avanzada como es la sociedad española de principios de siglo XXI, tratando de integrar en su seno esa pluralidad de sensibilidades y enfoques”. Y en este sentido, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha intensificado la colaboración con el movimiento asociativo familiar en toda su diversidad (subvenciones, convenios, jornadas), con apoyo a colectivos de familias monoparentales, familias homoparentales, familias con dependientes, familias numerosas, etc.

La *Ley 42/ 2003 de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos*, que pretende singularizar el régimen de relaciones entre los abuelos y los nietos, tanto en caso de ruptura familiar, como en el caso de simple dejación de obligaciones por parte de los progenitores; atribuyéndose a los abuelos una función relevante en el caso de dejación por los padres de las obligaciones derivadas de la patria potestad.

La *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, que, como señala en su Exposición de Motivos “Especial atención presta la Ley a la corrección de la desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales. Mediante una serie de previsiones, se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se fomenta una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares, criterios inspiradores de toda la norma que encuentran aquí su concreción más significativa”. Y así, regula como “medida más innovadora para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral es el permiso de paternidad de trece días de duración, ampliable en caso de parto múltiple en dos días más por cada hijo o hija a partir del segundo. Se trata de un derecho individual y exclusivo del padre, que se reconoce tanto en los supuestos de paternidad biológica como en los de adopción y acogimiento. También se introducen mejoras en el actual permiso de maternidad, ampliándolo en dos semanas para los supuestos de hijo o hija con discapacidad, pudiendo hacer uso de esta ampliación indistintamente ambos progenitores. Estas mismas mejoras se introducen igualmente para los trabajadores y trabajadoras autónomos y de otros regímenes especiales de la Seguridad Social”. Aunque, lógicamente, también incorpora otras medidas interesantes, como son una licencia por riesgo durante el embarazo y la lactancia, en el artículo 58, o la regulación del subsidio por maternidad en la Disposición adicional decimoctava.

Y la *Ley 46/2002 de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas*, que, con el fin de ayudar a las madres en los tres primeros años de maternidad, introduce importantes ayudas a las familias, con efectos desde 1 de enero de 2003. Así, conforme a la misma se aplica una deducción en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años, con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, igualmente se pretende dar ayuda a las familias para el cuidado de hijos -ascendientes o discapacitados- que necesitan la utilización de centros de educación infantil o la asistencia de personal contratado para colaborar en el cuidado de los mismos; y se lleva a cabo un incremento del mínimo familiar y personal, esto es, la parte de la renta que, con carácter general, el contribuyente destina a atender sus necesidades y las de sus descendientes, con una especial atención a las familias numerosas.

Por otra parte, dentro de las Subvenciones que concede el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los programas para la infancia y la familia están entre los programas prioritarios con derecho a percibir ayudas por parte de las ONGs que los ejecuten. En concreto, las ONGs pueden solicitar ayudas con cargo a dicha asignación tributaria para ejecutar Programas de apoyo a familias en las que convivan personas en situación de dependencia, Programas dirigidos a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral, Programas de intervención en familias que se encuentran en situación de especial dificultad y Programas de orientación y/o mediación familiar.

Además, la actual *Ley de reforma del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas* contempla incrementos en los importes de los mínimos exentos por descendientes, especialmente a partir del tercero; existiendo una importante diferencia entre los importes por hijos entre el IRPF del

año 2006 y el del año 2007, así por el primer hijo se pasa de 1.400 a 1.800€ por el segundo hijo se pasa de 1.500 a 2.000€, por el tercero de 2.200 a 3.600€, por el cuarto de 2.300 a 4.100€ y por menores de 3 años de 1.200 a 2.200€

En todo caso, en cuanto a las medidas concretas adoptadas para *la satisfacción eficaz del fin de conseguir que los padres puedan cumplir con sus responsabilidades y, así, dirigir y orientar adecuadamente a sus hijos, se han realizado un esfuerzo considerable tanto a nivel estatal como autonómico.*

Así, a *nivel estatal*, cabe destacar, en primer lugar, que ya en el *Primer Plan Nacional de Inclusión Social, 2001-2003*, se establecía el objetivo de mejorar las prestaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo. Además, hay que señalar de forma especial, la aprobación y entrada en vigor a finales de 2001 del *Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001-2004*, para cuyo desarrollo se destinaron –dentro de la convocatoria de ayudas a ONGs que concede el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo al Régimen General- 270.000€ en 2002, 248.000€ en 2003 y 229.000€ en 2004. De esta manera, dentro de las medidas adoptadas en el marco del *Plan*, se puede señalar también la firma, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 17 convenios de colaboración con Comunidades Autónomas para subvencionar un total de 922 proyectos (110 nuevos y el resto continuidad de los puestos en marcha en años anteriores) dirigidos a la atención de la primera infancia y casi 400 proyectos de apoyo a familias en situaciones especiales (familias desfavorecidas, monoparentales, violencia, conflictividad o ruptura familiar), que suponen una aportación anual en torno a los 40 millones de euros.

Y en lo que es el propio *Plan*, se pueden señalar las siguientes medidas importantes, dentro de la Línea Estratégica 1 -Política fiscal y de rentas-, la ayuda a las madres en los tres primeros años de maternidad, la ayuda especial a las familias numerosas, la ayuda fiscal al empleo de familias con hijos, la ayuda fiscal a las familias para cuidado de hijos y ascendientes; dentro de la Línea Estratégica 2 -Mejora de las prestaciones de Seguridad Social por hijo a cargo-, la ampliación del límite máximo de ingresos anuales establecidos para tener derecho a las prestaciones económicas de pago periódico por hijo a cargo, la actualización de las cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo a cargo, el incremento de la cuantía de la prestación económica de pago único por nacimiento de hijo, la extensión del derecho a las prestaciones familiares por nacimiento del tercer hijo y siguientes y por parto múltiple, a los supuestos de adopción y acogimiento preadoptivo o permanente.

Dentro de la Línea Estratégica 3 -Conciliación de la vida familiar y la vida laboral-, el desarrollo reglamentario de la Ley de Conciliación de Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras, la ampliación de la ayuda de la Seguridad Social para que las mujeres desempleadas sean contratadas después de su maternidad, el establecimiento de una bonificación del 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante un año en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por maternidad cuando se produzca la reincorporación de la mujer al puesto de trabajo, la elaboración de un “Código de buenas prácticas” sobre conciliación de la vida familiar y laboral en las empresas, en colaboración con los Agentes Sociales, y el incremento de los servicios de atención a la primera infancia en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, con el fin de ampliar las redes de servicios que faciliten la conciliación y extender gradualmente la oferta de plazas públicas para niños y niñas menores de 3 años hasta cubrir la demanda existente.

Y en la Línea Estratégica 8 -Apoyo a familias en situaciones especiales-, la mejora de las pensiones de viudedad y orfandad, el desarrollo de programas de educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, que incluyan actuaciones tanto socio-

educativas como de intervención social para familias que viven en zonas y barrios desfavorecidos, así como el desarrollo de programas de apoyo a familias monoparentales (un solo progenitor con hijos menores de 18 años) en situación de dificultad social, incluyendo actuaciones dirigidas a que estas familias cuenten con los apoyos necesarios para hacer frente a su especial problemática.

En la Línea Estratégica 10 -Nueva ley de protección a las familias numerosas-, se señalaba el objetivo de elaborar una nueva Ley de Protección a las Familias Numerosas, siendo en el año 2003 cuando se aprobó la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas* -con su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre-, que contiene una acción protectora específica para familias con tres o más hijos, comunes o no (en materia de educación, transporte, seguridad social, fiscalidad, vivienda, servicios sociales y culturales, etc.), estimándose el coste derivado de la aplicación de los beneficios estatales concretados expresamente en la ley en 42,93 millones de euros anuales y los beneficiarios potenciales de las medidas en 614.000 unidades familiares.

En esa línea, resulta interesante señalar las iniciativas tomadas para conseguir la conciliación entre la vida familiar y la laboral. En este sentido, hay que señalar, en primer lugar, que el sistema público de Seguridad Social recoge varias figuras de permisos parentales que favorecen la conciliación entre la vida laboral y la familiar, como son el permiso por maternidad, la reducción de la jornada laboral por lactancia, la reducción de la jornada laboral por cuidado de menores y la excedencia por cuidado de un hijo menor de tres años. En este sentido, junto a las medidas antes señaladas hay que observar que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha desarrollado programas con las Comunidades Autónomas para favorecer dicha conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia (0-3 años), con una asignación de créditos previstos para el desarrollo de los correspondientes convenios-programas de 21.793.830€ en 2002, 27.960.856€ en 2003, 27.886.271€ en 2004, 28.793.830€ en 2005, y 28.793.830€ en 2006 y 29.793.810€ en 2007; asumiendo las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla la corresponsabilidad en la financiación de cada proyecto en una cuantía no inferior al 50% del coste total, incluida la aportación que pueda realizar la Corporación local.

Por otra parte, en la convocatoria del año 2005, realizada mediante la *Orden TAS/3441/2005, de 2 noviembre, de subvenciones dirigidas a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de los inmigrantes*, una de las líneas de actuación que se contemplaba y bajo la cual se podían presentar solicitudes para desarrollar programas innovadores era la de Conciliación de la vida familiar y laboral.

Y durante el año 2006 se puso en funcionamiento el llamado *Plan Concilia*, que afecta a más de 500.000 empleados públicos de la Administración General del Estado, e incluye mejoras en los regímenes de permisos -destacando el nuevo permiso de paternidad-, reducción de jornadas, excedencias, flexibilización de horarios, etc.

Además, en el 2007 se aprobó la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres*, en la que se introducen reformas en materia de conciliación que afectan a permisos y prestaciones por razones familiares, especialmente un nuevo permiso por paternidad, mejoras en el permiso por maternidad (extensión de su duración en caso de discapacidad del hijo, posibilidad de acceder al subsidio con unos requisitos más flexibles, etc.), el nuevo permiso por riesgo durante la lactancia, y nuevas posibilidades de flexibilidad horaria, tanto en caso de reducción de jornada, como de excedencias, incrementando la protección

jurídica y las garantías para los trabajadores en estas situaciones; y en la misma línea, se están también impulsando varias iniciativas para promover empresas familiarmente responsables y flexibles, a fin de que se establezcan medidas que favorezcan la dimensión familiar de trabajadores y directivos (horarios flexibles, teletrabajo, ayudas sociales, permisos más ajustados a las necesidades de atención y cuidado de los hijos y otros familiares, etc.), para lo que se conceden Certificados y Premios Nacionales a las empresas que se distinguen por sus buenas prácticas en estas materias.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales elabora anualmente una guía de ayudas sociales para las familias para divulgar ampliamente las prestaciones, beneficios y servicios en materia de protección familiar, cuidado de hijos y otros familiares y conciliación a que pueden acceder los ciudadanos en el marco de la Administración General del Estado.

Una importancia particular la adquiere la realización durante todos los años a los que se refiere el presente Informe de Programas de apoyo a familias en situaciones especiales, que se realizan mediante Convenios-programas con Comunidades Autónomas, a través de los cuales también se procura prevenir que esas situaciones especiales puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar. Para el desarrollo de esos programas los créditos previstos han sido de 12.702.030€ en 2002, 13.540.933€ en 2003, 13.845.961€ en 2004, 13.702.030€ en 2005, 13.702.030€ en 2006 y 13.702.030€ en 2007 (asumiendo las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla la corresponsabilidad en la financiación de cada proyecto en una cuantía no inferior al 50% del coste total, incluida la aportación que pueda realizar la Corporación local). Dentro de esos Programas destaca, en el ámbito que ahora se trata, el Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales, que tiene el objetivo de realizar una intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de dificultad social o riesgo, que contemplará tanto actuaciones socioeducativas y asistenciales como de inserción sociolaboral.

También en esa misma línea, puede señalarse la acción de las Cáritas Diocesanas, a través del programa de atención a la infancia y a la mujer, con especial atención a los casos de familias monoparentales, que contribuye al abordaje integral del niño y la familia, previniendo e interviniendo en los casos de exclusión social y considerando su entorno.

Y por otra parte, también hay que reseñar las actividades que desde el Instituto de la Juventud (INJUVE) se han realizado al respecto. Así, entre otros, en el año 2002, un estudio sobre “Relaciones intergeneracionales entre padres e hijos” (al que se dedicaron 11.900€), y los sondeos trimestrales de opinión y situación de los jóvenes sobre “Percepción que tienen los jóvenes de la violencia” y sobre “Relaciones familiares: Opiniones sobre igualdad hombre/mujer” (a los que se dedicaron 24.047€); en 2003, dos estudios, uno sobre “Las culturas juveniles (tribus urbanas)” y otro sobre “Comportamiento violento de los adolescentes con su grupo de pares (a los que se dedicaron 12.000€ para cada uno); en 2004, la *Revista de Estudios de Juventud* dedicó el Monográfico nº.77 a “Pareja y formas de Convivencia” (al que se asignaron 6.000€); en 2005, se hicieron, en convenio con el Centro de Investigaciones Sociológicas, sondeos trimestrales de opinión de los jóvenes sobre “Valores y Actitudes” (con una asignación de 27.500€), y la publicación “Informe Juventud en España 2004” (a la que se asignaron 18.000€); y en 2006, dos estudios, uno sobre “La adolescencia y su interrelación con el entorno” y otro sobre “Jóvenes fracaso escolar e inserción social” (a los que se dedicaron 12.000€ para cada uno), y la *Revista de Estudios de Juventud* dedicó el Monográfico nº.73 a “Adolescencia y comportamiento de género” (al que se asignaron 6.000€).

En el *ámbito autonómico* también se han llevado a cabo, en el periodo al que este Informe se refiere, numerosas iniciativas para que los padres pudieran cumplir satisfactoriamente con sus deberes y, así, dirigir y orientar adecuadamente a sus hijos.

Así, en *Andalucía*, existe un manual de intervención para el Programa de tratamiento a familias con menores; en el año 2003 se estableció el Programa Experimental para la formación-supervisión de técnicos de los equipos de tratamiento familiar, habiéndose producido desde entonces un impulso y ampliación de los equipos de tratamiento familiar, destinados a mitigar los factores de riesgo; y desde 2002 se ha impulsado un Plan de apoyo a las Familias en Materia de Centros de Atención socioeducativa, incrementándose el número de Centros de Atención socioeducativa de los 556 existentes en 2002 hasta 944 en 2006 –existiendo una reserva del 5% de las plazas totales para su adjudicación a niños y niñas con discapacidad cuyas familias lo soliciten-

En *Aragón*, existen diferentes programas de apoyo a las familias, como son el Subprograma de Intervención Breve para Familias en crisis con Hijos Adolescentes, o, desde 2004, el Programa de Hogares Familiares de Urgencia.

En *Asturias*, durante el periodo analizado se han implantado 11 Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a las familias en Situaciones Especiales, cuando en el año 2002 sólo había 7 Equipos; y, en esta línea, se ha realizado un estudio dirigido a la elaboración de un programa de intervención social con familias en el Principado de Asturias; y las Consejerías de Bienestar Social, Educación y Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias han elaborado Guías para la detección e intervención ante situaciones de desprotección infantil.

En *Canarias*, existe en funcionamiento durante todo el periodo del 2002 al 2006 un *Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias*, que se ejecuta a través de programas de financiación para el mantenimiento de plazas en escuelas infantiles municipales y financiación a los municipios para concertar plazas en escuelas infantiles privadas; se financian a 6 Sociedades sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de 0 a 3 años, en municipios o barrios con necesidades de este recurso con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar; e igualmente se conceden subvenciones a programas de prevención a menores y familias en situación de riesgo y pre-riesgo, así como a programas de apoyo a familias desfavorecidas a través de programas de riesgo, familias en cuyo seno se produce violencia y programas de apoyo a familias monoparentales.

En *Cantabria*, se ha elaborado un *Manual de Actuación en Situaciones de Desprotección Infantil*, lo que ha dado lugar a una descentralización de los servicios del sistema de protección a la infancia y a la puesta en marcha de un *Programa de Intervención Familiar*.

En *Castilla-La Mancha*, existen Programas, en colaboración con los Ayuntamientos, de Apoyo a la Familia; Programa de Orientación y Mediación Familiar; Programa de Atención a Familias en Situación de Riesgo; así como Centros de Día de Atención a la Familia y la Adolescencia.

En *Castilla y León*, conforme a los Decretos 276/2000, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de Protección a la Infancia y 57/2005, de 14 julio, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de Protección a la Infancia, todos los años se celebran Cursos de formación para los equipos de apoyo a familias con menores en situación de desprotección de las Corporaciones Locales de Castilla y León. También se ha de dar cuenta de la existencia de Programas de Orientación y Apoyo a Familias para el desarrollo de acciones de orientación y

respiro familiar, que se llevan a cabo por medio de convenios de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales y entidades sin ánimo de lucro, y para ello se convocan anualmente, desde esa Gerencia, subvenciones a Corporaciones Locales. Anualmente se incluye una partida presupuestaria dirigida a ONGs para Programas de Prevención, Centros de Día y Apoyo a familias del Sector Infancia, y así se han concedido subvenciones directas a Caritas y a Cruz Roja durante todos los años a los que este Informe se refiere. Por otra parte, es interesante señalar la aprobación de la *Ley 1/2006, de 6 de abril, de mediación familiar de Castilla y León*, que regula la mediación familiar como un procedimiento extrajudicial, y que responde a la recomendación que, en el año 2001, realizó el Procurador del Común de esta Comunidad a la Administración autonómica sobre la elaboración de una normativa reguladora de la mediación familiar como mecanismo de pacificación de conflictos.

En *Cataluña*, se ha producido una importante actividad legislativa al respecto, con la aprobación de las siguientes Leyes: *6/2002, de 25 de abril, de medidas relativas a la conciliación del trabajo con la vida familiar del personal de la Administración*; *18/2003, del 4 de julio, de apoyo a las familias*; y *8/2006, del 5 de julio, de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral del personal al servicio de la Administración*. Y, además, se han desarrollado interesantes iniciativas, como son: la creación del Centro de Mediación Familiar de Cataluña 2001-2002; el desarrollo, del 2004 al 2006, como Programa Experimental, el “Panel de las Familias”, que es un instrumento de análisis y planificación de las políticas familiares a través del conocimiento permanente de las situaciones familiares y de la infancia; la potenciación de los espacios de orientación a través del Programa “Tiempo de Familia”; y la implementación de los Equipos de Atención a la Infancia y Adolescencia para favorecer el apoyo a familias con situaciones especiales, y en el que a la anterior composición de Psicólogo, Pedagogo y Trabajador Social se incorpora la figura del Educador Social.

En *Madrid*, destaca la creación, dentro de la Dirección General de Familia de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de la Unidad de Orientación a la Familia ante Momentos Difíciles, que va a servir además de Observatorio de las necesidades y problemas de las familias madrileñas; así como la aprobación del *I Plan de Apoyo a la Familia 2005-2008*, que incluye 189 medidas de apoyo, entre las se encuentran las orientadas a menores con trastornos de conducta y familias más necesitadas. En el ámbito legislativo, se aprobaron cinco Órdenes de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de convocatorias a subvenciones para programas y ayudas familiares (*270/2005, 815/2006, 916/2005, 14/2006; 2309/2006*). Se pueden destacar la elaboración y difusión de estudios e investigaciones sobre distintos aspectos que afectan a la familia, para conocer su realidad social y económica; el desarrollo de Escuelas de Padres y Madres, Apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo servicios, programas y acciones de apoyo a las familias; Proyectos incluidos en el Convenio anual con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de apoyo a familias en situaciones especiales; Programa de Intervención Integral con Menores en Riesgo Social; edición de cuentos y relatos sobre la importancia de la familia y los valores familiares, distintos modelos familiares, familias inmigrantes, etc.; concurso anual de relatos: “La Familia Cuenta”, sobre la importancia que la familia juega tanto para sus miembros como para la sociedad; Programa por igual (Charlas, jornadas, seminarios, campañas para la sensibilización de la necesidad del reparto equitativo de las tareas familiares, que posibilite la conciliación de la vida laboral y personal, dirigido a Educación Infantil y Primaria, profesores, padres y madres, y Aula de Autonomía Personal para el alumnado de Secundaria).

Y en este último sentido son importantes también las medidas impulsadas desde el IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en la Comunidad de Madrid (2002-2005) para facilitar la conciliación de vida laboral y familiar a fin de que ambos padres puedan cumplir

adecuadamente con sus responsabilidades parentales; así con las ayudas de escolarización para menores entre 0/3 años y ayudas económicas por nacimiento de hijo o adopción de menores; Convenios con Ayuntamientos para la creación de escuelas infantiles y posterior concertación; contactos, encuentros y seminarios con empresas y agentes sociales para lograr una mayor sensibilización en materia de conciliación; incentivos (reconocimientos especiales y premios) a las empresas que emprendan acciones que permitan la conciliación de las responsabilidades familiares y laborales de su personal; elaboración de la “Guía de las buenas prácticas de la empresa flexible y responsable”, etc.

En *Navarra*, destacan los diferentes tipos de Ayudas económicas con las que se pretende facilitar la labor de los padres, como son las ayudas a madres trabajadoras; las ayudas por excedencia; la subvención a guarderías infantiles laborales; las ayudas a familias con partos múltiples; las ayudas a familias con cuatro o más hijos; y las ayudas a familias por tercer hijo y sucesivos. Así mismo, se ha implementado el Programa de “Intervención Familiar Especializada”; Casa amigas y otros proyectos para la conciliación; y se ha publicado la Guía “La protección infantil: el papel de la familia. La protección infantil: el papel de la escuela”.

Y en *Valencia*, existen dos Servicios especializados importantes en este ámbito, como son los de atención a la familia e infancia y los de orientación y mediación familiar; además, se aprueban Órdenes anuales por las que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción; y existe un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia y otros para realizar intervenciones familiares especializadas mediante las técnicas de orientación psicosocial, mediación familiar y terapia familiar.

Finalmente, hay que observar como todas estas medidas, adoptadas para que los padres puedan cumplir satisfactoriamente con sus deberes y, así, dirigir y orientar adecuadamente a sus hijos, se ven reflejadas en algunos *datos estadísticos relevantes*.

Así, conforme a las indicaciones del párrafo 11.a) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), podría señalarse, en primer lugar y en términos generales, que el gasto público para prestar la asistencia adecuada a los padres y a los tutores legales en el desempeño de sus responsabilidades en lo que respecta a la crianza del niño, se mantiene estable en el período 2000-2004, siendo del 0,3% el gasto monetario respecto el PIB durante todo el período, excepto en el año 2004 que se destinó un 0,4% del PIB, lo que supone un esfuerzo presupuestario de 1,3% inferior a la media europea, que destina 1,6% del PIB a prestaciones para familia e hijos salvo en el 2001 que fue del 1,5%. Existe un mayor acercamiento a la media europea respecto al gasto en servicios en prestaciones de familia e hijos, al que se destina un 0,2% del PIB todos los años durante ese período de 2000 a 2004, siendo el 0,6% el promedio constante de lo que destinaron los países de la Unión Europea de los quince.

En cuanto a las prestaciones periódicas por hijo a cargo ha disminuido el número de familias desfavorecidas o en dificultad económica que han solicitado este tipo de prestación, en paralelo al incremento del nivel medio de renta de las familias españolas. Las prestaciones por hijos a cargo han pasado del año 2000, en el que hubo 794.095, al año 2004 con 694.075, así como la tasa de cobertura que se sitúa en un 9,2% de la población. Esta evolución responde en gran medida a la mejora de la situación socioeconómica de las familias en España, ya que estas prestaciones están vinculadas a no superar cierto límite de rentas. Aunque también hay que señalar, por una parte, que en los años 2005 y 2006 el gasto en políticas de infancia y adolescencia aumentó tanto desde la Administración Central, con una variación interanual de 6,4%, como desde las Comunidades Autónomas, con un aumento del 10,6%; y, por otra, que

también en el periodo 2000 a 2004 el importe medio de las prestaciones por hijos a cargo experimentó un constante aumento, pasando de 1.053 euros al año en el 2002 a 1.191 en el 2004. En este sentido, puede observarse algunas significativas evoluciones de estos cambios en las tablas del anexo estadístico en las que se explican los datos señalados:

En este período, además, en el año 2000 se introducen dos nuevas prestaciones familiares: por nacimiento del tercer o sucesivo hijo y por parto múltiple. Más recientemente, en el año 2007 se ha creado la nueva prestación universal por nacimiento o adopción (2.500'€), con un incremento de 1000€ para familias numerosas, monoparentales o madres discapacitadas.

Por otra parte, se ha mejorado sustancialmente las cuantías para las prestaciones por hijos menores de 3 años y por hijos menores de 18 años discapacitados. (Ver gráfico en el correspondiente Anexo Estadístico).

Y conforme a lo señalado en el párrafo 11.b) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe destacar la baja tasa de escolarización para los menores de tres años, aunque existen diferencias significativas según la edad del menor y la Comunidad Autónoma, y también pueden aportarse datos que apuntan una mejora al respecto.

Así, conforme a los datos del Ministerio de Educación y Ciencia, la tasa neta de escolarización en educación infantil en el curso 2001-2002 era de un 10,7%, en el curso 2003-2004 había aumentado hasta el 12,9% y en el curso 2006-2007 se habría llegado al 17,3%; aunque, según la investigación realizada por la Universidad de Vic –por encargo, en 2005, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-, los datos obtenidos directamente de las Comunidades Autónomas supondrían un incremento considerable en todo el Estado respecto a los datos oficiales difundidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, pasando la tasa de ese 12,9% a un 20,7%. En la investigación realizada por el mismo equipo para el año 2006, el número total de plazas registradas para el curso 2005-06 alcanzaría ya una tasa de cobertura del 27,1% del total de niños y niñas menores de 3 años (Ver tabla sobre escolarización en educación infantil, por Comunidades Autónomas, en tablas del anexo estadístico)

Es importante remarcar que en esta etapa, a diferencia de lo que ocurre en las otras etapas educativas, la oferta privada, que supone en el curso 2005-06 el 55'6%, supera a la pública, que representa el 44'2% (Ver tabla de Centros de atención a menores de tres años según titularidad en anexo estadístico).

C. La separación de los padres

(artículo 9 de la Convención)

En el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9) –párrafos 847 y ss.-, se hacía una detallada exposición de la regulación jurídica que afectaba a los casos en que los niños debían de ser separados de sus padres en atención a la protección de su superior interés.

En presente Informe, cabe señalar en este sentido, las siguientes iniciativas legislativas en el ámbito autonómico:

En *Andalucía*, la aprobación del *Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa*, que, como señala en su artículo primero, “tiene por objeto regular la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos de desamparo, tutela y guarda de menores”; del *Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción*, que establece en su artículo primero que “El presente Decreto tiene por objeto regular la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos de acogimiento familiar y adopción de menores”; y del *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores*, cuyo primer artículo establece que “El presente Decreto tiene por objeto la regulación del acogimiento residencial de menores, el marco de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y establecer las bases reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de los centros de protección de menores”.

En *Aragón*, se aprobó el *Decreto 67/2003, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción*, que, conforme a lo que se establece en el artículo 5 del Anexo, tiene competencia para: 1. Acordar la formalización de los acogimientos realizados con consentimiento de los padres o tutores del menor; 2. Proponer la remisión del acogimiento a la autoridad judicial, conforme a los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante la oposición o falta de consentimiento de padres o tutores; 3. Formular la propuesta en el procedimiento previo a la adopción; 4. Conocer las actuaciones realizadas en promoción del nombramiento de tutor.

En *Extremadura*, la aprobación de los –ya referidos en el apartado I D de este Informe- *Decretos 139/2002 de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social*, con el que se pretende, como se señala en su Preámbulo, “establecer pautas sobre intervención socioeducativa y unificar los sistemas de registro e informes que deben realizarse y emitirse desde los mismos”; y *5/2003 de 14 de enero, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores*, que, como se establece en su artículo primero, “tiene por objeto establecer los cauces procedimentales adecuados para la valoración de solicitudes de adopción y acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para la selección de adoptantes y acogedores”.

Y en *La Rioja*, la aprobación de los distintos Decretos de desarrollo de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja; el Decreto 30/2007, de 25 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Composición de la Comisión de Adopción, Acogimiento y Tutela; el Decreto 31/2007, de 25 de mayo, por la que se regula el Reglamento de intervención administrativa en materia de adopción; el Decreto 32/2007, de 25 de Mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se constituye el Registro de Protección de Menores; y finalmente el Decreto 108/2007, de 27 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en la protección y guarda de los Menores.

También resulta en este punto de interés observar como el propio *Tribunal Constitucional* ha señalado el carácter esencial que tiene el principio del interés superior del niño a la hora de enjuiciar supuestos de desamparo, separación matrimonial por causa legal, pérdida de la patria potestad, acogimiento y adopción, entre los que existe una evidente conexión; así como en la necesidad de dar participación al menor para –conforme a lo establecido en los artículos 9.2 y 12 de la Convención- ser oído en el correspondiente procedimiento (lo que, en caso contrario, se entendería que también vulneraría el derecho a ser oído que reconoce el artículo 9 de la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor* así como el derecho a la tutela judicial efectiva que garantiza el artículo 24.1 de la Constitución española). En este sentido, se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en las siguientes sentencias que con más

detalle figuran comentadas en el capítulo 5 del Anexo I: *Sentencia 187/1996, de 25 de noviembre, Sentencia 114/1997, de 16 de junio, Sentencia 4/2001, de 15 de enero, Sentencia 124/2002, de 20 de mayo, Sentencia 221/2002, de 25 de noviembre, Sentencia 71/2004, de 19 de abril, Sentencia 75/2005, de 4 de abril, Sentencia 152/2005, de 6 de junio, Sentencia 384/2005, de 23 de mayo, Sentencia 17/2006, de 30 de enero,*

Y por otra parte, es también interesante atender a los casos de separación del niño de alguno de sus progenitores cuando se produce un divorcio o separación entre los propios padres. En este sentido, resulta de interés el *Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001-2004*, pues dentro de la Línea Estratégica 6 -Revisión del derecho de familia-, se establecen las medidas de garantizar el derecho de visita de los abuelos a sus nietos en caso de divorcio o separación, hacer frente al incumplimiento reiterado del régimen de visitas de los hijos en los casos de separación o divorcio; analizar y, en su caso, modificar el ejercicio de la patria potestad en caso de separación o divorcio; y dentro de la Línea Estratégica 7.- Desarrollo de los servicios de orientación y/o mediación familiar-, las de promover programas en todas las Comunidades Autónomas que incluyan: orientación familiar para ayudar a la solución de los conflictos que se generen entre los miembros de familia (entre cónyuges, padres e hijos, etc., la mediación familiar para la solución pacífica de los conflictos que surgen en los procesos de ruptura matrimonial, el establecimiento y regulación de Puntos de encuentro familiar para el cumplimiento del régimen de visita de los hijos tras la separación de la pareja, cuando no pueda desarrollarse de forma autónoma, hacer frente al incumplimiento reiterado del régimen de visitas de los hijos en los casos de separación o divorcio (modificaciones en el Código Penal y en el Código Civil): *Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que modifica la Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre del Código Penal. Y en estas dos últimas líneas de actuación hay que señalar, por una parte, la aprobación de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, que flexibiliza el procedimiento, se posibilita solicitar directamente el divorcio, se eliminan las causas y se permite expresamente la custodia compartida.*

Dentro de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales, se encuentra el Programa de orientación y/o mediación familiar y puntos de encuentro familiar, con el objetivo de prevenir y atender las problemáticas generadas por los procesos de conflictividad familiar, por las situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia, o por las situaciones en las que la pareja haya decidido separarse, primando en todo caso el interés superior de los menores; asimismo, también se atenderán las problemáticas surgidas en relación con el cumplimiento del régimen de visitas de los hijos establecido para los supuestos de separación o divorcio de sus progenitores, bien como consecuencia de derivación judicial, bien por indicación de los Servicios Sociales o bien por propia iniciativa de los afectados.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mantiene una relación fluida y estrecha con todos los agentes públicos y privados que intervienen en materia de Puntos de Encuentro Familiar y ha organizado diversas Jornadas y actividades como las celebradas con el Consejo General del Poder Judicial en 2000 y 2001, o con las asociaciones de Puntos de Encuentro Familiar en 2006 y 2007.

En el ámbito autonómico con una amplia colaboración técnica y financiera con la Administración General del Estado, a este respecto, se ha dado importancia a *la extensión y regulación de los Puntos de encuentro familiar, además de la articulación de algunas otras medidas conexas.*

Así, en *Andalucía*, se han elaborado normas de funcionamiento interno para los Programas de Punto de encuentro Familiar y los de Mediación familiar e Intergeneracional, que se han implementado en todas las provincias andaluzas; así como, conforme al *Decreto 454/1996, de 1 de octubre, sobre habilitación de las Instituciones Colaboradoras de Integración familiar*, se ha subvencionado anualmente a la iniciativa privada en la implantación de otros programas dirigidos a familias en situación de especial dificultad.

En *Asturias*, se han desarrollado, entre los años 2002 y 2006, dos programas de Puntos de Encuentro familiar y dos programas de Orientación y Mediación familiar.

En *Canarias*, cabe destacar la aprobación de la *Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar*, cuyo artículo segundo establece que “La mediación familiar es un procedimiento extrajudicial y voluntario en el cual un tercero, debidamente acreditado, denominado mediador familiar, informa, orienta y asiste, sin facultad decisoria propia, a los familiares en conflicto, con el fin de facilitar vías de diálogo y la búsqueda por éstos de acuerdos justos, duraderos y estables y al objeto de evitar el planteamiento de procedimientos judiciales contenciosos, o poner fin a los ya iniciados o bien reducir el alcance de los mismos”.

En *Cantabria*, se han creado programas de Punto de Encuentro y de Orientación y Mediación Familiar, gestionados por el Gobierno de Cantabria; y se han creado tres Puntos de Encuentro Familiar para los casos de separación y divorcio.

En *Castilla-La Mancha*, el recurso de los Puntos de Encuentro Familiar a pesar de que se encuentran sin regulación, se han realizado Jornadas de formación de Puntos de encuentro familiar y la Dirección General de Familia ha impulsado un programa de Puntos de encuentro familiar en todas las capitales provinciales.

En *Castilla y León*, el Procurador del Común en el año 2006 instó a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con la necesidad de elaborar una normativa reguladora de los Puntos de Encuentro en la línea de lo que está sucediendo en otras Comunidades Autónomas, estando dicha normativa recogida en la actualidad en la *Ley de Medidas de Apoyo a las Familias de 7 de marzo de 2007*. En todo caso, en los años 2002 y 2003 se subvencionó a la entidad Asociación para la Protección del Menor para la atención en Puntos de Encuentros; en 2004 se impulsó el objetivo de completar la atención en Puntos de Encuentro en los municipios de más de 20.000 habitantes (se hicieron 13.362 intervenciones, atendiendo en 10 municipios a 622 familias y 869 menores); en 2005 se atendió en municipios de más 20.000 habitantes (se hicieron 18.297 intervenciones, atendiendo a 727 familias y 1.072 menores); y en 2006, se amplió a los 13 municipios de más de 20.000 habitantes (se hicieron 19.416 intervenciones, atendiendo a 957 familias y 1.394 menores).

En *Cataluña*, la Resolución 911/VI del Parlament de Catalunya, instaba al Gobierno la creación de Puntos de Encuentro; y por el Acuerdo de Gobierno del 14 de junio de 2005, se crea el Servicio de Punto de Encuentro gestionado por el Departamento de Acción Social y Ciudadanía. Se ha puesto en marcha el Programa de Puntos de Encuentro, y el año 2006 terminó con 15 puntos de encuentro en Cataluña.

En *Madrid*, respecto a los Puntos de Encuentro, cabe señalar que existe la creación de la Red de Puntos de Encuentro Familiar con titularidad de la Comunidad de Madrid; una subvención anual a Entidades Locales para el desarrollo de programas dirigidos a favorecer la mediación familiar, los Puntos de Encuentro Familiar, la prevención de la violencia familiar y la participación social infantil; y también dos ediciones, 2003 y 2006, de Jornadas sobre Puntos de Encuentro Familiar,

con profesionales de diferentes centros y entidades. Pero también es importante, en relación con las medidas y actuaciones en mediación familiar, la *Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar*, aprobada para facilitar los acuerdos en los conflictos familiares y regular la figura del mediador familiar; y así, también, la creación de centros especializados de atención a la familia para informar, orientar, formar, prevenir y mediar en los conflictos familiares y facilitar la adopción de acuerdos; y la Orientación y/o Mediación Familiar mediante una subvención a entidades para el desarrollo de proyectos de orientación y/o mediación familiar.

En *Navarra*, también se han puesto en marcha Puntos de Encuentro Familiar.

En *Valencia*, se ha desarrollado un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia y otros, poniéndose en marcha Puntos de Encuentro Familiar, habilitándose un lugar neutral para que, primero, los padres u otros familiares o allegados puedan realizar el régimen de visitas cuando exista alguna dificultad para ello y, segundo, puedan realizarse visitas de la familia al menor cuando éste esté acogido en otra familia.

En el *País Vasco*, se han dado actuaciones de oficio del Ararteko sobre los Puntos de Encuentro; se han mantenido reuniones y colaboración con Asociaciones de familiares de Familias usuarias de Puntos de Encuentro y contactos con las diferentes administraciones con responsabilidades en este ámbito, y en particular con el Departamento de Vivienda y Asuntos sociales del Gobierno Vasco, con el fin de exigir que se revise la actual situación y que se pongan cuanto antes los medios para extender a todo el sistema de puntos de encuentro de Euskadi unos criterios mínimos y comunes de funcionamiento, que atiendan el interés prioritario de los menores, asegurando así una prestación adecuada, profesionalizada, eficaz y descentralizada territorialmente, que ofrezca a madres y padres un tratamiento igualitario y objetivo, garantizando un espacio de exquisita neutralidad para las personas menores. Por ello, resulta previsible que a lo largo del año 2007 quede resuelta la regulación de este ámbito y se inicie la adaptación del actual panorama de puntos de encuentro a los nuevos parámetros que, en la línea de lo expresado, se fijen reglamentariamente.

Por otra parte, hay que señalar que pese a que el párrafo 12 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1) se encuadra bajo el rótulo de “Los niños separados de los padres”, siendo los datos relevantes que se disponen de los que ahí se solicitan los que atañen a las figuras del acogimiento y la adopción, será en los apartados f y g de este Informe donde se ofrezcan algunos datos al respecto.

D. La reunión de la familia

(artículo 10 de la Convención)

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 34 y 35 (CRC/C/15/Add.185)) para que las solicitudes de asilo hechas a los fines de la reunificación familiar se tramiten de manera positiva, humana y rápida, atendiendo especialmente a la reunificación familiar de los refugiados reconocidos, en particular a la expedición del visado y los documentos de viaje necesarios por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, cabe observar que el Estado español, a través del derecho de solicitud de asilo, brinda protección o refugio a las personas que tienen temores fundados de ser perseguidos por motivos de raza, religión,

nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentre fuera del país de su nacionalidad. Dicha condición supondrá su no devolución ni expulsión en los términos del artículo núm. 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28/07/1951; y dicho estado se recoge en la *Ley 5/84, de 26 de marzo, Reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de refugiado*, modificada por la *Ley 9/1994, de 19 de mayo*, y su normativa de desarrollo. Y en todo caso, según se deduce de las estadísticas, a las que luego se hará referencia, existe un escaso número de menores extranjeros que se acogen al derecho de asilo; pudiéndose entender que debido, fundamentalmente, a la garantía que ofrece la normativa existente en España, tanto la referida a los Derechos y Libertades de los Inmigrantes y su integración social, como la descrita en otros apartados sobre la Protección Jurídica de los Menores, tanto nacionales como extranjeros, que se encuentran en territorio español.

En Madrid, se ha dado apoyo a instituciones sin ánimo de lucro para atender e intervenir socialmente con familias en situación de especial dificultad, reagrupación familiar, dando orientación y/o mediación familiar, acompañamiento y seguimiento en los procesos de integración.

Y respecto a los datos a los que se refiere el párrafo 13 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe señalar, en primer lugar, que, según los datos de la Oficina de Asilo y Refugio, en el año 2006 se contabilizan 5.297 solicitudes de asilo, de las cuales 786 corresponden a menores de dieciocho años; se trata en su mayoría de menores acompañados, aunque los datos también incluyen, sin desglosarlos, menores no acompañados. Por áreas de origen, el área con más solicitudes de asilo de menores es América, con 558, seguida de África, Asia, y Europa Central y del Este, con 117, 57 y 54, respectivamente. Por países, destaca ampliamente Colombia, con 521 solicitudes, seguida más de lejos por países como R.D. del Congo, con 29, Rusia con 26, Armenia con 20 o Guinea Ecuatorial con 16.

En todo caso, es destacable el aumento de menores extranjeros no acompañados; pues, según los últimos datos disponibles en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre el año 2001 y 2004 llegaron a España un total de 9.117 menores inmigrantes no acompañados -procedentes mayoritariamente de Marruecos, Argelia y Rumania-, mientras que en el año 2001 el número de contabilizados fue de 4.057, lo que supone un incremento del 125%. Las comunidades con mayor número de menores no acompañados, en el año 2002, fueron Cataluña, Andalucía y Valencia, con 1.341, 1.251 y 1.070, respectivamente; y por áreas de origen, destaca por una gran mayoría África, con 5.307, de los cuales 4.738 son marroquíes (un 75%). La segunda gran área de procedencia es Europa, con 702, seguida de América, con 131, y finalmente Asia, con 43.

Por otra parte, hay que señalar también que, según datos de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, a 30 de junio de 2007 fueron acordadas 519 repatriaciones de menores no acompañados a sus países de origen, de las que sólo 24 fueron ejecutadas; como se observa en la tabla correspondiente del Anexo Estadístico.

E. El pago de la pensión alimenticia del niño

(artículo 27, párr. 4 de la Convención)

Hay que destacar la importancia que se le ha dado al pago de la pensión alimenticia a los niños en el periodo de tiempo al que este informe se refiere, como muestra su presencia en diferentes normas aprobadas en este periodo, siendo la última de ellas el *Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos*, en donde se reconoce en su Exposición de Motivos que: “En nuestra sociedad actual se ha detectado un problema social derivado de los incumplimientos del pago de alimentos establecidos a favor de los hijos menores de edad en los supuestos de divorcio, separación, declaración de nulidad del matrimonio, o en procesos de filiación o de alimentos”.

Esta norma se sitúa al final de una regulación jurídica en la que cabe hacer referencia en primer lugar a la *Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que modifica la Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre del Código Penal*, donde, a fin de frenar y evitar el incumplimiento de obligaciones económicas o familiares, se establecen reformas del Código Penal que incrementan o establecen sanciones a los que dejan tal obligación; incrementándose notablemente la sanción a quien dejare de pagar la prestación económica a favor de su cónyuge e hijos establecida en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad de matrimonio, proceso de filiación o proceso de alimentos a favor de sus hijos.

Después la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, que estableció en su disposición adicional decimonovena que “El Estado garantizará el pago de alimentos reconocidos e impagados a favor de los hijos e hijas menores de edad en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial, a través de una legislación específica que concretará el sistema de cobertura en dichos supuestos y que, en todo caso, tendrá en cuenta las circunstancias de las víctimas de violencia de género”.

Luego *Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio*, que establece, en su Disposición Adicional Única, que “El Estado garantizará el pago de alimentos reconocidos e impagados a favor de los hijos e hijas menores de edad en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial, a través de una legislación específica que concretará el sistema de cobertura en dichos supuestos”.

Y a consecuencia de dichas previsiones legales, como se reconoce explícitamente en la Exposición de Motivos del *Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos*, “la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, creó un Fondo, en su disposición adicional quincuagésima tercera, dotado inicialmente con diez millones de euros, destinado a garantizar, mediante un sistema de anticipos a cuenta, el pago de alimentos reconocidos a favor de los hijos menores de edad en convenios judicialmente aprobados o resolución judicial, en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, procesos de filiación o de alimentos. Posteriormente, la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres*, consignó en su disposición transitoria décima primera una habilitación expresa al Gobierno para regular, en el presente año 2007, el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos”.

En consecuencia, el citado Real Decreto creará el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, para, sigue diciéndose en su Exposición de Motivos, “garantizar a los hijos e hijas menores de edad la percepción de unas cuantías económicas, definidas como anticipos, que permitan a la unidad familiar en la que se integran subvenir a sus necesidades ante el impago de los alimentos por el obligado a satisfacerlos. El montante de los recursos económicos de que disponga dicha unidad familiar es, lógicamente, el criterio central para determinar si concurren o no las circunstancias de insuficiencia económica que justifican la concesión de anticipos por el Fondo. Serán beneficiarios de los anticipos que conceda el Fondo los hijos e hijas menores de edad titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado. Junto a ellos, serán también beneficiarios los hijos e hijas mayores de edad discapacitados cuando concurren idénticas circunstancias de insuficiencia económica de la unidad familiar en la que estén integrados. El Estado, ante el fracaso de la ejecución judicial del título que reconoció el derecho a alimentos, debe garantizar ante todo el superior interés del menor, sufragando con cargo a los fondos públicos las cantidades mínimas necesarias para que la unidad familiar en que se integra pueda atender a las necesidades del menor. En contrapartida, y atendiendo a los principios de buen uso y defensa de los recursos públicos, el Estado se subrogará en los derechos que asisten al menor frente al obligado al pago de alimentos, y repetirá contra éste el importe total satisfecho a título de anticipos”.

F. Los niños privados de su medio familiar

(artículo 20 de la Convención)

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 32 y 33 (CRC/C/15/Add.185)), respecto a la recomendación de una unificación de los procedimientos de protección de la infancia en las diferentes Comunidades Autónomas según unas normas mínimas comunes y compatibles con el interés superior del niño, especialmente por cuanto se refiere a los niños acogidos en familias de adopción, cabe resaltar el importante esfuerzo que no sólo desde la administración central si no también desde las diferentes Comunidades Autónomas se ha realizado en tomar *medidas legislativas y actuaciones concretas que permitan un sistema de acogimiento y adopción de los menores que proteja el interés superior de estos y que se haga con la suficiente coordinación entre las distintas Administraciones*. Esos criterios se pueden observar en las diferentes acciones emprendidas a las que se hará referencia en este apartado y en el siguiente.

Sin embargo, puede resaltarse como los mismos han motivado que, al percibirse un interés común por la adopción internacional, se aprobase el *Real Decreto 521/2005, de 13 de mayo, por el que se crea el Consejo Consultivo de Adopción Internacional*, que señala explícitamente en su Exposición de Motivos que “La adopción internacional ha adquirido en España una dimensión e importancia social tal que hace que se le preste una creciente atención y apoyo tanto por parte de las Administraciones públicas competentes como de instituciones privadas comprometidas con el bienestar de la infancia”, razón por la que (gracias al trabajo que al respecto se realizó en una Comisión del Senado español sobre Adopción Internacional), se crea y regula en este Real Decreto el Consejo Consultivo de Adopción Internacional, que se constituye como “órgano de participación y colaboración con las Administraciones públicas competentes de todos los sectores sociales afectados (asociaciones de padres adoptantes, asociaciones de hijos adoptivos, entidades colaboradoras de adopción internacional y otras entidades de carácter social, educativo y científico relacionadas con el ámbito de protección de menores)”, actuando el mismo como un foro donde debatir problemas, plantear propuestas, intercambiar información, etc.

Además, es interesante también en este punto señalar como la actuación de los *Tribunales Constitucional y Supremo* sirve también para determinar la unificación de criterios. Así, si en el párrafo 32 de las recomendaciones hechas por el Comité (CRC/C/15/Add.185), se señalaba que “El Comité observa con preocupación que existen distintos procedimientos de protección de la infancia en las 17 comunidades autónomas y que éstos no son siempre compatibles con el interés superior del niño, especialmente por cuanto se refiere a los niños acogidos en familias de adopción”, puede apreciarse claramente en la *Sentencia del Tribunal Constitucional 221/2002, de 25 de noviembre*, tanto la preocupación por reconocer la aplicación práctica del principio del interés superior del niño como la determinación conforme al mismo de una unidad de doctrina en la protección de los niños.

En este sentido, afirmaba el alto tribunal, en el Fundamento Jurídico Nº 2, que “La aplicación de la doctrina expuesta al presente caso determina que, por las circunstancias concurrentes en él, debemos considerar legitimados a los guardadores de hecho para recurrir en amparo una resolución judicial que consideran lesiva de los derechos fundamentales de la menor que tienen a su cargo. El interés superior del menor, que, como recuerda la STC 124/2002, de 20 de mayo, FJ 6, constituye un principio rector de la actuación de los poderes públicos en este ámbito (art. 3.1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de

1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y arts. 2 y 11.2 Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor) impide que pueda negarse legitimación a quienes, ostentando la condición de guardadores de hecho de la menor, y que anteriormente habían sido sus acogedores en virtud de un acogimiento familiar de carácter provisional, impugnan ante este Tribunal decisiones de los poderes públicos que pueden ser lesivos de los derechos fundamentales de la menor que tienen bajo su guarda, pues, con independencia de que dichos intereses se encuentren defendidos por el Ministerio Fiscal, no por ello debe excluirse en todo caso la posibilidad de que también puedan ejercer tal defensa quienes tienen a su cargo a un menor como consecuencia de haberseles atribuido la guarda del mismo”.

Y respecto al diferente trato jurídico que tiene en el Ordenamiento jurídico español la situación derivada de la filiación natural y adoptiva de la derivada del acogimiento permanente, el Tribunal Supremo estimó el recurso de casación para la unificación de doctrina contra la *Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 359/2003, de 13 de marzo*, realizando, en el Fundamento de Derecho Nº 2 de su *STS (Sala de lo Social) de 3 de noviembre de 2004*, las siguientes consideraciones:

“La filiación, como antes se ha expuesto, sólo tiene lugar por naturaleza o por adopción y, consecuentemente, el acogimiento familiar permanente no es en el momento presente una situación protegida por la prestación de orfandad -independiente de otras ayudas, como la otorgada por la Comunidad Autónoma de Madrid”; “Cualesquiera que sea la razonabilidad de esta regulación, que pudiera ser criticable «de lege ferenda», lo cierto es que tampoco, desde el principio constitucional de igualdad, merece reproche la desigual protección de los hijos naturales o adoptivos con los menores acogidos permanentemente. (...) La Sala no estima que se haya violado el principio de igualdad por el hecho de que el fallecimiento de la causante origine prestación de orfandad a favor de su hijo por naturaleza y no a favor de la acogida familiarmente y ello, porque la naturaleza, constitución y efectos de ambas situaciones son distintas y su régimen regulador en el Código Civil también es diferente”; y “La actual regulación legal, aunque pudiera ser criticada doctrinalmente, tampoco parece contraria al principio de protección social de la familia o de la infancia que tutela el artículo 39 CE, en la protección limitada que otorga el artículo 53 CE”.

Por otra parte, hay que constatar que en España existe una evidente preocupación por proteger a los niños privados de su medio familiar, como se demuestra no sólo con la ya señalada en el segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9) –párrafos 950 y ss.- regulación del Código Civil, si no también con la regulación que se realiza en el Título II de la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, que explícitamente se denomina “Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores”.

Y en cuanto al periodo al que el presente Informe se refiere, cabe destacar, respecto al funcionamiento de la *figura del acogimiento*, primero, el informe del año 2003: “Situación actual del acogimiento familiar de menores en España”, referido al acogimiento no preadoptivo y elaborado mediante convenio de colaboración entre la Dirección General de Acción Social, del Menor y la Familia, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Universidad de Oviedo. En segundo lugar, también es destacable que dentro de las Subvenciones que concede el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se concedieron subvenciones a ONG’s en todo el periodo de tiempo al que el presente Informe se refiere para ejecutar Programas de fomento de la acogida familiar de menores y de promoción de la adopción de niños/as con necesidades especiales con un total de financiación de

1.824.968,00€ para el desarrollo de 23 programas. Y en tercer lugar, es destacable que en el *Cuarto Plan Nacional de Inclusión social, 2006-2008*, se establezca el objetivo de impulsar medidas para la mejora de las prácticas en adopción y acogimiento familiar de menores.

En el *ámbito autonómico* también es destacable a este respecto la labor realizada respecto al acogimiento familiar de los menores privados de su medio familiar. A continuación se expone un breve resumen de algunas de las actuaciones llevadas a cabo por Comunidades Autónomas:

En *Andalucía*, respecto al acogimiento, en el ámbito legislativo, se han aprobado el *Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, sobre acogimiento familiar y adopción* y la *Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores*; y, de esta manera, se han llevado a cabo diferentes actividades, como son los Programas de mediación para el acogimiento familiar simple, permanente y de urgencia con familia ajena; la elaboración del protocolo a seguir en el Programa de acogimiento familiar en familia ajena, tanto simple, como permanente y de urgencia; el fomento del acogimiento familiar de menores a través del Programa de remuneración económica a las familias; la elaboración del Programa de acogimiento familiar profesionalizado de menores inmigrantes; la exposición itinerante de Acogimiento Familiar “Otra forma de vivir en familia”; la Campaña de acogimiento familiar “Tú también puedes ser mi familia”, celebradas en el 2005 y 2006; las Jornadas Andaluzas de familias acogedoras, celebradas en Mollina (Málaga) con el objetivo de captar nuevas familias y compartir experiencias de acogida;.

Y conforme a la *Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la CIBS y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores*, también cabe señalar la existencia de Programas de atención residencial a menores con graves trastornos del comportamiento, relacionados con patologías psicosociales y educativas, y Programas de atención residencial a menores para el tratamiento de graves trastornos de conducta asociados con patologías siquiátricas.

Además, respecto a los menores tutelados, en el ámbito legislativo, se aprobaron la *Orden de 22 de diciembre de 2003* y la *Orden de 20 de julio de 2005, por la que se modifica la anterior, por la que se regulan subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía*.

En *Aragón*, ha continuado funcionando la Asociación de Acogimientos Familiares de Aragón, creada en 1998 y actualmente integrada en la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar de Menores, elaborándose Protocolos para Acogimientos Familiares.

En *Asturias*, se dispone de un Programa de acogimiento familiar de urgencia y se han desarrollado campañas para promover esta forma de acogimiento familiar, y, por otra parte, también existen Programas de atención residencial especializados en la atención de menores con problemas de conducta.

En *Cantabria*, se dispone de un *Programa de Acogimiento Familiar*, en el que se han desarrollado varias campañas de sensibilización y captación de familias acogedoras; así como de un *Programa de Acogimiento Residencial*, que ha diversificado los recursos de atención a niños y adolescentes tutelados por el Gobierno de Cantabria, creando centros especializados en la atención a adolescentes con problemas de conducta, a menores extranjeros no acompañados y al cumplimiento de medidas judiciales.

En *les Illes Balears*, La Dirección General de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor ha coordinado, en colaboración con el Departamento de Métodos de Investigación y diagnóstico en Educación, de la Universidad de Barcelona, el curso “El proceso de intervención en el acogimiento familiar”, y, en colaboración con la Universidad de Oviedo, el Curso “La buenas prácticas y la medida de la calidad en acogimiento residencial”, ambos dirigidos a los técnicos y profesionales que realizan su labor con menores de edad con medidas de protección, así como a las familias interesadas.

En *Canarias*, existe un proceso de financiación de Centros y Programas para el acogimiento de familias monoparentales y sus hijos; Campañas de sensibilización sobre Acogimiento Profesionalizado; en 2005 se realizó un Estudio sobre búsquedas de alternativas convivenciales familiares para menores tutelados en Acogimiento residencial de larga duración con Necesidades Especiales; y en 2006 se realizó un diseño y adaptación de Programas para familias acogedoras de menores, un Estudio sobre alternativas al acogimiento residencial, un estudio para definir predictores de éxito en los casos de Acogimiento Familiar, e investigaciones varias en materia de tutela de menores.

En *Castilla-La Mancha*, en el ámbito legislativo, se han aprobado la *Orden de 18 de diciembre de 2003, por la que se regula el Programa de Acogimiento Familiar de Menores en la Comunidad de Castilla-La Mancha* y la *Orden de 27 de diciembre de 2005, por la que se regulan las bases y se convocan prestaciones económicas por Acogimiento Familiar de Menores*; se han desarrollado diversas iniciativas, como la Campaña publicitaria, 2005, para dar a conocer a nivel regional el programa de Acogimiento Familiar; el establecimiento de ayudas económicas compensatorias para los acogedores, durante los años del 2002 al 2006; la constitución de las figuras del acogimiento de urgencia y del profesionalizado; el mantenimiento, durante los años del 2002 al 2006, de un Convenio con ONGs para el apoyo al acogimiento familiar; la apertura de recursos residenciales destinados a menores tutelados con trastornos de conducta para el abordaje e integración social de los mismos; la consolidación del Programa de Autonomía Personal de Castilla-La Mancha; y la participación en el Proyecto Mentor 15 -2002 a 2004-, cuyo fin es incrementar la calidad del trabajo realizado con los jóvenes tutelados y extutelados o en situación de riesgo.

En *Castilla y León*, en el ámbito legislativo, se han aprobado: el Decreto 131/2003, de 13 noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo, el Decreto 54/2005, de 7 julio, por el que se regula el régimen de organización y funcionamiento de los centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas o actuaciones de protección, el Decreto 37/2006, de 25 mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o desamparo. Además, se han desarrollado otras interesantes iniciativas, como son la evaluación periódica de los programas de acogimiento, estudios de la calidad del servicio, realización de un manual de intervención del Programa de Intervención Familiar de menores en situación de desprotección, la elaboración de procedimientos de actuación de las Corporaciones Locales en las situaciones de desprotección infantil. También se han realizado documentos de trabajo Marco sobre el acogimiento residencial con el fin de homogenizar las intervenciones y alcanzar los estándares de calidad; y, conforme a la Ley 14/2002 de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, la implantación de los programas “Umbrella y Bienestar Personal y Social” y de “Apoyo a las Políticas de Emancipación Juvenil” en todos los centros de adolescentes de la Comunidad; y consolidación de la red de Hogares Tutelados.

En *Cataluña*, la *Ley 8/2002, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo social*, establece una nueva regulación para los menores en riesgo social, desamparo y su acogimiento. En la misma se dispone la creación de unidades de actuación urgente; nuevas medidas específicas con respecto a la población adolescente indocumentada que rechaza las medidas de protección de la Ley 37/1991, así como la creación de los centros en los que deben llevarse a cabo; y también regula la posibilidad de hacer adecuaciones constructivas en los centros que acogen a chicos y chicas adolescentes con la finalidad de favorecer la eficacia y la ejecución plena de los programas educativos. Y conforme al *Decreto 185/2003 de 1 de agosto, de creación de la Comisión del segundo Plan de coordinación de medidas Interdepartamentales dirigidas a las personas jóvenes tuteladas por la Administración de la Generalitat al llegar a la mayoría de edad*, se han asignado 45 ayudas económicas en 2002, 70 en 2003, 147 en 2004, 156 en 2005 y 193 en 2006; y conforme a la *Llei 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico*, se regulan las prestaciones para a jóvenes extutelados y las prestaciones para el acogimiento de menores de edad tutelados por la Generalitat.

Además, se realiza una coordinación permanente con el Institut Català de l'Acolliment i l'Adopció para estudiar propuestas concretas de los menores tutelados con necesidades especiales; se han hecho Convenios específicos con Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar para acogimientos especiales; se han incrementado los convenios con Entidades; se ha impulsado el Programa de diagnóstico en Familias acogedoras; se ha participado activamente en la elaboración y aplicación del “Manual de buena práctica en la atención residencial”; se han realizados diferentes protocolos para atención, regulación etc.; y se está estudiando la modalidad de acogimiento profesional y revisando la ley de Infancia y los plazos en los diferentes procesos.

En *Madrid*, cabe señalar la existencia de diferentes Proyectos, como son: el Proyecto Marco de Acogimiento Familiar con Familia Alternativa; el Proyecto “Se buscan abrazos” de Acogimiento Familiar para menores con Necesidades Especiales; el Proyecto “Familia-paraguas” para acogimientos de urgencia o por determinadas temporadas; el Proyecto de Residencia Territorial de Primera Infancia para niños entre 0 y 6 años; el Proyecto de Residencia Territorial Básica para niños y adolescentes entre 4 y 18 años de un determinado territorio, que funciona como recurso integrado en el entorno; o el Proyecto de piso territorial para niños con pronóstico de acogimiento residencial prolongado, que a pesar de tener un pronóstico de difícil retorno a su medio familiar pueden seguir manteniendo una buena vinculación con el mismo.

Y, en esta línea, se desarrollan diferentes actuaciones, como el desarrollo de alternativas residenciales para adolescentes con difícil incorporación familiar; Residencias de Acompañamiento Educativo para Adolescentes que no se adaptan al sistema de atención residencial convencional; Alojamiento y Seguimiento educativo en Pensiones y/o habitaciones compartidas, que ofrecen a adolescentes-jóvenes, cercanos a su mayoría de edad legal, que no se adaptan a la convivencia en los recursos residenciales tradicionales, recursos más adecuados a sus intereses de proyecto de vida independiente; coordinación de Estudios e Investigaciones en la Red de Centros; supervisión, evaluación y apoyo a la Red de Centros y elaboración de un manual de procedimientos de actuación ante situaciones de desprotección; homogeneización de los procedimientos de recepción, notificación, investigación y evaluación de situaciones de desprotección o riesgo social con todos los servicios sociales municipales de la Comunidad Autónoma; constitución de una Comisión en el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Autónoma sobre atención a menores en riesgo social y sobre menores con discapacidad; Acogimiento Familiar en Fines de Semana y Vacaciones, para menores internos en centros residenciales; apoyo al Acogimiento Familiar con Familia Extensa,

investigación sobre dificultades surgidas en el acogimiento familiar, campañas de promoción del acogimiento familiar; y convocatoria anual de ayudas a las familias acogedoras tomando como referencia la modalidad y dificultad del acogimiento.

En *Murcia*, existen mecanismos de protección y asistencia especiales para niños que no tienen quién les cuide, con una red de recursos para atender a la infancia en situación de desprotección. La base del sistema se asienta sobre un programa de valoración diagnóstica de las situaciones de desamparo, por las que la Administración asume la tutela y ofrece diferentes opciones en función del interés superior del menor. Este sistema también prevé la asunción por parte de la administración de la guarda de menores cuando los padres, siendo protectores, tienen circunstancias que les impiden cuidar adecuadamente de sus hijos, y también si así lo decide el sistema judicial. Para atender a este tipo de menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de los siguientes programas: Acogimiento Institucional; Acogimiento Familiar; Acogimiento Familiar Especial; Adopción; Centros de Promoción Personal y Ocupacional; e Inserción Socio-Laboral. Además, en esta Comunidad Autónoma existe una red de Asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyos objetivos están orientados a la realización de Programas de Acogimiento durante una determinada época, que acoge a niños cuyo país de origen se encuentra en estado de guerra, posguerra o desplazados; facilitándose el acceso de estas ONG's a subvenciones de la comunidad Autónoma para fortalecer la estructura de las mismas y asegurar los programas de acogida.

En *Navarra*, también se desarrollan Programas de apoyo a familias acogedoras.

En el *País Vasco*, a través del Ararteko se realizan reuniones y la colaboración con Asociaciones de familiares de familias acogedoras.

En *Valencia*, es relevante la ordenación del recurso de acogimiento familiar mediante el desarrollo del *Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana*; y, así, la ordenación de Equipos Técnicos específicos para la intervención, seguimiento y apoyo de los acogimientos familiares simples y permanentes en familia educadora (familia ajena). También es destacable la Ordenación normativa del “Acogimiento Familiar de Urgencia-Diagnóstico”, así como la aprobación anual de las Órdenes por las que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, en familia extensa o afín, en familia educadora o en familia educadora urgencia-diagnóstico; se realiza la convocatoria de ayudas para el fomento de los programas de acogimiento familiar y contratos de asistencia para la realización de intervenciones técnicas en acogimientos familiares de menores en familias educadoras.

Así mismo, son resaltables las iniciativas de desarrollo del “Manual de Intervención individual con menores residentes”, publicado en el 2001; la elaboración e implantación de Protocolos en la Comunitat Valenciana de “Formación de familias educadoras” y de “Valoración de solicitantes de acogimiento familiar”, acompañado de una labor formativa dirigida a técnicos de las unidades de acogimiento familiar; la formación de profesionales en la formación y valoración de las Familias Educadoras; el incremento de módulos económicos para Familias Educadoras; el concurso de spots, carteles y folletos para promocionar el recurso de las familias educadoras y la Carta de Servicios de Acogimiento de Menores en familias educadoras.

Y respecto a los *datos estadísticos* a los que se hace referencia en el párrafo 12, apartados a, b, c, d y e, del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe apreciar un paulatino incremento tanto en el número de altas en las tutelas, cuanto en los acogimientos familiares

administrativos, mientras que esa tendencia no se ha producido respecto a los acogimientos residenciales, donde incluso se puede apreciar, en general, un leve descenso, aunque también algunas Comunidades Autónomas han experimentado un crecimiento a este respecto. De esta manera, continúa la tendencia, en la mayoría de las Comunidades, de potenciar las políticas y la cultura del acogimiento familiar como principal medida protectora.

Por otra parte, el descenso progresivo que se da respecto a la población infantil en acogimiento residencial coincide, junto con la reducción del número de plazas disponibles en algunas Comunidades, con la prioridad que se concede a otras medidas alternativas que se considera que facilitan el trabajo a largo plazo en un contexto familiar. Y respecto al acogimiento familiar administrativo, cabe señalar que además del aumento de casos en los últimos años, existe, por lo que respecta al sexo, un importante equilibrio en cuanto a la presencia de niños y niñas; por lo que respecta a la edad, un mayor número de altas en la franja de edad que comprende de los 6 a los 15 años; por lo que respecta a la nacionalidad de los menores en acogimiento familiar administrativo, es mayoritariamente española; y, por lo que respecta al tipo de familia de acogimiento, prevalece la familia extensa ante la ajena. En todo caso, en el anexo estadístico se ofrecen cuadros explicativos respecto a la evolución seguida en estos tipos de medidas de protección, tomando como referencia los años 2000 y 2005.

TABLA 5. TOTAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTONOMAS. AÑOS 2000 Y 2005.

CCAA	2000				2005			
	Tutela ex lege	Acogimiento familiar administrativo	Acogimiento familiar judicial	Acogimiento Residencial	Tutela ex lege	Acogimiento familiar administrativo	Acogimiento familiar judicial	Acogimiento Residencial
Andalucía	4.921	1.521	2.684	2.792	6.210	2.226	SD	2.348
Aragón	324	97	220	424	292	156	SD	213
Asturias	410	311	648	394	633	408	307	355
Baleares	654	550	78	136	585	576	(1)8	391
Canarias	1.226	1.208	326	1.182	1.465	995	SD	1.405
Cantabria	100	64	66	259	152	94	71	135
Castilla-Mancha	529	222	255	368	668	327	218	490
Castilla-León	668	332	397	629	745	308	244	489
Cataluña	5.085	2.345	nd	1.883	5.551	3.397	SD	2.101
Com. Valenciana	1.998	1.995	852	1.645	2.892	3.411	SD	2.320
Extremadura	457	250	55	461	347	318	55	340
Galicia	1.416	1.252	1.091	1.373	1.433	1.154	410	932
Madrid	4.063	667	145	1.866	3.187	1.068	SD	1.825
Murcia	1.141	292	737	38	1.680	748	1.044	147
Navarra	0	80	131	122	85	126	SD	162
País Vasco	582	91	159	273	873	335	361	785
La Rioja	89	64	73	112	97	77	33	91
Ceuta								
Melilla	802	113	55	1.250	335	169	71	(2)88
Total	24.466	11.454	7.972	15.207	27.230	15.893	2.822	14.529

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con datos facilitados por Comunidades Autónomas (IMOP).

G. La adopción

(artículo 21 de la Convención)

En materia de adopción hay que resaltar el cambio que introdujo la *Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio*, que en la regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo con plena igualdad jurídica, incluye la posibilidad de la *adopción conjunta*. Y también es interesante señalar la importancia que en el

periodo de tiempo al que se refiere el presente Informe ha adquirido en España la *adopción internacional*.

Así, en el ámbito legislativo, hay que resaltar, por una parte, el *Real Decreto 521/2005, de 13 de mayo, por el que se crea el Consejo Consultivo de Adopción Internacional*, al que antes se ha hecho referencia, y, por otra, adquiere especial importancia la *Ley de Adopción Internacional*, que en su artículo 3 establece como “principios informadores de la adopción internacional” que “La adopción Internacional de menores respetará los principios inspiradores de la Convención de Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y del Convenio de la Haya, de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección de derechos del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional”; y en su artículo 2.1 establece que “La presente Ley establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar que todas las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del menor”.

En todo caso, hay que recordar que aunque las competencias en materia de adopción internacional están transferidas a las Comunidades Autónomas, ya que son éstas quienes pueden iniciar los expedientes de adopción, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Autoridad Central de comunicación en el ámbito del Convenio de la Haya), es quien ha de actuar, desde 1992, como Órgano Central de Información en las relaciones y gestiones que se producen entre dichas Comunidades Autónomas y los países de origen de los menores. Y en esta línea, se ha seguido manteniendo, desde 2002, una coordinación fluida entre la Dirección General de las Familias y la Infancia y las Comunidades Autónomas en materia de adopción internacional, que se produce fundamentalmente a tres niveles: reuniones en el ámbito de técnicos; a nivel de Directores Generales, y, por último, la Conferencia Sectorial, donde se reúnen los Ministros y los Consejeros Autonómicos, que son quienes tienen capacidad para tomar decisiones vinculantes.

Por otra parte, es también interesante señalar las tres vías por las que se viene produciendo fundamentalmente la coordinación entre países y el intercambio de información sobre procedimientos e intercambio de experiencias de adopción internacional: a través de las Embajadas y Consulados; a través de visitas a los países de origen por parte de miembros de la Administración; y, la más importante, que se viene produciendo desde 1999 con los países de América Latina, a través de la formación en la que participa personal de la Administración española que se desplazan a los países, de técnicos y responsables de la Administración en temas de protección a la infancia y a la familia (acogimiento residencial y familiar: adopción nacional e internacional), mediante cursos organizados por la Agencia Española de Cooperación Internacional, que se celebran anualmente en alguno de los tres centros de formación que este organismo posee en Colombia, Bolivia y Guatemala, y que constituyen una buena práctica como intercambio de experiencias en los temas de protección a la infancia y además contribuyen a mejorar y hacer más fluidas las relaciones y las gestiones entre España como país adoptante y los países de América Latina como países de origen de los adoptados.

También en cuanto a la adopción internacional, hay que señalar, por una parte, la puesta en funcionamiento de una nueva línea de actuación para mejorar el proceso de post-adopción a través de la organización de jornadas y del destino de fondos mediante Subvenciones a ONGs con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Y, por otra, que en la Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se facilita una información relevante respecto a la adopción internacional, como es un listado con los organismos públicos competentes en materia de adopción en cada una de las Comunidades Autónomas de España; un listado con datos de contacto en España de las entidades colaboradoras en materia de adopción internacional, así como referencia a su acreditación tanto en el país de origen como en España; la posibilidad de consultar la situación de los expedientes de adopción tramitados en China; información completa

sobre los requisitos, procedimiento a seguir y órganos competentes en materia de adopción de un niño de origen extranjero. En este sentido, se da información sobre adopción internacional en un total de 36 países, indicando para cada uno de ellos los requisitos legales, el tipo de adopción, el procedimiento para adoptar y el organismo competente para tramitar la adopción; así como estadísticas de adopción Internacional en España por continente y país de procedencia (con datos correspondientes al periodo 1997-2004).

En todo caso, desde 2002 ha seguido funcionando el Grupo Interministerial en materia de Adopción Internacional –creado en 1992-, formado por los siguientes Ministerios implicados en todo proceso de adopción Internacional: de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores, que gestiona los visados para la entrada del menor en España; del Interior, que controla que los menores entren en territorio español con la documentación en regla, de Justicia, que es el máximo competente en el último eslabón del proceso de adopción que es la inscripción del menor en el Registro Civil y la Comisaría General de Extranjería y Documentación que lleva a cabo la expedición de la documentación del extranjero adoptado y, en su caso, la de solicitud de nacionalidad española.

En el *ámbito autonómico*, además de la preocupación por el adecuado desarrollo de la figura de la adopción, también ha existido un claro interés especial por lo que atañe a la adopción internacional.

Así, en *Andalucía*, la Junta de Andalucía, conforme al *Decreto 282/2002 de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción*, dispone de un programa de adopción de niños y niñas con necesidades especiales y adopta medidas especiales para su impulso tales como prioridad en los trámites y campañas de captación de familias; y colabora en programas especiales de países de adopción internacional, como es el caso de China a través del “Pasaje Verde”; y dispone de una página Web de información del procedimiento general y específico por países, de un Manual de formación de solicitantes de adopción, de un Programa de información y Formación de solicitantes, de una Guía para padres adoptivos “adelante con la adopción”; realiza Protocolos con las Entidades Colaboradoras para la Adopción Internacional y con Asociaciones de Padres; colabora en la investigación sobre la adopción internacional en España, en las Comisiones Interautonómicas y en Grupos de trabajo específicos. Andalucía también es miembro del Consejo Consultivo de Adopción Internacional, participa en sus Grupos de trabajo e impulsa la participación de las familias a través de las asociaciones de familias adoptivas así como la coordinación de Entidades Colaboradoras para la Adopción Internacional; y así mismo participa en Jornadas Internacionales, las visitas oficiales a los Países de origen (Bulgaria, China, Etiopía, Nepal) y la recepción de delegaciones de los países de origen (China, Ucrania).

En *Aragón*, dentro del Plan de Formación de Familias, activo desde junio de 2006, se introdujo un tema específico sobre adopción de menores con necesidades especiales, y recientemente se ha implantado un nuevo Plan de Información, Valoración, Preparación para la Adopción y Plan de Postadopción, tras las pertinentes consultas con otras Comunidades con el fin de unificar, dentro de lo posible criterios y programas.

En *Asturias*, se viene desarrollando, desde el año 2003 hasta la actualidad, el Programa “Se Buscan Abrazos”, dirigido a la adopción de menores con necesidades especiales, que incluye una campaña en prensa radio y televisión para la captación de adoptantes; y, por otra parte, en el año 2005 se encargó a la Universidad de Sevilla la elaboración de programas y protocolos de actuación en materia de adopción internacional.

En *Castilla-La Mancha*, se ha producido un importante avance con la aprobación del *Decreto 44/2005, de 19 de abril de 2005, sobre acreditación, funcionamiento y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional*; el *Decreto 45/2005, de 19 de abril de 2005, por el que se regula la adopción de menores*; y la *Orden, de 27 de diciembre de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan prestaciones económicas de apoyo a la adopción de menores*. Y así, en la actuación concreta, se establecen ayudas económicas para los procesos adoptivos y para la adopción de menores con necesidades especiales; se ha puesto en marcha un Servicio Post-adopción; y se participa en la Comisión interautonómica de adopción internacional y en el Consejo Consultivo de Adopción internacional.

En *Castilla y León*, son relevantes el *Decreto 131/2003, de 13 noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo*; el *Decreto 37/2005, de 12 mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación a la adopción de menores*; conforme al cual se promueve, a través de los procedimientos establecidos, dar salida a todos los menores declarados susceptibles de adopción existentes en Castilla y León, haciendo especial hincapié en los casos de niños con especial dificultad, proporcionándoles apoyo y ayuda para ello. En este ámbito, cabe destacar la participación en el Programa AVANZA, de racionalización y simplificación de los procedimientos; la existencia de un Servicio de Información homogéneo y actualizado de atención para todos solicitantes de adopción internacional, tanto presencial como a través de página Web específica, coordinado en todos los casos con los servicios de información del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de los Servicios Sociales Internacionales; la participación en las reuniones establecidas por el Consejo Consultivo de Adopción Internacional; y la participación en las distintas Comisiones Técnicas Interautonómicas creadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el fin de coordinar todas las actuaciones que en materia de adopciones internacionales se han realizado a nivel estatal, cooperando en la elaboración de protocolos y propuestas que fueron elevados posteriormente para su aprobación a la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia -todos los acuerdos, una vez aprobados, fueron cumplidos en su totalidad.

En *Madrid*, además de la aprobación del ya referido –en el apartado I. D del presente Informe- *Decreto 62/2003, de 8 de mayo, sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional* (entendiéndose, conforme a lo que se establece en el artículo primero, que “La regulación de las actividades de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional que presten sus servicios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, comprende tanto las que se realizan en dicho ámbito territorial como las que tienen lugar en el país de origen de los niños adoptados”); se han revisado los sistemas de información a los solicitantes de adopción mediante la implementación de mejoras y nuevas técnicas procedimentales, así como los procesos principales y de apoyo del servicio de tramitación de expedientes y desarrollo del programa de apoyo post-adoptivo -que cuenta con dos servicios capaces de atender cada año a un millar de familias en las distintas modalidades y cuyo objetivo es atender a las familias adoptivas residentes en la Comunidad Autónoma de Madrid a hacer frente a las posibles dificultades que vayan surgiendo tras la llegada del niño o niña-; se ha desarrollado el Programa de Acogimientos y Adopciones especiales “Se buscan abrazos” para aquellos niños que tienen características personales que hacen “más difícil” su acogimiento o adopción: edad, etnia, historia personal, hándicaps psicológicos, físicos o mentales, grupo de hermanos. En el caso de adopciones internacionales, se ha señalado una idoneidad específica para que los solicitantes sean conscientes de la realidad de una adopción de esta naturaleza; y

también participan en el Consejo Consultivo de Adopción Internacional y en el Grupo específico del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia de Madrid, creado a estos efectos.

En Navarra, se aprobó el *Decreto Foral 168/2002, de 22 de julio, por el que se regula la acreditación de las Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional*, cuyo objeto, como establece el artículo primero, es “el establecimiento de los requisitos de acreditación, régimen de funcionamiento, obligaciones y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra”.

Y en el País Vasco, se aprobó el *Decreto 263/2003 que regula la acreditación y el funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional*, ya referido en el apartado I. D de este Informe, por el que se pretende proceder a la sustitución y debida actualización de los contenidos de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional que ya regulara el Decreto 302/1996, de 24 de diciembre, para lo que este nuevo Decreto, como se señala en su preámbulo, “comprende, por un lado, una modificación sustancial o, en su caso, una supresión de aquellos aspectos cuya aplicación haya resultado problemática o que con el paso del tiempo hayan quedado obsoletos, improcedentes o insuficientes y, por otro lado, aporta novedades que añaden un componente de mayor flexibilidad y apoyo tanto a los niños y niñas adoptados como a las familias adoptantes”.

Por otra parte, respecto a los *datos estadísticos* a los que se hace referencia en el párrafo 12.f) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe señalar que en el conjunto de adopciones realizadas, se ha experimentado un aumento considerable y cada vez mayor de las adopciones internacionales, debido a un mayor número de adopciones y a un estancamiento e incluso descenso de las nacionales, llegando, así, en el año 2005 a suponer el número de adopciones internacionales un 88,7% de las adopciones, frente al 11,3% de las nacionales. En todo caso, esa tendencia a la baja de la adopción nacional tiene excepciones en algunas Comunidades Autónomas, como son Cataluña, Valencia, Madrid y País Vasco.

Es interesante destacar, en cuanto a las adopciones nacionales, respecto al sexo de los adoptados, según los datos facilitados por algunas Comunidades Autónomas, en el año 2004, el 48% de los autos de adopción fueron niñas y el 52% niños; y respecto a las franjas de edad, el 78% de los casos corresponden a las edades comprendidas entre los 0 y 6 años, seguido de la franja de 6 a 16 años, con el 20%, siendo el grupo de edad minoritario el de los chicos y chicas adolescentes de 16 a 18 años, con sólo el 2%.

Respecto a las adopciones internacionales, es destacable que la principal área de origen sigue siendo, en el año 2005, Asia (de donde proceden el 52'6% de las adopciones), seguida de Europa del Este, América y África, en último lugar; y por países, China está a la cabeza, con un 50'7% de los casos, y Rusia, con el 23'7%, y le siguen Ucrania (7'2%), Colombia (4'4%), Etiopía (4'2%), Bolivia (1'6%) y Perú (1'2%). En las tablas del Anexo Estadístico pueden observarse los datos respectivos por Comunidad Autónoma, en el caso de las nacionales, y por áreas y países, en el caso de las internacionales.

H. Los traslados ilícitos y la retención ilícita

(Artículo 11 de la Convención)

También respecto a los traslados ilícitos y la retención ilícita de los niños, el *Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001-2004*, establecía una medida específica, como es la de tipificar, dentro de la Línea Estratégica 6 -Revisión del derecho de familia-, como delito la sustracción de menores. Y en esta línea, la *Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, y del Código Civil, sobre sustracción de menores*, tipifica como delito la sustracción de menores por alguno de sus progenitores; castigándose, conforme al nuevo articulado, a los familiares que sean cómplices del padre o madre secuestradores y con penas de dos años la incitación al menor para que abandone al progenitor que tiene su custodia.

A este respecto, también cabe señalar el apoyo que se recibe desde las actuaciones realizadas en el ámbito autonómico. Así, por ejemplo, en *Murcia* se han articulado medidas de protección ante prácticas ilegales de adopción o colocación en hogares de guarda que no respondan a su mejor interés, manteniendo los Servicios de Protección de Menores mecanismos para el análisis y la toma de decisiones en casos de menores, bien nacionales o procedentes de otros países, colocados en familias a través de vías alternativas a las recogidas en la legislación actual. Y ante los casos de secuestro internacional de niños por parte de padre o madre, las acciones del Servicio de Protección del Menores colabora con el Sistema Judicial y las autoridades del Ministerio de Justicia, y, así, se han elaborado informes, se han valorado casos de abuso sexual, se han realizado visitas domiciliarias, se ha facilitado información a miembros de los Cuerpos y Seguridad del Estado, etc.

En cuanto a los *datos estadísticos* a los que se hace referencia en el párrafo 14 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe señalar, en primer lugar, que se ha producido una significativa disminución del número de menores secuestrados en el periodo al que el presente Informe hace referencia, pasando de 73 casos en 2002 a 33 casos en el 2006; siendo los menores de 13 años la franja de edad con más víctimas por secuestro, como se puede observar en el repetido Anexo estadístico.

En todo caso, hay que mencionar que el número de secuestros producidos dentro del ámbito familiar es poco significativo, donde, sin embargo, se produce con mayor frecuencia el apoderamiento o sustracción de un menor, y también mayoritariamente entre menores de 13 años; como se comprueba en el citado Anexo Estadístico.

Y por lo que respecta a las denuncias por desaparición de menores, tal como señala el informe *Save the Children 2003*, la mayoría de las denuncias se deben a fugas de los menores de casa durante unas horas o días; siendo entre los 15 y 16 años las edades donde se concentran más denuncias, con 1.068 y 1.037, respectivamente. (De forma más detallada en Anexo Estadístico).

I. Los abusos y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social

(artículos 19 y 39 de la Convención)

y

J. El examen periódico de las condiciones de internación

(artículo 25 de la Convención)

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 36 y 37 (CRC/C/15/Add.185)), sobre la necesidad de mejorar las medidas en los diferentes niveles que permitan realizar una más eficaz protección de los niños frente a todo tipo de malos tratos y abusos, incluidos los sexuales, así como sobre la puesta en práctica de un sistema estadístico para tener constancia de los casos de violencia física y psíquica y de desatención de los niños, hay que hacer constar el amplio *desarrollo de actividades que tanto en el ámbito legislativo como, y sobre todo, en el ámbito concreto de la elaboración y aplicación de Programas, Planes y actividades concretas, para hacer efectiva esa mejor protección de los niños, se han realizado en el nivel estatal y en el autonómico.*

Así, en la *protección de los menores frente a los posibles abusos de los hijos en el ámbito familiar* se ha adoptado un considerable número de medidas concretas en el periodo al que este Informe se refiere.

En el ámbito legislativo cabe señalar la ya referida *Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica*, que se refiere a los menores en las medidas cautelares, al evitar las confrontaciones con el agresor y la protección que deben recibir en caso de vivirla. La *Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros*, por cuanto en ella se regulan penas en el caso de violencia doméstica, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, con el fin de beneficiar a aquellos menores que han sufrido violencia doméstica, con inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de seis meses a tres años; y en los casos de violencia doméstica habitual, se establece la misma pena que anteriormente por un periodo de uno a cinco años. La también referida, en el apartado I de este Informe, *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, que también es un instrumento efectivo para la defensa de los menores, tanto en materias concretas, como es a través del sistema educativo, en la formación en base a la igualdad entre hombres y mujeres, o en la suspensión de la patria potestad en casos de violencia de género como medida de protección, cuanto en su propio contenido general, ya que, como nos recordaba la Exposición de Motivos de la Ley, “Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia”. Y la *Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre de Código Penal*, en cuya Exposición de Motivos se señala como una de las reformas más destacables en la parte general del Código Penal, el que “se mejora técnicamente para que sirva con más eficacia a la prevención y represión de los delitos y, en especial, a la lucha contra la violencia doméstica, estableciéndose la posible

suspensión del régimen de visitas, comunicación y estancia de los hijos, así como la prohibición de comunicaciones por medios informáticos o telemáticos”.

Por otra parte, también es importante el establecimiento, dentro de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales, del *Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar*, que si bien va dirigido preferentemente a aquellas familias en las que se hayan detectado problemas de violencia en su seno, también permite contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

En esta línea, hay que señalar que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales financia programas experimentales de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, mediante convenios-programa con Comunidades Autónomas, con el objetivo de mejorar cualitativamente el sistema de protección a la infancia en dificultad social, especialmente en las situaciones de maltrato infantil (para su desarrollo las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, excepto el País Vasco y Navarra por su régimen fiscal, asumen la corresponsabilidad en la financiación de cada proyecto en una cuantía no inferior al 50 por 100 del coste total, incluida la aportación que pueda realizar la Corporación local correspondiente, y los créditos desde el Ministerio previstos para el desarrollo de estos programas desde el año 2002 al 2007, ambos incluidos, ascienden a un total de 5.494.500 €

Asimismo, dentro de esta línea de colaboración con las indicadas Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas sociales de apoyo a familias en situaciones especiales, entre los que se incluyen los programas de orientación y/o mediación familiar, en donde se incluyen algunos tipos de servicios que atienden situaciones de conflictividad familiar, como son los servicios de Puntos de Encuentro Familiar para el desarrollo de visitas de los hijos por sus progenitores no custodios.

Y en el periodo de 2004 a 2007 se ha seguido extendiendo de forma muy considerable la red de servicios sociales especializados para familias en situación de crisis, tanto a través de Convenios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con Comunidades Autónomas como de subvenciones a ONGs. En esta línea las ONGs pueden solicitar ayudas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ejecutar Programas para la prevención y atención del maltrato y explotación infantil, habiéndose subvencionado por esta vía por un total de 519.573,19€ en 2002, 520.036€ en 2003, 583.413€ en 2004, 649.342€ en 2005 y 679.942€ en 2006.

En este tema es también relevante la labor realizada por el Observatorio de la Infancia, a través del Grupo de Trabajo sobre maltrato infantil. Se ha avanzado en ofrecer una propuesta para la unificación de criterios generales acerca del concepto de maltrato infantil y de la intervención sobre el mismo; así como del modelo de Hojas de notificación de los casos detectados que, como hemos mencionado, faciliten por un lado la atención a los mismos y, por otro, ayuden a mantener sistemas de vigilancia epidemiológica. Así, en octubre de 2001 se concluyó la elaboración, por parte de un equipo de profesionales multidisciplinar -formado por trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, médicos y diplomados universitarios en enfermería-, de un Informe-Manual, “Maltrato Infantil. Detección, notificación y registro de casos”, que pretende servir de guía o referencia para que las diferentes Comunidades Autónomas vayan confluyendo en sus protocolos de detección y actuación frente a situaciones de maltrato infantil, facilitando la denuncia y notificación de sospechas de estos casos en la escuela, en el ámbito policial, sanitario, etc. También, el Observatorio de la Infancia ha elaborado un Módulo de Maltrato Infantil que se

ha incorporado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, que es la herramienta informática básica de gestión de los servicios sociales generales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales puso en marcha en 2006 una Campaña de Prevención del Maltrato Infantil, elaborándose distintos soportes publicitarios (autobuses, metro, cabinas telefónicas, aeropuertos, estaciones de tren, etc) y que ha tenido una gran difusión y presencia pública. También se elaboró un folleto, disponible en la Web temática del Observatorio de la Infancia, en el que se define el maltrato infantil, se invita a todos a denunciarlo y se informa de los lugares a los que acudir para pedir ayuda. Esta prevista su continuación para el presente año.

En noviembre de 2006, se concluyó un estudio realizado por el Ministerio en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid, iniciado en 2004 y titulado “Mantenimiento, actualización y explotación del Registro Único de Maltrato Infantil (RUMI) en España”, con el que se informa sobre el grado de implantación en las Comunidades Autónomas del sistema único de registro de casos de maltrato infantil, estableciendo pautas que favorezcan adecuadamente la implementación y el desarrollo de ese Registro.

En paralelo a este estudio se ha configurado una herramienta informática para sustentar las bases de datos sobre los registros de casos de maltrato infantil de las Comunidades Autónomas y así poder contar con los datos básicos, a nivel nacional, que puedan ser recogidos en el Boletín de Medidas de Protección a la Infancia. Este es un proyecto que se pretende acelerar por considerar muy importante que este sistema de detección de los supuestos de maltrato y la implantación del Registro Autonómico y Estatal sea una pronta realidad en todo el territorio nacional.

También en el marco del Observatorio de la Infancia se ha elaborado un Módulo de Referencia para el desarrollo de un Protocolo de Actuación en casos de Maltrato Infantil, que fue aprobado por el Pleno del Observatorio correspondiente al año 2007. Su objetivo es crear un instrumento básico para garantizar la coordinación interinstitucional en la intervención en casos de maltrato una vez detectados y notificados. Se trata de un instrumento complementario de los protocolos sectoriales en cada ámbito profesional, que persigue garantizar unos estándares mínimos en la atención de los niños víctimas de maltrato. También se persigue garantizar unos estándares mínimos en la atención a los niños y niñas víctimas de maltrato, independientemente de su sexo, raza, condición social o ubicación territorial, al tiempo que se mejora la atención para reducir la victimización primaria y secundaria. La implantación de este protocolo supone la constitución de circuitos de atención regionales y locales para garantizar el tratamiento y seguimiento de casos, el refuerzo de líneas telefónicas de ayuda para niños y niñas, la incorporación y utilización de las hojas de notificación y detección antes mencionadas, la creación de espacios adecuados para atender a los niños, así como la realización de informes anuales que faciliten en conocimiento de esta problemática.

También en este ámbito la acción realizada por las *administraciones de todas las Comunidades Autónomas* ha sido relevante, recogiéndose a continuación lo realizado en algunas de ellas:

Y, así, en *Andalucía*, es relevante la aprobación del *Decreto 3/2004 de 7 de enero por el que se establece el sistema de información del maltrato infantil en Andalucía*; la *Orden, de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del Texto Integro del Procedimiento de Coordinación y Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía*; y la *Orden, de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil*.

También se han desarrollado actividades concretas dirigidos a menores y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad y desarrollo de los programas experimentales contra el maltrato infantil, cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Destacar, también, que el Defensor del Menor puso en funcionamiento, en el año 2003, un teléfono gratuito, destinado a asesorar y recibir directamente las denuncias de los menores de edad y procurar una respuesta urgente de las Administraciones a aquellas situaciones de riesgo o maltrato que pudieran ser puestas en su conocimiento; Estudio y análisis, en 2006, de los factores de riesgo en menores inmigrantes acompañados en Andalucía. Y así mismo es interesante la realización de los Cursos de “Maltrato infantil: detección, notificación e intervención”, “Resolución de conflictos y habilidades sociales con menores” y “Técnicas e instrumentos de intervención familiar”; y del III Foro Andaluz de la Infancia, el 18 de noviembre de 2004, centrado en el tema: “Las relaciones de convivencia y la violencia en la infancia y adolescencia”, y organizado por el Observatorio de la Infancia en Andalucía a petición del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

Es interesante señalar que en el Informe Anual de 2005 del Defensor del Menor de Andalucía, se destaca como tema que merece especial interés el de los “Conflictos familiares: cuando los hijos son los maltratadores”; llamando la atención sobre una nueva e inquietante realidad que comienza a emerger en nuestra sociedad y que viene protagonizada por los menores maltratadores, aquellos que eligen a sus progenitores como víctimas propiciatorias de su violencia física y psicológica.

En *Aragón*, se han desarrollado, a través de los respectivos Convenios de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación de Desarrollo Comunitario en Áreas de Aragón, el Programa experimental de Prevención de Situaciones de Violencia Intrafamiliar, el Programa Experimental de Prevención de Situaciones de Riesgo y Tratamiento de Familias Maltratantes, y el Programa de Intervención Familiar y Grupal en Situaciones de Violencia Familiar. Así mismo, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha trabajado en la divulgación de la Investigación del Maltrato Infantil, Buenas Prácticas y Propuestas de Mejora en el ámbito sanitario. Se ha editado la Guía: el Maltrato Infantil, propuestas de actuación para su detección desde el Tiempo Libre; y se ha realizado la formación a Profesionales sobre la Prevención y Detección del Maltrato Infantil; Cursos a Centros de Profesores y Recursos; Cursos a alumnos de la Universidad de Zaragoza en el Postgrado de Pedagogía Social; Cursos a Monitores de Tiempo Libre; Encuentros de sensibilización en el ámbito sanitario; y, en enero de 2006, la “Jornada para la Prevención y Detección de Situaciones de Desprotección y Maltrato Infantil”.

En *Asturias*, se han desarrollado Programas de intervención social con adolescentes en riesgo; un Programa de formación en relación a la infancia en situación de riesgo y las buenas prácticas profesionales; un Programa de Intervención con menores en situación de riesgo; y se participa en el Programa para el desarrollo de proyectos experimentales para la prevención e intervención con el maltrato infantil. Así mismo el Principado de Asturias ha desarrollado un Manual y una Guía de actuación ante casos de maltrato infantil para ser aplicada en los servicios sociales; otra Guía para la detección y notificación de casos de maltrato infantil desde el ámbito sanitario; y otra Guía para el ámbito escolar.

En *les Illes Balears*, se han desarrollado diferentes iniciativas desde la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor, como la colaboración en el Programa de asistencia psicológica a menores víctimas de maltrato y abusos sexuales, consistente en recoger la información más relevante sobre las demandas de atención psicológica a menores que hayan sufrido cualquier tipo de maltrato, ofrecer un servicio a un sector de la población en situación de riesgo, dar una primera acogida a la víctima con el fin de asegurar una atención inmediata, asegurar una buena

orientación de los menores víctimas, facilitando información y apoyando las primeras peticiones que se presentan, así como asesorando y/o asistiendo a los profesionales y familias que detectan una situación de riesgo o sospecha de maltrato infantil.

En *Canarias*, en 2003 y 2005, se elaboró y puso en práctica el manual y la hoja de notificación para la detección del riesgo del maltrato infantil; y en 2004, se celebraron las Jornadas para la detección y notificación de situaciones de riesgo y Maltrato Infantil.

En *Cantabria*, se desarrolló un Plan de formación para la implantación de un nuevo Manual de actuación en situaciones de desprotección infantil, dirigido a todos los profesionales que trabajan en el sistema de protección infantil (servicios sociales comunitarios y especializados).

En *Castilla-La Mancha*, se puso en marcha, en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, un proyecto de investigación sobre factores del maltrato infantil que influyen en la aparición y mantenimiento de comportamientos antisociales, y con la Universidad de Castilla-La Mancha, una investigación sobre menores maltratadores en el hogar.

En *Castilla y León*, se ha elaborado el *Protocolo de actuación en casos de conductas violentas dentro del ámbito familiar año 2006*, un protocolo de trabajo para los casos de aparición de conductas violentas dentro del ámbito familiar; ofreciendo una posibilidad de intervención cuando el problema comienza a gestarse, con el objetivo de que no llegue a judicializarse (prevención) y facilitar, por otro lado, una intervención específica, en aquellos casos en los que el problema se ha manifestado y se ha judicializado, procurando una intervención desde el sistema de reforma. También se han desarrollado Programas para “el tratamiento de la Infancia Maltratada y Preparación para la vida independiente y apoyo al programa de intervención social en zonas de riesgo”; el Programa “Construyendo Mi Futuro” –intervención con adolescentes de riesgo-; el Programa “Educar en Familia”; y Programas de Sensibilización del Maltrato Infantil. Así mismo, se ha elaborado un Plan de Comunicación con el sistema educativo, sanitario, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y servicios sociales sobre la detección y notificación del maltrato infantil; se ha implantado un sistema unificado de registro de casos, detección y notificación de maltrato infantil, desde el año 2002; y se ofrece, desde el año 2003, por profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León con formación específica, y desde la Dirección General de la Mujer, apoyo psicológico a menores, atención psicológica directa a mujeres víctimas de violencia de género y a menores a su cargo, con el objetivo de ofrecerles apoyo emocional y promover su autonomía personal.

En *Cataluña*, se han desarrollado Proyectos experimentales, con carácter anual, sobre malos tratos a la infancia, incluidos en el correspondiente Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, concretamente un Programa para la elaboración de sistemas de la información para la prevención, detección y abordaje de los malos tratos en la Comunidad y un Proyecto sobre Registro Unificado de Maltrato Infantil. También se ha continuado realizando campañas de sensibilización sobre el maltrato infantil, directamente y a través del apoyo y subvención a la Asociación Catalana de Infancia Maltratada.

En *Madrid*, se han desarrollado Proyectos experimentales, con carácter anual, sobre malos tratos a la infancia, incluidos en el correspondiente Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; y en esta línea cabría señalar las siguientes acciones: el Programa experimental de trabajo con familias en desventaja social en el Centro Virgen de África; el Teléfono del menor, el Centro de Intervención en Abusos Sexuales Infantiles; el Proyecto de Detección y Apoyo a los Adolescentes Maltratados; la detección del maltrato infantil, la Atención a menores víctimas del maltrato infantil y el análisis y seguimiento de las situaciones de maltrato infantil desde la

Atención Primaria y Hospitalaria, de la salud mental y de los servicios sociales y ámbito educativo; el apoyo técnico a los Programas de Prevención del Maltrato Infantil; el Centro de Acogimiento Residencial de Urgencia; la Creación de la Unidad de Coordinación para la Atención a las Víctimas de Violencia Familiar, para coordinar medidas de prevención de violencia doméstica; la realización y difusión de estudios e investigaciones sobre las causas y consecuencias de la violencia familiar en todas sus formas, y la eficacia de las medidas de prevención; la intervención urgente y especializada para menores maltratados, víctimas de abuso sexual y víctimas de un delito cometido por otro menor; la formación de profesionales (cuidadores, trabajadores sociales, educadores, profesionales del ámbito de la justicia, mediadores y psicólogos) para la detección y prevención de la violencia familiar y en los servicios de orientación y atención a las víctimas; y el análisis de los datos sobre menores en situación de desamparo por maltrato infantil y abusos sexuales.

En *Melilla*, desde la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se llevan a cabo las medidas para proteger a los niños y niñas de toda forma de maltrato; los distintos agentes sociales implicados detectan el posible maltrato y rellenan la “hoja de notificación de riesgo y maltrato infantil”; utilizándose un sistema de Registro Unificado de Maltrato Infantil. Además, durante el año 2005 se firmó el protocolo de malos tratos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En *Murcia*, se han realizado diferentes medidas para proteger a los niños de toda forma de maltrato, abandono, explotación laboral y sexual -incluidas pedofilia, pornografía, trata y secuestros y violencia-; desarrollándose, en esta línea, Programas preventivos orientados, entre otros objetivos, a dotar a los jóvenes y menores de habilidades sociales y conocimientos que les permitan ser críticos con este tipo de situaciones, entre los que se pueden destacar programas de intervención socioeducativa con familias con menores en situación de riesgo, a través de acciones informativas-formativas encaminadas a desarrollar las potencialidades de los miembros de la familia, facilitando la integración en su medio; y de prevención, detección y diagnóstico a menores víctimas y agresores de abuso sexual. Además, en la actualidad se está implementando un sistema de registro de casos de maltrato infantil en la Región de Murcia, teniendo previsto implantarlo en cuatro ámbitos: Educación, Sanidad, Cuerpos de Seguridad del Estado y Servicios Sociales Comunitarios.

En *Valencia*, se ha aprobado el *Decreto 52/2004, del 2 de abril, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y personas dependientes en el ámbito de la familia*, consciente como es el Consell de la Generalitat, y así lo expresa explícitamente en el preámbulo, “de la exigencia de continuar impulsando todas aquellas medidas que contribuyan a la erradicación de la violencia de género y personas dependientes en el ámbito de la familia, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones”. Por otra parte, también en esta Comunidad Autónoma, se han implantado las hojas de notificación de situaciones de desprotección ámbito sanitario, educativo y policial; y se han elaborado, editado, publicado y difundido tres manuales, que ordenan el protocolo de intervención de los ámbitos sanitario, educativo y policial en la detención y abordaje de las situaciones de desprotección o maltrato infantil (así, la formación continua en el Manual “El papel del ámbito sanitario en la detección y abordaje de las situaciones de desprotección y maltrato infantil”, realizada a través de cursos de formador de formadores y cursos formativos por la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud y a través de talleres de “Coordinación sociosanitaria en la desprotección infantil” realizados por la Consellería de Bienestar Social, la formación continua en el Manual “El papel del ámbito educativo en la detección y abordaje de las situaciones de desprotección y maltrato infantil”, participación en el Plan de Formación de los centros de formación de educación, y la formación continua en el Manual “El papel del ámbito policial en la detección y abordaje de las situaciones

de desprotección y maltrato infantil”, realizada en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública a policías locales y policía autonómica).

Y en el *País Vasco*, desde el Ararteko se ha realizado un Informe sobre “Atención a la Infancia y a la Adolescencia en situación de desprotección”.

En cuanto a los *datos estadísticos* a los que se hace referencia en el párrafo 15 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), hay que dar constancia de la dificultad en la obtención de datos sobre maltrato infantil, tanto a nivel estatal como autonómico, dada la inexistencia de estudios sistemáticos, así como de registros suficientes y homologados; por lo que la información aportada proviene, fundamentalmente, de los Anuarios Estadísticos de la Secretaría de Estado y Seguridad del Ministerio del Interior, que, aunque proporcionan información básica sobre la problemática, no es todo lo detallada que se requeriría. En todo caso, conforme a los datos manejados, se observa que, en el periodo al que se refiere el presente Informe, se ha producido un significativo aumento de la población víctima de violencia en el ámbito familiar -pasándose de 4.506 casos en 2002 (e incluso de 2.8 en 2000) a 6.444 en el 2006-; y, teniendo en cuenta el criterio del sexo, se observa que son las niñas las que sufren en una mucho mayor proporción que los niños, y durante todos los años, esa violencia en el ámbito familiar en, como se observa en la siguiente tabla.

TABLA 6. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN MENOR VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA, 2000-2006.

Sexo	2000	2002	2003	2004	2005	2006
Niñas	1566	2569	2569	3649	4077	4129
Niños	1307	1937	1937	2346	2361	2315
Ambos sexos	2873	4506	4506	5995	6438	6444

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los Anuarios Estadísticos 2000-2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

Respecto al criterio de la edad, se observa que la franja de edad que cuenta con mayor número de víctimas de maltrato en el ámbito familiar es, claramente, la de los menores de trece años. Así, de los 6438 menores víctimas de esa violencia en el año 2005, 2960 fueron menores de trece años, 1915 de entre quince y diecisiete años y 1563 entre trece y quince años; y en la misma línea, de las 6444 víctimas que hubo en 2006, 2894 tenían menos de trece años, 2020 entre quince y diecisiete y 1530 entre trece y quince.

Y respecto al tipo de delito, conforme a los dato del año 2006, se observa que el delito con mayor número de víctimas menores es el denominado “contra las personas”, que afecta en mayor grado a las niñas entre dieciséis y diecisiete años y en el caso de los niños a los menores de trece años, aunque siempre en números inferiores al de las niñas; aunque también hay que destacar el elevado número de niñas que son víctimas de delitos contra su libertad e indemnidad sexual en el ámbito familiar, y que supone un 86,7% del total (teniendo en cuenta, además, que dentro de esos, el abuso sexual es el principal tipo de delito, seguido del exhibicionismo y la agresión sexual, pudiéndose destacar que, a pesar de una ligera disminución en el número de víctimas por agresión sexual, la agresión sexual con penetración supone casi un 30% de éste tipo de delitos, y el número de delitos por exhibicionismo y abusos sexuales ha aumentado).

TABLA 7. MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR TIPO DE DELITO, SEGÚN SEXO Y GRUPO DE EDAD. ESPAÑA. 2006.

Tipo de delito	NIÑAS				NIÑOS			
	Menor de 13 años	De 13 a 15 años	De 16 a 17 años	TOTAL NIÑAS	Menor de 13 años	De 13 a 15 años	De 16 a 17 años	TOTAL NIÑOS
Personas	523	511	941	1975	486	253	206	945
Libertad	128	102	203	433	96	58	42	196
Libertad e indemnidad sexual	235	139	82	456	54	12	4	70
Relaciones familiares	102	8	3	113	82	9	1	92
Resto	2	0	1	3	0	0	2	2
Total	990	760	1.230	2980	718	332	255	1305

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior. 2006.

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

(artículo 6, párrafo 3 del artículo 18, artículos 23, 24 y 26 y párrafos 1 a 3 del artículo 27 de la Convención)

(Párrafos 30 a 32 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1))

A. La supervivencia y el desarrollo

(artículo 6, párr. 2 de la Convención)

y

B. Los niños con discapacidades

(artículo 23 de la Convención)

En los apartados III C y III A de este Informe se han tratado aspectos básicos que dan respuesta a los temas principales que se refieren a la supervivencia y el desarrollo de los niños, por una parte, y a los niños con discapacidades, por otra.

Respecto al primer tema, parece que ahí es el sitio más adecuado para tratar la supervivencia y el desarrollo, pues, de hecho, aquél apartado lleva por título “El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo” y se refiere al artículo 6, en su conjunto, mientras que ahora se trataría sólo el tema de “La supervivencia y el desarrollo”, referido al párrafo segundo de ese artículo 6. Por eso, y conforme al principio de simplificación del Informe y la consiguiente no duplicidad de la información expuesta, se hace referencia a lo allí señalado; haciendo, además notar, que otra información relevante a ese tema también será señalada más adelante en este apartado VI.

Respecto al segundo tema, “Los niños con discapacidades”, como se apuntó en el apartado III A de este Informe, cabe entender que era en ese contexto del desarrollo del principio de no discriminación donde tiene mejor cabida exponer las correspondientes medidas políticas y jurídicas que se han adoptado en el periodo 2002-2006 para atender adecuadamente a las necesidades de los niños con discapacidades, haciendo efectivos sus derechos, pues a ello responde la cada vez más extensa aceptación en la conciencia política, jurídica y social de la situación de especial vulnerabilidad y de exclusión social que sufren los niños con discapacidades. Y es que, como se señala en la Exposición de Motivos de la *Ley orgánica 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*: “Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida económica, social y cultural del país”. Por consiguiente, a este respecto se remite a lo ya expuesto en el apartado III A.

No obstante, cabe señalar aquí (aunque también tiene directa relación con las consideraciones realizadas respecto a la educación en el apartado VII de este Informe), conforme a lo señalado en el párrafo 16, apartados c y d, del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), que el alumnado matriculado en Educación Especial (alumnado tanto de los Centros específicos como de las aulas de Educación Especial) muestra un ligero incremento a nivel estatal entre los cursos 2004-2005 y 2005-2006, tanto a lo que se refiere a los de centros de titularidad pública como privada; y, sin embargo, en algunas Comunidades Autónomas (así, en Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Región de Murcia y Valencia) lo que existe es un pequeño descenso, como puede apreciarse en la tabla sobre alumnado matriculado en educación especial por titularidad del Centro que se encuentra en el anexo estadístico.

C. La salud y los servicios sanitarios

(artículo 24 de la Convención)

D. La seguridad social los servicios e instalaciones de guarda de niños

(artículos 26 y 18, párr. 3 de la Convención)

Y

E. El nivel de vida

(artículo 27, párrs. 1 a 3 de la Convención)

En estos apartados adquieren un carácter central las medidas que se han tomado en el ámbito de los servicios sanitarios a fin de garantizar, de la forma más eficaz posible, que los niños puedan tener una vida sana. Y es en esa línea que cabe entender que la seguridad social y los servicios e instalaciones de guarda de los niños forman parte de dichas medidas, y que el nivel de vida adecuado que el niño tiene que tener garantizado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, es la consecuencia directa que se espera alcanzar con la puesta en marcha de las medidas adecuadas. Por eso puede ser ajustado tratar conjuntamente estas diferentes perspectivas; y siempre siendo conscientes del necesario complemento que supone respecto a lo que aquí se señala lo que ya fue expuesto en el apartado III de este Informe; y que, conforme a lo que ya se señalaba, entre otros sitios, en los párrafos 1156 y 1157 del segundo informe periódico de España (CRC/C/70/Add.9), en España todos los menores tienen derecho a la prestación sanitaria de la seguridad social, que tiene una cobertura universal y gratuita, de la misma manera que todos tienen el derecho de acceder al sistema público de servicios sociales.

En todo caso, sí es conveniente señalar aquí las medidas adoptadas a fin de dar respuesta a las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 38, 39, 40 y 41 (CRC/C/15/Add.185)). Así, respecto a la recomendación hecha por el Comité (párrafos 38 y 39 a) (CRC/C/15/Add.185)) sobre la toma de acciones para evitar el consumo de drogas sintéticas, alcohol y tabaco entre jóvenes, dando así también cumplimiento al *Plan Nacional sobre Drogas 2002-2008*, cabe destacar que, en primer lugar, desde el ámbito estatal y para *prevenir los problemas de salud derivados del consumo de drogas y sustancias estupefacientes*, la aprobación, el 20 de febrero de 2007, del *Anteproyecto de Ley de Medidas sanitarias para la protección de la salud y la prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores*, que se produce en sintonía con las recomendaciones, principios y previsiones realizadas desde la Organización Mundial de la Salud y las distintas instancias de la Unión Europea, y que tiene por objeto promover acciones formativas y educativas para prevenir los daños asociados al consumo de bebidas alcohólicas; potenciar la formación de los profesionales sanitarios en la detección y el tratamiento de las patologías y adicciones derivadas del consumo de bebidas alcohólicas por los menores de dieciocho años; así como establecer, con carácter básico, las limitaciones en la venta, dispensación y consumo de bebidas alcohólicas, y en la publicidad, la promoción y el patrocinio de las mismas, para proteger la salud física y mental de los menores de dieciocho años.

Y en la misma línea se ha de destacar la aprobación de la *Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco*, que, como se señala en su Exposición de Motivos, “prohíbe vender o entregar a personas menores de dieciocho años productos del tabaco, así como cualquier otro producto que le imite e induzca a fumar. Igualmente, se prohíbe la venta de tabaco por personas menores de dieciocho años. En cualquier caso, se prohíbe la venta y suministro en determinados lugares, tales como centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de derecho público, centros sanitarios o de servicios sociales y sus dependencias, centros docentes, centros culturales, centros e instalaciones deportivas, centros de atención y ocio de los menores de edad, así como en cualquier otro lugar, centro o establecimiento donde esté prohibido su consumo”.

Por otra parte, también son acciones reseñables, la publicación, en febrero de 2007 y desde el Ministerio de Sanidad y Consumo, del “Informe sobre Alcohol”, un estudio realizado por la Comisión Clínica de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, en el que se analizan de forma exhaustiva los distintos aspectos relacionados con el consumo de alcohol en España en los últimos diez años, dedicándose especial atención al colectivo de adolescentes (jóvenes entre 12 y 18 años); así como que a través del Instituto de la Juventud se han dado todos los años a los que se refiere este Informe subvenciones destinadas a Asociaciones u Organizaciones juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, dirigidas entre otras prioridades a programas que fomenten entre la juventud actividades de responsabilidad y prevención contra los riesgos de salud, toxicómanas, embarazos adolescentes, prevención de T.C.A etc.

También se han realizado campañas informativas dirigidas a prevenir el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, como son: “Riesgos en la infancia ocasionados por el aire contaminado por el humo del tabaco”, nuevas campañas institucionales dirigidas a reducir los problemas derivados de consumo juvenil de alcohol, y campañas informativas de prevención del consumo y adicción a cannabis y cocaína, en 2005 y 2006; o “El alcohol pasa factura, si bebes no conduzcas”, en 2004; y; además, en abril de 2007 se repuso una campaña informativa para concienciar a los adultos de los efectos perjudiciales del humo del tabaco sobre la salud de los niños y promocionar los espacios sin humo, bajo el lema “Elige espacios sin humo. Por lo que más quieras”, con un presupuesto de 2.000.000 €

Por otra parte, también cabe señalar la puesta en funcionamiento, conforme a las Instrucciones núms. 24 y 25/2005, de 30 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, de sendos Planes Estratégicos de respuesta policial al consumo y tráfico minorista de drogas en zonas de ocio y diversión y en los centros educativos y sus entornos, respectivamente. Conforme a la Instrucción 3/2007, de 21 de febrero, de la Secretaría de Estado de Seguridad, se aprobó, el 22 de febrero, el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar, en cuanto compromiso de los poderes públicos para fortalecer la cooperación policial con las autoridades educativas, impulsar mecanismos estables de colaboración con la comunidad educativa (directivos, profesores y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos), desarrollar actividades, charlas y conferencias específicamente dirigidas a los alumnos y mejorar la vigilancia policial en las inmediaciones de los centros escolares.

También respecto a esta problemática, cabe señalar que el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNICE) ha convocado, desde el curso 2004-05, un curso *on line* para facilitar la formación del profesorado en el programa de prevención de drogodependencias denominado “Construyendo Salud”; el programa se ha venido desarrollando en diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas, supone una aproximación a la promoción de la salud que

se centra en los principales factores psicológicos y sociales que propician la iniciación en el consumo de drogas y la conducta antisocial de la adolescencia, y es el resultado de la ampliación y adaptación de uno de los programas de prevención de drogas mejor diseñados y evaluados en el ámbito anglosajón: “Programa de Entrenamiento en Habilidades de Vida” (Life Skill Training) desarrollado en la Universidad de Cornell (Nueva York) por J.G. Botvin.

Es así mismo destacable la acción durante 2003, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia- y el Ministerio del Interior -Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas-, concediendo subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo programas de prevención, sensibilización y formación. Y así, se han desarrollado las siguientes iniciativas: Programa de prevención dirigido a padres en situación de riesgo, “Valer” (seminarios, distribución de material formativo); Cursos formativos dirigidos padres (cursos y distribución de material preventivo); Cursos formativos dirigidos a profesionales para capacitarles en intervención familiar; Jornadas dirigidas a padres; edición de la Guía “Hable con ellos”, dirigida a fomentar las habilidades de comunicación de los padres para prevenir el consumo de alcohol en los hijos; creación de una Guía web interactiva de apoyo a la familia en la prevención del consumo de drogas; edición y distribución de material dirigido a alcohólicos y familiares; servicios de información y asesoramiento telefónico; Convenio con la Federación de Municipios Españoles para el desarrollo de diversas actividades preventivas, con la realización, en La Rioja en 2003, de un Seminario sobre Prevención en la Familia, con la Presentación del Manual sobre “Intervención Familiar en la Prevención de las Drogodependencias”, realizado a través de un Convenio celebrado con el Colegio Oficial de Psicólogos; Convenio con el Boletín Oficial del Estado, para la distribución de la Guía “Más información menos riesgos”, que contiene un capítulo dirigido a los padres. Programas que se estima que han beneficiado, aproximadamente, a 10.000 padres, 4.000 federaciones de familias y 60 profesionales en drogodependencias.

Y también desde las *Comunidades Autónomas* se han tomado medidas concretas en este ámbito, como, por ejemplo, se pueden citar algunas de ellas:

En *Andalucía*, se aprobó la *Ley 12/2003, de 24 de noviembre, para la reforma de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo*; se realiza el concurso -enmarcado dentro de la Red Europea de Jóvenes y Tabaco (ENYPAT) y coordinado en Andalucía por el Observatorio de la Infancia en Andalucía- “Déjalo y Gana”, destinado a chicos y chicas de la Unión Europea, con el objetivo de prevenir el tabaquismo entre la población no fumadora y facilitar el abandono de este hábito por quienes fuman (algunas de las conclusiones extraídas por el Observatorio tras la realización del concurso durante tres años fueron que en 2004 logró que el 45,4% de los jóvenes fumadores de entre 15 y 17 años afirmase seguir sin fumar después de haber participado en el concurso, y que el 68% de los participantes fumadores en 2004 manifestaron que les gustaría recibir ayuda médica, principalmente, para dejar de fumar).

En *Asturias*, se desarrollan anualmente campañas escolares dirigidas a la prevención del consumo de drogas en adolescentes.

En *Castilla y León*, con la *Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León*, se reguló la protección de los menores de 18 años frente a la publicidad, la venta y el suministro de bebidas alcohólicas (respondiéndose, así, a una instancia que al respecto había hecho el Procurador del Común de esta Comunidad Autónoma en el año 2005); se colaboró en la difusión, en el Portal de Educación, de los Premios Reina Sofía contra la droga 2006 -

convocados por la Fundación para la Atención a las Toxicomanías de Cruz Roja Española, curso 2006-2007.

En *Cataluña*, se ha realizado una formación específica a los Equipos educativos de los centros sobre la prevención del Consumo de tóxicos, prevención de embarazos no deseados etc.

En la *Comunidad Autónoma de Madrid*, se aprobó la *Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos*, que aunque tiene un carácter generalista, atiende también a la protección especial de los menores de edad. También existe un Plan Regional de prevención y control del tabaquismo en la Comunidad de Madrid, con actividades de campaña y proyecto de centros educativos sin humo; se ha desarrollado un Programa de educación social de intervención en medio abierto para identificar y captar menores con problemas de dependencia a las drogas; un Programa de prevención del inicio al consumo de drogas para escolares de 3/9 años; un Programa escolar de prevención de drogodependencias a través del cine para la enseñanza secundaria; un Programa “prevenir para vivir”, dirigido a toda la comunidad educativa; la realización de diversas actividades extraescolares en colaboración con asociaciones juveniles (programa Ulises, programa Hércules, jugar es la alternativa, jóvenes, ocio y salud, taller de prevención del consumo de alcohol); diversos Programas de ocio y tiempo libre como alternativas al consumo de drogas; un Programa Discóbolo de promoción de la salud, dirigido a capacitar a los jóvenes en el proceso de solución de sus problemas con una oferta diversificada de actividades de ocio y tiempo libre que sirvan como opciones saludables a los consumos de sustancias nocivas y que les ayuden a fomentar hábitos saludables; y un Programa “Habla con ellos”, de prevención al consumo de alcohol y drogas.

En *Murcia*, se han adoptado medidas contra la utilización de niños o adolescentes en actividades relacionadas con producción o tráfico de estupefacientes. Cabe señalar medidas tomadas para valorar la protección recibida desde la familia por si fuese necesario declarar el desamparo y separar al menor de su medio, procurarle a la familia recursos que permitan la ocupación de los menores durante la jornada, poner en conocimiento de la Fiscalía, poner en conocimiento del Juez si el menor está en peligro en el medio donde se mueve, y colaborar con la Justicia y los Cuerpos de Seguridad del Estado facilitando información.

Y en la *Ciudad Autónoma de Melilla*, también se llevan a cabo, desde la Dirección General de Sanidad y Consumo, actividades dirigidas a la Promoción de una vida sana, como la prevención de consumo de estupefacientes, tabaquismo y alcohol.

También en esta línea se puede destacar la labor que desde los Tribunales Superiores de Justicia se ha realizado en la aplicación de las normas que prohíben la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad; como puede observarse, por ejemplo, en la *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sala de lo Contencioso-administrativo) 838/2005, de 4 de julio*; las *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-administrativo) 1230/2002, de 14 de noviembre*, y *1191/2002, de 7 de noviembre*; o la *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-administrativo) 268/2002, de 20 de abril*.

Por otra parte, atendiendo a lo señalado en el párrafo 19 a) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1) en cuanto al número de **adolescentes afectados por problemas de uso indebido de estupefacientes y de alcohol, cabe señalar que el consumo de sustancias psicoactivas forma parte de las problemáticas de salud entre adolescentes y jóvenes**. Los datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES), realizada en 2004, muestra que la edad media al inicio del consumo de sustancias psicoactivas en

los estudiantes de enseñanzas secundarias varía desde los 13,2 y 13,7 años, en el caso del tabaco y del alcohol, respectivamente, hasta los más de 15 en el consumo de éxtasis, anfetaminas, espid, alucinógenos y cocaína; siendo las sustancias legalizadas, alcohol y tabaco, las que gozan de una mayor aceptación y consumo, sobretodo a medida que los niños son mayores; y entre las sustancias ilegales la que predomina es el cannabis, y, a bastante distancia, la cocaína.

Acorde con ello, el riesgo percibido que se asocia por parte de los adolescentes al consumo de sustancias psicoactivas es más bajo cuando se trata de valorar conductas más aceptadas socialmente, como consumir alcohol (el fin de semana o a diario) o fumar hachís (alguna vez o habitualmente). En general, sin embargo, hay una mayor asociación de bajo riesgo en la mayoría de consumos considerados esporádicos (alguna vez) para todo tipo de sustancias, excepto para la heroína, que es en la actualidad la menos aceptada socialmente y la más temida. Y si se atiende al criterio del sexo, se observa que las mujeres expresan una mayor percepción de riesgo que los hombres respecto a la mayoría de conductas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, sobretodo con respecto al consumo de alcohol (los fines de semana o a diario), fumar hachís habitualmente, o fumar tabaco a diario. En este sentido, resultan de interés los datos aportados en las figuras y tablas sobre esta materia contenidas en el anexo estadístico.

En todo caso, pese a las actuaciones realizadas e iniciadas, son preocupantes los datos que se señalan en el reciente informe anual de 2007 del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías “*El problema de la drogodependencia en Europa*”, respecto al consumo de cocaína y cannabis por los jóvenes españoles. Este informe señala que “Resulta preocupante el hecho de que en ambos países [España y Reino Unido] el consumo de cocaína entre los jóvenes sea relativamente elevado (4-6 % en adolescentes de entre 15 y 16 años). En España, los análisis sugieren que el reciente incremento se debe al consumo en el grupo de edad de entre 15 y 24 años. Respecto al consumo de cannabis tampoco los datos son buenos, pues también España presenta uno de los índices más altos de prevalencia en el consumo de cannabis en el último año entre la población joven-adulto, atendiendo a las franjas de edad de 15 a 34 y de 15 a 24 años.

Por otra parte, en cuanto al consumo de éxtasis, después de experimentar incrementos generalizados en este consumo durante los años 90, en edades comprendidas entre los 15 y 34 años, en los últimos años se observa cierta estabilización o incluso descensos moderados en países con alta prevalencia, como España y el Reino Unido.

En cuanto a lo señalado en las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 38 y 39 b) y c) (CRC/C/15/Add.185)) sobre las medidas que se han de adoptar para hacer frente a los problemas de salud de los adolescentes, atendiendo, en particular, a los embarazos precoces, a las enfermedades de transmisión sexual y a la mejora de los servicios de salud mental y de orientación psicológica, y a lo señalado en el párrafo 32 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), sobre los esfuerzos para combatir enfermedades tales como la infección por el VIH/SIDA y las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos de los jóvenes en el contexto de la salud del adolescente (y aunque sobre todos estos temas pueden verse, en general, algunas de las medidas señaladas en el apartado III de este Informe respecto de los niños con discapacidades), cabe señalar la aprobación y puesta en funcionamiento de diversas iniciativas, Programas y Proyectos que directamente abordan cuestiones relativas a esos ámbitos, dedicando especial atención a la necesaria *educación para la salud*, aunque también cabe referir acciones particulares dirigidas al tema de los embarazos no deseados, a la lucha contra el VIH/SIDA y el tratamiento de la salud mental.

Así, respecto a las iniciativas, Proyectos y Programas, además de lo ya señalado en el apartado III de éste Informe, cabe señalar que desde el Ministerio de Sanidad y Consumo, se ha desarrollado el Proyecto de Promoción de la Salud Mental para Adolescentes y Padres de Adolescentes; el Estudio de la Conducta sobre Salud de los Jóvenes en Edad Escolar (“Health Behaviour in School-Aged Children”-Estudio HBSC), Informe internacional elaborado a partir de la encuesta 2001/2002, que puede encontrarse en www.msc.es/profesional/preProSalud/promocion/adolescentes/pdf/adoles2001_2002.pdf; la publicación y difusión en España de 10.000 ejemplares del libro blanco de seguridad infantil -elaborado por la Alianza Europea sobre Seguridad Infantil y cuya distribución se ha realizado a través de la Sociedad Española de Pediatría y de la Sociedad Española de Cirugía Pediátrica-; la elaboración y publicación del “Informe sobre los principales problemas psicosociales de la infancia en España” en 2006, realizado por la Sociedad Española de Pediatría Social; la elaboración de la Guía de “Nutrición saludable y prevención de los trastornos alimentarios”, en el Marco del Convenio de Colaboración para fomentar la educación para la salud en la escuela, suscrito entre los Ministerios del Interior, de Educación y Cultura y de Sanidad y Consumo.

Y en concreto, respecto a los niños con discapacidades, desde el Real Patronato sobre Discapacidad-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se han realizado también -entre otras actividades antes apuntadas- las siguientes actividades: en 2003, la Presentación del Premio Reina Sofía 2002, de Prevención de Deficiencias, y así mismo se ha trabajado en la Prevención de riesgos domésticos y accidentes infantiles, en el Encuentro de expertos sobre prevención de deficiencias y en la XIII Reunión Interdisciplinar sobre Poblaciones de Alto Riesgo de Deficiencia. En 2004, se realizó un Convenio con la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas para prestar Información a usuarios sobre prevención de malformaciones congénitas mediante el Servicio de Información Telefónica de la Embarazada (SITE). En 2005, se realizó un Curso Extraordinario sobre Detección y Diagnóstico de Trastornos del Espectro Autista; el I Curso de formación en retraso mental de origen genético; las Jornadas “Riesgos de las exposiciones laborales para la reproducción y el embarazo”; la novena Reunión de los Centros de Cribado Neonatal; las II Jornadas Interdisciplinarias sobre el síndrome X-Frágil; un Estudio sobre la Detección y Diagnóstico de Trastornos del espectro Autista; un Estudio sobre la Detección y Diagnóstico de Trastornos Síndrome X-Frágil; y Convenios con la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas, la Asociación Española de Genética Humana y el Comité Español de Audiofonología. Y en 2006, se celebraron Cursos de Prevención de Deficiencias en el Colegio Oficial de Enfermería de Teruel; con la Federación de Autismo de Castilla y León (FACYL), se presentó la Campaña de Sensibilización en la Comunidad de Castilla y León sobre la Detección Precoz de los Trastornos del Espectro Autista; se realizaron las III Jornadas Regionales sobre Síndrome X-Frágil; con la Asociación Española de Cribado Neonatal (AECNE), se realizó la Jornada de presentación de AECNE; se realizaron las XI Jornadas regionales de Atención Temprana “Atención Temprana y Familia”; se realizó la XV Reunión Interdisciplinar sobre Atención Temprana; se realizaron Convenios con la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas, con la Federación de Autismo de Castilla y León, con el Real Patronato-Instituto de Salud “Carlos III”, con el Comité Español de Audiofonología, con la Federación X-Fragil y el Genetic Mental Retardation Research Group, con la Asociación Española de Cribado Neonatal, y con la Organización Diagnóstica para la Atención Temprana.

En todo caso, atendiendo a lo señalado en el párrafo 19 b) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1) en cuanto al número de programas y de servicios que tienen por objeto prevenir y tratar los problemas de *salud de los adolescentes*, cabe señalar que si bien no existen datos estadísticos sistematizados sobre servicios de salud específicos para adolescentes,

sí pueden señalarse algunos datos básicos que permitan entender la cobertura sanitaria que existe para dar solución a los problemas de salud de los menores. En este sentido, los datos del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, muestran que en España, en el año 2003, el número de médicos que trabajaban en los Centros de Salud era de 29.428, con una tasa por cada 1.000 habitantes del 0,7, con un 82,2% de médicos de familia y un 17,8% de pediatras; y el número de médicos que trabajaban en Hospitales públicos era de 54.298, con una tasa por cada 1.000 habitantes del 1,3, y un 4,6% de pediatras. En todo caso, respecto a la actividad en Atención Primaria en el Sistema Nacional de Salud, se puede señalar un aumento en el número de consultas al médico de familia y pediatra en el periodo entre 1994 y 2003, pasando de 212,8 a 309,6 millones, y las consultas por habitante y año crecen de 5,4 a 7,4, pasando de un 89,3% a un 86,8% las consultas al médico de familia, pero de un 10,7% a un 13,2% al pediatra. Y, por otra parte, en el año 2005, el número de hospitales era de 779, con una tasa de 1,8 por cada 100.000 habitantes, y con un 38,6% de titularidad pública; y el número de Centros de Salud era de 2.702, con una tasa de 6,3 por 100.000 habitantes, siendo el 100% de titularidad pública.

Respecto a las medidas tomadas bajo la comprensión de la necesaria de actuar en la educación para garantizar una adecuada salud de los propios menores, se pueden señalar, en primer lugar, que desde el Ministerio de Sanidad y Consumo, y en el Marco de un Convenio de Colaboración para fomentar la educación para la salud en la escuela, suscrito entre los Ministerios del Interior, de Educación y Cultura y de Sanidad y Consumo, se trató la nutrición saludable y la prevención de los trastornos alimentarios. En este sentido, desde el Ministerio de Sanidad y Consumo se ha puesto en funcionamiento, desde 2005, la estrategia (NAOS) para la Nutrición, la Actividad física y la Prevención de la Obesidad; se ha aprobado, en marzo de 2005, el Código (PAOS) de Autorregulación de la Publicidad de Alimentos Dirigida a Menores, Prevención de la Obesidad y Salud; la realización de Campañas informativas sobre prevención de la obesidad infantil, en 2005 y 2006; así como la Guía para padres y madres para fomentar la educación para la salud en la escuela; y la Guía para todas las personas que participan en la educación de la infancia y la adolescencia, sobre Actividad física y salud en la infancia y adolescencia.

Por su parte, el Ministerio de Educación y Ciencia viene suscribiendo diversos Protocolos de Intenciones de Colaboración para promover la Educación para la Salud en la escuela, desde principios de los años 90, junto con el Ministerio de Sanidad y Consumo, siendo el actualmente vigente el que se suscribió en julio de 2005; siendo, desde siempre, uno de los objetivos prioritarios la promoción de hábitos saludables entre los escolares. Las actuaciones desarrolladas, se han dirigido a influir en actitudes y comportamientos de los jóvenes y adolescentes, a fomentar estilos de vida sanos, así como a crear corrientes de opinión que puedan hacer frente a situaciones con repercusiones negativas en la adolescencia y juventud: abuso de alcohol, tabaquismo, toxicomanías en general, trastornos en la nutrición, etc.

Así, desde el Ministerio de Educación y Ciencia, se reconoce que es un fin de la educación el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte; y, en este sentido, se ha aprobado el Programa (PERSEO) Piloto Escolar de Referencia para la Salud el Ejercicio y contra la Obesidad, que tiene como objetivo potenciar en la escuela las acciones educativas en materia de alimentación y nutrición, y su incidencia sobre la salud, además de resaltar la importancia de practicar regularmente actividad física y deporte; las actuaciones se dirigen a Profesorado, Alumnado de Educación Primaria, entre 6-10 años, y sus familias, Equipos directivos, AMPAS, Personal sanitario, Cafeterías-Comedores escolares en 64 centros educativos distribuidos en seis Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. El programa se desarrolla en el marco de colaboración del convenio suscrito entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, y una primera fase del piloto se ha desarrollado en el curso 2006-2007 y se ampliará en fases sucesivas.

Dicho Ministerio convoca anualmente los Premios Nacionales de Investigación e de Innovación Educativa, que tienen como objeto de atención preferente, entre otros, "...la educación en valores y derechos humanos, especialmente la educación para la salud". Y sí mismo, el Centro de Investigación y Documentación Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, ha intervenido, en los cuatro años que van del 2002 al 2006, como centro de coordinación nacional en la fase de expansión de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud (REEPS), junto con los responsables de los sectores educativos y sanitarios de las Comunidades Autónomas interesadas, con el objetivo principal de alcanzar un estilo de vida saludable para el conjunto de la comunidad educativa, a través de entornos que conduzcan a la promoción de la salud. Se dirige este proyecto de Escuelas promotoras de salud -que surge como proyecto de carácter innovador, a principios de los 90, promovido conjuntamente por La Comisión de la Unión Europea, el Consejo de Europa y la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud (OMS)- a analizar las posibilidades que tienen los 145 centros educativos que están adscritos al mismo, de instaurar un entorno físico y psicosocial saludable y seguro. Entre los proyectos presentados para la incorporación de los centros a la REEPS, donde se trabajan diversos temas de promoción de salud, destacan prioritariamente la nutrición saludable, la educación afectivo sexual y la prevención de las drogodependencias, concretamente se trabaja el tema de prevención de drogodependencias en un 45% de ellos. Y, además, hay que tener presente que en el artículo 2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, donde se establecen los fines de la educación, se propone el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte (apartado h), recogidos además en los principios y objetivos de cada etapa.

Y también a este respecto hay que señalar la necesaria labor que se realiza desde las *Comunidades Autónomas*. A continuación se mencionan algunas de ellas como son: en *Asturias*, la participación activa en la Red de Escuelas promotoras de la Salud. En *Castilla-La Mancha*, el desarrollo de un Programa de Prevención y Educación para la Salud en centros docentes Programa de Información, Formación y Orientación Sociosanitaria en Juventud (CIFOS). En *Castilla y León*, la divulgación de las ediciones II y III del Premio a la Acción Magistral (cursos 2005-2006 y 2006-2007), una iniciativa de la Fundación de la Ayuda contra la Drogadicción, la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO y BBVA, que pretende premiar iniciativas de Educación Infantil y Primaria que transmitan valores y prevengan comportamientos de riesgo social; o la divulgación a los centros de la Comunidad de la Feria anual que Feria Internacional de la Salud celebra en el recinto de IFEMA (Madrid), en la que se desarrollan cursos y talleres relacionados con la salud, destinados a alumnos de Educación Secundaria. En *Cataluña*, el Programa de educación nutricional, 2005, "Goza de la comida, muévete y haz salud"; y la realización, en coordinación con el Departamento de Educación, de talleres de educación para la salud. Y en *Madrid*, también se da apoyo a las iniciativas de promoción de la salud entre escolares y menores de la Comunidad.

Es en este punto interesante señalar, atendiendo también al párrafo 17 c) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), que en España existe una disociación de los *problemas para la salud relacionados con el peso*, existiendo entre los menores de quince años un mayor problema de sobrepeso, mientras que los porcentajes de nomo peso o peso insuficiente son altos a partir de los quince años, y, sobre todo, entre el sexo femenino. De esta manera, los datos respecto al índice de masa corporal en el 2006, señalan que la población de 2 a 17 años presenta sobrepeso en un 18'5% y obesidad en un 9,1%, siendo ligeramente superior en el caso de los varones (un 9,39% frente a un 8,86%). Y si atendemos a las diferentes edades, se puede observar que en el 2003 los niños y niñas menores de 9 años presentaban porcentajes elevados de sobrepeso y de obesidad, especialmente entre la franja de 5 a 9 años, tal como lo revelan el

análisis del índice de masa corporal; siendo muy significativo que a partir de los 14 años más del 70% de chicos y chicas presenten o normo peso o peso insuficiente, y el caso de las chicas, en el grupo de edad de 15 a 19 años, el 86% tiene normo peso o peso insuficiente. (Figura recogida en el Anexo estadístico sobre índice de masa corporal infantil).

Unos datos que se pueden complementar con los hábitos de conducta alimentaria, pues los datos sobre el patrón de consumo, de ese mismo año 2003, señalan que el 44,5% de los niños y niñas

españoles entre 1 y 15 años comen dulces a diario, y que existe un exceso en el consumo de embutidos, con un amplio porcentaje que los consume a diario o tres veces por semana. (Figura de patrón de consumo de alimentos de niños y niñas de 1 a 15 años, en Anexo Estadístico).

Y así mismo hay que señalar en este punto, en relación a la *lactancia materna* –y aunque ya se ha hecho referencia en el apartado II C de este Informe a medidas adoptadas para favorecer la lactancia materna-, que, conforme a los datos para el 2001, la proporción de niños alimentados total o parcialmente con leche materna era del 78,6%, a las 6 semanas, del 65,5% a los 3 meses y del 44,9% a los 6 meses (porcentajes ligeramente superiores a los del 1997, con el 75,9%, el 58,4% y el 35,2%, respectivamente); aunque, de nuevo, estos datos varían en las diferentes Comunidades Autónomas, como se puede observar en la tabla del Anexo Estadístico sobre porcentajes de niños alimentados con lactancia materna.

Respecto a las acciones particulares dirigidas al tema de los *embarazos no deseados*, puede destacarse que desde el Ministerio de Sanidad y Consumo se puso en funcionamiento, en 2006, una campaña institucional de promoción de la salud sexual, la prevención de las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados entre jóvenes y adolescentes, bajo el lema “En tus relaciones sexuales, si no tomas precauciones, ¿sabes quién actúa?”; así como de la campaña informativa sobre “Salud sexual y jóvenes”, con una dotación presupuestaria de 2.000.000 €. La realización de las siguientes publicaciones: “Ganar salud con la juventud. Recomendaciones sobre la Salud Sexual y Reproductiva, Consumo de Alcohol y Salud Mental”; y “Promoviendo la Adaptación Saludable de Nuestros Adolescentes”. También este Ministerio inició, el 7 de mayo de 2007, la reposición de una campaña institucional para promover la salud sexual entre los adolescentes y jóvenes, basada en el uso del preservativo como el medio más eficaz para evitar infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados. Y, por otra parte, que en el periodo 2002-2006 destacan los programas de salud sexual y reproductiva destinados al prevención de los embarazos no deseados en adolescentes, que se desarrollan en las diferentes Comunidades Autónomas del territorio nacional (conforme a la aprobación del Programa Básico y Común de Salud Materno-infantil para todo el territorio nacional -realizada, el 4 de junio de 1990, por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)- y el consiguiente desarrollo que desde entonces se realiza de los programas de promoción de la salud de los niños y niñas españoles -así como los de salud del adolescente- en todas las Comunidades Autónomas).

Y en este tema, atendiendo a lo señalado en el párrafo 19 a) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1) en cuanto al número de *adolescentes afectados por embarazos precoces*, cabe señalar que, en general, lo que se ha venido produciendo es un aumento continuado de la edad en que las mujeres tienen los hijos, reduciéndose los porcentajes de nacimientos entre las mujeres de 15 a 29 años, y si se observan los datos de las interrupciones voluntarias de embarazo (IVE) por los diferentes grupos de edad, se aprecia que aunque ha habido un aumento general de las tasas en los últimos años, es precisamente en los grupos de edad más jóvenes donde se observa un incremento más significativo, lo que daría muestra del número de embarazos de adolescentes no deseados. Así se puede observar en las correspondientes figuras del Anexo Estadístico.

En cuanto a actividades concretas en *la lucha contra el VIH y el SIDA*, cabe señalar, desde el Ministerio de Sanidad y Consumo, la firma de un Convenio de colaboración con el Consejo de la Juventud de España, con el fin de intensificar la participación de los y las jóvenes en el diseño y desarrollo de actividades de prevención del VIH, y para el que se ha realizado la siguiente dotación presupuestaria: 271.000€ en el año 2002, 300.000€ en el 2003, 300.000€ en el 2004, 214.000€ en el 2005 y 385.351,26€ en el 2006. Y conforme al *Plan de Movilización Multisectorial 2001-2005*, aprobado por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención de Sida, hay que señalar también la convocatoria de ayudas económicas, desde ese Ministerio, a instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar programas de prevención y control del SIDA, encontrándose entre las prioridades las estrategias de intervención para la prevención de la infección por VIH/SIDA en colectivos y poblaciones más vulnerables a la infección, entre los que se encuentra la población joven, y la dotación presupuestaria destinada a Proyectos con población joven, ha sido de 42.000€ en el año 2002, 45.600€ en el 2003, 66.000€ en el 2004 y 197.630€ en el 2005.

Por otra parte, entre los documentos que se han editado desde la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida de recomendaciones de temas relacionados con la práctica clínica, confluyendo en esta tarea con sociedades científicas, distintas instituciones y diversos grupos de expertos, se encuentran: las Recomendaciones de la SPNS/GESIDA/SEGO/AEP para el seguimiento de la infección por VIH en relación a la reproducción, embarazo y prevención de la transmisión vertical, de 2006; y la Guía práctica del embarazo dirigido a la mujer VIH positiva, 2005 – 2006. Además, se ha de observar que también desde la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida se transfiere dinero a las Comunidades Autónomas para que puedan desarrollar actividades preventivas en las áreas designadas como prioritarias por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del Sida, existiendo entre las áreas de prevención prioritarias, la prevención en jóvenes en el contexto de promoción de la salud, y contando con una dotación total presupuestaria para todas las actividades preventivas de 4.808.100€ en el año 2002, de 4.808.099€ en el 2003, de 4.808.100€ en el 2004, de 4.808.100€ en el 2005 y de 4.808.100€ en el 2006.

También son interesantes en este ámbito las actividades que se desarrollan, desde el Consejo de la Juventud de España, dentro del Programa anual de prevención de VIH/SIDA entre adolescentes y jóvenes, como son las de material preventivo, formación de formadores, Guías didácticas para mediadores; pack videoforum; campaña de teatro, etc.; y para las que existe una dotación presupuestaria de 285.462,45€ en el año 2003, de 446.662,92€ en el 2004, de 218.183,57€ en el 2005 y de 300.000€ en el 2006.

Y así mismo se ha de tener en cuenta la realización de acciones concretas desde las diferentes *Comunidades Autónomas*, como son: En *Asturias*, la celebración anual de campañas escolares de prevención del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual. En *Castilla y León*, la puesta en funcionamiento del teléfono joven de información y asesoramiento sobre sexualidad, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, creado en 2004 para la atención de llamadas en fines de semana y horario nocturno, el cual atiende aproximadamente 2.000 consultas anuales; o la colaboración con la Consejería de Sanidad en la distribución anual a los centros de Educación Secundaria de folletos y carteles conmemorativos del Día Mundial de la lucha contra el SIDA. En *Cataluña*, la participación, en coordinación con el Departamento de Salud, en las campañas de accidentes infantiles, salud sexual y VIH/SIDA. En la *Comunidad Autónoma de Madrid*, un Plan de actuaciones frente al VIH-SIDA en dicha Comunidad; en la Ciudad Autónoma de Melilla, se lleva a cabo la lucha contra el VIH/SIDA desde la Dirección General de Sanidad y Consumo. En *Murcia*, se desarrolló durante los años 2000, 2001 y 2002 (siendo transferido después al Departamento de Salud Pública de la Consejería de Sanidad,

donde se está llevando a efecto a través de Cruz Roja Española), un Programa Experimental para la Prevención, Detección y Atención del Maltrato Prenatal y Postnatal en Población de Riesgo VIH, ante la existencia de recién nacidos VIH que habían tenido que ser tutelados, lo que permitió conocer la problemática y la importancia de tomar medidas para la prevención y/o tratamiento.

Y en cuanto al número/porcentaje de niños infectados por el VIH/SIDA, atendiendo a lo señalado en el párrafo 18 a) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe señalar que en los últimos años ha habido una marcada evolución a la baja de los casos declarados. La incidencia de esta enfermedad en menores de 19 años es muy pequeña, representando sólo el 0,85 % de los casos totales notificados en el 2006. Para este grupo de edad, los casos de SIDA se han ido reduciendo hasta alcanzar los 9 casos en 2004, momento en el que se ha estabilizado (los casos para el 2005 y el 2006 no han variado respecto a ese año), como se observa en la tabla de casos de sida situada en el Anexo estadístico.

Respecto a las acciones particulares tomadas para la *mejora de los servicios de salud mental y orientación psicológica*, cabe destacar la labor que han realizado las *Comunidades Autónomas*:

Así, en *Asturias* existe una red de servicios de salud mental infantil distribuida por el territorio; en *Cataluña* se ha continuado el Convenio de colaboración con el Departamento de Salud para ampliar la cobertura de los Centros de Salud Mental Infantil y Juvenil y ofrecer un Programa específico e intensivo para las instituciones residenciales de infancia y adolescencia. En *Castilla y León* se han contratado los Equipos/Programas de Salud Mental Infanto-juveniles en todas las áreas de Salud, para proporcionar atención psiquiátrica a la población menor de 18 años, se ha inaugurado la Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Infanto-Juvenil en el Hospital Clínico de Valladolid para prestar atención a los menores de 18 años residentes en la Comunidad que sufran trastornos psiquiátricos que requieran de un ingreso hospitalario, y existe un programa específico de Enfermedad Mental-Retraso Mental, llevado a cabo por psiquiatras de la Red que ejercen una actividad de consultoría con los Centros de Discapacitados de la Gerencia de Servicios Sociales, atendiendo a los menores que residen en dichos Centros. En la *Comunidad Autónoma de Madrid*, se han desarrollado “Centros Específicos para menores con trastornos de salud mental y de conducta”, que acogen niños y adolescentes cuyas especiales necesidades exigen una atención profesional especializada en tanto pueden ser atendidos en un recurso normalizado, existiendo recursos especializados de menores con discapacidad y centros de tratamiento terapéutico para menores con problemas de salud mental o trastornos de conducta. En el *País Vasco*, donde se realiza un seguimiento sobre los capítulos específicos referidos a salud mental infantil en el Informe sobre “Atención comunitaria de la enfermedad mental”.

Y atendiendo a lo señalado en el párrafo 19 a) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1) en cuanto al número de adolescentes afectados por problemas de salud mental, cabe señalar que los datos sobre las altas hospitalarias por trastornos mentales según el diagnóstico principal, muestra que entre los menores atendidos en centros hospitalarios por trastornos mentales las patologías más atendidas son los trastornos neuróticos y de la personalidad y otros trastornos mentales no psicóticos (89,34% para el grupo de edad de 1 a 4 años y 78,88% para la franja de 5 a 14 años, en 2005), como se puede observar en el Anexo estadístico.

En cuanto a lo señalado en las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 40 y 41 (CRC/C/15/Add.185)) sobre las medidas que se han de adoptar para hacer frente a la práctica de la *mutilación genital femenina* (y también atendiendo a lo solicitado en el mismo sentido en el párrafo 32 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1)), cabe señalar, en primer lugar,

como se exponía en el apartado IV H de este Informe, la prácticamente nula incidencia en la población española de la mutilación genital femenina. Pero, eso no obsta para tener que actuar con la máxima firmeza contra esta práctica vulneradora de los derechos más básicos de las niñas y de su misma dignidad humana.

En este sentido, la *Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros*, modifica el Código Penal de 1995 con la tipificación del delito de mutilación genital o ablación, afirmándose expresamente en su Exposición de Motivos que “la mutilación genital de mujeres y niñas es una práctica que debe combatirse con la máxima firmeza, sin que pueda en absoluto justificarse por razones pretendidamente religiosas o culturales. (...) En la actual reforma se modifica el artículo 149 del Código Penal, mencionando expresamente en su nuevo apartado 2 la mutilación genital, en cualquiera de sus manifestaciones, como una conducta encuadrable entre las lesiones de dicho artículo, castigadas con prisión de seis a 12 años. Se prevé, además, que, si la víctima fuera menor de edad o incapaz, se aplicará la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, si el juez lo estima adecuado al interés del menor”.

Y con la aprobación de la *Ley orgánica 3/2005, de 8 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para perseguir extra-territorialmente la práctica de la mutilación genital femenina*, se da otro paso importante en la persecución de esa acción atendiendo adecuadamente a la gravedad del delito que se comete, pues, como se reconoce en la Exposición de Motivos de esta Ley, “La mutilación de los órganos genitales de las niñas y las jóvenes debe considerarse un trato *inhumano y degradante* incluido, junto a la tortura, en las prohibiciones del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. (...) En esta línea se inscribe la presente Ley Orgánica al posibilitar la persecución extraterritorial de la práctica de la mutilación genital femenina cuando la comisión del delito se realiza en el extranjero, como sucede en la mayor parte de los casos, aprovechando viajes o estancias en los países de origen de quienes se encuentran en nuestro país...”.

Además, también en este aspecto hay que tener presente las acciones realizadas por las *Comunidades Autónomas*, a modo de ejemplo se citan algunas de ellas: En *Cantabria*, donde se editó y distribuyó el folleto informativo “Hablando de infancia... la mutilación genital femenina”, dirigido a profesionales de servicios sociales, sanidad y educación, asociaciones y entidades que trabajan con población inmigrante, y asociaciones de mujeres. En *Murcia*, donde hay que resaltar que entre las habilidades sociales y conocimientos que les permitan a los menores ser críticos con aquellas situaciones que se pueden considerar como maltrato, abandono, explotación laboral y sexual (frente a las que se establecen los Programas preventivos –a los que antes se hizo referencia- orientados, entre otros objetivos, a dotar a los jóvenes y menores de esas habilidades sociales y conocimientos), se encuentran las medidas contra prácticas tradicionales perjudiciales como el matrimonio forzoso o a edad temprana o la mutilación genital femenina.

Por otra parte, es interesante observar, atendiendo a lo señalado en los párrafos 17, 18 y 19 del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), algunos otros *datos estadísticos* sobre aspectos concretos que afectan al ámbito de la salud y los servicios sanitarios. Así, conforme a lo señalado en el párrafo 17 a) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe señalar que la mortalidad infantil (muertes en menores de 1 año por cada 1000 nacidos vivos) se viene manteniendo estable en los últimos años, mostrando una tasa ligeramente inferior para el 2005 (3,78) en relación al 2004 (3,99). Si se tienen en cuenta las diferencias según sexo, la evolución de la tasa de mortalidad infantil muestra siempre valores inferiores en el caso de las mujeres respecto a los hombres, 3,5 para el 2004 y 3,31 para el 2005 en mujeres frente a 4,4 para el 2004 y 4,23 para el 2005 en hombres; y se atiende a los datos disponibles según las

diferentes Comunidades Autónomas, los valores para el año 2005 oscilan entre el 8,45 de Ceuta y el 2,44 de la Comunidad Foral de Navarra, una distribución geográfica de las tasas de mortalidad que si bien es similar a la de algunos de los años anteriores, también muestra ciertas diferencias respecto al año 2004; como se puede comprobar en las tablas correspondientes del Anexo estadístico.

Por otra parte, entendiendo lo señalado en el párrafo 17 d) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1) en la repercusión en la salud de los niños de la situación de los hogares en los que viven, cabe observar que, conforme a los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida para el 2005, un 9% de los hogares no puede mantener la vivienda con una temperatura adecuada y un 2,5% no puede permitirse comer carne, pollo o pescado al menos cada dos días, tal como se observa en la tabla del Anexo estadístico, en la que se atiende a distintos tipos de familias y se añaden los descriptores de la posibilidad de descansar por vacaciones una semana al año o de poder afrontar gastos imprevistos,

En cuanto a los datos señalados en el párrafo 17 e) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), puede observarse que los datos para el 2003 y 2004 mostraban que las coberturas vacunales entre la población infantil actualmente en España es muy amplia, variando para el 2004 entre el 94% en la del Refuerzo Haemophilus Influenzae y el 96,9% en la de la Poliomieltis; pero también mostraban que ha habido un ligero descenso en las coberturas entre 2003 y 2004, pasando del 98,5% al 96,9% en el caso de la Poliomieltis, y del 98,2% al 96,6% en el de la Difteria/Tos ferina/Tétanos, como aparece reflejado en el Anexo estadístico.

Y atendiendo a lo señalado en el párrafo 17 apartados f), g) y h) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), puede observarse, que los diversos indicadores de actividad obstétrica muestran que, en España, para 2003, los partos por vía vaginal, por cada 1.000 mujeres en edad fértil, fueron el 30,62, frente a los partos por vía cesáreas que fueron el 9,66, aunque en términos generales ha aumentado ligeramente el número de cesáreas por cada 100 partos por vía vaginal entre el 2003 y el 2004 (31,55 y 32,12 respectivamente); que el número de fallecimientos maternos por parto ha descendido, pasando los fallecimientos maternos por 10.000 partos de 0,46 en 2003 a 0,26 en 2004; que el número de neonatos con peso menor a 2.500 gr. por cada 100 recién nacidos se ha mantenido estable en ese mismo periodo (6,95); y que del total de partos producidos en España durante el año 2004, el 74,1% han tenido lugar en centros de titularidad pública (un 66,96% en el Sistema nacional de Salud) y sólo un 25,99% se han producido en centros privados (18,77% en centros con fin de lucro).

Finalmente, hay que señalar que, si se atiende de una manera concreta respecto al examen periódico de las condiciones de internación, la Disposición final octava de la *Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* modificó el artículo 174.2 del Código Civil, de forma que se establece que “A tal fin [es decir, al del cumplimiento por el Fiscal de su labor en la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los menores a que se refiere esa Sección del Código Civil], la entidad pública le dará noticia inmediata de los nuevos ingresos de menores y le remitirá copia de las resoluciones administrativas y de los escritos de formalización relativos a la Constitución, variación y cesación de las tutelas, guardas y acogimientos. Igualmente le dará cuenta de cualquier novedad de interés en las circunstancias del menor. El Fiscal habrá de comprobar, al menos semestralmente, la situación del menor, y promoverá ante el Juez las medidas de protección que estime necesarias”. Con lo que se marca una línea de actuación que se ha desarrollado por las diferentes Administraciones, la estatal y las autonómicas.

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

(artículos 28, 29 y 31 de la Convención)

(Párrafos 33 a 36 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1))

F. La educación, incluidas la formación y orientación profesionales

(artículo 28 de la Convención)

En seguimiento de la recomendación hecha por el Comité (párrafos 42 a) y b) y 44 a) (CRC/C/15/Add.185)) sobre la necesidad de garantizar la *asistencia continua a las escuelas y de reducir el absentismo y abandono de los estudios*, con especial atención a los niños –y a las niñas- romaníes, de familias migrantes y de zonas económicamente desfavorecidas, cabría exponer, primero, cuál es la *cobertura que el sistema educativo actual da a los menores de edad*; señalar, después, algunas de las medidas tomadas para evitar el absentismo y abandono de los estudios; y, finalmente, indicar las medidas adoptadas para evitar la exclusión de niños pertenecientes a los grupos señalados.

Así, en primer lugar, hay que recordar, como ya fue señalado en los párrafos 1202 y siguientes del segundo informe periódico (CRC/C/70/Add.9) –aunque entonces atendiendo a la regulación hecha por la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del derecho a la educación* y la *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo*- que en España todos los menores tienen derecho a la educación, siendo la enseñanza básica obligatoria y gratuita.

Así, se ha señalado explícitamente en las dos leyes que a nivel estatal han regulado la educación en el periodo de tiempo al que se refiere el presente Informe, la *Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación* (LOCE) y la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOE) -que deroga a la anterior, así como a los Reales Decretos que la desarrollaban; estableciendo en sus artículos 9 y 4, respectivamente, que la enseñanza básica -que comprende la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria- es obligatoria y gratuita, y comprende desde los seis años de edad hasta los dieciséis, aunque los alumnos tienen derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años, en las condiciones establecidas en las respectivas Leyes.

No obstante, en el sistema educativo también se atiende a los niños antes de los seis años en lo que se denomina como educación infantil y que comprende dos ciclos, uno que va desde el nacimiento a los tres años (que en la LOCE se denominaba educación preescolar), que es voluntario para los padres -existiendo la obligación por parte de las Administraciones públicas de promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas y coordinar las políticas a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo-, y otro que va desde los tres hasta los seis años (y que en la LOCE se llamaba propiamente educación infantil) que es voluntario y gratuito -para lo que las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertarán con centros privados-.

Tras la finalización de la enseñanza obligatoria el sistema educativo articula un periodo formativo hasta los, en principio, dieciocho años, que puede corresponderse con el bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

de grado medio o las enseñanzas deportivas de grado medio. Conforme a lo que se señala en el Preámbulo de la LOE, “El bachillerato comprende dos cursos y se desarrolla en tres modalidades diferentes, organizadas de modo flexible, en distintas vías que serán el resultado de la libre elección por los alumnos de materias de modalidad y optativas”; “La formación profesional comprende un conjunto de ciclos formativos de grado medio y de grado superior que tienen como finalidad preparar a las alumnas y alumnos para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. La Ley introduce una mayor flexibilidad en el acceso, así como en las relaciones entre los distintos subsistemas de la formación profesional”; y: “La Ley regula, por una parte, las enseñanzas artísticas profesionales, que agrupan las enseñanzas de música y danza de grado medio, así como las de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior. (...) La Ley también regula las enseñanzas de idiomas, disponiendo que serán organizadas por las escuelas oficiales de idiomas y se adecuarán a los niveles recomendados por el Consejo de Europa y las enseñanzas deportivas, que por primera vez se ordenan en una Ley de educación”.

Así, de acuerdo con esas obligaciones de las Administraciones públicas, cabe señalar el incremento que se ha producido del gasto previsto (compartido con el incremento en educación secundaria postobligatoria) para la extensión y mejora del Sistema Educativo Español en el marco de los objetivos europeos para el año 2010, pasándose de una asignación de 84.621.000€ en 2006 a una de 169.243.000€ en 2007; la realización de Convenios por el Ministerio de Educación y Ciencia con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para la extensión y la mejora de condiciones del primer ciclo de educación infantil, para lo que se asignaron 396.200€ en 2006 y 792.400€ en 2007; el establecimiento, desde dicho Ministerio y en cumplimiento de la obligación de impulsar la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil, de las transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro de 1.191.310€ en 2004, 2.107.140€ en 2005, 2.585.580€ en 2006 y 3.060.660€ en 2007; la distribución a las Comunidades Autónomas de la financiación para hacer efectiva la gratuidad en educación infantil de ese segundo ciclo, con la asignación de 175.000.000€ en 2006 y 285.995.000€ en 2007; también desde el Ministerio, a fin de conseguir que se facilite y promueva que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente, se ha realizado una Convocatoria anual de subvenciones para Programas de Cualificación Profesional Inicial o Garantía Social (con la asignación de 7.540.610€ de 2005 a 2007) y otra en la modalidad de Formación Empleo (con la asignación de 288.000 € cada curso desde el 2005 al 2007); y ha participado en acciones de formación e información sobre la Formación Profesional y los Programas de Cualificación Profesional Inicial (con una asignación de 1.000.000€).

También son relevantes las actividades realizadas desde el *ámbito autonómico*. Como la existencia en *Andalucía* de un *Plan de Apoyo a las familias en materia de Centros de Atención socioeducativa*, habiéndose producido un notable incremento del número de centros de atención socioeducativa en el periodo al que este Informe se refiere, pasando de los 556 existentes en 2002 a los 944 ofertados en el curso 2006; también se realizan visitas a los Centros de Atención Socioeducativa por profesionales especializados para comprobar que los mismos cumplen los requisitos mínimos materiales y funcionales exigidos en los Centros convencionales; e igualmente se ha ampliado el horario de los servicios que se prestan, atendiéndose de 7:30 a 17:00 h., y del servicio de ludoteca, de 17:00 a 20:00 h., habiéndose asignado para ello 92.642.918€ en 2002, 118.387.332€ en 2003, 141.227.916€ en 2004, 152.270.533€ en 2005 y 161.727.744€ en 2006.

En *Asturias*, se dispone de una Red pública de Aulas Infantiles dirigidas a niños y niñas de 0 a 3 años, cuyos centros cumplen con los requisitos mínimos de calidad fijados, y existen centros públicos y gratuitos de educación infantil en la etapa 3-6 años.

En *Castilla-La Mancha*, se han creado 3.265 plazas en Centros de atención a la infancia, cubriéndose con los mismos un 37% de los niños de la región, y existiendo una escolarización del 100% de los niños de 3 a 6 años, con gratuidad en los libros de texto y servicio de transporte escolar y comedor.

En *Castilla y León*, desde el curso 2001/2002 al curso 2006/2007 se ha producido un incremento neto de 116 nuevas unidades concertadas en la etapa de educación infantil; y así mismo se han ampliado el número de centros que imparten el bachillerato nocturno, conforme a la *Orden de 5 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno*.

En *Canarias*, se ha desarrollado el *Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias*, con financiación para la construcción de Escuelas Infantiles municipales, con el fin de aumentar la oferta de servicios de atención de menores de 0 a 3 años, de 160.287,09€ en el año 2003, 286.363,92€ en el 2004, 571.779,01€ en el 2005 y 173.2424,63€ en el 2006; debiéndose tener en cuenta que para acceder a la financiación que establece el citado Plan, las escuelas infantiles municipales de Canarias tienen que cumplir un módulo básico de requisitos, donde se establecen estándares de calidad de servicio y de personal, además de los ratios de menores y aulas establecidos por la ley.

En *Cataluña*, es interesante la original y exitosa experiencia del movimiento de asociacionismo educativo de los “esplais”, como modelo de autoorganización, que se caracteriza por llevar a cabo el hecho educativo a partir del encuentro entre personas de edades diferentes en su tiempo de esparcimiento, donde el juego tiene una gran importancia como instrumento educativo.

Y en *Madrid*, se aprobaron la *Orden 1848/2005, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial* y la *Circular de la Dirección General de Centros Docentes del 5 de julio de 2006, por la que se regula el funcionamiento de las Escuelas Infantiles de primer y segundo ciclo de la Comunidad de Madrid*. Se ha procedido a la apertura de nuevos Centros de Educación Infantil; la construcción de nuevas escuelas infantiles y casas de niños previstas en el *Plan de Infraestructuras educativas 2005-2008*; se ha actuado en coordinación con el Servicio de Educación Infantil de la Dirección General de Centros Docentes para la gestión de actuaciones con la puesta en marcha de los mismos; la educación infantil de los 3 a los 6 años de edad es gratuita en los colegios públicos y concertados de la Comunidad; se han concedido ayudas para escolarizar en centros privados a alumnos del primer ciclo de educación infantil –de 0 a 3 años-; ha aumentado el número de centros escolares concertados; ha aumentado el número de plazas para menores de tres años sostenidas con financiación pública; y se ha elaborado un estudio sobre las tipologías de servicios de atención a la primera infancia ajenos a la enseñanza reglada, así como un seguimiento y control de los mismos.

Conforme a esa estructura, hay que observar, respecto a los *datos sobre las tasas de alfabetización de niños y adultos*, que se señala en el párrafo 20 a) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), que la práctica totalidad de la población española adulta menor de 65 años está alfabetizada. A pesar de que entre las mujeres la tasa de alfabetización es ligeramente menor, en los últimos cinco años ésta nunca ha sido inferior al 98% de la población., las únicas Comunidades con tasas de alfabetización de las mujeres menores a las de los hombres en más de un 5% en 2006 son Ceuta y Melilla, (que debido a su limitado tamaño muestral deben ser tomadas con precauciones); como puede apreciarse en la tabla de datos por Comunidades Autónomas que se recoge en el Anexo estadístico.

Y respecto a los *datos sobre las tasas de matriculación y asistencia de las escuelas primarias y secundarias y los centros de formación profesional*, que se señala en el párrafo 20 b) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe señalar que la tasa de escolarización a los 3 años de edad ha sobrepasado el 90% en los últimos cinco cursos escolares. A pesar de la tímida disminución en los tres más recientes, esta es una tendencia que se mantiene y que conviene recordar que ha sufrido un incremento espectacular en los últimos lustros, ya que en el curso de 1991-1992 la tasa española era solo del 38,6%. La escolaridad es ya completa entre los 6 y los 15 años, durante la etapa de escolarización obligatoria, y mantiene unos índices elevados en las edades inmediatamente posteriores a las de escolarización obligatoria. Y los datos más recientes nos informan de una estabilidad en el número de alumnos matriculados, e incluso un ligero incremento en algunas etapas educativas entre los cursos 2004-2005 y 2005-2006, como la educación infantil, la primaria o la educación especial. Así, se puede observar en el Anexo estadístico.

Y, por otra parte, también cabe constatar que la mayoría de alumnado que sigue sus estudios después de la Enseñanza Secundaria Obligatoria se decanta por el bachillerato (56,2%); un 39,8% realiza ciclos formativos de Formación Profesional, mientras que el 4% restante se encuentra en Programas de Garantía Social.

En cuanto a las *medidas para luchar contra el absentismo y abandono de los estudios*, el Ministerio de Educación y Ciencia ha impulsado el *Programa para la disminución de bolsas de abandono temporal de la escolarización* (con la asignación de 11.200.000 € en 2007); pero, además, también desde ese Ministerio y con el fin de evitar el abandono escolar temprano, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral, se han establecido programas de cualificación profesional inicial destinados a alumnos mayores de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, y, en este sentido, se han desarrollado *Programas de inserción social y laboral*, a través de Convenios con Comunidades Autónomas, y *Programas de cualificación profesional inicial* y anteriormente *Programas de Garantía Social*, a través de transferencias a Corporaciones Locales.

Y en el ámbito autonómico, se pueden señalar iniciativas concretas. En *Andalucía*, la publicación de un Plan Integral contra el absentismo. En *Aragón*, existe un Programa de Prevención del Absentismo Escolar y, en combinación con el Ayuntamiento de Zaragoza y la Delegación de Educación, e desarrollan “las comisiones de Absentismo”. En *Castilla-La Mancha*, existe una dotación de trabajadores sociales y educadores sociales para prevenir el fracaso y promover el éxito escolar, y también se ha manifestado al respecto la Defensora del pueblo con propuestas de mejora en las que se relacionaban el ámbito educativo con el familiar y el social. En *Asturias*, también existe un programa de prevención del fracaso escolar. En *Castilla y León*, se puso en funcionamiento un Programa de Mejora de la Calidad en el curso 2002/2003, con la Publicación “Experiencias de Calidad”, y la realización de prácticas de buena gestión en Centros Docentes y Servicios Educativos de Castilla y León; en este sentido, se premiaron seis Centros en el Curso 2002/2003 y tres en el Curso 2003/2004; y, además, dentro de la Convocatoria de las líneas prioritarias para el curso 2002/2003, la Línea B se constituyó con Planes de Mejora enfocados a favorecer la asistencia regular de los alumnos a través de la mejora de procesos de control de asistencia y de comunicación con sus familias, mediante la utilización de aplicaciones del Sistema Integrado de Gestión e Información Educativa, financiándose trece Centros con dotación de equipamiento informático. Y en *Madrid*, existe un Plan frente al fracaso escolar, así como una Publicación de los resultados de la actuación de educación compensatoria en los centros públicos de Madrid (seguimiento sobre el funcionamiento y el grado de cumplimiento de los objetivos del programa de Compensación Educativa, sobre los problemas que pudieran estar suscitándose y las

acciones que, en consecuencia, deberían emprenderse por parte de centros, profesores y Administración Educativa). Y es así mismo destacable la Convocatoria de una subvención anual de la Consejería de Inmigración en el área de atención a la población inmigrante y el desarrollo de un Programa Aulas Abiertas dirigido a población con alto índice de riesgo, absentismo escolar, minorías étnicas.

Y de esta manera, respecto a los *datos sobre las tasas de retención y el porcentaje de abandono de las escuelas primarias y secundarias y los centros de formación profesional*, que se señala en el párrafo 20 c) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe señalar que las mujeres mantienen unos índices de escolarización post-obligatoria más elevados que los hombres, una tendencia que viene repitiéndose en los últimos años; siendo la diferencia entre unas y otros mayor a los 17 años que a los 16, cuando termina la obligatoriedad de la escolarización. Así, se aprecian los datos sobre las tasas netas de escolarización diferenciando por sexo y Comunidades Autónomas en el Anexo estadístico.

No obstante, también es preocupante que en el curso 2003-2004 un 30% de los alumnos no obtuviese el graduado en Educación Secundaria Obligatoria; sobre todo al tener en cuenta que es una tendencia que ha ido en aumento en los últimos cursos. Y atendiendo a las distintas Comunidades, llama la atención los bajísimos niveles de graduación en Ceuta y Melilla, siempre alrededor del 50%, que no han tenido grandes cambios en los últimos cursos, y el aumento de alumnos que no obtienen el graduado en ESO en Andalucía y la Comunitat Valenciana, aunque, en el otro extremo, cabe destacar también el aumento de graduados en Galicia y las altas cifras de graduación de Navarra y País Vasco, que en muchos casos son superiores al 80%.

Y en cuanto a las *medidas adoptadas para evitar la exclusión de niños* pertenecientes a los grupos señalados, cabe señalar algunas medidas concretas teniendo presente que las mismas se complementan con las ya expuestas en el apartado III A del presente Informe, en concreto las que se referían a las medidas de carácter general respecto a las situaciones de los menores en riesgo de sufrir una situación discriminatoria y pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, como son los niños de origen romaní, los hijos de trabajadores migrantes -en particular cuando no son legales-, los niños extranjeros no acompañados y los niños con discapacidades.

En todo caso, también resulta pertinente, primero, recordar, a este respecto, que la actual LOE establece en su primer artículo, como principios, “a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias. b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad. c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. (...) e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad”; así mismo en el artículo 2.1 b) se establece que el sistema educativo español se orienta a la consecución del fin una “educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad”; y, finalmente, el artículo 3.8 regula que “Las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo”.

Y, por otro lado, también resulta pertinente resaltar aquí algunas otras actividades que directamente afectan a la educación de los menores, con especial trascendencia de las tomadas respecto a los *niños con necesidades educativas especiales*.

Así, desde el Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de atender al objetivo de que las enseñanzas se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que ha de garantizar el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo, se impulsa la regularización de las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los Centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas. Entre esas medidas se contemplan las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, los programas de refuerzo y los programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y así también para atender al alumnado con dificultades especiales de aprendizaje se incluyen programas de diversificación curricular desde el tercer curso de esta etapa.

En esa línea, cabe asimismo señalar la realización de Convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos (con la asignación de 7.350.760€ en el periodo 2002 a 2007); la convocatoria de Premios a Centros docentes que llevan a cabo programas de compensación de desigualdades (con la asignación de 1.592.037€ en el periodo 2001 a 2007); la convocatoria de Premios a Centros docentes que llevan a cabo programas de calidad destinados a alumnos con necesidades educativas especiales (con la asignación de 151.900€ en el periodo 2006 a 2007); la celebración de Convenios del Ministerio con diferentes Confederaciones, así con la Organización Nacional de Ciegos Españoles, de Atención educativa a alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad visual (con la asignación de 132.000€ en el periodo 2002 a 2007), con Confederación Española de Familias de Personas Sordas –FIAPAS- y con Confederación Estatal de Personas Sordas –CNSE-, de Atención educativa a alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva (con la asignación de 113.388€ para MEC/FIAPAS y 534.850€ para MEC/CNSE en el periodo 2002 a 2007), con CNSE de Intérpretes de Lengua de Signos Española y asesores sordos (con la asignación de 331.427€ en el periodo 2002 a 2007).

Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se dará atención preferente y prioritaria -en la aplicación de las previsiones recogidas en la LOE, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios internacionales suscritos por España- a los Centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas.

El Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) del Ministerio ha realizado durante el periodo 2002-2006 las siguientes actuaciones en relación con la educación para la igualdad entre los sexos y la prevención de la violencia contra las mujeres: La promoción de investigaciones sobre las Mujeres en la Educación (Colección “Mujeres en la Educación”) y otros materiales didácticos, con el objetivo de conocer y difundir datos actualizados sobre la presencia de las mujeres en la educación, resaltando interpretaciones que muestran la libertad femenina y aportando información sobre las numerosas mujeres que, a lo largo de la historia y en el presente, han realizado interesantes aportaciones a la pedagogía – en este sentido, se han publicado 10 investigaciones entre 2002 y 2006 y hay otras 7 en curso en la actualidad-; La creación (junto al Instituto de la Mujer, Administraciones Educativas y Organismos de Igualdad) de la Red Intercambia, como proyecto interautonómico de intercambio de experiencias que

reconocen la diferencia de intereses, conocimientos y motivaciones de niños y niñas, y hombres y mujeres en la educación; La creación de los premios “IRENE: la paz empieza en casa”, con lo que se pretende destacar experiencias educativas, pautas de actuación, materiales curriculares y de apoyo, propuestas pedagógicas y todos aquellos trabajos innovadores que contribuyan a prevenir y erradicar las conductas violentas y a promover la igualdad y la cultura de la paz, procurando el desarrollo de estrategias de convivencia igualitaria entre hombres y mujeres.

Y también es destacable la oferta de Becas y Ayudas al Estudio, atendiendo a la Enseñanza Universitaria, la Gratuidad en Educación Infantil, los Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, la Adquisición de libros y material, los Idiomas, la Formación en TIC y la Movilidad de estudiantes; habiéndose asignado para ello en el periodo al que este Informe se refiere: 505.394.090€ en el año 2002, 560.767.920€ en 2003, 631.363.980€ en 2004, 718.382.130€ en 2005, 784.654.290€ en 2006 y también 1.011.884.160€ en 2007.

Por otra parte, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, junto al Real Patronato sobre Discapacidad, se celebraron, con la Asociación “San Juan Bautista” Sordomudos de León, un Convenio en 2005 para el Taller de teatro para niños y otro en 2006 para el Taller de lecto-escritura para personas sordas. Y otras actividades que pueden señalarse son, desde el Ministerio de Cultura, la puesta en funcionamiento por la Asociación de Educación para la Salud del “Programa de Salud y Lectura: Red de Bibliotecas para Pacientes” -proyecto para el que ha recibido una subvención de 4000€ en 2007-, que consiste en poner en marcha la Red de Bibliotecas para Pacientes de la Comunidad de Madrid y realizar unas Jornadas Interhospitalarias a nivel nacional entre marzo de 2007 y febrero de 2008; y desde el Consejo de la Juventud de España se impulsó –con una edición de 3.000 ejemplares y una asignación de 7.000€ en 2003 y 2.144,64€ en 2005- la publicación “Expectativas de la diversidad: ideas y dinámicas”, donde se actualiza la versión de guía para trabajar en el tiempo libre la diversidad de orientación sexual.

También en este punto han resultado muy importantes las acciones impulsadas desde las *Comunidades Autónomas*.

En el *Principado de Asturias*, existen Unidades de Atención Infantil Temprana suficientes para cubrir toda la geografía de la Comunidad Autónoma. Así mismo hay que señalar entre las medidas adoptadas para evitar la exclusión de niños del sistema educativo, la celebración de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de esta Comunidad y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa “Internet en el Aula”; durante el período estudiado ha ascendido la dotación económica destinada a Becas y Ayudas al Estudio, dando prioridad a la extensión de las ayudas compensatorias a las familias de menor renta o con mayores cargas familiares; y en los hospitales existe el programa de apoyo escolar y de animación para el ocio y tiempo libre de los niños hospitalizados y en el año 2006 se publicó un libro dirigido a los niños y niñas hospitalizados en donde se explican sus derechos.

En *Castilla-La Mancha* existe un Programa de Becas con ayudas para comedor y transporte escolar; Protocolos entre el Servicio de Orientación de Educación y Trabajadores Sociales de servicios a la comunidad; y también cabe señalar que su Defensora del pueblo, por una parte, realizó propuestas a las Consejerías de Educación y Bienestar Social, así como al Ayuntamiento implicado, para la coordinación de actuaciones en el caso de un menor con hiperactividad y en situación de riesgo social, que fueron aceptadas por todas las Administraciones, y, por otra, son interesantes las conclusiones obtenidas el Informe Monográfico sobre “La Enseñanza Intercultural en la Educación Infantil”, en el que se aludía a la necesidad de modificar los Planes de Estudio de las Escuelas de Magisterio.

En la *Comunidad Autónoma de Castilla y León*, se han publicado todos los años la convocatoria de ayudas en la que se ha ido incrementando el límite de renta máximo y los colectivos a los que no se aplica dicho límite -familias numerosas y en las que algún miembro haya sufrido violencia de género, violencia terrorista o que tenga una minusvalía igual o superior al 33%-, con lo que se ha logrado un índice de cobertura del 85 % de las familias de Castilla y León, así como, unas ayudas individuales muy altas: 105,18€ para alumnos de Educación Primaria y 135,23€ para los de Secundaria Obligatoria (con una asignación de 27.226.872,58 €); Se ha realizado la Convocatoria y resolución anual de subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro interesadas para buscar su colaboración con la Consejería de Educación en actuaciones de compensación educativa e interculturalidad, los cursos académicos correspondientes al periodo de tiempo al que se refiere este Informe (con la asignación de 152.164,00€ en el año 2002, 180.000,00€ en el 2003, 180.000,00€ en el 2004, 200.000,00€ en el 2005 y 200.000,00€ en el 2006).

Y entre las muchas actividades puntuales que se ha realizado, pueden señalarse: la Jornada Encuentros profesiones sin género, que tiene por finalidad fomentar la incorporación de las mujeres jóvenes a los estudios profesionales en que se encuentran infrarrepresentadas (asignándosele 43.475,58€ en el año 2002, 58.000,00€ en el 2003, 48.690,61€ en el 2005 y 35.597,50€ en el 2006); la Campaña profesiones sin género, de información y sensibilización dirigida al ámbito educativo, al empresarial y a la sociedad en general, y que fomenta la incorporación de mujeres a los estudios de Formación Profesional en que se encuentran infrarrepresentadas y que cuentan con un alto grado de inserción laboral (con la asignación de 263.170,95€ en el año 2006); Participación en Expojoven (feria dirigida a jóvenes), entre otras actividades con Talleres de orientación académica y profesional en clave de igualdad, mujer y nuevas tecnologías, prevención de la violencia, medios de comunicación e igualdad de oportunidades (con la asignación 30.034,78€ en el año 2002 y 29.626,65€ en el 2003); Representación de la obra teatral “Las mujeres cuentan”, con el fin de sensibilizar y concienciar a los jóvenes sobre la igualdad (con la asignación de 13.578,08€ en el año 2005); Campaña de difusión de Formación Profesional dirigida a familias profesionales con marcada tendencia tradicionalmente sexista, para cambiar la tendencia, constitución de un Grupo de Trabajo para elaborar materiales de orientación para la igualdad, publicación de materiales sobre Orientación profesional para la igualdad y celebración de jornadas de educación no sexista; Divulgación del Certamen gráfico infantil “Una imagen para la igualdad”, por la integración de niños y niñas con discapacidad (curso 2003-2004), una iniciativa de la Plataforma de Organizaciones de Infancia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; Distribución a los Centros educativos de la Comunidad Autónoma del CD-ROM “Claves coeducativos”, un material informático sobre coeducación para el profesorado de Educación Primaria y Secundaria, elaborado por la Secretaría de la Mujer de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras y el equipo técnico del FOREM; Colaboración con la Dirección General de la Mujer en actividades que potencian la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, concretamente formando parte del jurado que valora los trabajos en los Premios Igualdad de Oportunidades (2001-2002 y 2002-2003); Colaboración con la Asociación Regional de Familias Adoptantes en la Campaña de sensibilización de alumnos y profesores con respecto a la llegada a España de niños adoptados de diferentes países, y su normalización familiar, escolar y social (curso 2004-2005); Colaboración con Save the Children en la difusión del Programa “Kilómetros de solidaridad”, que trata de enseñar a los más jóvenes el valor de la solidaridad hacia los niños y niñas más desfavorecidos a causa de la injusticia, el hambre, la guerra, la explotación... (cursos 2005-2006 y 2006-2007); Colaboración con Radio Nacional De España y la Fundación Crecer Jugando, junto con Toys “R” Us, en la difusión del III Concurso de Cuentos Solidarios -vinculado a la Campaña “Un Juguete, Una Ilusión”-, con el fin de sensibilizar a los niños sobre los valores solidarios y de

cooperación (curso 2006-2007); Colaboración con la Dirección General de la Mujer en la planificación y difusión del programa educativo “Por la igualdad de género: Escolares en las Cortes”, donde los escolares trabajan y debaten en torno a la igualdad de género y exponen sus conclusiones en una sesión parlamentaria en las Cortes de Castilla y León (curso 2005-2006); y Colaboración con la Dirección General de la Mujer en la difusión de la campaña “Por un juguete no sexista” (curso 2005-2006).

En *Cataluña*, se ha establecido una coordinación con el Departamento de Educación y la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, para revisar la adecuación de los programas generales y las necesidades de la infancia más desfavorecida, y una coordinación con los Equipos de Asesoramiento y orientación Psicopedagógica para garantizar las plazas más adecuadas en Educación para los niños de los Centros.

En la *Comunidad Autónoma de Madrid*, se ha planificado y desarrollado un “Servicio de atención Temprana”, dirigido a niños de edades comprendidas entre el nacimiento y el inicio de escolaridad en la etapa obligatoria, que presentan necesidades especiales, transitorias o permanentes, originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo, actuaciones conforme al *II Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2005-2008*, dirigidas a la infancia y la adolescencia; existen Centros de día para atender necesidades formativas en hábitos sociales, refuerzo educativo; Compensación externa para complementar las actividades escolares; Aulas abiertas en jornada de tarde para barrios con carencias socioculturales (biblioteca, deportes, música, danza, etc.); se da apoyo al desarrollo de proyectos en instituciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades en el marco de las nuevas tecnologías y acceso al conocimiento de la lengua castellana a menores y adultos inmigrantes; existen Ayudas para libros de texto, Becas de comedor y Ayudas a la escolarización de menores de 0 a 3 años; Convenios con Entidades Deportivas y convocatorias de subvenciones públicas para la realización de actividades deportivas y culturales para la integración de población inmigrante y discapacitados, con un Programa de deporte infantil dirigido a ésta población, y también la realización de un estudio sobre la práctica deportiva actual y elaboración de un plan de actuación para incrementar la participación; y se da apoyo a las actividades de acompañamiento de niños de larga hospitalización, realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, Aulas hospitalarias, y atención educativa a menores enfermos en casa.

Y de acuerdo con estas actividades, hay que entender que la matriculación de los alumnos con necesidades educativas especiales merece una atención particular. En este sentido, cabe señalar, por una parte, que el alumnado con necesidades educativas especiales constituye un 2,2% del total del alumnado español, experimentando una leve disminución en los últimos cursos. Cantabria y Ceuta son las únicas Comunidades con un porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales igual o superior al 4%, mientras que en Canarias, Cataluña, Galicia y el País Vasco es menor al 2% del total de alumnado. Y, por otra parte, se observa que en todas las Comunidades Autónomas existe un porcentaje de hombres con necesidades educativas especiales más elevado que el de mujeres como se desprende de la tabla correspondiente del Anexo estadístico.

El 83% de los alumnos con necesidades educativas especiales se matriculan como alumnado de integración, por lo que sólo el 17% lo hacen en educación especial. Así, se observa en las tablas del Anexo estadístico sobre alumnos matriculados en educación, diferenciando por Comunidades Autónomas.

Por último, cabe señalar que la mayoría del alumnado con necesidades educativas especiales cursa sus estudios en Centros ordinarios, aunque en una proporción que es menor entre los Centros privados.

Por otra parte, y en seguimiento de la recomendación hecha por el Comité (párrafos 42 c) y 44 b) (CRC/C/15/Add.185)) sobre la adopción de *medidas para evitar la intimidación y otras formas de violencia en las escuelas*, teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por el Comité en su día de debate general sobre la violencia contra los niños en la familia y en las escuelas, hay que observar, en primer lugar, que la preocupación existente en todos los ámbitos respecto a este fenómeno ha supuesto la adopción de medidas específicas que pretende, finalmente, su erradicación y, temporalmente, la paliación de sus consecuencias. Así, ya la propia *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, en su artículo primero, apartado k, se establece como principio “La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social”; y en su artículo 2.1 c), se señala expresamente que el sistema educativo español se orientará a la consecución del fin de “La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”.

De acuerdo con lo cual, el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) del Ministerio de Educación y Ciencia ha realizado, durante el periodo 2002-2006 al que se refiere el presente Informe, respecto a la Prevención de la violencia en la escuela y la Educación para la Convivencia, la creación de una línea de investigación y fomento de investigaciones e innovaciones sobre la Mejora de la Convivencia y la prevención de la violencia en el entorno escolar; en su mayoría, el objeto de estudio es la convivencia, su diagnóstico y las estrategias de mejora a emplear con el alumnado, a implementar en la organización de los Centros, o a incorporar en la acción educativa.

No obstante, últimamente han empezado a desarrollarse también trabajos que incluyen específicamente la prevención e intervención en la violencia escolar. Además, durante el año 2006, se ha realizado un Estudio diagnóstico del estado de la cuestión y de las actuaciones del conjunto de las Comunidades Autónomas, que consta de tres partes: en la primera, se parte de la constatación de que la violencia, a nivel global, se encuentra presente en distintos países multiplicándose de este modo los puntos de vista y los modelos conceptuales; la segunda, tiene como propósito general mostrar una revisión sistemática y actualizada sobre la violencia en el ámbito educativo de las investigaciones en los contextos nacional e internacional y valorar el estado de la cuestión; y en la tercera, se ofrece un análisis de las actuaciones llevadas a cabo desde el ámbito autonómico para prevenir la violencia y construir la convivencia.

Por otra parte, es destacable que en el Acuerdo Básico entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales sobre condiciones sociolaborales del profesorado, de 20 de octubre de 2005, se estableció, en su apartado 2, el compromiso del Departamento Ministerial de potenciar, entre otras, las actuaciones relacionadas con la convivencia y las estrategias de resolución de conflictos; lo que se plasmó en el *Plan de actuación para la promoción y la mejora de la convivencia escolar*, que incluye los siguientes compromisos de actuación del Ministerio de Educación y Ciencia y de las organizaciones firmantes en sus respectivos ámbitos de competencia.

-La creación del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar y de Prevención de Conflictos Escolares –creado mediante el *Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero*-; la propuesta del Ministerio a la Conferencia Sectorial de Educación de revisión de la normativa referida a la

convivencia escolar, así como del intercambio y difusión de las medidas y decisiones que las distintas Administraciones educativas están adoptando en este sentido. La propuesta del Ministerio, en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, de articulación de programas de actuación en los centros y zonas que por sus características específicas necesiten mayores recursos humanos y materiales para llevar a cabo su actividad educadora de apoyo a la acción tutorial y refuerzo de la actuación de los Departamentos de Orientación. La incorporación a los programas de formación inicial del profesorado de planes de formación destinados a favorecer la convivencia en los centros educativos. La firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para la incorporación de cien Centros a los programas de control de asistencia e información a las familias; la apertura de una página web sobre convivencia <http://convivencia.mec.es>, con puesta en marcha de actuaciones para facilitar el intercambio de experiencias, realización de una convocatoria anual de ayudas y premios para proyectos de fomento de la convivencia en colaboración con las Comunidades Autónomas y celebración, con carácter anual y participación internacional, de un Congreso sobre convivencia en los centros educativos; la elaboración, por parte del Ministerio, en colaboración con las organizaciones firmantes, de estrategias, orientaciones y materiales para el desarrollo de planes de convivencia en todos los Centros educativos, así como la elaboración de Guías de buenas prácticas y materiales de apoyo a los Centros. La organización, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, de cursos de formación de formadores en temas de convivencia y otras acciones de formación que se consideren necesarias -la primera fase del curso se inició el 19 de enero de 2007, con profesores y profesoras seleccionados por cada Comunidad Autónoma y por los Sindicatos y Asociaciones firmantes del Plan de Convivencia-.El impulso, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, de la implicación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y de las Asociaciones de Alumnos en la convivencia escolar, mediante la participación de alumnos y familias en las actividades que a tal fin se propongan –comenzando, el 9 de marzo de 2007, la primera fase de formación para padres y madres de la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres (CEAPA) y la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)-.

Entre esas actividades señaladas, conviene explicar que el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar y de Prevención de Conflictos Escolares se crea, mediante el *Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero*, para el fomento de la libertad, la responsabilidad y la ciudadanía democrática; siendo un órgano colegiado de la Administración General del Estado, que tiene la misión de recabar cuanta información obre en poder de las Instituciones públicas y privadas, que están implicadas en la mejora del clima escolar, de manera que permita conocer la evolución de la convivencia en los Centros, elaborar estudios que delimiten los indicadores de calidad de la convivencia y proponer estrategias, actuaciones y medidas para prevenir y corregir situaciones contrarias a la convivencia escolar; y un órgano consultivo, que cuenta con representantes de los Ministerios de Interior y de Justicia, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad, del Instituto de la Juventud, de otras instituciones públicas, como los Defensores del Pueblo y la Federación de Municipios y Provincias, además de las Comunidades Autónomas, así como los sindicatos docentes, los titulares y empresarios de Centros y las confederaciones de padres y madres y de alumnos, y también personalidades de reconocido prestigio y especialistas en convivencia escolar.

Además, hay que señalar la realización de Congresos especializados –como son: “La convivencia en las aulas. Problemas y soluciones”, celebrado en Madrid del 15 al 17 de abril de 2005, “La disrupción en las aulas: problemas y soluciones”, celebrado en Madrid del 24 al 26 de marzo de 2006, y “De la educación socioemocional a la educación en valores”, celebrado en Madrid del 23 al 25 de marzo de 2007-; así como la convocatoria de premios especializados –

como son los Premios, que crea la *Orden ECI/1864/2006, de 26 de mayo*, de carácter nacional para el fomento de la convivencia escolar, y donde se establecen las bases reguladoras específicas y se convoca el concurso nacional de Buenas Prácticas de Convivencia para el año 2006; otorgándose los premios en tres modalidades: Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, Centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional y Centros privados concertados que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores, y a través de la *ORDEN ECI/1726/2007, de 31 de mayo*, se ha convocado el Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia para el año 2007-.

Y así mismo es destacable que a través de la ya referida página Web <http://convivencia.mec.es>., se establecen enlaces a Portales Educativos relacionados con la Convivencia Escolar, a través de la página <http://convivencia.mec.es/portales/>. Y así, al portal europeo Visionary, que responde a un proyecto europeo de cooperación centrado en la prevención del *bullying* y la violencia en las escuelas; a los portales de dieciséis asociaciones públicas y privadas; a los de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia; y a los de instituciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, La Rioja, Navarra, País Vasco y Valencia.

Por otra parte, en 2007 el Defensor del Pueblo ha publicado el Informe “Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria 1999-2006”, que es un nuevo estudio y actualización del informe 2000. En este sentido, hay que observar que si bien en los últimos tiempos ha habido diferentes estudios sobre la incidencia real del maltrato entre iguales - ofreciendo datos que no siempre coinciden entre sí-, sin embargo, uno de los más valorados es el informe del Defensor del Pueblo, que, además, ofrece la ventaja de permitir comparar los resultados de las dos ediciones del informe. En este sentido, cabe destacar, como resultado principal de la comparación, la disminución que se ha producido en el número de víctimas de violencia escolar, y, así, ha disminuido también la percepción de sufrir algún tipo de abuso por parte de los compañeros. En la siguiente tabla se puede observar con datos esa tendencia, y también cabe advertir en ella que los porcentajes de víctimas de maltrato varían substancialmente en función de la frecuencia del acto, siendo considerablemente más bajos los que son víctimas en muchos casos.

TABLA 8. COMPARACIÓN DE INCIDENCIA DE MALTRATO A PARTIR DE LOS PORCENTAJES DE VÍCTIMAS DE CADA TIPO DE MALTRATO EN 1999 Y 2006

	Ocurre a veces		Ocurre en muchos casos		Total	
	1999	2006	1999	2006	1999	2006
Me ignoran	14,2	9,5	0,9	1	15,1	10,5
No me dejan participar	9	7	1,9	1,6	10,9	8,6
Me insultan	34,4	23,2	4,7	3,9	39,1	27,1
Me ponen motes ofensivos	30,4	21,4	7,2	5,2	37,7	26,7
Hablan mal de mí	31,8	27,3	3,8	4,2	35,6	31,6
Me esconden cosas	20,2	14,2	1,8	1,8	22	16
Me rompen cosas	4,2	3	0,3	0,5	4,5	3,5
Me roban cosas	6,5	5,1	0,8	1,2	7,3	6,3
Me pegan	4,1	3,3	0,7	0,5	4,8	3,9
Me amenazan para meterme miedo	8,6	5,4	1,2	1	9,8	6,4
Me obligan con amenazas	0,8	0,5	0,1	0,2	0,8	0,6
Me amenazan con armas	0,6	0,4	0,1	0,1	0,7	0,5
Me acosan sexualmente	1,7	0,6	0,3	0,3	2	0,9

Fuente: Defensor del Pueblo (2006):Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006

Las celdas sombreadas indican diferencias estadísticamente significativas ($p < 0,001$)

Desde el Instituto de la Mujer, se han elaborado los siguientes Materiales didácticos: “Tratar los conflictos en la escuela sin violencia”, “Prevenir la violencia contra las mujeres: Construyendo la igualdad”, “Orientación educativa y prevención de la violencia: la diferencia sexual en la resolución de conflictos”, y “Tomar en serio a las niñas”. Y se han desarrollado los siguientes Proyectos: Proyecto “Relaciona”, que se ha desarrollado ininterrumpidamente desde el año 1999, es una iniciativa del Instituto y se realiza en colaboración con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas y otras entidades, y tiene como objetivo principal promover la reflexión del profesorado sobre la violencia en los centros educativos y apoyar acciones dirigidas a eliminarla, prestando especial atención a la que se ejerce contra las mujeres; y Proyecto “Intercambia”, que se inició en el año 2005, y tiene como objetivo principal poner en común las acciones más destacadas desarrolladas en los Organismos de Igualdad y las Consejerías de Educación en materia de educación.

En las *Comunidades Autónomas*, además de los portales informáticos que sobre el tema se han abierto en diferentes instituciones de las Comunidades arriba señaladas, cabe destacar las siguientes actividades específicas:

En *Andalucía*, cabe señalar la reciente aprobación del *DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos*, conforme al que se pretende conseguir esos objetivos básicos de promover la cultura de la paz y conseguir la convivencia en las escuelas, actuando respecto a la violencia en las mismas. Pues, como se señala en su preámbulo, “es necesario introducir en los centros educativos una cultura que facilite el tratamiento eficaz de los conflictos escolares, con el objeto de que éstos no se traduzcan en un deterioro del clima escolar”.

En *Aragón*, desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se han editado las Guías en cuatro tomos “Cuenta Contigo” y “Convivencia en los Centros Educativos”.

En *Asturias*, se están abordando, en la Formación Permanente del Profesorado, temas relativos a las estrategias para la mejora de la convivencia en los Centros, la resolución de conflictos a través de la mediación, y la prevención de la violencia y el acoso escolar; se ha llevado a cabo a lo largo del curso 2005-2006 una campaña de sensibilización contra el acoso escolar, denominada “Maltrato Cero”, en todos los Centros educativos de secundaria y en aquellos Centros de primaria que lo han solicitado voluntariamente; se ha elaborado una Guía de orientaciones para el tratamiento del acoso escolar en el marco de la educación para la convivencia que se presentó en enero de 2006; y las Consejerías de Bienestar Social y Educación del Principado han creado el Observatorio de la Convivencia entre iguales con el objetivo de actuar de forma conjunta con otras instituciones y agentes sociales para favorecer la convivencia en los Centros escolares.

En *les Illes Balears*, la Dirección General de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor tiene suscrito un Acuerdo de colaboración con el Observatorio para la Convivencia Escolar (del que también forma parte, así como de su Comisión de Expertos) en los Centros Educativos de las Illes Balears en materia de formación, investigación y estudio para la mejora del desarrollo de la actividad escolar en los Centros educativos de la Comunidad autónoma de las Illes Balears. Este fenómeno (*bullying*) también surge en el ámbito del tiempo libre, en el que los directores y monitores tienen diferentes niveles de autoridad y de responsabilidad, como también posibilidades de intervención sobre este fenómeno, si cuentan con la formación adecuada. Y así, la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor junto con la Dirección General de Juventud, y dentro de su respectivo ámbito competencial, encontraron un relativo vacío en cuanto a la información y a la formación sobre situaciones de violencia o maltrato entre menores durante las actividades de tiempo libre que pueden pasar desapercibidas y en que pueden encontrarse esos profesionales, por lo que en los cursos, cursillos, monográficos, seminarios y otras actividades de carácter formativo dirigidas a los monitores y directores de tiempo libre infantil y juvenil, se ha tenido en cuenta la formación en la materia relacionada con el acoso escolar.

Finalmente, cabe también señalar que la Dirección General de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor ha colaborado con la Consejería de Educación y Cultura y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en las I y II Jornadas de Menores en Edad Escolar, conflictos y oportunidades, en las que se han tratado diversas temáticas, relativas a los retos y las oportunidades de la juventud actual; convivencia escolar, escuela/inmigración, etc.

En *Castilla-La Mancha*, se aprobó el “Protocolo de Actuación ante situaciones de Maltrato entre iguales en los Centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha” -a propuesta de la Consejería de Educación de la Administración Regional y publicado en el Diario Oficial del 31 de enero de 2006-.

En *Castilla y León*, conforme al Decreto 8/2006, de 16 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en Castilla y León y la Instrucción de 24 de noviembre de 2005 de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para el tratamiento y comunicación de la información derivada del desarrollo de los planes de convivencia, se ha creado el Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León, con la participación de distintos sectores de la comunidad educativa (Sindicatos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Alumnos y Direcciones Generales de la Consejería de Educación), Instituciones (Delegación de Gobierno, Familia-Gerencia de Servicios Sociales, Sanidad-Asistencia Sanitaria y Gerencia de Salud, Dirección General de Salud y Comisionado Regional para la Droga), Federación de Municipios y Provincias, Consejo Escolar de Castilla y León, medios de comunicación y expertos; se ha elaborado un sistema de recogida de datos, trimestral, sobre alteraciones del comportamiento en los Centros (instrucciones y

aplicación informática dentro del Portal de Educación); y se realiza un análisis periódico del informe sobre la situación de la convivencia en los Centros en la Comisión Técnica del Observatorio y en el Pleno.

También en Castilla y León se han desarrollado los siguientes Proyectos: Proyecto “Aulas de Igualdad” y Proyecto “Talleres para escolares en el medio rural”, que tienen por finalidad sensibilizar a alumnos de 5º y 6º de primaria, y también a jóvenes de 15 a 17 años en el de “Aulas de Igualdad”, en la igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres, fomentar el desarrollo integral de chicas y chicos en clave de igualdad, poner en evidencia estereotipos sociales y culturales, detectar actitudes discriminatorias vigentes, fomentar el trato igualitario entre mujeres y hombres; ambos Proyectos están dirigidos por expertos en pedagogía escolar y agentes de igualdad y tienen una dinámica participativa y lúdica; y mientras que el Proyecto “Aulas de Igualdad” se desarrolla en los cursos de verano de inglés e informática que organiza la Consejería de Educación y le fueron asignados 77.522,00€ en el año 2005 y 79.054,08€ en 2006; el Proyecto “Talleres para escolares en el medio rural” se desarrolló en diversos municipios de ámbito rural y le fueron asignados 83.000,00€ en el año 2005.

Y también es destacable el Proyecto “Escolares en las Cortes”, con el fin de conseguir la sensibilización en igualdad de oportunidades y en violencia de género; dirigido al alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria; los alumnos, junto a su profesor, elaboran un trabajo y redactan conclusiones en torno a cuatro temas: violencia de género, igualdad entre mujeres y hombres, participación de los jóvenes en la toma de decisiones en el ámbito institucional y la Convención de los Derechos del Niño. realizado con la colaboración de las Cortes de Castilla y León, la Consejería de Educación y UNICEF, con la asignación de 28.990,87€ en el año 2005 y 51.370,10€ en el 2006.

Y como acciones formativas para alumnado y asociaciones de madres y padres sobre convivencia escolar, se han desarrollado en Castilla y León los siguientes Cursos y actividades: Cursos de formación para el 100% de inspectores y asesores de programas de la comunidad escolar; Cursos provinciales para el personal no docente sobre convivencia escolar; I Encuentro regional (Salamanca) sobre convivencia y prevención de conflictos; Creación de una red provincial de convivencia escolar (con dos inspectores y un asesor por provincia); Implantación de la figura del coordinador de convivencia en 76 institutos de la Comunidad, previa a la extensión en 100% de Centros; Cursos de formación para los 76 coordinadores de convivencia; Distribución de materiales de apoyo a los Centros y equipos provinciales de convivencia; Campaña institucional “Duele”, para la prevención del acoso escolar en Centros y medios de comunicación; Foros de debate en el Portal de Educación dirigidos a coordinadores de convivencia sobre alteraciones del comportamiento en los centros; Plan de actuación de la Inspección educativa sobre supervisión de los planes de convivencia de los Centros. Siendo todo ello conforme con la siguiente normativa de referencia: Orden EDU/52/2005, 26 enero, fomento de la convivencia en centros de Castilla y León; Resolución de 31 enero 2005, Dirección General Coordinación, Inspección y Programas Educativos, completa medidas formativas y establece actuaciones para la inspección educativa dirigidas al fomento de la convivencia escolar; Resolución de 31 enero 2005, Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León; Resolución de 31 de enero, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa relativa a la planificación de las acciones formativas que contribuyen al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León; y Orden EDU/1106/2006, 3 de julio que modifica la Orden EDU/52/2005, 26 de enero.

En *Madrid*, en este ámbito, se realizan talleres de resolución de conflictos y acciones dirigidas a fomentar relaciones equilibradas y constructivas. Se adoptan medidas y se fomenta la formación en Educación Infantil, Primaria y Secundaria para desarrollar aprendizajes en la resolución de conflictos, prevención de la violencia familiar, valorar la igualdad de sexos y de oportunidades. Se han puesto en funcionamiento Programas de educación y desarrollo de material didáctico para impulsar valores en el ámbito educativo y familiar, dirigidos a favorecer el desarrollo integral de las personas en la igualdad, respeto, diálogo, afectividad y corresponsabilidad. Se han desarrollado Proyectos específicos de sensibilización e interculturalidad en los Centros educativos para la formación de alumnos, profesores y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para reducir la violencia escolar y acoso entre iguales en las aulas. Se utiliza la Revista y la web Micromadrid para profundizar en la solución pactada de conflictos y la prevención de la violencia (el 35% de los usuarios emplea habitualmente Micromadrid en tareas de educación transversal). Y se financia la página Web www.acosoescolar.com, donde se da información sobre violencia y acoso escolar desde diferentes fuentes.

Y también en el *País Vasco*, desde el Ararteko, es destacable la realización de un Informe extraordinario sobre Convivencia y conflictos en los centros educativos.

Finalmente, en cuanto a la especificación, que se señala en el párrafo 36 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), de la naturaleza y alcance de la cooperación con organizaciones locales y nacionales para la aplicación de esta parte de la Convención, hay que referirse a lo ya señalado en los apartados I F y J del presente Informe. En todo caso, aquí puede señalarse alguna actividad específica sobre la materia impulsada desde algunas de las principales ONGs que trabajan en España. Así, UNICEF, que ha elaborado materiales educativos con el enfoque de la Educación para el Desarrollo según UNICEF; ha impartido cursos de formación del profesorado; ha organizado la Campaña Letras para las Niñas, a favor de la escolarización infantil a través del programa “Enrédate”; y ha desarrollado el Programa de Asistencia Socioeducativa Domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cáritas española, que trabaja de manera significativa el área educativa, no haciendo distinción entre el espacio urbano y el rural, incluso siendo más intenso el trabajo en este último, por las dificultades que ello puede conllevar. En el periodo de este Informe ha continuado funcionando el proyecto *Preescolar na Casa*, pionero en España y con carácter internacional, que ha sido publicado y premiado por el propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por haber concitado en él, el espacio rural, la educación, la responsabilidad y potencialidad educativa de las familias y el trabajo en red, respondiendo a una realidad en zonas de especial desventaja social y educativa. Además, en Cáritas española alrededor de 40 CCDD's llevan a cabo proyectos de complementariedad y subsidiariedad al espacio educativo, bien con medidas dirigidas al acceso e incorporación efectiva de los menores, tanto en la enseñanza obligatoria como en las Escuelas Infantiles (muchas de su propia titularidad) otras públicas o concertadas, así como el apoyo escolar, salidas extraescolares, como implicación de la familia en la educación, apoyo y consecución de sus hijos, y también hacía el propio sistema educativo y sus profesionales, orientándoles sobre la realidad social, dándoles formación o colaborando en el apoyo a las materias y contenidos del *currículum* escolar.

O la Fundación ANAR (Ayuda al Niño y Adolescente en Riesgo), que ha puesto en marcha en el año 2006 la sesión de Bullying, en el marco del *Programa Educar para Crecer*, dirigida a alumnado y profesorado, introduciendo este concepto, los implicados (agresores, víctimas y espectadores) y los aspectos claves para trabajar la prevención del acoso escolar. La población beneficiaria durante ese año ha sido de 1999 niños y adolescentes y 242 docentes.

G. Los objetivos de la educación, con referencia también a la calidad de la educación

(artículo 29 de la Convención)

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 42 d) y 44 c) y d) (CRC/C/15/Add.185)) sobre la necesidad de velar por que el proceso educativo promueva una cultura de paz y tolerancia, y tome medidas para evitar los efectos negativos del terrorismo en el bienestar físico y psicológico de los niños; teniéndose en cuenta la Observación general N° 1 del Comité sobre los propósitos de la educación al redactar la Ley sobre la calidad de la enseñanza; hay que observar, en primer lugar, lo ya señalado en el apartado III. A del presente Informe, al darse cuenta de lo realizado en seguimiento de la recomendación hecha por el Comité en el párrafo 29 del documento CRC/C/15/Add.185. No obstante, también aquí cabe señalar el desarrollo de algunas otras medidas concretas.

Así, desde la Dirección General del Libro, del Ministerio de Cultura, se gestiona el *Plan de Fomento de la Lectura*, con un presupuesto de 40.000.000 €y con muchas actividades, conforme al siguiente índice de actuaciones: 1. Introducción al *Plan de Fomento de la Lectura 2005-2008*; 2. Instrumentos de análisis: Estudio: Hábitos de lectura y compra de libros en el 2006, Estadísticas de Bibliotecas públicas españolas, Censo de actividades de promoción de la lectura, Observatorio de la librería, Panorámica de las 52 Bibliotecas públicas del Estado, Congreso de Bibliotecas públicas españolas, II Encuentro de Bibliotecas y municipio; 3. Actividades: Fomento del hábito lector en Centros docentes (Encuentros literarios en Institutos de Educación Secundaria, Escritores españoles en la Universidad, Programa “¿Por qué leer a los clásicos?”), Potenciación de la Biblioteca pública (Construcción, reforma y equipamiento de las Bibliotecas públicas del Estado, Automatización de las Bibliotecas públicas del Estado, Plan extraordinario de dotación bibliográfica, Creación de la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica, Recolector y directorio de recursos digitales, Generador de sedes Web para Bibliotecas públicas, Sistema de selección bibliográfica cooperativa para Bibliotecas públicas, Catalogación cooperativa de fondos en Bibliotecas públicas (REBECA), Servicio de Consulta de los catálogos de las Bibliotecas públicas a través de Internet; Subvenciones para la edición de libros con destino a Bibliotecas públicas; Subvenciones a revistas culturales con destino a Bibliotecas públicas, Celebración del día de la Biblioteca), Acciones de comunicación (Campaña de comunicación en Televisión para promocionar la lectura, Campaña de comunicación de la Biblioteca pública, Elaboración y difusión de material promocional del *Plan de Fomento de la Lectura*, Plan de Comunicación del *Plan de Fomento de la Lectura* en colaboración con la FGEE, Jornadas “Medios de Comunicación y la Promoción de la Lectura”), Animación a la lectura (IX Campaña de Animación a la Lectura “María Moliner”, Campaña Libros a la Calle, Salones anuales del libro infantil y juvenil, Celebración del día del libro -23 de abril-, Día internacional del libro infantil y juvenil, Servicio de orientación lectora, Ayudas a la promoción de la lectura y difusión de las letras españolas, Apoyo a las librerías como centros de promoción de la lectura, Premio al fomento de la lectura, Actuaciones de fomento de la lectura en Casa de América, Participación en ferias del libro infantil y juvenil, Participación en una plataforma europea por el libro y la lectura, I Congreso Nacional de la Lectura de Cáceres), y Acciones de concienciación y colaboración con otras instituciones (Concienciación de la importancia de la Biblioteca, Colaboración con instituciones privadas en la difusión del PFL, Colaboración con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, Acciones de fomento de la lectura entre los inmigrantes, y Colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia).

Desde el Ministerio de Educación y Ciencia se han desarrollado diferentes Programas de cooperación con las Comunidades Autónomas, así, por una parte, está el ya apuntado Programa de “Actuaciones para el fomento de la lectura y la mejora de las bibliotecas escolares”.

El “Plan de Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo” –PROA-, con tres objetivos estratégicos: educación de calidad para todos, enriquecer el entorno educativo e implicar a la comunidad local. Este Plan tiene una atención directa a los alumnos e intervención con las familias y en el entorno; está cofinanciado con las Comunidades Autónomas al 50%; atendándose en el curso 2004-2005 a 143 Centros escolares y con una asignación de 356.500€ en el curso 2005-2006 a 610 Centros escolares y con 24.450.000€ en el curso 2006-2007 a 2.330 Centros escolares y con 44.206.000€ y para el curso 2007-2008 a 2.513 Centros escolares y con 97.154.712€

El Programa “Agrupaciones de centros educativos”, que tiene la finalidad de establecer cauces de colaboración que permitan el establecimiento de Agrupaciones o redes de Centros docentes de diferentes Comunidades o Ciudades Autónomas, para desarrollar un proyecto común que debe llevarse a cabo en equipo en todos los Centros participantes; el planteamiento de proyectos comunes impulsará los intercambios entre los Centros, contribuyendo a que alumnos y profesores adquieran y mejoren aptitudes, no sólo en el tema o área en los que se centre el proyecto, sino también en cuanto a su capacidad de trabajar en equipo, de enfrentarse a los problemas, de generar buenas prácticas y extender las soluciones y los enfoques que den buenos resultados, utilizando, entre otros medios, las tecnologías de la información y comunicación; y, a través de este Programa de cooperación territorial, el alumnado y el profesorado podrán intercambiar experiencias, aumentar sus conocimientos, colaborar en el desarrollo curricular, descubrir los elementos diferenciados de la diversidad cultural y social de las distintas Comunidades Autónomas y aprender a valorar las opciones de los demás.

Recientemente se han incorporado dos nuevos Programas de cooperación con las Comunidades Autónomas, el “Programas de mejora del éxito escolar” y el “Programa de lucha contra el abandono escolar temprano”, a los que se han asignado, respectivamente, 25.000.000€ y 11.200.000€ para este año 2007.

El “Programa de mejora del éxito escolar” tiene por objetivo lograr que un mayor número de alumnos superen los objetivos educativos establecidos durante las diferentes etapas de su escolarización, aprovechando las posibilidades que ofrece la Ley Orgánica de Educación. En este sentido, el Ministerio propone varios tipos de acciones que se pueden financiar mediante este Programa, como por ejemplo: refuerzo de las capacidades básicas para los alumnos que lo requieran al acabar la Primaria, lo que les permitirá aprovechar adecuadamente la Secundaria; refuerzo para ayudar a recuperar las materias pendientes a los alumnos que promocionen en educación primaria y educación secundaria obligatoria sin haber superado todas las asignaturas; refuerzo durante la educación primaria en el instante en que se detecten dificultades de aprendizaje; apoyo a actuaciones en las áreas y materias de primaria y secundaria con menores índices de éxito y acciones dirigidas a apoyar la variedad de la oferta en ESO (diversificación curricular, optativas de 4º de ESO, etc).

Y el “Programa de lucha contra el abandono escolar temprano” tiene por objetivo reducir uno de los principales problemas del sistema educativo: los alumnos que dejan de estudiar sin haber obtenido el título o sólo con el título de Educación Secundaria Obligatoria. Los programas propuestos por las Comunidades Autónomas deberán partir de la identificación de las bolsas de abandono y plantear propuestas de acción expresamente dirigidas a su reducción. Se incluyen tanto las actuaciones orientadas a la retención de los estudiantes en el sistema como los

programas de “segunda oportunidad”, para quien desea retornar al sistema educativo después de haberlo abandonado.

Además, y en esta línea, desde el Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con lo establecido por la *Ley Orgánica de Educación*, se ha dado importancia en la educación al aprendizaje de otros idiomas. Y, así, se han seguido como líneas de actuación: el fomento de la aproximación a una lengua extranjera desde educación infantil; la introducción de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria; el acceso a las Escuelas de Idiomas para mayores de 14 años para cursar idiomas diferentes de los que cursan en su centro; el trabajo en todas las áreas de la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores; así como el impulso desde el Ministerio de: el Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE) (con la asignación de 14.139.488€ en 2006-2007 y 15.763.800€ en 2007-2008), los Programas de inmersión lingüística para alumnos de 5º y 6º de primaria y 1º de ESO (con la asignación de Recursos dedicados: 18.836.120 € de 2002 a 2007), el Programa de Lengua y Cultura Portuguesa: Alumnos españoles que aprenden portugués como segunda lengua extranjera en educación primaria, el Programa de Lengua Árabe y Cultural Marroquí (CIDE), los Programas europeos Comenius, Portfolio europeo de las Lenguas y Sello europeo (con la asignación de 412.860€ de 2002 a 2007), y el Programa bilingüe del convenio MEC- British Council.

Y en cuanto a actividades concretas que se han llevado a cabo desde el Ministerio de Educación y Ciencia que tienen el objetivo directo de aumentar esa calidad en la educación, puede señalarse: su responsabilidad de promover el Acceso a una educación de calidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, contando con la participación de la Entidad Local principalmente desde la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, a través de Convenios de Colaboración y acciones conjuntas; la creación de la página Web www.cnice.mec.es/ninos/, en la que se ofrece multitud de recursos educativos de educación infantil y primaria; la creación del material informativo en soporte CD-ROM, “El Español es Fácil”, elaborado por el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNICE); la puesta en marcha –junto a la Red.es, el Ministerio de Industria y algunas Comunidades Autónomas, y con una asignación de 453.000.000€ en 2005-2008- del Programa “Internet en el Aula (2005-2008)”, con el que se pretende garantizar el uso efectivo del equipamiento informático, eliminar las barreras que dificultan el uso de las TIC, potenciar la comunicación de las familias con los centros educativos y realizar actuaciones específicas dirigidas al uso de las TIC por parte de alumnos con necesidades educativas especiales.

Por otra parte, cabe referirse a las actividades concretas que también se realizan desde el *ámbito autonómico*, y así, puede señalarse, a modo de ejemplo:

En *Andalucía*, la financiación, -desde su Observatorio de la Infancia-, de la publicación “Educación Infantil e Interculturalidad”, editada en 2006, que es fruto de la reflexión y del trabajo colectivo de un equipo profesional que colaboró con el Observatorio durante el curso 2005-2006 y pretende ofrecer una guía de apoyo para quienes trabajan en la formación de profesionales de la educación, apoyando la tarea de los equipos docentes para elaborar materiales en el contexto del Centro y del aula.

En *Castilla y León*, en primer lugar, la Orden de 27 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 19 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre la aplicación del “Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los Centros Educativos” y el desarrollo de Planes de Mejora, en Centros y Servicios Educativos

no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León durante el curso 2002/2003, y por la que se establece el procedimiento de selección de los Centros y Servicios Educativos que se han distinguido especialmente por la calidad de su Plan de Mejora desarrollado durante el curso 2001/2002. Por otra parte, el mantenimiento, con la aportación continuada de materiales didácticos en línea, de un Portal de Educación, con zonas diferenciadas, actualmente con una para la comunidad educativa, otra infantil, otra para alumnos y otra para alumnos de secundaria.

Y por otra parte, es también destacable que durante el periodo al que se refiere el presente Informe, 2002-2006, y como refuerzo a la impartición de la enseñanza específica de idiomas en los diferentes Centros públicos de esta Comunidad, la plantilla de los mismos se ha visto incrementada con la dotación de profesorado encargado de impartir otras materias en determinados idiomas; destacando los derivados del Convenio existente entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council (que imparte el currículo integrado según dicho convenio) así como por la implantación de los Centros bilingües, especialmente en inglés (ofrecen proyectos educativos que refuerzan y amplían determinados aspectos del currículo). En esta línea, se puede apuntar una extensión generalizada del aprendizaje del inglés desde los tres años, a todos los Centros educativos; la ampliación de la red de Centros públicos que oferten una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria; el establecimiento y ampliación de una red de centros bilingües; la realización de Cursos de verano de inmersión en lengua inglesa y Cursos de verano de tecnologías de la información, ininterrumpidamente desde el año 2002; y la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes de régimen general de Castilla y León y Centros docentes de Estados Unidos y Canadá, también de forma ininterrumpida desde el año 2002.

O en la *Comunidad Autónoma de Madrid*, el desarrollo del Programa Educar en la Diversidad; el Programa Juventud, dirigido a los jóvenes desde el punto de vista de la educación, integración y promoción; los Programas de formación para técnicos y formadores a través de Forodeporte; se ha realizado un Acuerdo para la mejora de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid 2005-2008; un Acuerdo social para la mejora de la calidad y el empleo en el sector de la enseñanza de la Comunidad de Madrid; un Plan Global para el desarrollo Tecnológico de la Información y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid: Portal Educativo Educamadrid, que facilitará el trabajo colaborativo y la presencia en Internet de los Centros, del profesorado, del alumnado y de las familias a través de la pertenencia a comunidades virtuales; se han puesto en funcionamiento los Centros Públicos bilingües; se ha realizado una “Encuesta de transición educativo-formativo” para realizar un seguimiento de los itinerarios educativos y laborales seguidos, desde el año 2001 hasta el 2005, por los jóvenes de la Comunidad Autónoma de Madrid; acciones formativas dirigidas a los diferentes agentes sociales en educación para la participación (educadores, agentes de intervención de tiempo libre, profesorado, etc.); y, además, es interesante señalar que el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid elabora y publica, al menos con carácter bienal, un Informe sobre la situación de la enseñanza en la región.

Por otra parte, es interesante observar que también suponen un indicativo más de la calidad de la educación tanto los datos sobre el número promedio de alumnos por profesor, con una indicación de cualquier disparidad importante entre regiones o entre zonas rurales y urbanas, como los datos sobre el porcentaje de niños en el sistema de educación extraescolar, como sobre el porcentaje de los que asisten a centros de educación preescolar, a los que se refiere el párrafo 20, apartados d) e) y f), respectivamente, del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1).

En este sentido, respecto al primer tipo de datos, hay que advertir que el número medio de alumnos por profesor en el curso 2005-2006 ha sido de 11,7, una ratio que sigue una tendencia de ligero descenso en los últimos cursos; que los Centros de educación secundaria, dónde

imparten la Enseñanza Secundaria Obligatoria, bachillerato y/o ciclos formativos, son los que tienen una proporción más baja de alumnos por cada profesor (con excepción de los Centros de educación especial, cuyas ratios son con diferencia las más bajas), mientras que los Centros que imparten desde la educación primaria hasta la educación secundaria post-obligatoria son los que cuentan con ratios más elevadas; y que, en cuanto a titularidad, los Centros privados cuentan con un número medio de alumnos por profesor más elevado que los públicos en todos los tipos de Centro. Así, se observa en la siguiente tabla, en las que se diferencia por tipo de Centro y por tipo de educación; y en la figura, en la que se diferencia por tipo de Centro y por Comunidad Autónoma.

TABLA 9. NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR PROFESOR, POR TIPO DE CENTRO. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIAS. ESPAÑA. CURSOS 2002-2003 a 2005-2006

		TOTAL	Infantil	Primaria	Primaria y E.S.O.	E.S.O y/o Bachilleratos y/o F.P.	Primaria, E.S.O y Bach/ F.P.	Centros específicos E. Especial
TODOS LOS CENTROS	2005-06	11,7	10	12,6	13,4	9,6	15,4	4
	2004-05	11,8	10,3	12,6	13,5	9,8	15,6	4,1
	2003-04	12	10,3	12,9	13,8	10	16	4,1
	2002-03	12,2	10,5	13	14	10,2	16,3	4,2
CENTROS PÚBLICOS	2005-06	10,8	9,7	12,5	10	9,5	7,4	3,5
	2004-05	10,9	9,9	12,6	10,6	9,7	7,5	3,6
	2003-04	11,1	9,8	12,8	11,3	9,9	9,9	3,7
	2002-03	11,2	9,9	12,9	12	10,1	9,8	3,9
CENTROS PRIVADOS	2005-06	14,2	10,3	14,2	14,7	11,1	15,5	4,5
	2004-05	14,3	10,6	14,5	14,6	11,2	15,6	4,7
	2003-04	14,7	10,9	15,2	15,3	11,5	16	4,5
	2002-03	15	11,1	15,4	15,5	11,7	16,3	4,6

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. MEC

En cuanto a los datos sobre el porcentaje de niños en el sistema de educación extraescolar, cabe observar que más del 50% de los alumnos de educación primaria y secundaria participan en actividades extraescolares, siendo un porcentaje mayor entre los alumnos de primaria; que las actividades más comunes son las de deportes, las únicas dónde participan entre un 73% y un 62% de los alumnos; que el aprendizaje de idiomas es cursado por casi un tercio de los estudiantes, la música y la informática por cerca de una cuarta parte de los alumnos de primaria y la danza por poco más de un 10% de ellos; debiendo tenerse en cuenta que el nivel de estudios de los padres es poco relevante a la hora de participar en actividades extraescolares cuando éstas son dedicadas a los deportes o la danza, pero que influye en las actividades de idiomas, música e informática, en donde la participación de los alumnos es mayor cuanto mayor es el nivel educativo de los padres. Así, distinguiendo entre educación primaria y secundaria y esos distintos tipos de actividades extraescolares puede realizarse la siguiente tabla porcentual.

TABLA 10. PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. POR TIPO DE ACTIVIDAD Y ETAPA EDUCATIVA. ESPAÑA, ENSEÑANZA PRIMARIA 2003, ENSEÑANZA SECUNDARIA 2000.

	Deportes	Idiomas	Música	Informática	Ballet/Danza
E. Primaria (2003)	73	29	23	25	11
E. Secundaria (2000)	62	28	18	16	6

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema estatal de indicadores de la educación 2006

Y en cuanto a los datos sobre el porcentaje de niños que asisten a centros de educación preescolar, se observa que las tasas de escolaridad de 0-2 años aumentan año tras año, a pesar de que aún no alcanzan el 50% de la población; y que las diferencias entre Comunidades Autónomas son importantes, pues mientras que en el País Vasco, Cataluña, Aragón y Madrid las tasa de escolaridad de menores de 3 años superan el 25%, en Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Ceuta son inferiores al 5% de la población, como puede comprobarse en la tala de tasas de escolaridad no obligatoria sobre datos de Comunidades Autónomas, del Anexo estadístico.

No obstante, otro dato que resulta así mismo relevante para atender a la calidad de la educación, es el de la financiación de la educación. Y, en este sentido, cabe señalar que entre el año 1995 y el 2003, España ha incrementado en 1848,8 dólares USA el gasto en educación por alumno, llegando en éste último a 5623,3 dólares; aunque todavía alejados de la media europea, que se sitúa en 6952,3 dólares por alumno. En todo caso, en la tabla correspondiente al gasto en educación y su relación con el PIB del Anexo estadístico, se observa una disminución de los gastos en educación en España en relación al Producto Interno Bruto, tanto a nivel global como en gasto público y gasto de las familias. El Ministerio de Educación y Ciencia sitúa el gasto total del PIB en educación en un 5,3% en 2006, mientras que en 1996 era de 5,78. El gasto público ha pasado de 4,63% del PIB en el 96 al 4,47% en el 2006, aunque es destacable que se ha producido una inversión de la tendencia negativa en el año 2002 y tras él un paulatino incremento en todos los años hasta el 2006. Finalmente, el gasto de las familias ha disminuido también en casi medio punto en estos últimos diez años.

H. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales y artísticas

(artículo 31 de la Convención)

En lo referente a estos aspectos en concreto, puede señalarse, en primer lugar, que, dentro de las actividades impulsadas desde el Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a los fines de la educación a los que se refiere la *Ley Orgánica de Educación*, en el artículo segundo, punto primero, y en concreto en los apartados e, f, g, h, y k, se ha elaborado un Programa de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados; un Programa de integración Aulas de la Naturaleza; Rutas Literarias; Rutas Científicas; Escuelas viajeras; el fomento de la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos; la articulación de Subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas y radicadas en España, que desarrollen acciones de compensación socio-educativa complementarias a las realizadas en centros docentes que impartan enseñanzas anteriores a las universitarias; el desarrollo de un Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, que tiene como objetivo desarrollar la capacidad física de los jóvenes, permitirles adquirir destrezas físicas y deportivas de base y fomentar la práctica del deporte y que para su adecuado desarrollo se han suscrito quince convenios entre el Consejo Superior de Deportes, Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Ayuntamientos, y se han creado Comisiones Mixtas para el seguimiento).

Por otra parte se ha desarrollado del Programa de Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (ADOP), firmado en junio de 2005, en el que participa también el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el fin de normalizar la práctica deportiva y contribuir a eliminar las barreras existentes para las personas con discapacidad, con un presupuesto inicial de 7,5 millones de euros, que se ha incrementado hasta los 9,3 millones gracias a la incorporación de nuevas empresas patrocinadoras, habiéndose asignado 7.500.000€ en el año 2005 y 9.300.000€ en el 2006; en esta última línea hay que situar también la Subvención a Federaciones deportivas de minusválidos y Comité Paralímpico, con una asignación de 5.850.480€ del año 2005 al 2007; y, finalmente, es destacable también en esta línea el Programa Nacional de Promoción y Ayuda al Deporte Escolar (PROADES), que pretende lograr una mejora en el número de practicantes federados, y, sobre todo, un aumento en el número de participantes vinculados al deporte-salud, financiado por el Consejo Superior de Deportes, Federaciones Nacionales, Comunidades Autónomas y Empresas Privadas, y se hará especial hincapié en los aspectos relativos a la Atención a la Diversidad, dando en todo momento al programa un carácter integrador ante cualquiera de las dificultades que presente el alumno, el deporte debe de ser uno de los aspectos destacados en la integración del alumno inmigrante y del discapacitado.

Existen también otras actividades puntuales desarrolladas tanto en el ámbito de la Administración central como en el de las diferentes Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales subvenciona iniciativas llevadas a cabo por ONGs para la ejecución de programas de promoción de la calidad de vida infantil fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre. En el período 2002-2006 se han concedido un total de 18.202.438,24 de euros para la realización de unos 197 programas.

Así, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se oferta un apoyo económico a través de diferentes subvenciones para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia y juventud. Son numerosas las entidades que participan en convocatorias de ámbito estatal a través de la realización de diferentes programas; pudiéndose destacar las siguientes: Por una parte, la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; que tiene entre sus prioridades, dentro de los programas para la infancia y la familia, los programas de promoción de la calidad de vida infantil y, dentro de los programas para jóvenes, las actuaciones que promuevan la convivencia entre los jóvenes a través de la educación en valores, las actuaciones que contribuyan a la promoción de la participación social de los jóvenes y al desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, así como las actuaciones que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y de educación ambiental. Por otra parte, la convocatoria de subvenciones del Instituto de la Juventud; que tiene como prioridad la realización de programas dirigidos a apoyar el movimiento asociativo juvenil y su participación social. Y por último, la convocatoria de subvenciones sometidas a régimen general en las áreas de familia e infancia; que promueven el apoyo a las entidades que tienen como objetivo prioritario la atención a esos colectivos, así como el desarrollo de actuaciones de promoción del asociacionismo y la sensibilización en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño.

También en esa línea de actuación cabe señalar que la Subdirección General de Promoción del Libro, de la Lectura y de las Letras Españolas, del Ministerio de Cultura, ha desarrollado la campaña de animación a la lectura María Moliner en Municipios de menos de 50.000 habitantes, centrada sobre todo en la población infantil y juvenil, con una asignación de 700.000€

Igualmente, a modo de ejemplo, las actividades realizadas por las diferentes Comunidades Autónomas en esta área son las siguientes:

En *Aragón*, se han desarrollado Programas de Formación para Escuelas de Tiempo Libre, Directores y Monitores de Campamentos sobre Prevención y Detección del Maltrato Infantil.

En *Asturias*, se aplica la normativa de calidad y seguridad en parques infantiles y anualmente se celebran cursos de animadores y monitores de tiempo libre.

En las *Illes Balears*, desde la Dirección General de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor, se consideró que la formación teórica y práctica de los monitores y directores de tiempo libre resulta fundamental para atender los menores de edad en el ámbito del tiempo libre, por eso se establecen en los Programas de los cursos de formación las diversas materias que pueden ayudar a trabajar con los menores en este campo; así, para obtener el título de monitor de tiempo libre se estudian las relacionadas con el niño, niña y adolescente, la pedagogía, la metodología educativa, el medio educativo, las técnicas y recursos, la salud y sanidad, la problemática social, el marco de actuación; y para el de director, la formación en el ámbito de la psicopedagogía, el ámbito sociopolítico, el ámbito filosófico y prospectiva, el ámbito organizativo y el ámbito de aprovechamiento.

En *Castilla-La Mancha*, la Defensora del Pueblo, ante la detección de situaciones de falta de mantenimiento o deficiente conservación de los instrumentos de ocio de los menores, en los parques y jardines, hizo una llamada de atención sobre la inexistencia de una norma que defina los mínimos de seguridad, como sucede en Andalucía y Galicia.

En *Castilla y León* se aprobó la Orden EDU/959/2004, de 17 de junio, por la que se aprueba el Programa de Formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres,

padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León, y, así, se financiaron los encuentros de alumnos de la Federación Autónoma de Alumnos en 2005 y 2006, con una asignación de 15.000€ cada año; se ha desarrollado el Proyecto educativo en los Museos todos los años a los que se refiere el presente Informe; el Proyecto Educativo del programa de exposiciones itinerantes de arte contemporáneo “Constelación Arte”, con una asignación de 154.800,00€ para el periodo 2002-2006; Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente en la elaboración de Materiales didácticos para la Campaña “Visitas escolares a Espacios Naturales” (v(e2)n) y el cómic “Erre que erre”, sobre la separación origen de los residuos, durante el curso 2004-2005; Colaboración con ASPAEL y con los Ministerios de Medio Ambiente y de Educación, Cultura y Deporte en la puesta en marcha del Programa EDUFOREs, desarrollado de forma experimental en centros de Palencia y Soria, durante el curso 2004-2005, para favorecer el conocimiento, aprecio y cuidado del bosque; Colaboración con la embajada de Grecia en Madrid en la difusión del Concurso Internacional de Pintura Infantil sobre "El Agua: mares, lagos, ríos, fuentes, medio ambiente en ese mismo curso 2004-2005; Coordinación de la participación de Centros de Castilla y León en el “III Congreso Nacional sobre Medio Ambiente para Niños”, celebrado en septiembre de 2005, en el marco del I Foro Ibérico España-Portugal; Colaboración con ADEMA en la divulgación y desarrollo del programa “El fascinante reino de los hongos”, durante los cursos 2005-2006 y 2006-2007, con el fin de acercar a los más jóvenes al conocimiento y conservación de los hongos silvestres; Colaboración con la fundación TRAGAMÓVIL, dedicada al fomento del reciclado de teléfonos móviles, en la campaña del mismo nombre, para sensibilizar y concienciar a los adolescentes sobre este gran reto medioambiental, durante el curso 2006-2007; y otras actividades culturales y de esparcimiento, que se han realizado en todos los años a los que se refiere el presente Informe, como son las Escuelas viajeras, las Aulas Activas, las Aulas de la Naturaleza de Integración y las Rutas Literarias (éstas en los años 2004, 2005 y 2006).

En *Cataluña*, se han potenciado los Proyectos preventivos de centros de día que incluían proyectos de educación del tiempo libre, sobre todo para niños de familias desfavorecidas; y se han subvencionado Programas de formación para monitores de educación de tiempo libre, a través de las Federaciones de Escuelas de tiempo libre existentes.

Y en *Madrid*, se da apoyo a Proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro para fomentar actividades de tiempo libre bajo los criterios de interculturalidad, equidad, calidad y corresponsabilidad de los agentes implicados; ha habido una dinamización del sector de Ludotecas Municipales de la Comunidad de Madrid, Jornadas de intercambio de experiencias, la Creación de la Ludoteca de la Dirección General de Juventud; el desarrollo de los Programas de actividades de ocio y tiempo libre: Programa “Convivir es vivir”, “Escuelas de Bienvenida”, Programa Juventud y Programa Educar en la Diversidad (dirigida a Centros educativos en periodos no lectivos); y existe una organización y realización anual de “Juvenalia”, que es una feria para la Juventud.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

(artículos 22, 30 y 32 a 36, apartados b) a d) del artículo 37, y artículos 38, 39 y 40 de la Convención)

(Párrafos 37 a 41 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1))

A. Los niños en situaciones de excepción

(artículos 22, 38 y 39 de la Convención)

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 45 y 46 (CRC/C/15/Add.185)), cabe señalar el desarrollo de diferentes medidas que tienen el objetivo común de proteger adecuadamente a los menores extranjeros en España, a través de un efectivo reconocimiento y protección de sus derechos. La exposición de dichas medidas se ha realizado ya en los apartados del presente Informe III. A, V. D y, también en cuanto a los programas pertinentes de cooperación técnica y asistencia internacional a los que se hace referencia en el párrafo 39 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), en el apartado I C. Aunque en este apartado es destacable, como información no expuesta en dicho apartado I C, la cooperación que se ha concretado en algunas acciones específicas respecto a los menores extranjeros no acompañados.

En esta línea se sitúan: el *Acuerdo entre Rumanía y España sobre cooperación en el ámbito de la protección de los menores de edad rumanos no acompañados en España, su repatriación y lucha contra la explotación de los mismos*, firmado en Madrid el 15 de diciembre de 2005. El *Acuerdo entre la República de Senegal y el Reino de España sobre cooperación en el ámbito de la prevención de la inmigración menores de edad senegaleses no acompañados en España, su repatriación y lucha contra la explotación de los mismos*, firmado Ad Referéndum, en Dakar el 5 de diciembre de 2006. Y recientemente, la elevación del Memorando de entendimiento sobre repatriación asistida de menores no acompañados entre España y Marruecos al *Acuerdo entre el Reino de Marruecos y el Reino de España en el ámbito de la emigración de menores de edad marroquíes no acompañados, su protección y repatriación*, firmado Ad Referéndum, el 6 de marzo de 2007.

Y un interés especial tiene el *Programa Especial para el Traslado y Atención de Menores Extranjeros No Acompañados desplazados desde Canarias*, de 20 de Octubre de 2006; porque el mismo representa, además, el esfuerzo solidario de la actuación de las diferentes Comunidades Autónomas en materia de cooperación internacional, y es que entre los principales objetivos del programa están: 1) atender la situación coyuntural que atraviesa Canarias en materia de protección de Menores Extranjeros No Acompañados, a través de la colaboración entre las Comunidades Autónomas, 2) coordinar el traslado de los Menores Extranjeros No Acompañados llegados a Canarias a las distintas Comunidades Autónomas, que pasan a asumir la tutela y guarda de los menores acogidos en sus respectivos territorios, 3) colaborar con las Comunidades Autónomas de destino en la protección de los Menores Extranjeros No Acompañados, a través de la financiación de los gastos derivados de la guarda, 4) facilitar la colaboración interinstitucional en materia de protección de Menores Extranjeros No Acompañados, y 5)

establecer un protocolo de actuación que facilite la colaboración de los distintos actores que intervienen en el programa.

En cuanto a las medidas tomadas respecto a los niños afectados por un conflicto armado, incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social, se da debida cuenta en el reciente Informe presentado por España, con arreglo al artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, CRC/C/OPAC/ESP/1, de 16 de octubre de 2006; y más en concreto, respecto a la recuperación y la reintegración social de los menores víctimas de conflictos armados en el ámbito de la cooperación internacional, puede verse en los párrafos 35 y siguientes de dicho Informe.

Finalmente, y aun teniendo en cuenta la información existente en los apartados antes señalados de este Informe, es conveniente dar respuesta aquí a algunas de las recomendaciones concretas que el Comité realiza en dichos párrafos 45 y 46, utilizando para ello información no señalada en párrafos anteriores.

En ese sentido, hay que partir del hecho de que en España no se producen expulsiones ilícitas, ya que en el tratamiento que se realiza cuando se inicia un expediente de repatriación de un menor de edad queda recogida la observancia estricta de la legislación española, las normas y principios del Derecho internacional y lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las actuaciones llevadas a cabo por todos los agentes que intervienen en la función protectora, tanto por parte de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con el objetivo de prestar *atención inmediata* y protección a los menores extranjeros no acompañados que se encuentran en territorio nacional, se sustentan en la aplicación estricta del *Protocolo de Menores Extranjeros No Acompañados*, acordado en reunión del Pleno del Observatorio de la Infancia el 14 de Noviembre del año 2005 y actualizado conforme al Reglamento del año 2004, de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000. Protocolo que desarrolla las acciones del artículo 92 del *Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre, por el que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*.

Por otra parte, hay que observar que la ejecución de la medida protectora es responsabilidad de las Entidades de Protección de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Son éstas las que garantizan los derechos de los niños, satisfacen sus necesidades físicas y psíquicas y promueve su integración en grupos naturales de convivencia. En el desarrollo de sus competencias, las Comunidades Autónomas son las que gestionan la habilitación y aplicación de los derechos de los menores extranjeros, solicitando a la Entidad correspondiente que se les dote de asistencia sanitaria, se les integre en la alternativa educativa que mejor se adecue a su perfil (de edad, formativo, lingüístico, etc.) y se organicen actividades lúdico-recreativas para promocionar la integración social.

En esta línea, también es interesante señalar la superación que se está realizando en los últimos años de algunos problemas de saturación que se hayan podido dar en los Centros de Ceuta, Melilla y Canarias destinados la atención y protección de estos menores, debidos a circunstancias excepcionales y como consecuencia de llegadas masivas de estos menores de edad en momentos concretos, siendo contrastable la mejora substancial de esa situación en estos últimos años y, más concretamente, desde la puesta en marcha del *Programa de solidaridad entre Canarias y el resto de las Comunidades Autónomas para el traslado de Menores Extranjeros no Acompañados a distintos centros de la península*.

También es importante señalar que en los últimos años no se han producido apenas casos de reintegración de estos menores a sus familias de origen en Marruecos, pese a que tal medida está contemplada en la aludida legislación.

Y en relación con la recomendación específica del Comité acerca de brindar a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla de los recursos económicos y humanos necesarios para atender a esos niños, hay que destacar que se han firmado Convenios de Colaboración durante los años 2005, 2006 y 2007 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y dichas Ciudades, con la aportación para Melilla de 2.300.000 € cada año, durante esos tres años, y para Ceuta de 1.700.000 € cada año, también durante los tres años de 2005, 2006 y 2007. Y, además, en el año 2007 se ha concedido una *subvención directa* a las dos Ciudades, para la mejora de la atención a menores extranjeros no acompañados, de 1.000.000 de €

Por otra parte, es reseñable que el Área del Magreb se encuentre entre las prioridades geográficas del *II Plan Director de la Cooperación Española (2005-2008)* y que estén como países prioritarios: Argelia, Marruecos, Mauritania, Túnez, Población Saharaui y Territorios Palestinos. En este sentido, se ha realizado un esfuerzo muy importante para establecer los mecanismos de cooperación y coordinación entre España y Marruecos a través de la recién reestructurada *Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo*, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación; habiéndose elaborado una *Estrategia global de apoyo a los menores vulnerables en Marruecos*, consensuada con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas de Madrid, Andalucía, Cataluña y Canarias, y que integra acciones en distintos sectores con el fin de apoyar un sistema público marroquí de atención, protección y formación/inserción de los menores. Esta Estrategia pretende actuar al mismo tiempo sobre la prevención de factores que pudieran provocar la migración en Marruecos (sistema escolar, entorno familiar, falta de expectativas laborales, etc.), y sobre la construcción de un sistema público de protección de la infancia, el fortalecimiento institucional de las entidades competentes y actuaciones complementarias canalizadas a través de Organismos multilaterales como UNICEF, con experiencia en atención, protección e inserción de menores de edad, así como de otras Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo españolas. Durante los dos primeros años de desarrollo de la Estrategia, 2006 y 2007, solamente la AECID ha comprometido 15,5 millones de euros en las distintas líneas de actuación que componen la misma. En 2006, se firmaron convenios con distintas Organizaciones como CEAR, CODESPA y Save the Children. Por lo exhaustivo del desarrollo y descripción de los proyectos contemplados en el marco de dicha Estrategia, por una parte, y en acciones complementarias a la estrategia global de apoyo a los menores vulnerables de Marruecos, por otra, se acompaña la relación en anexo.

Por su parte, también varias Comunidades Autónomas (como Andalucía, Asturias, Cataluña, Aragón, Illes Balears, etc.) que tienen competencias en materia de cooperación al desarrollo, están actuando en Marruecos con distintas ONGD, destinando una gran cantidad de recursos económicos y técnicos.

Finalmente, habría que tener en cuenta que todas estas acciones en el ámbito de la cooperación internacional que persiguen la protección de los menores extranjeros en España, están enmarcadas no sólo en la correspondiente legislación estatal y autonómica, sino también en los Acuerdos Internacionales en el ámbito de la protección de los menores de edad, firmados por España con Marruecos, Senegal y Rumania.

B. Los niños que tienen conflictos con la justicia

(artículos 37, 39 y 40 de la Convención)

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 53 y 54 (CRC/C/15/Add.185)), cabe señalar en cuanto a la *administración de justicia de menores*, con aplicación de la *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, en primer lugar, cómo se apuntó en el apartado I. D del presente Informe, que esta norma, por una parte, ha sido desarrollada a través del *Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio*, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, que entró en vigor el 28 de febrero de 2005, y con el que se regula la organización de los procedimientos en los que se sustancia la responsabilidad penal de los menores, atendiendo a quienes intervienen en ellos y a su formación para trabajar en los mismos, el funcionamiento de los lugares donde estarán los niños mientras cumplen las penas impuestas; refiriéndose, así, a los equipos técnicos que intervendrán, la Policía Judicial, las medidas cautelares y las definitivas y el régimen de disciplina de estos centros. Y, por otra, ha sido modificada por la *Ley orgánica 8/2006, de 4 de diciembre*, a fin de dar una más adecuada respuesta al aumento de delitos cometidos por menores y la alarma social que finalmente se ha derivado de ello; señalándose en su Exposición de Motivos, que “El interés superior del menor, que va a seguir primando en la Ley, es perfectamente compatible con el objetivo de pretender una mayor proporcionalidad entre la respuesta sancionadora y la gravedad del hecho cometido, pues el sistema sigue dejando en manos del juez, en último caso, la valoración y ponderación de ambos principios de modo flexible y en favor de la óptima individualización de la respuesta”. Así mismo puede señalarse, en el periodo al que se refiere este Informe, la aprobación del *Real Decreto nº 232/02, de 1 de marzo, que regula el Registro de Sentencias sobre responsabilidad penal de menores*.

Por su parte, y también en conformidad con lo señalado en el párrafo 40 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), la Fiscalía General del Estado ha participado en algunos cursos de formación realizados por el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia) y el Consejo General del Poder Judicial sobre la situación de la infancia en conflicto social en la España actual. Además, en las Memorias anuales de la Fiscalía General del Estado se recogen estadillos sobre medidas impuestas a menores en cada anualidad clasificadas por su naturaleza y provincias. Así como en las Memorias de las Fiscalías de Menores de los años 2005 y 2006 se hacen algunas observaciones sobre la evaluación del Reglamento, aprobado por el referido Real Decreto 1774/04, de 3 julio, acerca de los equipos técnicos, grupos de policía de menores y ejecución de medidas.

Desde el Ministerio del Interior, el Cuerpo Nacional de Policía, ha aplicado el “Plan de Actuación de Coordinación Policial contra Grupos Organizados y Violentos de Carácter Juvenil”, conforme a la Instrucción nº 23/2005, de 7 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, en consonancia con la aprobación, por el Pleno del Congreso de los Diputados en fecha 15 de abril del 2005, de una Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a la elaboración de un Plan preventivo y en su caso represivo que evite la aparición, consolidación de grupos violentos. Y respecto a la Guardia Civil, en los cursos de formación como Especialistas de Policía Judicial y como Especialista EMUME se ha potenciado la inclusión de aspectos sobre grupos violentos y/o organizados (bandas juveniles); se ha fomentado y participado en iniciativas y programas específicos dirigidos a luchar contra la violencia juvenil organizada en el ámbito

europeo internacional; se ha participado en la 2ª Reunión del Observatorio de Justicia Juvenil en Bruselas, con el tema de delincuencia asociada a bandas juveniles de origen latino; se ha impulsado la obtención de información por parte de los Equipos Mujer-Menor (EMUME), mediante acciones de información y sensibilización en las jornadas de especialización o actualización correspondientes; conforme al “Plan de Actuación de Coordinación Policial contra Grupos Organizados y Violentos de Carácter Juvenil”, se han establecido procedimientos de cooperación e intercambio de información con las Unidades Centrales del Servicio de Información y, conjuntamente, se han establecido los criterios o indicadores para establecer la pertenencia de una persona en estos grupos.

En cuanto a acciones formativas, durante el periodo 2002-2006, se han realizado por parte de la Guardia Civil, las siguientes: en el ámbito de las enseñanzas de formación, que dan acceso a las diferentes Escalas del Cuerpo de la Guardia Civil, para la escala de Cabos y Guardias 12 sesiones para 15.338 alumnos, en la de Suboficiales 7 sesiones para 2.000 alumnos, en la de Oficiales 2 sesiones para 480 alumnos, en la Superior de Oficiales 2 sesiones para 178 alumnos, en la Facultativa Técnica 1 sesión para 63 alumnos y en la Facultativa Superior 1 sesión para 73 alumnos. En el ámbito de la enseñanza de perfeccionamiento, en un primer lugar se recoge la enseñanza de especialización, que faculta para ocupar destinos en especialidades, está referido a los cursos de Policía Judicial (Básico, con 6 sesiones para 1.132 alumnos y Superior, con 2 sesiones para 109 alumnos), curso de Especialista Equipos Mujer Menor -cuyos componentes han de estar titulados en Policía Judicial-, con 30 sesiones para 404 alumnos, y curso Básico de Información, con 2 sesiones para 824 alumnos; en el ámbito del Plan General de Formación Continua, dirigidas a actualizar los conocimientos del personal, se han realizado las siguientes acciones: en enseñanza de teleformación (de reciente implantación) 2 sesiones para 331 asistentes, en las Unidades Territoriales del Cuerpo, con la finalidad de adecuar de manera permanente los conocimientos de sus componentes a las particularidades de la Unidad, complementan a las Acciones Formativas propias de cada Unidad y se realizan cuatro Jornadas anuales de una semana de duración en cada una de las Comandancias del Cuerpo, con 25.960 asistentes en Cabos y Guardias y 3.240 en Suboficiales; y respecto a Jornadas impartidas en la Escuela de Especialización para personal destinado en Unidades territoriales, con una semana de duración, se suelen impartir 20 ediciones anuales para Cabos y Guardias, 7 para Suboficiales y 3 para Oficiales, habiendo asistido en una Jornada 2.260, 820 y 240, respectivamente.

Por su parte, en el ámbito de las organizaciones, cabe señalar que Cáritas española ha participado, no sólo en sistemas de calidad propios en los servicios especializados en responsabilidad penal de menores, sino que también ha asistido a cuantas reuniones de trabajo se han establecido para implantar un sistema de gestión de calidad en dichos servicios, así como en la coordinación de otras Administraciones, sobre todo judiciales, para hacer aportaciones desde la propia práctica (Fiscalía, Defensor Menor, etc.).

Y también en este ámbito son destacables las medidas impulsadas en las diferentes *Comunidades Autónomas*.

Así, en *Andalucía*, su Defensor del Menor, desarrolló, durante el año 2005, un Programa de supervisión de los servicios públicos relacionados con los menores, que supuso la realización de visitas de inspección a los diferentes recursos que conforman el sistema de protección de menores de Andalucía y a los centros de internamiento de menores que cumplen medidas derivadas de la *Ley de Responsabilidad Penal de los Menores*.

En *Aragón*, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se han desarrollado Programas de reparación extrajudicial, de atención a menores en conflicto familiar y de medidas judiciales,

entre otros. Y también es destacable la colaboración de esta institución en la elaboración del Documento de conclusiones “Claves interculturales para la prevención y la gestión de conflictos grupales juveniles”.

En *Asturias*, a través de su Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, se remitió anualmente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, durante todo el periodo al que se refiere el presente Informe, el cuestionario para elaborar el Boletín Estadístico de Medidas Impuestas a Menores Infractores. En cuanto a medidas específicas, cabe destacar la existencia de un Programa de mediación y reparación, que tiene como objetivo potenciar los derechos y la participación de los menores víctimas de los delitos; así como la realización de un estudio sobre factores familiares y escolares presenten en los menores a los que se ha aplicado la *Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de menores*, desde su puesta en marcha hasta el año 2006. Y en cuanto a las actividades de formación organizadas para todos los profesionales que tengan que ver con el sistema de justicia de menores, hay que señalar que los profesionales de los centros y recursos de justicia de menores de Asturias participan regularmente en seminarios y jornadas, existiendo un Programa de formación dirigido a todo el personal de los centros y programas encargados de la ejecución en Asturias de las medidas en relación con la infancia en situación de conflicto social y las buenas prácticas profesionales.

En *Canarias*, se ha atendido a la adecuación de la Base de Datos de Menores de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia a los datos solicitados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la elaboración del Boletín Estadístico de medidas de impuestas a Menores Infractores. En el año 2005 se elaboraron varios estudios sobre el comportamiento de los Menores Infractores; y en el 2006 varias investigaciones, en colaboración con las Universidades Canarias, sobre los Menores Infractores.

En *Castilla-La Mancha*, desde la Dirección General de Familia, en Convenio con ONG para actividades formativas periódicas, se han impulsado 12 cursos/jornadas de Acciones formativas periódicas; se han potenciado las acciones de formación en relación a la infancia en situación de conflicto social y las buenas prácticas profesionales, utilizando para ello las metodologías de formación más pertinentes e impulsando la formación a través de Internet; y, en esta línea, hay que señalar las siete Jornadas de coordinación con Jueces, Fiscales y Secretarios de Juzgados, las Jornadas de coordinación con equipos técnicos de los Juzgados, y, también la coordinación periódica entre los distintos recursos de ejecución de medidas. Por otra parte, cabe señalar que desde la Defensora del pueblo, se ha impulsado el fomento de la coordinación y la mejora competencial de los profesionales, permitiendo el intercambio de buenas practicas, mediante seminarios o jornadas, pero referido a Protección, no sólo a Reforma.

En *Castilla y León*, el Servicio de Atención y Reinserción de Jóvenes Infractores facilita, anualmente, un informe al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre el cumplimiento de las medidas judiciales en la Comunidad para la elaboración del Boletín Estadístico de Medidas Impuestas a Menores Infractores; y, por otra parte, también la Comunidad aporta datos para la realización de un estudio sobre la problemática de la juventud en la provincia de Valladolid.

Conforme al artículo 120.1 de la *Ley 14/2002, de 25 julio de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León*, se desarrolló un Programa de mediación en el ámbito de la jurisdicción de menores, en la provincia de Valladolid, con una asignación de 32.000€ por año. Y en cuanto a las actividades de formación organizadas para todos los profesionales que tengan que ver con el sistema de justicia de menores, hay que señalar que desde la Dirección General de Familias e Infancia se ha desarrollado una participación en conferencias, jornadas y congresos de los profesionales que trabajan en el ámbito de la Justicia de los menores; y, en esta línea, que el

Servicio de Atención y Reinserción de Jóvenes Infractores programa y realiza anualmente, desde el año 2002 hasta la actualidad, cursos de formación para los profesionales que trabajan en relación a la infancia en situación de conflicto social y buenas prácticas profesionales.

En *Madrid*, se elabora una estadística anual, solicitada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para potenciar el Boletín Estadístico de Medidas Impuestas a Menores Infractores, aportando datos sobre número de medidas y distribución por edades y sexo; una ampliación de datos sobre Fiscalía y Juzgado, hechos delictivos, zona de residencia familiar, historial anterior en protección de menores; así como se desarrolla la creación de una aplicación informática que facilita estudios comparativos y prospecciones de futuro de la Comunidad Autónoma de Madrid. También se da asistencia letrada a los menores tutelados por la Comunidad; y se mantienen reuniones con la Fiscalía y el Instituto del Menor para coordinar las actuaciones en materia penal.

Y en cuanto a las actividades de formación organizadas para todos los profesionales que tengan que ver con el sistema de justicia de menores, cabe señalar la formación dirigida a profesionales que trabajan en conflicto social. Las acciones formativas dentro del programa de formación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dirigido a la intervención social con población inmigrante (familias con menores), mediación intercultural y sociolaboral. La formación impartida por la Escuela de Mediadores Sociales para la integración del inmigrante en la sociedad. Las Jornadas formativas en materia de prevención de la drogodependencia dirigidas a personas sancionadas por la *Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos*, por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. El desarrollo de Programas de formación para los empleados públicos y asociaciones que realicen su trabajo con menores infractores, así como con madres adolescentes. La organización del Primer Congreso Internacional sobre Violencia Juvenil, que permite actualizar el conocimiento científico y contrastar las experiencias más significativas que puedan orientar las futuras actuaciones profesionales e institucionales en esta materia.

En la *Comunitat Valenciana*, se cumplimentó, con carácter semestral y anual en los ejercicios correspondientes al periodo al que se refiere el presente Informe -2002 a 2006-, el Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia, remitiéndolo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Se han elaborado diferentes estadísticas y cuestionarios sobre evaluación de la *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores* y su desarrollo reglamentario. Se impulsó la participación en grupos de trabajo dentro del Observatorio de la Infancia sobre el desarrollo reglamentario de la citada *Ley Orgánica 5/2000*. Se elaboraron Protocolos sobre los procedimientos de coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades colaboradoras, para el cumplimiento y ejecución de las medidas judiciales de medio abierto y de internamiento. Y también se han desarrollado actividades de formación de los profesionales que tienen que ver con el sistema de justicia de menores, Equipos Técnicos de Juzgados y Fiscalías, Equipos Técnicos de Ejecución de Medidas Judiciales y Equipos Técnicos de la Conselleria de Bienestar Social.

En el *País Vasco*, es a través del Ararteko que se realiza un seguimiento anual del Informe sobre menores infractores.

Por otra parte, respecto a los *datos sobre el número de personas menores de 18 años que han sido detenidas por la policía debido a un presunto conflicto con la justicia*, a los que se refiere el párrafo 23 a) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), se puede observar, en el periodo de tiempo al que el presente Informe se refiere, un ligero aunque progresivo descenso del número de menores detenidos, en el 2002 se produjeron un total de 26.108 detenciones de

menores de 18 años, mientras que en 2005 fueron 22.573; con un mucho mayor porcentaje de varones (87%), de nacionalidad española (80%) y con bajos niveles educativos; estando entre los principales motivos de detención en el año 2006, el robo con violencia-intimidación (20%), el robo con fuerza en las cosas (19%) y la sustracción de vehículos (16%). Así se aprecia en las figuras sobre la evolución de la población menor de edad detenida y los motivos de la detención, recogidas en el Anexo estadístico.

En cuanto al *número y porcentaje de personas menores de 18 años que han sido declaradas culpables de un delito por un tribunal y a las que se han impuesto condenas condicionales o penas distintas de la privación de libertad*, conforme a lo que se señala en el párrafo 23 c) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe destacar que la principal medida impuesta en 2005 fue la libertad vigilada, seguida de las prestaciones en beneficio de la comunidad y el internamiento en régimen semiabierto, como se puede constatar en las tablas del Anexo estadístico referidas a número de medidas notificadas de menores en justicia juvenil y porcentaje de las mismas.

Por otra parte, es interesante señalar que dentro de las medidas que pueden imponer los Jueces de Menores, existe un amplio abanico de posibilidades diferentes a la también posible medida de internamiento en Centros (en régimen cerrado, semiabierto y abierto). Así, conforme a la nueva redacción que del artículo 7 se realiza en la *Ley orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, se establecen también las siguientes medidas: a) Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto. En los centros de esta naturaleza se realizará una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad.. b) Tratamiento ambulatorio. Las personas sometidas a esta medida habrán de asistir al centro designado con la periodicidad requerida por los facultativos que las atiendan y seguir las pautas fijadas para el adecuado tratamiento de la anomalía o alteración psíquica, adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que padezcan. c) Asistencia a un centro de día. Las personas sometidas a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio. d) Permanencia de fin de semana. Las personas sometidas a esta medida permanecerán en su domicilio o en un centro hasta un máximo de treinta y seis horas. e) Libertad vigilada. En esta medida se ha de hacer un seguimiento de la actividad de la persona sometida a la misma y de su asistencia a la escuela, al centro de formación profesional o al lugar de trabajo, según los casos, procurando ayudar a aquélla a superar los factores que determinaron la infracción cometida. Asimismo, esta medida obliga, en su caso, a seguir las pautas socio-educativas que señale la entidad pública o el profesional encargado de su seguimiento, de acuerdo con el programa de intervención elaborado al efecto y aprobado por el Juez de Menores.. f) La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez. Esta medida impedirá al menor acercarse a ellos, en cualquier lugar donde se encuentren, así como a su domicilio, a su centro docente, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos. La prohibición de comunicarse con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o Tribunal, impedirá al menor establecer con ellas, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual. g) Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo. La persona sometida a esta medida debe convivir, durante el período de tiempo establecido por el Juez, con otra persona, con una familia distinta a la suya o con un

grupo educativo, adecuadamente seleccionados para orientar a aquélla en su proceso de socialización. h) Prestaciones en beneficio de la comunidad. La persona sometida a esta medida, que no podrá imponerse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. i) Realización de tareas socio-educativas. La persona sometida a esta medida ha de realizar, sin internamiento ni libertad vigilada, actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitarle el desarrollo de su competencia social. j) Amonestación. Esta medida consiste en la reprobación de la persona llevada a cabo por el Juez de Menores y dirigida a hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido, instándole a no volver a cometer tales hechos en el futuro. k) Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas. Esta medida podrá imponerse como accesoria cuando el delito o falta se hubiere cometido utilizando un ciclomotor o un vehículo a motor, o un arma, respectivamente. l) Inhabilitación absoluta. La medida de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos sobre el que recayere, aunque sean electivos; así como la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la medida.

Y a este respecto, es interesante constatar, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 23 d) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1) sobre el *número de personas menores de 18 años que participan en programas de rehabilitación especial mediante libertad vigilada*, que en el año 2005, de 30.556 medidas ejecutadas o en ejecución, 373 fueron internamientos terapéuticos y 750 tratamientos ambulatorios.

En cuanto a los niños privados de libertad, cabe resaltar la actividad que al respecto se ha realizado también en las diferentes *Comunidades Autónomas*. Así, en *Asturias*, se puede destacar, en este sentido, el Proyecto del Centro de Internamiento de Asturias, que incluye criterios y requisitos de calidad, evaluación, seguimiento.

En *Castilla-La Mancha*, cabe destacar el desarrollo de programas y modelos unificados en la ejecución de medidas; la creación de la figura del responsable del caso; los mecanismos de supervisión de los casos; los mecanismos de supervisión de centros; los protocolos de coordinación entre todos los recursos de ejecución de medidas. Por su parte, es importante la acción llevada a cabo en este ámbito por la institución de la Defensora del pueblo, así con la realización de visitas a los Centros de cumplimiento de medidas en régimen cerrado, semiabierto, y abierto de la región para dar a conocer la Institución, y elaborar después un Estudio; señalándose, entre las conclusiones observadas, la necesidad de no “mezclar” Protección y Reforma, y que los Centros de Internamiento -diseñados para su finalidad- cumplen mejor su función que los recursos de medio abierto, que simplemente “arriendan” una vivienda que no está preparada para esa función; así mismo, mediante la realización de las visitas, se ha informado a los menores de su derecho a presentar quejas o a solicitar la intervención de este Comisionado.

En *Castilla y León*, se ha realizado una ordenación y organización de los centros conveniados para proceder al ingreso de los menores una vez impuesta la medida judicial; se ha trabajado en la prevención de la inadaptación y de la delincuencia, favoreciendo la inserción social de los jóvenes; se han definido los criterios generales y los procedimientos de actuación en la ejecución de las medidas y directrices relativas a la organización del trabajo de los servicios que realizan estas funciones; y se ha desarrollado la solución extrajudicial como resolución de conflictos entre

las partes con la intervención de una tercera persona, existiendo un Programa de mediación en el ámbito de la jurisdicción de menores, del año 2003.

En *Madrid*, cabe destacar, la implantación de un sistema de gestión de calidad en los servicios especializados en responsabilidad penal de menores de la Comunidad Autónoma de Madrid; la potenciación de la calidad en la creación de Centros de Ejecución de Medidas Judiciales; la Creación de una Unidad de Inspección, que elabora anualmente un documento descriptivo de cada Centro de Ejecución de Medidas Judiciales, con datos sobre su estructura organizativa y el modelo de intervención, y que evalúa sus actuaciones y propone soluciones a los déficits detectados; la elaboración de una programación, gestión de recursos, de criterios y requisitos de calidad, evaluación y seguimiento de la medida de internamiento impuesta: régimen cerrado, semiabierto y abierto; el apoyo a la integración social de menores internos que carecen de una familia o grupo social de referencia donde vivir constructivamente los permisos de salida; la garantía del derecho a la educación de menores con medida de internamiento; el desarrollo de una Casa de oficio e inserción laboral para ofrecer formación profesional a menores con medidas de internamiento; y el impulso de la conciliación con la víctima: programación, gestión de recursos seguimiento y evaluación.

Y en el *País Vasco*, a través del Ararteko, se realizan visitas a los centros de internamiento; con seguimiento del Informe sobre menores infractores; y también se realizan reuniones con los responsables de Justicia Juvenil en la Comunidad.

A este respecto, y de acuerdo con lo señalado en el párrafo 24 b) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1) sobre el *número de instituciones destinadas específicamente a personas menores de 18 años de las que se presume o se sabe que han infringido el Derecho penal, o que están acusadas de ello*, hay que señalar que si bien no hay un cómputo sobre el número de estas instituciones destinadas a personas menores infractoras, sí hay datos sobre recursos, centros y equipos. Y, en este sentido, cabe señalar que se contabilizan un total de 95 centros de internamiento de menores -60 gestionados por entidades colaboradoras-, con un total de 2.640 plazas -lo que supone una tasa de 69,6 plazas por cada 100.000 menores de 14 a 21 años-; siendo Melilla, Ceuta y Canarias las que, por este orden, registran las tasas de plazas por cada 100.000 menores más elevadas, mientras que no se superan las 40 plazas por cada 100.000 menores en Extremadura, Navarra, Cataluña y Murcia. Y, por otra parte, se puede destacar que se han registrado 185 equipos de intervención en medio abierto, 4,9 por cada 100.000 menores. Datos que se aprecian en las tablas del repetido Anexo estadístico.

Y, por otra parte, en cuanto a lo señalado en el párrafo 24 c) del Anexo de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), sobre el *número de personas menores de 18 años que se encuentran esas instituciones, y la duración promedio de estancia*, hay que señalar que si bien tampoco hay datos sobre el número de personas que se encuentran en esas instituciones, se pueden obtener datos de las personas menores que se encuentran en centros específicos para menores infractores a través del número de medidas ejecutadas o en ejecución, pues contemplan tanto las altas del año como a los menores que ya se encuentran en los centros.

TABLA 11. TOTAL N° DE MEDIDAS EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN. ESPAÑA, 2005

Medidas Ejecutadas	Total 2005	Tasas por 100.000	Tasas 2004
Total	30556	805,3	701,9
Internamiento en régimen cerrado	1713	45,1	43,0
Internamiento en régimen semiabierto	4.087	107,7	83,1
Internamiento en régimen abierto	128	3,4	3,0
INTERNAMIENTOS	5.928	156,2	129,2
Internamiento terapéutico	373	9,8	12,4
Tratamiento ambulatorio	750	19,8	13,4
Asistencia a centro de día	335	8,8	4,8
Permanencia de fin de semana	1.271	33,5	33,3
Libertad Vigilada	12.728	335,4	301,4
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	968	25,5	26,2
Prestaciones en beneficio de la comunidad	6.850	180,5	147,1
Realización de tareras socioeducativas	1.353	35,7	34,2

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Boletín de Estadística Básica de Medidas Impuestas a Menores Infractores, 2005.

En cuanto a *la imposición de las diferentes penas a los niños*, cabe destacar, en primer lugar, la modificación que supone respecto a los diferentes tipos de penas o medidas que antes se ha señalado que establecía la *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, la aprobación de la de la *Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*; reconociéndose en su Exposición de Motivos que “Así, en primer lugar, se amplían los supuestos en los que se pueden imponer medidas de internamiento en régimen cerrado a los menores, añadiendo al ya existente los casos de comisión de delitos graves y de delitos que se cometan en grupo o cuando el menor perteneciere o actuare al servicio de una banda, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades. Por otra parte, se adecua el tiempo de duración de las medidas a la entidad de los delitos y a las edades de los menores infractores, y se suprime definitivamente la posibilidad de aplicar la Ley a los comprendidos entre dieciocho y veintiún años. Además, se añade una nueva medida, semejante a la prevista en el Código Penal, consistente en la prohibición al menor infractor de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez”.

Pero, por otra parte, también es muy importante atender, respecto a la comprensión de la aplicación de esas medidas, a la jurisprudencia del *Tribunal Constitucional, como aparecen relacionadas* continuación de manera enunciativa, cuyos fundamentos jurídicos se comentan en el Capítulo 6 del Anexo I.

Así, el Tribunal Constitucional, en el Fundamento Jurídico N° 3 de la STC 153/2005, de 6 de junio de 2005, que trata sobre la posible vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones en una instrucción penal

En la STC 30/2005, de 14 de febrero de 2005, donde el Tribunal Constitucional decide sobre la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en una condena existente en un procedimiento penal de menores

Y en la STC 13/2006, de 16 de enero de 2006, en la que el Tribunal Constitucional decide sobre una supuesta vulneración del derecho de defensa por haber vulnerado el derecho del acusado a la última palabra

La Administración Central también ha tomado iniciativas interesantes en este ámbito. Así, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por una parte, colabora con las Comunidades Autónomas financiando Programas para la ejecución de medidas distintas al internamiento y la capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas que intervienen en la aplicación de Programas con menores infractores mediante Convenios-Programa con Comunidades Autónomas; con una asignación prevista para el desarrollo de estos programas de 3.005.060€ en 2002, 3.005.060€ en 2003, 3.005.060€ en 2004, 3.005.060€ en 2005 y 3.005.060€ en 2006; y asumiendo las diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla la corresponsabilidad en la financiación de cada proyecto en una cuantía no inferior al 50 por 100 del coste total, incluida la aportación que pueda realizar la Corporación local. Y, por otra, dentro de las Subvenciones que concede para Programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del IRPF, las ONGs pueden solicitar esas ayudas para ejecutar Programas de equipamientos residenciales para menores en situación de dificultad y/o conflicto social; habiéndose concedido para ese fin 2.154.137,40€ en 2002, 2.158.589€ en 2003, 2.025.552€ en 2004, 2.187.405€ en 2005 y 2.202.636€ en 2006.

E igualmente, de modo sucinto, cabe destacar algunas de las acciones acometidas por las diferentes *Administraciones autonómicas*.

Así, en *Andalucía*, la implantación de los recursos necesarios para la ejecución de todas las medias alternativas al internamiento previstas en la *Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad penal de los menores*.

En *Aragón*, el apoyo, desde el Programa de inmigración, al desarrollo de medidas educativas con menores extranjeros infractores.

En *Asturias*, dispositivos y Programas para aplicar todas las medidas dispuestas en la *Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*.

En *Canarias*, la realización de Convenios con entidades y fundaciones sin ánimo de lucro para la ejecución de medidas alternativas al internamiento.

En *Castilla-La Mancha*, la creación y desarrollo de equipos propios para el desarrollo de medidas; un Programa de mediación y reparación; Programas de prevención y apoyo a la ejecución de medidas judiciales; Programas de apoyo a la inserción sociolaboral; y el desarrollo, en centros de menores, de Programas específicos de tratamiento a menores agresores sexuales.

En *Castilla y León*, la puesta en marcha de diferentes Convenios con entidades para la ejecución de medidas distintas al internamiento dictadas por los jueces de menores –como de Centro de Día, libertad vigilada o tareas socioeducativas–; el desarrollo de experiencias en diferentes Centros para promover programas específicos de tratamiento a menores agresores sexuales; o también, por otra parte, las pautas de intervención con menores extranjeros para el cumplimiento de las prestaciones de servicio en beneficio de la comunidad; la incorporación a Diagrama, programa de inserción laboral; la coordinación de actuaciones y derivación a ONGs y otras instancias intervinientes con menores extranjeros.

En *Madrid*, la ampliación de los Programas de medidas alternativas al internamiento; el desarrollo de Programas de ejecución de medidas para menores infractores dictadas por jueces de menores distintas al internamiento: tratamiento ambulatorio, centro de día, libertad vigilada, permanencia de fin de semana en domicilio familiar, prestaciones en beneficio de la comunidad, realización de tareas socioeducativas, convivencia con otras personas, familias o grupos educativos; el Proyecto centro de día CEDIN, especializado en atención a menores en dificultad y riesgo social; las pautas de intervención con menores infractores extranjeros en la Comunidad Autónoma de Madrid; la intervención con menores infractores extranjeros en sus países de origen; y el asesoramiento a Fiscalía, Juzgados de Menores y Audiencia Provincial en la adopción de medidas cautelares y durante el proceso de ejecución de la medida.

Y en *Valencia*, la creación de Equipos Técnicos específicos a nivel municipal y comarcal para la ejecución de las medidas judiciales impuestas en aplicación de la *Ley Orgánica 5/2000*; y el Servicio de Atención Psicológica a Menores Víctimas de Abusos Sexuales y Menores Agresores.

Finalmente, en cuanto a las medidas adoptadas en relación con *la recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño*, se observa una amplia preocupación en las diferentes instancias judiciales y administrativas en la recuperación de los menores infractores, conforme al principio de la reeducación que caracteriza todo el Derecho penal de Menores, como se reconoce, por ejemplo, en la *Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, entre otros muchos sitios en su Exposición de Motivos, donde se señala que se asienta “firmemente el principio de que la responsabilidad penal de los menores presenta frente a la de los adultos un carácter primordial de intervención educativa que trasciende a todos los aspectos de su regulación jurídica y que determina considerables diferencias entre el sentido y el procedimiento de las sanciones en uno y otro sector, sin perjuicio de las garantías comunes a todo justiciable”; e incluso explícitamente se establece, respecto a las medidas de internamiento, que “El objetivo prioritario de la medida es disponer de un ambiente que provea de las condiciones educativas adecuadas para que el menor pueda reorientar aquellas disposiciones o deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial, cuando para ello sea necesario, al menos de manera temporal, asegurar la estancia del infractor en un régimen físicamente restrictivo de su libertad”.

En esta línea es interesante observar la evidente conexión entre la dimensión educativa de las medidas sancionadoras a los menores infractores y la búsqueda de la recuperación y la reintegración social del menor en la Sentencia del Tribunal Constitucional 243/2004, de 16 de diciembre. En esta Sentencia, al juzgar sobre la inconstitucionalidad de ciertos preceptos de la Ley del Parlamento de las Illes Balears 6/1995, de 21 de marzo, de actuación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en aplicación de las medidas judiciales sobre menores infractores (vigente hasta el 8 de diciembre de 2006), se subrayará, en el Fundamento Jurídico Nº 4, “que en el ámbito de la justicia de menores se observa una peculiar combinación de “elementos sancionadores y [re]educativos” (STC 61/1998, de 17 de marzo, FJ 4)”, para lo que se hace a continuación explícita referencia a los artículos 3.1 y 40.1 de la Convención de los derechos de los niños, además de a las “Reglas de Beijing”. Y de esta manera, el Tribunal determinará que esa “preponderancia de los aspectos atinentes a la integración y reinserción social de los menores explica la mayor extensión de las competencias autonómicas en el ámbito que nos ocupa. Limitándonos ahora a la intervención de las Comunidades Autónomas en la aplicación de las medidas judiciales sobre menores infractores, aspecto específicamente regulado en la Ley impugnada, y dejando por tanto al margen cualquier consideración respecto de las acciones preventivas de la delincuencia infantil y juvenil, debemos afirmar que dicha intervención no debe agotarse insoslayablemente en la ejecución material de las medidas judicialmente acordadas sino que podrá extenderse a cuanto sea preciso e idóneo para la reincorporación del menor a la

sociedad, especialmente mediante el diseño de programas y actuaciones, de carácter eminentemente educativo y responsabilizador, que apoyen los procesos individuales de reinserción”.

A su vez, se puede observar esa misma comprensión de los fines de las medidas sancionadoras aplicables a los menores infractores, en los tres Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social del Reino de España (de 2001-2003, 2003-2005 y 2005-2006) se ha hecho referencia explícita, junto a la potenciación de Programas y recursos del sistema de protección a la infancia de las Comunidades Autónomas, al apoyo a la aplicación efectiva de la *Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, garantizando su carácter rehabilitador y educativo.

En este sentido, es interesante observar la existencia de cauces adecuados para garantizar el mejor funcionamiento de ese sistema, como es, por una parte, que a través de las Memorias Anuales de las Fiscalías de Menores, se pueden extraer datos para identificar los factores de éxito que aparecen regularmente asociados a los programas de intervención más eficaces con menores infractores, como, por ejemplo, sobre la eficacia de las medidas impuestas; y, por otra, la colaboración con instituciones especializadas, como la constitución de la Fundación Diagrama “Intervención Psicosocial” en agente colaborador con la Administración Pública para la ejecución de las medidas educativas contempladas en el sistema de responsabilidad penal de menores vigente en el ordenamiento jurídico español.

Conforme a esta última colaboración, durante el periodo 2003-2006, ha de destacarse la participación de esta entidad, de forma plena, en la adaptación de los procedimientos establecidos al desarrollo reglamentario por el *Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio* –con entrada en vigor el 1 de marzo de 2005- de desarrollo de la *Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*; la creación y desarrollo, por su parte, de Programas destinados a la prevención de situaciones de exclusión social así como de conductas delictivas; y, en cuanto que una de las vías fundamentales para favorecer la integración social de estos menores y jóvenes es el de su incorporación al mercado laboral, la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial ha desarrollado también diferentes Programas dirigidos a promover las habilidades y conocimientos de estos menores de cara a facilitar su integración sociolaboral.

Y en cuanto a las medidas tomadas desde las distintas *Administraciones autonómicas*, se pueden señalar algunas de ellas:

En *Asturias*, se ha realizado un estudio sobre factores de éxito que aparecen regularmente asociados a los Programas de intervención más eficaces con menores infractores.

En *Canarias*, se elaboró, en el año 2003 y en cumplimiento de las funciones atribuidas a las Comunidades autónomas por la *Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, el proyecto del *Plan Canario de Inserción Juvenil*; y, asimismo, se ha realizado un Estudio sobre las Directrices para establecer instrumentos metodológicos en el proceso de inserción de menores infractores procedentes de medidas de internamiento.

En *Madrid*, se aprobó la *Ley 3/2004 de 10 de diciembre de 2004 de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor*, (Organismo cuya estructura orgánica se estableció por el *Decreto 62/2005, de 7 de julio*), que en su artículo segundo establece como fines “Al Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor le corresponde la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre

responsabilidad penal de los menores.. Y en esta línea, hay que hacer referencia también al análisis y estudio de las actuaciones realizadas por menores según los distintos tramos de edad, grado de reiteración de conductas infractoras y la reinserción social mediante actividades dirigidas a su formación y a su inserción sociolaboral; un estudio realizado sobre la situación de la infancia en conflicto social en la Comunidad Autónoma de Madrid; estudios semestrales de la población atendida en los Centros dependientes de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor; la realización de un trabajo de investigación dirigido a identificar los factores de éxito que aparecen regularmente asociados a los programas de intervención más eficaces con menores infractores de la Comunidad Autónoma de Madrid; la elaboración de estudios sobre la reducción del índice de reincidencia y el incremento del índice de reinserción en la sociedad; así como la planificación y organización del Primer Congreso Internacional sobre Violencia Juvenil, que permitiría actualizar el conocimiento científico y contrastar las experiencias más significativas que puedan orientar las futuras actuaciones profesionales e institucionales en esta materia.

En *Murcia*, se crearon servicios de prevención, atención y apoyo y sistemas judiciales especiales para niños, que tengan en cuenta los principios de la justicia restitutiva y salvaguarden plenamente sus derechos, con personal especializado que facilite la reinserción. Los servicios de prevención corresponden a las Corporaciones Locales, si bien la mayor parte de los mismos están cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma. Estos Programas de intervención son denominados: Con menores en situación de riesgo social, Con familias en situaciones especiales y Con familias monoparentales. Además, los servicios especializados de la Comunidad Autónoma desarrollan otros Programas preventivos, como son: Apoyo a Familias con Violencia en su seno, Puntos de Encuentro Familiar, Mediación Intergeneracional, Mujeres Gestantes, y Orientación Familiar. En todo caso, se dispone de cinco equipos de educadores, que cubren las necesidades de la Región para atender las necesidades de jóvenes con Medidas Judiciales de Servicio en Beneficio de la Comunidad y de Libertad Vigilada para la atención del sistema judicial; y los objetivos de este Programa están orientados a que los menores con medidas judiciales que no son de internamiento sean atendidos por personal especializado para intervenir en pro de la reinserción de los mismos.

Y en la *Comunitat Valenciana*, se ha aprobado el *Decreto 74/2005, del 8 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio de la Comunidad Valenciana de Inserción Sociolaboral de Menores y Jóvenes de los Sistemas de Protección y de Reeducación de Menores*; y es que, como se señala en su Exposición de Motivos, se crea dicho Observatorio “como un órgano colegiado de carácter consultivo, que pretende impulsar toda medida de inserción laboral y de integración social orientada al desarrollo de la autonomía personal y a la adquisición de las habilidades necesarias para la incorporación al mundo laboral de los menores que estén o hayan estado vinculados a los sistemas de protección y de reforma de menores”. Además, en esta línea, se han creado y consolidado el Servicio de Inserción socio laboral de menores y jóvenes de los sistemas de protección y reforma de menores; y se ha desarrollado el Programa de autonomía personal para jóvenes extutelados.

C. Los niños sometidos a explotación

(artículos 30, 32, 33, 34, 35, 36 y 39 de la Convención)

En seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 47 y 48 (CRC/C/15/Add.185)), en cuanto a la adopción de medidas para prevenir y eliminar la explotación económica de los niños mediante el *trabajo infantil*, hay que destacar, primero, la entrada en vigor, para España, el 2 de abril de 2002, del *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*, Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por España, sin declaraciones ni reservas, el 14 de marzo de 2001. De su aplicación por España existe un Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, en 2005/76ª reunión.

Además, como balance general, hay que señalar que el trabajo de los menores de 16 años está prohibido en España, edad que coincide con el final de la Educación Secundaria Obligatoria. Una prohibición que es casi absoluta, pues sólo se exceptúa la participación de menores en espectáculos públicos, que la propia Ley califica como “excepcional” y que, en todo caso, exige una autorización previa de la Administración. No hay otros datos nuevos a facilitar después del estudio realizado por UNICEF en el año 2000, en cuya investigación se concluyó que el trabajo infantil no era un problema grave en España; lo que también se justifica a través de los resultados de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de menores, siendo mínimas e irrelevantes las infracciones detectadas a través de las visitas de inspección realizadas. No obstante, se han continuado manteniendo reuniones con las Instituciones competentes, al objeto de continuar avanzando y profundizando en el conocimiento del trabajo infantil en nuestro país, a través de la localización geográfica y de los sectores específicos de actividad, con el objeto de dirigir la acción controladora de la Inspección General de Trabajo hacia campañas muy específicas y así poder dirigir los programas y proyectos a desarrollar en una línea de sensibilización y prevención adecuadas.

En este sentido es destacable la actuación en materia de menores de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyos resultados, con indicación del número de centros de trabajo visitados y visitas de inspección realizadas para el periodo 2002-2005, puede verse en los cuadros siguientes:

TABLA 12.-INFRACCIONES EN MATERIA LABORAL REFERIDA A MENORES DE 18 AÑOS.

INFRACCIONES EN MATERIA LABORAL RELATIVAS A MENORES DE 18 AÑOS						
Año	Centros de trabajo visitados*	Nº de visitas realizadas	Infracciones detectadas	Importe Sanciones propuestas (€)	Trabajadores afectados	Reque-rimientos
2002	438.186	380.194	61	313.851,10	65	26
2003	446.168	388.990	53	247.143,08	85	9
2004	419.617	362.682	52	343.505,96	77	12

2005	423.707	366.769	42	254.462,83	58	13
			PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS MENORES DE 18 AÑOS			
Año	Centros de trabajo visitados*	Nº de visitas realizadas	Infracciones detectadas	Importe sanciones propuestas (€)	Trabajadores afectados	Requerimientos
2002	438.186	380.194	58	1.875.321,05	74	143
2003	446.168	388.990	48	1.271.558,43	76	201
2004	419.617	362.682	48	1.374.666,29	110	169
2005	423.707	366.769	49	1.776.463,23	83	178

Fuente: Resumen General de Ordenes de Servicio. Claves 3T (materia laboral) y 29H (seguridad y salud). Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

(*) Nota explicativa: El número de centros de trabajo visitados incluye el número de visitas realizadas que aparecen en la siguiente columna (en la que sólo se contabilizan las visitas físicas de los inspectores a los centros de trabajo), y las comprobaciones documentales realizadas en las dependencias administrativas.

Por último, son también relevantes los datos más recientes que muestran que el porcentaje de chicas entre 16 y 19 años que se declaran inactivas por labores del hogar en el primer trimestre de 2006, conforme a los datos proporcionados por la “Encuesta de Población Activa” del Instituto Nacional de Estadística, es de 35,9 % frente al 11,2 % de los chicos; aunque cabe tener en cuenta que las chicas que se declaraban inactivas por labores del hogar ha disminuido respecto al mismo periodo del año 2005, en el que el porcentaje de niñas era del 36,6 % frente al 7,9 % de varones. Aunque también cabe señalar que los Tribunales de Superiores de Justicia de algunas Comunidades Autónomas han emitido sentencias que sancionan la contratación de trabajadores menores de 18 años; como es el caso de la Sentencia núm. 172, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 11 de junio de 2003, en el que se argumenta, como puede verse en su fundamento jurídico segundo, que se ha de mantener la sanción impuesta porque un trabajador menor de dieciocho años “en el desempeño de las tareas encomendadas tenía que utilizar un ciclomotor que la empresa le había facilitado, habiendo sufrido dicho menor el día 2 de noviembre de 1999 un accidente de tráfico cuando desempeñaba su trabajo con una moto tipo Vespino 1201, propiedad de la empresa”.

Respecto a los programas de cooperación técnica y asistencia internacional desarrollados en el periodo al que este Informe se refiere, aspecto al que se refiere el párrafo 41 de las orientaciones generales (CRC/C/58/Rev.1), cabe remitirse a lo ya apuntado en el apartado I. C del presente Informe.

En cuanto al *uso indebido de estupefacientes*, hay que remitirse a lo ya señalado en los apartados VI. C, D y E del presente Informe, donde se daba cuenta de las acciones realizadas para evitar el consumo de drogas sintéticas, alcohol y tabaco entre jóvenes en seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 38 y 39 (CRC/C/15/Add.185)).

En cuanto a *la explotación y el abuso sexuales*, se proporcionó ya información directamente referida a esta cuestión, atendiendo de forma especial al ámbito familiar, en el apartado V. I de este Informe. Además de que España recientemente ha presentado su Informe inicial sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/OPSC/ESP/1), que el Comité examinó en su 1277ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2007, y, en su 1284ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2007, aprobó las observaciones finales que se señalan en el documento (CRC/C/OPSC/ESP/CO/1). No obstante, y en seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité (párrafos 49 y 50 (CRC/C/15/Add.185), cabe dar cuenta aquí de otras *medidas adoptadas para evitar la explotación sexual infantil*.

En este sentido, se han desarrollado, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, importantes iniciativas en la lucha contra la explotación y abusos sexuales de los menores. Así, cabe destacar, en primer lugar, que durante el periodo 2002–2003 estuvo vigente el *I Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y la Adolescencia*, en cuya elaboración fue necesaria una estrecha colaboración entre los distintos niveles de las Administraciones públicas, ya que en la ejecución de las acciones que contemplaba confluían competencias propias del Estado y propias de las Comunidades Autónomas, pero también se contó con la entidad privada ECPAT-España quien, conjuntamente con el Comité español de UNICEF y la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), colaboraron en la determinación de esas acciones a desarrollar, así como en la recopilación de cuanta información fue necesaria para realizar un diagnóstico de la situación en España.

Este I Plan pretendía abarcar el problema de la explotación y abusos sexuales desde diferentes ámbitos, y así tenía como objetivos fundamentales marcados: el conocimiento de la realidad sobre la explotación sexual en España y el tratamiento, intercambio y divulgación de la información para optimizar su eficacia; la sensibilización y movilización social, así como la prevención de situaciones de explotación sexual de menores, prestando especial atención a los grupos de riesgo; el perfeccionamiento y articulación de mecanismos de detección y denuncia, especialmente de aquéllos que sean accesibles para los propios menores afectados o implicados en estas situaciones; el establecimiento de un marco legislativo idóneo para combatir la explotación sexual de menores, tanto en el nivel nacional como internacional; la protección e intervención con víctimas de explotación sexual; el fortalecimiento de las Instituciones y Organizaciones, públicas y privadas, que intervienen en la lucha contra la explotación sexual de menores y en su protección; y la implicación del sector empresarial en la sensibilización, la prevención y la lucha contra la explotación de la infancia.

Este I Plan fue evaluado, en octubre de 2004, por la Universitat de València, en colaboración con el MTAS, sobre el cumplimiento de esos objetivos ya referidos del Plan; y que concluyó que la puesta en marcha y el desarrollo del Plan supuso una importante contribución en la articulación de los medios para la lucha contra la explotación sexual infantil, que se reflejó en: una mayor sensibilización sobre el tema, principalmente entre algunos sectores profesionales; la creación de nuevos programas específicos para responder a los objetivos del Plan; el mantenimiento y apoyo a programas que se venían desarrollando en la línea de la lucha contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y Adolescencia; la coordinación entre distintos organismos y profesionales relacionados con la infancia, motivado por la necesidad de trabajar conjuntamente para llevar a cabo determinadas acciones; las respuestas ante los compromisos internacionales relacionados con la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y Adolescencia; y los cambios en la legislación nacional. Todo ello fue posible gracias a la implicación, coordinación, e interés tanto de la Administración Pública (Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales)

como de las Organizaciones Sociales, que jugaron un papel imprescindible en el desarrollo del mismo, representados en su mayoría en el Observatorio de la Infancia..

Y aunque todas las acciones fueron importantes para responder a los objetivos del Plan, cabe resaltar dos líneas de acciones que marcaron hitos con su desarrollo, tanto por lo que supusieron respecto a la participación de distintas entidades con su imprescindible coordinación, como por responder de forma novedosa a una problemática que hasta la fecha no se había abordado: por un lado, las acciones relacionadas con el Programa contra la explotación sexual en los viajes (diseñada por UNICEF y coordinada entre diversas ONGs -Save the Children, ECPAT, FAPMI-, con la Administración Pública y empresas relacionadas con el ámbito turístico), y, por otro, todas las acciones relacionadas con la utilización de Internet, bien para la detección y denuncia (donde destacan Programas como “Protégeles”), bien para la información, sensibilización, difusión y filtrado (como la “Campaña Nacional de Seguridad en la Red” de la Asociación de Internautas, la “Campaña de Navegación Segura” promovida por el Ministerio de Asuntos Sociales, el programa “Capitannet” promovido por Ministerio de Asuntos Sociales y UNICEF, el programa “Internet segura” de la Fundación catalana para la recerca, o la publicación “Guía para una navegación Segura” adaptada por ECPAT y UNICEF).

El I Plan se mantuvo vigente durante 2004 y 2005 con el seguimiento de las acciones iniciadas anteriormente, siendo el 14 de diciembre de 2005 cuando el Pleno del Observatorio de la Infancia aprobó el *II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia 2006-2009*. Este Plan es fruto del esfuerzo coordinado en el Grupo de Trabajo de Maltrato infantil del Observatorio de la Infancia y del compromiso asumido por las Instituciones que en el mismo participan, con la colaboración de las Organizaciones de Infancia.

Con este II Plan, además de mantener los principales objetivos ya establecidos en el I Plan, se pretende hacer frente al problema social de la explotación sexual infantil y adolescente poniendo en marcha una red de trabajo más precisa y coordinada entre los agentes a fin de combatir la explotación sexual de los niños a todos los niveles, desde los supranacionales hasta los más locales. El mismo se articula en torno a los siguientes objetivos fundamentales: el conocimiento de la realidad sobre la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España y la articulación de mecanismos de detección y denuncia; la sensibilización, movilización social, y prevención de situaciones de explotación sexual de menores; el establecimiento de un marco legislativo/jurídico idóneo para combatir la explotación sexual de menores, tanto en el nivel nacional como internacional; la protección e intervención con los niños y adolescentes que sufren explotación y tratamiento de los agresores; y el fortalecimiento de las Instituciones y Organizaciones —públicas y privadas— que intervienen en la lucha contra la explotación sexual de menores y en su protección

Como parte de las acciones previstas en ese II Plan (y con apoyo económico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona), la Asociación Catalana para la Infancia Maltratada confeccionó, en 2006, una propuesta de diseño de metodología para la realización de un diagnóstico global de la situación de la Explotación Sexual Comercial Infantil en España. Dicho diseño se acompañó de la elaboración de un estudio piloto en la ciudad de Barcelona en 2006 que ha permitido poner en práctica las propuestas metodológicas e iniciar el proceso de diagnóstico a escala estatal. El objetivo último de dicha propuesta es contribuir a aumentar el conocimiento de la incidencia y características de la explotación sexual comercial infantil en España, iniciando un proceso de confección de estudios diagnósticos en diferentes ciudades y Comunidades Autónomas de España, de forma que sus resultados permitan ajustar las actuaciones del II Plan a la realidad existente.

También se puede señalar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha desarrollado una gran actividad, primero con la participación en el *I Plan Contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y Adolescencia*, acciones que ha llevado a cabo a través de facilitar subvenciones a ONG's, con Proyectos desarrollados de forma directa o bien participando en la elaboración de Programas desarrollados por municipios de la Región contra la prostitución, incluyendo en dichos programas el protocolo a llevar a efectos en casos de menores; e igualmente con la colaboración en la ejecución del *II Plan contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia*, participando en el desarrollo de acciones de cada uno de los objetivos del mismo, en unos casos como Organismo Responsable y en otros como Organismo Colaborador.

En esta línea, también es interesante resaltar el desarrollo por Save the Children, con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, del programa *Sensibilización y Prevención del Abuso Sexual Infantil*. Los objetivos que se ha planteado este programa han sido: a) difundir y facilitar información sobre la prevención del abuso sexual infantil; b) facilitar la formación de los profesionales; y c) sensibilizar a la población en la problemática del abuso sexual infantil. En el ámbito de este proyecto se realizó la mesa de trabajo estatal sobre “Identificación de niños y niñas víctimas de abuso en Internet” en Bilbao, donde participaron miembros de la Alianza Internacional Save the Children, así como organismos europeos, internacionales y nacionales que trabajan en la prevención y atención de esta grave problemática.

Por otra parte, es importante hacer referencia a las medidas ejecutadas por el Cuerpo Nacional de Policía, el Cuerpo de la Guardia Civil y Otros Grupos para proteger a los niños de maltrato, abandono, explotación laboral y sexual, incluidas pedofilia, pornografía, trata y secuestros, y violencia. Así, los Grupos de Menores de Policía Judicial (GRUMEs) del Cuerpo Nacional de Policía son los aplicadores de la Ley en el ámbito policial, y los que desarrollan un procedimiento basado en el principio de intervención mínima y orientado a la protección y reeducación del menor en los supuestos en los que policialmente se aprecie que un menor o incapaz se encuentra en situación de posible riesgo o desamparo (fuga domiciliaria o institucional, absentismo escolar o sustancias estupefacientes, mendicidad voluntaria u obligada, vagabundeo, etc.), así como cuando dicha situación de desprotección se derive de ser el menor o incapaz víctima de maltrato familiar, explotación en la mendicidad, abuso sexual, etc.

Los GRUMEs remiten información a todo el territorio nacional e intercambian información con la Unidad Nacional de INTERPOL, destacando la labor que han realizado de difusión de información e imágenes de niños desaparecidos y los registros unificados de menores extranjeros no acompañados. En la actualidad existen 56 GRUMEs repartidos por toda la geografía nacional y aproximadamente 503 funcionarios, desempeñando sus funciones con arreglo a la legislación vigente.

La Guardia Civil, por su parte, tiene un importante papel en la prevención del maltrato infantil a través de la identificación y comunicación a los servicios sociales de situaciones de riesgo, potenciando y participando de manera activa en actividades comunitarias dirigidas a la prevención y jugando un papel fundamental en el proceso de detección de casos de maltrato infantil, siempre teniendo en cuenta que la finalidad primera de la intervención es la de proteger al menor de edad, antes incluso que la de castigar al perpetrador. Existe también el Grupo de Especialistas Mujer y Menor (EMUMES) en los ámbitos comarcal, provincial y central con el objetivo de mejorar la atención a las mujeres y a los menores de edad víctimas de determinado tipo de delitos. Se les proporciona una asistencia integral, personalizada y especializada, desde el momento en que se tiene conocimiento de los hechos; y dentro del ámbito de estos especialistas se engloba la actuación con las niñas y niños tanto con víctimas como con autores,

comprendiendo por tanto la violencia en el entorno familiar, los delitos contra la libertad sexual tanto fuera como dentro del ámbito familiar, los delitos relacionados con la delincuencia juvenil y los actos delictivos relacionados con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, y la pornografía infantil por Internet. Existen guías para la intervención policial en forma de Protocolos de Actuación y de Acuerdos para Coordinación, redactados a niveles autonómicos, provinciales y locales, pensados para mejorar la respuesta interinstitucional en la atención a las mujeres y menores víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, atendiendo a las normativas propias de cada Comunidad Autónoma y a las diferentes redes de recursos sociales; guías que proporcionan pautas y normas que complementan a las más generales, adaptándolas a las diferentes peculiaridades de cada espacio geográfico.

Los EMUMEs mantienen un permanente contacto, creando espacios de encuentro y actuación, tanto con Instituciones de todos los niveles (Administraciones Central, Autonómica y Local) como con asociaciones relacionadas con este ámbito de actuación, al objeto de favorecer actuaciones de carácter preventivo y asistencial.

Y en cuanto a las medidas ejecutadas por Otros Grupos, hay que destacar la *Brigada de Delitos Tecnológicos*, que se ocupa de la investigación de los delitos cometidos a través de la red de Internet, especialmente los referidos a la difusión de imágenes de abusos sexuales infantiles y las actividades de sujetos pedófilos que comercian con éstas imágenes de abusos infantiles o que intentan mantener relaciones sexuales con menores; y también las Brigadas Provinciales de Policía Judicial, donde se integran las Unidades de Drogas y Crimen Organizado, creadas para la lucha contra el narcotráfico y contra el tráfico ilícito de seres humanos.

En cuanto al número de niños víctimas de los denominados delitos “contra la libertad e indemnidad sexual”, cabe señalar, si se observa la evolución desde el año 2000 hasta el 2006, que el número de víctimas ha aumentado en la mayoría de las tipologías –contabilizándose, en el año 2006, 3651 víctimas-; que se ha producido un aumento importante en el número de casos de corrupción de menores -que se ha doblado- y de pornografía con menores -que se ha triplicado-; y que los abusos sexuales, aunque no han aumentado, siguen siendo el delito contra la libertad e indemnidad sexual más habitual, con 1.199 víctimas en 2006 -seguido del exhibicionismo y la agresión sexual-, mientras que, sin embargo, ha aumentado muy considerablemente el número de abusos sexuales con penetración. A este respecto, se ofrece una buena panorámica de los aludidos datos en el repetido Anexo estadístico (Figura 13. Población infantil víctima de delitos contra la libertad sexual).

Por otra parte, si se atiende al sexo de las víctimas, se observa que las niñas son las principales víctimas, con mucha diferencia, en todos los tipos de delitos; siendo las diferencias más elevadas en los casos de abuso sexual, donde en 2006 se contabilizaron 992 víctimas niñas frente a 207 víctimas varones, como se puede observar en el mismo Anexo estadístico. (Figura 14. Población infantil víctima de delitos contra la libertad sexual, por sexo).

En todo caso, para hacer frente a esa situación, en España se han puesto en funcionamiento diversos mecanismos, Organizaciones e Instituciones, que actúan tanto a nivel estatal como a nivel autonómico. A nivel estatal ya se ha hecho referencia en este Informe a las tres principales entidades que actúan frente a la explotación y el abuso sexual de menores: el Observatorio de la Infancia, creado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los EMUMEs, o Equipos de Mujer y Menor organizados desde la Guardia Civil, y la Unidad de Delitos en la Red de la Policía Nacional.

A nivel autonómico cabe señalar, conforme a los datos del Informe SIAS4, de la Asociación Española de Pediatría, de 2004, reelaborados por el CIIMU, que:

En *Andalucía*, por una parte, la Fundación Márgenes y Vínculos, con Centros de atención para niños y niñas víctimas de abuso sexual (se incluye el tratamiento de menores víctimas de explotación sexual comercial) financiados con recursos públicos. Desde septiembre de 2001, la Fundación Márgenes y Vínculos (ONG con amplia experiencia en Programas con infancia en dificultad y conflicto social), desarrolla en Granada Programas para la Evaluación y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual y Menores que ejercen Violencia; aunque los citados Programas atienden a toda Andalucía Oriental (provincias de Granada, Málaga, Jaén y Almería), y ya se estaban llevando a cabo desde hace más de ocho años en la zona del Campo de Gibraltar (Cádiz) desde la sede de Algeciras. Por otra, la EICAS (Evaluación e Investigación de Casos de Abusos Sexual), que pertenece a las Asociación ADIMA (Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato); con Centros de atención para niños y niñas víctimas de abuso sexual (se incluye el tratamiento de menores víctimas de explotación sexual comercial) financiados con recursos públicos. Comienza a atender casos de sospecha de abuso sexual en 1998 y trabaja en dos líneas de intervención: la evaluación de casos de menores de alto riesgo y desprotección y la evaluación de casos de menores no vinculados al sistema de protección. Y, por otra, el Hospital de Valme, con una unidad de análisis sobre la problemática del abuso sexual en España: criterios, diagnósticos, atención dispensada, tipos de profesionales que intervienen, medidas a aplicar normativa autonómica.

En *Aragón*, destaca el Programa Experimental de Prevención y Tratamiento de Situaciones de Desprotección y Maltrato Infantil. Desde el año 2003, la asociación ADCARA en convenio con el IASS desarrolla el Subprograma de Intervención Breve para Familias en Crisis con Hijos Adolescentes. La creación de este Programa está motivada por la constatación de las dificultades de relación entre padres e hijos en la edad de la adolescencia, que llevan a algunas familias a situaciones estresantes que derivan en una ruptura prematura de la convivencia familiar. No se trata de un centro específico, pero es la unidad a la que se derivan potenciales casos de abuso y explotación sexual.

En *les Illes Balears*, se puede señalar el Programa de abusos sexuales, del Instituto de Servicios Sociales del Consell de Mallorca. Una Unidad de evaluación y tratamiento de posibles secuelas en casos de abuso sexual a menores: terapia a menores víctimas, apoyo a progenitores no ofensores, informes periciales, seguimiento y supervisión.

En *Cantabria*, la atención a los niños o adolescentes víctimas de agresiones sexuales se realiza desde dos ámbitos: el Gobierno de Cantabria, en los casos en que la agresión se produce en el ámbito familiar y da lugar a una situación de desprotección, o a través del Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales (CAVAS), para los casos en que la agresión se realiza desde fuera de la familia. Por otra parte, el *Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social* prevé la realización de un estudio sobre la incidencia de la explotación sexual comercial en la población infantil y adolescente, ya que no se dispone de información ni existe ningún programa de tratamiento.

En *Castilla y León*, la Asociación de ayuda a víctimas de agresiones sexuales (ADAVAS); con asistencia a víctimas de agresiones sexuales, tanto mujeres como menores, en varias localidades de Castilla y León; con atención directa a víctimas de agresiones sexuales; un servicio de emergencia de 24 h.; se ofrece atención jurídica y apoyo y tratamiento psicológico a las víctimas de agresiones sexuales; se realizan Cursos de formación y Campañas de prevención y

sensibilización sobre agresiones sexuales y malos tratos en colegios, universidad, asociaciones, centros cívicos y zonas rurales.

En *Cataluña*, por una parte, la Unidad funcional de abusos sexuales y maltrato a menores del Hospital Sant Joan de Déu; con un equipo multidisciplinar compuesto por diferentes especialistas, ofreciendo asistencia sanitaria inicial y orientación a víctimas y familiares. Y, por otra, la Associació per a l'assessorament i la Prevenció dels Abusos Sexuals a Menors (FADA), Centro que desarrolla programas de atención terapéutica a menores víctimas de abuso sexual; con recepción y valoración y entrenamiento de profesionales.

En *Madrid*, puede destacarse el Centro de Intervención en el Abuso Sexual Infantil (CIASI). Centro especializado en abuso sexual infantil contratado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, IMMF, a través de un contrato de Gestión de Servicio Público con la Entidad INTRESS, desde el 16 de noviembre de 2005. Es un servicio especializado de asistencia al menor víctima de abuso sexual, niños y niñas residentes en la Comunidad Autónoma de Madrid y a su familia, así como de intervención con ofensores menores de edad. La intervención que se realiza con los menores tiene un enfoque multidisciplinar de carácter psicológico, social y jurídico y está coordinada con otros dispositivos de atención sanitaria, social, policial, jurídica y educativa.

En *Murcia*, el Programa de Diagnóstico e Intervención Psicológica de Menores Tutelados por la Administración de la Región de Murcia, con el objetivo de planificar el estudio de las condiciones psicológicas de los menores atendidos en los Centros de Protección y en Acogimiento Familiar y las líneas de intervención necesarias (tratamientos), para atender adecuadamente sus necesidades; abordar las consecuencias del maltrato infantil, lo que puede incluir casos de abuso y explotación sexual. Está previsto poner en marcha la Metodología EMMA (Engaging Media For Mental Application), que ofrece a los menores maltratados un entorno especial para percibir sus dificultades y fortalecer la posibilidad de experimentar su realidad integralmente, proyectar su futuro, disfrutar de su entorno, armonizar y equilibrar su personalidad.

En *Valencia*, por una parte, el Servicio de Atención Psicológica a Menores Víctimas de Abusos Sexuales, concertado con la Cosellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, en el Instituto de Sexología y Psicoterapia Espill de Valencia. Y, por otra, el Grupo de Especialistas en Psicología Aplicada e Investigación (ESPAI), Servicio de Atención al Abuso Sexual Infantil, Información y Asesoramiento sobre Abusos Sexuales a Menores dirigido a los propios menores así como a los adultos que quieran protegerlos. Brinda asesoramiento técnico a profesionales sobre detección e intervención en abusos sexuales; con derivación, si procede, de los casos consultados para su evaluación, diagnóstico, tratamiento y/o seguimiento al Servicio de Atención Psicológica (SAPs) d la Consellería de bienestar Social.

Y en el *País Vasco*, el Servicio de Atención Psicológica a Agresores y Víctimas de Violencia Familiar, Equipo ZUTITU. Programa de asistencia para problemas de violencia familiar y sexual, que consta de 3 equipos multidisciplinarios (psicólogo, trabajador social y educador), y realizan tareas de evaluación e intervención.

En cuanto a *otras formas de explotación*, así como *la venta, la trata y el secuestro*, ya se ha proporcionado información pertinente en otros apartados de este Informe, y de forma particular en cuanto a menores víctimas de secuestros, atendiendo de forma especial al ámbito familiar, en el apartado V. H.

D. Los niños pertenecientes a minorías o grupos indígenas

(artículo 30 de la Convención)

A este respecto se ha proporcionado información pertinente referida a menores extranjeros y niños gitanos en diferentes apartados del presente Informe, como son: I. C, I. D, I. F, III. A y III. D.

E. Los niños que viven o trabajan en la calle

En España no existe el problema de niños que vivan o trabajen en la calle. Lo que corrobora el hecho de que no haya denuncias ni actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado ni de otras Policías en este sentido. De producirse algún caso, el Sistema de Atención Social a la infancia se pondría en funcionamiento, atendiendo de inmediato al niño que se encontrara desprotegido y se trasladaría hasta el correspondiente centro de protección de la Comunidad Autónoma, al objeto de prestarle una atención inmediata, la debida medida protectora e indagar su situación o localización de la familia o tutor responsable. En aisladas y escasas situaciones se ha producido alguna denuncia sobre un menor de edad que se encontraba ejerciendo la mendicidad en la calle; y en estos casos, la policía ha procedido para trasladar al menor al correspondiente dispositivo de protección y a detener a los progenitores, por delito de uso de menores o incapaces para la mendicidad, contemplado en el artículo 232 del Código Penal, Ley Orgánica 10/1995.

IX. PROTOCOLOS FACULTATIVOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

España ha ratificado los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño; y, cumpliendo con los preceptivos artículos de dichos Protocolos, y presentó sus dos Informes iniciales sobre la aplicación de ambos Protocolos Facultativos, habiendo sido ya examinados por el Comité, que ha realizado las pertinentes observaciones finales a los mismos. Así, el Comité examinó el informe inicial de España sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la *participación de niños en los conflictos armados* (CRC/C/OPAC/ESP/1) en su 1276ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2007 y aprobó, en su 1284ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2007, las observaciones finales que se señalan en el documento CRC/C/OPAC/ESP/CO/1. Y, como antes se señalaba, el Comité examinó el informe inicial de España sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño *relativo a la venta de niños* (CRC/OPSC/ESP/1) en su 1277ª sesión, celebrada el 1º de octubre de 2007, y, en su 1284ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2007, aprobó las observaciones finales que se señalan en el documento (CRC/C/OPSC/ESP/CO/1). Por lo que el presente Informe simplemente se remite a dichos documentos.

X.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Como complemento informativo al presente Informe III y IV de Seguimiento de la Convención de los Derechos del Niño en España, se acompañan los siguientes Anexos.

- **I.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**
- **II. ANEXO ESTADÍSTICO.**
- **III.- PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**
- **IV. PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2006-2009).**



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LAS
FAMILIAS Y LA INFANCIA**

Anexo I:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

III y IV INFORME DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESPAÑA



CAPITULO 1

PROGRAMAS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ESPAÑOLA DIRIGIDOS A LA INFANCIA

Programa IPEC “Erradicación del Trabajo Infantil en Iberoamérica”, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyas segunda y tercera fase se desarrollan, respectivamente, en los años 2001 a 2005 y 2006 a 2010; el total de la aportación de la AECI al IPEC en la segunda fase ha sido de 8.403.036 € y el presupuesto estimado para la tercera fase es de 6.600.000 € (distribuidos hasta el momento de la siguiente manera: en 2006 se ha concedido una subvención para el proyecto por importe de 2.000.000 € y en 2007 se ha concedido una subvención por importe de 1.533.333 €).

Programa “Promoción del Empleo Juvenil en América Latina (PREJAL)”, resultado de un Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Trabajo, la AECI, un grupo de empresas coordinadas por la CEOE y la OIT, firmado en Madrid el 4 de abril de 2005; el Proyecto se inscribe dentro de los esfuerzos de la Red de Empleo de los Jóvenes del Secretario General de Naciones Unidas y del Programa Global de Empleo de la OIT; su periodo de ejecución es de 2005 a 2008, y su presupuesto total de 5.500.000 dólares (con una contribución total de la AECI de 1.500.00 dólares). También la AECID ha financiado Proyectos en Centroamérica dirigidos a niños y adolescentes a través de Convenios de 4 años con Save the children y con Cruz Roja Española.

Así, con Save the Children, el Convenio sobre *Fortalecimiento de las capacidades de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la protección integral de la niñez y la adolescencia con especial incidencia en trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes*, para Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, con una financiación de 5.700.000 € y con el objetivo general de fortalecer en esos países las capacidades institucionales de los organismos responsables del Estado, para la protección y restitución de derechos vulnerados por maltrato, violencia sexual, explotación sexual y laboral y trata, de los niños y adolescentes; y con Cruz Roja Española, el Convenio sobre *Prevención de la violencia juvenil en zonas urbanas y periurbanas con especial atención al fenómeno de las maras en los países centroamericanos*, para Guatemala (Ciudad de Guatemala), El Salvador (San Salvador), Honduras (Tegucigalpa, La Ceiba, San Pedro Sula) Nicaragua (Managua), República Dominicana (Santo Domingo), Haití (Puerto Príncipe), Costa Rica (San José) y Panamá (Ciudad de Panamá y Colón), con una



financiación de 3.000.000 € y con el objetivo general de mejorar las oportunidades de desarrollo y el ejercicio de derechos de los jóvenes ante los fenómenos de violencia juvenil, se pretende que con la ejecución del Convenio se consoliden 50 espacios sociales comunitarios y 250 liderazgos ciudadanos juveniles, que contribuyan a reducir las causas de formación de maras y pandillas en los ámbitos urbano y periurbano de los 11 municipios señalados.

Hay que resaltar, en esta línea, que España ha hecho de la cooperación internacional a través de las instituciones multilaterales, uno de los pilares de su política exterior. Como ejemplo citaremos a UNICEF, organismo defensor de los derechos de la infancia y la adolescencia y promotor de la protección y educación básica de todas las niñas y niños del mundo cuenta con el firme apoyo de España; pudiéndose, así, destacar los siguientes programas en colaboración con UNICEF:

“Programa para la Supervivencia de Recién Nacidos y Niños en Angola”, su periodo de ejecución es de 2006 a 2009, y su presupuesto total de 4.814.868 € (habiéndose con cargo al Presupuesto 2006 de 1.000.000 €); *Proyecto “Estudio sobre la violencia contra los niños”*, su periodo de ejecución es el 2006, con un presupuesto de 121.701 €

“Programa de atención a menores desprotegidos en Marruecos”, su periodo de ejecución es de 2006 a 2008, y su financiación con cargo al Presupuesto 2006 ha sido de 300.000 € y el presupuesto total de la AECE es de 300.000 €

“Programa regional de lucha contra la pobreza en Brakna (Mauritania)”, su financiación desde 2004 a 2006 ha sido así: en 2004 200.000 € en 2005 862.000 € y en 2006 438.000 €

Programa “Derechos de la niñez Indígena en América Latina”, su periodo de ejecución es de 2005 a 2007, y su presupuesto total a cargo de la AECE es de 6.000.222 € (habiéndose aprobado con cargo al Presupuesto 2005 850.000 € y con cargo al presupuesto 2006 2.650.000 €);

“Apoyo a gran escala a los niños huérfanos y en situación vulnerable a causa del SIDA en Angola y Namibia”, su periodo de ejecución es de 2005 a 2007, y el presupuesto total a cargo de la AECE es de 3.000.000 € (habiéndose aprobado con cargo al Presupuesto 2005 1.000.000 €, con cargo al Presupuesto 2006 1.000.000 €, y está previsto que con cargo al Presupuesto 2007 sea de 1.000.000 €).

Además, en 2007, España realizó una contribución total a UNICEF de 80 millones de dólares, situándonos en el octavo puesto como donante, y para 2008 se seguirá avanzando en este decidido apoyo a UNICEF; así, se anunciaron, en la Junta Ejecutiva de Enero de 2007, las siguientes contribuciones: 18 millones de euros como contribución ordinaria a UNICEF, 20 millones de euros para el Fondo Temático de Educación Básica e Igualdad de género, 10 millones de euros para el Fondo de Promoción de Políticas y Alianzas a favor de los derechos de la infancia, 10 millones de euros para el Fondo para la Protección contra la violencia, la explotación y el abuso infantil, 10 millones de euros para el Fondo de Ayuda Humanitaria de



UNICEF, y 6 millones de euros para programas multi-bilaterales en Níger, R. D del Congo, Senegal, Angola, Territorios Palestinos, El Salvador y Honduras, entre otros. En su conjunto, estas contribuciones – solamente a UNICEF – ascienden a más de 108 millones de dólares, con los que España incrementa de manera significativa su aportación económica, prestando especial atención a áreas prioritarias como los derechos humanos, la igualdad de género, la educación y la lucha contra la violencia.

CAPITULO 2.

CUMBRES Y CONFERENCIAS IBEROAMERICANAS DE INFANCIA

En el marco de la IV Cumbre Iberoamericana de Estados, en 2002, bajo el lema "Aún nos queda mucho por hacer, por eso nuestra prioridad es la niñez", se analizaron los progresos y retos sobre el cumplimiento de las metas de la Agenda Iberoamericana de la Infancia y Adolescencia y el Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible como ente vinculante en el avance de la garantía del cumplimiento de sus derechos y firmaron la Declaración de Santo Domingo donde suscribieron una serie de compromisos dirigidos a proteger a la infancia en todos los países de Iberoamérica firmantes de esa Declaración.

En el marco de la V Cumbre, en 2003, firmaron la Declaración Final de Santa Cruz de la Sierra, con el lema "Invertir en la Niñez marginada, indígena y afro descendiente: Un compromiso para la inclusión social plena".

En el marco de la VI Cumbre, en 2004, firmaron la Declaración Final de San José de Costa Rica, "Por la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia ante la Violencia, la Trata, el Tráfico y la Explotación en Cualquiera de sus Manifestaciones".

En el marco de la VII Cumbre, en 2005, firmaron la Declaración de León con el lema "Contra la pobreza y la exclusión social de la niñez y la adolescencia iberoamericanas".

La VIII Conferencia Iberoamericana de Ministras, Ministros y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia, celebrada en la ciudad de Montevideo (Uruguay) en 2006, se centró en "La migración y sus efectos sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes".



La “IX Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia, su lema fue la *Cohesión Social: Sistemas de Protección Social para la Igualdad de Oportunidades de la Infancia y la Adolescencia*”, y tuvo lugar en Chile durante en mayo de 2007.

CAPITULO 3

NORMAS DE AMBITO AUTONOMICO

En *Andalucía* es destacable la siguiente normativa: el *Decreto 25/2007 de 6 de febrero, que establece medidas de fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad*; el *Decreto 53/2007 de 20 de febrero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios*, de tal forma, como se establece en el artículo primero, que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el *Decreto 19/2007 de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos*; el *Decreto 48/2006 de 1 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas*, que, conforme a lo señalado en su Preámbulo, viene a establecer nuevas medidas para atender nuevas demandas sociales, y dota de vigencia indefinida a aquellas otras que se han revelado útiles y efectivas para atender las necesidades de las familias andaluzas (tras la evaluación de la aplicación del *Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas* –que estableció un amplio catálogo de iniciativas dirigidas a satisfacer las necesidades de las familias andaluzas desde una perspectiva integral- y los *Decretos* que han tratado de la revisión y adaptación de las medidas establecidas, el *18/2003, de 4 de febrero* , *7/2004, de 20 de enero* y *66/2005, de 8 de marzo*); nuevas medidas que afectan de una manera indirecta a la protección de la infancia y sus derechos, pero también de una forma directa, como son la de avanzar en el establecimiento de la gratuidad de los libros de texto para el alumnado de la enseñanza obligatoria o la de ampliar los servicios complementarios de los Centros de Atención Socioeducativa a niños y niñas ajenos a dichos Centros cuyas familias los soliciten. Son asimismo destacables el *Decreto 246/2005 de 8 de noviembre, por el que se regula el ejercicio del derecho de las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo y se crea el Consejo de Salud de las Personas Menores de Edad*; el *Decreto 3/2004, de 7 de enero, que establece el sistema de*



información sobre maltrato infantil de Andalucía, y con el que también se pretende regular su organización, el procedimiento de recogida de datos y su consulta; la *Ley 12/2003, de 24 de noviembre, para la reforma de la Ley 4/1997 de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001 de 3 de mayo de 2001*, en la que se atiende también de forma concreta al consumo de alcohol por parte de los menores de edad; el *Decreto 355/2003 de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores*, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de los Centros de protección de menores; el *Decreto 362/2003, del 22 de diciembre que aprueba Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (2003-2007)*, por el que se desarrolla su acción por áreas: promoción de los derechos de la infancia, socialización familiar del entorno especial, sociosanitaria, educativa, cultural y recreativa, de protección y transversal de coordinación, investigación, formación y evaluación; el *Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción*, en el que se entiende que si bien la familia “se configura como el instrumento social idóneo para la formación y el desarrollo personal del menor”, también en ocasiones se erige “como elemento perturbador en el desarrollo del menor, generando actuaciones que menoscaban y lesionan los derechos de éste”, y por ello, se pretende, como se establece en su primer artículo, regular la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos de acogimiento familiar y adopción de menores; y el *Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa*, donde se regula la relación entre las administraciones públicas, atendiendo a los derechos de los menores sujetos a dichas medidas de protección, el seguimiento y el registro.

En Aragón, es importante la reciente aprobación de la *Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón*, que, establece el marco normativo y competencial que regule y garantice el desarrollo de las políticas, programas, servicios y actividades promovidos. La Ley parte de la adecuada consideración de que “En un Estado democrático, los derechos de la juventud constituyen uno de los ejes fundamentales de la acción política. Para ello, las Administraciones Públicas, en representación de toda la sociedad, deben adoptar medidas y mecanismos que garanticen el ejercicio libre y la plena eficacia de esos derechos”. Y, en consonancia con ello, afirma en su primer artículo que el objeto de la Ley será “establecer el marco normativo y competencial que regule y garantice, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el desarrollo de las políticas, programas, servicios y actividades promovidos y organizados en favor de la juventud por las distintas personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, con el fin de proteger y facilitar el ejercicio por las personas jóvenes de sus derechos, fomentar su participación activa en el desarrollo político, social, económico y cultural de la sociedad y generar las condiciones que posibiliten su emancipación e integración social”. No obstante, también son destacables el *Decreto 188/2005, de 26 de septiembre, por el que se Aprueba el Reglamento del Procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores*; y el *Decreto 67/2003, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción*.

En Asturias, se ha aprobado el *Decreto 10/2006 del 24 de enero, por el que se crea el Observatorio de la infancia y la adolescencia*, que es un órgano de coordinación, asesoramiento y con capacidad de propuestas; que desarrolla actividades de investigación, formación y documentación, así como el establecimiento de un sistema de información que permite conocer y



hacer el seguimiento del grado de satisfacción de las necesidades de niños y adolescentes, de las políticas públicas desarrolladas para garantizar sus derechos y la coordinación y colaboración entre las Administraciones

En *Canarias*, se ha aprobado recientemente la *Ley 7/2007, de 13 de abril, de Juventud Canaria*, que, entendiendo como joven a los ciudadanos comprendidos entre los catorce y los treinta años, ambos inclusive, tiene como objeto, conforme a lo regulado en su artículo primero, “establecer el marco normativo y competencial para el adecuado desarrollo de las políticas de juventud promovidas por las distintas administraciones públicas y entidades de Derecho público o privado que intervienen en favor de los jóvenes de Canarias, con el fin de favorecer su participación activa en la sociedad; fomentar el asociacionismo juvenil; promover valores de solidaridad y tolerancia; mejorar los canales y accesos a la información; potenciar los cauces de acceso al empleo, a las nuevas tecnologías y a la primera vivienda, así como fomentar hábitos de vida y de ocio y de ocupación del tiempo libre saludables, de desarrollo sostenible y de educación ambiental; y generar las condiciones que posibiliten su emancipación e integración social, garantizando el derecho de todos los jóvenes de Canarias a acceder en igualdad de condiciones a los programas, planes y/o acciones de los que sean partícipes y destinatarios, de conformidad con el artículo 48 de la Constitución”. También son importantes la *Ley 3/2005, de 23 de junio, Modificación de la Ley 15/2003, de la Mediación Familiar*, pues, como se señala en la Exposición de Motivos de la nueva norma, si ya la *Ley 15/2003* “pretende contribuir a solucionar una problemática realidad social, cual es la de los conflictos que se producen en el seno de la familia. Su objetivo es contribuir a que las partes en conflicto, con la colaboración de un mediador familiar, alcancen ellas mismas acuerdos satisfactorios que solucionen sus conflictos. Con la presente modificación legislativa se pretende incorporar a la Ley preexistente novedades legislativas ahora existentes, ampliando el ámbito de la mediación a otros conflictos que puedan surgir en el seno de la familia, como es el caso de los abuelos con los nietos, así como extenderlo expresamente a la protección de los discapacitados o a los conflictos entre menores en acogida y sus familias biológicas o de acogida”. Y los *Decretos 48/2003, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de atención a menores*, y *36/2002, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores, dictadas por los Juzgados de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

En *Cantabria*, hay que destacar la *ley 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales*, que garantiza la participación y la colaboración de la infancia y la adolescencia en la definición, aplicación y seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios sociales para la mejor atención a sus necesidades, así como el establecimiento de un cauce adecuado para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar. El *Decreto 58/2002, de 30 de mayo, por el que se desarrollan los Procedimientos Relativos a la Protección de Menores y a la Adopción y se regula el Registro de Protección de la Infancia y Adolescencia*, con el que, como se señala al inicio de su Preámbulo, se pretende fundir a una única norma la dispersa legislación vigente en materia de protección de menores, acogimiento y adopción. Y también el *Decreto 23/2007, de 1 de marzo, sobre los derechos de la madre, el padre y el recién nacido en relación con el nacimiento en el ámbito sanitario*, que tiene como objetivo, conforme a lo señalado en su



Preámbulo, “concretar los derechos que la Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria enuncia de forma genérica, adaptándolos al fenómeno del nacimiento, entendiendo éste como un proceso continuo que va desde la etapa previa del embarazo hasta la crianza del niño o niña”, y en ese sentido, “concretar los derechos de los padres, madres y de los niños y niñas en el ámbito sanitario durante el proceso de nacimiento”.

En *Castilla-La Mancha*, es relevante la aprobación de la *Ley 1/2005, de 7 de abril, de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha*, cuyo objetivo es impulsar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, propiciar políticas participativas, fomentar el asociacionismo, prestar apoyo y difundir valores.

En *Castilla y León* es importante la *Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León*, que establece en su Exposición de Motivos, que “deben ser considerados en primer término los Tratados Internacionales ratificados por España, tanto los instrumentos jurídicos de carácter general sobre protección de los derechos humanos, como los específicos en materia de derechos de la infancia, y, particularmente, entre éstos últimos, la **Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989**”. Y también la *Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León*, que, conforme a lo establecido en su primer artículo, “tiene por objeto establecer una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que tengan por destinatarios a los jóvenes, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad”; entendiéndose por joven “aquellas personas físicas con edad comprendida entre los catorce y los treinta años, sin perjuicio de lo establecido en otras normas promovidas por el Estado o la Unión Europea”, aunque la Ley también resultará de aplicación “a aquellas personas físicas menores de catorce años en las materias de tiempo libre y participación juvenil a que se refiere la presente Ley”. Por otra parte, cabe señalar que el Procurador del Común, que es la Institución pública encargada de la defensa de los derechos de la infancia en esta Comunidad Autónoma, supervisa, para ello, la acción de las Administraciones públicas que prestan servicios a los menores y propone reformas de procedimientos y normas con el fin de hacer más eficaz la defensa de los mismos.

En *Cataluña*, dentro de la actividad de las instituciones creadas para la promoción y protección de los derechos de la infancia, se señala en el Preámbulo del *Decreto 129/2006, de 9 de mayo, del Observatorio de los Derechos de la Infancia*, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, la continuidad con el sistema general catalán de asistencia de la infancia y la adolescencia y de protección de sus derechos en el ámbito competencial y territorial de Cataluña, que fijó la *Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y Adolescentes, y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción*, “de conformidad con los tratados, los acuerdos y las resoluciones internacionales, en especial, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 20 de noviembre de 1989”. En este sentido, es también destacable la aprobación de la *Ley 8/2002, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 37/1991, del 30 de*



diciembre, sobre las medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo social; en cuyo Preámbulo se señala que “Con la presente Ley se pretende, por un lado, actualizar la regulación de aquella parte de la protección que afecta a la población adolescente que se halla en conflicto social, y, por otro lado, regular el incremento de respuestas protectoras y recursos que deben articularse, y al mismo tiempo arbitrar los mecanismos para que en los casos de gran movilidad geográfica y desarraigo también se disfrute de los recursos de la administración sanitaria y la educativa, de la atención social primaria, etc.”

Igualmente es importante el esfuerzo regulador que se ha hecho desde esta Comunidad Autónoma abordando legislativamente diferentes ámbitos y problemáticas que afectan de una manera directa a la infancia. En esta línea, hay que señalar: en materia de familia, la *Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias*, que, conforme a lo señalado en su Preámbulo, responde a la necesidad sentida por el Gobierno de la Comunidad de reforzar la familia, como estructura básica de las relaciones afectivas interpersonales y factor de cohesión de la sociedad”. En relación con los niños con discapacidad, el *Decreto 154/2003, de 10 de junio, sobre la Comisión Interdepartamental de coordinación de actuaciones de la Administración de la Generalitat dirigidas a la infancia y a la adolescencia con discapacidades o con riesgo de padecerlas*, que fundamentalmente regula cuestiones de tipo organizativo, con el objeto, como se señala en el Preámbulo, de “adecuar la normativa vigente para que las directrices de la mencionada Comisión interdepartamental vinculen los departamentos implicados con el objeto de mejorar los niveles de colaboración y complementariedad entre los diferentes equipamientos, adecuar los servicios y las estructuras a las nuevas peticiones de atención y necesidades de los colectivos pertinentes, estableciendo estrategias para garantizar la vinculación y la continuidad en los procesos de atención y, si es necesario, plantear nuevos modelos organizativos de los servicios”. En relación con los problemas que han de enfrentar los jóvenes que abandonan la tutela pública por llegar a la mayoría de edad, el *Decreto 185/2003, de 1 de agosto, de creación de la Comisión del Segundo Plano de Coordinación de medidas interdepartamentales dirigidas a las personas jóvenes tuteladas por la Administración de la Generalitat al llegar a la mayoría de edad*, que tiene el objetivo de que dichas personas tengan una adecuada inclusión social en el mundo de los adultos una vez abandonada la protección pública. En relación con la protección de los niños y niñas gitanas -dando con ello también cumplimiento, aunque de forma indirecta, a las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 27 y 28 y 51 y 52 (CRC/C/15/Add.185)- el *Decreto 102/2005, del 31 de mayo, de Creación de la Comisión Interdepartamental del plan integral del Pueblo Gitano y del Consejo asesor del Pueblo Gitano*, con el que se pretende luchar contra la exclusión social de esta minoría, y por consiguiente, aunque de forma indirecta, trabajar a favor de la inclusión social y la no discriminación de los niños y niñas gitanas; siendo destacable, en este sentido, que el artículo 7.1 establezca que son funciones del Pleno del Consejo Asesor del Pueblo Gitano “Asesorar y formular recomendaciones a la Administración para combatir la desigualdad y la discriminación de las mujeres gitanas. A este efecto, el Consejo Asesor emitirá propuestas de actuación para fomentar el acceso igualitario de las mujeres y las niñas gitanas a los ámbitos educativos, laborales y sociales, para potenciar la imagen de las mujeres gitanas como transmisoras y dinamizadoras de la identidad cultural gitana, así como para difundir las aportaciones que las mujeres gitanas hacen a su comunidad y al conjunto de la sociedad”. En relación con la protección de los niños



respecto a los medios de comunicación, el *Decreto 75/2006, de 11 de abril, de desarrollo de la Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y los adolescentes, en el ámbito sancionador*, en el que, conforme a lo señalado en su Preámbulo, se regulan las concreciones necesarias para la aplicación de las prohibiciones en lo que concierne al acceso de las y de los niños y adolescentes a publicaciones, imágenes, mensajes, objetos, material audiovisual y el contenido de la programación emitida por los distintos medios de comunicación que sean perjudiciales para su desarrollo.

En *Extremadura* se aprobó el *Decreto 5/2003 de 14 de enero, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores*; y el *Decreto 139/2002 de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social*, con el que también se pretende, como se señala en su Preámbulo –en el que hace un explícito reconocimiento de la Convención-, “establecer pautas sobre intervención socioeducativa y unificar los sistemas de registro e informes que deben realizarse y emitirse desde los mismos”.

En *Galicia* es importante la aprobación de la *Ley 2/2006, de 14 de junio, del Derecho civil de Galicia*, en la que se dedica el Título I a la protección de menores, a fin de garantizar sus derechos y de subsanar las situaciones de desamparo o riesgo en que pudieran encontrarse, y el Título II a la adopción. Y también hay que destacar el *Decreto 124/2006, de 20 de julio, por el que se deroga parcialmente el Decreto 427/2001, de 11 de diciembre de 2001, que aprueba el texto del Reglamento de funcionamiento interno de los centros de reeducación para menores y jóvenes sometidos a medidas privativas de libertad*, salvo lo dispuesto en el Título V, que se mantiene en vigor, en tanto no se apruebe una nueva regulación –el título V, que determina la estructura organizativa de los centros, distinguiendo entre órganos unipersonales y colegiados-; el *Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia*; el *Decreto 406/2003, de 29 de octubre, por el que se modifica el Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia*, que señala expresamente cómo el mismo se enmarca en la respuesta a la demanda en la sociedad de cambios, que supone una reforma de las instituciones reguladas en el Código civil, recogiendo el espíritu de los tratados internacionales ratificados por España, destacando de forma especial la Convención de los derechos del Niño.

En las *Illes Balears*, la *Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de la atención y de los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears*; en cuya elaboración tuvo un papel destacado la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor de las Islas Baleares, pues fue la encargada, a propuesta de la propia Oficina, de coordinar los trabajos para su elaboración y posterior redacción definitiva. La Ley señala, en su Exposición de Motivos, que en la línea de protección de las personas menores de edad destaca, por su trascendencia, la Convención; línea en la que se sitúa la Ley, que en su artículo primero establece como objetivo de la misma “asegurar la protección integral de las personas menores de edad, mediante el reconocimiento y garantía de los derechos de los que son titulares, el establecimiento de un sistema integral que las proteja en todos los ámbitos y la fijación de los principios que han de regir la actuación de las



entidades responsables de su atención”; y en su artículo quinto que “La interpretación de las disposiciones de esta Ley, la de sus normas de desarrollo y la de las que regulen las actividades que se dirijan a la atención de personas menores de edad, se harán de conformidad con los tratados internacionales de los que España sea parte y, especialmente, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989. En todo caso, esta interpretación se orientará al bienestar y beneficio de la persona menor de edad como expresión de su superior interés”. Y es con esa misma Ley que el Consejo de Infancia y Familia de les Illes Balears –órgano colegiado creado en el año 2003, modificado en 2006 y que coordina la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor-, formará parte de la Organización Institucional en materia y familia. Por otra parte, también hay que destacar la *Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud*, que, conforme a lo establecido en su artículo primero, tiene como objeto “establecer un marco normativo y competencial para el desarrollo de las políticas de juventud, y también ordenar los servicios y las actividades que promueven y organizan personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, que tengan por destinataria la juventud, con la finalidad de obtener un desarrollo y una protección efectivas de sus derechos”; la *Ley 4/2005, de 29 de abril, de Drogodependencia y otras adicciones en las Illes Balears*, en la que la protección de los menores y sus derechos está presente en todo el articulado y dedica expresamente el artículo 6 a la “protección de los menores”; el *Decreto 40/2006, de 21 de abril, que regula los procedimientos de acogimiento familiar, de adopción y de determinación de idoneidad*; el *Decreto 32/2006, de 31 de marzo por el que se regula el Instituto Balear de la Juventud*, cuya función es coordinar y ejecutar la política autonómica en materia de juventud y ocio; el *Decreto 129/2005, de 16 de diciembre, que regula las actividades de tiempo libre infantil y juvenil*; y el *Decreto 45/2002, de 22 de marzo, que ordena la acreditación y habilitación de las entidades colaboradoras en materia de menores infractores*.

En Madrid, resulta de interés el *Decreto 62/2003, de 8 de mayo, sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional*, con el que, conforme se señala en su Preámbulo, se pretende “Definir claramente la naturaleza y función de la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional; asegurar el carácter no lucrativo de la institución que la impulsa; establecer un procedimiento de acreditación acorde con las circunstancias en que se producen las adopciones internacionales; garantizar la solidez y solvencia suficientes para afrontar con éxito los riesgos que implica la mediación; profesionalizar la intervención de las E.C.A.I. y desarrollar la figura del representante en el país de origen; fijar unos requisitos mínimos de calidad en el servicio que se presta; y, por último, regular de modo transparente la gestión económica, intensificando los controles preventivos sobre el presupuesto, los pagos y cualquier tipo de movimiento económico”. Los *Decretos 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia*, y *180/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia*, que regulan dichos órganos colegiados de coordinación de las distintas Administraciones Públicas, así como lo son de participación de las entidades, asociaciones y organizaciones de la iniciativa social, que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores de la Comunidad de Madrid. Y también cabe señalar el *Decreto 43/2005, de 12 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid*, pues a través de



esta institución se pretende, como se recuerda en el Preámbulo, “organizar adecuadamente la convivencia con la inmigración, establecer los mecanismos de integración social de las personas inmigrantes y facilitar los cauces para su participación, no sólo por lo que se refiere a las instituciones públicas, sino también a los agentes sociales y a las organizaciones de inmigrantes”; por eso, aunque su único artículo trata de modificaciones respecto de su naturaleza jurídica y no hace referencia directa a la infancia, hay que entender que ésta también se beneficia de su desarrollo, aunque muchas veces sea de forma indirecta, con lo que se ahonda también en la respuesta que hay que dar a las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 27 y 28 y 51 y 52 (CRC/C/15/Add.185).

En Murcia, se aprobó la *Ley 13/ 2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia*, que, conforme a lo que se señala en su Preámbulo, habrá que entender que responde a la necesidad de realizar en materia de juventud “una gestión dinámica y ágil, una política integral que permita fundamentalmente la participación directa de la juventud en la vida colectiva, y en las que las técnicas de cooperación, colaboración y coordinación con las actividades realizadas por otros agentes públicos adquieran un papel muy destacado”. Y asimismo el *Decreto 95/2004, del 24 de septiembre por el que se crean y regulan los consejos de asesores regionales de carácter sectorial de los servicios sociales*, que, conforme a lo que establece el artículo 2.2, “se configuran como Órganos colegiados de carácter consultivo y de información permanente, representativos respectivamente de los colectivos de Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Infancia y Familia y Minorías Étnicas, así como un instrumento de participación activo en las decisiones que les afecten y especialmente en la defensa de sus derechos y calidad de vida”.

En Navarra, se ha aprobado la *Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia*, en la que también se hace mención expresa, en la Exposición de Motivos, a la especial trascendencia de la Convención al marcar el inicio real de la nueva filosofía en relación con los niños, que ha propiciado un cambio en la conciencia social sobre el papel que les corresponde en nuestra sociedad y el consiguiente reconocimiento y protección de derechos. En este sentido, se reconoce en el artículo 13 la obligación de las Administraciones Públicas de Navarra de garantizar, en el ámbito de sus competencias, el respeto y correcto ejercicio de los derechos y libertades que la Convención les reconoce a los niños. También hay que destacar el *Decreto Foral 109/2005, de 22 de agosto, por el que se crea y regula la Red de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Foral de Navarra*, una Red que, como se regula en el artículo 3, “es un servicio de asistencia que tiene por objeto proporcionar a los jóvenes la orientación necesaria para su integración y participación en la vida social”; el *Decreto Foral 107/2005, de 22 de agosto, por el que se regulan las actividades de jóvenes al aire libre en la Comunidad Foral de Navarra*, estableciéndose en el artículo segundo que “Se entiende, a los efectos del presente Decreto Foral, por actividades de jóvenes al aire libre, aquéllas abiertas a la pública concurrencia que se celebren con carácter ocasional y en las que participen personas menores de treinta años, en número de diez o superior, con una duración mínima de tres noches consecutivas en instalaciones móviles, tales como acampadas, campos de trabajo instrumentalizados por medio de acampadas, marchas, travesías y actividades similares”; y el *Decreto Foral 168/2002, de 22 de julio, por el que se regula la acreditación de las Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional*.



En el País Vasco, la *Ley 3/2005 del 18 de febrero de Atención y protección de la Infancia y la adolescencia*, que también sirve para dar adecuada respuesta a las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 25 y 26 (CRC/C/15/Add.185), y que, conforme afirma en su Preámbulo, “pretende colmar ese vacío jurídico definiendo los principios de actuación y el marco competencial e institucional. Pretende, asimismo, reunir en un único texto el conjunto de derechos básicos que otros instrumentos normativos, de carácter autonómico, estatal o internacional, ya reconocen en favor de niños, niñas y adolescentes, y, en particular, legislar expresamente los principios que deben regir la actuación administrativa a fin de promover y defender el ejercicio efectivo de tales derechos. La evolución que la figura del niño ha tenido en los últimos años exige articular una legislación acorde con esta nueva dimensión social. El niño ha pasado de ser objeto de protección a ser sujeto de derechos, siendo la protección uno de los derechos que le amparan. Este cambio de enfoque ha sido, en gran parte, promovido por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989. La rápida respuesta de la comunidad internacional –única en la evolución de los derechos del hombre– ha acelerado aceptación, divulgación y afianzamiento de esta nueva perspectiva. Los contenidos declarativos han tenido en nuestro entorno sociocultural reflejo normativo, y los principios de protección, provisión y participación defendidos por la convención se han traducido en derechos específicos, cuyo contenido garantiza la efectiva aplicación de aquéllos. (...) La presente Ley de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia tiene un triple objeto: Garantizar a los niños, niñas y adolescentes, residentes o transeúntes en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el ejercicio de los derechos que les reconocen la Constitución, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Carta Europea de los Derechos del Niño y el ordenamiento jurídico en su conjunto...”. Y también hay que destacar el *Decreto 263/2003 que regula la acreditación y el funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional*, que, conforme establece su artículo primero, tiene como objeto “el establecimiento de los requisitos de acreditación, régimen de funcionamiento, régimen económico y financiero, control e inspección de las EE CC AA II, que realicen funciones de mediación en la adopción internacional de menores”.

En *La Rioja*, la *Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja*, que establece en su Preámbulo que “La Ley dedica especial atención a los derechos de los menores, que se ha abordado huyendo de fórmulas vacías de contenido y de la repetición de enunciados que ya están establecidos en la Constitución, en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección del Menor, o en los Tratados internacionales sobre estas materias suscritos por España y que son directamente aplicables y vinculantes, para establecer instrumentos técnicos precisos que aseguren su eficacia normativa real y efectiva”. Y También son de interés el Decreto 30/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Composición de la Comisión de Adopción, Acogimiento y Tutela de La Rioja, el Decreto 31/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención Administrativa en Materia de Adopción, el Decreto 32/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se constituye el Registro de Protección de Menores y el Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores



En *Valencia*, es interesante señalar aquí la aprobación del *Decreto 74/2005, del 8 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio de la Comunidad Valenciana de Inserción Sociolaboral de Menores y Jóvenes de los Sistemas de Protección y de Reeducción de Menores*, que, como se señala en su preámbulo, se crea “como un órgano colegiado de carácter consultivo, que pretende impulsar toda medida de inserción laboral y de integración social orientada al desarrollo de la autonomía personal y a la adquisición de las habilidades necesarias para la incorporación al mundo laboral de los menores que estén o hayan estado vinculados a los sistemas de protección y de reforma de menores”. Y también del *Decreto 52/2004, del 2 de abril, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y personas dependientes en el ámbito de la familia*, pues el mismo proporciona también, aunque sea de forma indirecta, protección a los niños, y sirve igualmente a dar respuesta a las recomendaciones hechas por el Comité en los párrafos 36 y 37 (CRC/C/15/Add.185).



CAPITULO 4.

SENTENCIAS DE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EL TRIBUNAL SUPREMO Y LOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

En primer lugar, es destacable que el *Tribunal Constitucional*, en la *Sentencia 273/2005, de 27 de octubre*, vuelve a reconocer –como ya lo hiciera en la *Sentencia 36/1991, de 14 de febrero*, en su Fundamento jurídico Nº 5-, que, conforme a lo establecido por el propio texto constitucional, se produjo una recepción de la Convención en nuestro ordenamiento jurídico rgànica ratificación de 30 de noviembre de 1990.

Así, el *Tribunal Constitucional*, en la *Sentencia 124/2002, de 20 de mayo*, ante una demanda de amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en un procedimiento sobre desamparo y acogimiento familiar, hace expresa alusión, en el Fundamento jurídico Nº 4, a la necesidad tanto de traer a colación el artículo 9.2 de la Convención como de entender como prevalente en tales procedimientos al principio del interés superior del menor que con rgànica general proclama la Convención en su artículo 3.1 –y que nuestra legislación interna lo hace en el artículo 2 de la *Ley rgànica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*-. Y en el Fundamento jurídico Nº 6 señala también al artículo 9 de la Convención para argumentar que se debería de haber permitido la participación de los demandantes del amparo en el procedimiento, como parte interesada en el mismo, a fin de escuchar sus relevantes opiniones en relación con la situación de los menores y su integración en la vida familiar.

También adquiere importancia la Convención en la *Sentencia del Tribunal Constitucional 221/2002, de 25 de noviembre*, en la que se resuelve un recurso de amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva sin indefensión y a la integridad moral. Como se señala en los Antecedentes Nº 4 y Nº 17, el propio Ministerio Fiscal ya cita los artículos 9.1 y 19.1 de la Convención para reconocer la necesidad de proteger y prevenir la integridad moral del niño. Además, el Tribunal, en el Fundamento Jurídico Nº 2, hace referencia a la *Sentencia* antes citada, 124/2002, de 20 de mayo, para señalar cómo el principio rector del interés superior del niño que la Convención establece también se satisface a través de la participación en el correspondiente procedimiento judicial de los actuales guardadores de la menor y que anteriormente la tuvieron en acogida; y en Fundamento Jurídico Nº 5, señala, junto al artículo 9 de la citada *Ley rgànica de protección jurídica del menor*, el artículo 12 de la Convención, para argumentar cómo se le ha vulnerado el derecho a la protección judicial efectiva al no poder la menor ejercer el derecho que dichos artículos le reconocen a todo menor el derecho a ser oído en



todo procedimiento judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social. En este mismo sentido, el *Tribunal Constitucional* hará referencia explícita, en el Fundamento jurídico Nº 3 de su *Sentencia 152/2005, de 6 de junio*, a esta misma argumentación señalada por el Tribunal en este Fundamento jurídico Nº 5 de la *Sentencia 221/2002*, y, por consiguiente, a la aplicación del artículo 12 de la Convención en el sentido de que el derecho que ese artículo reconoce a los niños supone la necesidad de otorgar un trámite específico de audiencia al menor (en este caso de 9 años de edad) en el correspondiente procedimiento judicial que, como son los de guarda de menores, afectan directamente a su esfera personal, familiar o social. Y también volverá a manifestarse en el mismo sentido el *Tribunal Constitucional*, esta vez a raíz de un proceso matrimonial y la conveniencia de atribuir la guarda y custodia de los menores a uno u otro de los progenitores, en el Fundamento jurídico Nº 5 de la *Sentencia 17/2006, de 30 de enero*; en esta ocasión sin mención expresa de la *Sentencia 221/2002*, pero sí de los artículos 9 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y el 12 de la Convención. Y en la *Sentencia 75/2005, de 4 de abril*, en la que el Tribunal Constitucional recoge expresamente, en su Fundamento jurídico Nº 3, la doctrina que había sentado en la antedicha *Sentencia 124/2002*, y así, por consiguiente, la aplicación del artículo 9.2 de la Convención en relación con el desarrollo de procedimientos de oposición a la declaración de desamparo, de acogimiento y de adopción.

Además, el *Tribunal Constitucional*, en su *Sentencia 71/2004, de 19 de abril*, también señala, en el Antecedente Nº 10, que el Fiscal hace referencia al antecedente que supone la *Sentencia 221/2002* –además de la 206/2000–, reconociendo la primacía que el interés superior del niño tiene en nuestro ordenamiento jurídico desde la ratificación de la Convención, lo que en este caso supone su superposición a los intereses inherentes a la ejecución de las resoluciones judiciales; y el propio Tribunal hace referencia, en el Fundamento jurídico Nº 7, a la *Sentencia 221/2002, de 25 de noviembre*, como antecedente para resolver el caso que se trata y, consiguientemente, resolver que se había producido la vulneración del derecho del niño a ser oído en el procedimiento que le reconoce el artículo 12 de la Convención.

También el *Tribunal Constitucional* ha señalado la adaptación de nuestro sistema de justicia de menores a los principios y derechos que establece la Convención. Así, en la *Sentencia 243/2004, de 16 de diciembre*, en la que se resuelve el recurso de inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley del Parlamento de les Illes Balears 6/1995, de 21 de marzo, de actuación de la Comunidad Autónoma en la aplicación de las medidas judiciales sobre menores infractores, señalaba el Tribunal, en el Fundamento jurídico Nº 4, que la combinación de elementos sancionadores y reeducativos que caracteriza a la justicia de menores en España “responde al predominio de la perspectiva preventivo-especial, en la que se atiende, primordialmente, al “interés superior” del menor, tal y como reclama el art. 3.1 de la Convención de derechos del niño de 20 de noviembre de 1989”; así como, y a continuación lo hace expreso, al trato que como derecho le reconoce el artículo 40.1 de la Convención a todo niño acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes penales.

En la misma línea, en la *Sentencia 30/2005, de 14 de febrero*, el *Tribunal Constitucional* argumenta, en el Fundamento jurídico Nº 3, que es conforme al derecho reconocido en el artículo



40.2 de la Convención que el propio Tribunal ya hubiese “descartado la posibilidad de que se plantee, por la naturaleza del procedimiento penal del menor, cualquier tipo de flexibilización respecto de la necesidad de que la desvirtuación de la presunción de inocencia sólo pueda producirse mediante pruebas practicadas con las debidas garantías en el juicio oral”.

Y en la misma línea, en el Fundamento jurídico N° 3, de la *Sentencia 153/2005, de 6 de junio*, el *Tribunal Constitucional* hace explícita referencia al artículo 40.2b iii) de la Convención, citando expresamente su texto como norma que también reconoce el derecho fundamental de todo niño del que se le alegue que ha infringido las leyes penales a tener un proceso sin dilaciones indebidas; garantizándoles, pues, como establece dicho artículo, que “la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley”.

Por otra parte, también en la jurisprudencia de nuestro *Tribunal Supremo* se puede observar la aplicación de la Convención como parte de nuestro ordenamiento jurídico. Así, por ejemplo, en la *Sentencia 670/2004, de 12 de julio*, se menciona expresamente la Convención, en el Fundamento de Derecho cuarto, para hacer constar que en el caso que se juzga sobre la privación de la patria potestad, es el interés superior del menor el bien que se ha de proteger.

En la *Sentencia 653/2004, de 12 de julio*, Fundamento de Derecho tercero, es el contenido del artículo 9.3 de la Convención el que el Tribunal Supremo señala al argumentar a favor del derecho de los padres que no ejerzan la patria potestad a seguir manteniendo relaciones con sus hijos menores de edad.

Y en la *Sentencia del Tribunal supremo núm. 903/2005, de 21 de noviembre*, se interpuso el recurso alegando otra vez la vulneración de los artículos 3.1 y 9 de la Convención, si bien ahora en relación con los artículos 2, 11.2, 12 y 3 de la Ley de Protección Jurídica del Menor. Y así, el Tribunal Supremo argumentará, en su Fundamento de Derecho primero, que el que el derecho de visitas deba estar subordinado al interés y beneficio del menor “se manifiesta bien claramente expresado” en esos dos artículos de la Convención.

Además, es interesante constatar que la utilización del texto de la Convención en los procesos judiciales también queda reflejada en los escritos presentados por las diferentes partes. Así, por ejemplo, en la *Sentencia 601/2004, de 25 de junio*, se señala como en el Ministerio Fiscal alegaba en su dictamen –en un caso de realización de la prueba científica de paternidad– que el derecho de identidad personal del menor se encuentra proclamado en la Convención, concretamente en los artículos 7 y 8, pues la determinación de la filiación es un elemento de la identidad del niño.

O en los respectivos recursos contencioso administrativos que la “Coordinadora de Barrios para el seguimiento de Menores y Jóvenes” y la “Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía”, por una parte y la asociación PRES.O.S. Galicia, por otra, interpusieron contra el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, que regula la responsabilidad penal de menores; señalando en sus



fundamentaciones la vulneración que se producía en determinados ámbitos del Reglamento y la Convención.

Por su parte, en la *Sentencia 631/2004, de 28 de junio*, es tanto la demandante como el propio Tribunal los que señalan el texto de la Convención a fin de dar la adecuada protección al honor e intimidad de un menor de edad.

Y en la *Sentencia 384/2005, de 23 de mayo*, se atendía al recurso de casación presentado a instancia de la Excm. Diputación Foral de Bizkaia así como al interpuesto por el Ministerio Fiscal, en relación con la privación de la patria potestad de unos padres sobre su hija menor de edad, alegando que se había infringido el artículo 39.2 de la Constitución española en relación con los artículos 3.1 y 9.1 de la Convención; y así, es reseñable que el Tribunal, en su Fundamento de Derecho segundo, son precisamente esos dos artículos de la Convención los que se han “de destacar, para su aplicación al caso”.

Finalmente, cabe señalar como también en los procesos sustanciados en los Tribunales superiores de justicia de las distintas Comunidades Autónomas se ha aplicado la Convención.

Así, por ejemplo, en el Fundamento de Derecho segundo de la *Sentencia 1194/2006*, de la *Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*, se hace explícito reconocimiento de que la interpretación de la normativa aplicable (en este caso la orgánica segunda, apartado 3 a) de la Directiva Comunitaria 1996/34) debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Convención. Y también cabe destacar la *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 96/2002, de 13 de febrero*, en la que el Tribunal, en el Fundamento de Derecho quinto, acoge la argumentación presentada por la parte demandante, en el sentido de entender que también el artículo 29.1 de la Convención, al establecer que la educación del niño ha de procurar el desarrollo de su personalidad y capacidades y cualidades hasta el máximo de sus posibilidades, hace que sea necesaria una flexibilización del sistema educativo a fin de adaptarse a los alumnos con necesidades especiales, en este caso para que una alumna con sobredotación intelectual pudiese matricularse en dos cursos superiores al que le correspondería según su edad.

En la misma línea, el *Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia desestima*, en su *sentencia 424/2006, de 19 de mayo*, el recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Murcia que autorizaba la entrada en domicilio para ejecutar resolución administrativa relativa a unos menores en situación de desamparo, haciendo explícita referencia, en su Fundamento jurídico segundo, a la preeminencia del interés superior de los menores sobre cualquier otro conforme a lo regulado por la Ley de Protección Jurídica del Menor y por la Convención.

Así mismo, la *Sentencia 790/2005, de 5 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid* ha tenido en cuenta el artículo 3 de la Convención al señalar, en el Fundamento de Derecho primero, que es con el fin de la protección del niño que se ha regulado la excedencia para el cuidado de hijos en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.



E igualmente el *Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la Sentencia 1419/2003, de 17 de noviembre*, declara el derecho de un menor a la inscripción en el Registro especial de Extranjeros, argumentando para ello, en el Fundamento de Derecho quinto, a través de lo que considera una adecuada exégesis de la Convención, del reconocimiento que se hace del interés superior del niño en el artículo 3, y conforme a lo ya señalado en la Resolución de 26 de marzo de 2003 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el sentido de que la Convención establece el derecho del niño desde que nace a adquirir una nacionalidad, lo que han de garantizar los Estados partes, sobre todo si en caso contrario resultase un rgànica.

Por último, resulta de interés la *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 14 de septiembre de 2004*, que señala expresamente, en su Fundamento de Derecho cuarto, que España asume como una institución para la protección del menor la Kafala rgànica al estar la misma reconocida en el artículo 20 de la Convención, por lo que la vinculatoriedad de ésta hace que en este caso se reconozca como situación jurídica individualizada la exención de visado y el permiso de residencia temporal para un menor que estaba bajo la guarda de su tía en virtud de la institución rgànica de la Kafala.

CAPITULO 5-

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN: *La separación de los padres.*

La *STC 124/2002, de 20 de mayo*, en su Fundamento Jurídico Nº 4 señala que “En lo que interesa a este recurso de amparo, hemos declarado en relación con el desarrollo de procedimientos de oposición a la declaración de desamparo, de acogimiento y de adopción, que “en este tipo de procesos civiles se encuentran en juego derechos e intereses legítimos de extraordinaria importancia ... [tanto] los del menor, como los de sus padres biológicos y los de las restantes personas implicadas en la situación, [que] son intereses y derechos de la mayor importancia en el orden personal y familiar, que obligan a rodear de las mayores garantías los actos judiciales que les atañen” (STC 114/1997, de 16 de junio, FJ 6; en el mismo sentido STC 298/1993, de 18 de octubre, FJ 3). Es lógico, pues, que “dada la extraordinaria importancia que revisten estos intereses y derechos en juego en este tipo de procesos, se ofrezca realmente en ellos una amplia ocasión de alegaciones a quienes ostentan intereses legítimos en la decisión a tomar, así como para aportar documentos y todo tipo de justificaciones atendiendo a un menor rigor formal y a la exclusión de la preclusividad ... [pues] lo trascendental en ellos no es tanto su modo como su resultado” (STC 187/1996, de 25 de noviembre, FJ 2). En este sentido no puede dejar de traerse a colación la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el día 30 de noviembre de 1990, que prevé que en cualquier procedimiento entablado con ocasión de la separación del niño de sus padres “se ofrecerá a todas las partes interesadas la posibilidad de participar en él y de dar a conocer sus



opiniones” (art. 9.2). De otra parte, en tales procedimientos se configura como prevalente el interés superior del menor. Principio que con rgànica general proclama la mencionada Convención (...) Y que nuestra legislación en materia de menores define como rector e inspirador de todas las actuaciones de los poderes públicos relacionadas con el niño, tanto administrativas como judiciales (...). Los procedimientos de oposición a la declaración de desamparo, de acogimiento y de adopción, como este Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en relación con el procedimiento de separación matrimonial, dado su rgànica instrumental al servicio del Derecho de familia (STC 4/2001, de 15 de enero, FJ 4), no se configuran como un simple conflicto entre pretensiones privadas que ha de ser decidido jurisdiccionalmente como si de un conflicto más de Derecho privado se tratara, sino que en relación con tales procedimientos se amplían ex lege las facultades del Juez en garantía de los intereses que han de ser tutelados, entre los que ocupa una posición prevalente, como ya se ha señalado, el interés superior del menor (cfr. Art. 1826 LEC)”. E igualmente se reconocerá el derecho del menor a ser oído cuando goza del juicio suficiente para ello en la *Sentencia 221/2002, de 25 de noviembre* (Fundamento Jurídico Nº 5), en la *Sentencia 71/2004, de 19 de abril* (Fundamento jurídico Nº 7), en la *Sentencia 75/2005, de 4 de abril* (Fundamento jurídico Nº 3), en la *Sentencia 152/2005, de 6 de junio* (que señala en su Fundamento jurídico Nº 3 que el menor de nueve años tendría que haber podido hacer efectivo su derecho a ser oído en el caso que se trata de separación matrimonial por causa legal), y en la *STC 17/2006, de 30 de enero*, que explícitamente hace referencia a las anteriores en el Fundamento Jurídico Nº 5 para aludir a esa línea jurisprudencial, aunque también es importante observar como en esta misma Sentencia también se señalará el principio de la preferencia de la familia natural. Así, recordará, en su Fundamento Jurídico Nº 7, que “Nos encontramos (...) en idéntica situación que la que resolvió este Tribunal por Sentencia 221/2002, de 25 de noviembre, (...) resultando plenamente trasladable aquí lo que entonces se dijo en relación con esta particular cuestión: “al encontrarnos en este supuesto ante un caso que afectaba a la esfera personal y familiar de una menor, la cual, por la edad que tenía en aquel momento, gozaba ya del juicio suficiente para deber ser oída por la Audiencia Provincial, con el fin de hacer efectivo el derecho a ser oídos que el art. 9 de la Ley de protección jurídica del menor reconoce a los menores en cualquier procedimiento judicial en que estén directamente implicados y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social (derecho reconocido, además, por el art. 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de niño de 20 de noviembre de 1989, ratificada por Instrumento de 30 de noviembre de 1990, expresamente invocada en el art. 3 de la citada Ley rgànica de protección jurídica del menor), este órgano judicial debió otorgar un trámite específico de audiencia a la menor antes de resolver el recurso de apelación interpuesto, por lo que también por este motivo debe apreciarse la vulneración del art. 24.1 CE””. Y en el Fundamento Jurídico Nº 8, que: “Por otra parte, a diferencia de lo que acaecía en la tan referida STC 221/2002, en el asunto que aquí resolvemos se da la circunstancia de que una de las partes que disputa el status familiar de la menor es su madre natural. Este extremo introduce un elemento extraordinariamente relevante en el enjuiciamiento del presente supuesto, no sólo desde la perspectiva rgànica, sino también –en lo que ahora importa– desde la jurídica, desde el momento en que inserta en el debate, junto al principio básico antes señalado que ha de presidir las actuaciones de los poderes públicos en el que estén involucrados menores, que es el de la prevalencia de su interés superior, otro principio, que es el de la preferencia de la familia natural o de origen o propia para el desenvolvimiento de la vida de los menores, principio recogido



concretamente en los arts. 11.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, y en el art. 172.4 CC. (...) Pues bien, difícilmente puede considerarse vulneradora del derecho a la integridad moral de la menor una decisión que ordena el cumplimiento de otra previa que pretende la reinserción de una hija a su madre biológica, esto es, en nuestros propios términos, que “en todo momento ha tenido en cuenta el interés superior del menor, ponderándolo con el de su madre biológica, que por ser de menor rango, no por ello resulta desdeñable (y este es el sentido de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la materia...”.

En todo caso, queda claro que el interés superior del niño es el que ha de prevalecer, y por eso, como se señala en la *STS 384/2005, de 23 de mayo*, la separación de los padres biológicos, con la consiguiente pérdida de la patria potestad, debe de producirse si el incumplimiento de las obligaciones propias de ésta hacen que se concluya que el interés superior del menor no se satisface viviendo con su familia natural. Así, el Tribunal Supremo, concluía su Fundamento de Derecho Nº 4, afirmando que “se estima que el mantener a la menor en la situación en que se encuentra (tutela pública y acogimiento preadoptivo por terceros), obliga, en atención al «favor filii», a mantener la Sentencia del Juzgado, anulando la de la Audiencia, con retirada de la patria-potestad a los padres, como consecuencia obligada”.

CAPÍTULO 6.-

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RELATIVAS A LAS MEDIDAS IMPUESTAS A MENORES INFRACTORES.

El Tribunal Constitucional, en el Fundamento Jurídico Nº 3 de la STC 153/2005, de 6 de junio de 2005, que trata sobre la posible vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones en una instrucción penal y procedimiento de reforma proseguidos desde 1997, hace explícita alusión, junto a otras normas nacionales e internacionales, al artículo 40.2 b) iii) de la Convención de los derechos del niño, como normativa incorporada al ordenamiento jurídico español, para determinar que “La tardanza excesiva en la finalización de los procesos puede tener sobre el afectado unas consecuencias especialmente perjudiciales cuando se trata de un supuesto en el que se depura la eventual responsabilidad penal de un menor. La dimensión temporal merece una consideración diferente en la llamada justicia de menores. Y ello es así por cuanto que, si la respuesta de los órganos jurisdiccionales se demora en el tiempo, un postulado básico que ha de observarse en estos procedimientos, el superior interés del menor, queda violentado, así como distorsionada la finalidad educativa que los procesos de menores han de perseguir, además de verse frustrado también el interés global de la sociedad a la hora de sancionar las infracciones perseguidas. Por ello las medidas que se adoptan en el seno de estos procesos, que no pueden poseer un mero carácter represivo, sino que han de dictarse teniendo presente el interés del menor y estar orientadas hacia la efectiva reinserción de éste, pierden por el retraso del órgano judicial su pretendida eficacia, pudiendo llegar a ser, incluso, contrarias a la finalidad que están llamadas a perseguir”.



En la STC 30/2005, de 14 de febrero de 2005, donde el Tribunal Constitucional decide sobre la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en una condena existente en un procedimiento penal de menores, reconoce, en el Fundamento Jurídico Nº 3, que “El examen de la vulneración del derecho a la presunción de inocencia debe iniciarse poniendo de manifiesto que, si bien habría tenido lugar en el marco de un procedimiento penal de menores, esta circunstancia no implica ninguna excepción a su ejercicio, ya que este Tribunal ha reiterado que las garantías constitucionales que disciplinan el procedimiento penal son también de aplicación al procedimiento de menores (SSTC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 6, y 60/1995, de 16 de marzo, FJ 5), en el que la especial incidencia en la finalidad reeducativa, y no tanto sancionadora, no implica que no deban aplicarse estrictamente todas las garantías constitucionales. Más en concreto, este Tribunal ya ha descartado la posibilidad de que se plantee, por la naturaleza del procedimiento penal del menor, cualquier tipo de flexibilización respecto de la necesidad de que la desvirtuación de la presunción de inocencia sólo pueda producirse mediante pruebas practicadas con las debidas garantías en el juicio oral, máxime teniendo en cuenta que la Convención de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 sobre los derechos del niño, de la que España es parte (BOE de 31 de diciembre de 1990), dispone en su art. 40.2 b) que a “todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se garantizará al menos lo siguiente: i) Se le presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la Ley” (STC 211/1993, de 28 de junio, FJ 4)”.

Y en la Sentencia del Tribunal constitucional 13/2006, de 16 de enero de 2006, en la que decide sobre una supuesta vulneración del derecho de defensa por haber vulnerado el derecho del acusado a la última palabra (una garantía que, como se señala en el Fundamento Jurídico Nº 4, “tiene lugar a continuación de que las acusaciones y las defensas hubieran terminado sus respectivos alegatos, momento en el cual el “Presidente preguntará a los procesados si tienen algo que manifestar al Tribunal”. Se trata de un derecho potestativo, que se ejercita tras la preceptiva pregunta del Presidente del Tribunal”); siendo de interés aquí comprobar que ese derecho, que tradicionalmente se había aplicado sólo para los adultos, se considera que se ha de aplicar también a los menores, en la comprensión de que a los mismos se les ha de aplicar todas las garantías que se derivan de los preceptos constitucionales. Por eso, nuestro Tribunal Constitucional –y con la referencia explícita a la Convención- afirmará a continuación, en ese fundamento Jurídico Nº 4, “Nuestra doctrina en la materia hasta el momento ha venido referida a procesos penales en los que los imputados son mayores de edad. Pero la misma se proyecta igualmente en los procesos penales de menores. Tal proyección, que podría venir exigida por la necesidad de aplicar a los infractores menores de edad todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor, en sintonía con lo dispuesto en el art. 40 de la Convención de los derechos del niño, se refuerza ante la contundencia de la dicción empleada en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores cuyo art. 37.2 declara que en la audiencia, tras la práctica de la prueba, “el Juez oír al Ministerio Fiscal y al letrado del menor sobre la valoración de la prueba, su calificación jurídica y la procedencia de las medidas propuestas; sobre este último punto, se oír también al equipo técnico. Por último, el Juez oír al menor, dejando la causa vista para sentencia””.



**Anexo II:
INDICADORES Y DATOS
ESTADÍSTICOS**

**III y IV INFORME DE
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LOS
DERECHOS DEL NIÑO EN ESPAÑA**

APARTADOS:

Introducción.....	3
I. Medidas Generales de aplicación.....	4
II. Definición del niño.....	9
III. Principios Generales.....	21
IV. Derechos y Libertades Civiles.....	33
V. Entorno familiar y otro tipo de tutela.....	43
VI. Salud básica y bienestar.....	78
VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales.....	108
VIII. Medidas especiales de protección.....	136
IX. Indicadores extras.....	166

INTRODUCCIÓN

El presente Informe tiene como objetivo ofrecer una compilación y descripción de indicadores estadísticos que den cuenta de la situación de la infancia en España, dentro del informe periódico que nuestro país, como Estado Parte del Comité de los Derechos del Niño, debe presentar en referencia a la aplicación de la Convención.

La elaboración, en el año 2005 y 2006 de “La Infancia en cifras” y su relación con los indicadores de seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Infancia y adolescencia 2006 – 2009, ha supuesto una excelente base para la elaboración de este Anexo estadístico al informe español de seguimiento de la Convención de los Derechos del Niño entre los años 2002 y 2007. Se han incorporado también algunos indicadores extras a los solicitados por las Orientaciones Generales, a modo de ampliar y complementar algunos apartados, al considerarlos significativos para el conocimiento de la realidad de la infancia (indicadores de pobreza, de población infantil de origen extranjero, indicadores sobre desigualdad de género).

Respondiendo a las Orientaciones,

- Hemos intentado ofrecer información del periodo 2002-2007 siempre que ha sido posible, o, en caso de no contar con toda la serie, el último año disponible.
- En las series temporales o evoluciones, dependiendo del dato, hemos considerado importante incorporar años anteriores (desde 1991), para poder tener una evolución que permita identificar cambios significativos.
- Siempre que los datos lo han permitido, se presentan desglosados por edad o grupos de edad y sexo y por Comunidades Autónomas.
- Las tablas y figuras se presentan acompañadas de comentarios descriptivos y observaciones dando cuenta de cambios y/o nuevas tendencias que se hayan producido en el periodo del cual se informa.
- Cuando hacemos referencia a un “Indicador no disponible” significa que no se recogen esos datos, no están disponibles o no hemos podido tener acceso a ellos.
- Hemos considerado algunos indicadores como “No pertinentes”: en casos en que la información / datos no eran aplicables al caso español, porque no se producen en nuestro contexto (ej. conflicto armado) o bien porque están totalmente generalizados entre la población y no son relevantes los datos estadísticos (ej. registro de nacimientos).
- Algunos apartados tienen contenidos muy similares, es por eso que algunas tablas y figuras se encuentran repetidas.

1. Al preparar sus informes periódicos, los Estados Partes deben ajustarse a lo dispuesto en las Orientaciones Generales respecto de la forma y contenido y, como se solicita en el presente anexo, incluir, cuando corresponda, información y datos estadísticos desglosados y otros indicadores. En el presente anexo, las referencias a datos desglosados comprenden indicadores tales como la edad y/o el grupo de edad, el sexo, el carácter rural o urbano de la zona, la pertenencia a una minoría y/o un grupo indígena, la etnia, la religión, las discapacidades o cualquier otra categoría que se considere adecuada.

2. La información y los datos desglosados que proporcionen los Estados Partes deben referirse al periodo transcurrido desde que se examinó su último informe. Los Estados Partes deben también dar explicaciones o formular observaciones sobre cambios importantes que hayan ocurrido durante el periodo sobre el que se informa.

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

3. Los Estados Partes deben proporcionar datos estadísticos sobre la formación relativa a la Convención impartida a los profesionales que trabajan con niños o para ellos, incluidos, entre otros:

- a) El personal judicial, comprendidos los jueces y magistrados**
- b) Los agentes del orden público**
- c) Los profesores**
- d) El personal sanitario**
- e) Los trabajadores sociales**

La necesidad de una adecuada formación de los distintos profesionales que trabajan con niños y niñas ha quedado reflejada en actuaciones concretas tanto el II Plan de Acción contra la explotación sexual como en el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia.

El Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia recoge entre su tipología de actuaciones aquellas dirigidas a “promover la formación, el reciclaje, el encuentro y el intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos profesionales que tienen como responsabilidad el bienestar infantil”.

En concreto, el objetivo estratégico número cuatro recoge actuaciones destinadas a “FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE LOS DERECHOS, NECESIDADES E INTERESES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

MOVILIZANDO A TODOS LOS AGENTES IMPLICADOS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE SOCIALIZACIÓN Y REDES SOCIALES COMUNITARIAS”

Evidentemente, cada ámbito profesional tiene sus propios sistemas de formación continua y es necesaria una labor constante para actualizar sus contenidos a los nuevos retos de la protección de menores en España.

En los Cursos de **Calidad Turística, Marketing Turístico y Gestión Turística** del Patrimonio Cultural, se han introducido contenidos relativos al Código ético mundial del Turismo dirigidos al conjunto de los países iberoamericanos, organizados y financiados conjuntamente por la AECl y la SGT e impartidos con carácter anual en los Centros de Formación de la AECl en Cartagena de Indias (Colombia), Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y Antigua (Guatemala).

A nivel **judicial**, la actividad formativa esta centrada en los cursos de formación del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia) y el Consejo General del Poder Judicial sobre la materia y en los que ha participado la Fiscalía. En este centro se ofrece una formación integral en todo tipo de materias de interés para abogados del estado, fiscales, médicos forenses y secretarios judiciales.

A nivel **medico** hay que destacar la labor de la Sociedad de Pediatría Social, a través de la edición de los informes periódicos “Salud, Infancia, Adolescencia y Sociedad”, que ya esta en su cuarta edición, jornadas sobre temas monográficos como el recientemente celebrado sobre infancia, maltrato y discapacidad o Congresos científicos de carácter periódico.

En cuanto a difusión de la CDN en el ámbito **educativo**, a nivel de administración central, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, todos los alumnos de educación primaria en España conocerán y reflexionarán sobre el texto de la Convención sobre los derechos de la infancia en el área de "Educación para la ciudadanía y los derechos humanos". En cuanto a la incorporación de contenidos educativos, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula la formación permanente del profesorado así como la adecuación de los libros de texto y materiales didácticos al respeto a los derechos fundamentales.

En cuanto a la incorporación de contenidos educativos relacionados con la CDN en las carreras universitarias, destacan los casos de Cataluña (que participa activamente en los diseños curriculares), Madrid y Baleares (que tienen convenios de participación de profesionales impartiendo asignaturas en algunos cursos de postgrado) y Asturias que ha celebrado un Curso sobre Derechos de la Infancia dirigido a Universitarios.

La web <http://www.formacion.cnice.mec.es> está dirigida principalmente al profesorado de cualquier nivel educativo. Su objetivo es la formación permanente del profesorado, tratando de dar un paso más en el proceso de Enseñanza/ Aprendizaje mediante la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación.

Dentro de la **policía** es la División de Formación de la Dirección general de la Policía la que se encarga de la formación especializada de sus funcionarios. En sus cursos se imparten materias referidas específicamente al tratamiento con menores, ya sean estos infractores o víctimas, y las legislaciones y normativas referidas a estas materias. En esta labor colaboran funcionarios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y especialistas en menores de Comunidades Autónomas.

En cuanto a acciones formativas durante el periodo 2002-2006, se han realizado por parte de la **Guardia Civil**, las siguientes:

- En el ámbito de la enseñanza de formación: este ámbito corresponde a las enseñanzas que dan acceso a las diferentes Escalas del Cuerpo de la Guardia Civil.

Escalas	Nº de alumnos	Nº de sesiones/cursos
Cabos y Guardias	15.338	12
Suboficiales	2.000	7
Oficiales	480	2
Superior de Oficiales	178	2
Facultativa Técnica	63	1
Facultativa Superior	73	1

- En el ámbito de la enseñanza de perfeccionamiento: En un primer lugar se recoge la enseñanza de especialización, que faculta para ocupar destinos en especialidades. Concretamente, está referido a los cursos de Policía Judicial (Básico y Superior), curso de Equipos Mujer Menor (cuyos componentes han de estar titulados en Policía Judicial) y curso Básico de Información.

Denominación	Asistentes	Nº de sesiones/cursos
Especialista EMUME	404	30
Cursos Básicos de PJ	1.132	6
Curso Superior de PJ	109	2
Curso Básico de Información	824	2

Por otra parte, en el ámbito del Plan General de Formación Continua, dirigidas a actualizar los conocimientos del personal, se han realizado las siguientes acciones:

- Enseñanza de teleformación (de reciente implantación):

Denominación	Asistentes	Nº de sesiones/cursos
Plataforma enseñanza a distancia	331	2

- Acciones impartidas en las Unidades Territoriales del Cuerpo, con la finalidad de adecuar de manera permanente los conocimientos de sus componentes a las particularidades de la Unidad. Complementan a las Acciones Formativas propias de cada Unidad y se realizan cuatro Jornadas anuales de una semana de duración en cada una de las Comandancias del Cuerpo.

Denominación	Asistentes	Nº de acciones formativas/jornada
---------------------	-------------------	--

Actualización de conocimientos en Unidades Territoriales. Cabos y Guardias	25.920	1
Actualización de conocimientos en Unidades Territoriales. Suboficiales	3.240	1

➤ Jornadas impartidas en la Escuela de Especialización para personal destinado en Unidades territoriales (una semana de duración). Se suelen impartir 20 ediciones anuales para Cabos y Guardias, 7 para Suboficiales y 3 para Oficiales.

Denominación	Asistentes	Nº de acciones formativas/jornada
Jornadas Seguridad Ciudadana para Cabos y Guardias	2.260	1
Jornadas Seguridad Ciudadana para Suboficiales	820	1
Jornadas Seguridad Ciudadana para Oficiales	240	1

En cuanto a las acciones formativas dirigidas a profesionales del Cuerpo nacional de Policía y a Unidades Especializadas que trabajan con menores se informa que durante el periodo 2002 – 2006 se han impartido los siguientes cursos:

2002	1 Curso de atención a la Familia y Menores	20 alumnos
2003	1 curso de Tratamiento Policial del Menor	25 alumnos
2004	3 Cursos de Tratamiento Policial del Menor	101 alumnos
2005	1 Curso de Actualización en materia de menores	35 alumnos
2005	3 Cursos de Tratamiento Policial del Menor	97 alumnos
2006	6 Cursos de Actualización en materia de menores	181 alumnos
2006	4 Cursos de Tratamiento Policial del Menor	118 alumnos

Actualmente se están diseñando cursos mediante la modalidad de Teleformación para facilitar su conocimiento al mayor número posible de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

La actividad de formación en materia de Infancia y Familias se viene desarrollando en el marco de las instituciones competentes a nivel de la Administración Central del Estado desde el año 1.986. Desde ese año y al amparo de diferentes Departamentos Ministeriales, se han mantenido sendas líneas de formación, aprovechando la experiencia acumulada y pretendiendo dar respuesta a las problemáticas emergentes surgidas a lo largo de estos años.

La actividad de formación de la Dirección General de las Familias y la Infancia está dirigida preferentemente a los técnicos y profesionales que desarrollan su labor en el marco de los Servicios Sociales Generales y Especializados en temas de Infancia, desde las diferentes Comunidades Autónomas.

Tres son los grandes bloques metodológicos bajo los que se acogen estas actividades:

1.- Cursos presenciales.-

Son actividades de formación que duran veinte horas y que se celebran en los diferentes territorios de las Comunidades Autónomas sobre contenidos concretos relacionados con la práctica profesional y los nuevos conocimientos. Se induce el intercambio de conocimientos y se pretende con ellos propiciar una reflexión sobre la propia práctica profesional que mejore sus resultados. A cada uno de estos cursos asisten 30 profesionales de media.

2.- Cursos de teleformación.-

Con la aparición de las nuevas tecnologías y con el fin de hacer más accesible la formación a los profesionales que tienen más dificultad para acceder a la formación presencial, desde hace diez años se inició esta línea de formación que hace accesible el reciclaje de todos los profesionales interesados, más allá de las dificultades geográficas. Por la especial metodología de estos cursos, el número de alumnos es considerablemente superior y el número de horas que se dedica a cada uno de ellos también es muy superior al de los presenciales, por lo que tienen una especial incidencia en la práctica de quienes los realizan.

3.- Otras actividades de formación.-

Denominamos de este modo las actividades que no tienen un carácter estrictamente formativo, si no que están también asociadas a los procesos de sensibilización, puesta al día de conocimientos, intercambio y reflexión sobre temas relacionados con Infancia. El público al que van dirigidas estas actividades es heterogéneo y unas veces puede ser altamente especializado en cuestiones concretas de infancia y otras va dirigido a otros profesionales diferentes a los de la intervención social, a personal de organizaciones de infancia y a otros grupos. Las actividades más comunes son: Jornadas, encuentros, congresos, seminarios, foros, participación en masters o cursos de postgrado, etc.

A continuación se recoge en un cuadro resumen la actividad desarrollada desde el año 2002 hasta 2007

	Nº. de Cursos		Otras Actividad es	Total Actividad es	Número Beneficiari os	Presupuesto Estimado
	Presencial es	Teleforma ción				
2.002	46	3	11	60	2.106	396.039,05
2.003	38	3	9	50	1.646	428.410,72
2.004	41	3	23	67	3.221	1.055.623,30
2.005	58	4	12	74	2.602	825.215,93
2.006	54	5	13	72	2.410	975.730,48
2.007	41	10	14	65	1.925	419.747,89

II. DEFINICIÓN DE NIÑO (artículo 1)

4. Los Estados Partes deben proporcionar datos desglosados según se indica en el párrafo 1 del presente anexo acerca del número y la proporción de menores de 18 años que viven en su territorio

Para informar del **Número y proporción de menores de 18 años que viven en su territorio** se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Población 0-17 años por edad (año a año) y sexo.
- Población 0-17 años (% del total de población).
- Índice de dependencia juvenil.
- Proyección de población 0-17 años (efectivos).

Continúa el incremento iniciado el año 2001

La población española menor de 18 años empezó a reducir sus efectivos en 1976, año en que comenzó un descenso progresivo y continuado de la fecundidad femenina. España iniciaba un proceso demográfico de pérdida de población joven que en otros países europeos había comenzado diez años antes. Esta tendencia duró más de dos décadas: de 1976 a 2001.

Sin embargo, desde el año 1999 y hasta la actualidad, las tasas de fecundidad y natalidad han ido remontando y, al mismo tiempo, se ha incrementado la llegada de personas y familias inmigrantes extranjeras con hijos menores de edad. De manera que entre los años 2002 y 2006 el grupo de población menor de edad ha aumentado en 400.000 individuos, llegando a la cifra de 7.748.563 efectivos en 2006.

La posición relativa de los menores de edad en la estructura etaria del total de la población española en el año 2006 se mantiene igual que en 2005 (17,3%). A pesar del moderado crecimiento de los efectivos de la población infantil, el porcentaje de menores respecto al total de la población española experimentó una destacable disminución hasta el año 2005. En 1991 representaba el 24,6% del total de la población; en 1996 el 20,6%; en 2002 el 17,6%; y en el año 2005 i 2006 el 17,3%. En el año 2006 continúa la tendencia de incremento del peso relativo de los grupos de edad mayores de treinta años.

En España, y en todas las CCAA sin excepción, el grupo de población menor de edad presenta más efectivos de hombres que de mujeres –nacen más niños que niñas– mientras que el número de mujeres en el total de población supera el de los hombres. Ello se explica por la mayor esperanza de vida de las mujeres.

TABLA 1. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD (AÑO A AÑO) Y SEXO. ESPAÑA. 2002, 2004 Y 2006.

N	2002			2004			2006		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
0 años	179.432	169.483	348.915	192.977	180.899	373.876	219.159	204.722	423.881
1 años	188.485	175.829	364.314	204.048	191.588	395.636	231.725	216.903	448.628
2 años	180.760	170.775	351.535	208.176	197.178	405.354	227.635	215.689	443.324
3 años	184.363	174.812	359.174	210.076	196.897	406.973	221.551	208.929	430.480
4 años	189.316	181.108	370.424	201.778	190.811	392.589	219.850	208.806	428.656
5 años	188.363	180.938	369.300	200.107	188.125	388.232	219.834	206.297	426.131
6 años	196.080	185.760	381.839	202.134	192.742	394.876	212.671	201.185	413.856
7 años	198.341	187.747	386.088	200.151	191.793	391.944	208.458	195.803	404.261
8 años	206.860	195.545	402.406	204.415	193.518	397.933	209.764	199.738	409.502
9 años	214.427	203.923	418.350	206.783	195.355	402.138	207.752	198.526	406.278
10 años	213.683	201.671	415.354	214.976	203.064	418.040	210.491	199.172	409.663
11 años	218.004	206.469	424.472	222.563	211.495	434.058	212.699	201.008	413.707
12 años	222.507	210.630	433.137	221.869	209.116	430.985	221.106	208.560	429.666
13 años	224.969	212.552	437.521	225.487	213.476	438.963	228.402	216.868	445.270
14 años	229.057	216.616	445.673	229.649	217.464	447.113	227.700	214.392	442.092
15 años	235.614	223.561	459.175	232.439	219.905	452.344	231.230	218.552	449.782
16 años	245.649	232.991	478.640	236.423	223.455	459.878	235.903	222.807	458.710
17 años	255.062	241.192	496.254	243.011	230.530	473.541	239.081	225.595	464.676
0-5 años	1.110.719	1.052.945	2.163.662	1.217.162	1.145.498	2.362.660	1.339.754	1.261.346	2.601.100
6-11 años	1.247.395	1.181.115	2.428.509	1.251.022	1.187.967	2.438.989	1.261.835	1.195.432	2.457.267
12-17 años	1.412.858	1.337.542	2.750.400	1.388.878	1.313.946	2.702.824	1.383.422	1.306.774	2.690.196
0-17 años	3.770.972	3.571.602	7.342.571	3.857.062	3.647.411	7.504.473	3.985.011	3.763.552	7.748.563
18-29 años	4.075.609	3.868.942	7.944.553	4.053.305	3.838.496	7.891.801	3.977.390	3.748.995	7.726.385
30-44 años	5.099.213	4.961.740	7.452.371	5.415.635	5.204.687	10.620.322	5.763.669	5.457.553	11.221.222
45-59 años	3.697.261	3.755.111	7.452.371	3.920.390	3.976.303	7.896.693	4.150.846	4.192.129	8.342.975
60 años y más	3.921.034	5.116.407	9.037.441	4.038.855	5.245.540	9.284.395	4.223.550	5.446.269	9.669.819
Total	20.564.089	21.273.805	41.837.894	21.285.247	21.912.437	43.197.684	22.100.466	22.608.498	44.708.964
%	2002			2004			2006		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
0 años	0,9	0,8	0,8	0,9	0,8	0,9	1,0	0,9	0,9
1 años	0,9	0,8	0,9	1,0	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0
2 años	0,9	0,8	0,8	1,0	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0
3 años	0,9	0,8	0,9	1,0	0,9	0,9	1,0	0,9	1,0
4 años	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0	0,9	1,0
5 años	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0	0,9	1,0
6 años	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0	0,9	0,9
7 años	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
8 años	1,0	0,9	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
9 años	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
10 años	1,0	0,9	1,0	1,0	0,9	1,0	1,0	0,9	0,9
11 años	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9	0,9
12 años	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9	1,0
13 años	1,1	1,0	1,0	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
14 años	1,1	1,0	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0	0,9	1,0
15 años	1,1	1,1	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
16 años	1,2	1,1	1,1	1,1	1,0	1,1	1,1	1,0	1,0
17 años	1,2	1,1	1,2	1,1	1,1	1,1	1,1	1,0	1,0
0-5 años	5,4	4,9	5,2	5,7	5,2	5,5	6,1	5,6	5,8
6-11 años	6,1	5,6	5,8	5,9	5,4	5,6	5,7	5,3	5,5
12-17 años	6,9	6,3	6,6	6,5	6,0	6,3	6,3	5,8	6,0
0-17 años	18,3	16,8	17,6	18,1	16,6	17,4	18,0	16,6	17,3
18-29 años	19,8	18,2	19,0	19,0	17,5	18,3	18,0	16,6	17,3
30-44 años	24,8	23,3	17,8	25,4	23,8	24,6	26,1	24,1	25,1
45-59 años	18,0	17,7	17,8	18,4	18,1	18,3	18,8	18,5	18,7
60 años y más	19,1	24,1	21,6	19,0	23,9	21,5	19,1	24,1	21,6
Total	100								

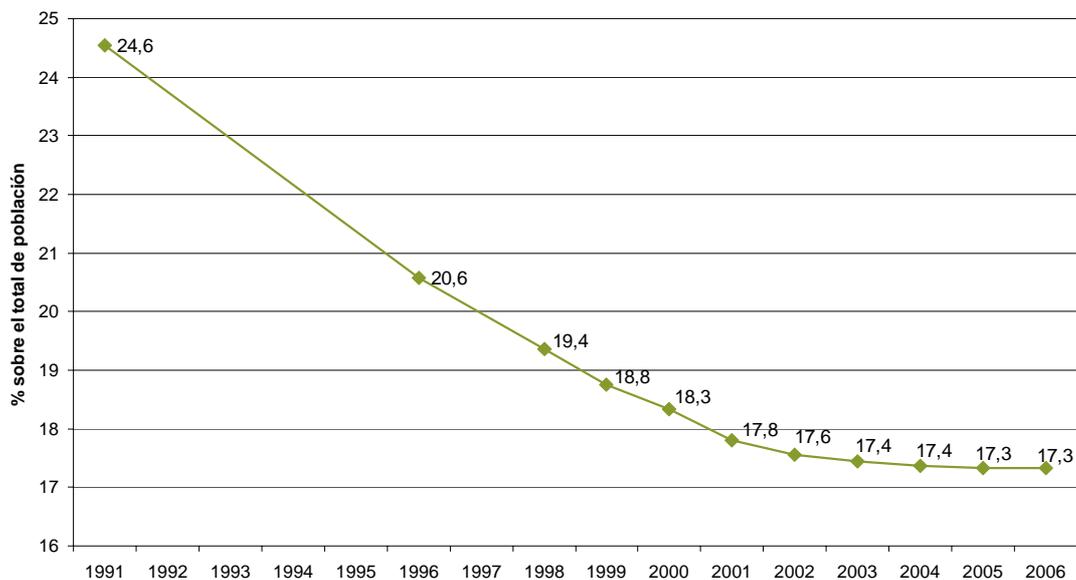
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Revisión del Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE).

TABLA 2. POBLACIÓN 0-17 AÑOS. ESPAÑA. 1991, 1996, 1998-2006

	1991	1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Efectivos (N)	9.543.310	8.164.043	7.719.374	7.542.350	7.424.649	7.320.370	7.342.571	7.451.175	7.504.473	7.646.054	7.748.563
% del total de población	24,6	20,6	19,4	18,8	18,3	17,8	17,6	17,4	17,4	17,3	17,3

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Revisión del Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE).

FIGURA 1. POBLACIÓN 0-17 AÑOS (% DEL TOTAL DE POBLACIÓN). ESPAÑA. 1991, 1996, 1998-2006



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Revisión del Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE).

En la Tabla 2 se observa el crecimiento de los efectivos de la población infantil durante los últimos años: mientras que en 10 años (1991 – 2001) la población infantil disminuyó en más de 2 millones de efectivos, a partir del año 2002 hasta el 2006 se detecta un crecimiento de unos 400.000 individuos.

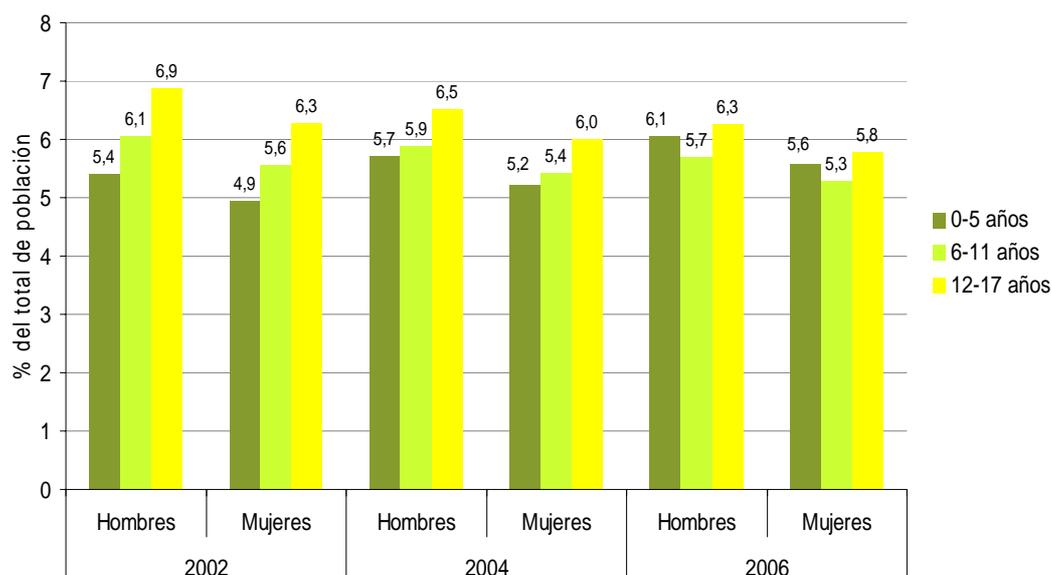
Tanto la Tabla 2 como la Figura 1 muestran como el peso relativo de la población infantil respecto a la población total no ha dejado de disminuir a lo largo de las últimas décadas. Aún así, en los últimos cuatro años este porcentaje se mantiene más o menos estable. Resultará pertinente conocer cuál será la evolución del peso de ese grupo de edad en los próximos años (Ver el apartado de proyecciones de población)

TABLA 3. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD Y SEXO. ESPAÑA. 2002, 2004 Y 2006.

N	2002			2004			2006		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
0-5 años	1.110.719	1.052.945	2.163.662	1.217.162	1.145.498	2.362.660	1.339.754	1.261.346	2.601.100
6-11 años	1.247.395	1.181.115	2.428.509	1.251.022	1.187.967	2.438.989	1.261.835	1.195.432	2.457.267
12-17 años	1.412.858	1.337.542	2.750.400	1.388.878	1.313.946	2.702.824	1.383.422	1.306.774	2.690.196
0-17 años	3.770.972	3.571.602	7.342.571	3.857.062	3.647.411	7.504.473	3.985.011	3.763.552	7.748.563
Población Total	20.564.089	21.273.805	41.837.894	21.285.247	21.912.437	43.197.684	22.100.466	22.608.498	44.708.964
%	2002			2004			2006		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
0-5 años	5,4	4,9	5,2	5,7	5,2	5,5	6,1	5,6	5,8
6-11 años	6,1	5,6	5,8	5,9	5,4	5,6	5,7	5,3	5,5
12-17 años	6,9	6,3	6,6	6,5	6,0	6,3	6,3	5,8	6,0
0-17 años	18,3	16,8	17,6	18,1	16,6	17,4	18,0	16,6	17,3
Población Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Revisión del Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE).

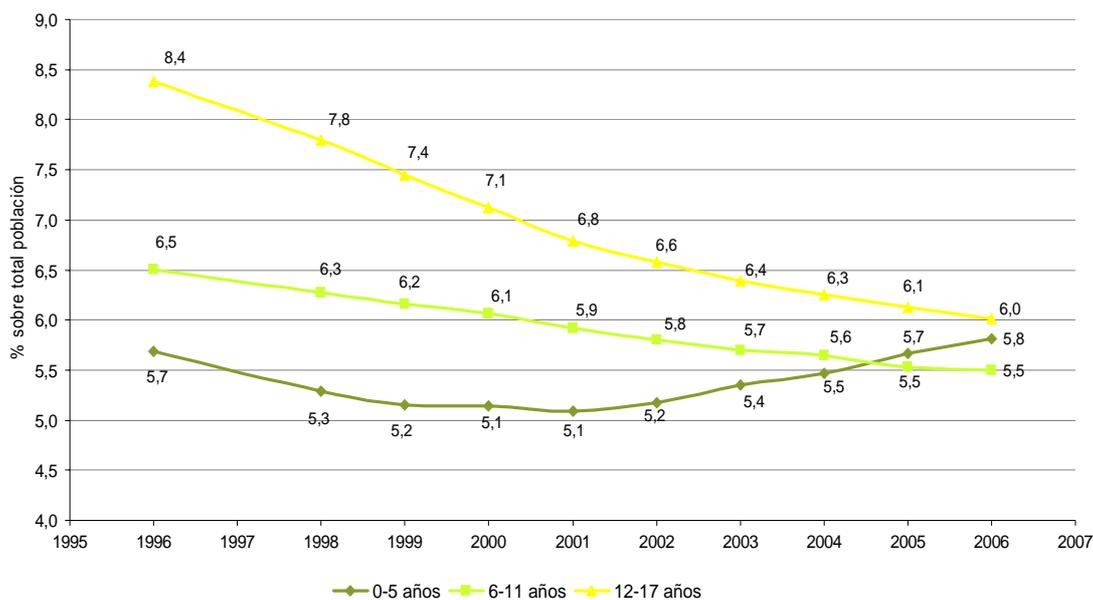
FIGURA 2. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD Y SEXO. ESPAÑA. 2002, 2004 Y 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Revisión del Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE).

La diferenciación de la población infantil según el sexo muestra que hay más efectivos de población masculina que de femenina. Eso es debido a que nacen más niños que niñas. En las franjas de edad adultas este desequilibrio se mantiene, aunque va disminuyendo hasta invertirse en la franja de 45 a 59 años, debido a la mayor esperanza de vida de las mujeres. El peso relativo de la población 0-17 masculina sobre el total de la población masculina también resulta mayor que el peso relativo de la población infantil femenina respecto al total de la población de mujeres. En el año 2006 un 18% de la población masculina pertenece a la franja de 0-17 años, ante un 16,6% de la población femenina. (Tabla 3). Por franjas de edad de la población infantil los porcentajes de niños de 12 a 17 años superan, en los tres casos, a los porcentajes del resto de grupos de edad (Figura 2).

FIGURA 3. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD. (% SOBRE TOTAL DE POBLACIÓN) ESPAÑA. 1996-2006 (Excepto 1997).

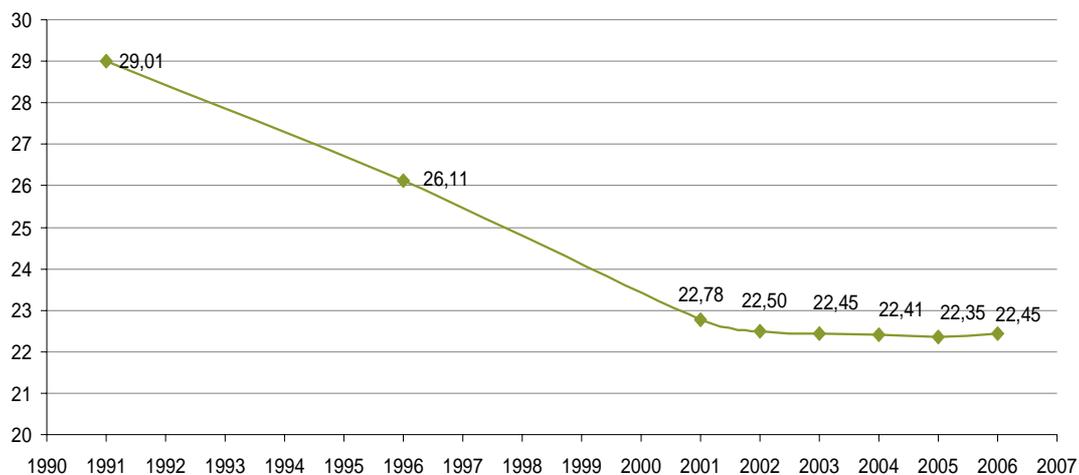


Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Revisión del Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE).

La franja de edad de 0-5 años, que recupera peso relativo a partir del año 2002 hasta el año 2006, también experimenta un incremento positivo en cuanto a efectivos de población durante el mismo período: aumenta en 437.438 efectivos. La franja de población infantil intermedia (6-11 años), que durante el período comprendido entre 2002 y 2006 ha continuado perdiendo peso relativo, incrementa, pero muy tímidamente, en valores absolutos: aumenta en 28.758 efectivos de población. Por último, la franja adolescente (12-17 años) disminuye tanto en proporción como en valores absolutos: durante el período contemplado (2002-2006) pierde 60.204 efectivos de población. (Tabla 3)

Respecto a la evolución que se ha dado, a lo largo de diez años (1996-2006), de la proporción de los grupos de edad de la población de 0-17 años (Figura 3) se puede concluir que, mientras en 1996 la proporción de población española de 12 a 17 años (8,4%) era de casi 3 puntos porcentuales superior a la de 0 a 5 años (5,7%), en el año 2006 estas proporciones se igualan llegando cada una alrededor del 6% respecto al total de la población. La franja intermedia (6 a 11 años) sufre una leve disminución pasando de 6,5% en 1996 a 5,5 % en 2006, llegando a quedar por debajo de la franja de 0 a 5 años, que en 1996 representaba el menor peso respecto al total de la población.

FIGURA 4. ÍNDICE DE DEPENDENCIA JUVENIL. ESPAÑA. 1991, 1996, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 Y 2006.



Nota: El índice de dependencia juvenil se refiere a la población de menos de 15 años / población entre 15 y 64 años *100

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Revisión del Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE).

El *índice de dependencia juvenil*¹ (Figura 4) muestra una evolución decreciente muy notable: mientras que en 1991 había 29 menores de 15 años por cada 100 personas entre 15 y 64 años, en el año 2006 el índice marca 7 puntos menos (22,45).

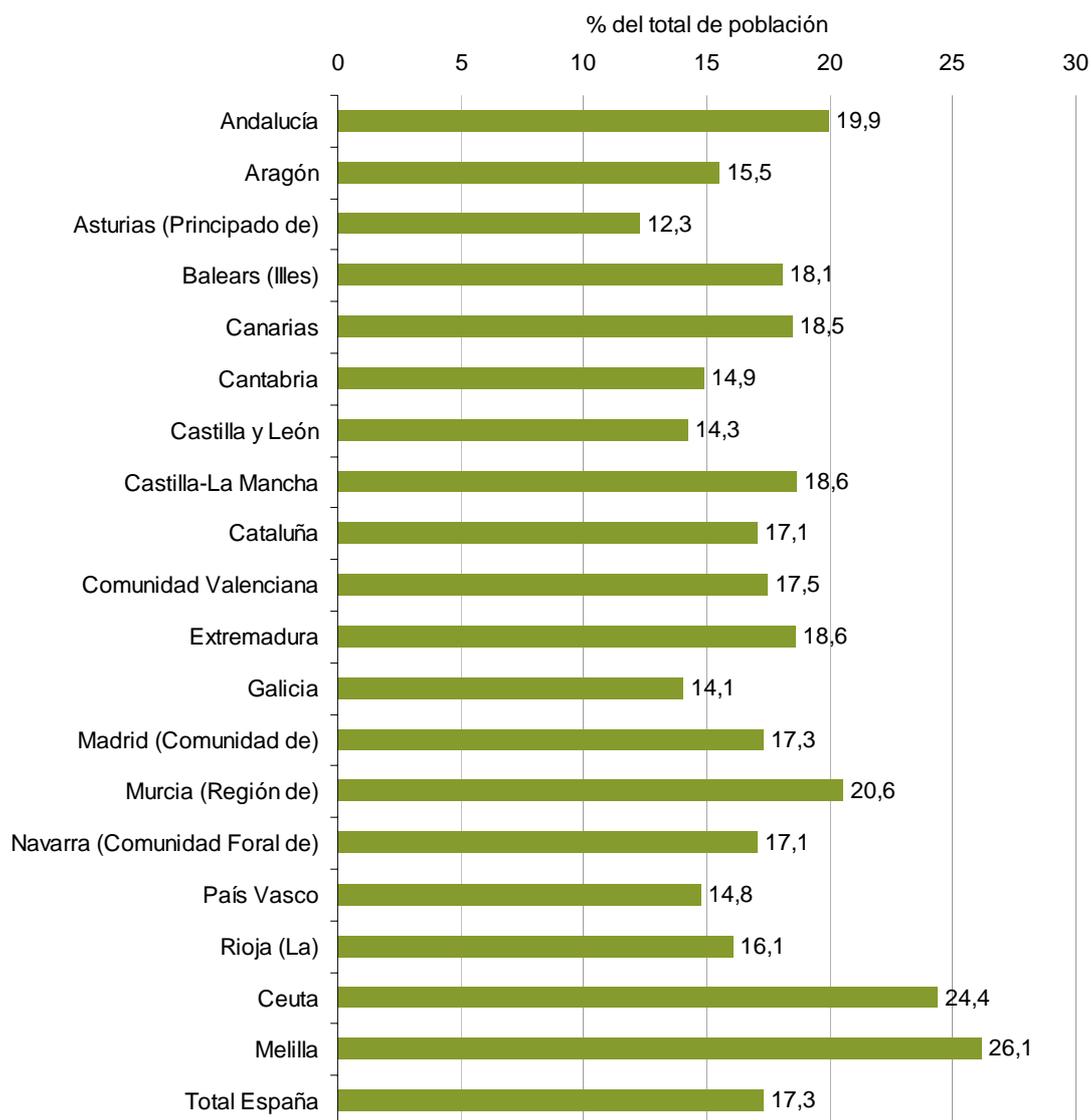
En el año 2006 el *índice de dependencia juvenil* se mantiene más o menos igual que en el año 2005, aún así se detecta un pequeño incremento: pasa de 22,35 a 22,45. Después de años decreciendo éste es el primer incremento, aunque muy tímido.

¹ Se refiere a la población menor de 15 años dividida entre la población entre 15 y 64 años y multiplicado por cien. (población <15 / población 15-64*100)

TABLA 4. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD Y SEXO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2006.

		N			% columna			% del total		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	0-5 años	260.316	244.385	504.701	6,6	6,1	6,3	3,3	3,1	6,3
	6-11 años	259.402	245.993	505.395	6,6	6,1	6,3	3,3	3,1	6,3
	12-17 años	298.990	281.194	580.184	7,6	7,0	7,3	3,7	3,5	7,3
	0-17 años	818.708	771.572	1.590.280	20,7	19,2	19,9	10,3	9,7	19,9
	Población Total	3.958.565	4.017.107	7.975.672	100	100	100	49,6	50,4	100,0
Aragón	0-5 años	34.031	31.914	65.945	5,3	5,0	5,2	2,7	2,5	5,2
	6-11 años	32.847	31.083	63.930	5,2	4,9	5,0	2,6	2,4	5,0
	12-17 años	34.984	33.185	68.169	5,5	5,2	5,3	2,7	2,6	5,3
	0-17 años	101.862	96.182	198.044	16,0	15,0	15,5	8,0	7,5	15,5
	Población Total	636.659	640.812	1.277.471	100	100	100	49,8	50,2	100,0
Asturias (Principado de)	0-5 años	21.632	20.436	42.068	4,2	3,6	3,9	2,0	1,9	3,9
	6-11 años	21.155	19.993	41.148	4,1	3,6	3,8	2,0	1,9	3,8
	12-17 años	25.015	23.782	48.797	4,8	4,2	4,5	2,3	2,2	4,5
	0-17 años	67.802	64.211	132.013	13,1	11,5	12,3	6,3	6,0	12,3
	Población Total	516.347	560.549	1.076.896	100	100	100	47,9	52,1	100,0
Balears (Illes)	0-5 años	32.244	29.949	62.193	6,4	6,0	6,2	3,2	3,0	6,2
	6-11 años	29.712	28.025	57.737	5,9	5,6	5,8	3,0	2,8	5,8
	12-17 años	31.231	29.768	60.999	6,2	6,0	6,1	3,1	3,0	6,1
	0-17 años	93.187	87.742	180.929	18,6	17,6	18,1	9,3	8,8	18,1
	Población Total	501.899	499.163	1.001.062	100	100	100	50,1	49,9	100,0
Canarias	0-5 años	58.678	55.148	113.826	5,9	5,5	5,7	2,9	2,8	5,7
	6-11 años	60.840	59.798	120.638	6,1	6,0	6,0	3,0	3,0	6,0
	12-17 años	69.119	65.521	134.640	6,9	6,6	6,7	3,5	3,3	6,7
	0-17 años	188.637	180.467	369.104	18,8	18,1	18,5	9,5	9,0	18,5
	Población Total	1.001.394	994.439	1.995.833	100	100	100	50,2	49,8	100,0
Cantabria	0-5 años	14.971	14.155	29.126	5,4	4,9	5,1	2,6	2,5	5,1
	6-11 años	13.376	12.376	25.752	4,8	4,3	4,5	2,4	2,2	4,5
	12-17 años	15.291	14.359	29.650	5,5	4,9	5,2	2,7	2,5	5,2
	0-17 años	43.638	40.890	84.528	15,7	14,1	14,9	7,7	7,2	14,9
	Población Total	277.869	290.222	568.091	100	100	100	48,9	51,1	100,0
Castilla y León	0-5 años	56.680	53.698	110.378	4,5	4,2	4,4	2,2	2,1	4,4
	6-11 años	58.657	55.815	114.472	4,7	4,4	4,5	2,3	2,2	4,5
	12-17 años	69.318	65.424	134.742	5,6	5,1	5,3	2,7	2,6	5,3
	0-17 años	184.655	174.937	359.592	14,8	13,7	14,3	7,3	6,9	14,3
	Población Total	1.247.158	1.275.862	2.523.020	100	100	100	49,4	50,6	100,0
Castilla-La Mancha	0-5 años	57.711	53.961	111.672	5,9	5,6	5,8	3,0	2,8	5,8
	6-11 años	59.871	56.877	116.748	6,2	5,9	6,0	3,1	2,9	6,0
	12-17 años	67.688	64.073	131.761	7,0	6,7	6,8	3,5	3,3	6,8
	0-17 años	185.270	174.911	360.181	19,1	18,2	18,6	9,6	9,1	18,6
	Población Total	970.867	961.394	1.932.261	100	100	100	50,2	49,8	100,0
Cataluña	0-5 años	229.058	215.685	444.743	6,5	6,0	6,2	3,2	3,0	6,2
	6-11 años	198.234	186.227	384.461	5,6	5,2	5,4	2,8	2,6	5,4
	12-17 años	199.826	187.970	387.796	5,6	5,2	5,4	2,8	2,6	5,4
	0-17 años	627.118	589.882	1.217.000	17,7	16,4	17,1	8,8	8,3	17,1
	Población Total	3.543.706	3.590.991	7.134.697	100	100	100	49,7	50,3	100,0
Comunidad Valenciana	0-5 años	146.346	137.978	284.324	6,1	5,7	5,9	3,0	2,9	5,9
	6-11 años	137.428	130.127	267.555	5,7	5,4	5,6	2,9	2,7	5,6
	12-17 años	148.823	140.746	289.569	6,2	5,8	6,0	3,1	2,9	6,0
	0-17 años	432.597	408.851	841.448	18,1	16,9	17,5	9,0	8,5	17,5
	Población Total	2.394.307	2.412.601	4.806.908	100	100	100	49,8	50,2	100,0
Extremadura	0-5 años	29.964	28.081	58.045	5,5	5,1	5,3	2,8	2,6	5,3
	6-11 años	33.221	31.789	65.010	6,1	5,8	6,0	3,1	2,9	6,0
	12-17 años	40.510	38.454	78.964	7,5	7,0	7,3	3,7	3,5	7,3
	0-17 años	103.695	98.324	202.019	19,2	18,0	18,6	9,5	9,1	18,6
	Población Total	540.352	546.021	1.086.373	100	100	100	49,7	50,3	100,0
Galicia	0-5 años	62.680	58.667	121.347	4,7	4,1	4,4	2,3	2,1	4,4
	6-11 años	62.058	58.379	120.437	4,7	4,1	4,4	2,2	2,1	4,4
	12-17 años	75.857	71.878	147.735	5,7	5,0	5,3	2,7	2,6	5,3
	0-17 años	200.595	188.924	389.519	15,0	13,2	14,1	7,2	6,8	14,1
	Población Total	1.333.797	1.433.727	2.767.524	100	100	100	48,2	51,8	100,0
Madrid (Comunidad de)	0-5 años	192.526	182.261	374.787	6,6	5,9	6,2	3,2	3,0	6,2
	6-11 años	167.124	157.860	324.984	5,7	5,1	5,4	2,8	2,6	5,4
	12-17 años	173.922	165.557	339.479	6,0	5,3	5,7	2,9	2,8	5,7
	0-17 años	533.572	505.678	1.039.250	18,3	16,3	17,3	8,9	8,4	17,3
	Población Total	2.908.654	3.099.529	6.008.183	100	100	100	48,4	51,6	100,0
Murcia (Región de)	0-5 años	50.833	47.459	98.292	7,3	7,0	7,2	3,7	3,5	7,2
	6-11 años	45.657	43.015	88.672	6,6	6,4	6,5	3,3	3,1	6,5
	12-17 años	48.956	45.679	94.635	7,0	6,8	6,9	3,6	3,3	6,9
	0-17 años	145.446	136.153	281.599	20,9	20,2	20,6	10,6	9,9	20,6
	Población Total	697.027	673.279	1.370.306	100	100	100	50,9	49,1	100,0
Navarra (Comunidad Foral de)	0-5 años	18.653	17.787	36.440	6,2	5,9	6,1	3,1	3,0	6,1
	6-11 años	17.202	16.311	33.513	5,7	5,4	5,6	2,9	2,7	5,6
	12-17 años	17.031	15.775	32.806	5,7	5,2	5,5	2,8	2,6	5,5
	0-17 años	52.886	49.873	102.759	17,6	16,6	17,1	8,8	8,3	17,1
	Población Total	300.917	300.957	601.874	100	100	100	50,0	50,0	100,0
País Vasco	0-5 años	58.462	55.381	113.843	5,6	5,1	5,3	2,7	2,6	5,3
	6-11 años	51.137	48.343	99.480	4,9	4,4	4,7	2,4	2,3	4,7
	12-17 años	52.120	49.621	101.741	5,0	4,6	4,8	2,4	2,3	4,8
	0-17 años	161.719	153.345	315.064	15,5	14,1	14,8	7,6	7,2	14,8
	Población Total	1.043.849	1.089.835	2.133.684	100	100	100	48,9	51,1	100,0
Rioja (La)	0-5 años	8.700	8.371	17.071	5,6	5,5	5,6	2,8	2,7	5,6
	6-11 años	7.877	7.683	15.560	5,1	5,1	5,1	2,6	2,5	5,1
	12-17 años	8.569	8.059	16.628	5,5	5,3	5,4	2,8	2,6	5,4
	0-17 años	25.146	24.113	49.259	16,3	15,9	16,1	8,2	7,9	16,1
	Población Total	154.556	151.821	306.377	100	100	100	50,4	49,6	100,0
Ceuta	0-5 años	3.262	3.138	6.400	8,5	8,4	8,4	4,3	4,1	8,4
	6-11 años	2.981	2.953	5.934	7,7	7,9	7,8	3,9	3,9	7,8
	12-17 años	3.161	2.998	6.159	8,2	8,0	8,1	4,2	4,0	8,1
	0-17 años	9.404	9.089	18.493	24,4	24,4	24,4	12,4	12,0	24,4
	Población Total	38.581	37.280	75.861	100	100	100	50,9	49,1	100,0
Melilla	0-5 años	3.007	2.892	5.899	8,9	8,8	8,8	4,5	4,3	8,8
	6-11 años	3.056	2.785	5.841	9,0	8,5	8,7	4,6	4,2	8,7
	12-17 años	3.011	2.731	5.742	8,9	8,3	8,6	4,5	4,1	8,6
	0-17 años	9.074	8.408	17.482	26,7	25,5	26,1	13,6 </		

FIGURA 5. POBLACIÓN 0-17 AÑOS (% SOBRE EL TOTAL DE POBLACIÓN). ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2006.



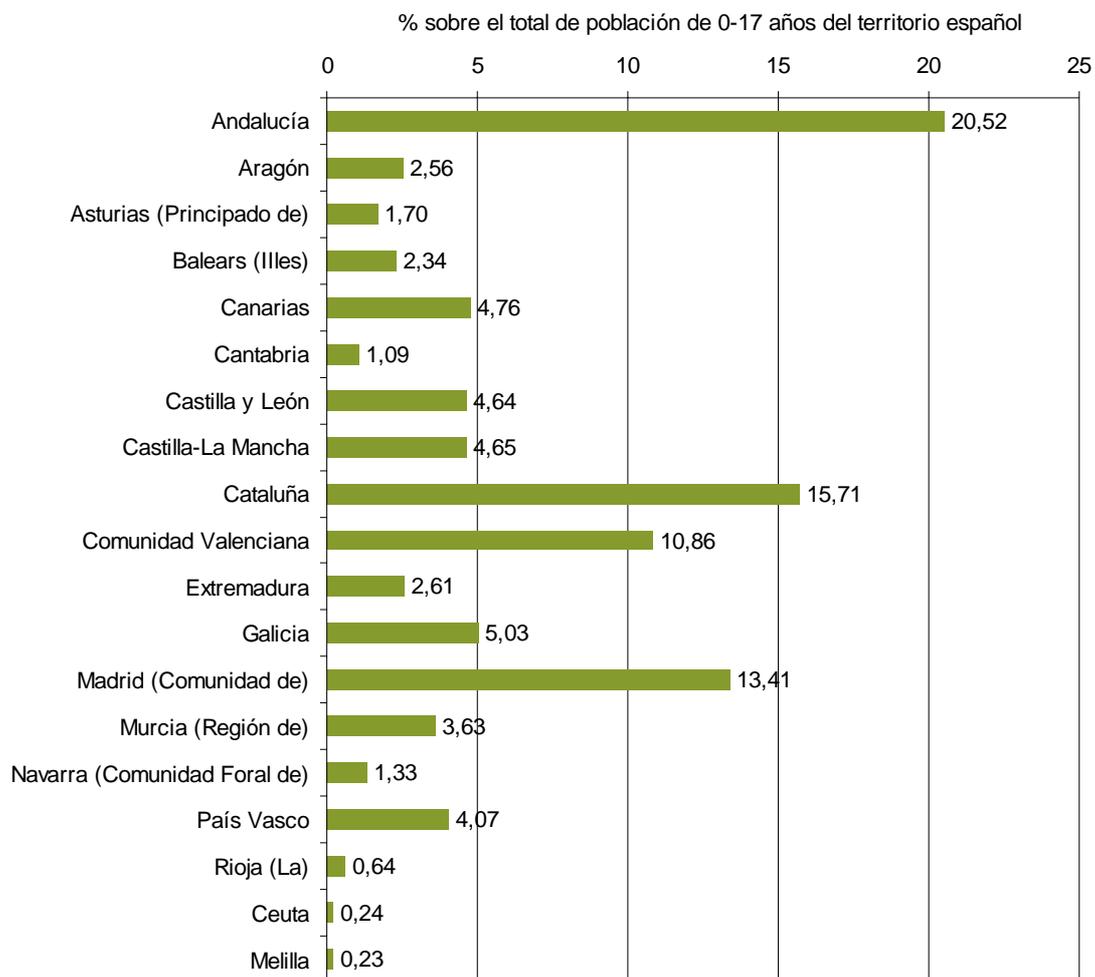
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Revisión del Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Diferencias importantes entre CCAA

En el año 2006 el porcentaje de población menor de edad en la estructura de edad de la población española es del 17,3%. Pero existen diferencias importantes entre Comunidades Autónomas (Tabla 4 y Figura 5).

Ceuta y Melilla disponen de una estructura más joven con un 24% o más de población menor sobre el total de población. En el otro extremo, el Principado de Asturias, Galicia, Castilla y León y País Vasco, y Cantabria no alcanzan el 15 %. El resto de comunidades – Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, C. Foral de Navarra y la Rioja- se encuentran en posiciones más cercanas a la media española, siendo la Comunidad de Madrid la que tiene un porcentaje de población de 0-17 años idéntico al de la media española (7,3%).

FIGURA 6. POBLACIÓN 0-17 AÑOS (% SOBRE EL TOTAL DE POBLACIÓN DE 0-17 AÑOS DEL TERRITORIO ESPAÑOL). ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2006



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Revisión del Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Otro porcentaje es el peso relativo de la población de 0-17 años de cada Comunidad Autónoma respecto al total de población española de 0-17 años (Figura 6). Esta medida muestra la distribución de la población infantil entre las Comunidades Autónomas, estando relacionada con la población total de cada una de ellas. La Comunidad Autónoma en la que habita una mayor proporción de población infantil es Andalucía, llegando a representar el 20,52% del total de la población infantil española. La siguen Cataluña (15,71%), Comunidad de Madrid (13,41%) y Comunidad Valenciana (10,86%). Las Comunidades en las que habita una menor proporción de población de 0-17 años son Ceuta y Melilla (0,24% y 0,23%, respectivamente). Les siguen La Rioja (0,64%), Cantabria (1,09%), C. Foral de Navarra (1,33%) y Principado de Asturias (1,7%). El resto de comunidades representan entre un 2 y un 5% cada una.

Probable incremento de entre 200.000 y 300.000 menores de edad entre 2006 y 2010

Las proyecciones² de población son cálculos sobre los posibles efectivos futuros de población. Aquí presentamos dos escenarios³ posibles respecto al período 2006-2010. Concretamente presentamos los posibles efectivos futuros de la población de 0-17 años según la estructura por sexo y edad.

Tal y como se observa en la Tabla 5 y la Figura 7, tanto en el escenario 1 como en el escenario 2 la población de 0-17 años aumenta en términos absolutos. El primer escenario muestra un incremento de la población menor de edad de 307.766 efectivos durante el período 2006-2010, mientras que el segundo presenta un incremento de 186.955 efectivos. Así, según la primera proyección, en 2010 habrá 45.311.954 españoles, de los cuales 8.056.328 serán menores de edad. Según la segunda proyección, el total de población será de 44.708.428 efectivos, y el total de población de 0-17 años será de 7.935.518.

Mínima variación del peso relativo de los menores de edad en la estructura total de la población española entre 2006 y 2010

En términos relativos, la proporción de población menor respecto al total de la población española se mantendría con variaciones mínimas durante el período señalado, y teniendo en cuenta los dos escenarios: pasaría de representar un 17,3% en 2006 a un 17,8% el 2010, según el primer escenario, y 17,7% según el segundo.

Por lo que se refiere a los grupos de edad (0-5; 6-11; 12-17) se observa que los dos primeros incrementarían sus efectivos tanto en un escenario como en el otro, mientras que el grupo de 12-17 años perdería efectivos en ambas proyecciones. En términos relativos respecto al total de población, también los dos primeros incrementarían su proporción mientras que el grupo de mayor edad disminuiría en 0,3 puntos en ambos escenarios (Tabla 5).

² Partiendo de la población residente en un cierto ámbito geográfico y de los datos observados para cada uno de los componentes demográficos básicos, la mortalidad, la fecundidad y la migración, se trata de obtener la población correspondiente a fechas posteriores bajo ciertas hipótesis sobre el devenir de esos tres fenómenos, que son los que determinan su crecimiento y su estructura por edades. Los efectivos de población, por sexo y edad, deducidos del Censo de Población de 2001, han constituido en esta ocasión la población de partida que el INE ha utilizado para calcular las proyecciones.

³ El considerable aumento que han registrado las cifras de inmigrantes en España, durante los últimos años, y la diversidad de factores que influyen en su trayectoria, suponen un notable grado de incertidumbre sobre el devenir de los correspondientes flujos de entradas y de salidas, lo que ha aconsejado el cálculo de proyecciones bajo dos supuestos distintos sobre su devenir. Los resultados correspondientes constituyen escenarios, que ilustran las consecuencias, en el crecimiento y en la distribución por edades de la población, de los distintos supuestos.

TABLA 5. PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR SEXO Y EDAD (2 ESCENARIOS). ESPAÑA. 2006*-2010.

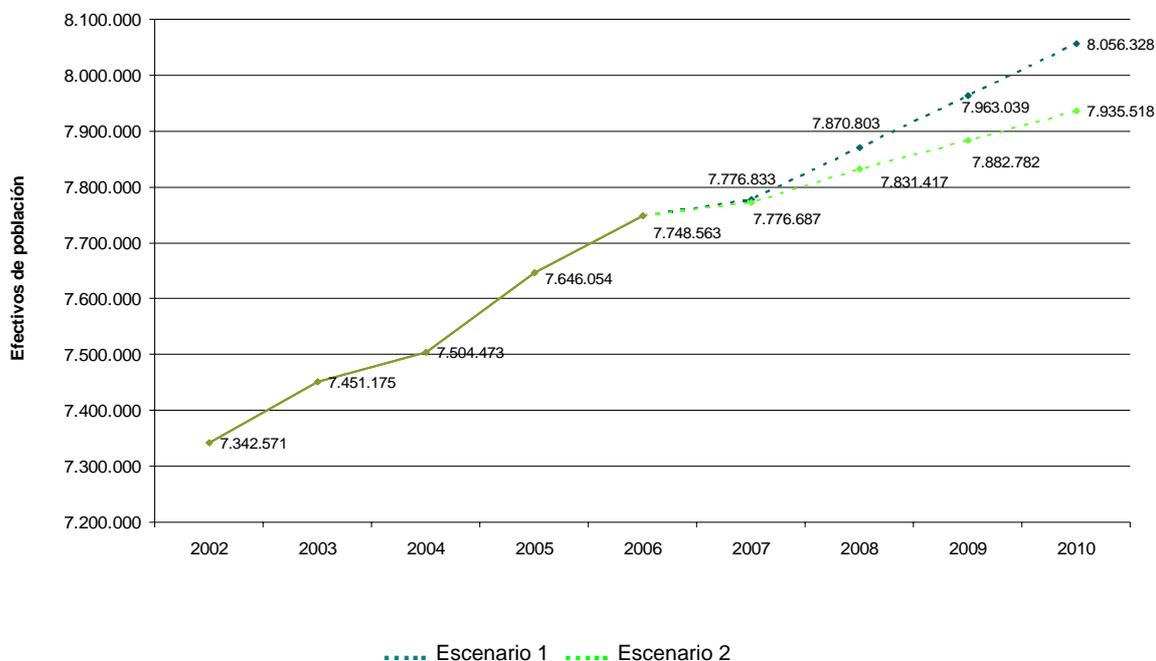
Escenario 1		2006*	2007	2008	2009	2010
N	0-5 años	2.601.100	2.723.469	2.775.496	2.824.916	2.855.762
	6-11 años	2.457.267	2.462.484	2.523.373	2.584.415	2.660.897
	12-17 años	2.690.196	2.590.880	2.571.934	2.553.708	2.539.669
	0-17 años	7.748.563	7.776.833	7.870.803	7.963.039	8.056.328
	Total	44.708.964	43.995.097	44.468.541	44.906.328	45.311.954
%	0-5 años	5,8	6,2	6,2	6,3	6,3
	6-11 años	5,5	5,6	5,7	5,8	5,9
	12-17 años	6,0	5,9	5,8	5,7	5,6
	0-17 años	17,3	17,7	17,7	17,7	17,8
	Total	100	100	100	100	100
Escenario 2		2006*	2007	2008	2009	2010
N	0-5 años	2.601.100	2.723.452	2.762.239	2.797.489	2.813.844
	6-11 años	2.457.267	2.462.449	2.510.076	2.557.374	2.620.381
	12-17 años	2.690.196	2.590.786	2.559.102	2.527.919	2.501.293
	0-17 años	7.748.563	7.776.687	7.831.417	7.882.782	7.935.518
	Total	44.708.964	43.983.976	44.264.123	44.501.171	44.709.428
%	0-5 años	5,8	6,2	6,2	6,3	6,3
	6-11 años	5,5	5,6	5,7	5,7	5,9
	12-17 años	6,0	5,9	5,8	5,7	5,6
	0-17 años	17,3	17,7	17,7	17,7	17,7
	Total	100	100	100	100	100

* No se refiere a una proyección, sino a la revisión del Padrón municipal de habitantes

Nota: Proyecciones de población en base al Censo 2001. Las proyecciones se han calculado para el día 1 de enero de los respectivos años.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

FIGURA 7. PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 0-17 AÑOS (EFECTIVOS) (2 ESCENARIOS). ESPAÑA. 2007-2010.



Nota: Proyecciones de población en base al Censo 2001. Las proyecciones se han calculado para el día 1 de enero de los respectivos años.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Índice de tablas y figuras

Tablas

TABLA 1. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD (AÑO A AÑO) Y SEXO. ESPAÑA. 2002, 2004 Y 2006.

TABLA 2. POBLACIÓN 0-17 AÑOS. ESPAÑA. 1991, 1996, 1998-2006

TABLA 3. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD Y SEXO. ESPAÑA. 2002, 2004 Y 2006.

TABLA 4. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD Y SEXO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2006.

TABLA 5. PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR SEXO Y EDAD (2 ESCENARIOS). ESPAÑA. 2006-2010.

Figuras

FIGURA 1. POBLACIÓN 0-17 AÑOS (% DEL TOTAL DE POBLACIÓN). ESPAÑA. 1991, 1996, 1998-2006

FIGURA 2. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD Y SEXO. ESPAÑA. 2002, 2004 Y 2006.

FIGURA 3. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR EDAD. (% SOBRE TOTAL DE POBLACIÓN) ESPAÑA. 1996-2006 (Excepto 1997).

FIGURA 4. ÍNDICE DE DEPENDENCIA JUVENIL. ESPAÑA. 1991, 1996, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 Y 2006.

FIGURA 5. POBLACIÓN 0-17 AÑOS (% SOBRE EL TOTAL DE POBLACIÓN). ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2006.

FIGURA 6. POBLACIÓN 0-17 AÑOS (% SOBRE EL TOTAL DE POBLACIÓN DE 0-17 AÑOS DEL TERRITORIO ESPAÑOL). ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2006

FIGURA 7. PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 0-17 AÑOS (EFECTIVOS) (2 ESCENARIOS). ESPAÑA. 2007-2010.

III. PRINCIPIOS GENERALES

Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

Para informar del **derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**, se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Defunciones según la causa de muerte de la población 0-19 años
- Defunciones según la causa de muerte por grupo de edad.
- Defunciones por enfermedades infecciosas y parasitarias, según sexo y edad
- Tasa de mortalidad por accidentes de tráfico según edad y sexo.
- Víctimas de accidentes de tráfico en carretera y zona urbana por grupo de edad y sexo.
- Víctimas por delitos por grupos de edad
- Víctimas de violencia en el ámbito familiar por grupos de edad
- Suicidios según sexo y grupo de edad.
- Suicidios entre la población 0-19 años por sexo (%).
- Suicidios según sexo y grupo de edad (% sobre el total de todas las edades).

III.5. Se recomienda que los Estados Partes proporcionen datos desglosados, según se indica en el párrafo 1 del presente anexo sobre las defunciones de menores de 18 años por causas siguientes:

III.5. a) Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

Ninguna

III.5. b) Aplicación de la pena capital.

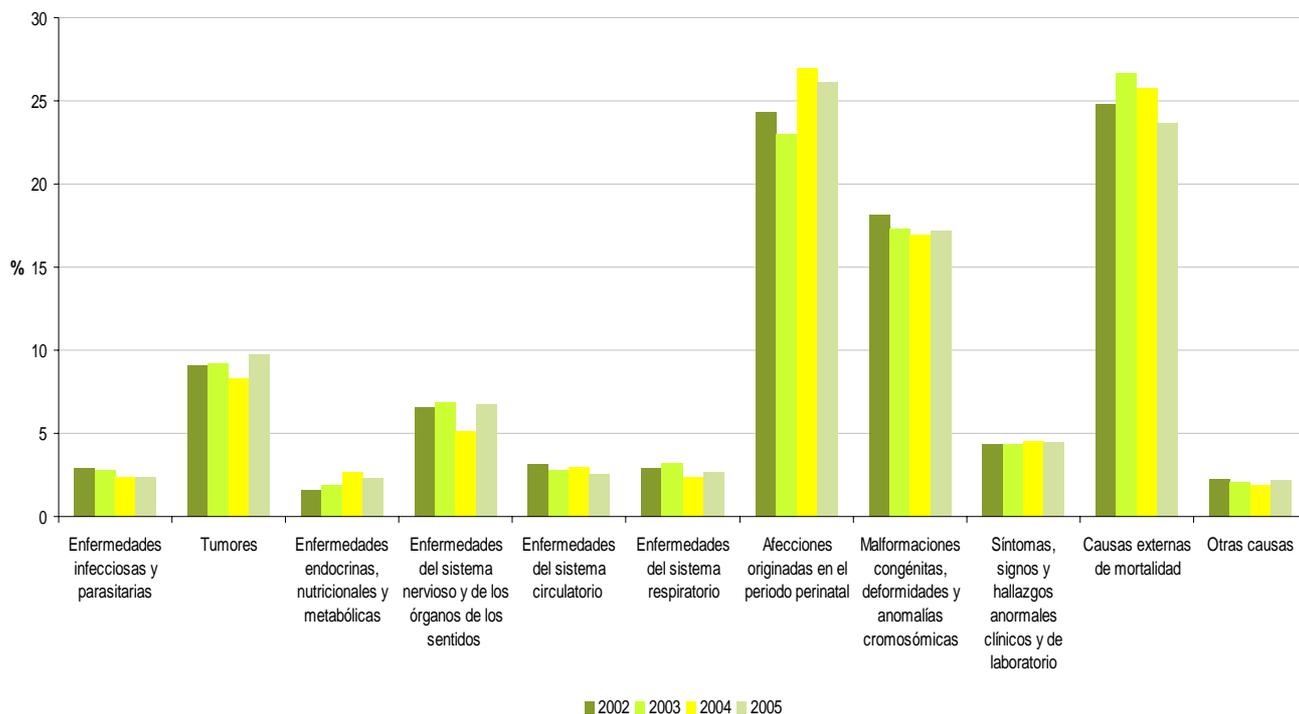
Ninguna

III.5. c) Enfermedades, como la infección por el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis, la poliomielitis, la hepatitis y las infecciones respiratorias agudas.

Mortalidad infantil y juvenil: las causas externas van ganando peso a medida que aumenta la edad

Si observamos los datos sobre defunciones por causa de muerte en el periodo 2002-2005, vemos que los motivos de fallecimiento más frecuentes entre la población de 0 a 19 años fueron las afecciones originadas en el periodo perinatal, seguidas de las causas externas y las malformaciones congénitas, deformaciones y anomalías cromosómicas.

FIGURA 1. DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE DE LA POBLACIÓN DE 0 A 19 AÑOS. ESPAÑA 2002-2005.



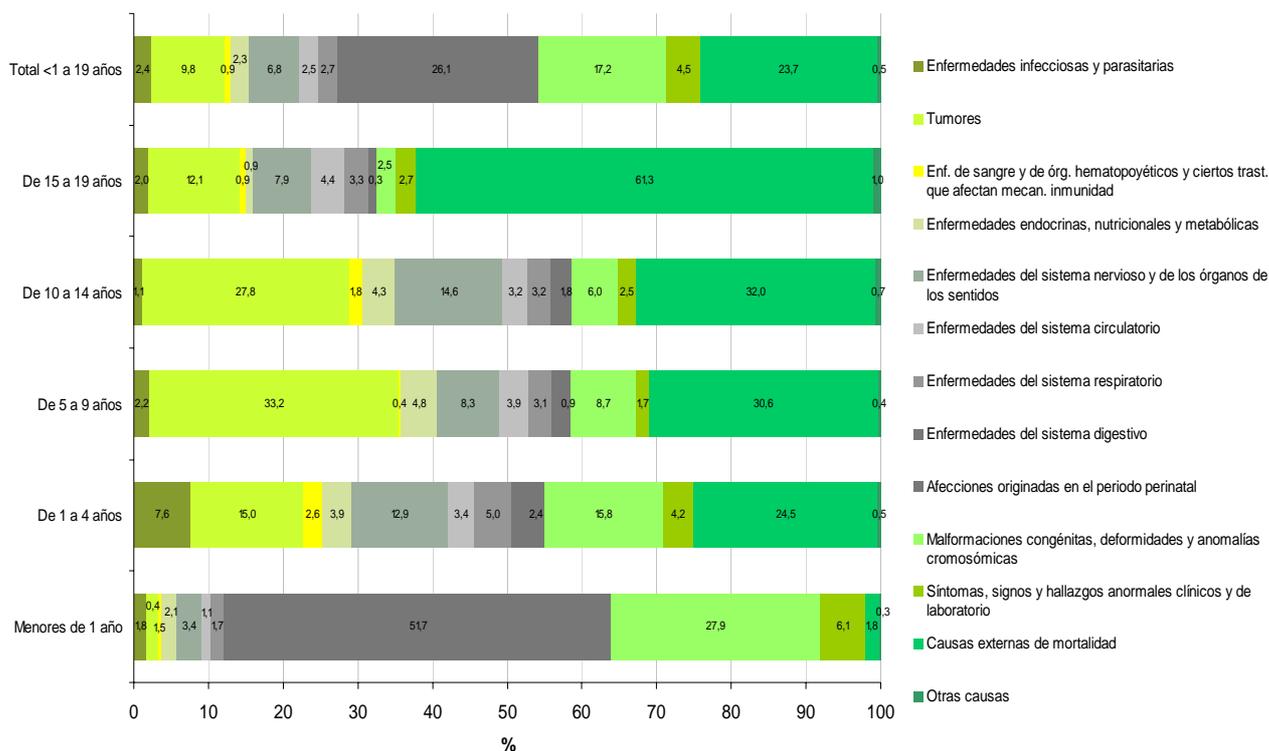
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

Por grupos de edad, las causas de muerte más frecuentes en 2005 fueron:

- Entre los menores de 1 año: afecciones originadas en el periodo perinatal; malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas; y síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio.
- Entre los grupos de edad de 1 a 4 y de 5 a 9 años: causas externas de mortalidad; tumores; malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas; y enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.
- Entre las franjas de 10 a 14 y de 15 a 19 años: causas externas de mortalidad; tumores; y enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.

Las causas externas de mortalidad van ganando peso a medida que aumenta la edad. Así, pasa de representar un 24,5 % para el grupo de 1 a 4 años, a un 61,3% para la franja de 15 a 19 años.

FIGURA 2. DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE POR GRUPO DE EDAD (%). ESPAÑA 2005.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

Dentro de las defunciones por enfermedades infecciosas y parasitarias cabe señalar un descenso de los casos entre los menores de 19 años a partir del 2004, a diferencia de los adultos donde hay un progresivo aumento de los fallecimientos por estas enfermedades. Al mismo tiempo se puede ver que las defunciones por este tipo de enfermedades en menores de 19 años representa solo una parte muy pequeña del total de los casos. Entre la población hasta 19 años los grupos de edad con más defunciones por enfermedades infecciones son los menores de 4 años, y las meningocócicas y la septicemia son las enfermedades infecciosas que causan más fallecimientos.

Tanto los casos de poliomielitis como los de paludismo se incluyen dentro de la categoría de resto de enfermedades infecciosas, y tienen muy poca incidencia. No se observa ningún caso de defunción entre menores de 19 años por poliomielitis entre el 2002 y el 2005, y sólo dos casos de defunción por paludismo en ese mismo periodo (un caso en el 2002 en el grupo de edad de 15 a 19 años y otro en el 2005 en el grupo de edad de 5 a 9 años).

TABLA 1. DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS, SEGÚN SEXO Y EDAD. ESPAÑA 2002- 2005

N	2002					
	Todas las edades	Menores de 1 año	De 1 a 4 años	De 5 a 9 años	De 10 a 14 años	De 15 a 19 años
Total enfermedades infecciosas y parasitarias (1)	6.736	22	27	16	12	31
Enfermedades infecciosas intestinales	358	4	1	0	0	0
Tuberculosis y sus efectos tardíos	491	0	0	2	0	0
Infecciones meningocócicas	81	4	9	6	6	12
Septicemia	2.683	7	11	6	3	7
Hepatitis vírica	962	0	0	0	0	2
SIDA	1.611	2	0	2	2	3
VIH+ (portador, evidencias de laboratorio del VIH,...)	3	0	0	0	0	0
Resto de enfermedades infecciosas y parasitarias y sus efectos tardíos	547	5	6	0	1	7

N	2003					
	Todas las edades	Menores de 1 año	De 1 a 4 años	De 5 a 9 años	De 10 a 14 años	De 15 a 19 años
Total enfermedades infecciosas y parasitarias (1)	7.302	25	32	12	19	18
Enfermedades infecciosas intestinales	408	4	2	0	1	1
Tuberculosis y sus efectos tardíos	473	2	0	1	0	0
Infecciones meningocócicas	57	2	12	1	9	4
Septicemia	3.163	12	14	3	2	4
Hepatitis vírica	1.044	0	0	0	1	3
SIDA	1.632	1	0	1	5	5
VIH+ (portador, evidencias de laboratorio del VIH,...)	3	0	0	0	0	0
Resto de enfermedades infecciosas y parasitarias y sus efectos tardíos	522	4	4	6	1	1

N	2004					
	Todas las edades	Menores de 1 año	De 1 a 4 años	De 5 a 9 años	De 10 a 14 años	De 15 a 19 años
Total enfermedades infecciosas y parasitarias (1)	7.218	28	22	9	10	18
Enfermedades infecciosas intestinales	422	5	1	0	0	0
Tuberculosis y sus efectos tardíos	445	0	0	1	0	0
Infecciones meningocócicas	62	8	6	2	3	8
Septicemia	3.017	8	10	4	4	2
Hepatitis vírica	1.114	1	0	0	0	2
SIDA	1.551	1	0	1	1	1
VIH+ (portador, evidencias de laboratorio del VIH,...)	3	0	0	0	0	0
Resto de enfermedades infecciosas y parasitarias y sus efectos tardíos	604	5	5	1	2	5

N	2005					
	Todas las edades	Menores de 1 año	De 1 a 4 años	De 5 a 9 años	De 10 a 14 años	De 15 a 19 años
Total enfermedades infecciosas y parasitarias (1)	7.493	31	31	5	3	18
Enfermedades infecciosas intestinales	431	4	0	0	0	0
Tuberculosis y sus efectos tardíos	475	1	2	0	0	0
Infecciones meningocócicas	55	8	11	1	0	5
Septicemia	3.419	13	11	1	2	5
Hepatitis vírica	1.067	0	0	0	0	0
SIDA	1.450	1	2	2	0	4
VIH+ (portador, evidencias de laboratorio del VIH,...)	0	0	0	0	0	0
Resto de enfermedades infecciosas y parasitarias y sus efectos tardíos	596	4	5	1	1	4

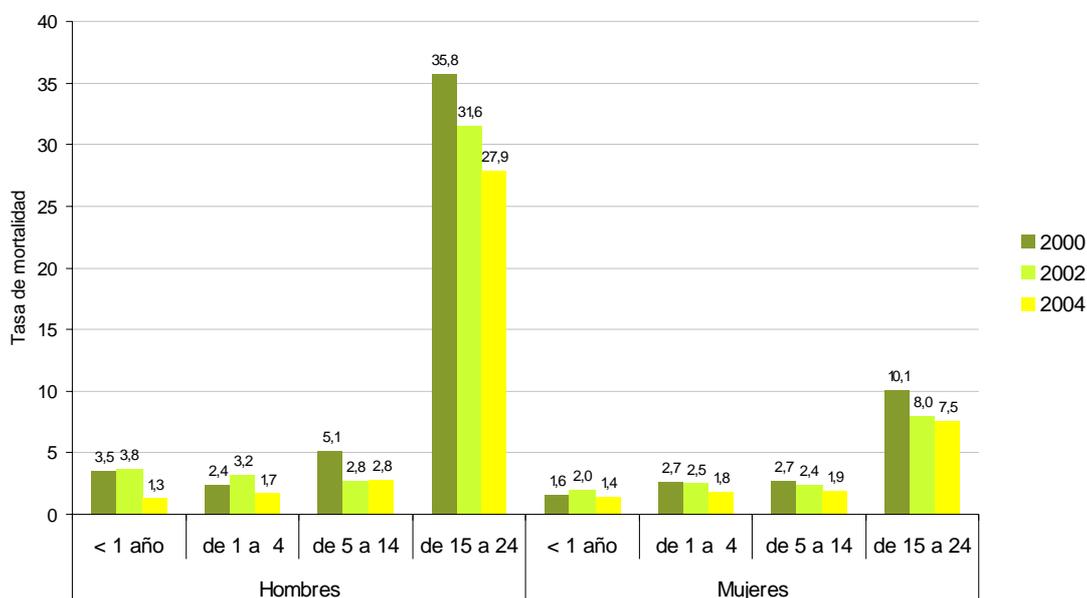
Nota: Enfermedades infecciosas y parasitarias (1): Por motivos de comparabilidad, se incluye VIH+ (R75) en el Capítulo I. Enfermedades infecciosas y parasitarias aunque la CIE-10 lo encuadra en el Capítulo XVIII. Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

III.5.d) Accidentes de tránsito o de otro tipo.

La gran mayoría de muertos y heridos graves por accidentes de tráfico se producen en carretera, siendo el balance sensiblemente menor cuando se trata de zona urbana. En cambio, para el caso de las víctimas heridas leves, su número es mayor cuando el accidente se produce en zona urbana. Los grupos de edades con más víctimas, independientemente del tipo de vía siempre son los mayores, es decir, los que ya cumplen la edad mínima para conducir ciclomotor o coche. De la misma forma, los varones también superan a las mujeres en número de víctimas, sea en carretera o en zona urbana.

FIGURA 3. TASA DE MORTALIDAD POR ACCIDENTES DE TRÁFICO SEGÚN EDAD Y SEXO. ESPAÑA 2000, 2002 Y 2004.



(1) Tasa de mortalidad por accidentes de tráfico por 100.000 habitantes

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Sanidad y Consumo

TABLA 2. VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN CARRETERA Y ZONA URBANA POR GRUPO DE EDAD Y SEXO. ESPAÑA 2005

Víctimas en carretera				
N		Muertos	Heridos graves	Heridos leves
de 0 a 1 años	Hombres	10	8	115
	Mujeres	5	13	122
	Ambos sexos	15	21	237
de 2 a 5 años	Hombres	11	55	290
	Mujeres	8	36	250
	Ambos sexos	19	91	540
de 6 a 9 años	Hombres	14	47	292
	Mujeres	7	51	252
	Ambos sexos	21	98	544
de 10 a 14 años	Hombres	24	150	510
	Mujeres	10	105	524
	Ambos sexos	34	255	1.034
de 15 a 17 años	Hombres	69	503	1.166
	Mujeres	26	144	688
	Ambos sexos	95	647	1.854
de 18 a 20 años	Hombres	182	860	2.903
	Mujeres	47	298	1.411
	Ambos sexos	229	1.158	4.314
de 21 a 24 años	Hombres	301	1.263	4.404
	Mujeres	70	414	2.281
	Ambos sexos	371	1.677	6.685
Total	Hombres	2.900	10.967	34.516
	Mujeres	752	3.953	19.353
	Ambos sexos	3.652	14.920	53.869

Víctimas en zona urbana				
N		Muertos	Heridos graves	Heridos leves
de 0 a 1 años	Hombres	0	4	74
	Mujeres	0	3	61
	Ambos sexos	0	7	135
de 2 a 5 años	Hombres	2	44	336
	Mujeres	5	36	218
	Ambos sexos	7	80	554
de 6 a 9 años	Hombres	5	77	431
	Mujeres	2	31	302
	Ambos sexos	7	108	733
de 10 a 14 años	Hombres	14	146	735
	Mujeres	4	54	475
	Ambos sexos	18	200	1.210
de 15 a 17 años	Hombres	35	562	2.851
	Mujeres	6	140	1.107
	Ambos sexos	41	702	3.958
de 18 a 20 años	Hombres	51	568	3.958
	Mujeres	12	140	1.759
	Ambos sexos	63	708	5.717
de 21 a 24 años	Hombres	60	530	4.378
	Mujeres	14	169	2.458
	Ambos sexos	74	699	6.836
Total	Hombres	573	4.936	35.837
	Mujeres	217	2.003	21.244
	Ambos sexos	790	6.939	57.081

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Dirección General de Tráfico (DGT 2005)

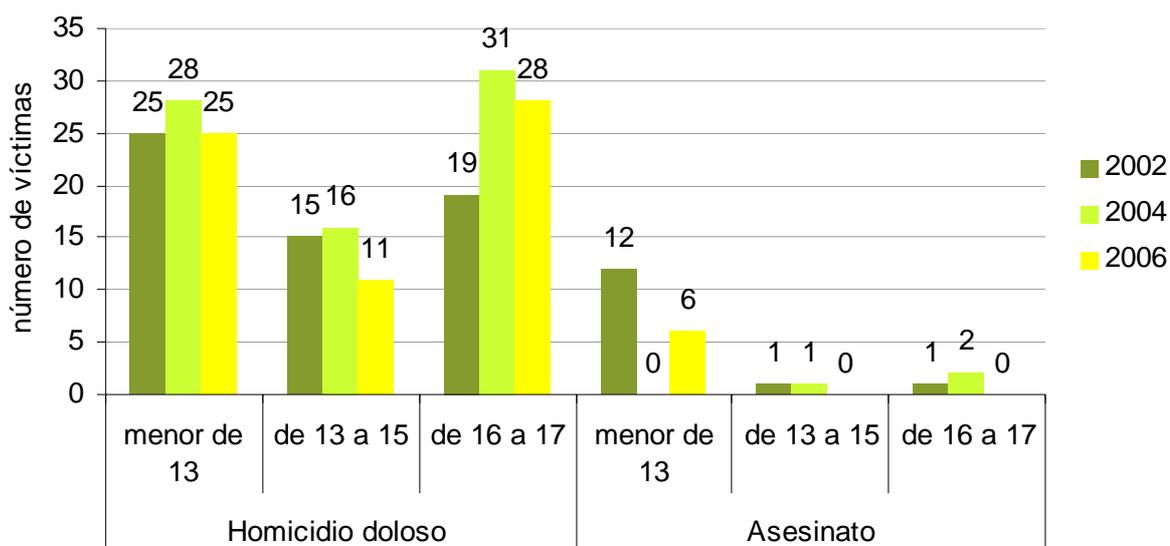
III.5.e) Delitos u otras formas de violencia.

Las víctimas por delitos, entre ellos el homicidio doloso y el asesinato, en menores de 18 años, representan solo una parte muy pequeña del total de víctimas por este tipo de delitos. De 1.160 casos de homicidio doloso notificados en 2006, sólo 64 fueron víctimas menores, lo que supone un 1'8% del total. Del total de asesinatos, sólo un 1'5 fueron de menores.

El número de víctimas por asesinato en menores de 18 años disminuye entre 2002 y 2006, siendo la franja de los menores de 13 años la que presenta más víctimas. En los casos de homicidio doloso la evolución ha sido más regular. En este tipo de delito son los menores de entre 16 y 17 años los más afectados.

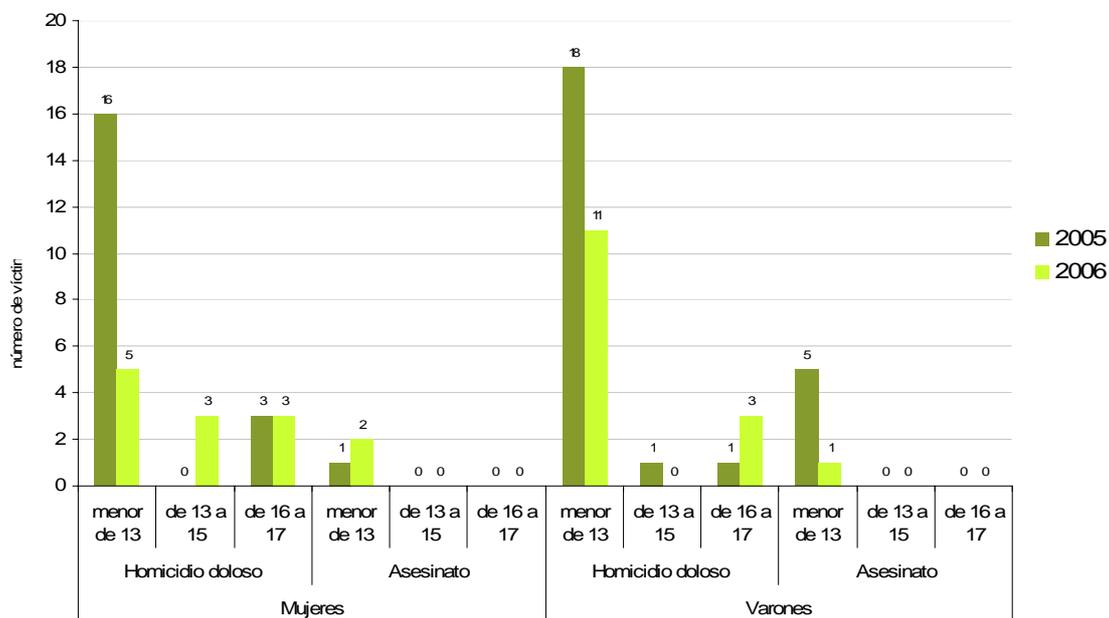
Entre las víctimas de violencia en el ámbito familiar, se observa un descenso tanto de los casos de homicidio doloso como de asesinato entre 2005 y 2006. La mayor parte de este tipo de víctimas de menos de 18 años pertenece al grupo de edad de 0 a 13 años.

FIGURA 4. VÍCTIMAS POR DELITOS POR GRUPOS DE EDAD (asesinato, homicidio doloso). ESPAÑA 2002-2006



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los Anuarios Estadísticos del Ministerio del Interior, 2002, 2004 y 2006.

FIGURA 5. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR GRUPOS DE EDAD (asesinato, homicidio doloso). ESPAÑA 2005-2006



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los Anuarios Estadísticos del Ministerio del Interior, 2005 y 2006.

III.5.f) Suicidio

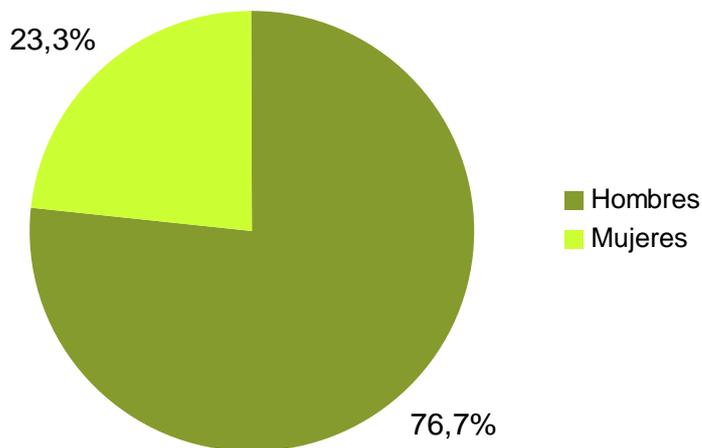
Los datos de mortalidad por suicidio y lesiones autoinflingidas entre menores muestran unas tasas muy bajas comparadas con la población adulta. Los fallecimientos por esta causa en los menores de 15 años son todavía más bajos en relación a la franja 15-19, con unas tasas ligeramente mayores. En la serie de la cual informamos cabe destacar la diferencia por sexos (el número de suicidios en las mujeres es inferior al de los hombres para todas las franjas de edad).

TABLA 3. TASAS DE MORTALIDAD (por 100.000 hab.) POR SUICIDIO Y LESIONES AUTOINFLINGIDAS EN LA POBLACIÓN DE 10 A 19 AÑOS, SEGÚN SEXO. ESPAÑA, 2002-2005.

	2002			2003		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
De 10 a 14 años	0,379	0,646	0,097	0,143	0,185	0,098
De 15 a 19 años	2,7	3,67	1,679	2,638	3,838	1,375
Todas las edades	8,159	12,602	3,882	8,28	12,848	3,873
	2004			2005		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
De 10 a 14 años	0,572	1,021	0,098	0,288	0,374	0,197
De 15 a 19 años	2,305	2,911	1,666	2,856	4,382	1,245
Todas las edades	8,215	12,631	3,944	7,832	12,028	3,763

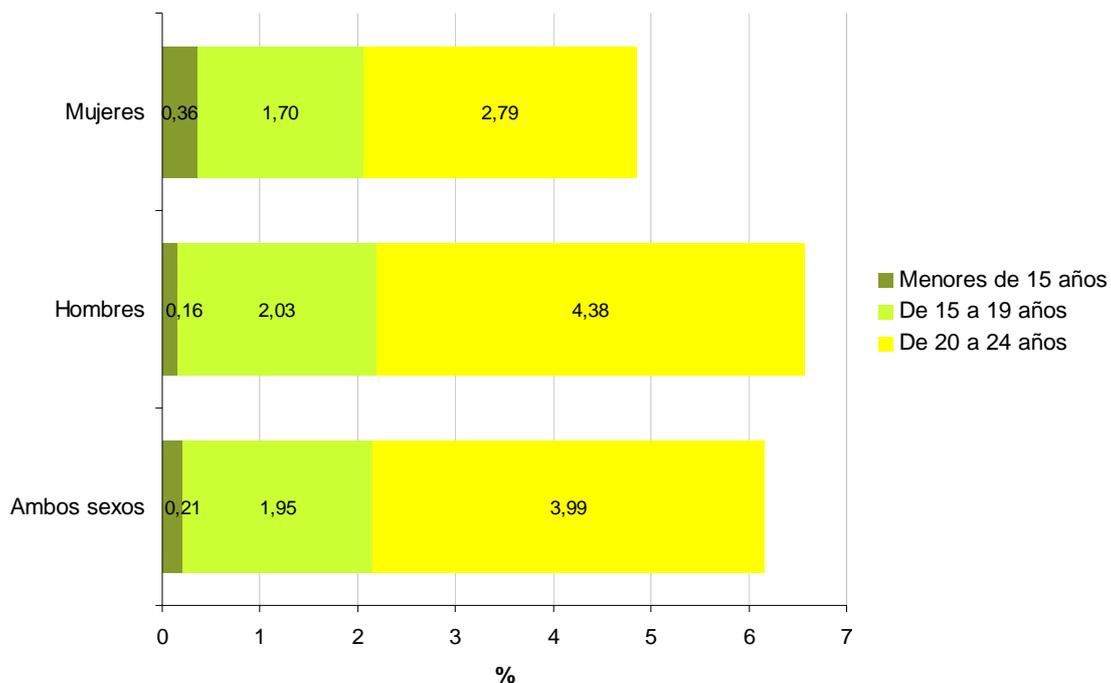
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

FIGURA 6. SUICIDIOS ENTRE LA POBLACIÓN 0-19 AÑOS POR SEXO (%). ESPAÑA. 2005



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

FIGURA 7. SUICIDIOS SEGÚN SEXO Y GRUPO DE EDAD (% sobre el total de todas las edades). ESPAÑA 2005



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

El respeto a la opinión del niño (artículo 12)

Para informar del **respeto a la opinión del niño** se han seleccionado los siguientes indicadores:

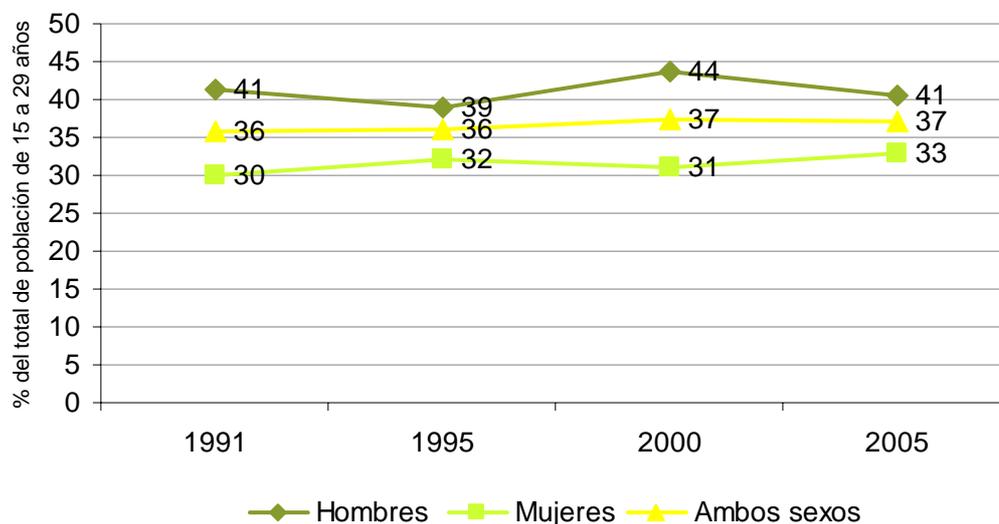
- Tasa de pertenencia a asociaciones por parte de la población de 15-29 años por sexo.
- Pertenencia a asociaciones u organizaciones de la población de 15 a 29 años por tipo y sexo.

III.6. Los Estados Partes deben proporcionar datos sobre el número de organizaciones o asociaciones de niños y jóvenes que existen y el número de miembros que representan.

La participación social: poca pero variada

El asociacionismo de chicos y chicas desde 1991 hasta el 2005 se ha mantenido estable, siendo unos diez puntos superior la tasa de pertenencia a asociaciones de los chicos al de las chicas. Aunque, en los últimos años, vemos cómo las diferencias disminuyen, en tanto que crece la participación femenina: 31% en el año 2000; 33% en el año 2005, y disminuye la masculina: 44% en el año 2000 y 41% en el 2005.

FIGURA 8. TASA DE PERTENENCIA A ASOCIACIONES POR PARTE DE LA POBLACIÓN DE 15-29 AÑOS POR SEXO. ESPAÑA, 1991-2005.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de INJUVE, 2005.

III.7. Los Estados Partes deben proporcionar datos sobre el número de escuelas que tienen consejos estudiantiles independientes.

No existe un registro sistematizado de consejos estudiantiles ni de las escuelas que cuentan con consejos estudiantiles. Aportamos a continuación datos sobre la participación en asociaciones por parte de la población joven, donde podemos apreciar que entre un 5 y un 6% de la población de 15 a 29 años pertenece a algún tipo de asociación estudiantil. El tipo de asociación con mayor participación de los jóvenes son las asociaciones deportivas, en las que la participación masculina es del 25,1%, mucho mayor que la femenina: un 10,9%. Los chicos también participan en mayor proporción en asociaciones recreativas, excursionistas y políticas. Mientras que las chicas se organizan en mayor proporción que los chicos para participar en asociaciones benéficas y asistenciales, culturales y estudiantiles.

FIGURA 9. PERTENENCIA A ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS POR TIPO Y SEXO. ESPAÑA. MAYO 2005.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del CIS "Sondeo sobre la Juventud Española (1a. oleada)", mayo 2005.

Índice de tablas y figuras

Tablas

TABLA 1. DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS, SEGÚN SEXO Y EDAD. ESPAÑA 2002- 2005.

TABLA 2. VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN CARRETERA Y ZONA URBANA POR GRUPO DE EDAD Y SEXO. ESPAÑA 2005.

TABLA 3. TASAS DE MORTALIDAD (por 100.000 hab.) POR SUICIDIO Y LESIONES AUTOINFLIGIDAS EN LA POBLACIÓN DE 10 A 19 AÑOS, SEGÚN SEXO. ESPAÑA, 2002-2005.

Figuras

FIGURA 1. DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE DE LA POBLACIÓN DE 0 A 19 AÑOS. ESPAÑA 2002-2005.

FIGURA 2. DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE POR GRUPO DE EDAD. ESPAÑA 2005.

FIGURA 3. TASA DE MORTALIDAD POR ACCIDENTES DE TRÁFICO SEGÚN EDAD Y SEXO. ESPAÑA 2000, 2002 Y 2004.

FIGURA 4. VÍCTIMAS POR DELITOS POR GRUPOS DE EDAD (ASESINATO, HOMICIDIO DOLOSO). ESPAÑA 2002-2006.

FIGURA 5. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR GRUPOS DE EDAD (ASESINATO, HOMICIDIO DOLOSO). ESPAÑA 2005-2006.

FIGURA 6. SUICIDIOS ENTRE LA POBLACIÓN 0-19 AÑOS POR SEXO (%). ESPAÑA 2005.

FIGURA 7. SUICIDIOS SEGÚN SEXO Y GRUPO DE EDAD (% SOBRE EL TOTAL DE TODAS LAS EDADES). ESPAÑA 2005.

FIGURA 8. TASA DE PERTENENCIA A ASOCIACIONES POR PARTE DE LA POBLACIÓN DE 15-29 AÑOS POR SEXO. ESPAÑA, 1988-2005.

FIGURA 9. PERTENENCIA A ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS POR TIPO Y SEXO. ESPAÑA. MAYO 2005.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

El registro de nacimientos (artículo 7)

8. Debe proporcionarse información sobre el número y el porcentaje de niños que se registran después del nacimiento, y sobre el momento en que se efectúa tal registro

Todos registrados.

El acceso a la información adecuada (artículo 17)

Para dar cuenta del **acceso a la información adecuada** que tienen los menores se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Bibliotecas por comunidad autónoma y tipo de biblioteca.
- Porcentaje de bibliotecas según titularidad
- Audiencia general de medios entre jóvenes de 14 a 19 años respecto a la población total.
- Frecuencia de acceso a internet por edades.
- Evolución del equipamiento y uso de TIC entre niños de 10 a 15 años.

9. El informe debe contener estadísticas sobre el número de bibliotecas a las que tienen acceso los niños, incluidas las bibliotecas móviles

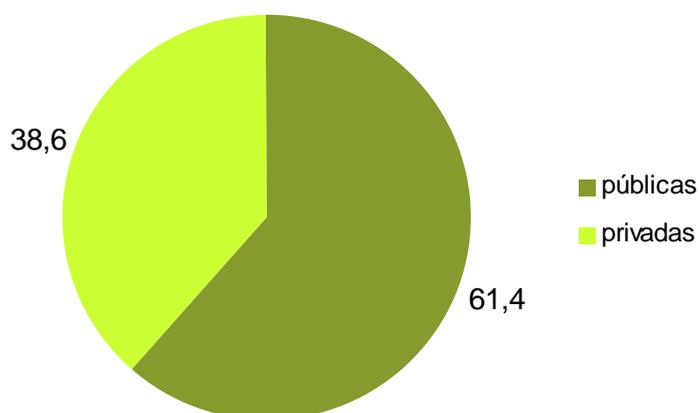
Si nos fijamos en los espacios de lectura y préstamos de libros, el número de bibliotecas en el Estado Español ha pasado de 6371 en 2002 a 6585 en 2004, aumentando un 3'25%. Andalucía y Cataluña son las Comunidades que más bibliotecas tienen, en números globales. Por titularidad, España cuenta con más de un 60% de bibliotecas públicas. Según datos del INE, las comunidades con menos presencia de bibliotecas públicas son Cataluña (49% de públicas), Murcia (32%) y, sobretodo, Madrid (18%), Ceuta (13%) y Melilla (7%).

TABLA 1. BIBLIOTECAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE BIBLIOTECA. ESPAÑA, 2002 y 2004.

	2002	2004
Andalucía	847	913
Aragón	319	319
Asturias	133	143
Balears	62	177
Canarias	209	246
Cantabria	58	56
Castilla y León	459	454
Castilla-La Mancha	530	556
Cataluña	843	843
Comunidad Valenciana	681	689
Extremadura	467	470
Galicia	554	553
Madrid	521	502
Murcia	153	136
Navarra	124	120
País Vasco	346	339
Rioja	36	39
Ceuta y Melilla	29	30
Total nacional	6371	6585

Fuente: Estadística de Bibliotecas, Instituto Nacional de Estadística.

FIGURA 1. PORCENTAJE DE BIBLIOTECAS SEGÚN TITULARIDAD. ESPAÑA, 2004

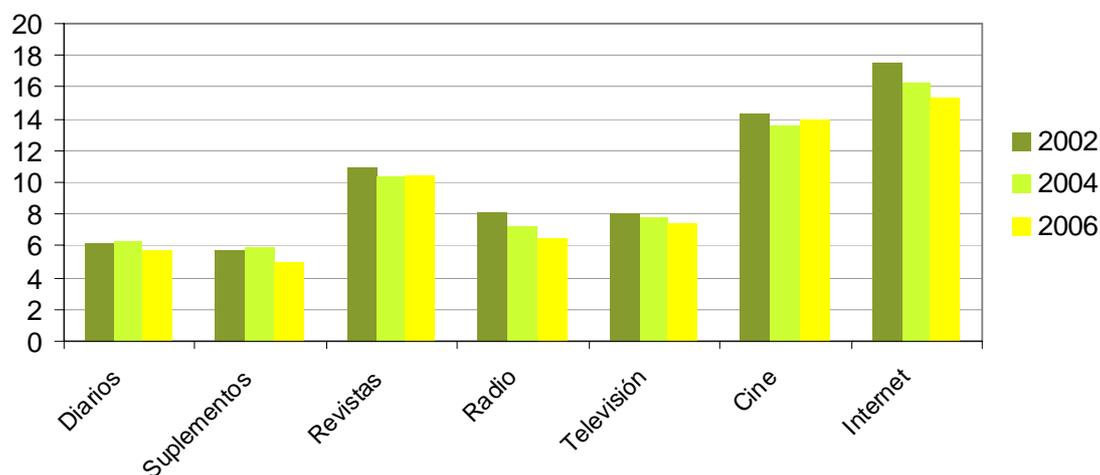


Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística.

El medio de comunicación con más presencia de audiencia joven es Internet, dónde la población de entre 14 y 19 años representa, en 2006, un 15% de los usuarios totales. En segundo lugar se sitúa el cine, con un 14% de jóvenes en su audiencia global. En el otro extremo, los periódicos y suplementos son los que cuentan con menos público joven en su audiencia, seguidos a corta distancia por la radio.

Si nos fijamos en la serie 2002-2006 se observa un ligero descenso de la audiencia joven en la mayoría de medios, de forma más apreciable en la audiencia de Internet, donde se ha pasado de un 17'6 % en 2002 a un 15'3 en 2006.

FIGURA 2. AUDIENCIA GENERAL DE MEDIOS ENTRE JÓVENES DE 14 A 19 AÑOS RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL. ESPAÑA, 2002, 2004 Y 2006.



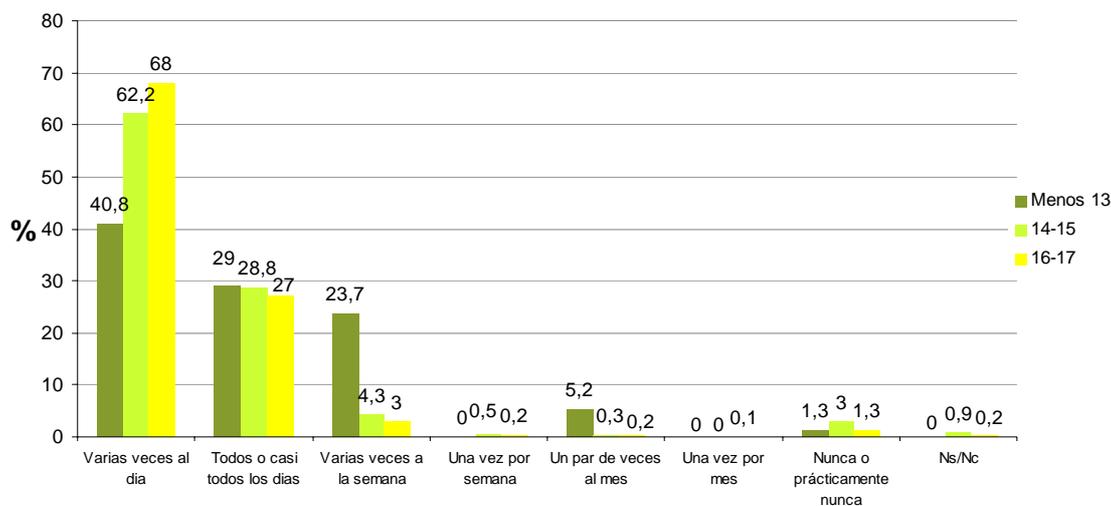
	Diarios	Suplementos	Revistas	Radio	Televisión	Cine	Internet
2002	6,2	5,7	10,9	8,1	8	14,3	17,6
2004	6,3	5,9	10,3	7,2	7,8	13,6	16,3
2006	5,7	5	10,5	6,5	7,5	14	15,3

Nota: se informa del periodo febrero - noviembre en todos los años.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta General de Medios. Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC).

A pesar de este ligero descenso, el uso de Internet es definido como muy importante para la mayoría de los jóvenes. En un estudio específico de la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación sobre el acceso a Internet, el 68% de los encuestados dicen conectarse diariamente en más de una ocasión, y los porcentajes de los que se conectan casi todos los días o varias veces por semana son también importantes (en este último caso en la franja de edad de menores de 13 años). Por el contrario, son insignificantes los porcentajes de jóvenes que se conectan sólo una vez por semana o con menor frecuencia.

FIGURA 3. FRECUENCIA DE ACCESO INTERNET POR EDADES. ESPAÑA, OCTUBRE-DICIEMBRE 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la "Encuesta AIMC a usuarios de internet", 9ª edición, octubre-noviembre 2006. Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación.

Según datos del INE, en la franja de los 10 a los 15 años, el acceso a Internet también es bastante elevado, y, a diferencia de la franja 14-19, ha experimentado un incremento en los últimos años. Entre 2004 y 2006, los niños que decían haber accedido a internet desde su casa en los últimos 3 meses pasó de un 60,2% a un 71,1%. El incremento es generalizado en el resto de uso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación). Los usuarios de ordenador en los últimos tres meses pasaron de un 68% a un 75,8%, y los niños que disponen de teléfono móvil de 45,7% a 57,7%. Por sexos, en todos los casos las niñas tienen un uso de las TIC ligeramente superior al de los niños, con una diferencia más acentuada en el uso del móvil, donde, en 2006, los niños disponían de él en un 52,4% frente a un 63,2% las niñas.

TABLA 2. EVOLUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y USO DE TIC ENTRE NIÑOS DE 10 A 15 AÑOS. ESPAÑA, 2004-2006.

	Total Niños (10-15 años)	Hombre	Mujer
Niños usuarios de ordenador en los últimos 3 meses			
2004	68,0	68,1	68,0
2005 (2ª ola)	72,0	71,0	73,1
2006 (2ª ola)	75,8	74,0	77,7
Niños usuarios de Internet en los últimos 3 meses			
2004	60,2	59,6	60,8
2005 (2ª ola)	65,9	63,5	68,4
2006 (2ª ola)	71,1	69,8	72,6
Niños que disponen de teléfono móvil			
2004	45,7	40,5	51,2
2005 (2ª ola)	54,3	47,7	61,3
2006 (2ª ola)	57,7	52,4	63,2

Nota: los datos del uso de ordenador y de Internet se refieren al uso desde su vivienda.

Fuente: Elaboración CIIMU con datos de la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares. INE.

El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a)

Para informar del **derecho a no ser sometido a torturas, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Víctimas por delitos según tipo y grupos de edad.
- Víctimas de violencia en el ámbito familiar.
- Comparación de incidencia de maltrato –en el ámbito escolar- a partir de los porcentajes de víctimas de cada tipo de maltrato.
- Recursos específicos para el abordaje del abuso sexual a menores.

10. Los Estados Partes deben proporcionar datos desglosados, según de indica en el párrafo 1 del presente anexo y también por tipo de violación, sobre lo siguiente:

IV.10. a) El número notificado de niños víctimas de la tortura

Ningún caso registrado.

IV.10. b) número notificado de niños víctimas de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes u otros tipos de penas, incluidos el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina

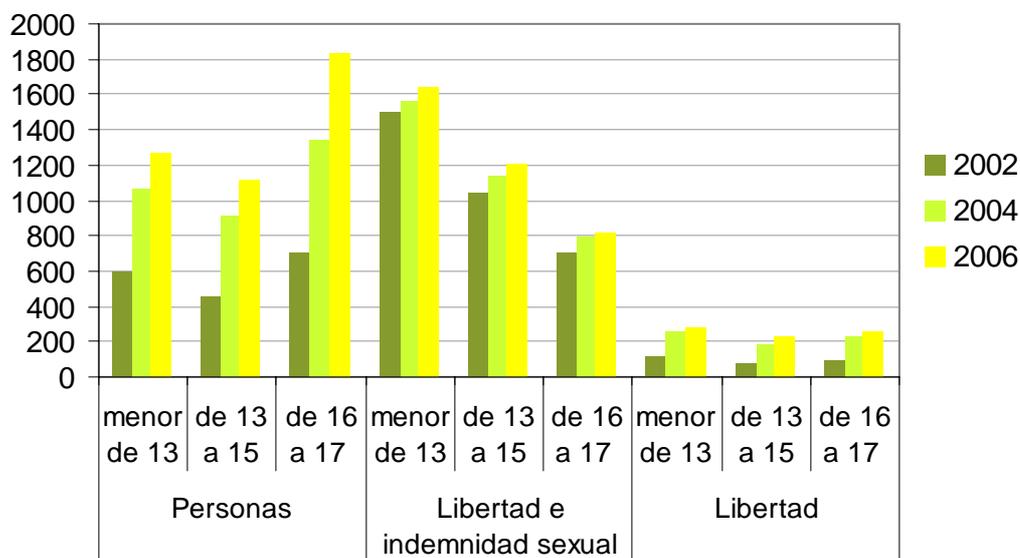
El número de menores víctimas de violencia en España ha aumentado considerablemente en los últimos cuatro años. De 5285 víctimas registradas en 2002 se pasó a 8631 en 2006, lo que supone un incremento del 40%. Por tipos de delitos, los más frecuentes fueron los denominados “contra la libertad e indemnidad sexual”, seguidos de los delitos “contra las personas” y “contra la libertad”.

TABLA 3. VÍCTIMAS POR DELITOS SEGÚN TIPO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2002, 2004 Y 2006

	Personas			Libertad e indemnidad sexual			Libertad		
	menor de 13	de 13 a 15	de 16 a 17	menor de 13	de 13 a 15	de 16 a 17	menor de 13	de 13 a 15	de 16 a 17
2002	595	455	706	1498	1040	702	111	82	96
2004	1060	916	1345	1560	1141	792	263	183	223
2006	1267	1113	1825	1633	1214	811	279	226	263

Fuente: Elaboración CIIMU con datos de los Anuarios Estadísticos del Ministerio del Interior, 2002, 2004 y 2006.

FIGURA 4. VÍCTIMAS POR DELITOS SEGÚN TIPO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2002, 2004 Y 2006



Fuente: Elaboración CIIMU con datos de los Anuarios Estadísticos del Ministerio del Interior, 2002, 2004 y 2006.

Los delitos que afectan a más víctimas entre la población infantil (además de una miscelánea englobada bajo la categoría “Otros” en el apartado de índole personal) son el abuso sexual, las lesiones y otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual. A distancia se encuentran los malos tratos habituales en el ámbito familiar. Si distinguimos entre franjas de edad, los menores de 13 años sufren con más frecuencia, y de manera mucho más contundente, delitos relacionados con el abuso sexual; esta tendencia tan marcada se atenúa en la población infantil entre 13 y 15 años; y entre la población de 16 y 17 años destaca la incidencia de las lesiones y otros delitos a personas.

TABLA 4. VÍCTIMAS POR DELITOS SEGÚN TIPO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA. 2006.

	Personas		Libertad e indemnidad sexual					Libertad				
	Lesiones	Otros	Abuso sexual	Abuso sexual con penetración	Agresión sexual	Agresión sexual con penetración	Otros	Detención ilegal	Malos tratos habituales en el ámbito familiar	Secuestro	Tortura	Trato degradante
Menor de 13	273	938	715	49	236	95	632	70	166	15	0	24
De 13 a 15	385	700	388	47	261	163	426	66	114	8	0	30
De 16 a 17	658	1.031	220	24	195	135	236	95	165	8	0	13
Total	1.316	2.669	1.323	120	692	393	1.294	231	445	31	0	67

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Por lo que respecta a las víctimas de violencia en el ámbito familiar, éstas se han duplicado en los últimos seis años, según datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior. En el 2000 se registraron 2873 víctimas, mientras que en 2006 pasaron a ser 6444.

TABLA 5. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN MENOR VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA, 2000-2006.

Sexo	2000	2002	2003	2004	2005	2006
Niñas	1566	2569	2569	3649	4077	4129
Niños	1307	1937	1937	2346	2361	2315
Ambos sexos	2873	4506	4506	5995	6438	6444

Nota: Incluye delitos y faltas.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los Anuarios Estadísticos 2000-2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

Si nos fijamos en los datos de 2006, los delitos más frecuentes son los malos tratos, tanto esporádicos como habituales. A distancia encontramos los casos denunciados de abuso sexual. Entre las faltas, más numerosas que los delitos (con cerca de 2.000 casos más), sobresalen las lesiones y el incumplimiento de las obligaciones familiares, seguidas del apoderamiento de un menor. Si nos fijamos en la distribución por sexos, los delitos afectan mucho más a las niñas que a los niños, especialmente en la adolescencia (16-17 años), por lo que podemos hablar de una violencia de género a medida que ascendemos en edad. Por edades, observamos cómo el abuso sexual mantiene una incidencia mayor entre los menores de 13 años, mientras que entre los adolescentes de 16-17 años se registra un número más elevado de víctimas por malos tratos en el ámbito familiar, así como por lesiones. No hay datos sobre matrimonios forzados entre menores, y por lo que respecta a la mutilación genital, los casos son muy poco significativos. En 2006 sólo se registró un caso de mutilación genital masculina y no hubo registro de ningún caso de mutilación genital femenina.

TABLA 6. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA. 2006.

	Menor de 13 años			De 13 a 15 años			De 16 a 17 años			Total		
	Mujer	Varón	Total	Mujer	Varón	Total	Mujer	Varón	Total	Mujer	Varón	Total
Lesiones	51	73	124	49	33	82	117	30	147	217	136	353
Mutilación genital femenina	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1
Malos tratos ámbito familiar	465	401	866	459	220	679	821	172	993	1.745	793	2.538
Total delitos personas	516	474	990	508	253	761	938	203	1.141	1.962	930	2.892
Detención ilegal	5	4	9	6	2	8	8	0	8	19	6	25
Secuestro	5	2	7	0	0	0	1	0	1	6	2	8
Amenazas	15	8	23	16	9	25	46	3	49	77	20	97
Coacciones	5	0	5	2	0	2	2	2	4	9	2	11
Trato degradante	4	4	8	3	2	5	3	1	4	10	7	17
Malos tratos habituales ámb. familiar	93	78	171	74	45	119	142	36	178	309	159	468
Allanamiento de morada	1	0	1	1	0	1	1	0	1	3	0	3
Total delitos a la libertad	128	96	224	102	58	160	203	42	245	433	196	629
Agresión sexual	43	5	48	31	2	33	10	1	11	84	8	92
Agresión sexual con penetración	17	8	25	36	3	39	30	0	30	83	11	94
Abuso sexual	147	38	185	59	5	64	29	2	31	235	45	280
Abuso sexual con penetración	24	2	26	11	0	11	6	0	6	41	2	43
Corrupción de menores/incapacitados	3	0	3	2	2	4	4	1	5	9	3	12
Coacción/lucro sobre prostitución	1	1	2	0	0	0	3	0	3	4	1	5
Total delitos a la libertad e indemnidad sexual	235	54	289	139	12	151	82	4	86	456	70	526
Sustracción de menores	102	82	184	8	9	17	3	1	4	113	92	205
Calumnias	1	0	1	0	0	0	1	1	2	2	1	3
Injurias	1	0	1	0	0	0	1	1	2	2	1	3
Total resto delitos	104	82	186	8	9	17	5	3	8	117	94	211
TOTAL DELITOS	983	706	1.689	757	332	1.089	1.228	252	1.480	2.968	1.290	4.258
Lesiones	103	103	206	108	72	180	156	93	249	367	268	635
Malos tratos de obra sin lesión	9	8	17	5	4	9	8	3	11	22	15	37
Incumplimiento obligaciones familiares	198	249	447	30	42	72	19	15	34	247	306	553
Vejaciones leves	27	18	45	16	11	27	35	8	43	78	37	115
Apoderamiento de un menor	157	222	379	12	28	40	6	5	11	175	255	430
TOTAL FALTAS (personas)	494	600	1.094	171	157	328	224	124	348	889	881	1.770
TOTAL	1.477	1.306	2.783	928	489	1.417	1.452	376	1.828	3.857	2.171	6.028
%	24,5	21,7	46,2	15,4	8,1	23,5	24,1	6,2	30,3	64,0	36,0	100,0

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Los últimos años se han visto marcados por un incremento de la presencia pública de la violencia en las aulas, con un especial interés en el maltrato entre alumnos. Los estudios sobre la incidencia real del maltrato entre iguales proliferan en los últimos tiempos, ofreciendo datos que no siempre coinciden entre sí. Uno de los más valorados es el informe del Defensor del Pueblo, que además ofrece la ventaja de permitirnos comparar los resultados de las dos ediciones del informe.

El principal resultado de la comparación es el que indica una disminución de las víctimas de violencia escolar. Como puede observarse en el gráfico las percepciones de sufrir algún tipo de abuso por parte de compañeros han disminuido en todos los ítems. Entre los que presentan una mayor incidencia observamos los que se refieren a la violencia verbal (me insultan, me ponen mote, hablan mal de mi). En todos los casos las víctimas declaradas han pasado de unos porcentajes totales de entre el 35% y el 40% a unas proporciones entre el 26% y el 32%.

Además, cabe prestar atención a la tabla para percatarnos que los porcentajes de víctimas de maltrato varían substancialmente en función de la frecuencia del acto, siendo muy menores los que les ocurre en muchos casos.

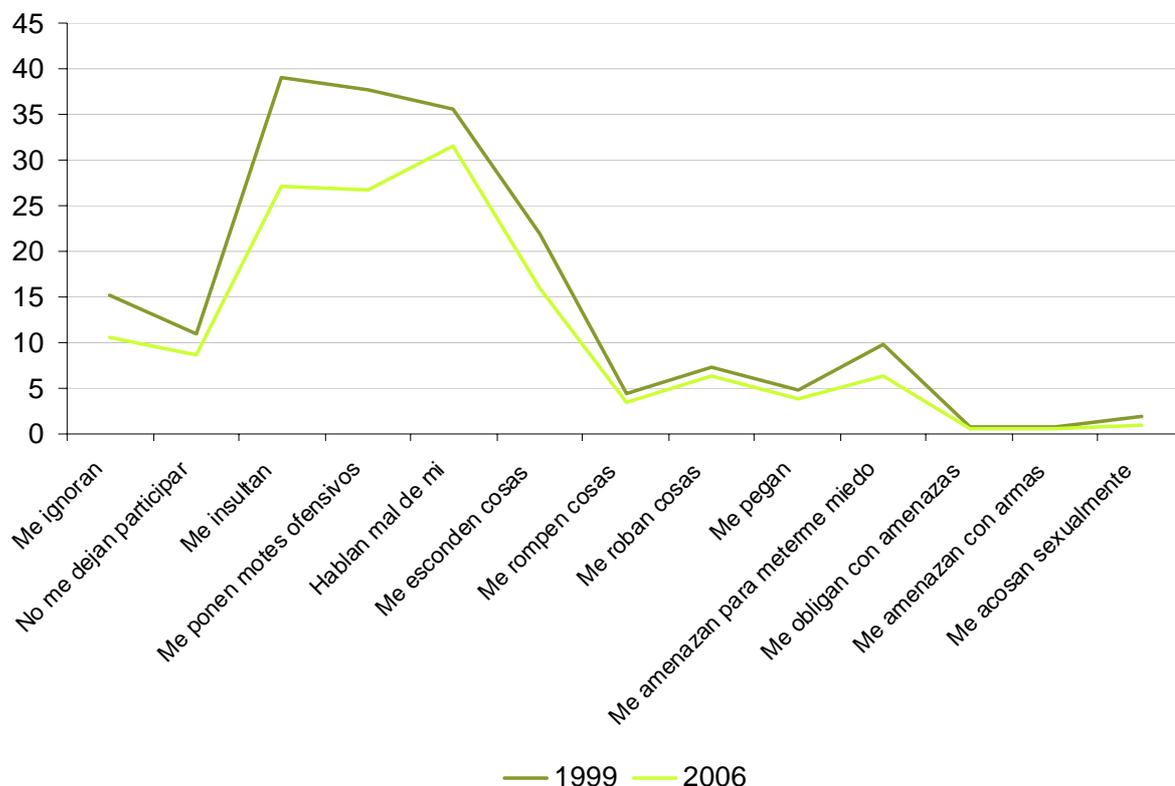
TABLA 7. COMPARACIÓN DE INCIDENCIA DE MALTRATO A PARTIR DE LOS PORCENTAJES DE VÍCTIMAS DE CADA TIPO DE MALTRATO EN 1999 Y 2006.

	Ocurre a veces		Ocurre en muchos casos		Total	
	1999	2006	1999	2006	1999	2006
Me ignoran	14,2	9,5	0,9	1	15,1	10,5
No me dejan participar	9	7	1,9	1,6	10,9	8,6
Me insultan	34,4	23,2	4,7	3,9	39,1	27,1
Me ponen mote ofensivo	30,4	21,4	7,2	5,2	37,7	26,7
Hablan mal de mi	31,8	27,3	3,8	4,2	35,6	31,6
Me esconden cosas	20,2	14,2	1,8	1,8	22	16
Me rompen cosas	4,2	3	0,3	0,5	4,5	3,5
Me roban cosas	6,5	5,1	0,8	1,2	7,3	6,3
Me pegan	4,1	3,3	0,7	0,5	4,8	3,9
Me amenazan para meterme miedo	8,6	5,4	1,2	1	9,8	6,4
Me obligan con amenazas	0,8	0,5	0,1	0,2	0,8	0,6
Me amenazan con armas	0,6	0,4	0,1	0,1	0,7	0,5
Me acosan sexualmente	1,7	0,6	0,3	0,3	2	0,9

Fuente: Defensor del Pueblo (2006): *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006.*

Nota: Las celdas sombreadas indican diferencias estadísticamente significativas ($p < 0,001$)

FIGURA 5. COMPARACIÓN DE INCIDENCIA DE MALTRATO A PARTIR DE LOS PORCENTAJES DE VÍCTIMAS DE CADA TIPO DE MALTRATO EN 1999 Y 2006. RESULTADOS TOTALES



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Defensor del Pueblo (2006): Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006

IV.11. c) El número y porcentaje de las violaciones notificadas en virtud de los apartados a) y b) que han dado lugar a un fallo judicial u otro tipo de consecuencia

Para el apartado a) no hay ningún caso notificado. Para el apartado b), indicador no disponible.

IV.11. d) El número y porcentaje de niños que han recibido cuidados especiales para su recuperación y reintegración social

Ver tablas 13 a 18 del apartado V (entorno familiar y tutela).

IV.11. e) número de programas ejecutados para prevenir la violencia institucional y la cantidad de formación impartida al personal de las instituciones sobre este tema

España cuenta con tres entidades de ámbito estatal para el abordaje del abuso sexual a menores: el Observatorio de la Infancia, creado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los EMUMEs, o Equipos de Mujer y Menor organizados desde la Guardia Civil, y la Unidad de Delitos en la Red de la Policía Nacional.

Entre las CCAA que cuentan con este tipo de servicios están Baleares, Cantabria, Castilla León y Cataluña. Los servicios ofrecidos son los siguientes:

TABLA 8. RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL ABORDAJE DEL ABUSO SEXUAL A MENORES (ÁMBITO ESTATAL Y CCAA). ESPAÑA. 2004.

(Página siguiente)

ÁMBITO ESTATAL		
Observatorio de la Infancia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		
EMUME. Guardia Civil		
Guardia Civil		
Unidad de delitos en la red. Policia Nacional		
Policia Nacional		
COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
ANDALUCÍA	Fundación Márgenes y Vínculos	Centros de atención para niños y niñas víctimas de abuso sexual (se incluye el tratamiento de menores víctimas de explotación sexual comercial) financiados con recursos públicos. Desde septiembre de 2001, la Fundación Márgenes y Vínculos (ONG con amplia experiencia en programas con infancia en dificultad y conflicto social), desarrolla en Granada Programas para la Evaluación y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual y Menores que ejercen Violencia. Los citados programas atienden a toda Andalucía Oriental (provincias de Granada, Málaga, Jaén y Almería). Dichos programas ya se estaban llevando a cabo desde hace más de ocho años en la zona del Campo de Gibraltar (Cádiz) desde la sede de Algeciras.
	EICAS (Evaluación e Investigación de Casos de Abusos Sexuales)	Pertenece a la Asociación ADIMA (Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato). Centros de atención para niños y niñas víctimas de abuso sexual (se incluye el tratamiento de menores víctimas de explotación sexual comercial) financiados con recursos públicos. Comienza a atender casos de sospecha de abuso sexual en 1998. Trabaja en dos líneas de intervención: 1. Evaluación de casos de menores de alto riesgo y desprotección. 2. Evaluación de casos de menores no vinculados al sistema de protección.
	HOSPITAL DE VALME	Unidad de análisis sobre la problemática del abuso sexual en España: criterios diagnósticos, atención dispensada, tipos de profesionales que intervienen, medidas a aplicar y normativa autonómica.
ARAGÓN	PROGRAMA EXPERIMENTAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN Y MALTRATO INFANTIL	Desde el año 2003, la asociación ADCARA en convenio con el IASS desarrolla el Subprograma de Intervención Breve para Familias en Crisis con Hijos Adolescentes. La creación de este Programa está motivada por la constatación de las dificultades de relación entre padres e hijos en la edad de la adolescencia, que llevan a algunas familias a situaciones estresantes que derivan en una ruptura prematura de la convivencia familiar. No se trata de un centro específico, pero es la unidad a la que se derivan potenciales casos de abuso y explotación sexual.
BALEARES.	Programa de abusos sexuales. Instituto de Servicios Sociales. Consell de Mallorca	Unidad de evaluación y tratamiento de posibles secuelas en casos de abuso sexual a menores: terapia a menores víctimas, apoyo a progenitores no ofensores, informes periciales, seguimiento y supervisión.
CANTABRIA.	Centro de asistencia a víctimas de agresiones sexuales (CAVAS)	Centros de atención a víctimas de agresiones sexuales financiados con recursos públicos. El Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales -se incluye el tratamiento de menores víctimas de explotación sexual comercial-, es una entidad sin ánimo de lucro, que ofrece servicios gratuitos a mujeres y niños que hayan sufrido algún tipo de agresión sexual. Cuentan con un equipo de profesionales expertos (abogados, psicólogos y trabajadores sociales) en Violencia Sexual, que trabaja desde hace 16 años para víctimas de Agresiones Sexuales.
CASTILLA-LEÓN	Asociación de ayuda a víctimas de agresiones sexuales (ADAVAS)	Asistencia a víctimas de agresiones sexuales tanto mujeres o menores en varias localidades de Castilla-León. Atención directa a víctimas de agresiones sexuales. Servicio de emergencia 24 h. Ofrecen apoyo jurídico y psicológico a las víctimas de agresiones sexuales. Atención jurídica Apoyo y tratamiento psicológico. Cursos de formación. Campañas de prevención y sensibilización sobre agresiones sexuales y malos tratos en colegios, universidad, asociaciones, centros cívicos, zonas rurales.
CATALUÑA.	Unidad funcional de abusos sexuales y maltrato a menores. Hospital Sant Joan de Déu.	Asistencia sanitaria inicial. Orientación a víctimas y familiares. Equipo multidisciplinar compuesto por diferentes especialistas
	Associació per a l'assessorament i la Prevenció dels Abusos Sexuals a Menors (FADA)	Centro que desarrolla programas de atención terapéutica a menores víctimas de abuso sexual. Recepción y valoración y entrenamiento de profesionales

COMUNIDAD VALENCIANA	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES	Servicio de Atención Psicológica a Menores Víctimas de Abusos Sexuales, concertado con la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, en el Instituto de Sexología y Psicoterapia Espill de Valencia.
	INFOABU. GRUPO DE ESPECIALISTAS EN PSICOLOGÍA APLICADA E INVESTIGACIÓN (ESPAI). Servicio de Atención al Abuso Sexual Infantil	Información y Asesoramiento sobre abusos sexuales a menores dirigido a los propios menores así como a los adultos que quieran protegerlos. Brinda asesoramiento técnico a profesionales sobre detección e intervención en abusos sexuales. Derivación, si procede, de los casos consultados para su evaluación, diagnóstico, tratamiento y/o seguimiento al Servicio de Atención Psicológica (SAPs) de la Consellería de Bienestar Social
MADRID	CIASI (Centro de Intervención en el Abuso Sexual Infantil)	Centro especializado en abuso sexual infantil contratado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, IMMF, a través de un contrato de Gestión de Servicio Público con la Entidad INTRESS desde el 16 de Noviembre de 2005. Es un servicio especializado de asistencia al menor víctima de abuso sexual, niños y niñas residentes en la Comunidad de Madrid y a su familia, así como de intervención con ofensores menores de edad. La intervención que se realiza con los menores tiene un enfoque multidisciplinar de carácter psicológico, social y jurídico y está coordinada con otros dispositivos de atención sanitaria, social, policial, jurídica y educativa.
MURCIA	PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON MENORES TUTELADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.	El objetivo de este proyecto es planificar el estudio de las condiciones psicológicas de los menores atendidos en los Centros de Protección y en Acogimiento Familiar y las líneas de intervención necesarias (tratamientos), para atender adecuadamente sus necesidades; abordar las consecuencias del maltrato infantil, lo que puede incluir casos de abuso y explotación sexual. Está previsto poner en marcha la Metodología EMMA (Engaging Media For Mental Application). EMMA, ofrece a los menores maltratados un entorno especial para percibir sus dificultades y fortalecer la posibilidad de experimentar su realidad integralmente, proyectar su futuro, disfrutar de su entorno, armonizar y equilibrar su personalidad
PAÍS VASCO	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A AGRESORES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. Equipo ZUTITU	Programa de asistencia para problemas de violencia familiar y sexual.. Consta de 3 equipos multidisciplinarios (psicólogo, trabajador social y educador). Realizan tareas de evaluación e intervención.

Fuente: Elaboración CIIMU con datos del Informe SIAS4. Asociación Española de Pediatría. 2004.

Índice de tablas y figuras

Tablas

TABLA 1. BIBLIOTECAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE BIBLIOTECA. ESPAÑA, 2002 y 2004.

TABLA 2. EVOLUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y USO DE TIC ENTRE NIÑOS DE 10 A 15 AÑOS. ESPAÑA, 2004-2006.

TABLA 3. VÍCTIMAS POR DELITOS SEGÚN TIPO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2002, 2004 Y 2006

TABLA 4. VICTIMAS POR DELITOS SEGÚN TIPO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA. 2006.

TABLA 5. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN MENOR VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA, 2000-2006.

TABLA 6. VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA. 2006.

TABLA 7. COMPARACIÓN DE INCIDENCIA DE MALTRATO A PARTIR DE LOS PORCENTAJES DE VÍCTIMAS DE CADA TIPO DE MALTRATO EN 1999 Y 2006.

TABLA 8. RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL ABORDAJE DEL ABUSO SEXUAL A MENORES (ÁMBITO ESTATAL Y CCAA). ESPAÑA. 2004.

Figuras

FIGURA 1. PORCENTAJE DE BIBLIOTECAS SEGÚN TITULARIDAD. ESPAÑA, 2004

FIGURA 2. AUDIENCIA GENERAL DE MEDIOS ENTRE JÓVENES DE 14 A 19 AÑOS RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL. ESPAÑA, 2002, 2004 Y 2006.

FIGURA 3. FRECUENCIA DE ACCESO INTERNET POR EDADES. ESPAÑA, OCTUBRE-DICIEMBRE 2006.

FIGURA 4. VÍCTIMAS POR DELITOS SEGÚN TIPO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2002, 2004 Y 2006

FIGURA 5. COMPARACIÓN DE INCIDENCIA DE MALTRATO A PARTIR DE LOS PORCENTAJES DE VÍCTIMAS DE CADA TIPO DE MALTRATO EN 1999 Y 2006. RESULTADOS TOTALES

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

El apoyo familiar (artículos 5 y 18, párrafos 1 y 2)

Para informar del **apoyo familiar** recibido por las familias y los menores, se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Gasto público en prestaciones de la función familia e hijos (% PIB).
- Gasto público en prestaciones de la función familia e hijos (% del total).
- Prestaciones familiares por hijos a cargo.
- Prestaciones familiares por hijos a cargo: importe medio por beneficiario.
- Plazas de atención a la 1a infancia para conciliar la vida familiar.
- Gasto en políticas de infancia y adolescencia por áreas.
- Escolarización en educación infantil (0-2).
- Escolarización en educación infantil (ciclo 0-2) según titularidad del centro.
- Número total de centros de atención a menores de 3 años según titularidad.
- Número de plazas en los centros de atención a menores de 3 años según titularidad.
- Número de plazas en centros de atención a menores de 3 años por tramos de edad.
- Asistencia socio-educativa a menores de 3 años: porcentaje y número medio de horas, por tipo de atención, según actividad de la madre.

11. Los Estados Partes deben proporcionar datos desglosados según indica en el párrafo 1 del presente anexo sobre lo siguiente:

V.11. a) Número servicios y programas destinados a prestar la asistencia adecuada a los padres y a los tutores legales en el desempeño de sus posibilidades en lo que respecta a la crianza del niño, y el número y porcentaje de niños y familias que se han beneficiado de esos servicios y programas

El gasto público español para prestar la asistencia adecuada a los padres y a los tutores legales en el desempeño de sus posibilidades en lo que respecta a la crianza del niño se mantiene estable en el período 2000-2004, siendo del 0,3% el gasto monetario respecto el PIB durante todo el período, excepto en el año 2004 que se destinó un 0,4% del PIB. Un esfuerzo presupuestario de 1,3% inferior a la media europea, que destina 1,6% del PIB a prestaciones para familia e hijos.

España se acerca a la media europea si tenemos en cuenta el gasto en servicios en prestaciones de familia e hijos, destinando un 0,2% del PIB durante el período 2000-2004, respecto el 0,6% que destinan el promedio de los países de la Unión Europea de los 15.

El peso del gasto en prestaciones de la familia e hijos sobre el total del gasto social, vemos que ha aumentado de un 2,6% en el año 2000 a un 3% en el año 2003, acercándose a la media europea, pero aún a distancia, ya que, tanto la media de la UE-15 como la media de la UE-25 es de 8% respecto el total.

TABLA 1. GASTO PÚBLICO EN PRESTACIONES DE LA FUNCIÓN FAMILIA E HIJOS (% PIB). ESPAÑA Y UE-15. 2000-2004.

		2000	2001	2002	2003	2004
Gasto monetario	España	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3
	UE-15	1,6	1,5	1,6	1,6	1,6
Gasto en servicios	España	0,2	0,2	0,2	0,2	..
	UE-15	0,6	0,6	0,6	0,6	..
Total	España	0,5	0,5	0,5	0,6	..
	UE-15	2,1	2,1	2,1	2,2	..

Nota 1: Valores estimados para los años 2002, 2003 y 2004 de UE 15

Nota 2: Valores provisionales para los años 2001, 2002, 2003 y 2004 de España; y el año 2001 de UE-15

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Eurostat.

TABLA 2. GASTO PÚBLICO EN PRESTACIONES DE LA FUNCIÓN FAMILIA E HIJOS (% DEL TOTAL). ESPAÑA, UE-15, UE-25. 2000-2003

	2000	2001	2002	2003
España	2,6	2,6	2,5	3,0
UE-25	8,1	8,0	8,0	8,0
UE-15	8,1	8,0	8,1	8,0

Nota 1: Valores estimados para los años 2002 y 2003 de UE-25 y UE 15

Nota 2: Valores provisionales para los años 2001, 2002 y 2003 de España; y el año 2001 de UE-25 y UE-15

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Eurostat.

Prestaciones familiares por hijo a cargo:

Ha disminuido el número de familias desfavorecidas o en dificultad económica que han solicitado este tipo de prestación, en paralelo al incremento del nivel medio de renta de las familias españolas. Las prestaciones por hijos a cargo han pasado del año 2000, en el que hubo 794.095, al año 2004 con 694.075, así como la tasa de cobertura que se sitúa en un 9,2% de la población.

Sin embargo, el importe medio de éstas ha aumentado de 935 euros al año en el 2000 a 1.191 en el 2004.

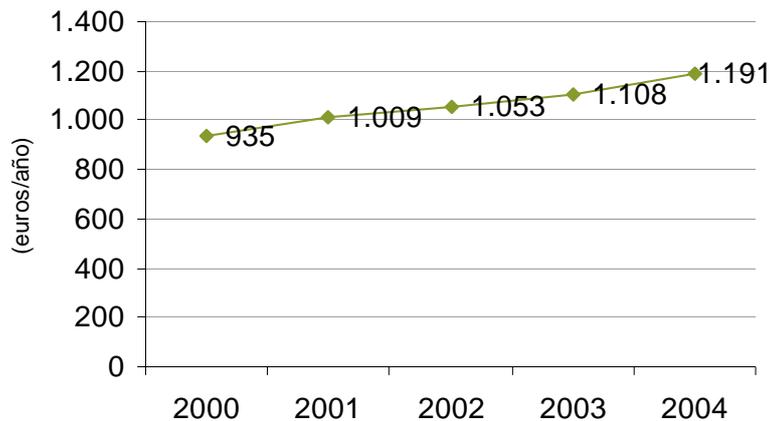
TABLA 3. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS A CARGO. ESPAÑA. 2000-2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Beneficiarios	794.095	747.845	745.245	738.194	694.075
Población 0-17	7.424.649	7.341.287	6.846.317	7.451.175	7.504.473
% de cobertura (*)	10,7	10,2	10,9	9,9	9,2

(*)= Porcentaje de la población de 0-17 años que es beneficiaria de la prestación.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

FIGURA 1. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS A CARGO: IMPORTE MEDIO POR BENEFICIARIO. ESPAÑA. 2000-2004.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

El sistema de protección de la seguridad social también dispone de las siguientes prestaciones destinadas al apoyo a las familias con niños:

- Prestaciones por nacimiento de tercer hijo o sucesivo
- Prestaciones por parto múltiple
- Nueva prestación por nacimiento o adopción (2500 €)

Así mismo, desde diciembre de 2007 se han incrementado las cuantías de las prestaciones familiares por hijo a cargo en determinados supuestos.

Plazas de atención a la 1ª infancia.

Todos los datos que se ofrecen proceden del estudio sobre Calidad de los servicios para la primera infancia y estimación de la demanda existente, encargado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a la Universidad de Vic con la colaboración de todas las Comunidades Autónomas y presentado en febrero de 2007.

En el curso 2005-06-- se contabilizan en España 339.564 plazas de atención a niños de 0 a 3 años. De estas, 178.931 (el 52,7%) son privadas y 160.633 (el 47,3%), públicas.

TABLA 4. PLAZAS DE ATENCIÓN A LA 1ª INFANCIA PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR. ESPAÑA. 2005-2006

Comunidad Autónoma	Total Plazas de 0 a 3 años
Andalucía	41.451
Aragón	10.369
Asturias (Principado de)	3.358

Baleares (Illes)	10.620
Canarias (Islas)	13.924
Cantabria	3.335
Castilla y León	14.639
Castilla-La Mancha	19.360
Cataluña	72.864
Comunidad Valenciana	12.529
Extremadura	7.457
Galicia	15.853
Madrid (Comunidad de)	67.321
Murcia (Región de)	5.219
Navarra (Comunidad Foral de)	7.413
País Vasco	29.779
Rioja (La)	3.356
Ceuta y Melilla)	717
TOTAL	339.564

Aumenta el gasto en políticas de infancia y adolescencia

El gasto en políticas de infancia y adolescencia aumenta del año 2005 al 2006 tanto desde la Administración Central, con una variación interanual de 6,4%, como desde las Comunidades Autónomas, con un aumento del 10,6%.

Las partidas con mayor esfuerzo presupuestario por parte de la Administración Central son en Seguridad Social (2.954.947 mil euros) y Educación (1.314.349 mil euros). Y por parte de las Comunidades Autónomas, Educación es la mayor destinataria del presupuesto, con 25.555.167 mil euros, siguiéndole Bienestar Social con 1.892.777 mil euros, en la que encontramos las políticas sobre Menor y Familia.

TABLA 5. GASTO EN POLÍTICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR AREAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS (miles euros corrientes). 2005 y 2006.

ÁREAS	ADMINISTRACIÓN CENTRAL			COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
	2005	2006	Variación Anual (%)	2005	2006	Variación Anual (%)
Bienestar social*	178.603	212.646	19,1	1.662.781	1.892.777	13,8
Seguridad Social	2.872.693	2.954.947	2,9			
Menor infractor	26.113	26.706	2,3	278.142	295.375	6,2
Educación	1.197.432	1.314.349	9,8	23084312	25555167	10,7
Discapacidad	893	2.260	152,9	41.938	47.067	12,2
Juventud	7.091	8.095	14,2	51.984	56.284	8,3
Cultura y Deportes	32.155	33.229	3,3	87.623	99.209	13,2
Sanidad/Salud	18.546	23.122	24,7	1.397.754	1.467.370	5,0
Cooperación internacional	21.659	34.049	57,2	9.826	11.672	18,8
Nuevas Tecnologías	8.025	31.763	295,8	77.976	83.857	7,5
Medios Comunicación RTV	6.092	7.122	16,9			
TOTAL	4.369.304	4.648.289	6,4	26692336	29508779	10,6

*Incluye Bienestar social/Servicios sociales, Menor y Familia, Igualdad e Inmigración y Emigración.

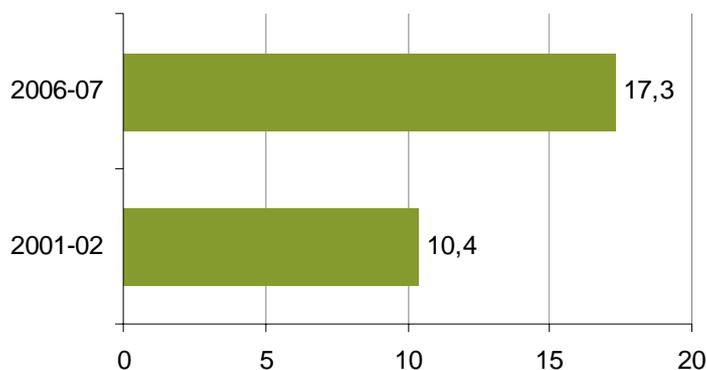
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (PENIA) 2006-2009. Observatorio de la Infancia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

V.11. b) número de servicios e instalaciones de guarda de niños que existen y el porcentaje de niños y familias que tienen acceso a esos servicios

La tasa de escolarización de los menores entre 0 y 2 años se ha ido incrementando en los últimos años.

La tasa neta de escolarización en el ciclo 0 – 2 años era en España tan solo de un 10,7% en el curso 2001-02, porcentaje que ha tenido un incremento de 6,9 puntos en el curso 2005-06, según los datos oficiales de los centros registrados por el MEC (Ministerio de Educación y Ciencia).

FIGURA 2. TASAS NETAS DE ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 3 AÑOS. CURSO 2001-02 Y 2006-07



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Es interesante señalar, no obstante, que en la investigación dirigida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los datos obtenidos directamente de las Comunidades Autónomas revelan un incremento en todo el Estado de más de 98.000 plazas respecto a los datos oficiales difundidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, con lo que la tasa del 12,9 se convierte en 20,7 en el curso 2003-04.

En la investigación realizada por el mismo equipo para el año 2006, el número total de plazas registradas para el curso 2005-06 alcanzaría ya una tasa de cobertura del 27,1% del total de niños y niñas menores de 3 años.

TABLA 6. ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL (0-2). ESPAÑA Y CCAA. SEGÚN DATOS DIRECTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSO 2003-2004 y CURSO 2005-2006.

	Directos de las Comunidades Autónomas 2004				Directos de las Comunidades Autónomas 2006			
	Total	Plazas Públicas	Plazas Privadas	Tasa por 100 niños	Total	Plazas Públicas	Plazas Privados	Tasa por 100 niños
Andalucía	36.853	22.169	14.684	14,6	41.451	22.593	18.858	17,3
Aragón	9.160	3.085	6.075	28,3	10.369	3.617	6.752	32,3
Asturias (Principado de)	1.523	882	641	7,2	3.358	1.318	2.040	16,7
Baleares (Illes)	3.885	1.417	2.468	12,3	10.620	2.841	7.779	35,6
Canarias	5.460	5.068	392	9,2	13.924	5.453	8.471	27,2
Cantabria	804	107	697	5,9	3.335	1.829	1.506	23,1
Castilla y León	5.748	2.933	2.815	10,6	14.639	5.539	9.100	28,0
Castilla-La Mancha	16.924	10.031	6.893	31,7	19.360	12.218	7.142	37,5
Catalunya	58.882	24.317	34.565	28,1	72.864	33.820	39.044	33,1
Comunitat Valenciana	12.529	6.550	5.979	9,2	12.529	6.550	5.979	9,2
Extremadura	4.593	4.454	139	15,3	7.457	6.286	1.171	27,4
Galicia	16.922	5.357	11.565	28,2	15.853	7.508	8.345	27,1
Madrid (Comunidad de)	52.356	18.588	33.768	27,1	67.321	23.333	43.988	36,8
Murcia (Región de)	5.219	4.579	640	11,0	5.219	4.579	640	11,0
Navarra (Comunidad Foral de)	3.673	3.673	-	20,4	7.413	4.580	2.833	41,1
País Vasco	27.118	13.519	13.599	49,0	29.779	16.750	13.029	52,3
Rioja (La)	2.511	1.030	1.481	32,1	3.356	1.537	1.819	40,3
Ceuta y Melilla	363	2	361	6,0	717	282	435	22,0
TOTAL	264.523	127.761	136.762	20,7	339.564	160.633	178.931	27,1

En la Comunidad Valenciana y en Murcia, al no existir datos del curso 2005-06, se han utilizado los datos de la investigación de 2004

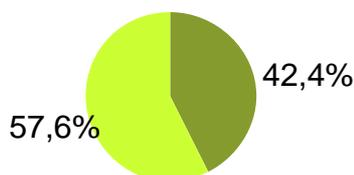
Fuente: Universidad de Vic, por encargo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005.

Mayor porcentaje de centros privados en el primer ciclo de educación infantil

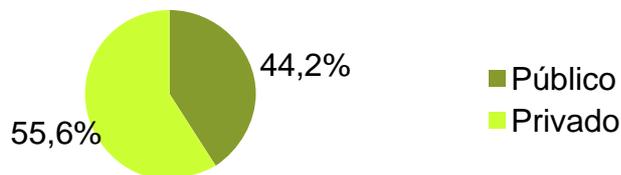
Es importante remarcar que en esta etapa, a diferencia de lo que ocurre en las otras etapas educativas, la oferta privada, que supone en el curso 2005-06 el 55'6%, supera la pública, que representa el 44'2%.

FIGURA 3. ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL (CICLO 0-2) SEGÚN TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2001-2002 Y 2005-2006

CURSO 2001-2002
Datos MEC



CURSO 2005-2006
Datos MTAS



Fuente: Curso 2001-02 Ministerio de Educación y ciencia. Curso 2005-06 Universidad de Vic por encargo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Según los datos del referido estudio sobre la situación de la oferta de servicios existente para menores de 3 años, el porcentaje de centros públicos en el curso 2005-06 es de 44,2% (2.947) frente al 55,6% (3.687) de los centros privados.

El total de plazas ofertadas en el curso 2005-06 a menores de 3 años en España es de 339.564. De éstas, 160.633 son plazas en centros públicos y 178.931 son plazas en centros privados.

Cabe señalar los posibles sesgos en referencia a los centros de educación privados ya que la información sobre la oferta privada es incompleta debido a la dificultad de contabilizar centros que no cuentan aún con la autorización de la administración educativa competente o no subvencionados.

TABLA 7. NÚMERO TOTAL DE CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES DE 3 AÑOS SEGÚN TITULARIDAD. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-06

	Total Centros	Centros Públicos		Centros Privados	
		n	%	n	%
Andalucía	905	475	52,5	430	47,5
Aragón	258	102	39,5	156	60,5
Asturias (Principado de)	122	26	21,3	96	78,7
Baleares (Illes)	272	41	15,1	231	84,9
Canarias (Islas)	360	83	23,1	277	76,9
Cantabria	103	68	66,0	35	34,0
Castilla y León	352	145	41,2	207	58,8
Castilla La Mancha	370	230	62,2	140	37,8
Catalunya	1.367	593	43,4	774	56,6
Comunitat Valenciana	-	-	-	-	-
Extremadura	175	140	80,0	35	20,0
Galicia	340	147	43,2	193	56,8
Madrid (Comunidad de)	1.154	344	29,8	810	70,2
Murcia (Región de)	-	-	-	-	-
Navarra (Comunidad foral de)	137	70	51,1	67	48,9
País Vasco	688	462	67,2	226	32,8
Rioja (La)	24	19	79,2	5	20,8
Ceuta	7	2	28,6	5	71,4
Melilla	-	-	-	-	-
TOTAL	6.634	2.947	44,2	3.687	55,6

Fuente: Universidad de Vic, por encargo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005.

TABLA 8. NÚMERO DE PLAZAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES DE 3 AÑOS SEGÚN TITULARIDAD. ESPAÑA Y CCAA. CURSO 2005-2006

Comunidad Autónoma	Total Plazas de 0 a 3 años	Total Plazas en centros públicos	Total Plazas en centros privados
Andalucía	41.451	22.593	18.858
Aragón	10.369	3.617	6.752
Asturias (Principado de)	3.358	1.318	2.040
Balears (Illes)	10.620	2.841	7.779
Canarias (Islas)	13.924	5.453	8.471
Cantabria	3.335	1.829	1.506
Castilla y León	14.639	5.539	9.100
Castilla-La Mancha	19.360	12.218	7.142
Cataluña	72.864	33.820	39.044
Comunidad Valenciana	12.529	6.550	5.979
Extremadura	7.457	6.286	1.171
Galicia	15.853	7.508	8.345
Madrid (Comunidad de)	67.321	23.333	43.988
Murcia (Región de)	5.219	4.579	640
Navarra (Comunidad Foral de)	7.413	4.580	2.833
País Vasco	29.779	16.750	13.029
Rioja (La)	3.356	1.537	1.819
Ceuta y Melilla)	717	282	435
TOTAL	339.564	160.633	178.931

Fuente: Universidad de Vic, por encargo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005.

TABLA 9. NUMERO DE PLAZAS POR CADA 100 NIÑOS POR TRAMOS DE EDAD Y COMUNIDAD AUTONOMA.

	Tasa cobertura menos 1 año	Tasa cobertura de 1 a 2 años	Tasa cobertura de 2 a 3 años	Nivel de cobertura de 0 a 3 años
Andalucía	4,1	17,5	29,4	17,3
Aragón	7,0	30,2	60,6	32,3
Asturias (Principado de)	-	-	-	16,7
Balears (Illes)	24,4	32,1	48,8	35,6
Canaria	-	-	-	27,2
Cantabria	7,7	13,1	49,3	23,1
Castilla y León	10,5	27,0	45,3	28,0
Castilla La Mancha	-	-	-	37,5
Catalunya	-	-	-	33,1
Comunitat Valenciana	-	-	-	9,2
Extremadura	9,6	26,2	44,2	27,4
Galicia	11,6	23,8	45,8	27,1
Madrid (Comunidad de)	14,2	36,4	59,9	36,8
Murcia (Región de)	-	-	-	11,0
Navarra (Comunidad Foral de)	-	-	-	41,1
País Vasco	16,4	33,8	108,8	52,3
Rioja (La)	-	-	-	40,3
Ceuta y Melilla)	-	-	-	11,8
PROMEDIO	11,7	26,7	54,7	27,1

TABLA 10. ASISTENCIA SOCIO-EDUCATIVA A MENORES DE 3 AÑOS: PORCENTAJE Y NÚMERO MEDIO DE HORAS, POR TIPO DE ATENCIÓN, SEGÚN ACTIVIDAD DE LA MADRE. ESPAÑA. AÑO 2005.

	Madre Trabajando	Madre No trabajando	No consta	TOTAL
E. Infantil Primer ciclo y otros centros*				
%de niños atendidos	55,3	33	66,4	44,7
Nº medio de horas semanales	25,4	21,2	24,6	23,9
Nº medio de horas semanales Cuidadores profesionales y otras personas sin remunerar				
%de niños atendidos	40,3	9,6	10,7	24,3
Nº medio de horas semanales	21,5	17,6	16,2	20,6
TOTAL	569,4	588,4	36,6	1194,4

* Además del primer ciclo de E. Infantil en centros autorizados por las Administraciones Educativas, se incluyen también la atención regular a niños en otros centros socio-educativos, públicos o privados, no autorizados por la Administración educativa.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los niños separados de los padres (artículo 9, párrafos 1 a 4 y artículos 21 y 25)

Para informar de **los niños separados de los padres**, se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Total de medidas de protección adoptadas.
- Acogimiento familiar judicial.
- Tutelas ex-lege: altas y totales.
- Acogimiento residencial.
- Acogimiento familiar administrativo.
- Adopciones nacionales.
- Número de adopciones nacionales e internacionales.
- Adopciones internacionales por áreas y principales países.

12. En lo que respecta a los niños separados de los padres, los Estados Partes deben proporcionar datos desglosados, según indica el párrafo 1 del presente informe, sobre lo siguiente:

V.12. a) número de niños separados de sus padres, desglosado según las causas (conflicto armado, pobreza, abandono motivado por la discriminación, etc.)

Aumenta el número de tutelas

La evolución de las medidas de protección adoptadas entre los años 2000 y 2005 muestran un aumento de las tutelas ex lege y del acogimiento familiar administrativo. El número total de tutelas (número de niños/as y la tasa calculada por cada 100.000 personas menores de edad) pasó de 24.466 casos en el 2000 a 27.230 en 2005, mientras que en los acogimientos familiares administrativos hubo un incremento de más del 30% pasando de 11.454 casos a 15.893.

El acogimiento familiar judicial presenta en el 2000 7.972 casos y 2.822 en 2005. Aunque no puede hablarse de un descenso puesto que en el 2005 faltan datos de algunas comunidades. Si nos fijamos en las Comunidades que presentan datos, vemos que la evolución presenta variaciones según una u otra comunidad, aunque la tendencia es a la estabilidad.

La comunidad con más acogimientos familiares, administrativos y judiciales, es Valencia, seguida de Cataluña, Andalucía, Galicia y Canarias.

Finalmente, los acogimientos residenciales también presentan cierta estabilidad, y, aunque en 2005 se recoja un total ligeramente inferior al del 2000, hay que tener en cuenta que faltan los datos de Ceuta, que incrementarían el resultado.

TABLA 11. TOTAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑOS 2000 Y 2005.

CCAA	2000				2005			
	Tutela ex lege	Acogimiento familiar administrativo	Acogimiento familiar judicial	Acogimiento Residencial	Tutela ex lege	Acogimiento familiar administrativo	Acogimiento familiar judicial	Acogimiento Residencial
Andalucía	4.921	1.521	2.684	2.792	6.210	2.226	SD	2.348
Aragón	324	97	220	424	292	156	SD	213
Asturias	410	311	648	394	633	408	307	355
Baleares	654	550	78	136	585	576	(1)8	391
Canarias	1.226	1.208	326	1.182	1.465	995	SD	1.405
Cantabria	100	64	66	259	152	94	71	135
Castilla-Mancha	529	222	255	368	668	327	218	490
Castilla-León	668	332	397	629	745	308	244	489
Cataluña	5.085	2.345	nd	1.883	5.551	3.397	SD	2.101
Com. Valenciana	1.998	1.995	852	1.645	2.892	3.411	SD	2.320
Extremadura	457	250	55	461	347	318	55	340
Galicia	1.416	1.252	1.091	1.373	1.433	1.154	410	932
Madrid	4.063	667	145	1.866	3.187	1.068	SD	1.825
Murcia	1.141	292	737	38	1.680	748	1.044	147
Navarra	0	80	131	122	85	126	SD	162
País Vasco	582	91	159	273	873	335	361	785
La Rioja	89	64	73	112	97	77	33	91
Ceuta								
Melilla	802	113	55	1.250	335	169	71	(2)88
Total	24.466	11.454	7.972	15.207	27.230	15.893	2.822	14.529

(1) Sin datos de Mallorca y Menorca (2) Sin datos de Ceuta

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con datos facilitados por Comunidades Autónomas (IMOP).

V.12. b) número de niños separados de sus padres como consecuencia de decisiones judiciales (entre otras cosas, en relación con situaciones de detención, encarcelamiento, exilio o deportación)

El acogimiento familiar judicial aumentó entre el año 2000 y el año 2004, de 7.972 a 9.316 casos, respectivamente. La mayoría de las comunidades han aumentado el número de acogimientos residenciales excepto Galicia que disminuye de 1.091 en el 2000 a 841 en el 2004, y La Rioja, que pasa de 73 acogimientos familiares judiciales en el 2000 a 35 en el 2004. Los últimos datos disponibles, para el año 2005 (aunque incompletos) muestran cierta estabilidad respecto al año anterior en la mayoría de comunidades con información, a excepción de Asturias, Castilla-León o Galicia que presentan un fuerte descenso en el número de acogimientos familiares judiciales.

TABLA 12. ACOGIMIENTO FAMILIAR JUDICIAL. ESPAÑA Y CCAA. 2000, 2004 Y 2005.

CCAA	2000	2004	2005
Andalucía	2.684	2.778	SD
Aragón	220	nd	SD
Asturias	648	865	307
Baleares	78	nd	(3)8
Canarias	326	nd	SD
Cantabria	66	87	71
Castilla-Mancha	255	249	218
Castilla-León	397	609	244
Cataluña	nd	nd	SD
Com. Valenciana	852	1.772	SD
Extremadura	55	nd	55
Galicia	1.091	841	410
Madrid	145	482	SD
Murcia	737	1.005	1.044
Navarra	131	191	SD
País Vasco	(1)159	332	361
La Rioja	73	35	33
Ceuta			
Melilla	55	(2)70	71
Total	7.972	9.316	2.822

Nota: (1) sin datos de Álava; (2) Sin datos Melilla; (3) Sin datos de Mallorca ni Menorca.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con datos facilitados por Comunidades Autónomas (IMOP).

V.12. d) número y porcentaje de niños separados de sus padres que viven en instituciones o en familias de acogida, así como la duración de esa colocación y la frecuencia con que se revisa

Ligero aumento de las tutelas, pero diferencias entre CCAA.

El número de tutelas ha aumentado ligeramente en los últimos años a nivel estatal, aunque podemos apreciar la diversidad de situaciones según Comunidad. Aragón, Asturias, Baleares, Castilla la Mancha, Madrid y el País Vasco presentan un incremento muy significativo, cabe destacar el descenso de altas en Canarias, de casi un 50%. En Ceuta y Melilla también descienden ligeramente las altas, pero se mantienen con las tasas más elevadas de todas las Comunidades.

Por lo que respecta al total de tutelas, en números absolutos, la Comunidad con más casos es Andalucía, seguida de Cataluña, Madrid, y Valencia. En cuanto a las tasas, Ceuta y Melilla se sitúan en primer lugar, con 964 menores tutelados de cada 100.000.

TABLA 13. TUTELAS EX-LEGE: ALTAS Y TOTALES. ESPAÑA Y CCAA. AÑO 2005.

CCAA	Altas		Totales	
	Nº	Tasas por 100.000	Nº	Tasas por 100.000
Andalucía	1.156	73,9	6.210	397,2
Aragón	170	87,7	292	150,6
Asturias	157	118,3	633	477,1
Baleares	178	96,5	585	317,3
Canarias	212	56,7	1.465	391,5
Cantabria	51	61,7	152	183,9
C. León	187	52,6	668	187,9
C. La Mancha	277	79,4	745	213,6
Cataluña	1.210	102,7	5.551	471,1
Valencia	581	71	2.892	353,2
Extremadura	85	41,9	347	171,2
Galicia	387	100	1.433	370,2
Madrid	1.137	107,9	3.187	302,4
Murcia	215	78,8	1.680	615,4
Navarra	29	29	85	85,1
P. Vasco	277	89,5	873	282
La Rioja	45	93,9	97	202,4
Ceuta y Melilla	156	448,9	335	964
Total	6.510	85,2	27.230	356,4

Nota: Tasas por cada 100.000 niños

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Estadística Básica de Protección a la Infancia. Año 2005. Dirección General de las Familias y la Infancia. Boletín 08. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

TABLA 14. TUTELAS EX-LEGE: ALTAS PERIODO 2001-2005. ESPAÑA Y CCAA.

CCAA	2001	2003	2005
Andalucía	77,5	65,6	73,9
Aragón	58,9	37,9	87,7
Asturias	77	102,7	118,3
Baleares	52,8	98,7	96,5
Canarias	110	133,5	56,7
Cantabria	51,3	51	61,7
C. León	60,3	60,5	52,6
C. La Mancha	50,4	70,3	79,4
Cataluña	100,3	99,9	102,7
Valencia	66,8	61,5	71
Extremadura	71,7	49,8	41,9
Galicia	71,5	84,9	100
Madrid	82,3	87,4	107,9
Murcia	129,8	97,7	78,8
Navarra	30,1	28,1	29
P.Vasco	89,5	(1) 63,7	89,5
La Rioja	54,1	63,1	93,9
Ceuta y Melilla*	713,5	604,3	448,9
Totales	82,6	81	85,2

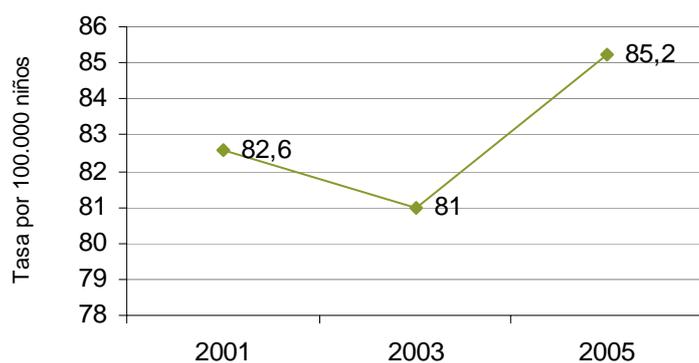
Nota: Tasas por 100.000 niños

* No se dispone de datos de Melilla del año 1999 completo

(1) Sin datos de Guipúzcoa

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Estadística Básica de Protección a la Infancia. Año 2005. Dirección General de las Familias y la Infancia. Boletín 08. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

FIGURA 4. TUTELAS EX-LEGE: ALTAS PERIODO 2001-2005. ESPAÑA.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Estadística Básica de Protección a la Infancia. Año 2005. Dirección General de las Familias y la Infancia. Boletín 08. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La población infantil en acogimiento residencial desciende ligeramente en los últimos años.

Si tenemos en cuenta los datos de los últimos cuatro años disponibles (2000-2004), la población infantil que se encuentra bajo esta medida protectora presenta un descenso progresivo en el total de Comunidades. En el año 2004, el número de niños y niñas en acogimiento residencial se sitúa en 14.469, a diferencia del año 2000, en el que se registraron 15.207 niños y niñas en centros residenciales.

Este descenso coincide con la prioridad que se está dando, desde cada una de las administraciones competentes en materia de protección, a otras medidas alternativas y que faciliten el trabajo a largo plazo en un contexto familiar. A eso debe añadirse la reducción, en algunas Comunidades, del número de plazas disponibles.

En valores absolutos, las Comunidades Autónomas que tienen más niños y niñas en centros residenciales en este último año son: Andalucía (2.385), Comunidad Valenciana (2.045), Cataluña (1.861), Madrid (1.735) y Galicia (1.384).

Si nos fijamos en la tasa⁴, la media en el territorio español se sitúa en 191. Esta media la superan Comunidades como Galicia (con una tasa de 350), o Canarias (con 310). Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con una tasa de 1.331, son las que presentan un mayor porcentaje de menores en centros residenciales.

TABLA 15. ACOGIMIENTO RESIDENCIAL. ALTAS Y TOTALES. ESPAÑA Y CCAA. AÑO 2005.

CCAA	Altas		Totales	
	Nº	Tasas por 100.000	Nº	Tasas por 100.000
Andalucía	2.750	175,9	2.348	150,2
Aragón	442	227,9	213	109,8
Asturias	91	68,6	355	267,6
Baleares	234	126,9	391	212,1
Canarias	187	50	1.405	375,5
Cantabria	51	61,7	135	163,3
C. León	406	114,2	490	137,8
C. La Mancha	188	53,9	489	140,2
Cataluña	636	54	2.101	178,3
Valencia	1.223	149,3	2.320	283,3
Extremadura	158	78	340	167,7
Galicia	433	111,9	932	240,8
Madrid	925	87,8	1.825	173,2
Murcia	385	141	147	53,9
Navarra	200	200,3	162	162,2
P. Vasco	657	212,2	785	253,5
La Rioja	63	131,5	91	189,9
Ceuta y Melilla	256	1.450,40	88	514,6
Totales	9.285	121,8	14.617	191,7

Nota: Tasas por cada 100.000 niños

⁴ La tasa representa el porcentaje de niños y niñas de 0 a 17 años en centros residenciales, por cada 100.000 niños y niñas de 0-17 de dicha Comunidad.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Estadística Básica de Protección a la Infancia. Año 2005. Dirección General de las Familias y la Infancia. Boletín 08. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Mayor acogimiento familiar administrativo

En el caso del acogimiento familiar administrativo, se confirma el aumento de casos en los últimos años. El incremento respecto al 2004 (14.633) es de más de 1.000 menores (15.893). En cuanto al sexo, la presencia de niños y niñas se encuentra bastante equilibrada. Por lo que respecta a la edad, la franja con más altas es la que comprende de los 6 a los 15 años. La nacionalidad de los menores en acogimiento familiar administrativo es mayoritariamente española. Finalmente, si tenemos en cuenta el tipo de familia de acogimiento, prevalece la familia extensa ante la ajena.

TABLA 16. ACOGIMIENTO FAMILIAR ADMINISTRATIVO. ALTAS Y TOTALES. ESPAÑA Y CCAA. AÑO 2005.

CCAA	Altas		Totales	
	Nº	Tasas por 100.000	Nº	Tasas por 100.000
Andalucía	347		2.226	
Aragón	50	25,8	156	80,4
Asturias	57	43	408	307,5
Baleares	145	78,6	576	312,4
Canarias	113	30,2	995	265,9
Cantabria	24	29	94	113,7
C. León	102	28,7	327	92
C. La Mancha	119	34,1	308	88,3
Cataluña	786	66,7	3.397	288,3
Valencia	627	76,6	3.411	416,5
Extremadura	38	18,7	318	156,9
Galicia	208	53,7	1.154	298,1
Madrid	391	37,1	1.068	101,4
Murcia	70	25,6	748	274
Navarra	28	28	126	126,2
P.Vasco	85	27,5	335	108,2
La Rioja	29	60,5	77	160,7
Ceuta y Melilla	50	143,9	169	486,3
Totales	3.269	42,8	15.893	208

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Estadística Básica de Protección a la Infancia. Año 2005. Dirección General de las Familias y la Infancia. Boletín 08. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

V.12. f) el número de niños incluidos en programas de adopción nacionales (oficiales y oficiosos) e internacionales, desglosado por edad y con información sobre el país de origen y el país de adopción de los niños en cuestión

Progresivo descenso de la adopción nacional.

La tendencia a la estabilidad, e incluso a la baja de la adopción nacional, se da de forma generalizada en las distintas Comunidades, a excepción de Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid y País Vasco, donde hay un pequeño ascenso en el número de adopciones respecto al año 2000. Por ejemplo, Cataluña pasó de 78 adopciones nacionales en el año 1996, y 87 en el 2000, a 122 adopciones en el 2004. Una situación similar ocurre en la Comunidad Valenciana: 98 adopciones en el año 96, 59 en el 2000 y 124 en el 2004.

Según los datos facilitados por algunas Comunidades Autónomas, en el año 2004, el 48% de los autos de adopción fueron niñas y el 52% niños. Respecto a las franjas de edad, el 78% de los casos corresponden a las edades comprendidas entre los 0 y 6 años seguido de la franja de 6 a 16 años, con el 20%. Los chicos y chicas adolescentes (16-18) son el grupo de edad minoritario en el conjunto de las adopciones nacionales (2%).

TABLA 17. ADOPCIONES NACIONALES. ESPAÑA Y CCAA, 2002-2005

CCAA	2002		2003		2004		2005	
	Nº	Tasa	Nº	Tasa	Nº	Tasa	Nº	Tasa
Andalucía	307	19,6	268	17,1	208	13,3
Aragón	13	6,9	22	11,6
Asturias	20	14,4	24	17,6	20	14,9	32	24,1
Baleares	34	20,9	2	1,1	27	15,1	22	11,9
Canarias	38	11	33	9	32	8,6	30	8
Cantabria	12	14,5	16	19,4	14	17	11	13,3
Castilla-La Mancha	16	4,6	18	5,2	32	9,2	22	6,2
Castilla y León	52	14,1	29	8	40	11,1	13	3,7
Cataluña	155	14,3	97	8,7	122	10,6	92	7,8
Comunidad Valenciana	143	18,7	119	15,2	124	15,5	124	15,1
Extremadura	19	9	41	19,7	11	5,4
Galicia	62	15,4	84	21,2	66	16,9	77	19,9
Madrid	63	6,5	49	4,9	66	6,4	142	13,5
Murcia	48	18,7	52	19,8	45	16,8	46	16,9
Navarra	8	8,5	7	7,3	4	4,1	9	9
País Vasco	10	3,2	29	9,4	22	7,1	23	7,4
Ríoja	7	15,6	4	8,7	5	10,6	15	31,3
Ceuta y Melilla	21	58,9	2	11,4	1	5,8	22	63,3
Total	1028	13,9	896	12	828	11,6	691	11,7

Unidad: Valor absoluto. Tasa de incidencia: medidas por cada 100.000 habitantes <18 años

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Estadística Básica de Protección a la Infancia. Año 2005. Dirección General de las Familias y la Infancia. Boletín 08. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Crece el número de adopciones internacionales

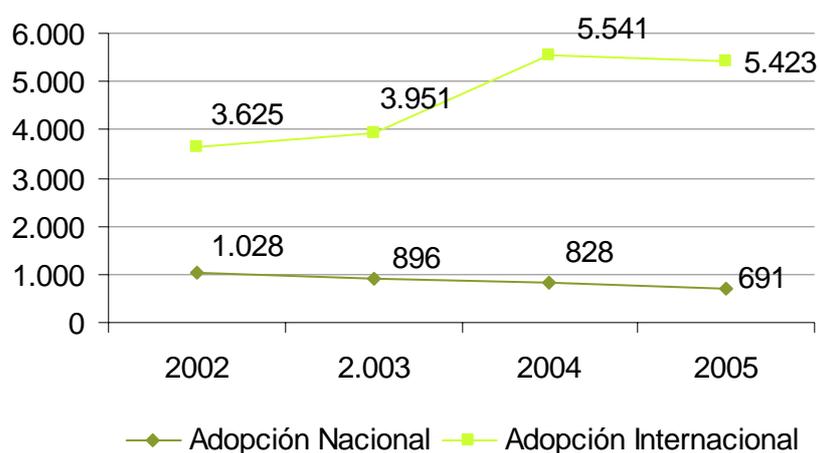
En el conjunto de adopciones realizadas en territorio español (nacionales e internacionales), a lo largo del período 2002-2005, se ha experimentado un aumento considerable de las adopciones internacionales, en detrimento de las adopciones nacionales. En el año 2005 nos encontramos que en el territorio español entorno a un 87% de las adopciones que se están llevando a cabo son internacionales frente al 13% nacionales.

Pese al crecimiento documentado de las adopciones internacionales en los últimos años, el número de casos no ha variado notablemente respecto al año anterior e incluso ha descendido levemente. Si en el 2004 se registraron 5.541 adopciones internacionales, en el 2005 fueron 5.423.

En el año 2005, la principal área de origen sigue siendo Asia (de donde proceden el 52'6% de las adopciones), seguida de Europa del Este, América y África, en último lugar. Por países, China está a la cabeza, con un 50'7% de los casos, y Rusia, con el 23'7%. Le siguen Ucrania (7'2%), Colombia (4'4%), Etiopia (4'2%), Bolivia (1'6%) y Perú (1'2%).

En relación a la procedencia de los niños y niñas adoptados por familias españolas, aumentan de las adopciones procedentes de Asia y de la Europa del este. Así, el 46% corresponde a las adopciones procedentes de Asia y el 38% de Europa del Este.

FIGURA 5. NÚMERO DE ADOPCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. ESPAÑA. AÑOS 2002-2005.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los consulados españoles en el extranjero y Dirección General de las Familias y la Infancia. Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

TABLA 18. ADOPCIONES INTERNACIONALES POR ÁREAS Y PRINCIPALES PAÍSES. ESPAÑA. 2002-2005.

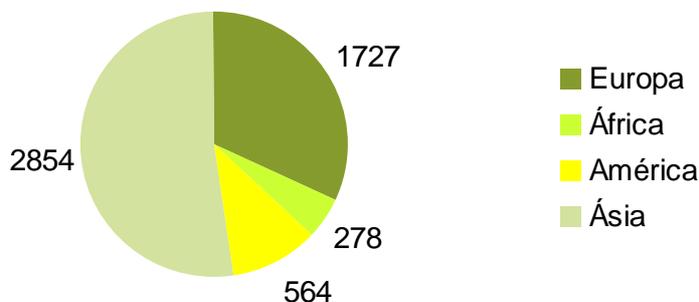
	2002	2003	2004	2005
EUROPA	1395	1915	2111	1727
Federación de Rusia	809	1157	1618	1262
Ucrania	358	462	349	394
ÁFRICA	51	163	268	278
Etiopía	12	107	220	227
AMÉRICA	593	679	585	564
Bolivia	76	126	92	89
Colombia	271	285	256	240
Perú	42	50	50	66
ASIA	1586	1194	2577	2854
China	1427	1043	2389	2753
TOTAL	3625	3951	5541	5423

Unidad: Número de adopciones.

1) Las adopciones internacionales incluyen, además de las adopciones, las tutelas con fines de adopción, obtenidas por los organismos competentes en los países de origen de los niños.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Estadística Básica de Protección a la Infancia. Año 2005. Dirección General de las Familias y la Infancia. Boletín 08. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

FIGURA 6. ADOPCIONES INTERNACIONALES POR ÁREAS. ESPAÑA. 2005



Unidad: Número de adopciones.

1) Las adopciones internacionales incluyen, además de las adopciones, las tutelas con fines de adopción, obtenidas por los organismos competentes en los países de origen de los niños.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Estadística Básica de Protección a la Infancia. Año 2005. Dirección General de las Familias y la Infancia. Boletín 08. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La reunión de la familia (artículo 10)

Para informar del **número de niños que entran o salen del país con el fin de reunirse con su familia** se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Menores víctimas por secuestro por grupos edad.
- Denuncias por desaparición de menores.
- Menores extranjeros no acompañados llegados a España.
- Número de repatriaciones de menores extranjeros no acompañados.

13. Los Estados Partes deben proporcionar datos desglosados por sexo, edad y origen nacional y étnico sobre el número de niños que entran o salen del país con el fin de reunirse con su familia, incluido el número de niños refugiados y solicitantes de asilo no acompañados.

V.13. datos desglosados por sexo, edad y origen nacional y étnico sobre el número de niños que entran o salen del país con el fin de reunirse con su familia incluido el número de niños refugiados y solicitantes de asilo no acompañados (MEINAS)

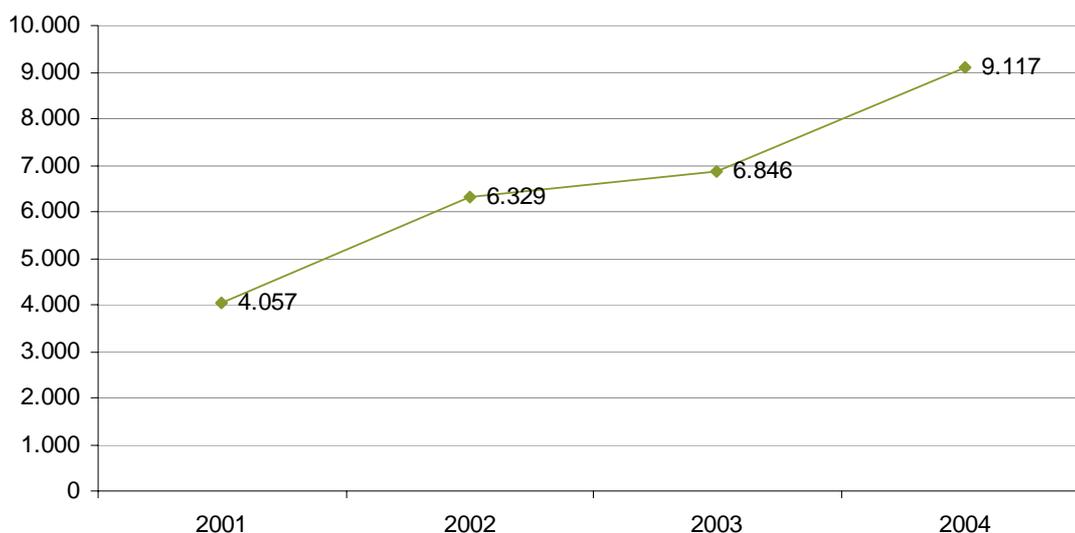
Crece un 125% el número de menores inmigrantes no acompañados.

Según los últimos datos disponibles en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el año 2004 llegaron a España un total de 9.117 menores inmigrantes no acompañados procedentes mayoritariamente de Marruecos, Argelia y Rumania. En el año 2001 se contabilizaron 4.057, lo que supone un incremento del 125%.

Las comunidades con mayor número de efectivos, en el año 2002, fueron Cataluña, Andalucía y Valencia, con 1.341, 1.251 y 1.070 menores no acompañados respectivamente. Por áreas de origen, destaca por una gran mayoría África, con 5.307, de los cuales 4.738 son marroquíes (un 75%). La segunda gran área de procedencia es Europa, con 702, seguida de América, con 131, y finalmente Asia, con 43.

Según datos de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, a 30 de junio de 2007 fueron acordadas 519 repatriaciones de menores no acompañados a sus países de origen. De éstas, sólo 24 fueron ejecutadas.

FIGURA 7. MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS LLEGADOS A ESPAÑA. AÑOS 2001-2004.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los datos de la Dirección General de Inmigración. MTAS.

TABLA 19. NÚMERO DE REPATRIACIONES DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. ESPAÑA, 2007 (a 30 de junio)

CCAA	a 30 de junio	
	Repatriaciones Acordadas	Repatriaciones Ejecutadas
Andalucía	149	1
Aragón	0	0
Asturias	0	0
Baleares	1(a 31 mayo)	1(a 31 mayo)
Canarias	299	1
Cantabria	8	2
C. La Mancha	3	0
C. León	0	0
Cataluña	37(a 31 mayo)	12(a 31 mayo)
Valencia	7(a 30 abril)	2 (a 30 abril)
Extremadura	0	0
Galicia	0	0
Madrid	14(a 31 mayo)	5(a 31 mayo)
Murcia	0	0
Navarra
P.Vasco	0(a 31 mayo)	0(a 31 mayo)
La Rioja	1	0
Ceuta	0	0
Melilla	0	2
Total	519	24

Fuente: Datos de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Los traslados ilícitos y la retención ilícita (artículo 10)

Para informar de **los traslados ilícitos y la retención ilícita** de los menores, se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Menores víctimas por secuestro por grupos de edad.
- Menores víctimas de secuestro, sustracción de menores y apoderamiento de un menor en el ámbito familiar.
- Denuncias por desaparición de menores.

14. Los Estados Partes deben proporcionar datos desglosados según se indica en el párrafo 1 del presente anexo, así como por origen nacional, lugar de residencia y situación familiar, acerca de lo siguiente.

V.14. –por origen nacional, lugar de residencia y situación familiar- a) número de niños trasladados dentro y fuera del Estado Parte a raíz de un secuestro,

Desciende el número de menores secuestrados.

El número de menores secuestrados se ha reducido en el último periodo, pasando de 73 casos en 2002 a 33 casos en el 2006. La franja de edad con más víctimas por secuestro se encuentra entre los menores de 13 años. Si nos fijamos en los secuestros producidos dentro del ámbito familiar, vemos que el número de secuestros es poco significativo. En cambio, el apoderamiento o sustracción de un menor se produce con mayor frecuencia que el secuestro, y también mayoritariamente entre menores de 13 años.

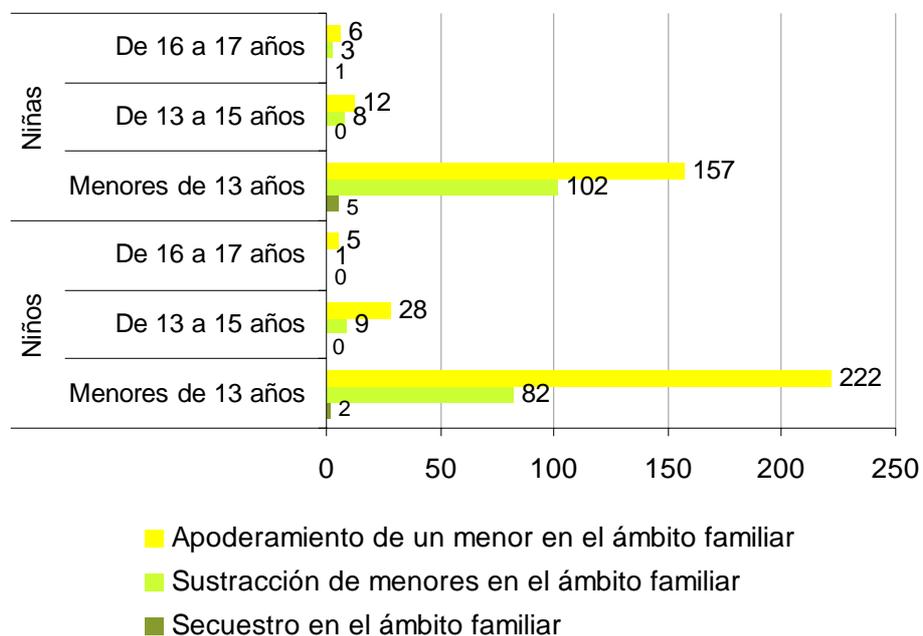
Por lo que respecta a las denuncias por desaparición de menores, tal como señala el informe *Save the Children 2003*, la mayoría de las denuncias se deben a fugas de los menores de casa durante unas horas o días. Las edades donde se concentran más denuncias son entre los 15 y 16 años, con 1.068 y 1.037, respectivamente.

TABLA 20. MENORES VÍCTIMAS POR SECUESTRO POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA. 2002 - 2006.

	2002	2004	2006
Menor de 13 años	42	25	22
De 13 a 15 años	21	11	8
De 16 a 17 años	10	7	3
Total menores	73	43	33
Total población	256	189	160

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2002, 2004 y 2006.

FIGURA 8. MENORES VÍCTIMAS DE SECUESTRO, SUSTRACCIÓN DE MENORES Y APODERAMIENTO DE UN MENOR EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA. 2006



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2006.

TABLA 21. DENUNCIAS POR DESAPARICIÓN DE MENORES. ESPAÑA. 2002

	Niñas	Niños
Menores de 12 años	277	559
Menores de 13 años	323	481
Menores de 14 años	754	813
Menores de 15 años	977	1068
Menores de 16 años	948	1037
Menores de 17 años	810	941
Menores de 18 años	172	181

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos Documento de Trabajo II. *Save the Children*. 2003.

Los abusos y el descuido (artículo 19), incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)

Para informar de **los abusos y el descuido** se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Evolución de la población menor víctima de violencia en el ámbito familiar.
- Número de menores maltratados en el ámbito familiar por grupos de edad.
- Menores víctimas de violencia en el ámbito familiar por tipo de delito y sexo.
- Menores víctimas de violencia en el ámbito familiar por tipo de delito, según sexo y grupo de edad.
- Programas para la prevención y atención del maltrato y explotación infantil.

15. Los Estados Partes deben proporcionar datos desglosados según se indica en el párrafo 1 del presente anexo sobre lo siguiente:

V.15. a) número y porcentaje de niños registrados como víctimas de abusos y/o descuido por los padres u otros parientes o personas encargadas de su cuidado

Se triplica el número de menores maltratados en el ámbito familiar

La evolución de la población víctima de violencia en el ámbito familiar ha experimentado un progresivo aumento en los últimos 6 años. Se ha pasado de 2.873 casos en el año 2000, a 6.444 en el 2006. La franja de edad que cuenta con mayor número de víctimas es la de los menores de trece años. En el año 2006, el número de menores de trece años víctima de malos tratos en el ámbito familiar fue de 2.894, un 45% del total de víctimas menores.

Las chicas no sólo siguen siendo las principales víctimas, sino que aumentan la diferencia respecto a los chicos, con 4.129 casos, frente a 2.315.

En cuanto a la tipología, el delito con mayor número de víctimas de violencia en el ámbito familiar es, igual que en el periodo anterior, el denominado “contra las personas”. Éste se produce con mayor frecuencia entre los menores de 16 a 17 años y entre los menores de 13. Los delitos “contra la libertad e indemnidad sexual” siguen siendo también más frecuentes entre los menores de 13 años.

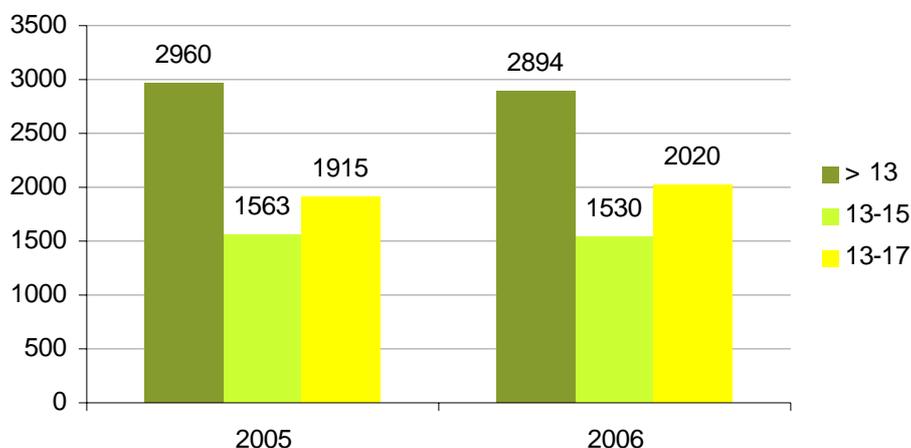
TABLA 22. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN MENOR VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA, 2000-2006.

Sexo	2000	2002	2003	2004	2005	2006
Niñas	1566	2569	2569	3649	4077	4129
Niños	1307	1937	1937	2346	2361	2315
Ambos sexos	2873	4506	4506	5995	6438	6444

Nota: Incluye delitos y faltas.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los Anuarios Estadísticos 2000-2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

FIGURA 9. NÚMERO DE MENORES MALTRATADOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2005 y 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los Anuarios Estadísticos 2005 y 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

Por tipología, el delito con mayor número de víctimas es el denominado “contra las personas”

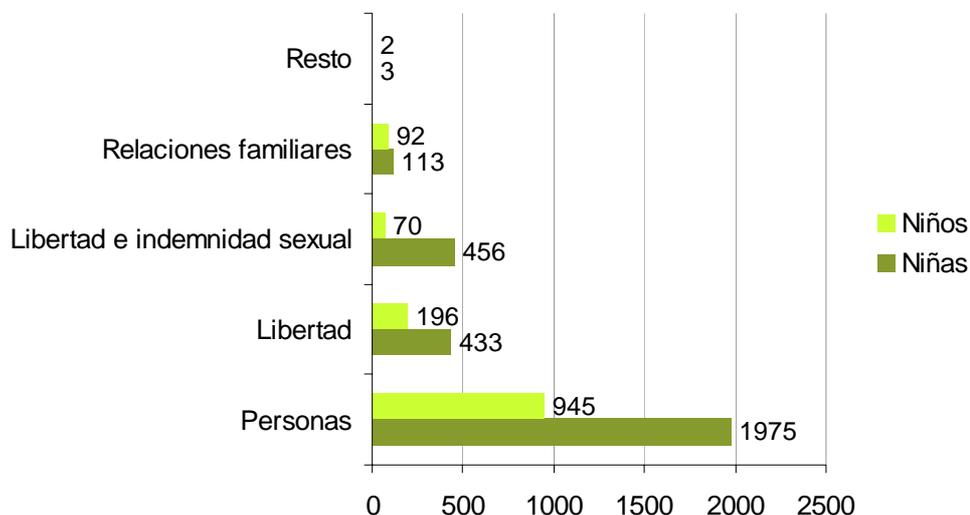
En cuanto a la tipología, el delito con mayor número de víctimas menores es el denominado “contra las personas”. Pero si nos fijamos en los datos por franjas de edad, entre los menores de 13 años y entre los de 13 a 15 años, prevalece el delito “contra la libertad e indemnidad sexual”.

Dentro de estos delitos contra la libertad e indemnidad sexual, el abuso sexual es el principal tipo de delito, seguido del exhibicionismo y la agresión sexual. Cabe destacar que la agresión sexual con penetración supone casi un 30% de éste tipo de delitos.

Las chicas son las más afectadas, con un porcentaje del 78% respecto el total. A pesar de una ligera disminución en el número de víctimas por agresión sexual y exhibicionismo, los abusos sexuales han aumentado.

Finalmente, queremos dejar constancia en este apartado de la dificultad en la obtención de datos sobre maltrato infantil, tanto a nivel estatal como autonómico. No contamos todavía con estudios sistemáticos ni registros suficientes y homologados. La información aportada proviene básicamente de los Anuarios Estadísticos de la Secretaría de Estado y Seguridad del Ministerio del Interior, que, aunque proporciona información básica sobre la problemática, no es todo lo detallada que se requeriría

FIGURA 10. MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR TIPO DE DELITO Y SEXO. ESPAÑA. 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior. 2006.

TABLA 23. MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR TIPO DE DELITO, SEGÚN SEXO Y GRUPO DE EDAD. ESPAÑA. 2006.

Tipo de delito	NIÑAS				NIÑOS			
	Menor de 13 años	De 13 a 15 años	De 16 a 17 años	TOTAL NIÑAS	Menor de 13 años	De 13 a 15 años	De 16 a 17 años	TOTAL NIÑOS
Personas	523	511	941	1975	486	253	206	945
Libertad	128	102	203	433	96	58	42	196
Libertad e indemnidad sexual	235	139	82	456	54	12	4	70
Relaciones familiares	102	8	3	113	82	9	1	92
Resto	2	0	1	3	0	0	2	2
Total	990	760	1.230	2980	718	332	255	1305

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior. 2006.

V.15. c) número y porcentaje de niños víctimas de abusos y/o descuido que recibieron cuidados especiales para su recuperación y reintegración social

ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

Un 30% de las familias usuarias tiene por lo menos algún menor.

Del total de expedientes de atención social primaria trabajados en el año 2004 (787.098), encontramos miembros menores en la unidad familiar en 245.068 casos, lo que supone aproximadamente un 31% del total. Si nos fijamos concretamente en los usuarios, hay 109.009 menores, frente al millón de usuarios totales, es decir, un 10% del total.

TABLA 24. EXPEDIENTES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA EN LOS QUE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR ES MENOR DE 18 AÑOS. ESPAÑA, 2004.

Variables	Total
Expedientes con miembros menores de 18 años	245.068
Nº de miembros menores de 18 años	434.471
Nº de usuarios menores	109.009

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de Atención Primaria (SIUSS). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si observamos en la tabla 2 las distintas situaciones de necesidad detectadas en las intervenciones de dichos servicios, se observa cómo, dejando a un lado las demandas de información, la precariedad económica y los desajustes convivenciales son las situaciones de necesidad más frecuentes.

TABLA 25. VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES DE NECESIDAD QUE SE PRESENTAN EN LAS INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA DONDE ALGUNO DE LOS USUARIOS ES UN MENOR. ESPAÑA, 2004.

Tipo de valoración	Total	%
Información sobre las prestaciones de los SS.SS.	44.088	24,9
Información sobre otros recursos de protección social	27.865	15,73
Información sobre recursos de participación	1.021	0,58
Desajustes convivenciales	22.985	12,98
Abandono del hogar	1.158	0,65
Malos tratos	5.846	3,3
Limitación de la autonomía personal	1.904	1,08
Soledad Aislamiento	515	0,3
Dificultades para la inserción laboral	8.544	4,82
Dificultades de inserción escolar	6.212	3,51
Dificultades de inserción social	13.556	7,65
Carencia de medios para cubrir necesidades básicas	40.882	23,08
Situaciones de necesidad por emergencia	2.521	1,42
Total Valoraciones	177.097	100

Nota: el número de valoraciones es mayor que el número de usuarios pues en una intervención puede expresarse más de una valoración, o que un mismo usuario pueda estar asociado a más de una intervención.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de Atención Primaria (SIUSS). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En cuanto al número de menores que recibieron cuidados especiales para su recuperación y reintegración social, hay que remitirse a Tabla 13 de la página 55, referido a medidas de Protección adoptadas por las Comunidades Autónomas, puesto que estos menores tutelados por el Entidad Pública de Protección de Menores gozan de programas destinados a la reincorporación o reintegración en su familia de origen, siempre que esto sea posible.

Finalmente, cabe decir que las ONGs pueden solicitar ayudas con cargo a la asignación tributaria del IRPF para ejecutar Programas para la prevención y atención

del maltrato y explotación infantil. Entre 2002 y 2006 se concedieron subvenciones a ONGs con el siguiente detalle por años:

TABLA 26. PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL MALTRATO Y EXPLOTACIÓN INFANTIL. ESPAÑA, 2002-2006

Prioridades	Total Subvencionado IRPF 2002	Total Subvencionado IRPF 2003	Total Subvencionado IRPF 2004	Total Subvencionado IRPF 2005	Total Subvencionado IRPF 2006
Programas para la prevención y atención del maltrato y explotación infantil	519.573,19	520.036,00	583.413,00	649.342,00	679.942,00

Fuente: Informe recopilatorio de acciones ejecutadas en 2002-2006 por los distintos organismos competentes para cada una de las medidas del PENIA 2006-2009. Centro de Estudios Económicos Tomillo.

Índice de tablas y figuras

Tablas

TABLA 1. GASTO PÚBLICO EN PRESTACIONES DE LA FUNCIÓN FAMILIA E HIJOS (% PIB). ESPAÑA Y UE-15. 2000-2004.

TABLA 2. GASTO PÚBLICO EN PRESTACIONES DE LA FUNCIÓN FAMILIA E HIJOS (% DEL TOTAL). ESPAÑA, UE-15, UE-25. 2000-2003

TABLA 3. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS A CARGO. ESPAÑA. 2000-2004

TABLA 4. PLAZAS DE ATENCIÓN A LA 1a INFANCIA PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR. ESPAÑA. 2005-2006

TABLA 5. GASTO EN POLÍTICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR AREAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS (miles euros corrientes). 2005 y 2006.

TABLA 6. ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL (0-2). ESPAÑA Y CCAA. SEGÚN DATOS DIRECTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSO 2003-2004 y CURSO 2005- 2006.

TABLA 7 NÚMERO TOTAL DE CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES DE 3 AÑOS SEGÚN TITULARIDAD. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-06

TABLA 8. NÚMERO DE PLAZAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES DE 3 AÑOS SEGÚN TITULARIDAD. ESPAÑA Y CCAA. CURSO 2005-2006

TABLA 9. NÚMERO DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES DE 3 AÑOS POR TRAMOS DE EDAD. ESPAÑA Y CCAA (por cada 100 niños). CURSO 2005-2006.

TABLA 10. ASISTENCIA SOCIO-EDUCATIVA A MENORES DE 3 AÑOS: PORCENTAJE Y NÚMERO MEDIO DE HORAS, POR TIPO DE ATENCIÓN, SEGÚN ACTIVIDAD DE LA MADRE. ESPAÑA. AÑO 2005.

TABLA 11. TOTAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTONOMAS. AÑOS 2000 Y 2005.

TABLA 12. ACOGIMIENTO FAMILIAR JUDICIAL. ESPAÑA Y CCAA. 2000, 2004 Y 2005.

TABLA 13. TUTELAS EX-LEGE: ALTAS Y TOTALES. ESPAÑA Y CCAA. AÑO 2005.

TABLA 14. TUTELAS EX-LEGE: ALTAS PERIODO 2001-2005. ESPAÑA Y CCAA.

TABLA 15. ACOGIMIENTO RESIDENCIAL. ALTAS Y TOTALES. ESPAÑA Y CCAA. AÑO 2005.

TABLA 16. ACOGIMIENTO FAMILIAR ADMINISTRATIVO. ALTAS Y TOTALES. ESPAÑA Y CCAA. AÑO 2005.

TABLA 17. ADOPCIONES NACIONALES. ESPAÑA Y CCAA, 2002-2005

TABLA 18. ADOPCIONES INTERNACIONALES POR ÁREAS Y PRINCIPALES PAÍSES. ESPAÑA. 2002-2005.

TABLA 19. NÚMERO DE REPATRIACIONES DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. ESPAÑA, 2007 (a 30 de junio).

TABLA 20. MENORES VÍCTIMAS POR SECUESTRO POR GRUPOS EDAD. ESPAÑA. 2002-2006.

TABLA 21. DENUNCIAS POR DESAPIRACIÓN DE MENORES. ESPAÑA. 2002

TABLA 22. NÚMERO DE MENORES MALTRATADOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2000-2006.

TABLA 23. MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR TIPO DE DELITO, SEGÚN SEXO Y GRUPO DE EDAD. ESPAÑA. 2006.

TABLA 24. EXPEDIENTES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA EN LOS QUE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR ES MENOR DE 18 AÑOS. ESPAÑA, 2004.

TABLA 25. VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES DE NECESIDAD QUE SE PRESENTAN EN LAS INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA DONDE ALGUNO DE LOS USUARIOS ES UN MENOR. ESPAÑA, 2004.

TABLA 26. PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL MALTRATO Y EXPLOTACIÓN INFANTIL. ESPAÑA, 2002-2006

Figuras

FIGURA 1. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS A CARGO: IMPORTE MEDIO POR BENEFICIARIO. ESPAÑA. 2000-2004.

FIGURA 2. TASAS NETAS DE ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 3 AÑOS. CURSO 2001-02 Y 2006-07

FIGURA 3. ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL (CICLO 0-2) SEGÚN TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2001-2002 Y 2005-2006

FIGURA 4. TUTELAS EX-LEGE: ALTAS PERIODO 2001-2005. ESPAÑA.

FIGURA 5. NÚMERO DE ADOPCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. ESPAÑA. AÑOS 2002-2005.

FIGURA 6. ADOPCIONES INTERNACIONALES POR ÁREAS. ESPAÑA. 2005

FIGURA 7. MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS LLEGADOS A ESPAÑA. AÑOS 2001-2004.

FIGURA 8. MENORES VÍCTIMAS DE SECUESTRO, SUSTRACCIÓN DE MENORES Y APODERAMIENTO DE UN MENOR EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA. 2006

FIGURA 9. NÚMERO DE MENORES MALTRATADOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2005 y 2006.

FIGURA 10. MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR TIPO DE DELITO Y SEXO. ESPAÑA. 2006.

VI. LA SALUD

Los niños con discapacidades (artículo 23)

Para informar de **los niños con discapacidades** se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Población de 0 a 19 años con discapacidad y tasas de prevalencia en tantos por 1.000, según edad y sexo.
- Tasa de discapacidad por 1.000 habitantes (de 6 a 64 años) de la población de 6 a 16 años según algunos tipos de discapacidades y sexo.
- Tasa de deficiencia por 1.000 habitantes de menores de 6 años según grupo de deficiencia.
- Alumnado matriculado en educación especial por titularidad del centro.

VI.16. Los Estados Partes deben especificar el número y el porcentaje de niños con discapacidades, desglosados según se indica en el párrafo 1 del presente anexo y con arreglo a la naturaleza de la discapacidad.

Los últimos datos disponibles de niños con discapacidades proceden de la Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999. La actualización de la Encuesta está a punto de presentarse pero no hemos podido contar todavía con sus resultados, es por esa razón que ofrecemos a continuación datos de 1999.

Dentro de la franja de edad 0-19 es el grupo de menores de 6 años el que muestra una tasa de discapacidad más alta (22‰). También se observa que las tasas muestran valores bastante próximos entre niños y niñas a excepción del grupo de 16 a 19 años, donde la tasa de discapacidad en los niños es más elevada (24‰ en éstos y 15‰ en las niñas).

TABLA 1. POBLACIÓN DE 0 A 19 AÑOS CON DISCAPACIDAD Y TASAS DE PREVALENCIA EN TANTOS POR 1.000, SEGÚN EDAD Y SEXO. ESPAÑA, 1999

Edad	Total		Hombres		Mujeres	
	N	‰	N	‰	N	‰
menor de 6 años	49.576	22	24.723	22	24.853	23
6 a 9 años	29.783	19	15.363	19	14.420	19
10 a 15 años	38.501	15	20.697	15	17.804	14
16 a 19 años	44.290	20	28.058	24	16.232	15

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999. En el Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Si observamos la siguiente tabla, vemos que entre la población de 6 a 16 años los tipos de discapacidad que muestran valores más elevados son las discapacidades para comunicarse, con una tasa de 7,84 y para aprender, aplicar conocimientos y desarrollar tareas, con una tasa de 6,82.

TABLA 2. TASA DE DISCAPACIDAD POR 1.000 HABITANTES (de 6 a 64 años) DE LA POBLACIÓN DE 6 A 16 AÑOS SEGÚN ALGUNOS TIPOS DE DISCAPACIDADES Y SEXO. ESPAÑA, 1999

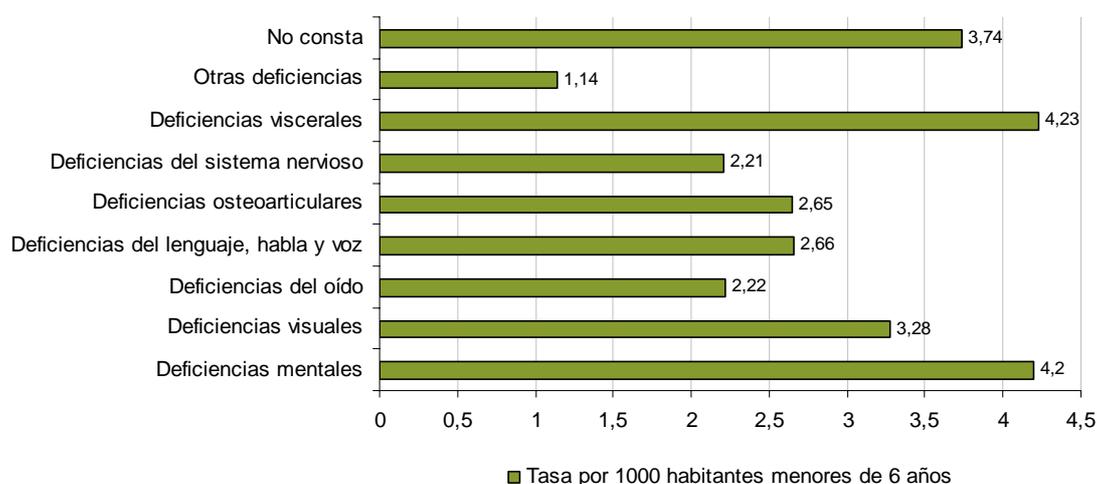
	Tasa por 1000 habitantes de 6 a 64 años					
	Total (6 a 64 años)			De 6 a 16 años		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Total	45,94	46,45	45,43	17,05	17,8	16,25
Ver	9,95	9,98	9,92	3,21	3,42	2,99
Oír	9,67	9,89	9,44	3,27	3,14	3,4
Comunicarse	7,99	9,49	6,48	7,84	8	7,66
Aprender, aplicar conocim. y desarr. tareas	7,75	8,64	6,85	6,82	6,89	6,74
Desplazarse	13,58	12,47	14,7	3,13	3,37	2,88
Cuidar de sí mismo	7,03	7,55	6,51	4,99	5,09	4,89
Relacionarse con otras personas	7,49	8,53	6,44	5,6	5,37	5,85

1) Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999. Instituto Nacional de Estadística (INE)

Los datos respecto a las deficiencias en menores de 6 años, apuntan que son las deficiencias viscerales y las mentales las que muestran valores más altos, mostrando una tasa por 1000 habitantes menores de 6 años de 4,23 y 4,20 respectivamente.

FIGURA 1. TASA DE DEFICIENCIA POR 1.000 HABITANTES DE MENORES DE 6 AÑOS SEGÚN GRUPO DE DEFICIENCIA. ESPAÑA, 1999



1) Un mismo niño puede estar en más de una categoría de deficiencia

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999. Instituto Nacional de Estadística (INE)

VI.16. a) Cuyos padres reciben asistencia especial material o de otra índole.

Indicador no disponible.

VI.16. b) Que viven en instituciones, incluidas las instituciones para enfermos mentales, o fuera de sus familias, por ejemplo en hogares de guarda.

Indicador no disponible.

VI.16. c) d) Número y el porcentaje de niños con discapacidades que asisten a escuelas ordinarias y escuelas especiales.

El alumnado matriculado en Educación Especial (alumnado tanto de los centros específicos como de las aulas de Educación Especial) muestra un ligero incremento entre los cursos 2004-2005 y 2005-2006, tanto a lo que se refiere a los de centros de titularidad pública como privada. Este ligero aumento a nivel estatal no se ha producido en todas las Comunidades autónomas, y podemos observar un pequeño descenso en las Comunidades de Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Región de Murcia.

TABLA 3. ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSOS 2004-2005, 2005-2006

CCAA	2004-2005 (1)			2005-2006		
	Pública	Privada	TOTAL	Pública	Privada	TOTAL
TOTAL	14.611	13.534	28.145	15.426	13.770	29.196
Andalucía	2.117	2.580	4.697	2.615	2.714	5.329
Aragón	358	415	773	374	426	800
Asturias (Principado de)	275	215	490	260	226	486
Balears (Illes)	104	384	488	100	385	485
Canarias	911	409	1.320	893	359	1.252
Cantabria	101	170	271	104	178	282
Castilla y León	701	458	1.159	679	468	1.147
Castilla-La Mancha	636	420	1.056	660	446	1.106
Cataluña	2.904	3.812	6.716	2.955	3.824	6.779
Comunidad Valenciana	2.128	807	2.935	2.284	620	2.904
Extremadura	274	329	603	298	340	638
Galicia	644	505	1.149	659	800	1.459
Madrid (Comunidad de)	1.960	2.114	4.074	2.052	2.068	4.120
Murcia (Región de)	696	177	873	616	180	796
Navarra (Comunidad Foral de)	164	174	338	202	180	382
País Vasco	414	531	945	439	522	961
Rioja (La)	94	34	128	96	34	130
Ceuta	93	0	93	95	0	95
Melilla	37	0	37	45	0	45

(1) Se refiere al alumnado de centros específicos y el de las aulas de Educación Especial en centros ordinarios. No incluye el alumnado de integración.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

La salud y los servicios sanitarios (artículo 24)

Para informar de “la salud y los servicios sanitarios” se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Evolución de la tasa de mortalidad perinatal.
- Evolución de la tasa de mortalidad infantil.
- Tasa de mortalidad infantil, total nacional y comunidades autónomas.
- Patrón de consumo de determinados alimentos de los niños y niñas de 1 a 15 años.
- Índice de masa corporal (infantil) por sexo y grupo de edad (*).
- Población de 2 a 17 años por sexo e índice de masa corporal.
- Población de 2 a 17 años por sexo e índice de masa corporal.
- Hogares que no pueden permitirse diversos gastos por tipo de hogar.
- Hogares que no pueden permitirse diversos gastos.
- Coberturas vacunales en población infantil (%) -menores de 2 años-
- Indicadores de actividad obstétrica realizada en los hospitales por comunidad autónoma.
- Indicadores de actividad obstétrica realizada en los hospitales.
- Porcentaje de partos según titularidad del centro.
- Porcentaje de niños alimentados total o parcialmente con lactancia materna a las 6 semanas, 3 meses y 6 meses.
- Porcentaje de niños alimentados total o parcialmente con lactancia materna a las 6 semanas, 3 meses y 6 meses.
- Casos de sida por edad según el año de diagnóstico.
- Casos de sida de la población <1 a 19 años según el año de diagnóstico.
- Nacimientos por edad de la madre.
- Tasa de interrupciones voluntarias de embarazo (IVE) por grupo de edad.
- Altas hospitalarias por trastornos mentales según el diagnóstico principal y el grupo de edad.
- Consumo de sustancias psicoactivas por frecuencia, tipo de sustancia y edad (14-18 años) (%).
- Consumo alguna vez en la vida de sustancias psicoactivas por tipo de sustancia y edad (14-18 años) (%).
- Riesgo percibido asociado al consumo de sustancias psicoactivas por tipo de conducta y sexo (%).
- Edad media al inicio del consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes de enseñanzas secundarias de 14-18 años.
- Centros de salud, hospitales, camas y oficinas de farmacia.
- Médicos que trabajan en centros de salud.
- Médicos que trabajan en hospitales públicos.
- Actividad en atención primaria en el sistema nacional de salud.

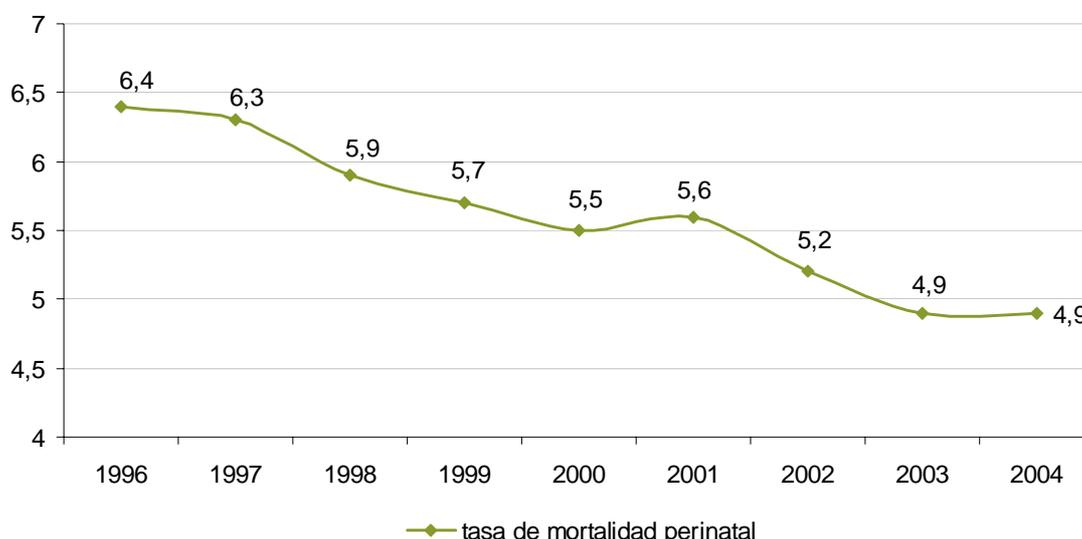
VI.17. Los Estados Partes deben proporcionar datos desglosados según se indica en el párrafo 1 del presente anexo sobre lo siguiente:

VI.17. a) Las tasas de mortalidad de lactantes y de menores de 5 años.

Reducción de la mortalidad infantil; estabilización de la mortalidad perinatal

En los últimos años, la tasa de mortalidad perinatal (fallecidos después de la semana 28 y antes de los siete días posteriores al alumbramiento) ha ido disminuyendo de forma progresiva (de 6,4 para el 1996 a 5,2 en el 2002) hasta alcanzar un valor de 4,9 para el año 2003 en el que se ha estabilizado (la tasa para 2004 no ha variado respecto al año anterior).

FIGURA 2. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE MORTALIDAD PERINATAL. ESPAÑA 1996-2004

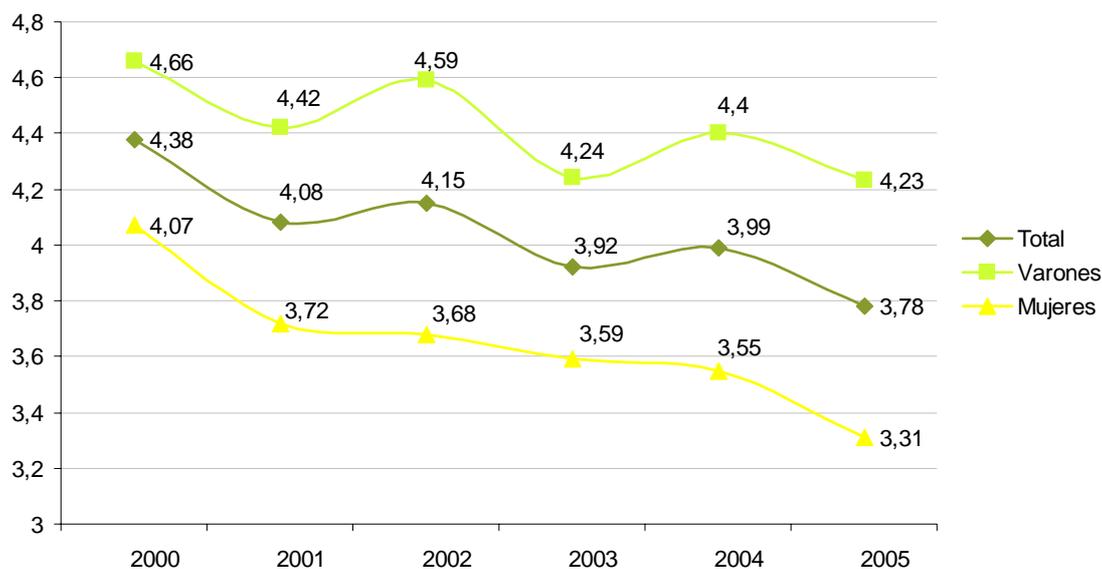


Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

Desde una perspectiva histórica se observa que la mortalidad infantil (muertes en menores de 1 año por cada 1000 nacidos vivos) se mantiene también estable, mostrando una tasa ligeramente inferior para el 2005 (3,78) en relación al 2004 (3,99).

En relación a las diferencias según sexo, la evolución de la tasa de mortalidad infantil muestra siempre valores inferiores en el caso de las mujeres respecto a los hombres (3,5 para el 2004 y 3,31 para el 2005 en mujeres y 4,4 para el 2004 y 4,23 para el 2005 en hombres).

FIGURA 3. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE MORTALIDAD INFANTIL. ESPAÑA 2000-2005



(1) Tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacidos

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

Diferencias territoriales en las tasas de mortalidad infantil

Atendiendo a los datos disponibles según las diferentes Comunidades Autónomas, los valores para el año 2005 oscilan entre el 8,45 de Ceuta y el 2,44 de la Comunidad Foral de Navarra. Aunque esta distribución geográfica de las tasas de mortalidad es similar a la de algunos de los años anteriores, muestra ciertas diferencias respecto al año 2004.

TABLA 4. TASA DE MORTALIDAD INFANTIL, TOTAL NACIONAL Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA 2000-2005

	2002			2003		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Andalucía	4,86	5,25	4,45	4,41	4,94	3,85
Aragón	4,92	5,42	4,39	4,55	4,57	4,52
Asturias (Principado de)	4,31	3,52	5,12	5,49	4,95	6,05
Balears (Illes)	3,93	4,09	3,77	3,57	3,32	3,82
Canarias	4,21	4,82	3,55	4,88	4,7	5,07
Cantabria	3,51	5,54	1,35	3,08	4,42	1,68
Castilla y León	4,92	5,42	4,37	3,87	4,46	3,26
Castilla - La Mancha	3,27	3,29	3,26	2,88	3,76	1,95
Cataluña	3,38	3,99	2,74	2,98	3,22	2,72
Comunitat Valenciana	3,8	4,2	3,38	3,59	4,24	2,91
Extremadura	3,27	3,97	2,53	3,51	3,9	3,1
Galicia	4,14	4,11	4,18	3,87	3,51	4,25
Madrid (Comunidad de)	3,64	4,11	3,14	3,98	4,14	3,82
Murcia (Región de)	6,2	6,87	5,48	5,96	6,55	5,32
Navarra (Comunidad Foral de)	2,59	3,36	1,77	2,1	1,9	2,31
País Vasco	3,36	3,58	3,14	3,22	3,3	3,13
Rioja (La)	5,43	3,03	7,95	4,53	6,19	2,82
Ceuta	10,75	17,79	3,87	5,91	5,59	6,28
Melilla	9,53	12,77	5,99	10,84	8,82	12,96
Total Nacional	4,15	4,59	3,68	3,92	4,24	3,59

	2004			2005		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Andalucía	4,75	5,09	4,39	4,37	4,83	3,88
Aragón	4,1	5,09	3,05	4,82	6,64	2,86
Asturias (Principado de)	4,16	4,8	3,46	5,35	5,98	4,68
Balears (Illes)	4,36	4,34	4,37	3,66	3,85	3,46
Canarias	6,09	6,78	5,36	4,47	5	3,9
Cantabria	3,56	3,52	3,6	3,23	3,36	3,09
Castilla y León	3,54	3,59	3,49	3,76	4,58	2,88
Castilla - La Mancha	3,35	4,05	2,59	3,16	3,15	3,16
Cataluña	3,24	3,49	2,97	2,85	3,19	2,47
Comunitat Valenciana	2,96	3,35	2,55	3,44	3,64	3,22
Extremadura	3,64	5,5	1,66	4,2	4,68	3,7
Galicia	3,15	3,57	2,71	3,18	3,4	2,93
Madrid (Comunidad de)	3,98	4,26	3,68	3,6	3,9	3,3
Murcia (Región de)	5,4	6,59	4,11	4,96	5,89	3,96
Navarra (Comunidad Foral de)	4,45	5,72	3,03	2,44	2,9	1,97
País Vasco	3,68	3,47	3,9	2,89	3,56	2,19
Rioja (La)	3,74	5,42	2,05	6,91	8,43	5,35
Ceuta	5,66	5,35	6	8,45	11,05	5,75
Melilla	2,01	1,98	2,04	5,93	5,95	5,91
Total Nacional	3,99	4,4	3,55	3,78	4,23	3,31

(1) Tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacidos

(2) Las cifras definitivas del Movimiento Natural de la Población, están clasificadas por el lugar de residencia del suceso demográfico, en tanto que las provisionales, por el lugar de inscripción.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

VI.17. b) La proporción de niños con bajo peso al nacer.

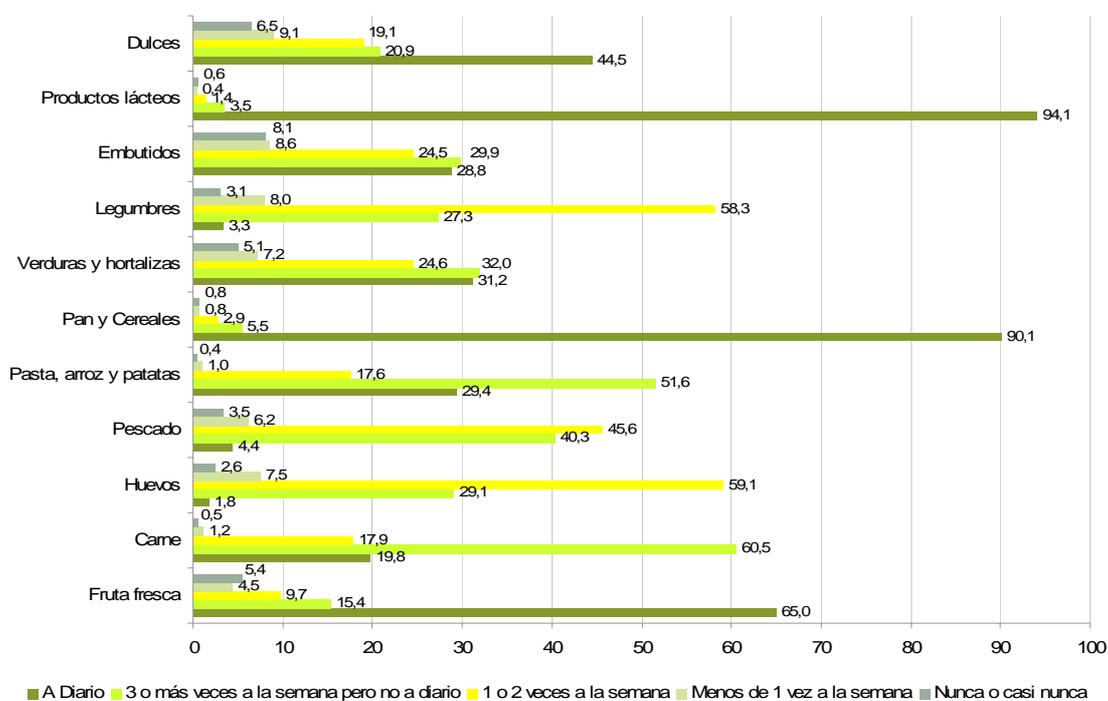
Ver apartado VI.17. f).

VI.17. c) La proporción de niños con falta de peso, emaciación y retraso del crecimiento de carácter moderado y grave.

La alimentación: demasiados dulces y embutidos

Los datos sobre el patrón de consumo señalan que el 44,5% de los niños y niñas españoles entre 1 y 15 años comen dulces a diario. También muestra un exceso en el consumo de embutidos, con un amplio porcentaje que los consume a diario o tres veces por semana.

FIGURA 4. PATRÓN DE CONSUMO DE DETERMINADOS ALIMENTOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 15 AÑOS. ESPAÑA. 2003.

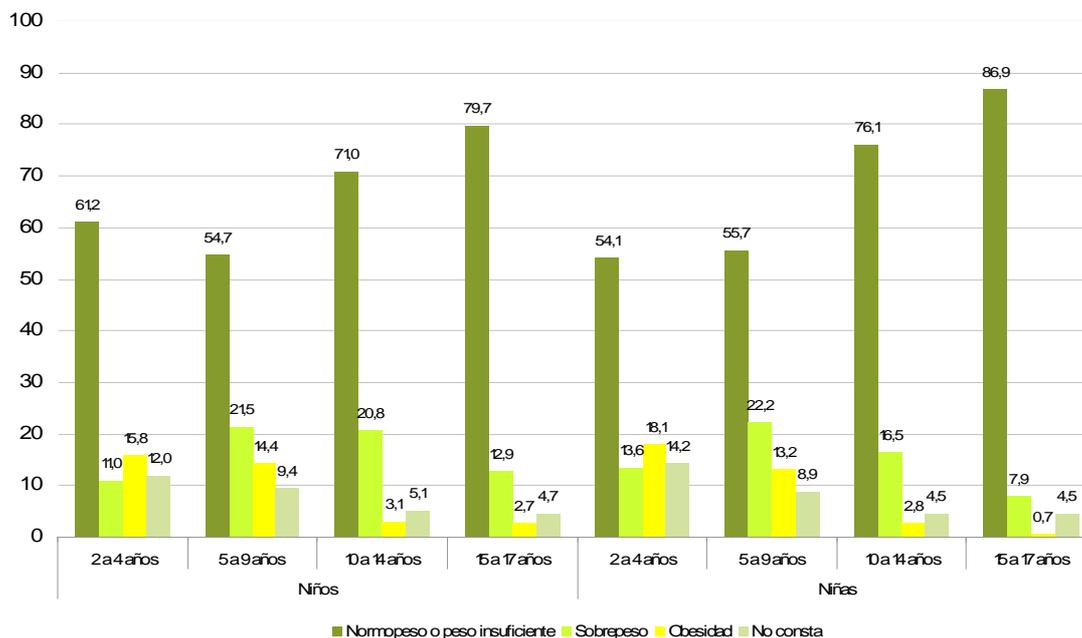


* Los datos de la categoría "nunca o casi nunca" hay que tomarlos con precaución porque pueden contener muchos errores de muestreo.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la *Encuesta Nacional de Salud*. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Asociado a los patrones alimentarios, podemos observar como, en el 2003, los niños y niñas menores de 9 años presentan porcentajes elevados de sobrepeso y de obesidad, especialmente entre la franja de 5 a 9 años, tal como lo revelan el análisis del índice de masa corporal. A partir de los 14 años es muy significativo el hecho que más del 70% de chicos y chicas presenten o normo peso o peso insuficiente. Este fenómeno es especialmente importante en el caso de las chicas dado que en el grupo de edad de 15 a 19 años el 86% tiene normo peso o peso insuficiente.

FIGURA 5. ÍNDICE DE MASA CORPORAL (INFANTIL) POR SEXO Y GRUPO DE EDAD (*). ESPAÑA. 2003.



*Índice de masa corporal = Peso (Kg.) / Estatura (M) al cuadrado

Los datos referentes al cruce de la categoría "obesidad" con la población de 15 a 17 años han de ser tomados con precaución ya que pueden estar afectados de elevados errores de muestreo

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los datos respecto al índice de masa corporal en el 2006, señalan que la población de 2 a 17 años presenta sobrepeso en un 18'5% y obesidad en un 9,1%, siendo ligeramente superior en el caso de los varones.

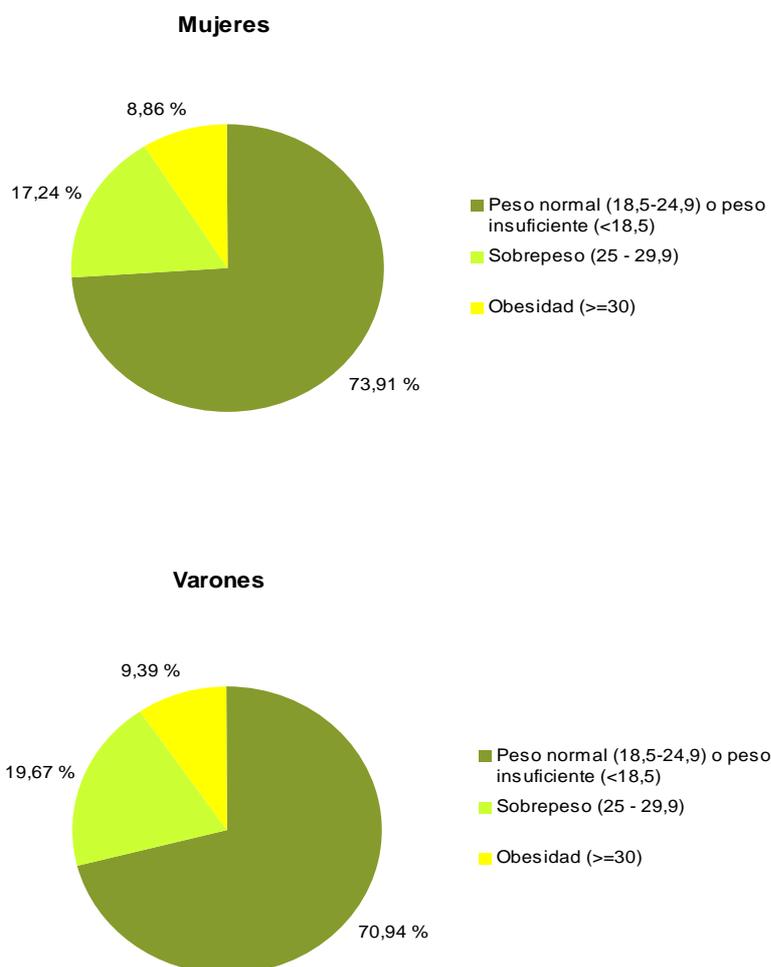
TABLA 5. POBLACIÓN DE 2 A 17 AÑOS POR SEXO E ÍNDICE DE MASA CORPORAL. ESPAÑA 2006

	Total	Peso normal (18,5-24,9) o peso insuficiente (<18,5)	Sobrepeso (25 - 29,9)	Obesidad (>=30)
Ambos sexos	100	72,4	18,48	9,13
Varones	100	70,94	19,67	9,39
Mujeres	100	73,91	17,24	8,86

1) Índice de masa corporal=[Peso(kg)/Estatura(m) al cuadrado]

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Sanidad y Consumo e INE

FIGURA 6. POBLACIÓN DE 2 A 17 AÑOS POR SEXO E ÍNDICE DE MASA CORPORAL. ESPAÑA 2006



1) Índice de masa corporal=[Peso(kg)/Estatura(m) al cuadrado]

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Sanidad y Consumo e INE

VI.17.d) El porcentaje de hogares sin acceso a instalaciones de saneamiento y agua potable.

En relación a los hogares que no pueden permitirse diversos gastos, los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida muestran que, para el 2005, más de un 40% de los hogares no pueden permitirse vacaciones al menos una semana al año y que un 33'8% no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos. Por tipo de hogar podemos ver que son los hogares de un adulto con 1 o más hijos dependientes los que menos pueden permitirse tener vacaciones (57,8%) y tienen menor capacidad para afrontar gastos imprevistos (49,4%).

TABLA 6. HOGARES QUE NO PUEDEN PERMITIRSE DIVERSOS GASTOS POR TIPO DE HOGAR. ESPAÑA, 2005

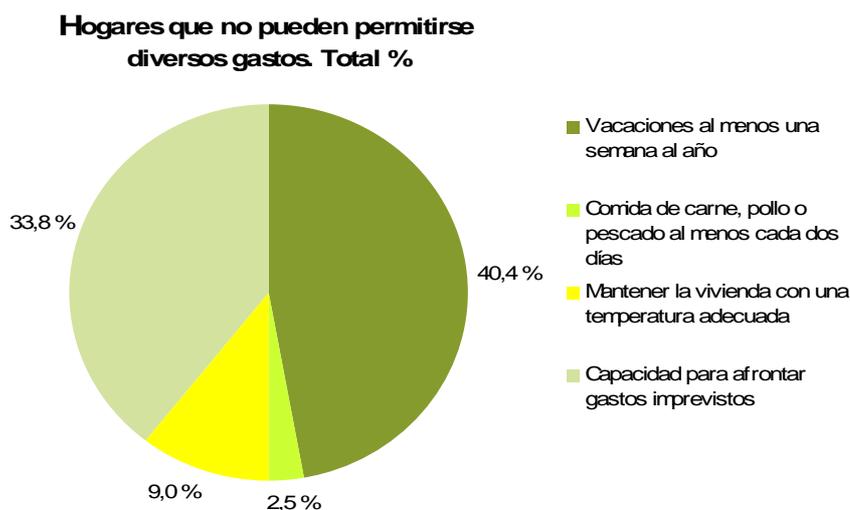
2005	Total	Vacaciones al menos una semana al año	Comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días
Total	15.141,3	40,4	2,5
Hogares de una persona	2.449,6	45,4	4,4
2 adultos sin hijos dependientes	4.183,3	36,8	2,1
Otros hogares sin hijos dependientes	2.757,5	44,9	2,3
1 adulto con 1 ó más hijos dependientes	277,0	57,8	3,9
2 adultos con 1 ó más hijos dependientes	3.932,9	33,2	1,8
Otros hogares con hijos dependientes	1.388,9	50,9	2,2
No consta	152,0	35,2	1,5

2005	Total	Mantener la vivienda con una temperatura adecuada	Capacidad para afrontar gastos imprevistos
Total	15.141,3	9,0	33,8
Hogares de una persona	2.449,6	13,5	41,2
2 adultos sin hijos dependientes	4.183,3	8,5	32,4
Otros hogares sin hijos dependientes	2.757,5	10,0	35,4
1 adulto con 1 ó más hijos dependientes	277,0	13,5	49,4
2 adultos con 1 ó más hijos dependientes	3.932,9	5,9	27,5
Otros hogares con hijos dependientes	1.388,9	8,7	37,3
No consta	152,0	9,2	26,8

Nota: 1.- Se entiende por hijo dependiente a todos los menores de 16 años y a las personas de 16 a 24 años económicamente inactivas para las que al menos uno de sus padres es miembro del hogar.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2005. Instituto Nacional de Estadística

FIGURA 7. HOGARES QUE NO PUEDEN PERMITIRSE DIVERSOS GASTOS. ESPAÑA, 2005



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta de Condiciones de Vida 2005. Instituto Nacional de Estadística

VI.17. e) El porcentaje de niños de 1 año de edad que están plenamente inmunizados contra la tuberculosis, la difteria, la tos ferina, el tétanos, la poliomielitis y el sarampión.

Los datos para el 2003 y 2004 muestran que las coberturas vacunales entre la población infantil actualmente en España es muy amplia, variando para el 2004 entre el 94% en la del Refuerzo Haemophilus Influenzae y el 96,9% en la de la Poliomielitis. Pero estos datos también apuntan a que ha habido un ligero descenso en las coberturas entre 2003 y 2004, pasando del 98,5% al 96,9% en el caso de la Poliomielitis, y del 98,2% al 96,6% en el de la Difteria/Tos ferina/Tétanos.

TABLA 7. COBERTURAS VACUNALES EN POBLACIÓN INFANTIL (%) -MENORES DE 2 AÑOS- 2000-2004

Menores de 1 año	2003	2004
Poliomielitis (*)	98,5	96,9
Difteria/Tos ferina/Tétanos (*)	98,2	96,6
Haemophilus Influenzae tipo b (*)	98,1	96,5
Meningitis meningocócica C	97,6	96,3
Hepatitis B (*)	97,6	96,9
Mayores de 1 año y menores de 2	2003	2004
Sarampión/Rubeola/Parotiditis	97,7	97,3
Refuerzo Poliomielitis (**)	96	94,7
Refuerzo Difteria/ Tos ferina/ Tétanos (**)	95,8	94,9
Refuerzo Haemophilus Influenzae tipo b (**)	94,9	94

(*) Serie básica tres dosis (**) refuerzo con una dosis

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.

VI.17. f) g) h) b) Tasas de mortalidad materna, incluidas las causas principales, la proporción de mujeres embarazadas que tiene acceso a servicios de atención de salud prenatal y postnatal y que recurre a ellos, la proporción de niños nacidos en hospital, la proporción de niños con bajo peso al nacer.

Los diversos indicadores de actividad obstétrica muestran que, en España para 2003, los partos por vía vaginal por cada 1.000 mujeres en edad fértil fueron el 30,62, y que los partos por vía cesáreas en ese mismo periodo fueron el 9,66. Respecto a la diferencias por Comunidades Autónomas, se observa que los partos por vía cesáreas por cada 1.000 mujeres en edad fértil varían entre el 17,19 de Ceuta y Melilla y el 5,65 de País Vasco.

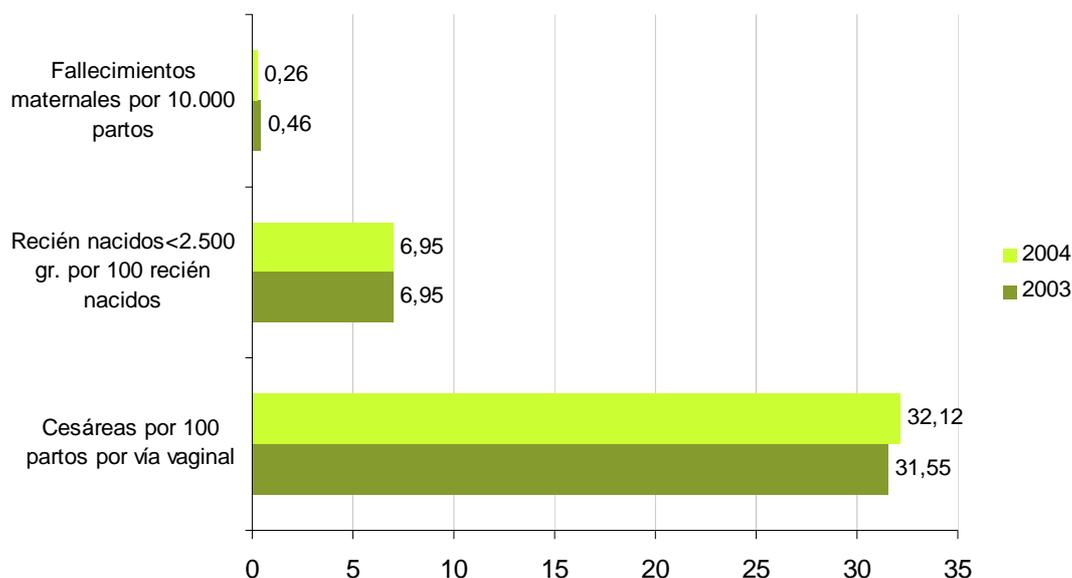
TABLA 8. INDICADORES DE ACTIVIDAD OBSTÉTRICA REALIZADA EN LOS HOSPITALES POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA, 2003

2003	Partos por 1.000 mujeres en edad fértil: Total	Partos por 1.000 mujeres en edad fértil: Vía vaginal	Partos por 1.000 mujeres en edad fértil: Cesáreas	Cesáreas por 100 partos por vía vaginal
TOTAL	40,28	30,62	9,66	31,55
Andalucía	43,08	33,28	9,8	29,44
Aragón	37,01	28,83	8,18	28,38
Asturias (Principado de)	27,19	21,16	6,03	28,5
Baleares (Illes)	42,52	33,27	9,25	27,81
Canarias	38,66	30,75	7,91	25,72
Cantabria	32,59	24,16	8,43	34,91
Castilla y León	31,24	23,07	8,17	35,42
Castilla-La Mancha	37,3	29,34	7,95	27,11
Cataluña	43,2	32,15	11,04	34,35
Comunidad Valenciana	40,71	29,49	11,22	38,03
Extremadura	37,65	27,65	10	36,16
Galicia	29,59	21,55	8,05	37,36
Madrid (Comunidad de)	44,25	33,03	11,23	34
Murcia (Región de)	50,99	39,26	11,73	29,89
Navarra (Comunidad Foral de)	43,12	36,52	6,6	18,06
País Vasco	36,16	30,5	5,65	18,53
Rioja (La)	40,27	30,23	10,04	33,21
Ceuta y Melilla	79,05	61,86	17,19	27,8

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Dichos indicadores también señalan que ha aumentado ligeramente el número de cesáreas por cada 100 partos por vía vaginal entre el 2003 y el 2004 (31,55 y 32,12 respectivamente), mientras que los fallecimientos por parto ha descendido, pasando los fallecimientos maternos por 10.000 partos de 0,46 en 2003 a 0,26 en 2004. Por otra parte el número de neonatos con peso menor a 2.500 gr por cada 100 recién nacidos se ha mantenido estable en ese mismo periodo (6.95).

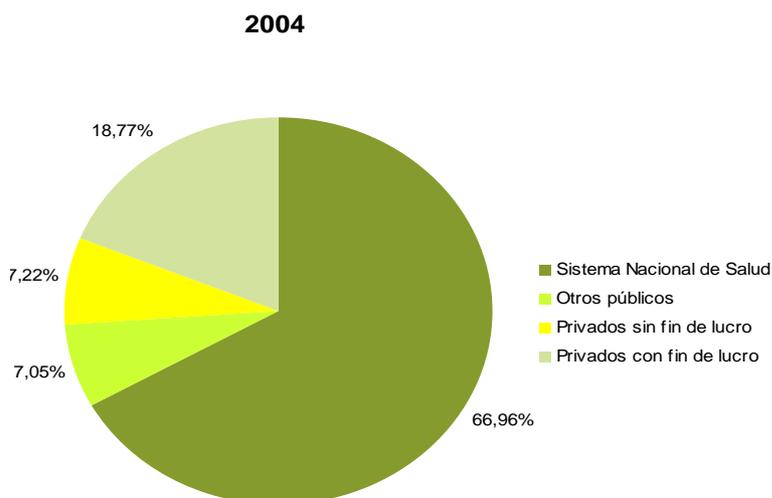
FIGURA 8. INDICADORES DE ACTIVIDAD OBSTÉTRICA REALIZADA EN LOS HOSPITALES. ESPAÑA 2003-2004



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Los datos muestran que del total de partos producidos en España durante el año 2004, el 74,1% han tenido lugar en centros de titularidad pública (un 66,96% en el Sistema nacional de Salud) y sólo un 25,99% se han producido en centros privados (18,77% en centros con fin de lucro).

FIGURA 9. PORCENTAJE DE PARTOS SEGÚN TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA, 2004.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

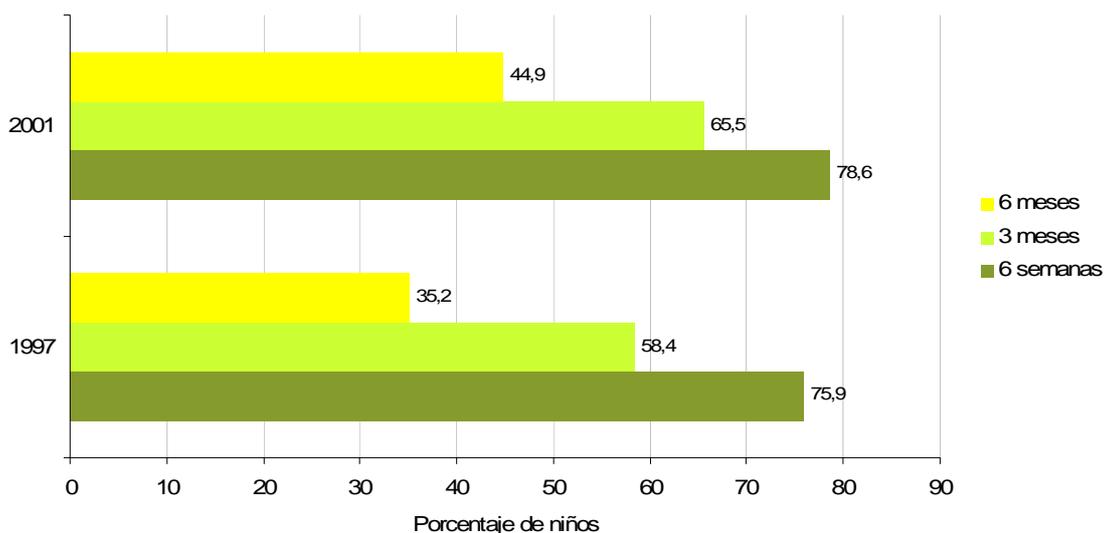
VI.17. i) La proporción del personal que ha recibido formación en cuidados hospitalarios y atención de partos.

Indicador no disponible.

VI.17. j) La proporción de madres que practican la lactancia materna exclusiva, y la duración de esta práctica.

En relación a la lactancia materna, los datos para el 2001 apuntan a que la proporción de niños alimentados total o parcialmente con leche materna es de 78,6%, a las 6 semanas, de 65,5% a los 3 meses y el 44,9% a los 6 meses. Estos porcentajes son ligeramente superiores a los del 1997.

FIGURA 10. PORCENTAJE DE NIÑOS ALIMENTADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON LACTANCIA MATERNA A LAS 6 SEMANAS, 3 MESES Y 6 MESES. ESPAÑA 1997 Y 2001.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Según los datos de las diferentes Comunidades Autónomas se pueden señalar variaciones en los porcentajes de niños alimentados con lactancia materna. En relación a la lactancia hasta la 6 semanas de edad, los porcentajes varían entre el 95,6% de Navarra y el 90,5% en la Región de Murcia al 63,7% y el 65,1% de Ceuta y Melilla y de Asturias respectivamente.

TABLA 9. PORCENTAJE DE NIÑOS ALIMENTADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON LACTANCIA MATERNA A LAS 6 SEMANAS, 3 MESES Y 6 MESES. ESPAÑA, 2001.

	2001		
	6 semanas	3 meses	6 meses
Andalucía	79,9	64,5	44,8
Aragón	78,4	66,7	53,4
Asturias (Principado de)	65,1	62,8	27,9
Balears (Illes)	73,1	62,9	49
Canarias	81	44,1	41
Cantabria	84,5	75,6	47,8
Castilla y León	71,2	57,8	39,1
Castilla - La Mancha	85,4	72,8	47,8
Cataluña	77	61,9	38,9
Comunitat Valenciana	69	58,6	34,9
Extremadura	80,8	70,6	45,7
Galicia	74,6	62,7	52,2
Madrid (Comunidad de)	82,3	74,8	48,9
Murcia (Región de)	90,5	73,9	54,9
Navarra (Comunidad Foral de)	95,6	86,1	72,6
País Vasco	85,3	77,5	60,3
Rioja (La)	80,6	73,2	55,3
Ceuta y Melilla	63,7	59,1	31,8
Total Nacional	78,6	65,5	44,9

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

VI.18. Los Estados Partes deben proporcionar datos desglosados según se indica en el párrafo 1 del presente anexo sobre lo siguiente:

VI.18. a) El número/porcentaje de niños infectados por el VIH/SIDA.

Descienden los casos de SIDA

En el caso del VIH-SIDA cabe señalar que en los últimos años ha habido una marcada evolución a la baja de los casos declarados. La incidencia de esta enfermedad en menores de 19 años es muy pequeña, representando sólo el 0,85 % de los casos totales notificados en el 2006. Para este grupo de edad, los casos de SIDA se han ido reduciendo hasta alcanzar los 9 casos en 2004, momento en el que se ha estabilizado (los casos para el 2005 y el 2006 no han variado respecto ese año).

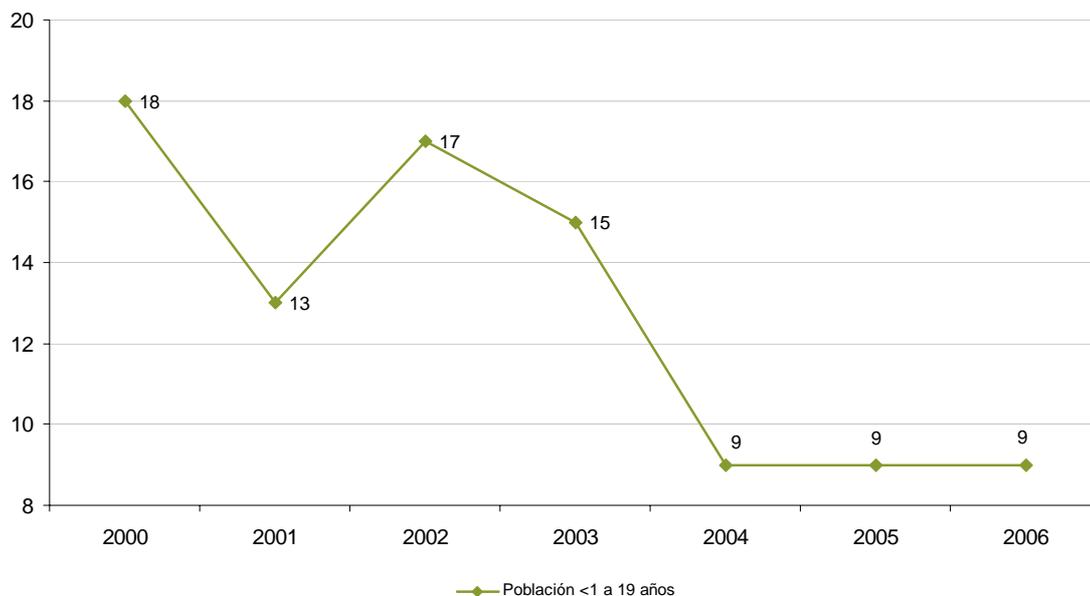
TABLA 11. CASOS DE SIDA POR EDAD SEGÚN EL AÑO DE DIAGNÓSTICO. ESPAÑA 2001-2006.

	2001		2002		2003	
	N	%	N	%	N	%
<1	2	0,08	1	0,04	5	0,23
1-2	3	0,12	3	0,13	0	0,00
3-4	3	0,12	0	0,00	0	0,00
5-9	1	0,04	1	0,04	2	0,09
10-12	0	0,00	1	0,04	2	0,09
13-14	0	0,00	1	0,04	1	0,05
15-19	4	0,16	10	0,44	5	0,23
Total <1 a 19	13	0,53	17	0,75	15	0,68
Total todas las edades	2.463	100	2.266	100	2.197	100
	2004		2005		2006	
	N	%	N	%	N	%
<1	2	0,10	0	0,00	2	0,19
1-2	0	0,00	2	0,12	2	0,19
3-4	0	0,00	0	0,00	0	0,00
5-9	1	0,05	1	0,06	0	0,00
10-12	0	0,00	0	0,00	1	0,09
13-14	0	0,00	2	0,12	1	0,09
15-19	6	0,31	4	0,25	3	0,28
Total <1 a 19	9	0,46	9	0,56	9	0,85
Total todas las edades	1.957	100	1.608	100	1.065	100

Datos anuales no corregidos por retraso en la notificación. Fecha de actualización 31 de diciembre de 2006

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Registro Nacional de SIDA. Instituto de Salud Carlos III.

FIGURA 11. CASOS DE SIDA DE LA POBLACIÓN <1 a 19 AÑOS SEGÚN EL AÑO DE DIAGNÓSTICO. ESPAÑA 2000-2006



Datos anuales no corregidos por retraso en la notificación. Fecha de actualización 31 de diciembre de 2006

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Registro Nacional de SIDA. Instituto de Salud Carlos III.

VI.18. b) El número/porcentaje de niños que reciben asistencia, con inclusión de tratamiento médico, orientación, cuidados y apoyo.

Indicador no disponible.

VI.18. c) El número/porcentaje de esos niños que viven con parientes, en hogares de guarda, en instituciones o en la calle.

Indicador no disponible.

VI.18. d) El número de hogares encabezados por niños como consecuencia del VIH/SIDA.

Indicador no disponible.

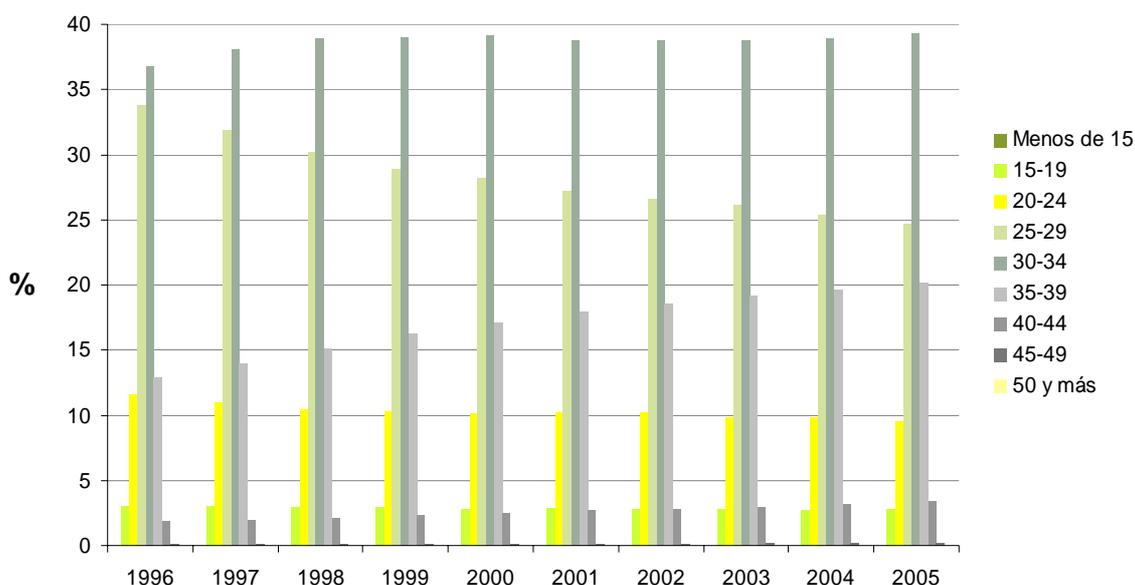
VI.19. En lo que respecta a la salud del adolescente, deben proporcionarse los siguientes datos:

VI.19. a) Número de adolescentes afectados por embarazos precoces, infecciones de transmisión sexual, problemas de salud mental y uso indebido de estupefacientes y de alcohol, desglosado según se indica en el párrafo 1 del presente anexo.

Incremento continuado de la edad de las madres

En relación a la estructura de edad de las madres en el momento de tener hijos, observamos un aumento continuado de la edad en que las mujeres tienen los hijos. Se han reducido los porcentajes de nacimientos entre las mujeres de 15 a 29 años, mientras que se han incrementado de manera notable entre las de 30 a 44 años. En el año 2005, los nacimientos de mujeres que tienen entre 30 y 44 años de edad representan el 63%.

FIGURA 12. NACIMIENTOS POR EDAD DE LA MADRE. ESPAÑA. 1996-2005.

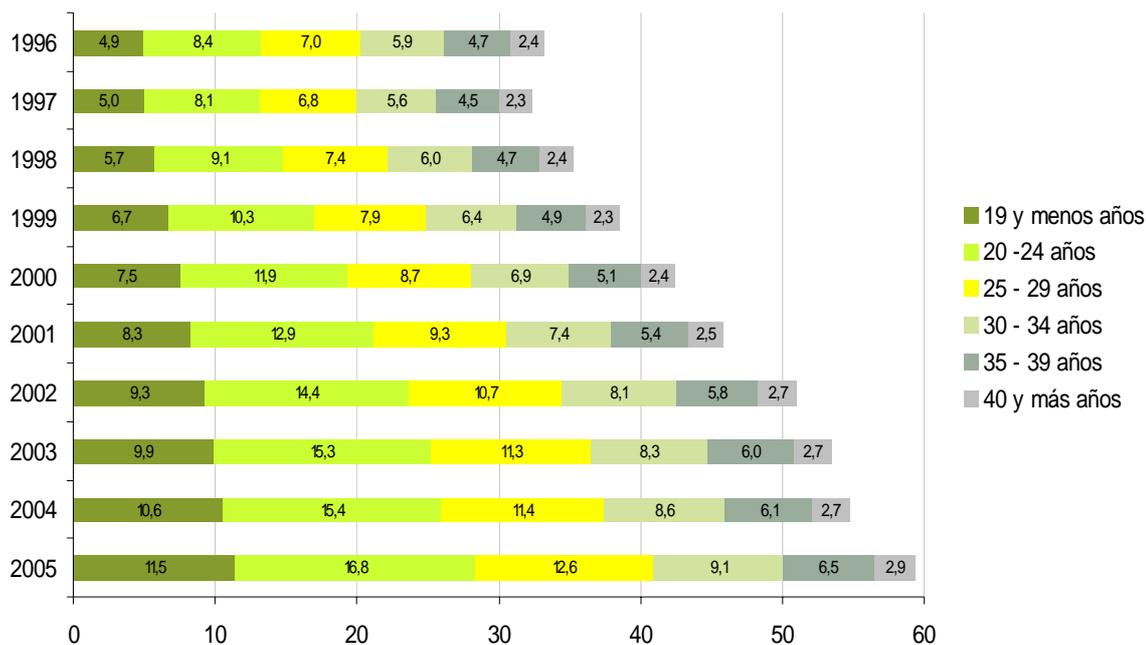


Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

Aumento continuado de las interrupciones voluntarias del embarazo (IVE)

Si observamos los datos de las interrupciones voluntarias de embarazo (IVE) por los diferentes grupos de edad, vemos un aumento de las tasas en los últimos años. Es en los grupos de edad más jóvenes donde se observa un incremento más significativo: así la franja de menos de 19 años ha pasado del 4,9 para 1996 al 11,5 del año 2005.

FIGURA 13. TASA DE INTERRUPCIONES VOLUNTARIAS DE EMBARAZO (IVE) POR GRUPO DE EDAD. ESPAÑA 1995-2005



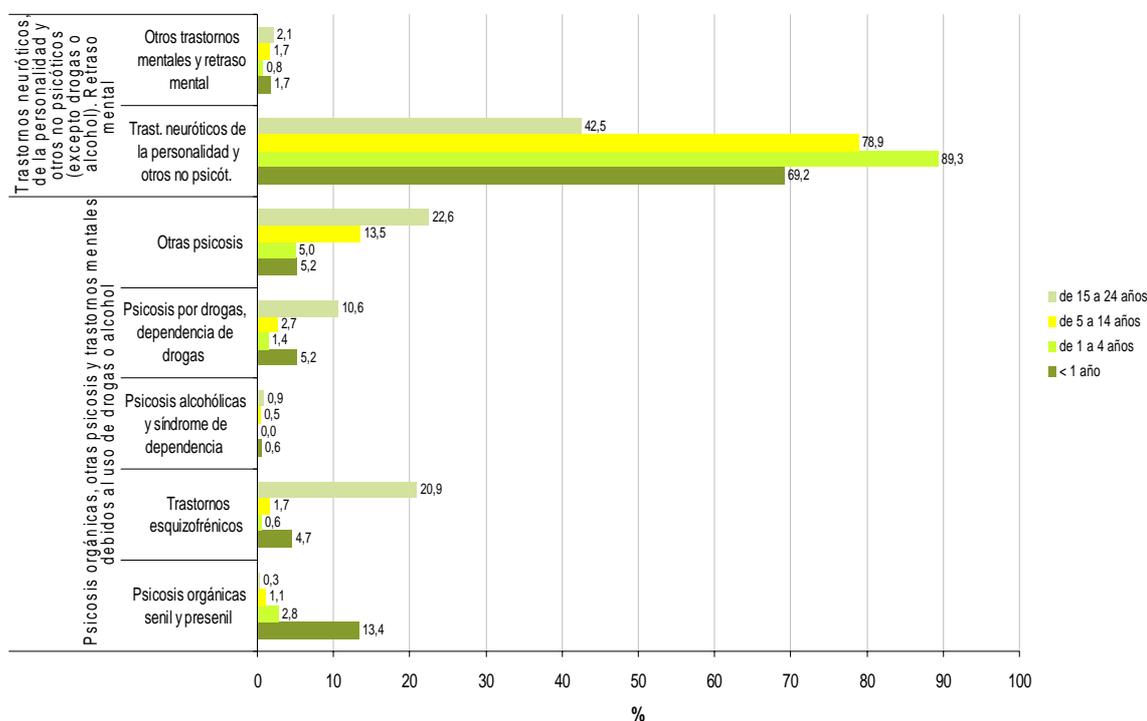
(1) Tasa de IVE por cada 1.000 mujeres

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Sanidad y Consumo

La salud mental

Los datos sobre las altas hospitalarias por trastornos mentales según el diagnóstico principal, muestra que entre los menores atendidos en centros hospitalarios por trastornos mentales las patologías más atendidas son los trastornos neuróticos y de la personalidad y otros trastornos mentales no psicóticos (89,34 para el grupo de edad de 1 a 4 años y 78,88 para la franja de 5 a 14 años).

FIGURA 14. ALTAS HOSPITALARIAS POR TRASTORNOS MENTALES SEGÚN EL DIAGNÓSTICO PRINCIPAL Y EL GRUPO DE EDAD (%). ESPAÑA 2005



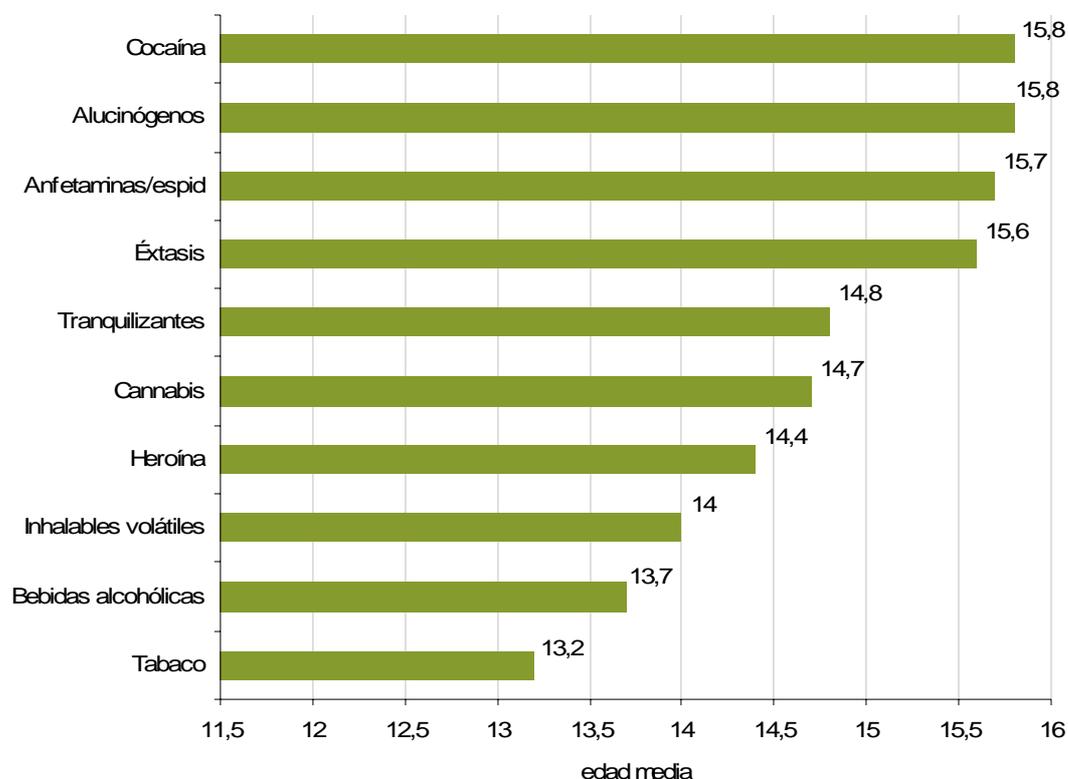
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta de Morbilidad Hospitalaria 2005. Ministerio de Sanidad y Consumo

El consumo de sustancias psicoactivas: continúa su alta prevalencia entre la población adolescente, aunque centrada sobre todo en las *drogas* legalizadas

El consumo de sustancias psicoactivas forma parte de las problemáticas de salud entre adolescentes y jóvenes. Los datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES), realizada en 2004, muestra que la edad media al inicio del consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes de enseñanzas secundarias varía desde los 13,2 y 13,7 en el caso del tabaco y del alcohol respectivamente, hasta los más de 15 en el consumo de éxtasis, anfetaminas, epid, alucinógenos y cocaína .

Son las sustancias legalizadas las que gozan de una mayor aceptación y consumo, sobretudo a medida que nos acercamos a edades más altas. Así, el 93,8% de los participantes de 18 años en la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias afirman haber consumido alguna vez bebidas alcohólicas, y un 77,3% haber fumado tabaco. El consumo en los últimos 30 días es declarado por un 81,5% de los encuestados en el caso del alcohol, y un 60,1% en el caso del tabaco.

FIGURA 15. EDAD MEDIA AL INICIO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS SECUNDARIAS DE 14-18 AÑOS. ESPAÑA. 2004.



Nota: los porcentajes están calculados sobre el número de casos con información.

* Tranquilizantes y pastillas para dormir sin receta médica.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de DGPNSD. Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES).

Entre las sustancias ilegales predominan el cannabis –un 63,5% de los jóvenes de 18 años encuestados lo ha probado alguna vez, y un 35,7% en los últimos 30 días- y, a bastante distancia, la cocaína, probada en alguna ocasión por el 23,6% de los encuestados, y consumida en los últimos 30 días por el 11,1%. Les siguen otras sustancias como el éxtasis y los alucinógenos.

TABLA 10. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR FRECUENCIA, TIPO DE SUSTANCIA Y EDAD (14-18 AÑOS) (%). ESPAÑA 2004

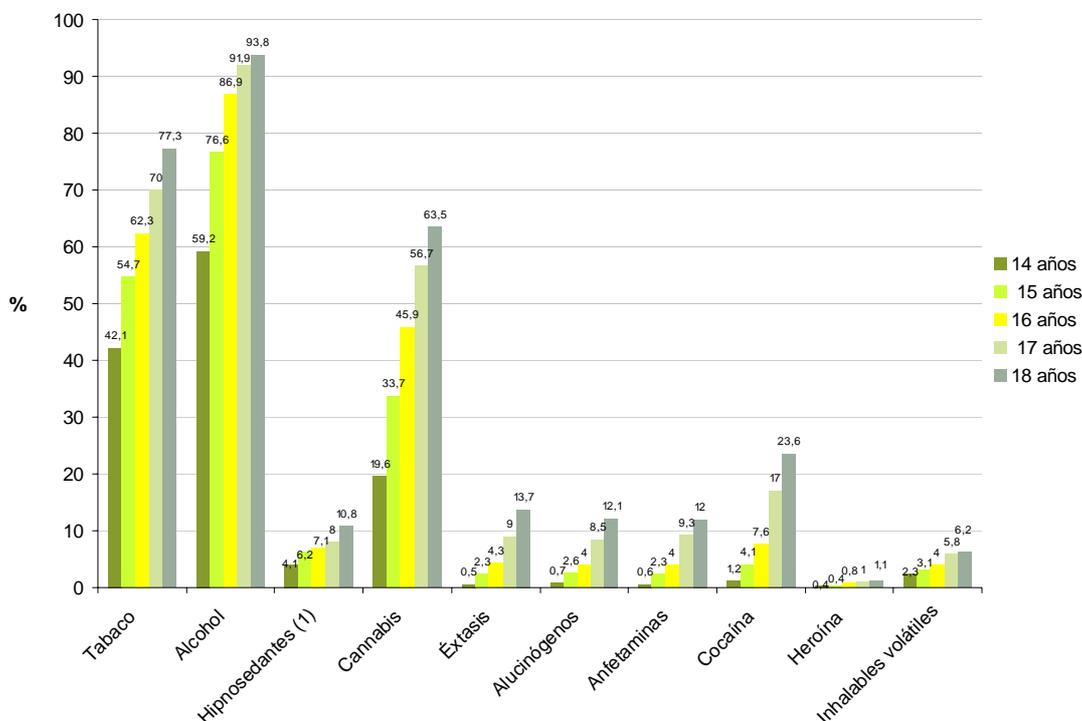
%		14 años	15 años	16 años	17 años	18 años
Alguna vez en la vida	Tabaco	42,1	54,7	62,3	70,0	77,3
	Alcohol	59,2	76,6	86,9	91,9	93,8
	Hipnosedantes (1)	4,1	6,2	7,1	8,0	10,8
	Cannabis	19,6	33,7	45,9	56,7	63,5
	Éxtasis	0,5	2,3	4,3	9,0	13,7
	Alucinógenos	0,7	2,6	4,0	8,5	12,1
	Anfetaminas	0,6	2,3	4,0	9,3	12,0
	Cocaína	1,2	4,1	7,6	17,0	23,6
	Heroína	0,4	0,4	0,8	1,0	1,1
Inhalables volátiles	2,3	3,1	4,0	5,8	6,2	
En los últimos 30 días	Tabaco	15,5	28,9	38,6	51,3	60,1
	Alcohol	38,0	57,7	71,9	78,2	81,5
	Hipnosedantes (1)	1,6	2,1	2,6	2,7	3,3
	Cannabis	10,0	19,2	27,8	34,6	35,7
	Éxtasis	0,2	0,8	1,2	2,6	4,0
	Alucinógenos	0,3	0,9	1,4	2,3	3,7
	Anfetaminas	0,2	1,0	1,9	2,8	4,5
	Cocaína	0,5	1,6	3,1	7,2	11,1
	Heroína	0,2	0,2	0,4	0,5	0,7
Inhalables volátiles	0,7	1,1	1,1	1,3	1,6	

1) Tranquilizantes y pastillas para dormir sin receta médica.

Los porcentajes están calculados sobre el número de casos con información

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004 (ESTUDES). DGPNSD. Observatorio Español sobre Drogas (OED). Ministerio de Sanidad y Consumo.

FIGURA 16. CONSUMO ALGUNA VEZ EN LA VIDA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE SUSTANCIA Y EDAD (14-18 AÑOS) (%). ESPAÑA 2004



1) Tranquilizantes y pastillas para dormir sin receta médica.

Los porcentajes están calculados sobre el número de casos con información

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004 (ESTUDES). DGPNSD. Observatorio Español sobre Drogas (OED). Ministerio de Sanidad y Consumo.

El riesgo percibido que se asocia por parte de los adolescentes al consumo de sustancias psicoactivas es más bajo cuando se trata de valorar conductas más aceptadas socialmente como consumir alcohol (el fin de semana o a diario), o fumar hachís (alguna vez o habitualmente). A esta baja percepción de riesgo se suman otras como tomar tranquilizantes/somníferos alguna vez.

En general, sin embargo, hay una mayor asociación de bajo riesgo en la mayoría de consumos considerados esporádicos (alguna vez) para todo tipo de sustancias, excepto para la heroína, que es en la actualidad la menos aceptada socialmente y la más temida.

Ante la mayoría de conductas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas las mujeres expresan una mayor percepción de riesgo que los hombres, sobretodo con respecto al consumo de alcohol (los fines de semana o a diario), fumar hachís habitualmente, o fumar tabaco a diario.

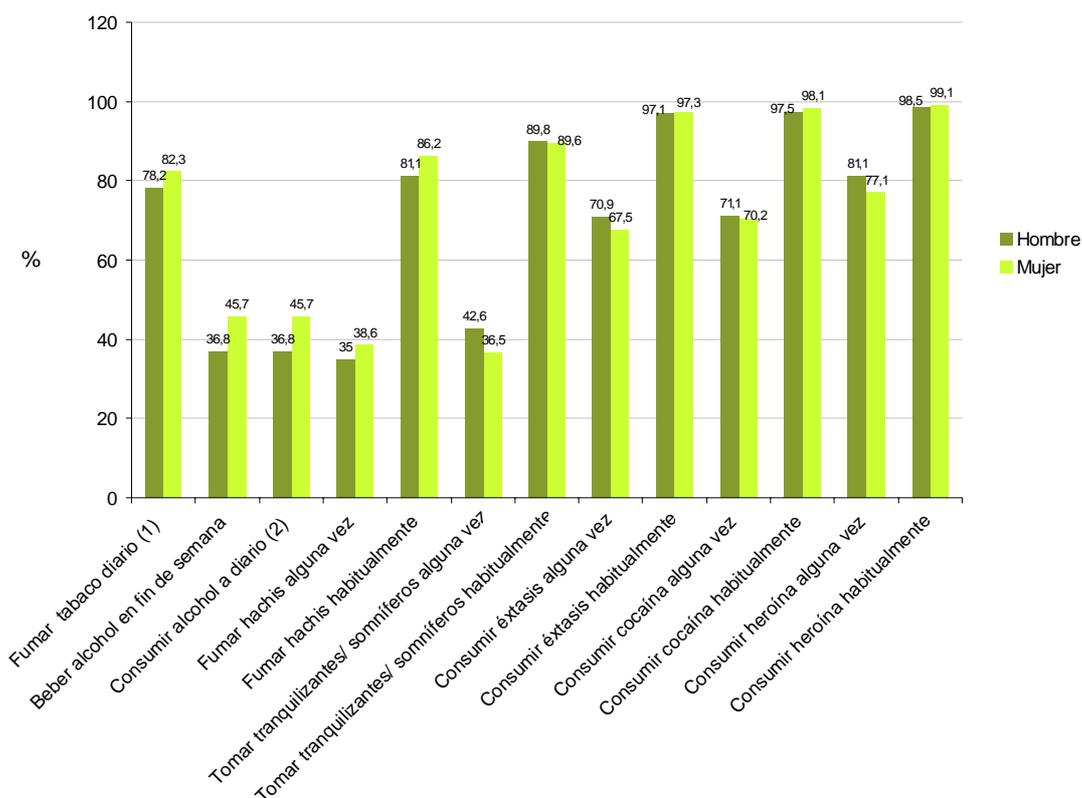
TABLA 11. RIESGO PERCIBIDO ASOCIADO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE CONDUCTA Y SEXO (%). ESPAÑA, 2000, 2002, 2004

	2000		2002		2004	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Fumar tabaco diario (1)	75,1	79,5	76,7	80,8	78,2	82,3
Beber alcohol en fin de semana	41,5	48,3	41,1	48,1	36,8	45,7
Consumir alcohol a diario (2)	39,4	48,4	38,7	47,9	36,8	45,7
Fumar hachis alguna vez	39,2	43,1	35,7	39,1	35	38,6
Fumar hachis habitualmente	79,4	86,1	77,5	85,4	81,1	86,2
Tomar tranquilizantes/ somníferos alguna vez	41,3	35,6	42,3	36	42,6	36,5
Tomar tranquilizantes/ somníferos habitualmente	86,9	87,9	88,3	89,1	89,8	89,6
Consumir éxtasis alguna vez	62,6	60,8	68,7	66,3	70,9	67,5
Consumir éxtasis habitualmente	95	95,9	96,4	97,1	97,1	97,3
Consumir cocaína alguna vez	67,5	68,1	71,1	70,6	71,1	70,2
Consumir cocaína habitualmente	96,3	97,5	96,9	97,8	97,5	98,1
Consumir heroína alguna vez	77	73	80,4	76,7	81,1	77,1
Consumir heroína habitualmente	97,6	98,8	98,4	98,8	98,5	99,1

(1) Fumar un paquete de tabaco diario. (2) Tomar una o dos cañas/ copas cada día. "Alguna vez": haber consumido una vez al mes o menos frecuente. "Habitualmente": una vez por semana o más frecuente.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004 (ESTUDES). DGPNSD. Observatorio Español sobre Drogas (OED). Ministerio de Sanidad y Consumo.

FIGURA 17. RIESGO PERCIBIDO ASOCIADO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE CONDUCTA Y SEXO (%). ESPAÑA 2004



(1) Fumar un paquete de tabaco diario.

(2) Tomar una o dos cañas/ copas cada día.

"Alguna vez": haber consumido una vez al mes o menos frecuente.

"Habitualmente": una vez por semana o más frecuente.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004 (ESTUDES). DGPNSD. Observatorio Español sobre Drogas (OED). Ministerio de Sanidad y Consumo.

VI.19. b) El número de programas y de servicios que tienen por objeto prevenir y tratar los problemas de salud de los adolescentes.

En ausencia de datos estadísticos sistematizados sobre servicios de salud específicos para adolescentes, ofrecemos a continuación información sobre servicios sanitarios y profesionales disponibles para la población general así como servicios pediátricos, que pueden dar cuenta de la cobertura sanitaria que pueden tener los menores en nuestro país.

Los datos del Ministerio de Sanidad y Consumo muestran que, en España para el año 2005, el número de hospitales es de 779 donde el 38,6% de estos son de titularidad pública. La tasa de hospitales por cada 100.000 habitantes es del 1,8 y la tasa de los Centros de Salud para el 2004 es del 6,3.

TABLA 12. CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, CAMAS Y OFICINAS DE FARMACIA. ESPAÑA, 2005

Año 2005	Total	Tasa por 100.000 hab.	% Públicos
Centros de Salud (1)	2.702	6,3	100,0%
Hospitales	779	1,8	38,6%
Camas instaladas	157.926	367,8	66,5%
Oficinas de Farmacia (1)	20.348	47,6	...

(1) año 2004

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.

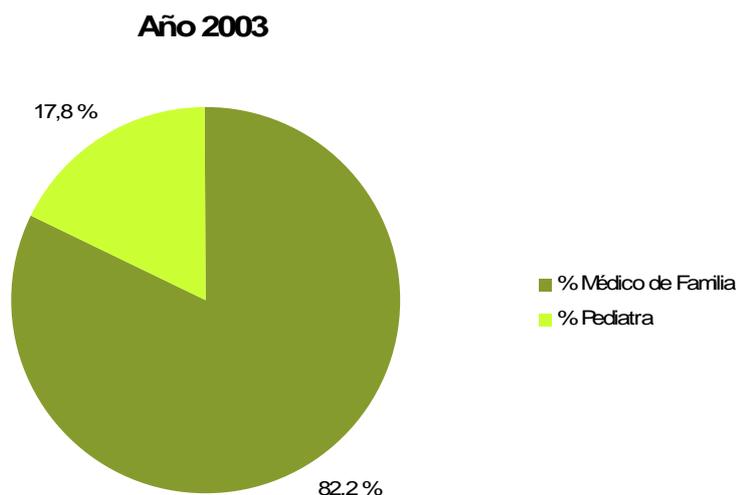
Según datos del 2003 el número de médicos que trabajan en los Centros de Salud es de 29.428 con una tasa por cada 1.000 habitantes del 0,7, donde un 82,2% son médicos de familia y el 17,8% pediatras. Los datos también indican que 54.298 médicos trabajan en hospitales públicos, con una tasa por cada 1.000 habitantes del 1,3.

TABLA 13. MÉDICOS QUE TRABAJAN EN CENTROS DE SALUD. ESPAÑA, 2003

	Año 2003
Total	29.428
Tasa por 1.000 habitantes	0,7
% Médico de Familia	82,2
% Pediatra	17,8

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.

FIGURA 18. MÉDICOS QUE TRABAJAN EN CENTROS DE SALUD. ESPAÑA, 2003



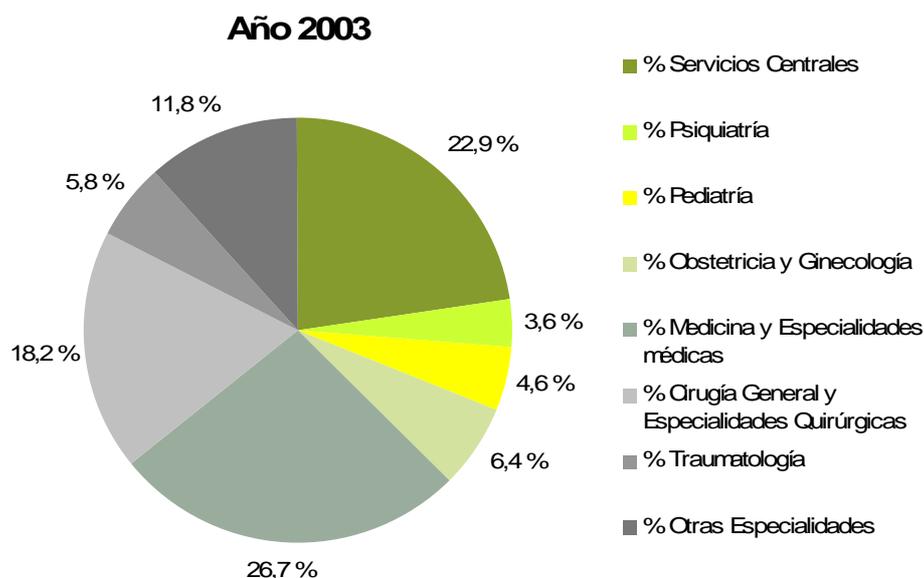
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.

TABLA 14. MÉDICOS QUE TRABAJAN EN HOSPITALES PÚBLICOS. ESPAÑA, 2003

	Año 2003
Total	54.298
Tasa por 1.000 habitantes	1,3
% Servicios Centrales	22,9
% Psiquiatría	3,6
% Pediatría	4,6
% Obstetricia y Ginecología	6,4
% Medicina y Especialidades médicas	26,7
% Cirugía General y Especialidades Quirúrgicas	18,2
% Traumatología	5,8
% Otras Especialidades	11,8

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.

FIGURA 19. MÉDICOS QUE TRABAJAN EN HOSPITALES PÚBLICOS. ESPAÑA, 2003



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.

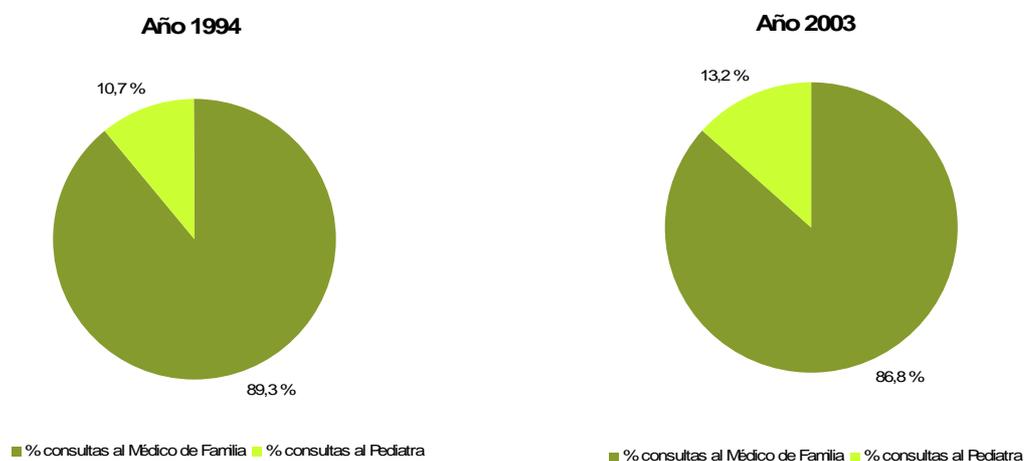
Respecto a la actividad en Atención Primaria en el Sistema Nacional de Salud, podemos señalar un aumento en el número de consultas al médico de familia y pediatra en el periodo entre 1994 y 2003, pasando de 212,8 a 309,6 millones. Las consultas por habitante y año crecen de 5,4 a 7,4.

TABLA 16. ACTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. ESPAÑA 1994 Y 2003.

	Año 1994	Año 2003
Consultas Médico de Familia y Pediatra (millones)	212,8	309,6
Consultas por habitante y año	5,4	7,4
% consultas al Médico de Familia	89,3	86,8
% consultas al Pediatra	10,7	13,2

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.

FIGURA 20. ACTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. ESPAÑA 1994 Y 2003.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Índice de tablas y figuras

Tablas:

TABLA 1. POBLACIÓN DE 0 A 19 AÑOS CON DISCAPACIDAD Y TASAS DE PREVALENCIA EN TANTOS POR 1.000, SEGÚN EDAD Y SEXO. ESPAÑA

TABLA 2. TASA DE DISCAPACIDAD POR 1.000 HABITANTES (DE 6 A 64 AÑOS) DE LA POBLACIÓN DE 6 A 16 AÑOS SEGÚN ALGUNOS TIPOS DE DISCAPACIDADES Y SEXO. ESPAÑA, 1999

TABLA 3. ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSOS 2004-2005, 2005-2006

TABLA 4. TASA DE MORTALIDAD INFANTIL, TOTAL NACIONAL Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA 2000-2005

TABLA 5. POBLACIÓN DE 2 A 17 AÑOS POR SEXO E ÍNDICE DE MASA CORPORAL. ESPAÑA 2006

TABLA 6. HOGARES QUE NO PUEDEN PERMITIRSE DIVERSOS GASTOS POR TIPO DE HOGAR. ESPAÑA, 2005

TABLA 7. COBERTURAS VACUNALES EN POBLACIÓN INFANTIL (%) -MENORES DE 2 AÑOS- 2000-2004

TABLA 8. INDICADORES DE ACTIVIDAD OBSTÉTRICA REALIZADA EN LOS HOSPITALES POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2003

TABLA 9. PORCENTAJE DE NIÑOS ALIMENTADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON LACTANCIA MATERNA A LAS 6 SEMANAS, 3 MESES Y 6 MESES. ESPAÑA, 2001.

TABLA 10. CASOS DE SIDA POR EDAD SEGÚN EL AÑO DE DIAGNÓSTICO. ESPAÑA 2001-2006

TABLA 11. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR FRECUENCIA, TIPO DE SUSTANCIA Y EDAD (14-18 AÑOS) (%). ESPAÑA 2004

TABLA 12. RIESGO PERCIBIDO ASOCIADO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE CONDUCTA Y SEXO (%). ESPAÑA, 2000, 2002, 2004

TABLA 13. CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, CAMAS Y OFICINAS DE FARMACIA. ESPAÑA, 2005

TABLA 14. MÉDICOS QUE TRABAJAN EN CENTROS DE SALUD. ESPAÑA, 2003

TABLA 15. MÉDICOS QUE TRABAJAN EN HOSPITALES PÚBLICOS. ESPAÑA, 2003

TABLA 16. ACTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. ESPAÑA 1994 Y 2003.

Figuras:

FIGURA 1. TASA DE DEFICIENCIA POR 1.000 HABITANTES DE MENORES DE 6 AÑOS SEGÚN GRUPO DE DEFICIENCIA. ESPAÑA, 1999

FIGURA 2. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE MORTALIDAD PERINATAL. ESPAÑA 1996-2004

FIGURA 3. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE MORTALIDAD INFANTIL. ESPAÑA 2000-2005

FIGURA 4. PATRÓN DE CONSUMO DE DETERMINADOS ALIMENTOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 15 AÑOS. ESPAÑA. 2003.

FIGURA 5. ÍNDICE DE MASA CORPORAL (INFANTIL) POR SEXO Y GRUPO DE EDAD (*). ESPAÑA. 2003.

FIGURA 6. POBLACIÓN DE 2 A 17 AÑOS POR SEXO E ÍNDICE DE MASA CORPORAL. ESPAÑA 2006

FIGURA 7. HOGARES QUE NO PUEDEN PERMITIRSE DIVERSOS GASTOS. ESPAÑA, 2005

FIGURA 8. INDICADORES DE ACTIVIDAD OBSTÉTRICA REALIZADA EN LOS HOSPITALES. ESPAÑA 2003-2004

FIGURA 9. PORCENTAJE DE PARTOS SEGÚN TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA, 2004.

FIGURA 10. PORCENTAJE DE NIÑOS ALIMENTADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON LACTANCIA MATERNA A LAS 6 SEMANAS, 3 MESES Y 6 MESES. ESPAÑA 1997 Y 2001.

FIGURA 11. CASOS DE SIDA DE LA POBLACIÓN <1 A 19 AÑOS SEGÚN EL AÑO DE DIAGNÓSTICO. ESPAÑA 2000-2006

FIGURA 12. NACIMIENTOS POR EDAD DE LA MADRE. ESPAÑA. 1996-2005.

FIGURA 13. TASA DE INTERRUPCIONES VOLUNTARIAS DE EMBARAZO (IVE) POR GRUPO DE EDAD. ESPAÑA 1995-2005

FIGURA 14. ALTAS HOSPITALARIAS POR TRASTORNOS MENTALES SEGÚN EL DIAGNÓSTICO PRINCIPAL Y EL GRUPO DE EDAD. ESPAÑA 2005

FIGURA 15. EDAD MEDIA AL INICIO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS SECUNDARIAS DE 14-18 AÑOS. ESPAÑA. 2004.

FIGURA 16. CONSUMO ALGUNA VEZ EN LA VIDA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE SUSTANCIA Y EDAD (14-18 AÑOS) (%). ESPAÑA 2004

FIGURA 17. RIESGO PERCIBIDO ASOCIADO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE CONDUCTA Y SEXO (%). ESPAÑA 2004

FIGURA 18. MÉDICOS QUE TRABAJAN EN CENTROS DE SALUD. ESPAÑA, 2003

FIGURA 19. MÉDICOS QUE TRABAJAN EN HOSPITALES PÚBLICOS. ESPAÑA, 2003

FIGURA 20. ACTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. ESPAÑA 1994 Y 2003.

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

La educación, incluida la formación profesional (artículo 28)

Para informar de **la educación, incluida la formación profesional**, hemos seleccionado los siguientes indicadores:

- Tasa de alfabetización de adultos por sexo, grupos de edad y comunidades autónomas (media anual).
- Tasas de escolaridad por grupos de edad.
- Alumnado de educación infantil por titularidad del centro.
- Tasas de escolaridad no obligatoria 0-2 años.
- Alumnado de educación primaria por titularidad del centro.
- Alumnado de educación secundaria obligatoria por titularidad del centro.
- Alumnado matriculado en educación especial.
- Alumnado con necesidades educativas especiales integrado.
- Alumnado de educación secundaria post-obligatoria
- Tasas netas de escolaridad al finalizar la escolaridad obligatoria (1). por sexo
- Tasas netas de escolaridad a los 16 y 17 años. por sexo.
- Tasa bruta de población que se gradúa en educación secundaria obligatoria (eso).
- Esperanza de vida en el sistema educativo a los 6 años (1). por sexo
- Número medio de alumnos por profesor, por tipo de centro. enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Ratio alumnos / profesor por nivel educativo de la clasificación internacional normalizada de la educación (cine 97).
- Porcentaje de alumnos que realizan actividades extraescolares. por tipo de actividad y etapa educativa.
- Porcentaje de alumnos que realizan actividades extraescolares por nivel de estudios de los padres, tipo de actividad y etapa educativa.
- Tiempo dedicado por el alumno en la realización de tareas escolares. porcentaje de alumnos por etapa educativa.
- Gasto en educación por alumno.
- El gasto en educación y su relación con el PIB.
- Comparación de incidencia de maltrato a partir de los porcentajes de víctimas de cada tipo de maltrato
- Tasa de actividad de los jóvenes de 16 a 19 años y total.
- Población de 16 a 19 años por tipo de contrato y sexo %.

20. Deben proporcionarse datos desglosados según se indica en el párrafo 1 del presente anexo sobre lo siguiente:

VII.20. a) Las tasas de alfabetización de niños y adultos

Toda la sociedad alfabetizada

La práctica totalidad de la población española adulta menor de 65 años está alfabetizada. A pesar de que entre las mujeres la tasa de alfabetización es ligeramente menor, en los últimos cinco años ésta nunca ha sido menor al 98% de la población. Cómo puede apreciarse en la tabla de datos por Comunidades Autónomas, las únicas comunidades con tasas de alfabetización de las mujeres menores a las de los hombres en más de un 5% en 2006 son Ceuta y Melilla (que debido a su limitado tamaño muestral deben ser tomadas con precauciones). Las otras comunidades con diferencias similares entre sexos en 2002 siguen una tendencia de reducción de las disparidades.

TABLA 1. TASA DE ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD (media anual). ESPAÑA, 2002-2006

		2002	2003	2004	2005	2006
Grupo de edad 16-19	Ambos sexos	99,8	99,7	99,6	99,7	99,7
	Varones	99,8	99,6	99,5	99,7	99,8
	Mujeres	99,8	99,7	99,8	99,7	99,6
Grupo de edad 25-64	Ambos sexos	98,5	98,6	98,6	99,0	99,0
	Varones	98,9	98,9	98,9	99,2	99,1
	Mujeres	98,1	98	98,3	98,8	98,8

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (EPA). INE

TABLA 2. TASA DE ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS (media anual). 2002, 2004, 2006

%	2002			2004			2006		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96,9	98	95,8	97,2	98,1	96,2	97,8	98,6	97,0
Andalucía	94,3	96,3	92,4	95,3	97	93,6	95,9	97,6	94,4
Aragón	97,9	98,4	97,3	98,3	98,6	98	98,5	98,9	98,2
Asturias	99,3	99,6	99,1	99,5	99,6	99,4	99,3	99,5	99,1
Baleares	98	98,9	97	97,7	98,7	96,7	97,7	98,7	96,7
Canarias	94,7	95,8	93,7	95,6	96,5	94,8	97,3	97,8	96,8
Cantabria	99,8	99,9	99,7	99,8	99,9	99,7	99,6	99,6	99,5
Castilla y León	98,7	99,1	98,3	98,8	99,2	98,5	99,1	99,5	98,8
Castilla-La Mancha	92,7	95,2	90,3	93,8	95,9	91,8	95,7	97,2	94,3
Cataluña	98,3	99	97,6	97,8	98,6	97	98,0	98,7	97,3
Com. Valenciana	96,9	98,3	95,5	96,9	98	95,9	98,0	98,6	97,3
Extremadura	92,4	95,1	89,7	94,1	96	92,3	94,8	96,6	93,1
Galicia	97,7	98,7	96,8	97,6	98,7	96,5	98,1	98,8	97,5
Madrid	98,4	99	97,9	98,5	99,1	98	99,1	99,6	98,7
Murcia	94,6	96,9	92,3	95,5	97,4	93,9	96,7	97,6	95,8
Navarra	99,2	99,4	98,9	99,2	99,2	99,2	99,1	99,3	99,0
País Vasco	99,2	99,4	98,9	99,3	99,4	99,1	99,4	99,7	99,1
Rioja	99,8	99,7	99,8	99,5	99,6	99,5	99,4	99,4	99,3
Ceuta (2)							91,6	95,0	88,3
Melilla (2)	94,2	97,4	91	94,2	98,1	90,3	93,4	98,0	89,0

(2) Las estimaciones de Ceuta y Melilla de 2002 y 2004 no se publican desagregadas porque el tamaño muestral en cada una de ellas no lo permite

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (EPA). INE

VII.20. b) Las tasas de matriculación y asistencia de las escuelas primarias y secundarias y los centros de formación profesional

Escolarización generalizada

La tasa de escolarización a los 3 años de edad ha sobrepasado el 90% en los últimos cinco cursos escolares. A pesar de la tímida disminución en los tres más recientes, esta es una tendencia que se mantiene y que conviene recordar que ha sufrido un incremento espectacular en los últimos lustros, ya que en el curso de 1991-1992 la tasa española era solo del 38,6%. La escolaridad es ya completa entre los 6 y los 15 años, durante la etapa de escolarización obligatoria y mantiene unos índices elevados en las edades inmediatamente posteriores a las de escolarización obligatoria.

TABLA 3. TASAS DE ESCOLARIDAD POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2002-2003 A 2006-2007

%	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007 ^{(1) (2)}
3-5 años	98	98,6	97,7	97,5	97,9
6-11 años	100	100	100	100,0	100
12-15 años	99,4	99,7	99,4	100,0	100
16-17 años	81,6	81,4	77,3	81,7	82,3

(1) Tasas calculadas con las últimas proyecciones de población del INE (Base censo de población 2001)

(2) Cifras estimadas

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los datos de Las cifras de la educación en España, y Datos básicos de la educación en España en el curso 2006/2007. MEC

Se estabiliza el número de alumnado matriculado en los distintos niveles educativos.

Después del progresivo descenso del alumnado experimentado en los años 90, los datos más recientes nos informan de una estabilidad en el número de alumnos matriculados, e incluso un ligero incremento en algunas etapas educativas entre los cursos 2004-2005 y 2005-2006, como la educación infantil, la primaria o la educación especial.

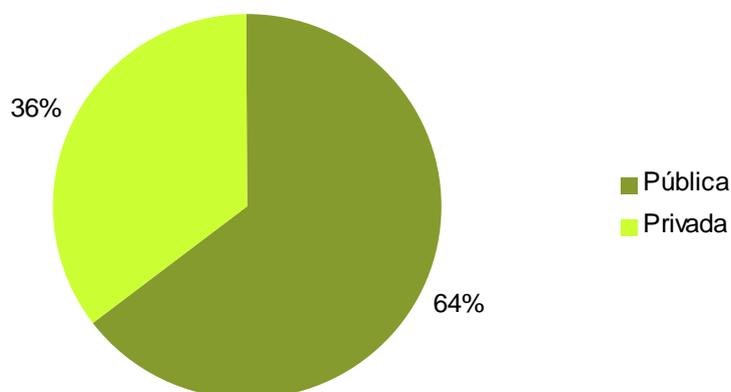
TABLA 4. ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSOS 2004-2005, 2005-2006.

CCAA	2004-2005			2005-2006		
	Pública	Privada	TOTAL	Pública	Privada	TOTAL
TOTAL	925.716	501.803	1.427.519	956.984	526.206	1.483.190
Andalucía	195.375	56.989	252.364	197.932	59.164	257.096
Aragón	24.352	16.131	40.483	25.613	16.936	42.549
Asturias (Principado de)	14.363	6.648	21.011	15.197	6.775	21.972
Baleares (Illes)	18.913	12.486	31.399	19.773	13.111	32.884
Canarias	45.177	13.742	58.919	44.672	14.469	59.141
Cantabria	9.013	5.227	14.240	9.878	5.454	15.332
Castilla y León	40.619	21.204	61.823	41.251	22.136	63.387
Castilla-La Mancha	46.591	11.045	57.636	47.341	11.542	58.883
Cataluña	154.263	110.092	264.355	164.337	112.108	276.445
Comunidad Valenciana	93.434	49.469	142.903	97.367	51.277	148.644
Extremadura	24.725	6.415	31.140	24.700	6.587	31.287
Galicia (1)	45.733	21.755	67.488	46.379	22.184	68.563
Madrid (Comunidad de)	114.026	107.786	221.812	118.463	118.022	236.485
Murcia (Región de)	35.785	14.562	50.347	38.223	15.183	53.406
Navarra (Comunidad Foral de)	14.687	6.440	21.127	15.461	6.501	21.962
País Vasco	39.160	37.095	76.255	40.658	39.827	80.485
Rioja (La)	5.100	3.069	8.169	5.256	3.215	8.471
Ceuta	2.079	818	2.897	2.100	861	2.961
Melilla	2.321	830	3.151	2.383	854	3.237

(1) Datos del curso 2004-05 para el alumnado de Primer ciclo de E. Infantil.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

FIGURA 1. PORCENTAJE DE ALUMNADO EN EDUCACIÓN INFANTIL POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA, CURSOS 2004-2005, 2005-2006.



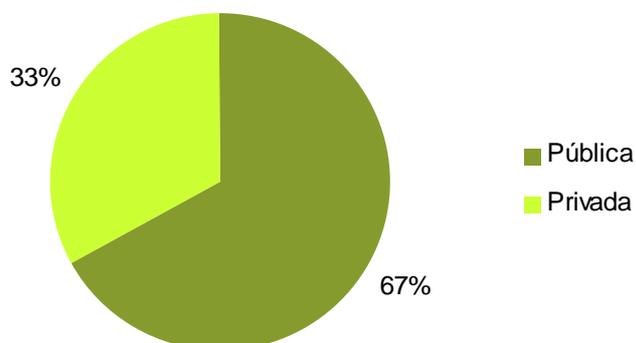
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

TABLA 5. ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSOS 2004-2005, 2005-2006.

CCAA	2004-2005			2005-2006		
	Pública	Privada	TOTAL	Pública	Privada	TOTAL
TOTAL	1.646.318	821.318	2.467.636	1.658.622	823.065	2.481.687
Andalucía	394.642	131.334	525.976	392.644	129.637	522.281
Aragón	41.309	22.978	64.287	42.351	22.914	65.265
Asturias (Principado de)	28.452	13.608	42.060	27.717	13.475	41.192
Baleares (Illes)	35.168	21.820	56.988	35.806	21.813	57.619
Canarias	89.778	29.864	119.642	89.960	29.817	119.777
Cantabria	15.648	10.109	25.757	15.849	10.081	25.930
Castilla y León	78.776	39.938	118.714	78.184	39.726	117.910
Castilla-La Mancha	96.943	22.342	119.285	98.181	22.252	120.433
Cataluña	224.476	143.791	368.267	232.462	144.107	376.569
Comunidad Valenciana	175.154	84.369	259.523	177.879	84.863	262.742
Extremadura	54.637	14.515	69.152	53.498	14.336	67.834
Galicia	85.867	39.606	125.473	84.087	39.220	123.307
Madrid (Comunidad de)	173.100	150.625	323.725	174.109	153.253	327.362
Murcia (Región de)	65.550	24.932	90.482	66.691	25.279	91.970
Navarra (Comunidad Foral de)	20.608	11.771	32.379	21.184	12.087	33.271
País Vasco	47.094	51.408	98.502	48.573	51.845	100.418
Rioja (La)	10.044	5.395	15.439	10.416	5.447	15.863
Ceuta	4.217	1.708	5.925	4.239	1.709	5.948
Melilla	4.855	1.205	6.060	4.792	1.204	5.996

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

FIGURA 2. PORCENTAJE DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA, 2005-2006.



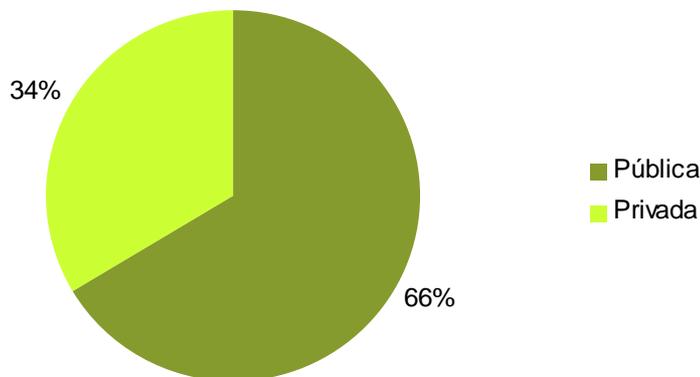
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

TABLA 6. ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSOS 2004-2005, 2005-2006.

CCAA	2004-2005			2005-2006		
	Pública	Privada	TOTAL	Pública	Privada	TOTAL
TOTAL	1.230.389	624.631	1.855.020	1.224.294	619.550	1.843.844
Andalucía	305.268	100.441	405.709	305.750	99.488	405.238
Aragón	28.843	17.797	46.640	29.199	17.399	46.598
Asturias (Principado de)	23.139	12.416	35.555	21.804	11.981	33.785
Baleares (Illes)	23.681	16.336	40.017	23.513	16.100	39.613
Canarias	68.876	20.908	89.784	67.889	20.706	88.595
Cantabria	13.364	7.848	21.212	13.114	7.742	20.856
Castilla y León	62.819	34.682	97.501	61.216	34.129	95.345
Castilla-La Mancha	74.096	18.058	92.154	73.861	17.833	91.694
Cataluña	150.355	108.391	258.746	152.861	108.064	260.925
Comunidad Valenciana	130.287	63.650	193.937	131.005	62.465	193.470
Extremadura	43.780	12.614	56.394	42.771	12.463	55.234
Galicia	74.057	30.354	104.411	71.341	30.082	101.423
Madrid (Comunidad de)	129.383	108.643	238.026	126.893	109.071	235.964
Murcia (Región de)	46.820	17.577	64.397	46.957	17.893	64.850
Navarra (Comunidad Foral de)	12.854	8.661	21.515	13.013	8.582	21.595
País Vasco	29.585	40.606	70.191	29.771	39.873	69.644
Rioja (La)	7.159	4.096	11.255	7.118	4.100	11.218
Ceuta	2.695	1.113	3.808	2.747	1.127	3.874
Melilla	3.328	440	3.768	3.471	452	3.923

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

FIGURA 3. PORCENTAJE DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA, 2005-2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

TABLA 7. ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSOS 2004-2005, 2005-2006

CCAA	2004-2005 (1)			2005-2006		
	Pública	Privada	TOTAL	Pública	Privada	TOTAL
TOTAL	14.611	13.534	28.145	15.426	13.770	29.196
Andalucía	2.117	2.580	4.697	2.615	2.714	5.329
Aragón	358	415	773	374	426	800
Asturias (Principado de)	275	215	490	260	226	486
Balears (Illes)	104	384	488	100	385	485
Canarias	911	409	1.320	893	359	1.252
Cantabria	101	170	271	104	178	282
Castilla y León	701	458	1.159	679	468	1.147
Castilla-La Mancha	636	420	1.056	660	446	1.106
Cataluña	2.904	3.812	6.716	2.955	3.824	6.779
Comunidad Valenciana	2.128	807	2.935	2.284	620	2.904
Extremadura	274	329	603	298	340	638
Galicia	644	505	1.149	659	800	1.459
Madrid (Comunidad de)	1.960	2.114	4.074	2.052	2.068	4.120
Murcia (Región de)	696	177	873	616	180	796
Navarra (Comunidad Foral de)	164	174	338	202	180	382
País Vasco	414	531	945	439	522	961
Ríoja (La)	94	34	128	96	34	130
Ceuta	93	0	93	95	0	95
Melilla	37	0	37	45	0	45

(1) Se refiere al alumnado de centros específicos y el de las aulas de Educación Especial en centros ordinarios. No incluye el alumnado de integración.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

TABLA 8. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSO 2004-2005

CCAA	2004-2005
TOTAL	137.968
Andalucía	30.192
Aragón	3.453
Asturias (Principado de)	2.561
Balears (Illes)	4.591
Canarias	3.656
Cantabria	2.713
Castilla y León	10.152
Castilla-La Mancha	8.204
Cataluña	14.229
Comunidad Valenciana	14.115
Extremadura	4.961
Galicia	5.330
Madrid (Comunidad de)	18.234
Murcia (Región de)	7.310
Navarra (Comunidad Foral de)	1.860
País Vasco	4.712
Ríoja (La)	751
Ceuta	554
Melilla	390

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

El bachillerato sigue siendo la principal opción de estudios post-obligatorios.

La mayoría de alumnado que sigue sus estudios después de la ESO se decanta por el bachillerato (56'2%). Un 39'8% realiza ciclos formativos de FP, mientras que el 4% restante se encuentra en Programas de Garantía Social.

TABLA 9. ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POST-OBLIGATORIA. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSO 2005-2006.

CCAA	Bachillerato	Bachillerato a distancia	Ciclos Formativos de F.P.				Prog. Garantía Social
			Grado Medio	Grado Superior	a distancia		
					Grado Medio	Grado Superior	
TOTAL	605.587	35.388	230.030	217.160	1.975	4.631	44.883
Andalucía (2)	117.049	6.258	48.756	36.565	0	728	6.535
Aragón	15.628	785	6.585	6.307	173	108	1.703
Asturias (Principado de)	13.430	505	5.426	6.051	0	216	386
Balears (Illes)	10.803	982	4.220	2.110	0	0	797
Canarias	27.756	5.088	11.918	9.903	960	821	2.181
Cantabria	7.515	504	3.487	3.176	49	96	403
Castilla y León	37.431	3.767	13.387	13.060	279	739	3.947
Castilla-La Mancha	27.772	1.185	8.351	7.209	162	574	2.209
Cataluña	85.188	1.885	34.599	33.765	0	0	5.173
Comunidad Valenciana (2)	56.824	1.016	26.106	22.343	0	119	2.996
Extremadura	17.460	977	6.057	4.152	37	242	1.692
Galicia	38.789	2.578	17.529	18.730	0	0	2.348
Madrid (Comunidad de)	87.158	6.451	20.361	26.366	315	804	6.211
Murcia (Región de)	19.693	1.206	6.357	5.504	0	50	2.298
Navarra (Comunidad Foral de)	7.459	157	3.049	2.946	0	0	923
País Vasco	29.683	1.480	11.223	16.730	0	0	4.060
Rioja (La)	3.623	253	1.810	1.436	0	77	371
Ceuta	1.125	173	412	501	0	57	462
Melilla	1.201	138	397	306	0	0	188

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia

VII.20. c) Las tasas de retención y el porcentaje de abandono de las escuelas primarias y secundarias y los centros de formación profesional

Las mujeres, más escolarizadas en la educación post-obligatoria

Por sexos, las mujeres mantienen unos índices de escolarización post-obligatoria más elevados que los hombres, una tendencia que viene repitiéndose en los últimos años. La diferencia entre unas y otros es mayor a los 17 años que a lo 16, cuando termina la obligatoriedad de la escolarización.

TABLA 10. TASAS NETAS DE ESCOLARIZACIÓN AL FINALIZAR LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA (1). POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-2006

%	16 años			17 años		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL	87,9	85,1	90,9	75,7	70,6	81,1
Andalucía	87,6	84,4	91,1	72,3	66,2	78,7
Aragón	93,1	92,5	93,6	82,6	77,0	88,5
Asturias (Principado de)	93,0	91,0	95,0	86,2	83,3	89,2
Balears (Illes)	77,8	77,6	78,0	61,0	57,1	65,2
Canarias	85,1	81,4	89,1	72,5	65,9	79,3
Cantabria	92,1	89,9	94,4	82,9	76,0	90,1
Castilla y León	96,0	93,4	98,8	86,6	83,6	89,7
Castilla-La Mancha	87,6	82,3	93,3	72,5	64,2	81,4
Cataluña	84,4	82,1	86,8	71,9	67,9	76,2
Comunidad Valenciana	82,6	77,2	88,3	69,8	63,0	77,0
Extremadura	87,5	82,5	92,8	75,2	67,4	83,5
Galicia	90,8	88,2	93,5	82,6	76,3	89,2
Madrid (Comunidad de)	89,3	87,8	90,8	78,1	74,7	81,6
Murcia (Región de)	89,0	87,4	90,7	72,9	68,1	78,1
Navarra (Com. Foral de)	94,4	94,1	94,8	86,3	83,3	89,5
País Vasco	97,0	97,0	97,0	95,6	95,2	96,2
Rioja (La)	91,3	90,6	92,1	77,4	69,8	85,4
Ceuta	94,0	96,5	91,3	76,5	72,0	81,1
Melilla	83,1	82,6	83,7	72,0	74,0	70,0

(1) A los 16 años finaliza la escolaridad obligatoria y los jóvenes pueden abandonar el sistema educativo.

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Oficina de Estadística. M.E.C.

TABLA 11. TASAS NETAS DE ESCOLARIDAD A LOS 16 Y 17 AÑOS. POR SEXO. ESPAÑA, CURSOS 2002-2003 a 2005-2006

%	16 años			17 años		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
2005-06	87,9	85,1	90,9	75,7	70,6	81,1
2004-05	87,8	85	90,8	74,8	69,6	80,3
2003-04	87,8	84,8	91	74,9	69,2	81
2002-03	87,9	85,2	90,8	75,3	69,7	81,2

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. MEC

Los españoles estudian hasta los 20 años de media

La esperanza de vida en el sistema educativo a los 6 años se sitúa en 14 años y medio, siendo más elevada entre las mujeres (14,9 años) que entre los hombres (14,1 años). Estos datos han cambiado muy poco en los últimos 7 cursos escolares, a pesar de experimentar una disminución mínima. La diferencia entre sexos es mayor en la educación universitaria que en las enseñanzas secundarias, cuando hombre y mujeres presentan una esperanza de vida en el sistema educativo prácticamente idéntica. Por territorio, Baleares es la comunidad autónoma con una esperanza de vida educativa menor (12,3 años) y el País Vasco es donde la población estudia durante más años (15,6 años).

TABLA 12. ESPERANZA DE VIDA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A LOS 6 AÑOS (1). POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSO 2005-2006

años	Total Enseñanzas			Enseñanza no Universitaria			Educación Universitaria		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL	14,5	14,1	14,9	12,7	12,6	12,8	1,8	1,5	2,1
Andalucía	14,2	13,7	14,6	12,6	12,5	12,8	1,6	1,3	1,8
Aragón	14,7	14,3	15,1	12,9	12,8	12,9	1,8	1,5	2,2
Asturias (Principado de)	14,9	14,6	15,2	13,0	13,0	13,0	1,9	1,5	2,2
Baleares (Illes)	12,3	12,1	12,6	11,6	11,5	11,6	0,8	0,6	1,0
Canarias	13,6	13,3	14,0	12,5	12,3	12,6	1,1	0,9	1,4
Cantabria	14,3	14,1	14,6	13,1	12,9	13,1	1,3	1,1	1,4
Castilla y León	15,5	15,0	16,1	13,3	13,2	13,4	2,2	1,7	2,7
Castilla-La Mancha	13,5	13,1	13,9	12,6	12,4	12,8	0,9	0,8	1,2
Cataluña	14,2	13,9	14,5	12,5	12,5	12,5	1,7	1,4	2,1
Comunidad Valenciana	14,1	13,5	14,6	12,3	12,0	12,6	1,7	1,5	2,0
Extremadura	13,9	13,5	14,3	12,7	12,5	12,8	1,2	1,0	1,5
Galicia	14,8	14,3	15,3	13,1	13,0	13,2	1,7	1,3	2,0
Madrid (Comunidad de)	15,0	14,7	15,3	12,5	12,5	12,5	2,5	2,2	2,8
Murcia (Región de)	14,1	13,7	14,5	12,6	12,5	12,7	1,5	1,2	1,9
Navarra (Com. Foral de)	15,0	14,7	15,3	12,8	12,9	12,8	2,2	1,8	2,6
País Vasco	15,6	15,4	15,7	13,4	13,6	13,2	2,2	1,9	2,6
Rioja (La)	13,8	13,6	13,9	12,7	12,7	12,7	1,0	0,9	1,2
Ceuta	13,4	13,0	13,8	12,7	12,6	12,9	0,7	0,4	1,0
Melilla	13,1	12,7	13,4	12,5	12,3	12,5	0,6	0,4	0,9

(1) Número medio de años de escolarización a partir de los 6 años en el sistema educativo, de acuerdo al nivel de escolarización existente en cada edad en el curso escolar de referencia. Este indicador no tiene en cuenta los años de escolarización en E. Infantil.

Fuente: Oficina de Estadística - M.E.C. a partir de Estadística de las Enseñanzas no universitarias y Estadística E. Universitaria - INE.

TABLA 13. ESPERANZA DE VIDA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A LOS 6 AÑOS (1) POR SEXO. ESPAÑA, CURSOS 1999-2000 Y 2004-2005

curso	Total Enseñanzas			Enseñanza no Universitaria			Educación Universitaria		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1999-00	14,6	14,3	15	12,8	12,7	12,8	1,9	1,6	2,2
2005-06	14,5	14,1	14,9	12,7	12,6	12,8	1,8	1,5	2,1

Fuente: elaboración CIIMU a partir de datos del MEC

VII.20. d) El número promedio de alumnos por profesor, con una indicación de cualquier disparidad importante entre regiones o entre zonas rurales y urbanas

Los profesores tienen más alumnos a su cargo en los centros privados

El número medio de alumnos por profesor en el curso 2005-2006 ha sido de 11,7, una ratio que sigue una tendencia de ligero descenso en los últimos cursos. Los centros de educación secundaria, dónde imparten ESO, bachillerato y/o ciclos formativos son los que tienen una proporción más baja de alumnos por cada profesor (con excepción de los centros de educación especial, cuyas ratios son con diferencia las más bajas), mientras que los centros que imparten desde la educación primaria hasta la educación secundaria post-obligatoria son los que cuentan con ratios más elevadas. En cuanto a titularidad, los centros privados cuentan con un número medio de alumnos por profesor más elevado que los públicos en todos los tipos de centro.

TABLA 14. NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR PROFESOR, POR TIPO DE CENTRO. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIAS. ESPAÑA. CURSOS 2002-2003 a 2005-2006

		TOTAL	Infantil	Primaria	Primaria y E.S.O.	E.S.O y/o Bachilleratos y/o F.P.	Primaria, E.S.O y Bach/ F.P.	Centros específicos E. Especial
TODOS LOS CENTROS	2005-06	11,7	10	12,6	13,4	9,6	15,4	4
	2004-05	11,8	10,3	12,6	13,5	9,8	15,6	4,1
	2003-04	12	10,3	12,9	13,8	10	16	4,1
	2002-03	12,2	10,5	13	14	10,2	16,3	4,2
CENTROS PÚBLICOS	2005-06	10,8	9,7	12,5	10	9,5	7,4	3,5
	2004-05	10,9	9,9	12,6	10,6	9,7	7,5	3,6
	2003-04	11,1	9,8	12,8	11,3	9,9	9,9	3,7
	2002-03	11,2	9,9	12,9	12	10,1	9,8	3,9
CENTROS PRIVADOS	2005-06	14,2	10,3	14,2	14,7	11,1	15,5	4,5
	2004-05	14,3	10,6	14,5	14,6	11,2	15,6	4,7
	2003-04	14,7	10,9	15,2	15,3	11,5	16	4,5
	2002-03	15	11,1	15,4	15,5	11,7	16,3	4,6

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. MEC

La siguiente tabla nos muestra la ratio de alumnos por profesor calculada a partir de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, creada por la UNESCO en los años 70 y actualizada en 1997. Esta clasificación divide los distintos niveles educativos de la siguiente forma:

- 0- Enseñanza preescolar;
- 1- Enseñanza Primaria o primer ciclo de Educación Básica;
- 2- Primer ciclo de Enseñanza Secundaria o segundo ciclo de Educación Básica;
- 3- Segundo ciclo de Enseñanza Secundaria;
- 4- Enseñanza Post-Secundaria no terciaria;
- 5- Primer ciclo de la Enseñanza Terciaria;
- 6- Segundo ciclo de la Enseñanza Terciaria.

TABLA 15. RATIO ALUMNOS / PROFESOR POR NIVEL EDUCATIVO DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACIÓN (CINE 97). ESPANYA, CURSO 2004-2005

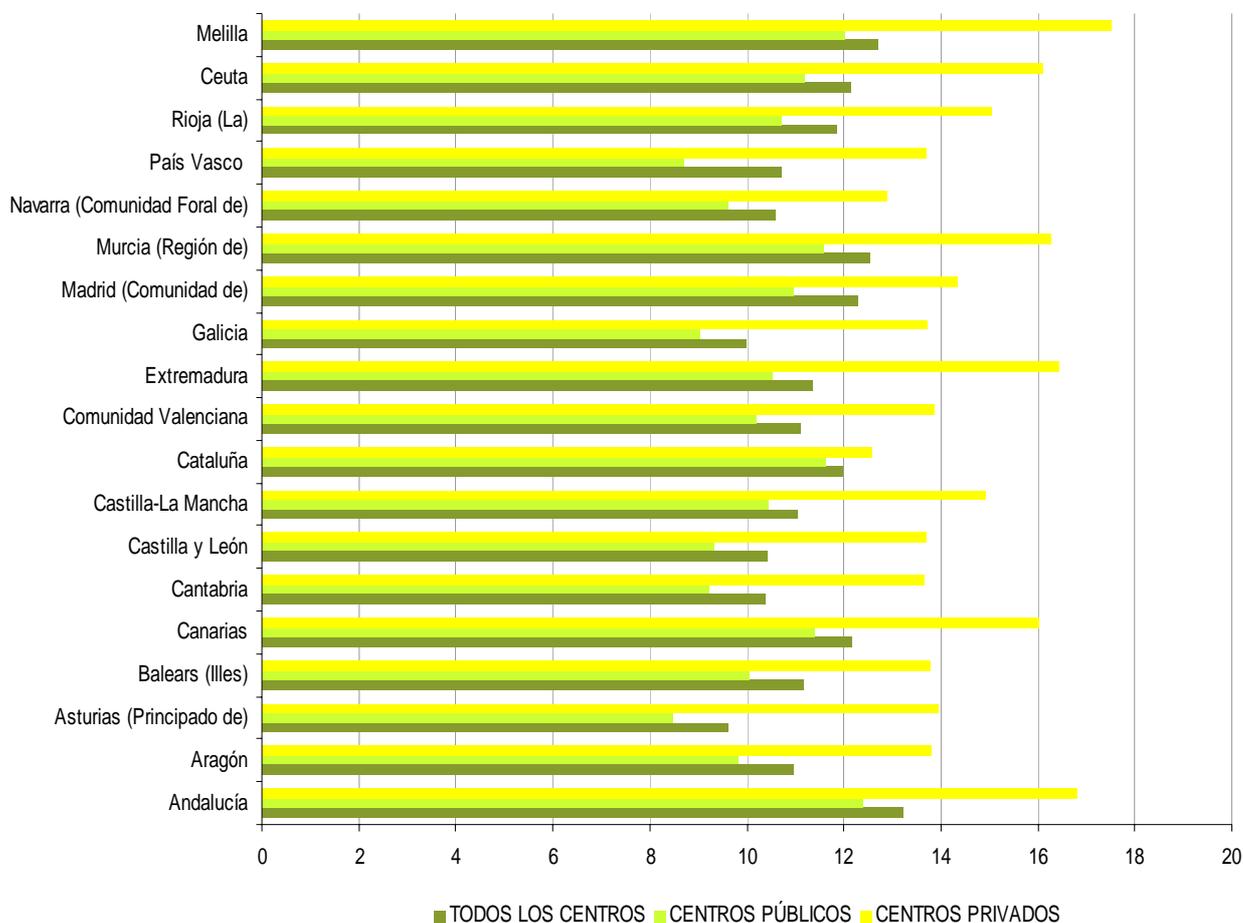
	Todos los centros	Centros Públicos	Centros Privados	C. Privados con concierto	C. Privados sin concierto
CINE 0	14,1	13,1	16,7	17,8	15,2
CINE 1	14,3	12,9	18,4	18,4	18,8
CINE 2	12,5	11,2	16,2	16,4	15,0
CINE 3	8,1	7,4	11,5	11,5	11,5
CINE 5 y 6	10,6	10,5	11,8	8,5	13,1

Fuente: Oficina de Estadística MEC con metodología OCDE.

Diferencias territoriales en las ratios alumnos/profesor

Las ratios de alumnos por profesor presentan diferencias entre las distintas comunidades autónomas, a pesar de que todas mantienen la tendencia de ratios más elevadas en los centros privados que en los públicos. De media Asturias es la comunidad con menos alumnos por profesor (9,6), mientras que Andalucía es la que tiene una proporción más elevada (13,2)

FIGURA 4. NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR PROFESOR, POR TIPO DE CENTRO. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-2006



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Oficina de Estadística. M.E.C.

VII.20. e) El porcentaje de niños en el sistema de educación extraescolar

La mayoría de alumnos participa en actividades extraescolares

Más del 50% de los alumnos de educación primaria y secundaria participan en actividades extraescolares, un porcentaje que es mayor entre los alumnos de primaria. Las actividades más comunes son las de deportes, las únicas dónde participan entre un 73% y un 62% de los alumnos. El aprendizaje de idiomas es cursado por casi un tercio de los estudiantes, la música y la informática por cerca de una cuarta parte de los alumnos de primaria y la danza por poco más d un 10% de ellos.

TABLA 16. PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. POR TIPO DE ACTIVIDAD Y ETAPA EDUCATIVA. ESPAÑA, ENSEÑANZA PRIMARIA 2003, ENSEÑANZA SECUNDARIA 2000.

	Deportes	Idiomas	Música	Informática	Ballet/Danza
E. Primaria (2003)	73	29	23	25	11
E. Secundaria (2000)	62	28	18	16	6

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema estatal de indicadores de la educación 2006

El nivel de estudio de los padres solo influye en algunas actividades

El nivel de estudios de los padres es poco relevante a la hora de participar en actividades extraescolares cuando éstas son dedicadas a los deportes o la danza, pero influye en las actividades de idiomas, música e informática. En estas actividades la participación de los alumnos es mayor en cuanto aumenta el nivel educativo de los padres.

TABLA 17. PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES POR NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PADRES, TIPO DE ACTIVIDAD Y ETAPA EDUCATIVA. ESPAÑA, ENSEÑANZA PRIMARIA 2003, ENSEÑANZA SECUNDARIA 2000.

		Deportes	Idiomas	Música	Informática	Ballet/danza
Sin estudios o estudios primarios	E. Primaria (2003)	85	31	11	38	10
	E. Secundaria (2000)	58	18	16	15	5
Bachillerato o FP	E. Primaria (2003)	90	39	14	38	12
	E. Secundaria (2000)	63	29	17	16	6
Estudios universitarios	E. Primaria (2003)	92	53	24	36	13
	E. Secundaria (2000)	68	44	23	16	7

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema estatal de indicadores de la educación 2006

La mayoría de alumnos tarda entre 1 y 2 horas en hacer los deberes

Casi la mitad de los alumnos de primaria y el 36% de los de secundaria dedican entre 1 y 2 horas diarias a hacer los deberes. Alrededor de un 25% de ellos están 1 hora o menos y entre el 18% y el 24% de 2 a 3 horas. El 2% de los alumnos de primaria y el 7% de los de secundaria manifiestan que no hacen las tareas encargadas para casa.

TABLA 18. TIEMPO DEDICADO POR EL ALUMNO EN LA REALIZACIÓN DE TAREAS ESCOLARES. PORCENTAJE DE ALUMNOS POR ETAPA EDUCATIVA. ESPAÑA, ENSEÑANZA PRIMARIA 2003, ENSEÑANZA SECUNDARIA 2000.

	No suelo hacer los deberes	1 hora o menos	de 1 a 2 horas	de 2 a 3 horas	más de 3 horas
E. Primaria (2003)	2	26	48	18	6
E. Secundaria (2000)	7	23	36	24	10

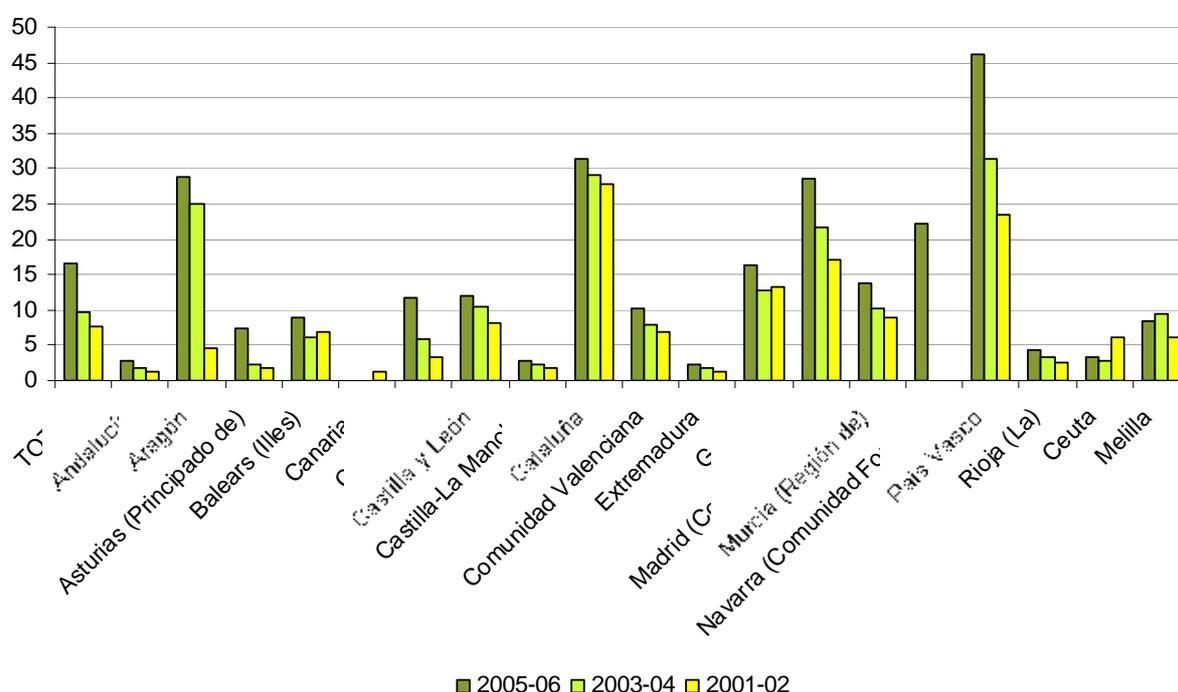
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Sistema estatal de indicadores de la educación 2006

VII.20. f) el porcentaje de niños que asisten a centros de educación preescolar

Gran disparidad territorial en la escolarización 0-2 años

Las tasas de escolaridad de 0-2 años aumentan año tras año, a pesar de que aún no alcanzan el 50% de la población. La diferencias entre comunidades autónomas son importantes, mientras que en el País Vasco, Cataluña, Aragón y Madrid las tasa de escolaridad de menores de 3 años superan el 25%, en Andalucía, Canarias, Castilla la Mancha, Extremadura, la Rioja y Ceuta son inferiores al 5% de la población.

FIGURA 5. TASAS DE ESCOLARIDAD NO OBLIGATORIA 0-2 AÑOS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2001-02, 2003-04, 2005-06



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Estadística de las Enseñanzas no universitarias, Sistema estatal de indicadores de la educación. Oficina de Estadística. M.E.C.

TABLA 19. TASAS DE ESCOLARIDAD NO OBLIGATORIA 0-2 AÑOS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2001-02, 2003-04, 2005-06

	2005-06	2003-04	2001-02
TOTAL	16,6	9,7	7,6
Andalucía	2,8	1,9	1,3
Aragón	28,8	24,9	4,5
Asturias (Principado de)	7,3	2,3	1,9
Baleares (Illes)	9,0	6,1	6,8
Canarias	0,0	0,0	1,2
Cantabria	11,7	5,9	3,4
Castilla y León	11,9	10,5	8,2
Castilla-La Mancha	2,7	2,2	1,9
Cataluña	31,3	29,2	27,7
Comunidad Valenciana	10,2	8,0	7,0
Extremadura	2,2	1,9	1,4
Galicia	16,2	12,7	13,2
Madrid (Comunidad de)	28,6	21,6	17,0
Murcia (Región de)	13,7	10,3	9,0
Navarra (Comunidad Foral de)	22,3	0,0	0,0
País Vasco	46,3	31,5	23,5
Rioja (La)	4,3	3,4	2,5
Ceuta	3,3	2,7	6,0
Melilla	8,5	9,4	6,0

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Estadística de las Enseñanzas no universitarias, Sistema estatal de indicadores de la educación. Oficina de Estadística. M.E.C.

Tablas adicionales

VII.20 g) Resultados educativos

Ligero incremento del alumnado que no obtiene el graduado de la ESO

Los resultados educativos nos permiten conocer el capital humano del que dispone un país. Si bien a menudo tiende a identificarse la no superación de los niveles con el fracaso escolar, fenómeno que, a nuestro entender, requiere de un análisis más profundo, si que es cierto que observar los datos al final de las distintas etapas puede ayudarnos a conocer mejor como son las transiciones y los abandonos.

Las cifras que hacen referencia a la graduación en Educación Secundaria Obligatoria son de las más relevantes, ya que recogen los resultados de la última etapa de escolarización obligatoria, y representan la obtención o no del título mínimo requerido para muchas ocupaciones. En este sentido es preocupante que en el curso 2003-2004 un 30% de los alumnos no obtenga el graduado en ESO, más si tenemos en cuenta que ésta es una tendencia que ha ido en aumento en los últimos cursos.

En las distintas comunidades autónomas, llama la atención los bajísimos niveles de graduación en Ceuta y Melilla, siempre alrededor del 50%, que no han tenido grandes cambios en los últimos cursos, y el aumento de alumnos que no obtienen el graduado en ESO en Andalucía y la Comunidad Valenciana. En el otro extremo cabe destacar el aumento de graduados en Galicia y las altas cifras de graduación de Navarra y País Vasco, que en muchos casos son superiores al 80%.

TABLA 20. TASA BRUTA DE POBLACIÓN QUE SE GRADÚA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO). ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSOS 2000-2001, 2002-2003 Y 2003-2004

CCAA	1999-2000	2000-2001	2002-2003	2003-2004
Andalucía	73,0	74,4	66,0	66,0
Aragón	75,1	78,2	74,4	71,7
Asturias (Principado de)	82,6	85,8	85,4	79,7
Baleares (Illes)	63,6	67,2	61,6	61,4
Canarias	66,6	64,2	65,4	61,2
Cantabria	75,9	82,0	78,1	76,5
Castilla y León	76,8	78,7	75,7	79,4
Castilla-La Mancha	65,0	68,8	66,1	66,8
Cataluña	74,9	76,4	72,9	73,6
Comunidad Valenciana	74,1	69,0	66,2	65,9
Extremadura	65,3	66,8	67,0	67,5
Galicia	72,7	75,5	75,8	76,1
Madrid (Comunidad de)	73,4	78,1	72,6	72,6
Murcia (Región de)	63,8	67,8	65,0	65,1
Navarra (Comunidad Foral de)	79,9	82,7	78,5	81,8
País Vasco	81,7	82,5	81,1	86,0
Rioja (La)	72,7	75,3	68,2	70,4
Ceuta	52,6	53,0	46,8	49,3
Melilla	52,1	58,7	50,9	52,7
Total	72,9	74,4	70,3	70,4

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

VII.20. h) Financiación de la educación

En España, el gasto por estudiante se ha incrementado

Entre el año 1995 y el 2003, España ha incrementado en 1848,8 US dólares el gasto en educación por alumno/a, llegando en éste último a 5623,3 dólares. Aún así, la media europea sigue siendo superior, situándose en 6952,3 dólares por alumno.

En la tabla 11, los datos muestran una disminución de los gastos en educación en España en relación al PIB, tanto a nivel global cómo en gasto público y gasto de las familias. El Ministerio de Educación y Ciencia sitúa el gasto total del PIB en educación en un 5,3% en 2006, mientras que en 1996 era de 5,78. El gasto público ha pasado de 4,63% del PIB en el 96 al 4,47% en el 2006. Finalmente, el gasto de las familias ha disminuido también en casi medio punto en estos últimos diez años.

TABLA 21. GASTO EN EDUCACIÓN POR ALUMNO. UE-15, 1995, 2001 Y 2003

UE-15	US Dólares		
	1995	2001	2003 (2)
Alemania	5820,5	6055,3	7298,1
Austria	-	7852,1	8041,1
Bélgica	-	6780,6	6944,1
Dinamarca	6515,0	7865,5	7998,5
España	3774,5	4870,4	5623,3
Finlandia	5237,5	5732,7	6361,3
Francia	5937,5	6782,7	6262,6
Grecia	2409,0	3475,5	4199,8
Irlanda	3041,6	4397,0	5630,7
Italia (1)	6577,0	7714,4	7651,8
Luxemburgo	-	11090,7	14279,6
Países Bajos	4548,5	5654,2	6185,0
Portugal (1)	4548,5	5065,3	5298,4
Reino Unido	4940,6	5324,5	6570,3
Suecia	6180,3	6371,5	5939,7
Media UE	4960,9	6335,5	6952,3

(1) Solamente instituciones públicas

(2) Calculado a partir de los gastos en educación primaria, educación secundaria y educación post-secundaria no terciaria

Fuente: Education at a Glance 2004 y 2006 (con últimos datos de 2003), indicadores de la OCDE.

TABLA 22. EL GASTO EN EDUCACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL PIB. ESPAÑA, 1996-2006

Años	Gasto Total (1)		Gasto Público (2)		Gasto de las Familias (3)	
	Importe (millones €)	% PIB (4)	Importe (millones €)	% PIB (4)	Importe (millones €)	% PIB (4)
1996	27388,4	5,78	21924,6	4,63	6037,7	1,27
1997	28621,6	5,68	22785,3	4,52	6298,5	1,25
1998	30282,8	5,61	23998,6	4,45	6791,8	1,26
1999	32339,8	5,58	25688,4	4,43	7128,0	1,23
2000	34285,8	5,44	27407,0	4,35	7404,3	1,17
2001	36344,9	5,34	29208,2	4,29	7693,3	1,13
2002	38771,0	5,32	31440,9	4,31	7958,1	1,09
2003	41384,6	5,29	33938,1	4,34	8202,6	1,05
2004	44567,2	5,31	36920,6 (5)	4,39	8479,3	1,01
2005	47718,0	5,27	39841,4 (6)	4,4	8767,6	0,97
2006	51486,9	5,3	43390,6 (6)	4,47	9065,7	0,93

(1) Gasto Total consolidado (eliminadas las transferencias entre el Sector Público y las familias).

(2) Se refiere al gasto en educación (Presupuestos Liquidados) del conjunto de las Administraciones Públicas, incluyendo Universidades. Fuente Estadística de Gasto Público en Educación

(3) Fuente INE hasta el año 1998. Cifras estimadas a partir de 1999 y revisadas respecto a las publicadas anteriormente de acuerdo a la evolución de gasto en consumo final de las familias en servicios de enseñanzas de la Contabilidad Nacional.

(4) PIB base año 2000: Fuente INE hasta el año 2005 y última previsión del Mº de Economía y Hacienda para el 2006.

(5) Cifra provisional. (6) Cifra estimada en base presupuestos iniciales.

Fuente: Datos Básicos de la Educación en España en el curso 2006-2007. Ministerio de Educación y Ciencia.

VII.20. i) Relaciones de conflictividad entre iguales

Disminuyen las víctimas de maltrato por parte de compañeros del centro escolar

Los últimos años se han visto marcados por un incremento de la presencia pública de la violencia en las aulas, con un especial interés en el maltrato entre alumnos. Los estudios sobre la incidencia real del maltrato entre iguales proliferan en los últimos tiempos, ofreciendo datos que no siempre coinciden entre sí. Uno de los más valorados es el informe del Defensor del Pueblo, que además ofrece la ventaja de permitirnos comparar los resultados de las dos ediciones del informe.

El principal resultado de la comparación es el que indica una disminución de las víctimas de violencia escolar. Como puede observarse en el gráfico las percepciones de sufrir algún tipo de abuso por parte de compañeros han disminuido en todos los ítems.

Además, cabe prestar atención a la tabla para percatarnos que los porcentajes de víctimas de maltrato varían substancialmente en función de la frecuencia del acto, siendo muy menores los que les ocurre en muchos casos.

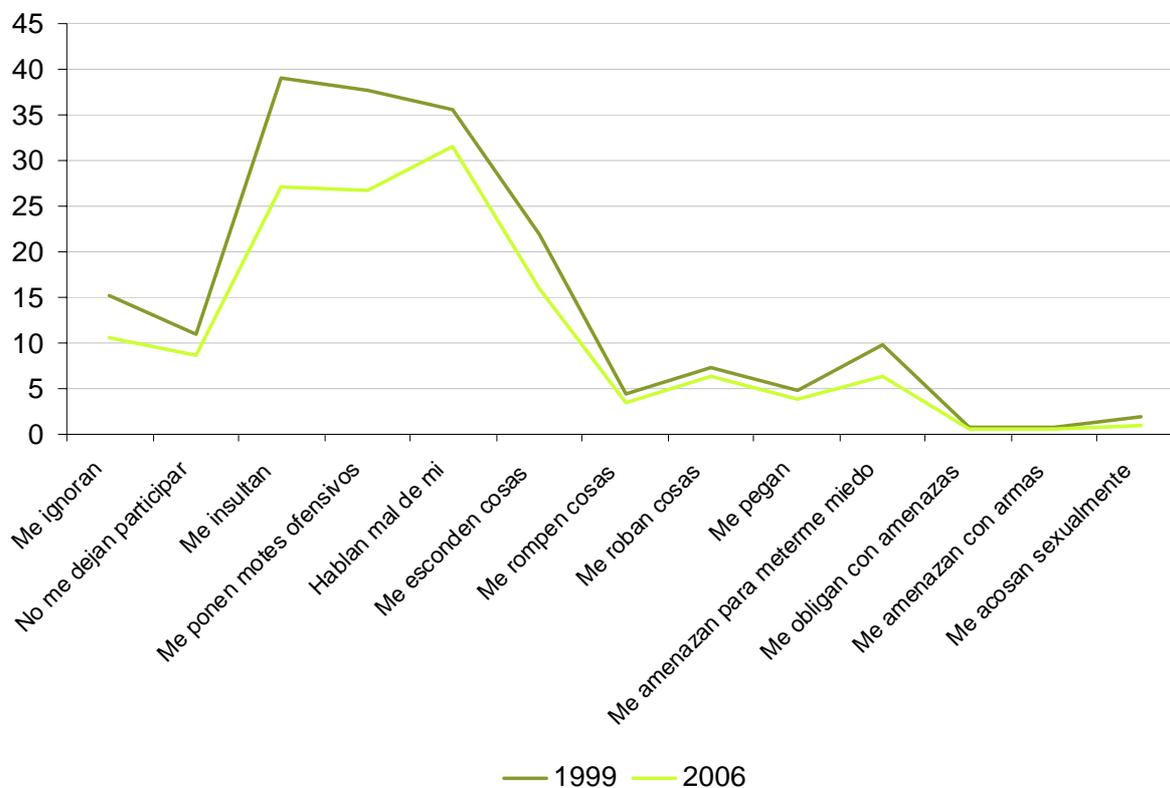
TABLA 23. COMPARACIÓN DE INCIDENCIA DE MALTRATO A PARTIR DE LOS PORCENTAJES DE VÍCTIMAS DE CADA TIPO DE MALTRATO EN 1999 Y 2006

	Ocurre a veces		Ocurre en muchos casos		Total	
	1999	2006	1999	2006	1999	2006
Me ignoran	14,2	9,5	0,9	1	15,1	10,5
No me dejan participar	9	7	1,9	1,6	10,9	8,6
Me insultan	34,4	23,2	4,7	3,9	39,1	27,1
Me ponen mote ofensivo	30,4	21,4	7,2	5,2	37,7	26,7
Hablan mal de mi	31,8	27,3	3,8	4,2	35,6	31,6
Me esconden cosas	20,2	14,2	1,8	1,8	22	16
Me rompen cosas	4,2	3	0,3	0,5	4,5	3,5
Me roban cosas	6,5	5,1	0,8	1,2	7,3	6,3
Me pegan	4,1	3,3	0,7	0,5	4,8	3,9
Me amenazan para meterme miedo	8,6	5,4	1,2	1	9,8	6,4
Me obligan con amenazas	0,8	0,5	0,1	0,2	0,8	0,6
Me amenazan con armas	0,6	0,4	0,1	0,1	0,7	0,5
Me acosan sexualmente	1,7	0,6	0,3	0,3	2	0,9

Fuente: Defensor del Pueblo (2006):Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006

Las celdas sombreadas indican diferencias estadísticamente significativas ($p < 0,001$)

FIGURA 6. COMPARACIÓN DE INCIDENCIA DE MALTRATO A PARTIR DE LOS PORCENTAJES DE VÍCTIMAS DE CADA TIPO DE MALTRATO EN 1999 Y 2006. RESULTADOS TOTALES



Fuente: Defensor del Pueblo (2006): Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006

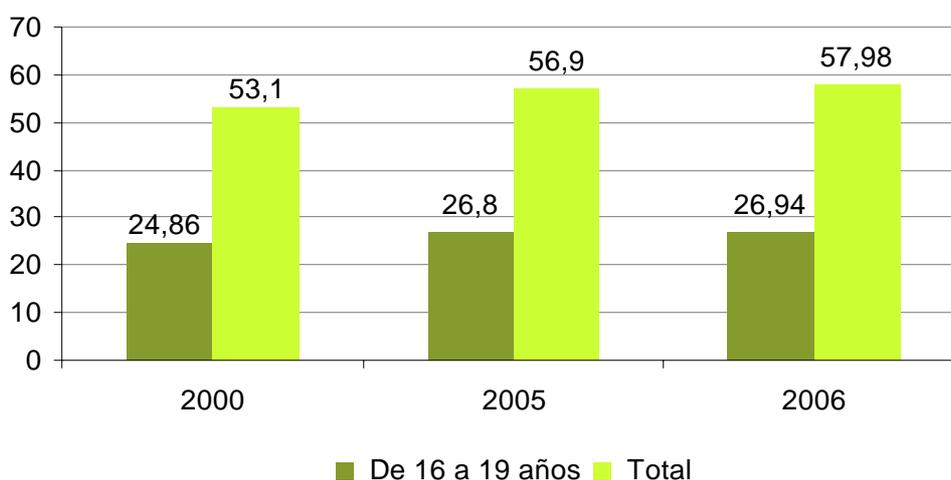
VII.20. j) Transición escuela-trabajo

El abandono temprano de los estudios provoca precariedad laboral asociada a la temporalidad

Al analizar las tasas de actividad de los jóvenes intentamos comprender su situación laboral y las condiciones de acceso al trabajo de aquellos que abandonan prematuramente el sistema educativo, sin tener en cuenta si han finalizado o no con éxito la etapa de Enseñanza obligatoria.

En primer lugar cabe destacar que la tasa de actividad de los jóvenes de entre 16 y 19 años se reduce a la mitad de la tasa de actividad global. Si bien en los últimos años ésta ha ido en aumento (2 puntos desde el 2000), su incremento ha sido proporcionalmente menor al de la tasa global, que durante el mismo periodo ha aumentado casi 4 puntos.

FIGURA 7. TASA DE ACTIVIDAD DE LOS JÓVENES DE 16 A 19 AÑOS Y TOTAL. ESPAÑA. PRIMER TRIMESTRE 2000, PRIMER TRIMESTRE 2005 Y PRIMER TRIMESTRE 2006



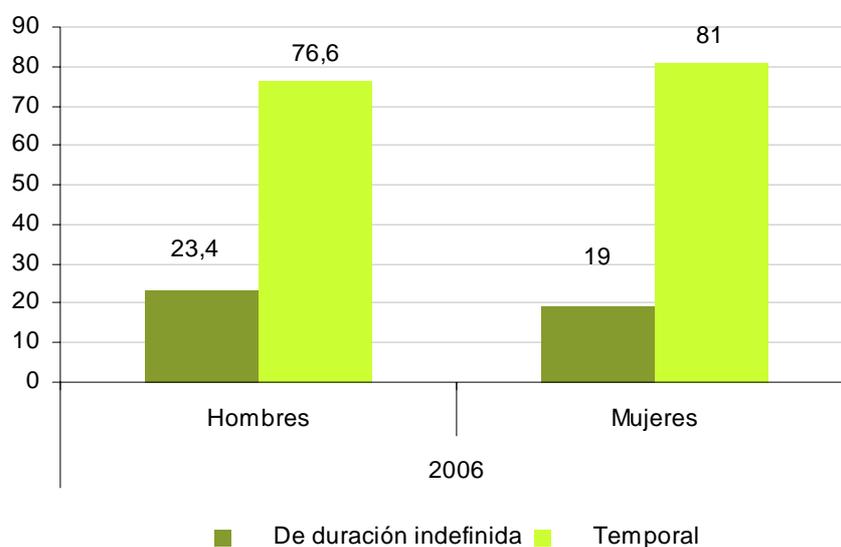
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del INE, Encuesta de Población Activa. Primer Trimestre del 2000, del 2005 y del 2006.

Nota: Unidad en porcentajes

Tasa de Actividad: es el cociente entre el total de activos y la población de 16 y más años. La Tasa de Actividad para un intervalo de edad determinado es el cociente entre el número de activos de esas edades y la población correspondiente al intervalo.

Por otra parte conviene destacar la altísima tasa de temporalidad que soportan los jóvenes en sus contratos, una tendencia que va en aumento. De esos datos se desprende que el abandono prematuro de los estudios, es decir, la insuficiencia formativa, comporta una precariedad laboral que marcará las trayectorias futuras de éstos jóvenes.

FIGURA 8. POBLACIÓN DE 16 A 19 AÑOS POR TIPO DE CONTRATO Y SEXO %. ESPAÑA, PRIMER TRIMESTRE 2006



Fuente: Elaboración CIIMU con datos del INE, Encuesta de Población Activa. Primer Trimestre 2006.

VII.20. k) Alumnado con necesidades educativas especiales

Los hombres, con más necesidades educativas especiales que las mujeres

El alumnado con necesidades educativas especiales constituye un 2,2% del total del alumnado español, experimentando una leve disminución en los últimos cursos. Cantabria y Ceuta son las únicas comunidades autónomas con un porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales igual o superior al 4%, mientras que en Canarias, Cataluña, Galicia y el País Vasco este es menor al 2% del total de alumnado. En todas las comunidades autónomas existe un porcentaje de hombres con necesidades educativas especiales más elevado que el de mujeres.

TABLA 24. PORCENTAJE DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES RESPECTO AL TOTAL DE ALUMNADO. POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (1)-CURSO 2005-06

	TOTAL	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	2,2	2,7	1,7
Andalucía	2,3	2,8	1,8
Aragón	2,1	2,5	1,7
Asturias (Principado de)	2,3	2,8	1,8
Baleares (Illes)	3,5	4,2	2,7
Canarias	1,2	1,4	1,0
Cantabria	4,1	5,0	3,2
Castilla y León	2,2	2,4	1,9
Castilla-La Mancha	3,0	3,5	2,4
Cataluña	1,6	2,0	1,2
Comunidad Valenciana	2,3	2,9	1,7
Extremadura	3,1	3,8	2,4
Galicia	1,6	1,9	1,3
Madrid (Comunidad de)	2,1	2,6	1,7
Murcia (Región de)	3,5	4,2	2,7
Navarra (Comunidad Foral de)	3,0	3,9	2,1
País Vasco	1,9	2,4	1,4
Rioja (La)	2,3	2,7	1,8
Ceuta	4,0	4,6	3,3
Melilla	3,2	3,7	2,6

(1) Para el cálculo de este indicador se consideran las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, E.S.O. y Educación Especial (CINE 0-2).

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Oficina de Estadística. M.E.C.

TABLA 25. PORCENTAJE DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES RESPECTO AL TOTAL DE ALUMNADO POR SEXO. ESPAÑA, CURSOS 2002-2003 a 2005-06

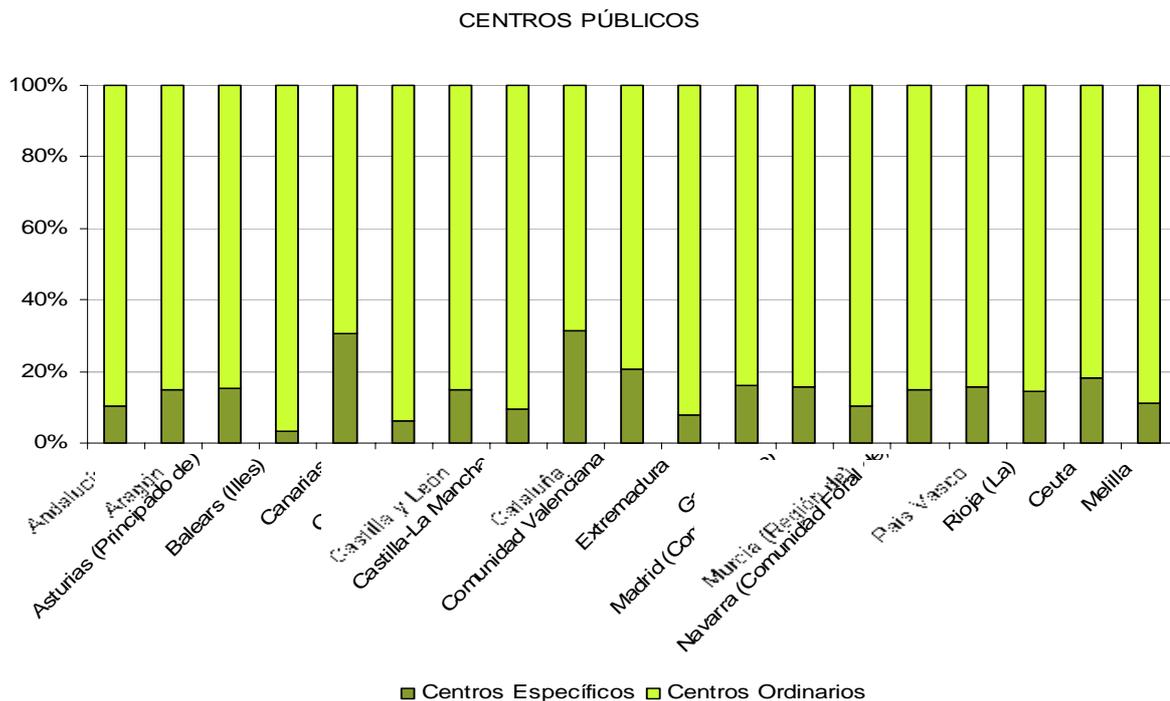
	TOTAL	Hombres	Mujeres
2005-06	2,2	2,7	1,7
2004-05	2,3	2,8	1,8
2003-04	2,4	3,0	1,9
2002-03	2,6	3,1	2,0

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del MEC

Los alumnos con necesidades educativas especiales se escolarizan en centros ordinarios

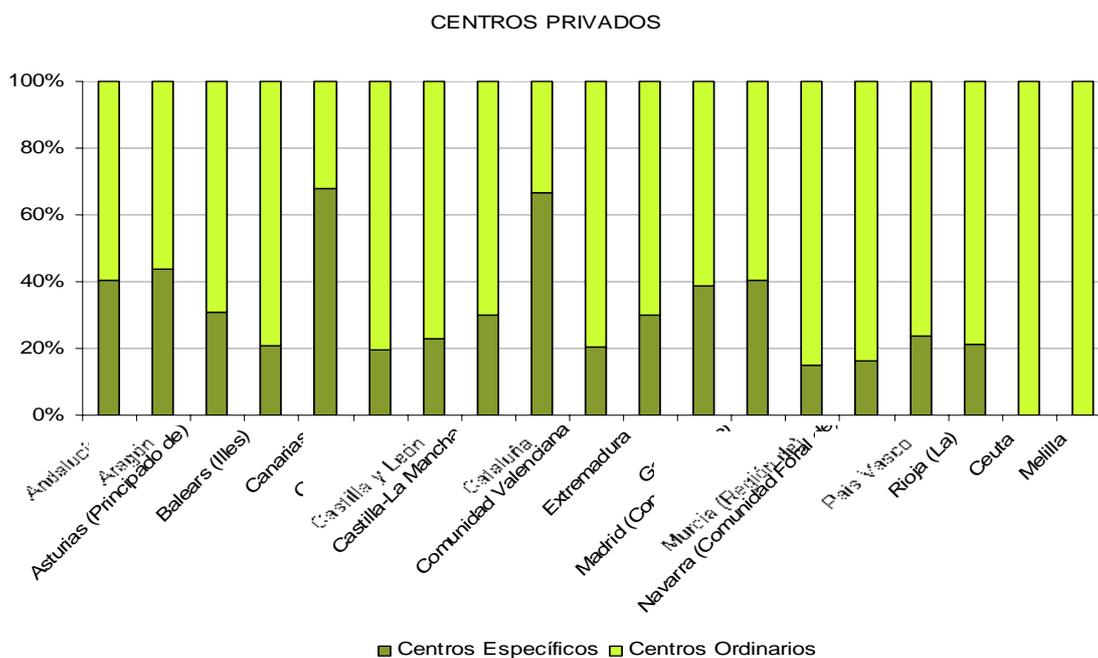
La mayoría del alumnado con necesidades educativas especiales cursa sus estudios en centros ordinarios, una proporción que es menor entre los centros privados. En Canarias y Cantabria más del 50% de los alumnos con necesidades educativas escolarizados en centros privados cursan sus estudios en centros específicos.

FIGURA 9. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN TIPO DE CENTRO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-06. CENTROS PÚBLICOS



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Oficina de Estadística. M.E.C.

FIGURA 10. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN TIPO DE CENTRO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-06. CENTROS PRIVADOS



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Oficina de Estadística. M.E.C.

TABLA 26. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN TIPO DE CENTRO Y TITULARIDAD. ESPAÑA, CURSOS 2002-2003 a 2005-06.

	TOTAL		Centros Públicos		Centros Privados	
	Centros Específicos	Centros Ordinarios	Centros Específicos	Centros Ordinarios	Centros Específicos	Centros Ordinarios
2005-06	21,1	78,9	15,3	84,7	36,8	63,2
2004-05	20,4	79,6	14,5	85,5	36,6	63,4
2003-04	19,1	80,9	13,3	86,7	35,8	64,2
2002-03	17,9	82,1	11,9	88,1	36,1	63,9

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. MEC

Índice de tablas y figuras

Tablas

TABLA 1. TASA DE ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD (media anual). ESPAÑA, 2002-2006

TABLA 2. TASA DE ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS (media anual). 2002, 2004, 2006

TABLA 3. TASAS DE ESCOLARIDAD POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2002-2003 A 2006-2007

TABLA 4. ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSOS 2004-2005, 2005-2006.

TABLA 5. ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSOS 2004-2005, 2005-2006.

TABLA 6. ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSOS 2004-2005, 2005-2006.

TABLA 7. ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSOS 2004-2005, 2005-2006

TABLA 8. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSO 2004-2005

TABLA 9. ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POST-OBLIGATORIA. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSO 2005-2006.

TABLA 10. TASAS NETAS DE ESCOLARIDAD AL FINALIZAR LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA (1). POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-2006

TABLA 11. TASAS NETAS DE ESCOLARIDAD A LOS 16 Y 17 AÑOS. POR SEXO. ESPAÑA, CURSOS 2002-2003 a 2005-2006

TABLA 12. ESPERANZA DE VIDA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A LOS 6 AÑOS (1). POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSO 2005-2006

TABLA 13. ESPERANZA DE VIDA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A LOS 6 AÑOS (1) POR SEXO. ESPAÑA, CURSOS 1999-2000 Y 2004-2005

TABLA 14. NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR PROFESOR, POR TIPO DE CENTRO. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIAS. ESPAÑA. CURSOS 2002-2003 a 2005-2006

TABLA 15. RATIO ALUMNOS / PROFESOR POR NIVEL EDUCATIVO DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACIÓN (CINE 97). ESPAÑA, CURSO 2004-2005

TABLA 16. PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. POR TIPO DE ACTIVIDAD Y ETAPA EDUCATIVA. ESPAÑA, ENSEÑANZA PRIMARIA 2003, ENSEÑANZA SECUNDARIA 2000.

TABLA 17. PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES POR NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PADRES, TIPO DE ACTIVIDAD Y ETAPA EDUCATIVA. ESPAÑA, ENSEÑANZA PRIMARIA 2003, ENSEÑANZA SECUNDARIA 2000.

TABLA 18. TIEMPO DEDICADO POR EL ALUMNO EN LA REALIZACIÓN DE TAREAS ESCOLARES. PORCENTAJE DE ALUMNOS POR ETAPA EDUCATIVA. ESPAÑA, ENSEÑANZA PRIMARIA 2003, ENSEÑANZA SECUNDARIA 2000.

TABLA 19. TASAS DE ESCOLARIDAD NO OBLIGATORIA 0-2 AÑOS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2001-02, 2003-04, 2005-06

TABLA 20. TASA BRUTA DE POBLACIÓN QUE SE GRADÚA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO). ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CURSOS 2000-2001, 2002-2003 Y 2003-2004

TABLA 21. GASTO EN EDUCACIÓN POR ALUMNO. UE-15, 1995, 2001 Y 2003

TABLA 22. EL GASTO EN EDUCACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL PIB. ESPAÑA, 1996-2006

TABLA 23. COMPARACIÓN DE INCIDENCIA DE MALTRATO A PARTIR DE LOS PORCENTAJES DE VÍCTIMAS DE CADA TIPO DE MALTRATO EN 1999 Y 2006

TABLA 24. PORCENTAJE DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES RESPECTO AL TOTAL DE ALUMNADO. POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (1)-CURSO 2005-06

TABLA 25. PORCENTAJE DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES RESPECTO AL TOTAL DE ALUMNADO POR SEXO. ESPAÑA, CURSOS 2002-2003 a 2005-06

TABLA 26. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN TIPO DE CENTRO Y TITULARIDAD. ESPAÑA, CURSOS 2002-2003 a 2005-06.

Figuras

FIGURA 1. PORCENTAJE DE ALUMNADO EN EDUCACIÓN INFANTIL POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA, CURSOS 2004-2005, 2005-2006.

FIGURA 2. PORCENTAJE DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA, 2005-2006.

FIGURA 3. PORCENTAJE DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR TITULARIDAD DEL CENTRO. ESPAÑA, 2005-2006.

FIGURA 4. NÚMERO MEDIO DE ALUMNOS POR PROFESOR, POR TIPO DE CENTRO. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-2006

FIGURA 5. TASAS DE ESCOLARIDAD NO OBLIGATORIA 0-2 AÑOS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2001-02, 2003-04, 2005-06

FIGURA 6. COMPARACIÓN DE INCIDENCIA DE MALTRATO A PARTIR DE LOS PORCENTAJES DE VÍCTIMAS DE CADA TIPO DE MALTRATO EN 1999 Y 2006. RESULTADOS TOTALES

FIGURA 7. TASA DE ACTIVIDAD DE LOS JÓVENES DE 16 A 19 AÑOS Y TOTAL. ESPAÑA. PRIMER TRIMESTRE 2000, PRIMER TRIMESTRE 2005 Y PRIMER TRIMESTRE 2006

FIGURA 8. POBLACIÓN DE 16 A 19 AÑOS POR TIPO DE CONTRATO Y SEXO %. ESPAÑA, PRIMER TRIMESTRE 2006

FIGURA 9. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN TIPO DE CENTRO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-06. CENTROS PÚBLICOS

FIGURA 10. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN TIPO DE CENTRO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-06. CENTROS PRIVADOS

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

Los niños refugiados (artículo 22)

Para informar de **los niños refugiados**, se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Solicitudes de asilo de menores de edad por área de origen.
- Menores extranjeros no acompañados llegados a España.
- Número de entradas de menores no acompañados en centros de protección de las Comunidades con mayor número de entradas.
- Porcentaje de menores no acompañados que llegaron a centros de acogida según área de origen.

VIII.21. a) número de niños internamente desplazados, solicitantes de asilo, no acompañados y refugiados

Según datos de la Oficina de Asilo y Refugio, en el año 2006 se contabilizan 5.297 solicitudes de asilo, de las cuales 786 corresponden a menores. Se trata en su mayoría de menores acompañados, aunque los datos también incluyen, sin desglosarlos, menores no acompañados.

Por áreas de origen, el área con más solicitudes es América, con 558, seguida de África, Asia, y Europa Central y del Este. Por países, destaca ampliamente Colombia, con 521 solicitudes, seguida más de lejos por países como R.D. del Congo, con 29, Rusia con 26, Armenia con 20 o Guinea Ecuatorial con 16.

TABLA 1. SOLICITUDES DE ASILO DE MENORES DE EDAD POR ÁREA DE ORIGEN. ESPAÑA. 2006

	<18	TOTAL
África	117	2.081
América	558	2.444
Asia	57	450
Europa	0	11
Europa Central y del Este	54	194
Apátridas	0	117
Total	786	5.297

Nota: Incluye solicitantes de asilo menores de edad acompañados y no acompañados.

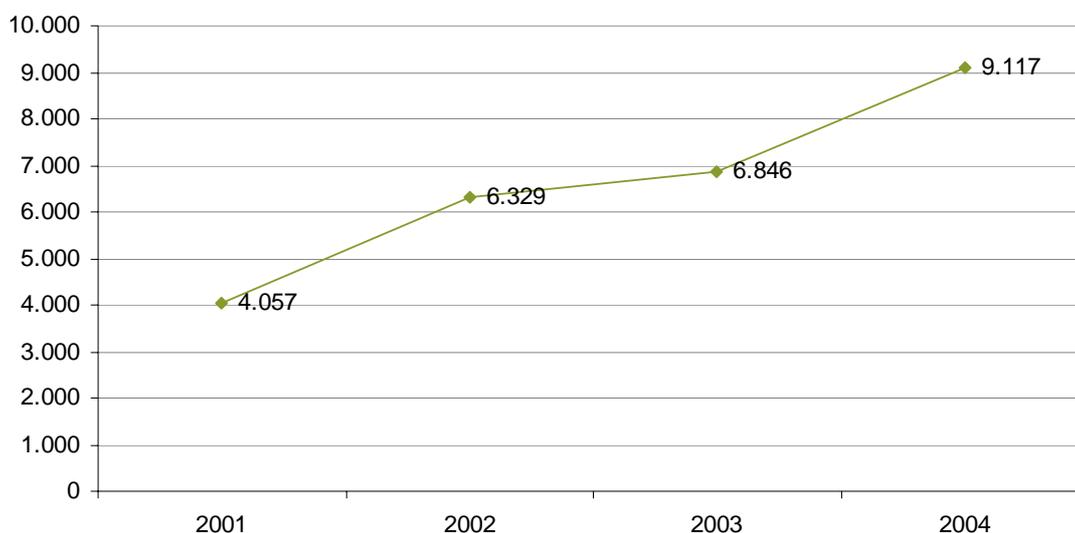
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de la Memoria Estadística de la Oficina de Asilo y Refugio 2006. Subdirección General de Asilo y Refugio. Ministerio del Interior.

Crece un 125% el número de menores inmigrantes no acompañados llegados a España.

Según los últimos datos disponibles en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre el año 2001 y 2004 llegaron a España un total de 9.117 menores inmigrantes no acompañados procedentes mayoritariamente de Marruecos, Argelia y Rumania. En el año 2001 se contabilizaron 4.057, lo que supone un incremento del 125%.

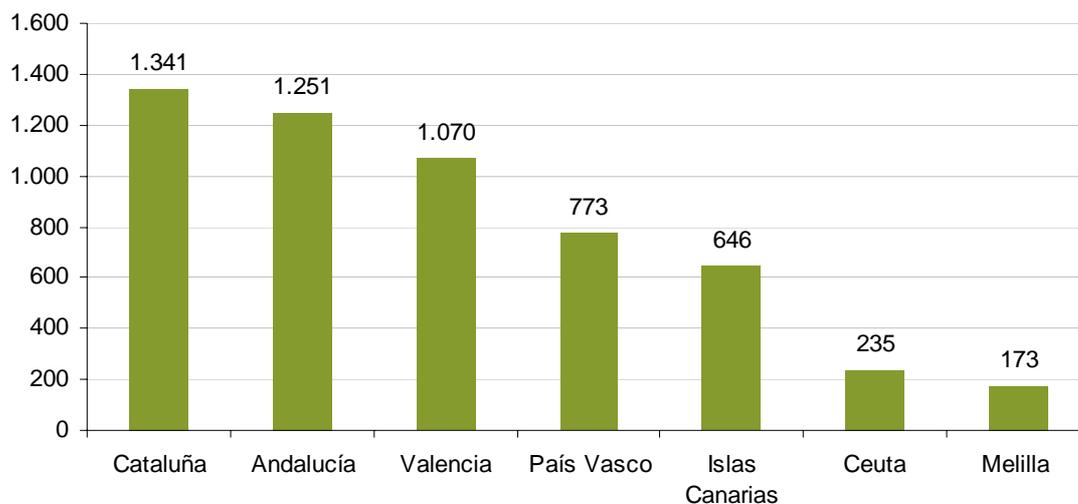
Las comunidades con mayor número de efectivos, en el año 2002, fueron Cataluña, Andalucía y Valencia, con 1.341, 1.251 y 1.070 menores no acompañados respectivamente. Por áreas de origen, destaca por una gran mayoría África, con 5.307, de los cuales 4.738 son marroquíes (un 75%). La segunda gran área de procedencia es Europa, con 702, seguida de América, con 131, y finalmente Asia, con 43.

FIGURA 1. MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS LLEGADOS A ESPAÑA. AÑOS 2001-2004.



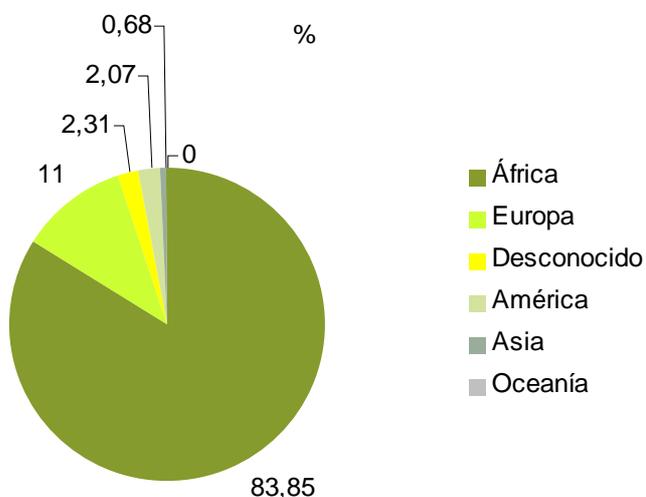
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los datos de la Dirección General de Inmigración. MTAS.

FIGURA 2. NÚMERO DE ENTRADAS DE MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES CON MAYOR NÚMERO DE ENTRADAS. ESPAÑA, 2002.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de: Documento de Trabajo II. Save the Children. 2003.

FIGURA 3. PORCENTAJE DE MENORES NO ACOMPAÑADOS QUE LLEGARON A CENTROS DE ACOGIDA SEGÚN ÁREA DE ORIGEN. ESPAÑA. 2002.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de: Documento de Trabajo II. Save the Children. 2003.

VIII.21. b) número de niños internamente desplazados que asisten a la escuela y tienen cobertura sanitaria

Indicador no disponible

La administración de justicia de menores (artículo 40)

Para informar de **la administración de justicia de menores** se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Evolución del número de población menor de edad detenida por grupos de edad.
- Total menores detenidos, hombres y mujeres, por grupos de edad.
- Menores detenidos por motivos de detención.
- Menores detenidos por nacionalidad.
- Nivel educativo de los menores detenidos.
- Número de medidas notificadas de menores en justicia juvenil.
- Número y porcentaje de medidas aplicadas a menores infractores.
- Medidas ejecutadas o en ejecución con carácter de rehabilitación especial.

VIII.23. a) número de personas menores de 18 años que han sido detenidas por la policía debido a un presunto conflicto con la justicia

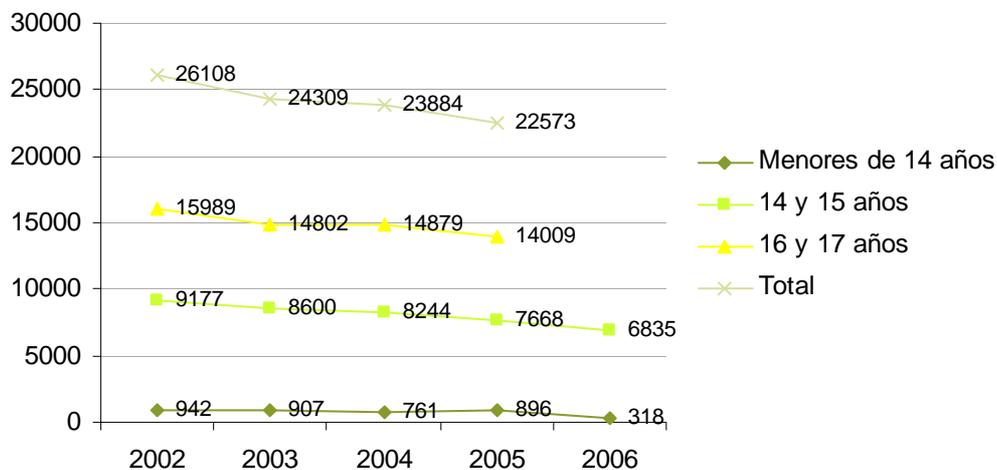
Desciende ligeramente el número de menores detenidos

Desde el año 2002 hasta el 2006 se observa un ligero aunque progresivo descenso del número de menores detenidos. En el 2002 se produjeron un total de 26.108 detenciones de menores de 18 años, mientras que en 2005 fueron 22.573. Para el 2006 contamos con datos de detenciones de menores de 15 años, que sumaban 7.153 detenciones, 6.835 de entre 14 y 15 años y 318 de menores de 14 años.

Los detenidos son en su mayoría chicos (un 87%), de nacionalidad española (80%) y con bajos niveles educativos.

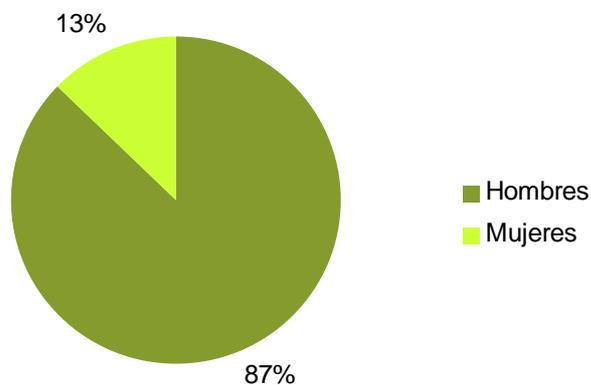
Entre los principales motivos de detención en el año 2006 se encuentra el robo con violencia-intimidación (20%), el robo con fuerza en las cosas (19%) y la sustracción de vehículos (16%).

FIGURA 4. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE POBLACIÓN MENOR DE EDAD DETENIDA POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2000-2006.



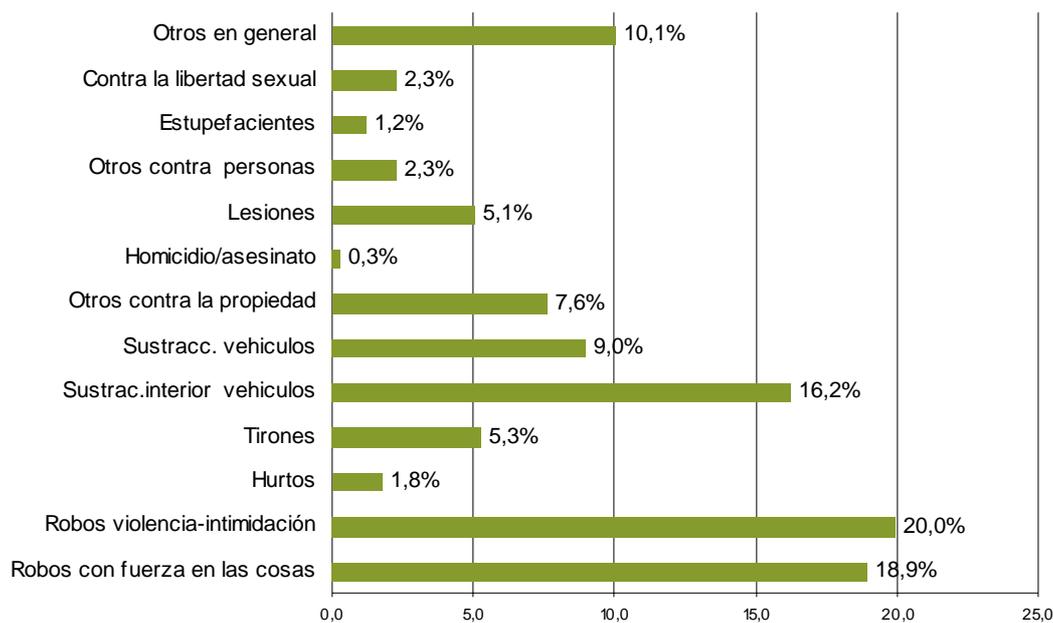
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los Anuarios Estadísticos 2002-2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

FIGURA 5. POBLACIÓN MENOR DE EDAD DETENIDA POR SEXO. ESPAÑA, 2006



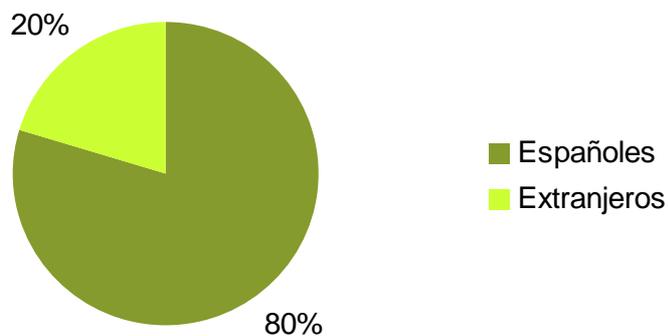
Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Anuario Estadístico 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

FIGURA 6. MENORES DETENIDOS POR MOTIVOS DE DETENCIÓN. ESPAÑA, 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Anuario Estadístico 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

FIGURA 7. MENORES DETENIDOS POR NACIONALIDAD. ESPAÑA, 2006



Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Anuario Estadístico 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

TABLA 2. NIVEL EDUCATIVO DE LOS MENORES DETENIDOS. ESPAÑA, 2006.

Nivel Educativo	menores 16
Analfabeto	118
Lee y escribe	1.836
Primaria	930
Secundaria	698
Formación Profesional	23
Bachillerato	38
Diplomado	1
Superior	1
Se desconoce	3.319
Total	6.964

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Anuario Estadístico 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

VIII.23.c) número y porcentaje de personas menores de 18 años que han sido declaradas culpables de un delito por un tribunal y a las que se han impuesto condenas condicionales o penas distintas de la privación de libertad

Se mantiene el aumento de la tasa de medidas notificadas.

Las medidas notificadas de menores en justicia juvenil no han variado sustancialmente en los últimos años en cuanto a números absolutos (de 22.254 medidas notificadas en 2004 se ha pasado a 21.121 en 2005), pero si se mantiene un incremento progresivo si nos fijamos en la tasa, que pasa de 642,5 a 703,8 menores por cada 100.000.

La principal medida impuesta a los menores infractores en 2005 es la libertad vigilada, seguida de las prestaciones en beneficio de la comunidad y el internamiento en régimen semiabierto.

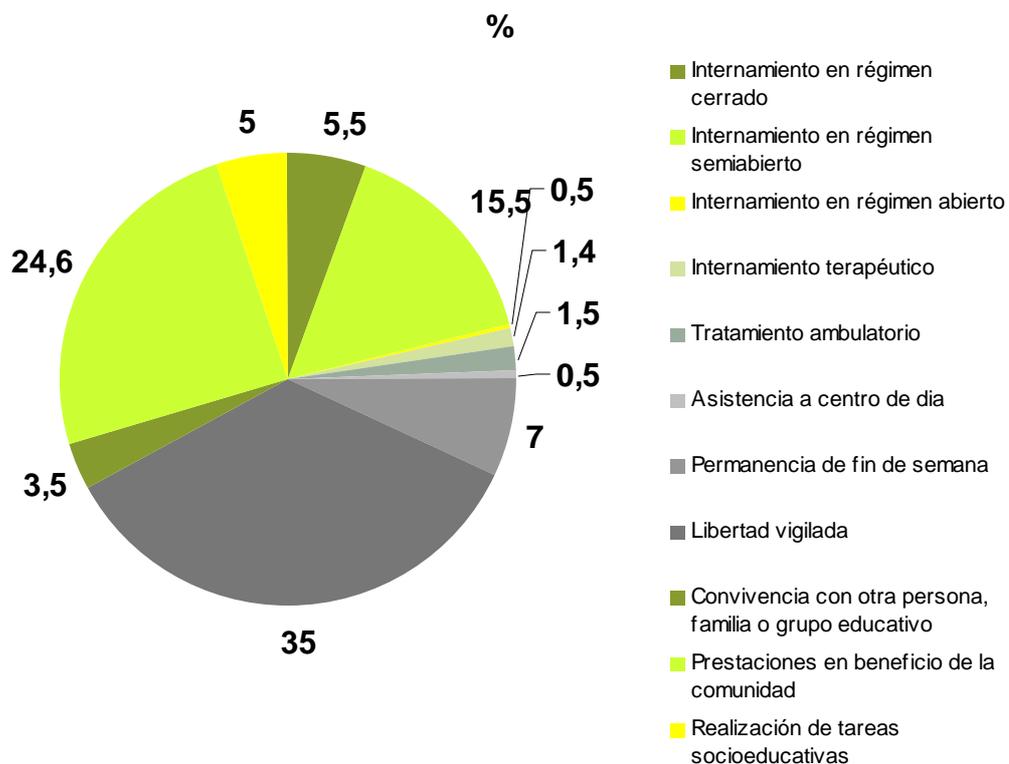
TABLA 3. NÚMERO DE MEDIDAS NOTIFICADAS DE MENORES EN JUSTICIA JUVENIL. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑOS 2002-2005.

Comunidades	2002		2003		2004		2005	
	N	tasa	N	tasa	N	tasa	N	tasa
Andalucía	2.727	324,4	—	—	5.609	694,3	1.258	158,59
Aragón	457	443,1	—	—	—	—	772	801,68
Asturias	446	488,4	767	887,6	592	723,3	436	561,8
Baleares	353	413,3	779	909,8	788	919,2	873	1016,3
Canarias	533	273,6	1.029	535	1.057	556,8	1.611	859,7
Cantabria	188	370,1	177	363,9	156	334,4	154	343,5
C. La Mancha	386	215,4	—	—	—	—	653	370,2
C. León	962	435,3	911	427,9	1.042	507,6	1.156	583,6
Cataluña	3.326	581,5	3.889	693,6	4.336	786,4	4.275	786,5
C. Valenciana	1.704	410,5	3.084	752,6	3.615	892,8	4.047	1010,5
Extremadura	290	253,2	630	558,5	582	524,3	538	493,1
Galicia	534	209,9	714	294,4	779	336,3	851	383,8
Madrid	678	129,8	1.161	226,8	1.963	390,8	3.092	625,8
Murcia	309	230	—	—	—	—	969	752,9
Navarra	92	189	189	399,1	195	421,8	114	251,6
País Vasco	582	331,1	736	441,2	978	614,8	993	651,6
La Rioja	146	585,6	139	568,3	179	743,6	251	1058,6
Ceuta	192	2.232,60	322	3.885,10	291	3.614	257	3.237
Melilla	92	1.100,90	74	914,7	92	1.169	79	1.027
Total	13.997	346	14.601	537	22.254	642,5	21.121	703,8

Nota: Hay que tener en cuenta que dos o más medidas pueden afectar a un mismo menor, por lo que se hace difícil conocer la incidencia exacta de la delincuencia entre el conjunto de la población menor. Tasa calculada por cada 100.000 menores

Fuente: Elaboración CIIMU con datos del Boletín de Estadística Básica de Medidas Impuestas a Menores Infractores, 2005. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

FIGURA 8. PORCENTAJE DE MEDIDAS APLICADAS A LOS MENORES INFRACTORES. ESPAÑA, 2005.



Fuente: Elaboración CIIMU con datos del Boletín de Estadística Básica de Medidas Impuestas a Menores Infractores, 2005. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

TABLA 4. NÚMERO Y PORCENTAJE DE MEDIDAS APLICADAS A MENORES INFRACTORES. ESPAÑA, 2005

Medidas	total	%
Internamiento en régimen cerrado	1.394	5,5
Internamiento en régimen semiabierto	3319	15,5
Internamiento en régimen abierto	128	0,5
Internamiento terapéutico	317	1,4
Tratamiento ambulatorio	335	1,5
Asistencia a centro de día	117	0,5
Permanencia de fin de semana	1.481	7
Libertad vigilada	8.478	35
Convivencia con otra persona familia o grupo educativo	677	3,5
Prestaciones en beneficio de la comunidad	5.075	24,6
Realización de tareas socioeducativas	1.058	5
TOTAL	21.121	100

Fuente: Elaboración CIIMU con datos del Boletín de Estadística Básica de Medidas Impuestas a Menores Infractores, 2005. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

VIII.23. b) porcentaje de casos en que se ha prestado asistencia jurídica o de otra índole a menores de 18 años que han sido detenidos por la policía

Indicador no disponible

VIII.23. d) número de personas menores de 18 años que participan en programas de rehabilitación especial mediante libertad vigilada

Dentro de las distintas medidas ejecutadas o en ejecución existen medidas con carácter de rehabilitación especial, como son el internamiento terapéutico y el tratamiento ambulatorio. Tal como define el artículo 7 de la Ley 8/2006, en el internamiento terapéutico se realiza una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padecen anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad. Esta medida puede aplicarse sola o como complemento de otra medida. Por lo que respecta al tratamiento ambulatorio, las personas sometidas a esta medida deben asistir al centro designado con la periodicidad requerida por los facultativos que las atiendan y seguir las pautas fijadas para el adecuado tratamiento. Como en el caso anterior, se trata de una medida que puede aplicarse sola o como complemento de otra medida.

En el año 2005, de 30.556 medidas ejecutadas o en ejecución, 373 fueron internamientos terapéuticos y 750 tratamientos ambulatorios.

TABLA 5. MEDIDAS EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN CON CARÁCTER DE REHABILITACIÓN ESPECIAL*. ESPAÑA, 2005

Medidas Ejecutadas	Total 2005	Tasas por 100.000	Tasas 2004
Total	30556	805,3	701,9
Internamiento terapéutico	373	9,8	12,4
Tratamiento ambulatorio	750	19,8	13,4

(*) Nota: Entendemos por Programas de Rehabilitación Especial los destinados a la atención en salud mental de menores infractores

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Boletín de Estadística Básica de Medidas Impuestas a Menores Infractores, 2005

VIII.23. e) porcentaje de casos de reincidencia

Indicador no disponible

Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia (artículo 37 b) a d))

Para informar de **los niños privados de libertad**, se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Número de centros de internamiento de menores.
- Número de equipos de intervención en medio abierto.
- Total nº de medidas ejecutadas o en ejecución.

VIII.24. datos desglosados adecuados sobre los niños en conflicto con la justicia sobre lo siguiente:

- a) número de personas menores de 18 años detenidas en comisarías o en prisión preventiva después de haber sido acusadas de cometer un delito notificado a la policía, y la duración promedio de su detención,**
- d) número de personas menores de 18 años detenidas en instituciones que no son específicamente para niños,**
- e) número y porcentaje de personas menores de 18 años que han sido declaradas culpables de un delito por un tribunal y han sido condenadas a detención, y la duración promedio de esa detención,**
- f) número de casos notificados de abuso y malos tratos de personas menores de 18 años durante su arresto y detención o encarcelamiento.**

Tras la entrada en vigor de la Ley 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, el 13 de enero de 2001, en la franja 16-17 años no hay ningún menor internado en Instituciones Penitenciarias.

VIII.24. b) número de instituciones destinadas específicamente a personas menores de 18 años de las que se presume o se sabe que han infringido el derecho penal, o que están acusadas de ello

Recursos disponibles para la atención de los menores infractores: número de centros y equipos

Se contabilizan un total de 95 centros de internamiento de menores, de los cuales 60 están gestionados por entidades colaboradoras. Estos 95 centros reúnen un total de 2.640 plazas, lo que supone una tasa de 69,6 plazas por cada 100.000 menores de 14 a 21 años. Melilla, Ceuta y Canarias son, por este orden, las entidades autónomas que registran las tasas de plazas por cada 100.000 menores más elevadas. Por el otro lado, no se superan las 40 plazas por cada 100.000 menores en Extremadura, Navarra, Cataluña y Murcia.

Así mismo, se han registrado 185 equipos de intervención en medio abierto, 4,9 por cada 100.000 menores.

TABLA 6. NÚMERO DE CENTROS DE INTERNAMIENTO DE MENORES. ESPAÑA Y CCAA, 2005

CCAA	Nº DE CENTROS					
	TOTAL	Propios	Entidad Colaboradora	Nº Total de Plazas	Nº Total de centros/100.000 menores	Nº Total de plazas/100.000 menores
Andalucía	17	1	16	757	2,1	95,4
Aragón	1	1	0	69	1,0	71,7
Asturias	2	1	1	74	2,6	95,3
Baleares	3	0	3	37	3,5	43,1
Canarias	10	0	10	320	5,3	170,8
Cantabria	2	0	2	23	4,5	51,3
C. La Mancha	8	1	7	90	4,5	51,0
C. León	5	1	4	80	2,5	40,4
Cataluña	6	6	0	194	1,1	35,7
C. Valenciana	8	5	3	346	2,0	86,4
Extremadura	1	1	0	40	0,9	36,7
Galicia	7	7	0	145	3,2	65,4
Madrid	16	3	13	388	3,2	78,5
Murcia	4	0	1	50	3,1	38,8
Navarra	1	0	1	10	2,2	22,1
País Vasco	7	1	6	72	4,6	47,2
La Rioja	1	0	1	19	4,2	80,1
Ceuta	1	1	0	16	12,7	203,4
Melilla	2	1	1	30	26,0	389,9
Total	95	35	60	2640	2,5	69,6

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Boletín de Estadística Básica de Medidas Impuestas a Menores Infractores, 2005.

TABLA 7. NÚMERO DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO. ESPAÑA Y CCAA, 2005.

CCAA	Nº DE CENTROS				
	TOTAL	Propios	Concertados Entidades Privadas	Concertados Entidades Públicas	Nº total equipos/100.000 menores
Andalucía	56	2	27	0	7,1
Aragón	3	3	0	0	3,1
Asturias	2	0	2	0	2,6
Baleares	5	0	0	5	5,8
Canarias	15	0	12	3	8,0
Cantabria	3	0	3	0	6,7
C. La Mancha	7	5	2	0	4,0
C. León	12	7	3	2	6,1
Cataluña	8	8	0	0	1,5
C. Valenciana	23	0	6	17	5,7
Extremadura	4	2	2	0	3,7
Galicia	13	4	9	0	5,9
Madrid	11	5	6	0	2,2
Murcia	5	0	1	0	3,9
Navarra	1	0	1	0	2,2
País Vasco	10	5	5	0	6,6
La Rioja	3	0	3	0	12,7
Ceuta	1	1	0	0	12,7
Melilla	3	1	2	0	39,0
Total	185	43	84	27	4,9

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Boletín de Estadística Básica de Medidas Impuestas a Menores Infractores, 2005.

VIII.24. c) número de personas menores de 18 años que se encuentran en esas instituciones, y la duración promedio de la estancia

Si bien no tenemos datos sobre el número de personas que se encuentran en esas instituciones, podemos obtener datos de las personas menores que se encuentran en centros específicos para menores infractores a través del número de medidas ejecutadas o en ejecución, pues contemplan tanto las altas del año como a los menores que ya se encuentran en los centros.

Así, en el año 2005, se contabilizan un total de 30.556 medidas ejecutadas o en ejecución. De ellas, 5.928 son internamientos. 1.713 son internamientos en régimen cerrado, 4.087 en régimen semiabierto y 128 en régimen abierto.

Otro tipo de medida es la asistencia a centros de día, con 335 medidas ejecutadas o en ejecución en el 2005. En el mismo año, se contabilizaron 1.271 medidas de permanencia de fin de semana.

No disponemos de datos sobre la duración promedio de la estancia en los centros.

TABLA 8. TOTAL Nº DE MEDIDAS EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN. ESPAÑA, 2005

Medidas Ejecutadas	Total 2005	Tasas por 100.000	Tasas 2004
Total	30556	805,3	701,9
Internamiento en régimen cerrado	1713	45,1	43,0
Internamiento en régimen semiabierto	4.087	107,7	83,1
Internamiento en régimen abierto	128	3,4	3,0
INTERNAMIENTOS	5.928	156,2	129,2
Internamiento terapéutico	373	9,8	12,4
Tratamiento ambulatorio	750	19,8	13,4
Asistencia a centro de día	335	8,8	4,8
Permanencia de fin de semana	1.271	33,5	33,3
Libertad Vigilada	12.728	335,4	301,4
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	968	25,5	26,2
Prestaciones en beneficio de la comunidad	6.850	180,5	147,1
Realización de tareras socioeducativas	1.353	35,7	34,2

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Boletín de Estadística Básica de Medidas Impuestas a Menores Infractores, 2005.

La explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil (artículo 32)

VIII.25. a) número y porcentaje de niños que no han cumplido la edad mínima para el empleo pero que participan en el trabajo infantil según se define en el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (nº138) y en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil 1999 (nº182) de la Organización Internacional del Trabajo, desglosados por tipo de empleo, b) número y porcentaje de esos niños que tienen acceso a asistencia para la recuperación y la reintegración, incluidas la educación básica y/o la formación profesional gratuitas.

El trabajo de los menores de 16 años está prohibido en España, edad que coincide con el final de la Educación Secundaria Obligatoria. Esta prohibición es casi absoluta pues sólo se exceptúa la participación de menores en espectáculos públicos, que la propia Ley califica como “excepcional” y que en todo caso exige una autorización previa de la Administración.

No hay otros datos nuevos a facilitar después del estudio realizado por UNICEF en el año 2000, en cuya investigación se concluyó que el trabajo infantil no era un problema grave en España, como también se justifica a través de los resultados de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de menores, siendo mínimas e irrelevantes las infracciones detectadas a través de las visitas de inspección realizadas.

No obstante, se han continuado manteniendo reuniones con las Instituciones competentes, al objeto de continuar avanzando y profundizando en el conocimiento del trabajo infantil en nuestro país, a través de la localización geográfica y de los sectores específicos de actividad, con el objeto de dirigir la acción controladora de la Inspección General de Trabajo hacia campañas muy específicas y así poder dirigir los programas y proyectos a desarrollar en una línea de sensibilización y prevención.

El uso indebido de sustancias y estupefacientes (artículo 33)

Para informar del **uso indebido de sustancias y estupefacientes** se han seleccionado los siguientes indicadores:

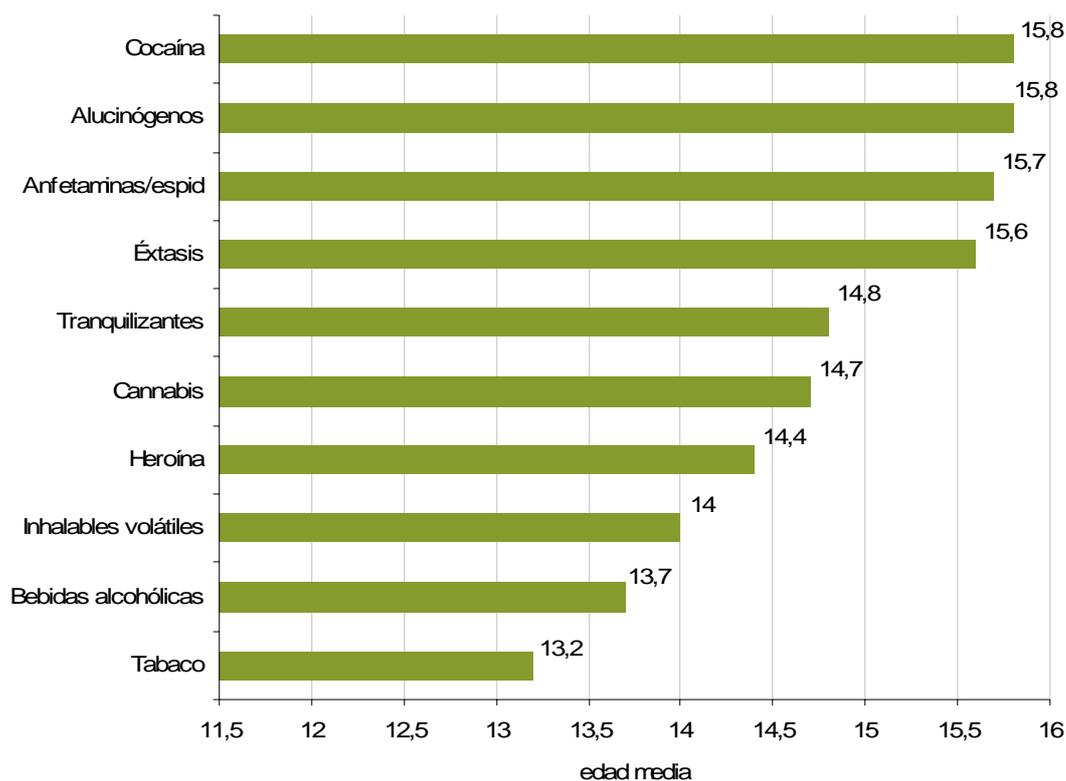
- Edad media al inicio del consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes de enseñanzas secundarias de 14-18 años.
- Consumo de sustancias psicoactivas por frecuencia, tipo de sustancia y edad (14-18 años) (%).
- Consumo alguna vez en la vida de sustancias psicoactivas por tipo de sustancia y edad (14-18 años) (%).
- Riesgo percibido asociado al consumo de sustancias psicoactivas por tipo de conducta y sexo (%).

VIII.26. a) número de niños víctimas del uso indebido de sustancias

El consumo de sustancias psicoactivas: continúa su alta prevalencia entre la población adolescente, aunque centrada sobre todo en las *drogas* legalizadas

El consumo de sustancias psicoactivas forma parte de las problemáticas de salud entre adolescentes y jóvenes. Los datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES), realizada en 2004, muestra que la edad media al inicio del consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes de enseñanzas secundarias varía desde los 13,2 y 13,7 en el caso del tabaco y del alcohol respectivamente, hasta los más de 15 en el consumo de éxtasis, anfetaminas, espid, alucinógenos y cocaína .

FIGURA 9. EDAD MEDIA AL INICIO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS SECUNDARIAS DE 14-18 AÑOS. ESPAÑA. 2004.



Nota: los porcentajes están calculados sobre el número de casos con información.

* Tranquilizantes y pastillas para dormir sin receta médica.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de DGPNSD. Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES).

Son las sustancias legalizadas las que gozan de una mayor aceptación y consumo, sobretudo a medida que nos acercamos a edades más altas. Así, el 93,8% de los participantes de 18 años en la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias afirman haber consumido alguna vez bebidas alcohólicas, y un 77,3% haber fumado tabaco. El consumo en los últimos 30 días es declarado por un 81,5% de los encuestados en el caso del alcohol, y un 60,1% en el caso del tabaco.

TABLA 9. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR FRECUENCIA, TIPO DE SUSTANCIA Y EDAD (14-18 AÑOS) (%). ESPAÑA 2004

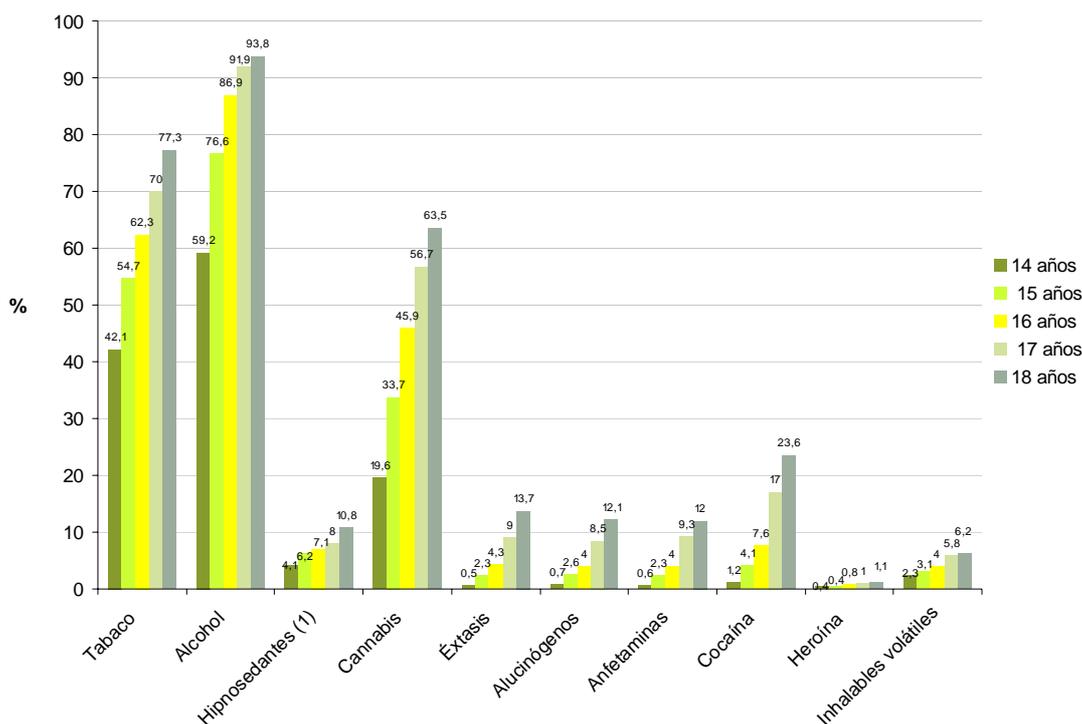
%		14 años	15 años	16 años	17 años	18 años
Alguna vez en la vida	Tabaco	42,1	54,7	62,3	70,0	77,3
	Alcohol	59,2	76,6	86,9	91,9	93,8
	Hipnosedantes (1)	4,1	6,2	7,1	8,0	10,8
	Cannabis	19,6	33,7	45,9	56,7	63,5
	Éxtasis	0,5	2,3	4,3	9,0	13,7
	Alucinógenos	0,7	2,6	4,0	8,5	12,1
	Anfetaminas	0,6	2,3	4,0	9,3	12,0
	Cocaína	1,2	4,1	7,6	17,0	23,6
	Heroína	0,4	0,4	0,8	1,0	1,1
	Inhalables volátiles	2,3	3,1	4,0	5,8	6,2
En los últimos 30 días	Tabaco	15,5	28,9	38,6	51,3	60,1
	Alcohol	38,0	57,7	71,9	78,2	81,5
	Hipnosedantes (1)	1,6	2,1	2,6	2,7	3,3
	Cannabis	10,0	19,2	27,8	34,6	35,7
	Éxtasis	0,2	0,8	1,2	2,6	4,0
	Alucinógenos	0,3	0,9	1,4	2,3	3,7
	Anfetaminas	0,2	1,0	1,9	2,8	4,5
	Cocaína	0,5	1,6	3,1	7,2	11,1
	Heroína	0,2	0,2	0,4	0,5	0,7
	Inhalables volátiles	0,7	1,1	1,1	1,3	1,6

1) Tranquilizantes y pastillas para dormir sin receta médica.
Los porcentajes están calculados sobre el número de casos con información

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004 (ESTUDES). DGPNSD. Observatorio Español sobre Drogas (OED). Ministerio de Sanidad y Consumo.

Entre las sustancias ilegales predominan el cannabis –un 63,5% de los jóvenes de 18 años encuestados lo ha probado alguna vez, y un 35,7% en los últimos 30 días- y, a bastante distancia, la cocaína, probada en alguna ocasión por el 23,6% de los encuestados, y consumida en los últimos 30 días por el 11,1%. Les siguen otras sustancias como el éxtasis y los alucinógenos.

FIGURA 10. CONSUMO ALGUNA VEZ EN LA VIDA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE SUSTANCIA Y EDAD (14-18 AÑOS) (%). ESPAÑA 2004



1) Tranquilizantes y pastillas para dormir sin receta médica.
Los porcentajes están calculados sobre el número de casos con información

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004 (ESTUDES). DGPNSD. Observatorio Español sobre Drogas (OED). Ministerio de Sanidad y Consumo.

TABLA 10. RIESGO PERCIBIDO ASOCIADO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE CONDUCTA Y SEXO (%). ESPAÑA, 2000, 2002, 2004

	2000		2002		2004	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Fumar tabaco diario (1)	75,1	79,5	76,7	80,8	78,2	82,3
Beber alcohol en fin de semana	41,5	48,3	41,1	48,1	36,8	45,7
Consumir alcohol a diario (2)	39,4	48,4	38,7	47,9	36,8	45,7
Fumar hachis alguna vez	39,2	43,1	35,7	39,1	35	38,6
Fumar hachis habitualmente	79,4	86,1	77,5	85,4	81,1	86,2
Tomar tranquilizantes/ somníferos alguna vez	41,3	35,6	42,3	36	42,6	36,5
Tomar tranquilizantes/ somníferos habitualmente	86,9	87,9	88,3	89,1	89,8	89,6
Consumir éxtasis alguna vez	62,6	60,8	68,7	66,3	70,9	67,5
Consumir éxtasis habitualmente	95	95,9	96,4	97,1	97,1	97,3
Consumir cocaína alguna vez	67,5	68,1	71,1	70,6	71,1	70,2
Consumir cocaína habitualmente	96,3	97,5	96,9	97,8	97,5	98,1
Consumir heroína alguna vez	77	73	80,4	76,7	81,1	77,1
Consumir heroína habitualmente	97,6	98,8	98,4	98,8	98,5	99,1

(1) Fumar un paquete de tabaco diario. (2) Tomar una o dos cañas/ copas cada día. "Alguna vez": haber consumido una vez al mes o menos frecuente. "Habitualmente": una vez por semana o más frecuente.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004 (ESTUDES). DGPNSD. Observatorio Español sobre Drogas (OED). Ministerio de Sanidad y Consumo.

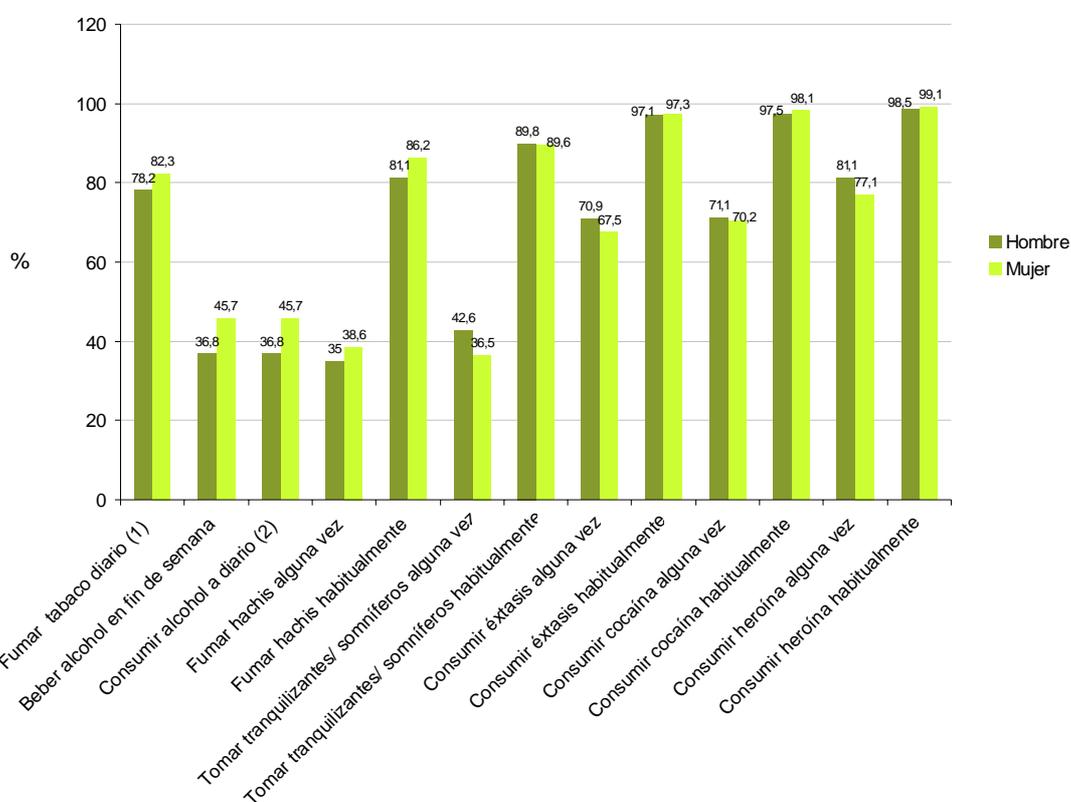
El riesgo percibido que se asocia por parte de los adolescentes al consumo de sustancias psicoactivas es más bajo cuando se trata de valorar conductas más aceptadas socialmente como consumir alcohol (el fin de semana o a diario), o fumar

hachís (alguna vez o habitualmente). A esta baja percepción de riesgo se suman otras como tomar tranquilizantes/somníferos alguna vez.

En general, sin embargo, hay una mayor asociación de bajo riesgo en la mayoría de consumos considerados esporádicos (alguna vez) para todo tipo de sustancias, excepto para la heroína, que es en la actualidad la menos aceptada socialmente y la más temida.

Ante la mayoría de conductas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas las mujeres expresan una mayor percepción de riesgo que los hombres, sobretudo con respecto al consumo de alcohol (los fines de semana o a diario), fumar hachís habitualmente, o fumar tabaco a diario.

FIGURA 11. RIESGO PERCIBIDO ASOCIADO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE CONDUCTA Y SEXO (%). ESPAÑA 2004



(1) Fumar un paquete de tabaco diario.

(2) Tomar una o dos cañas/ copas cada día.

"Alguna vez": haber consumido una vez al mes o menos frecuente.

"Habitualmente": una vez por semana o más frecuente.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias 2004 (ESTUDES). DGPNSD. Observatorio Español sobre Drogas (OED). Ministerio de Sanidad y Consumo.

VIII.26. b) número de niños víctimas del uso indebido de sustancias que recibe tratamiento, asistencia y ayuda para la recuperación

Indicador no disponible

La explotación, el abuso sexual y la trata (artículo 34)

Para informar de **la explotación sexual, el abuso sexual y la trata** se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Población infantil víctima de delitos contra la libertad sexual por tipología de delito.
- Población infantil víctima de delitos contra la libertad sexual por sexo.
- Recursos específicos para el abordaje del abuso sexual a menores.
- Víctimas de abuso sexual y corrupción de menores.
- Menores víctimas por secuestro y detención ilegal por grupos edad.
- Denuncias por desaparición de menores.
- Población menor víctima de malos tratos en el ámbito familiar.

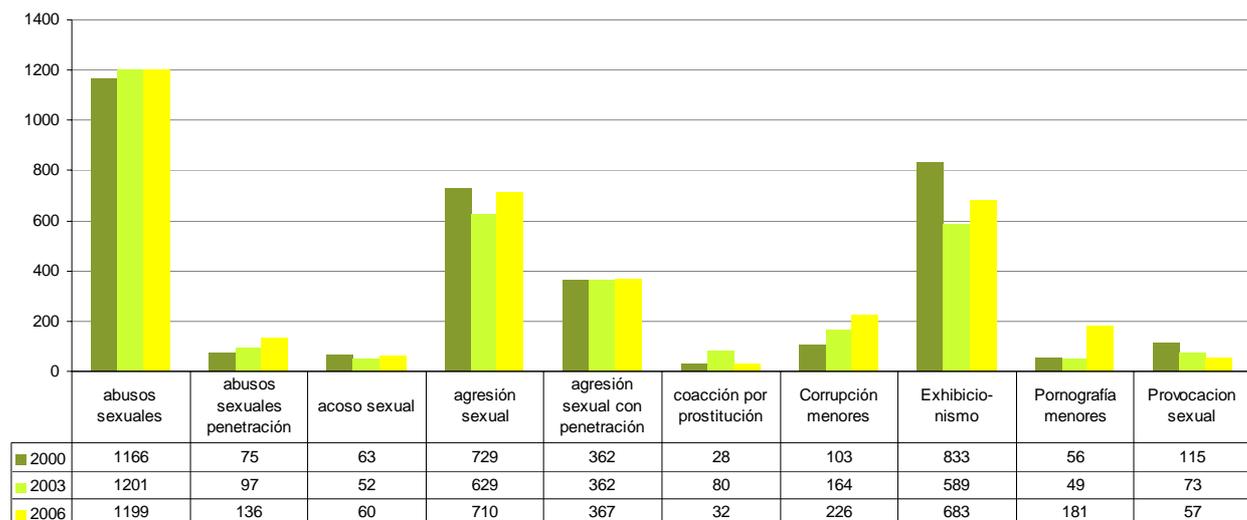
VIII.27. a) número de niños afectados por la explotación sexual, incluidas la prostitución, la pornografía y la trata

En el año 2006 se contabilizaron 3651 víctimas de delitos denominados “contra la libertad e indemnidad sexual”. Dentro de éstos, el abuso sexual es el principal tipo de delito, seguido del exhibicionismo y la agresión sexual. Cabe destacar que la agresión sexual con penetración supone alrededor de un 30% de éste tipo de delitos. Por lo que respecta a la coacción por prostitución, se notificaron 32 víctimas, y 181 en casos de pornografía de menores.

Por sexos, las niñas son también las principales víctimas. Las diferencias más elevadas por sexo se observan en los casos de abuso sexual, donde en 2006 se contabilizaron 992 víctimas chicas frente a 207 víctimas chicos.

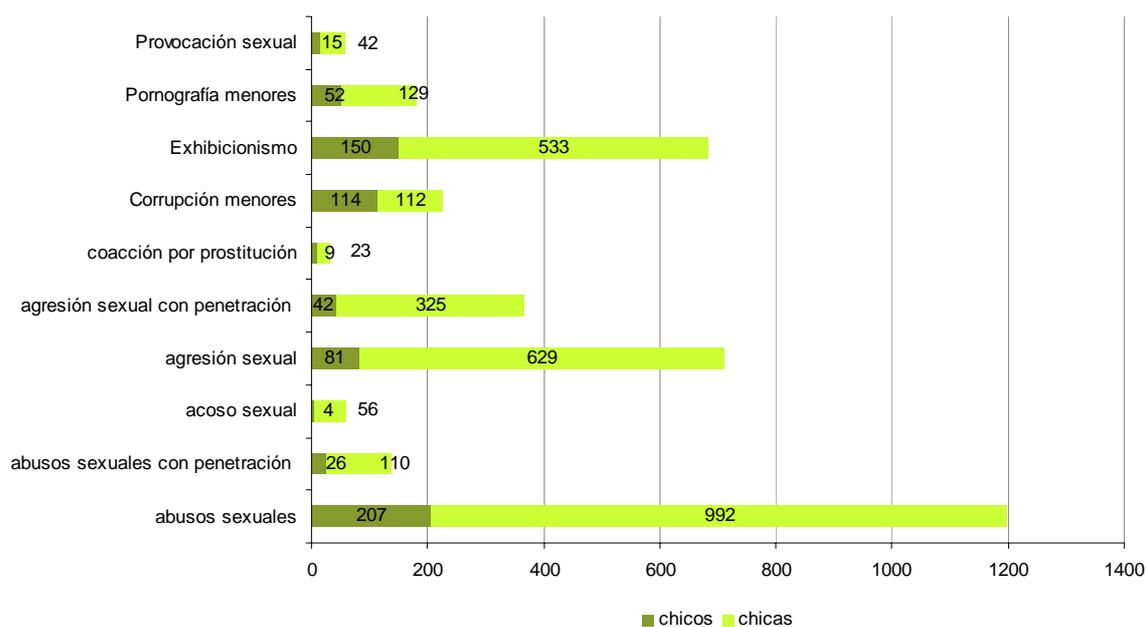
Si observamos la evolución desde el año 2000 hasta el 2006, el número de víctimas ha aumentado en la mayoría de tipologías.

FIGURA 12. POBLACIÓN INFANTIL VÍCTIMA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL POR TIPOLOGÍA DE DELITO. ESPAÑA, AÑOS 2000, 2003 Y 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los Anuarios Estadísticos 2000, 2003 y 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

FIGURA 13. POBLACIÓN INFANTIL VÍCTIMA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL POR SEXO. ESPAÑA, 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Anuario Estadístico 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

VIII.27. b) número de niños afectados por la explotación sexual, incluidas la prostitución, la pornografía y la trata, que tiene acceso a programas de rehabilitación.

TABLA 11. RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL ABORDAJE DEL ABUSO SEXUAL A MENORES. ÁMBITO ESTATAL Y CCAA. 2004.

(Página siguiente)

ÁMBITO ESTATAL		
Observatorio de la Infancia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		
EMUME. Guardia Civil		
Guardia Civil		
Unidad de delitos en la red. Policia Nacional		
Policia Nacional		
COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
ANDALUCÍA	Fundación Márgenes y Vínculos	Centros de atención para niños y niñas víctimas de abuso sexual (se incluye el tratamiento de menores víctimas de explotación sexual comercial) financiados con recursos públicos. Desde septiembre de 2001, la Fundación Márgenes y Vínculos (ONG con amplia experiencia en programas con infancia en dificultad y conflicto social), desarrolla en Granada Programas para la Evaluación y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual y Menores que ejercen Violencia. Los citados programas atienden a toda Andalucía Oriental (provincias de Granada, Málaga, Jaén y Almería). Dichos programas ya se estaban llevando a cabo desde hace más de ocho años en la zona del Campo de Gibraltar (Cádiz) desde la sede de Algeciras.
	EICAS (Evaluación e Investigación de Casos de Abusos Sexuales)	Pertenece a la Asociación ADIMA (Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato). Centros de atención para niños y niñas víctimas de abuso sexual (se incluye el tratamiento de menores víctimas de explotación sexual comercial) financiados con recursos públicos. Comienza a atender casos de sospecha de abuso sexual en 1998. Trabaja en dos líneas de intervención: 1. Evaluación de casos de menores de alto riesgo y desprotección. 2. Evaluación de casos de menores no vinculados al sistema de protección.
	HOSPITAL DE VALME	Unidad de análisis sobre la problemática del abuso sexual en España: criterios diagnósticos, atención dispensada, tipos de profesionales que intervienen, medidas a aplicar y normativa autonómica.
ARAGÓN	PROGRAMA EXPERIMENTAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN Y MALTRATO INFANTIL	Desde el año 2003, la asociación ADCARA en convenio con el IASS desarrolla el Subprograma de Intervención Breve para Familias en Crisis con Hijos Adolescentes. La creación de este Programa está motivada por la constatación de las dificultades de relación entre padres e hijos en la edad de la adolescencia, que llevan a algunas familias a situaciones estresantes que derivan en una ruptura prematura de la convivencia familiar. No se trata de un centro específico, pero es la unidad a la que se derivan potenciales casos de abuso y explotación sexual.
BALEARES.	Programa de abusos sexuales. Instituto de Servicios Sociales. Consell de Mallorca	Unidad de evaluación y tratamiento de posibles secuelas en casos de abuso sexual a menores: terapia a menores víctimas, apoyo a progenitores no ofensores, informes periciales, seguimiento y supervisión.
CANTABRIA.	Centro de asistencia a víctimas de agresiones sexuales (CAVAS)	Centros de atención a víctimas de agresiones sexuales financiados con recursos públicos. El Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales -se incluye el tratamiento de menores víctimas de explotación sexual comercial-, es una entidad sin ánimo de lucro, que ofrece servicios gratuitos a mujeres y niños que hayan sufrido algún tipo de agresión sexual. Cuentan con un equipo de profesionales expertos (abogados, psicólogos y trabajadores sociales) en Violencia Sexual, que trabaja desde hace 16 años para víctimas de Agresiones Sexuales.
CASTILLA-LEÓN	Asociación de ayuda a víctimas de agresiones sexuales (ADAVAS)	Asistencia a víctimas de agresiones sexuales tanto mujeres o menores en varias localidades de Castilla-León. Atención directa a víctimas de agresiones sexuales. Servicio de emergencia 24 h. Ofrecen apoyo jurídico y psicológico a las víctimas de agresiones sexuales. Atención jurídica Apoyo y tratamiento psicológico. Cursos de formación. Campañas de prevención y sensibilización sobre agresiones sexuales y malos tratos en colegios, universidad, asociaciones, centros cívicos, zonas rurales.
CATALUÑA.	Unidad funcional de abusos sexuales y maltrato a menores. Hospital Sant Joan de Déu.	Asistencia sanitaria inicial. Orientación a víctimas y familiares. Equipo multidisciplinar compuesto por diferentes especialistas
	Associació per a l'assessorament i la Prevenció dels Abusos Sexuals a Menors (FADA)	Centro que desarrolla programas de atención terapéutica a menores víctimas de abuso sexual. Recepción y valoración y entrenamiento de profesionales

COMUNIDAD VALENCIANA	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES	Servicio de Atención Psicológica a Menores Víctimas de Abusos Sexuales, concertado con la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, en el Instituto de Sexología y Psicoterapia Espill de Valencia.
	INFOABU. GRUPO DE ESPECIALISTAS EN PSICOLOGÍA APLICADA E INVESTIGACIÓN (ESPAI). Servicio de Atención al Abuso Sexual Infantil	Información y Asesoramiento sobre abusos sexuales a menores dirigido a los propios menores así como a los adultos que quieran protegerlos. Brinda asesoramiento técnico a profesionales sobre detección e intervención en abusos sexuales. Derivación, si procede, de los casos consultados para su evaluación, diagnóstico, tratamiento y/o seguimiento al Servicio de Atención Psicológica (SAPs) de la Consellería de Bienestar Social
MADRID	CIASI (Centro de Intervención en el Abuso Sexual Infantil)	Centro especializado en abuso sexual infantil contratado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, IMMF, a través de un contrato de Gestión de Servicio Público con la Entidad INTRESS desde el 16 de Noviembre de 2005. Es un servicio especializado de asistencia al menor víctima de abuso sexual, niños y niñas residentes en la Comunidad de Madrid y a su familia, así como de intervención con ofensores menores de edad. La intervención que se realiza con los menores tiene un enfoque multidisciplinar de carácter psicológico, social y jurídico y está coordinada con otros dispositivos de atención sanitaria, social, policial, jurídica y educativa.
MURCIA	PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON MENORES TUTELADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.	El objetivo de este proyecto es planificar el estudio de las condiciones psicológicas de los menores atendidos en los Centros de Protección y en Acogimiento Familiar y las líneas de intervención necesarias (tratamientos), para atender adecuadamente sus necesidades; abordar las consecuencias del maltrato infantil, lo que puede incluir casos de abuso y explotación sexual. Está previsto poner en marcha la Metodología EMMA (Engaging Media For Mental Application). EMMA, ofrece a los menores maltratados un entorno especial para percibir sus dificultades y fortalecer la posibilidad de experimentar su realidad integralmente, proyectar su futuro, disfrutar de su entorno, armonizar y equilibrar su personalidad
PAÍS VASCO	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A AGRESORES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. Equipo ZUTITU	Programa de asistencia para problemas de violencia familiar y sexual.. Consta de 3 equipos multidisciplinarios (psicólogo, trabajador social y educador). Realizan tareas de evaluación e intervención.

Fuente: Elaboración CIIMU con datos del Informe SIAS4. Asociación Española de Pediatría. 2004.

VIII.27. c) número de casos de explotación sexual comercial, abuso sexual, venta de niños, secuestro de niños y violencia contra niños notificados durante el período sobre el que se informa

Aumentan los casos de pornografía infantil y corrupción de menores

En los últimos 6 años se ha producido un aumento importante en el número de casos de corrupción de menores y pornografía infantil. La corrupción de menores prácticamente se ha doblado mientras que los casos de pornografía con menores se han triplicado.

Los abusos sexuales, aunque no han aumentado, siguen siendo el delito contra la libertad e indemnidad sexual más habitual, con 1.199 víctimas en 2006.

TABLA 12. MENORES DE 18 AÑOS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL. ESPAÑA, 2000-2006.

	2000	2003	2006
abusos sexuales	1166	1201	1199
abusos sexuales penetración	75	97	136
acoso sexual	63	52	60
agresión sexual	729	629	710
agresión sexual con penetración	362	362	367
coacción por prostitución	28	80	32
Corrupción menores	103	164	226
Exhibicio-nismo	833	589	683
Pornografía menores	56	49	181
Provocación sexual	115	73	57

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los Anuarios Estadísticos 2000, 2003 y 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

Más secuestros en los menores de 13 años

Del año 2002 al año 2006 han disminuido considerablemente los secuestros a menores, de 73 a 33 casos. Las detenciones ilegales también descienden, de 201 casos en 2002 a 169 en 2006. Más de la mitad de los secuestros a menores de edad han sido de niños menores de 13 años. La detención ilegal, sin embargo, se da en mayor proporción en mayores de 16 años.

TABLA 13. MENORES VÍCTIMAS POR SECUESTRO Y DETENCIÓN ILEGAL POR GRUPOS EDAD. ESPAÑA. 2002- 2006.

	2002		2004		2006	
	Secuestros	Detención ilegal	Secuestros	Detención ilegal	Secuestros	Detención ilegal
Menor de 13 años	42	65	25	54	22	56
De 13 a 15 años	21	55	11	63	8	54
De 16 a 17 años	10	81	7	69	3	59
Total menores	73	201	43	186	33	169
Total población	256	1319	189	1240	160	1048

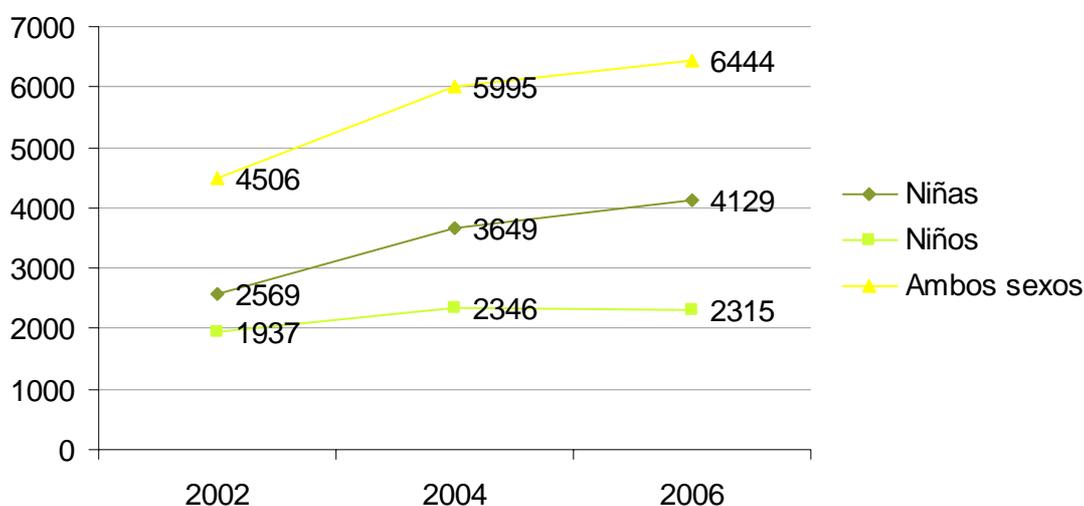
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior. 2002, 2004 y 2006.

TABLA 14. DENUNCIAS POR DESAPARICIÓN DE MENORES. ESPAÑA. 2002

	Niñas	Niños
Menores de 12 años	277	559
Menores de 13 años	323	481
Menores de 14 años	754	813
Menores de 15 años	977	1068
Menores de 16 años	948	1037
Menores de 17 años	810	941
Menores de 18 años	172	181

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos Documento de Trabajo II. *Save the Children*. 2003.

FIGURA 14. POBLACIÓN MENOR VÍCTIMA DE MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA, 2002, 2004 Y 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los Anuarios Estadísticos 2002, 2004 y 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

VIII.27. d) número y porcentaje de esos casos que han dado lugar a sanciones, con información sobre el país de origen de los autores y la naturaleza de las penas impuestas,

Indicador no disponible

VIII.27. e) número de niños que son objeto de trata para otros fines, incluido el trabajo

Ver VIII.25.a)

VIII.27. f) número de funcionarios de fronteras y agentes del orden público que han recibido formación para la prevención de la trata de niños y el respeto de su dignidad

Indicador no disponible

Índice de tablas y figuras

Tablas

TABLA 1. SOLICITUDES DE ASILO DE MENORES DE EDAD POR ÁREA DE ORIGEN. ESPAÑA. 2006

TABLA 2. NIVEL EDUCATIVO DE LOS MENORES DETENIDOS. ESPAÑA, 2006.

TABLA 3. NÚMERO DE MEDIDAS NOTIFICADAS DE MENORES EN JUSTICIA JUVENIL. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑOS 2002-2005.

TABLA 4. NÚMERO Y PORCENTAJE DE MEDIDAS APLICADAS A MENORES INFRACTORES. ESPAÑA, 2005

TABLA 5. MEDIDAS EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN CON CARÁCTER DE REHABILITACIÓN ESPECIAL*. ESPAÑA, 2005

TABLA 6. NÚMERO DE CENTROS DE INTERNAMIENTO DE MENORES. ESPAÑA Y CCAA, 2005

TABLA 7. NÚMERO DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO. ESPAÑA Y CCAA, 2005.

TABLA 8. TOTAL Nº DE MEDIDAS EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN. ESPAÑA, 2005

TABLA 9. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR FRECUENCIA, TIPO DE SUSTANCIA Y EDAD (14-18 AÑOS) (%). ESPAÑA 2004

TABLA 10. RIESGO PERCIBIDO ASOCIADO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE CONDUCTA Y SEXO (%). ESPAÑA, 2000, 2002, 2004

TABLA 11. RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL ABORDAJE DEL ABUSO SEXUAL A MENORES. ÁMBITO ESTATAL Y CCAA. 2004.

TABLA 12. VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES. ESPAÑA, 2000-2005.

TABLA 13. MENORES VÍCTIMAS POR SECUESTRO Y DETENCIÓN ILEGAL POR GRUPOS EDAD. ESPAÑA. 2002-2006.

TABLA 14. DENUNCIAS POR DESAPARICIÓN DE MENORES. ESPAÑA. 2002

Figuras

FIGURA 1. MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS LLEGADOS A ESPAÑA. AÑOS 2001-2004.

FIGURA 2. NÚMERO DE ENTRADAS DE MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES CON MAYOR NÚMERO DE ENTRADAS. ESPAÑA, 2002.

FIGURA 3. PORCENTAJE DE MENORES NO ACOMPAÑADOS QUE LLEGARON A CENTROS DE ACOGIDA SEGÚN ÁREA DE ORIGEN. ESPAÑA. 2002.

FIGURA 4. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE POBLACIÓN MENOR DE EDAD DETENIDA POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2000-2006.

FIGURA 5. POBLACIÓN MENOR DE EDAD DETENIDA POR SEXO. ESPAÑA, 2006.

FIGURA 6. MENORES DETENIDOS POR MOTIVOS DE DETENCIÓN. ESPAÑA, 2006.

FIGURA 7. MENORES DETENIDOS POR NACIONALIDAD. ESPAÑA, 2006.

FIGURA 8. PORCENTAJE DE MEDIDAS APLICADAS A LOS MENORES INFRACTORES. ESPAÑA, 2005.

FIGURA 9. EDAD MEDIA AL INICIO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS SECUNDARIAS DE 14-18 AÑOS. ESPAÑA. 2004.

FIGURA 10. CONSUMO ALGUNA VEZ EN LA VIDA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE SUSTANCIA Y EDAD (14-18 AÑOS) (%). ESPAÑA 2004

FIGURA 11. RIESGO PERCIBIDO ASOCIADO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR TIPO DE CONDUCTA Y SEXO (%). ESPAÑA 2004

FIGURA 12. POBLACIÓN INFANTIL VÍCTIMA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL POR TIPOLOGÍA DE DELITO. ESPAÑA, AÑOS 2000, 2003 Y 2005.

FIGURA 13. POBLACIÓN INFANTIL VÍCTIMA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL POR SEXO. ESPAÑA, 2005.

FIGURA 14. POBLACIÓN MENOR VÍCTIMA DE MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA, 2002, 2004 Y 2006.

INDICADORES EXTRAS

Pobreza infantil

Para dar cuenta de **la pobreza infantil** se han seleccionado los siguientes indicadores, complementarios a los propuestos por la Convención:

- Tasa de riesgo de pobreza por sexo y grupos de edad. personas por debajo del umbral de pobreza por edad (%).
- Tasa de riesgo de pobreza por tipo de hogar con hijos a cargo.
- Hogares por tipo de hogar, determinados bienes de equipamiento que no disponen y si pueden permitírselo o no (%).
- Población 0-17 años que vive en hogares en los que ninguno de los miembros tiene empleo (*) (%).

Los menores están expuestos a uno de los riesgos de pobreza más elevados respecto a otros grupos de edad.

Los datos nos muestran que en España, igual que pasa en la mayoría de los países europeos, la tasa de riesgo de pobreza de la población de 0-15 años es muy superior a los demás grupos de edad, con excepción de los que tienen 65 o más años, que incluso superan a los más jóvenes.

Las tasas de pobreza españolas son superiores a las medias europeas en los distintos grupos de edad, siendo la diferencia más acusada en el grupo de 0-15 años. Además, cabe comentar que en los últimos diez años no se ha logrado disminuir el riesgo de pobreza en España y apenas en Europa, de hecho, las tasa españolas de 2005 son prácticamente las mismas que las de 1995.

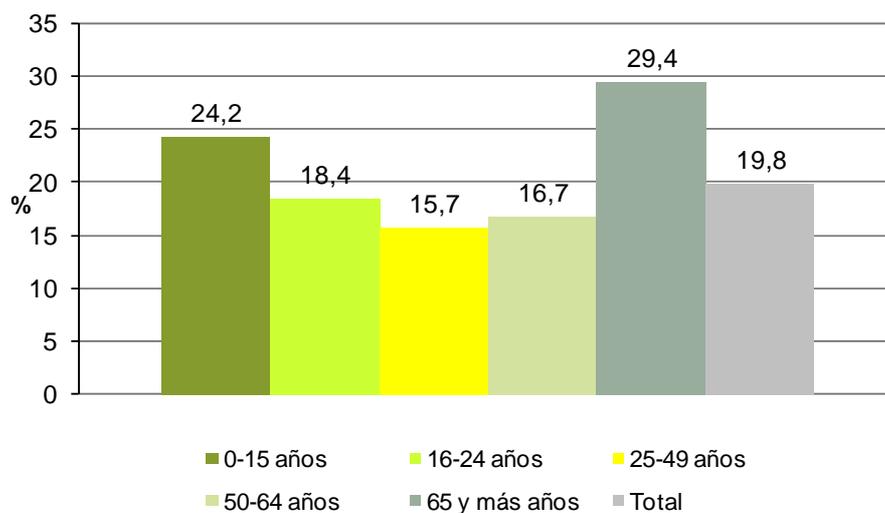
TABLA 1. TASA DE RIESGO DE POBREZA POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA. 2004 Y 2005

%	2004			2005		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
0-15 años	25,7	22,7	24,3	24,5	23,9	24,2
16-24 años	17,8	20,5	19,1	17,5	19,4	18,4
25-49 años	14,9	16,4	15,6	14,8	16,7	15,7
50-64 años	16,3	16,8	16,6	16,2	17,2	16,7
65 y más años	26,7	31,8	29,6	26,4	31,6	29,4
Total	19	20,8	19,9	18,6	20,9	19,8

Nota: Se consideran pobres aquéllos cuyos ingresos por unidad de consumo del hogar estén por debajo del umbral de pobreza (60% de la mediana de los ingresos)

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística, INE Encuesta de Condiciones de Vida 2004 y 2005

FIGURA 1. PERSONAS POR DEBAJO DEL UMBRAL DE POBREZA POR EDAD (%). ESPAÑA. 2005.



Nota: Se consideran pobres aquellos cuyos ingresos por unidad de consumo del hogar estén por debajo del umbral de pobreza (60% de la mediana de los ingresos)

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística, INE Encuesta de Condiciones de Vida 2005

TABLA 2. TASA DE RIESGO DE POBREZA POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, UE-25 Y UE-15. 1995-2005.

		1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
España	0-15 años	24	23	26	24	25	25	26	21(b)	19	24(b)	24
	16 años y más	18	17	19	17	18	17	18	19(b)	19	19(b)	19
	Total	19	18	20	18	19	18	19	19(b)	19	20(b)	20
UE-25 (a)	0-15 años	-	-	-	19	19	20	20	-	19	20	-
	16 años y más	-	-	-	15	15	-	14	-	14	16	-
	Total	-	-	-	15	16	16	16	-	15	16 (a)	16 (a)
UE-15 (a)	0-15 años	21	19	19	19	19	20	20	-	19	20	-
	16 años y más	17	16	15	15	15	14	14	-	15	16	-
	Total	17	16	16	15	16	15	15	-	15	17 (a)	16 (a)

(a): Valor estimado

(b): Ruptura de la serie

Nota: Se consideran pobres aquellos cuyos ingresos por unidad de consumo del hogar estén por debajo del umbral de pobreza (60% de la mediana de los ingresos)

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Eurostat (Panel de Hogares de la Unión Europea y Encuesta de Condiciones de Vida 2004)

Las familias monoparentales y las numerosas son las que tienen un riesgo de pobreza más elevado

Las familias monoparentales son las más propensas a sufrir pobreza, junto con las familias con dos adultos y 3 o más hijos a cargo. En estas dos categorías la tasa de riesgo de pobreza se sitúa prácticamente siempre por encima del 30% y a pesar de las fluctuaciones no puede apreciarse ninguna tendencia a la baja.

TABLA 3. TASA DE RIESGO DE POBREZA POR TIPO DE HOGAR CON HIJOS A CARGO. ESPAÑA. 2002-2005 (*) ()**

	2002	2003	2004	2005
1 adulto con al menos 1 hijo dependiente a cargo	32	24	40	37
2 adultos con 1 hijo dependiente a cargo	12	12	14	14
2 adultos con 2 hijos dependientes a cargo	19	14	24	23
2 adultos con 3 o más hijos dependientes a cargo	38	35	39	36
3 adultos o más con hijos dependientes a cargo	20	22	-	18
Hogares con hijos dependientes a cargo	19	18	23	21
Hogares sin hijos dependientes a cargo	19	19	19	18

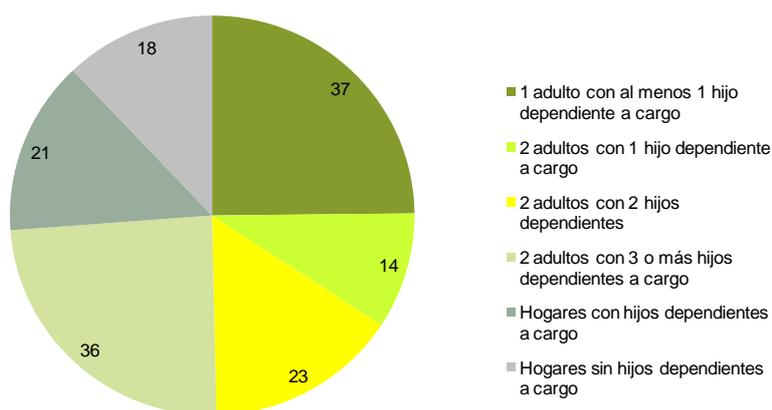
(*): Valores estimados 2005

(**): Ruptura de serie en los años 2002 y 2004.

Nota: Se consideran pobres aquéllos cuyos ingresos por unidad de consumo del hogar estén por debajo del umbral de pobreza (60% de la mediana de los ingresos)

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Eurostat (Panel de Hogares de la Unión Europea y Encuesta de Condiciones de Vida 2004)

FIGURA 2. TASA DE RIESGO DE POBREZA POR TIPO DE HOGAR CON HIJOS A CARGO. ESPAÑA. 2005 (*)



(*): Valores estimados

Nota: Se consideran pobres aquéllos cuyos ingresos por unidad de consumo del hogar estén por debajo del umbral de pobreza (60% de la mediana de los ingresos)

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Eurostat (Panel de Hogares de la Unión Europea y Encuesta de Condiciones de Vida 2004)

Cada vez más familias renuncian a determinados bienes de equipamiento porque no pueden permitírselo económicamente

Los bienes de equipamiento no disponibles en un hogar por problemas económicos son otro de los indicadores que pueden ayudarnos a comprender el nivel de privación de las familias. En este caso cabe volver a destacar las altas tasas de privación por falta de recursos en las familias con hijos, tanto en el caso de las monoparentales como en las parejas.

Además debemos observar que ésta es una tendencia creciente, de forma que cada vez son más las familias con hijos que no pueden permitirse tener un automóvil o un ordenador personal.

TABLA 4. HOGARES POR TIPO DE HOGAR, DETERMINADOS BIENES DE EQUIPAMIENTO QUE NO DISPONEN Y SI PUEDEN PERMITÍRSELO O NO (%). ESPAÑA. 2001 Y 2005

%	Automóvil				Ordenador personal			
	No pueden permitírselo		Otros motivos		No pueden permitírselo		Otros motivos	
	2001	2005	2001	2005	2001	2005	2001	2005
Unipersonal	25,6	11,6	74,4	88,4	30,1	10,4	69,9	89,6
Monoparental	41,4	52,4	58,6	47,6	46,8	62,5	53,2	37,5
Pareja sin hijos	27,2	16	72,8	84	26,1	11	73,9	89
Pareja con hijos	42,2	67,6	57,8	32,4	40,2	45,5	59,8	54,5
Otros hogares	*38,6	50,2	61,4	49,8	34,1	46,9	65,9	53,1
Total hogares	31,3	23,1	68,7	76,9	34,4	20,8	65,6	79,2

Nota: El asterisco (*) indica que en la casilla correspondiente el número de observaciones muestrales está comprendido entre 20 y 49, por lo que esa cifra es poco fiable y hay que interpretarla con cautela.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística (Panel de Hogares de la Unión Europea 2001 y Encuesta de Condiciones de Vida 2005)

Importante reducción de la población infantil que vive en hogares donde nadie trabaja

La evolución favorable del desempleo en los últimos años contribuye a una drástica reducción del porcentaje de población menor de edad que vive en hogares donde nadie trabaja.

En España sólo una de cada veinte personas menores de edad vive en hogares en que ningún miembro trabaja, mientras que en el conjunto de la Unión esta proporción alcanza a uno de cada diez. En nuestro país la evolución de este indicador ha sido muy positiva en el último decenio. El bajo valor de este porcentaje en España se explica a causa de la propensión de las familias españolas de aminorar los efectos de la pobreza a base de vivir en hogares complejos, lo cual hace aumentar las posibilidades de que alguno de sus miembros tenga un trabajo remunerado.

TABLA 5. POBLACIÓN 0-17 AÑOS QUE VIVE EN HOGARES EN LOS QUE NINGUNO DE LOS MIEMBROS TIENE EMPLEO (*) (%). ESPAÑA, UE-25 Y UE-15. 2002-2005

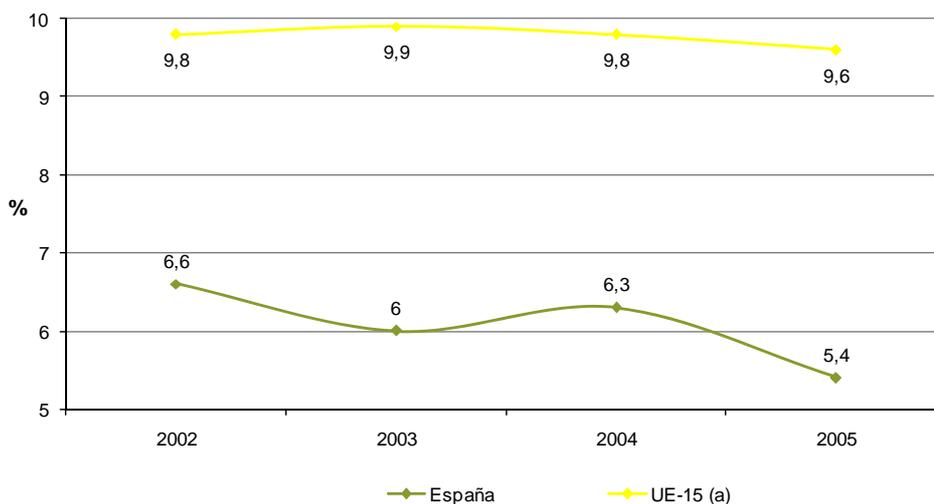
%	2002	2003	2004	2005
España	6,6	6,0	6,3	5,4
UE-25 (a)	9,8	9,8	9,8	9,6
UE-15 (a)	9,8	9,9	9,8	9,6

(*) Proporción de personas de 0-17 años que viven en hogares donde ninguno de los miembros trabaja remuneradamente en el mercado de trabajo. El numerador y el denominador derivan de la encuesta comunitaria sobre las fuerzas de trabajo.

(a): Valor estimado

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Eurostat (Panel de Hogares de la Unión Europea y Encuesta de Condiciones de Vida 2004)

FIGURA 3. POBLACIÓN 0-17 AÑOS QUE VIVE EN HOGARES EN LOS QUE NINGUNO DE LOS MIEMBROS TIENE EMPLEO (*) (%). ESPAÑA, UE-25 Y UE-15. 2002-2005



(*) Proporción de personas de 0-17 años que viven en hogares donde ninguno de los miembros trabaja remuneradamente en el mercado de trabajo. El numerador y el denominador derivan de la encuesta comunitaria sobre las fuerzas de trabajo.

(a): Valor estimado

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de Eurostat (Panel de Hogares de la Unión Europea y Encuesta de Condiciones de Vida 2004)

Infancia e inmigración

Para informar de **la situación de la población extranjera infantil** en nuestro país, se han seleccionado los siguientes indicadores:

- Población extranjera de 0-19 años sobre el total de población 0-19.
- Población extranjera de 0-19 años por grupos de edad y grandes áreas de origen. Porcentajes respecto al total de extranjeros del área.
- Población de 0-19 años por grupos de edad y área de origen (áreas ciimu con mayores efectivos).
- Población 0-17 años por área de origen (áreas de origen con mayores efectivos) y dimensión del hogar.
- Alumnado de nacionalidad extranjera.
- Alumnado extranjero sobre el total de alumnado. porcentajes.

La presencia de la población extranjera infantil y juvenil ha crecido espectacularmente en los últimos años, paralelamente a la intensificación de los flujos migratorios hacia España.

La población residente en España alcanzó los 44.708.964 de personas a 1 de enero de 2006⁵ y el número de extranjeros se situó en 4.144.166, lo que supone el 9,3% del total de empadronados (casi un punto superior al porcentaje del año anterior, que fue de un 8,5%).

A partir de los datos de la explotación estadística del Padrón 2006, y con referencia a la población de 0-19 años, observamos que Cataluña es la comunidad autónoma que cuantifica el contingente más numeroso de nacionalidad extranjera, contando con cerca de 190.000 empadronados, seguida de la Comunidad de Madrid, con cerca de 160.000 residentes extranjeros, y la Comunidad Valenciana, con unos 114.000.

El crecimiento en estos territorios con respecto a los datos del Censo 2001 ha sido realmente notable y rápido. En otras áreas como la Región de Murcia y Baleares también se da un incremento significativo, con cifras al entorno de los 30.000 y 40.000 niños y jóvenes de nacionalidad extranjera.

Las comunidades autónomas con un mayor peso de la población extranjera con respecto al total de la franja de edad 0-19 años son, en 2006: las Islas Baleares, con casi un 15%; Cataluña, 13,9%; La Rioja, 13,6%; y la Comunidad de Madrid, 13,5%. Otras comunidades que también superan el 10% corresponden a la Comunidad Valenciana, la Región de Murcia, la Comunidad Foral de Navarra, y Aragón.

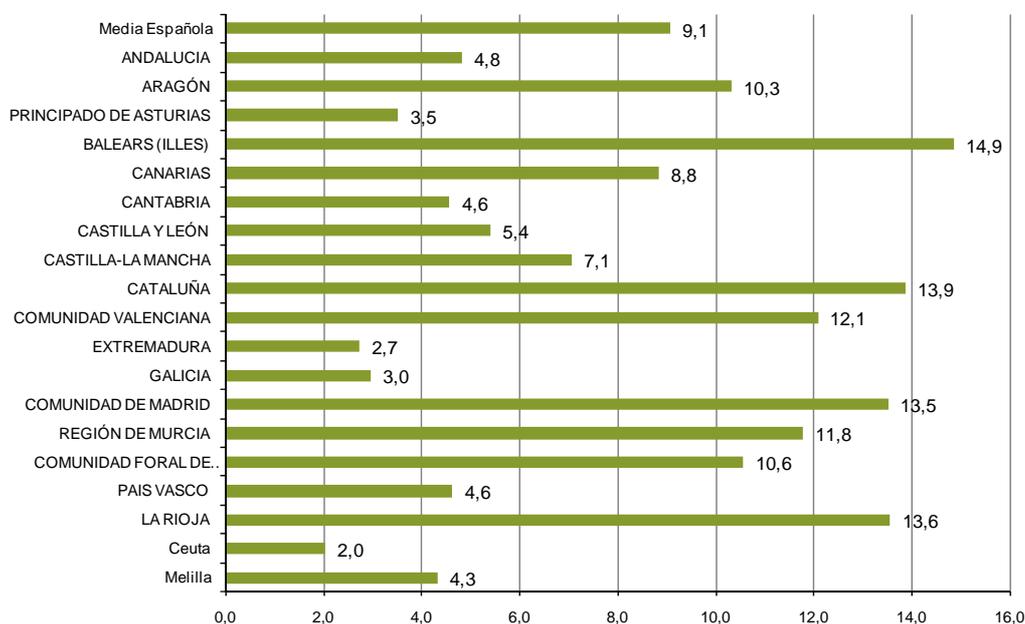
TABLA 6. POBLACIÓN EXTRANJERA DE 0-19 AÑOS SOBRE EL TOTAL DE POBLACIÓN 0-19. ESPAÑA Y CCAA. 2006.

Comunidades Autónomas	Población extranjera 0-19		Población española 0-19		Total Población 0-19	
	N	%	N	%	N	%
ANDALUCIA	86.441	4,82	1.706.992	95,18	1.793.433	100
ARAGÓN	23.050	10,33	200.086	89,67	223.136	100
PRINCIPADO DE ASTURIAS	5.374	3,53	147.058	96,47	152.432	100
BALEARS (ILLES)	30.052	14,86	172.154	85,14	202.206	100
CANARIAS	36.841	8,83	380.233	91,17	417.074	100
CANTABRIA	4.394	4,58	91.610	95,42	96.004	100
CASTILLA Y LEÓN	22.205	5,40	388.640	94,60	410.845	100
CASTILLA-LA MANCHA	28.723	7,07	377.814	92,93	406.537	100
CATALUÑA	188.259	13,88	1.168.295	86,12	1.356.554	100
COMUNIDAD VALENCIANA	114.166	12,09	830.339	87,91	944.505	100
EXTREMADURA	6.290	2,73	223.798	97,27	230.088	100
GALICIA	13.203	2,96	432.093	97,04	445.296	100
COMUNIDAD DE MADRID	157.492	13,52	1.006.975	86,48	1.164.467	100
REGIÓN DE MURCIA	37.096	11,80	277.392	88,20	314.488	100
NAVARRA (C. FORAL DE)	12.090	10,57	102.258	89,43	114.348	100
PAIS VASCO	16.393	4,63	337.577	95,37	353.970	100
LA RIOJA	7.507	13,57	47.816	86,43	55.323	100
Ceuta	419	2,04	20.163	97,96	20.582	100
Melilla	836	4,32	18.515	95,68	19.351	100
Total	790.831	9,07	7.929.808	90,93	8.720.639	100

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del fichero de Explotación Estadística del Padrón 2006, INE.

Las comunidades autónomas con un mayor peso de la población extranjera con respecto al total de la franja de edad 0-19 años son, en 2006: las Islas Baleares, con casi un 15%; Cataluña, 13,9%; La Rioja, 13,6%; y la Comunidad de Madrid, 13,5%. Otras comunidades que también superan el 10% corresponden a la Comunidad Valenciana, la Región de Murcia, la Comunidad Foral de Navarra, y Aragón.

FIGURA 4. POBLACIÓN EXTRANJERA DE 0-19 AÑOS SOBRE EL TOTAL DE POBLACIÓN 0-19. PORCENTAJES. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir del fichero de Explotación Estadística del Padrón 2006, INE.

Se acentúa la diversificación de orígenes registrada entre la población infantil y juvenil extranjera

Por grandes áreas de origen, el resumen de datos nos indica que, si bien la inmigración latinoamericana ha ido creciendo de manera ininterrumpida, constituyendo América del sur la zona con mayor presencia de población 0-19 años (llegando casi a 1.350.000), y si bien el Magreb se mantiene como uno de los principales orígenes (más de 614.000) de la población infantil y juvenil de nacionalidad extranjera, ha crecido de forma notoria la población procedente de la Europa no comunitaria (básicamente Europa del Este, con unos 690.000 efectivos), y de Asia (que, contemplada como continente, suma unos 218.000 efectivos entre 0 y 19 años).

Por cifras relativas, el continente que presenta un mayor porcentaje de población 0-19 sobre el total de nacionalidad extranjera del mismo origen geográfico es África, con un 22,6%, seguida de América, con un 20,9%, y de Asia, 19,5%.

TABLA 7. POBLACIÓN EXTRANJERA DE 0-19 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD Y GRANDES ÁREAS DE ORIGEN. PORCENTAJES RESPECTO AL TOTAL DE EXTRANJEROS DEL ÁREA. ESPAÑA. 2006.

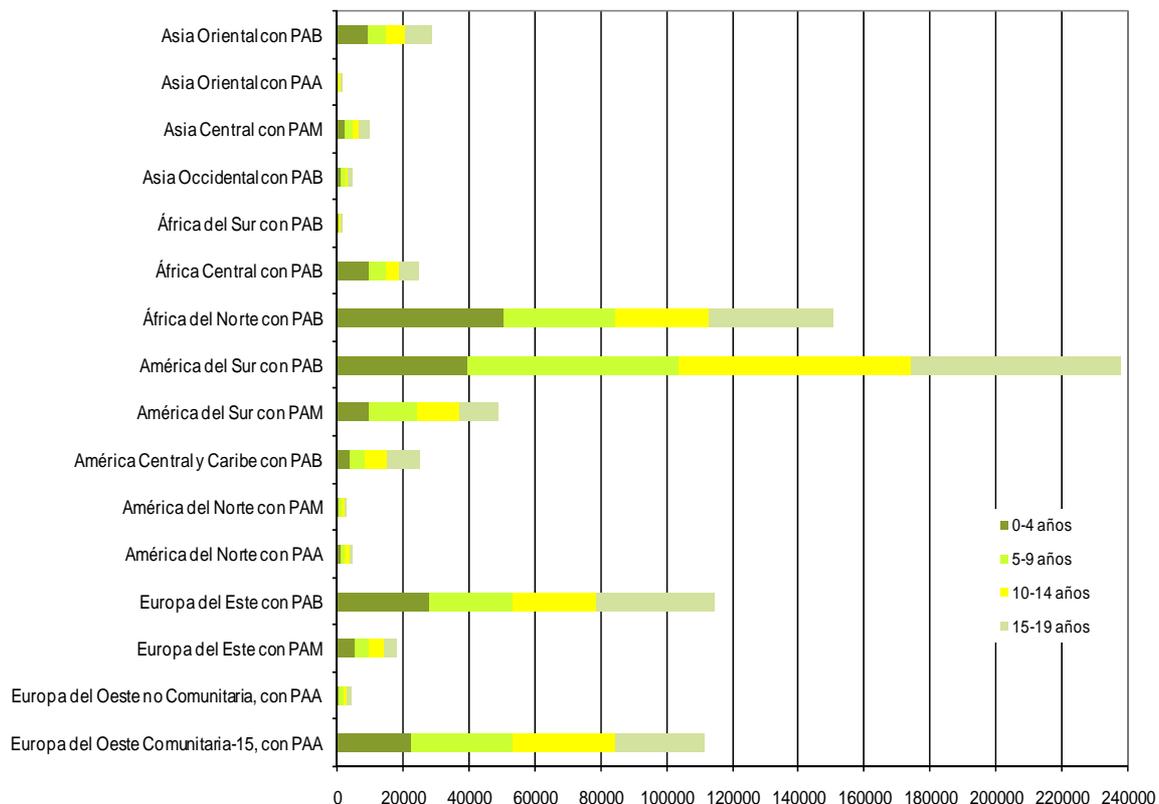
	0 a 4 años	%	5 a 9 años	%	10 a 14 años	%	15 a 19 años	%	Total 0 a 19	%	Total extranjeros
Europa	56.713	3,5	62.879	3,9	61.943	3,8	69.115	4,3	250.661	15,6	1.609.856
Unión Europea (25)	26.368	2,9	34.541	3,8	33.940	3,7	29.634	3,2	124.493	13,5	918.886
Europa No Comunitaria	30.345	4,4	28.338	4,1	28.003	4,1	39.481	5,7	126.180	18,3	690.970
Resto Europa	0	0,0	2	2,4	5	6,0	5	6,0	20	24,6	83
África	60.721	7,7	39.570	5,0	32.981	4,2	44.122	5,6	177.411	22,6	785.279
Magreb	50.441	8,2	33.711	5,5	28.415	4,6	37.715	6,1	150.300	24,5	614.436
África subsahariana	10.029	6,0	5.702	3,4	4.427	2,7	6.235	3,8	26.405	15,9	165.870
Resto África	251	5,0	157	3,2	139	2,8	172	3,5	730	14,7	4.973
América	54.745	3,6	85.067	5,6	92.546	6,1	87.433	5,7	319.806	20,9	1.528.077
América Central	3.776	3,0	4.553	3,6	6.837	5,4	10.074	7,9	25.252	19,9	126.966
América del Norte	1.953	3,8	2.034	4,0	1.975	3,9	1.909	3,7	7.883	15,4	51.149
América del Sur	49.016	3,6	78.480	5,8	83.734	6,2	75.450	5,6	286.696	21,2	1.349.962
Asia	12.811	5,9	8.212	3,8	9.246	4,2	12.128	5,6	42.411	19,5	217.918
Oceanía	91	3,9	74	3,1	75	3,2	70	3,0	320	13,5	2.363
Apátridas	195	29,0	35	5,2	26	3,9	33	4,9	327	48,6	673
Total	185.276	4,5	195.837	4,7	196.817	4,7	212.901	5,1	790.845	19,1	4.144.166

Fuente: Elaboración CIIMU a partir del fichero de Explotación Estadística del Padrón 2006, INE.

Si analizamos la distribución poblacional según el poder adquisitivo de las áreas de origen, observamos como, a excepción de la zona de Europa del Oeste comunitaria (de los 15), que ocupa la cuarta posición, siguen siendo líderes del ranking las áreas de países con bajo poder adquisitivo: en primer lugar, los de América del sur (países andinos en su mayoría); en segundo lugar, los del Norte de África, y por último, los países de la antigua Europa del Este, que han sido de los que más han crecido en población infantil y juvenil en el último lustro.

Por intervalos de edad, el grupo que reúne a la pequeña infancia de 0-4 años es más numeroso en áreas de origen con bajo poder adquisitivo situadas en los países de África Central (subsahariana), África del Norte, y Asia Oriental. En cambio, en los países de origen de América del Sur con bajo poder adquisitivo predominan los tramos de mayor edad. El equilibrio entre grupos de edad se registra con más frecuencia en el resto de áreas.

FIGURA 5. POBLACIÓN DE 0-19 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD Y ÁREA DE ORIGEN (ÁREAS CIIMU CON MAYORES EFECTIVOS)⁶. ESPAÑA. 2006



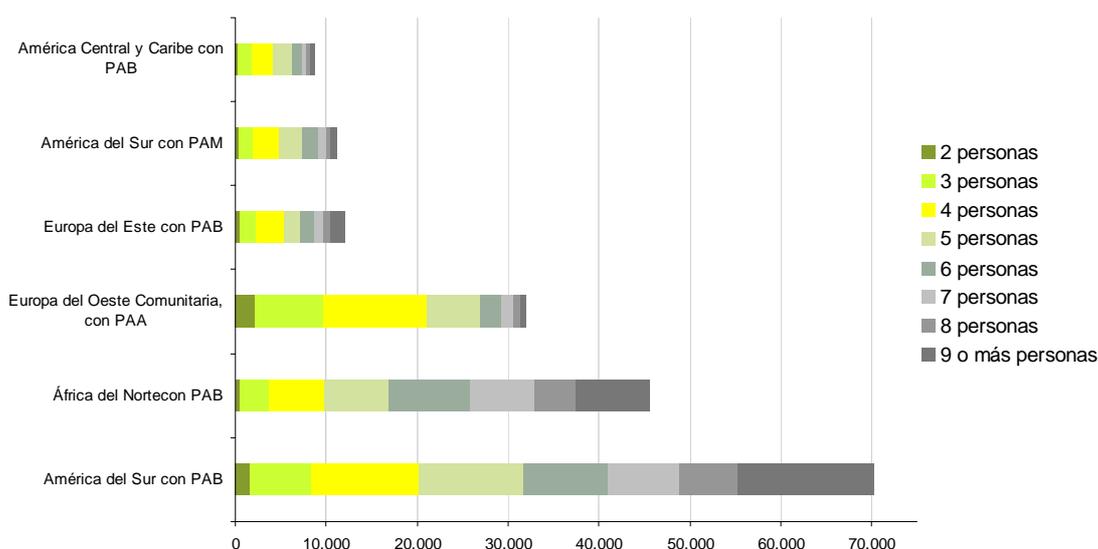
Fuente: Elaboración CIIMU a partir del fichero de Explotación Estadística del Padrón 2006, INE.

⁶ El sistema de clasificación de la procedencia de la población extranjera aplicado fue publicado en el Informe 2004 del CIIMU "Infancia, Familias y Cambio Social en Cataluña". Dicha clasificación ofrece dos ventajas frente a otras clasificaciones existentes, porque permite realizar de forma inmediata una lectura del contexto socioeconómico y nacional de las áreas de origen y avanzar al mismo tiempo algunas consideraciones comparativas (Para una justificación metodológica y técnica de esta propuesta ver AAVV (2005), *Infància, famílies i canvis socials*. II Informe CIIMU. Barcelona.)

La población extranjera menor vive con mayor frecuencia en hogares compuestos por un número mayor de personas que la población menor de nacionalidad española

El tipo más frecuente de hogar para los menores españoles y para los menores de nacionalidades europeas y poder adquisitivo alto está compuesto por 4 personas o menos (aproximadamente, el 65% de los hogares). Aunque este es también el tipo más frecuente de hogar para los menores extranjeros (el 21% de los hogares), el resto se distribuye en una diversidad de dimensiones con proporciones parecidas (aproximadamente el 13% de hogares de 6 personas, pero también de 9 personas). El 70% de los menores extranjeros de nacionalidades suramericanas con poder adquisitivo bajo viven en hogares de 5 o más personas y el 30% de los menores extranjeros norteafricanos viven en hogares de 9 o más personas. En cambio, los hogares en los que viven los menores procedentes de algunas áreas de origen, como la representada por países de Europa del este con poder adquisitivo bajo, oscilan entre las 3 y las 5 personas.

FIGURA 6. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR ÁREA DE ORIGEN (ÁREAS DE ORIGEN CON MAYORES EFECTIVOS) Y DIMENSIÓN DEL HOGAR. ESPAÑA. 2001



Fuente: Elaboración CIIMU a partir del fichero de microdatos (5%) de personas y hogares del Censo de Población de 2001 (INE).

El crecimiento anual del alumnado extranjero ha ido en progresión ascendente pronunciada durante el último lustro.

Según los Datos Avance del MEC para el curso 2005-2006, el número de alumnos extranjeros es de 529.461, cifra que supone un aumento de más de 100.00 escolares respecto a dos cursos atrás. El peso porcentual se sitúa en el 7,6% del total de alumnado en España en enseñanzas no universitarias.

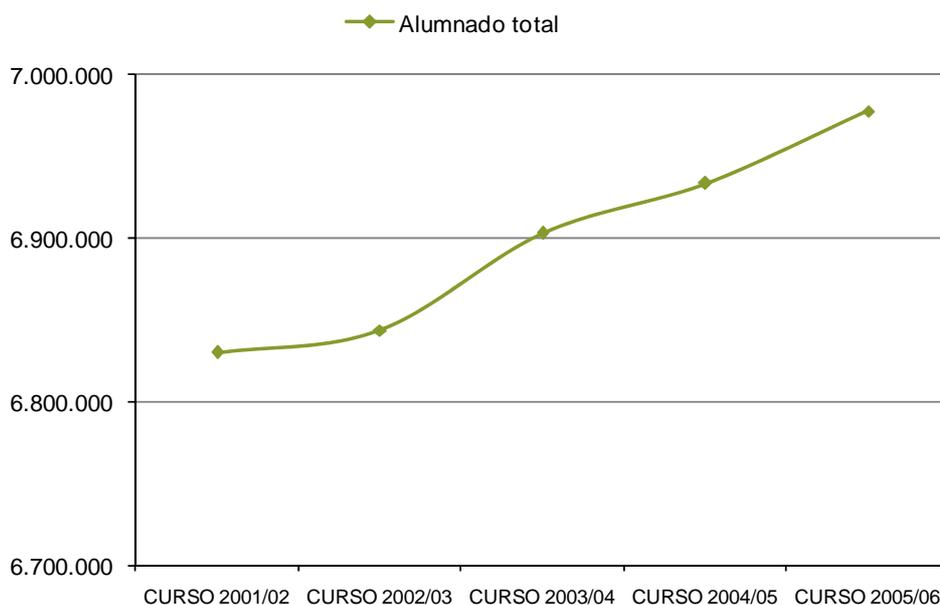
Así, el crecimiento del alumnado extranjero parece haber coadyuvado en la recuperación de las cifras totales de alumnado, que han experimentado un ligero repunte después de un período de reducción y estancamiento debido en gran medida a las bajas tasas de natalidad características de la población española durante los últimos decenios. Esta tendencia sigue siendo paralela al rejuvenecimiento general de la población con la generalización del asentamiento de familias extranjeras.

FIGURA 7. ALUMNADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA. ESPAÑA. CURSOS 2001/02 – 2005-2006.



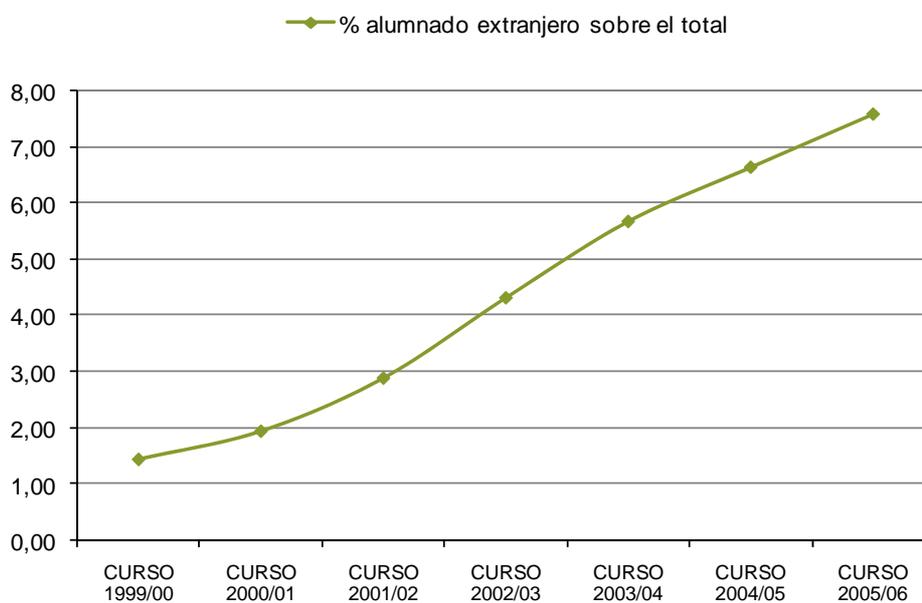
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).

FIGURA 8. ALUMNADO TOTAL. ESPAÑA. CURSOS 2001/2002 – 2005/2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).

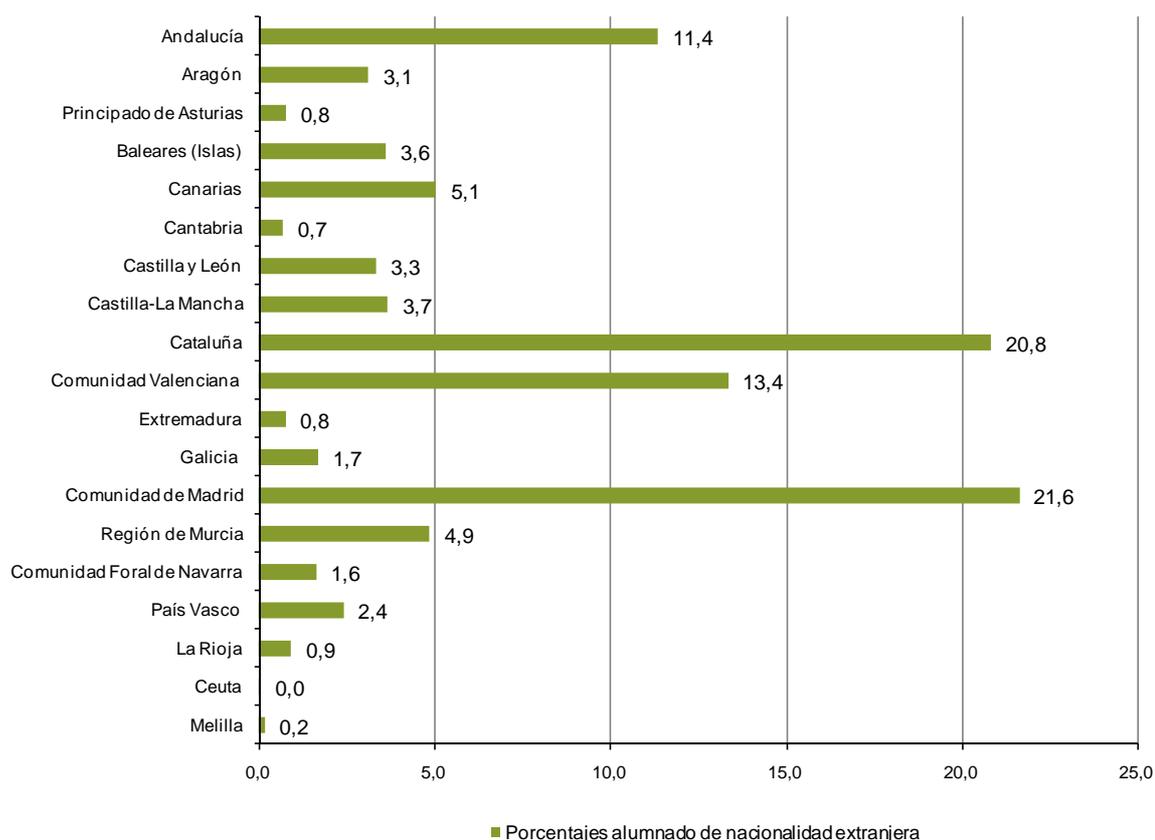
FIGURA 9. ALUMNADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA (% SOBRE EL ALUMNADO TOTAL). ESPAÑA. CURSOS 2001/2002 – 2005/2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).

Las Comunidades Autónomas con un mayor porcentaje de alumnado extranjero sobre el total siguen siendo Madrid y Cataluña, que superan ya el 20% sobre el total de alumnos, seguidas de Andalucía y la Comunidad Valenciana, con el 13,4% y el 11,4% respectivamente. A distancia, otras cifras relativas destacables son las recogidas en las Islas Canarias o la Región de Murcia, rayanas en el 5%.

FIGURA 10. ALUMNADO EXTRANJERO SOBRE EL TOTAL DE ALUMNADO. PORCENTAJES. COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).

El alumnado extranjero sigue escolarizado mayoritariamente en los centros públicos

Los Datos Avance del MEC para el curso 2005-2006 señalan que el 81,2% del alumnado extranjero está escolarizado en centros de titularidad pública, frente al 17,9% escolarizado en centros de titularidad privada. Un desequilibrio aún mayor que el registrado para el curso anterior (2004-2005), cuando las proporciones fueron 81,6% frente a 18,4%. Esta distribución desequilibrada se mantiene en todas las etapas educativas de la enseñanza preuniversitaria, siendo especialmente significativa en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Infancia y Género

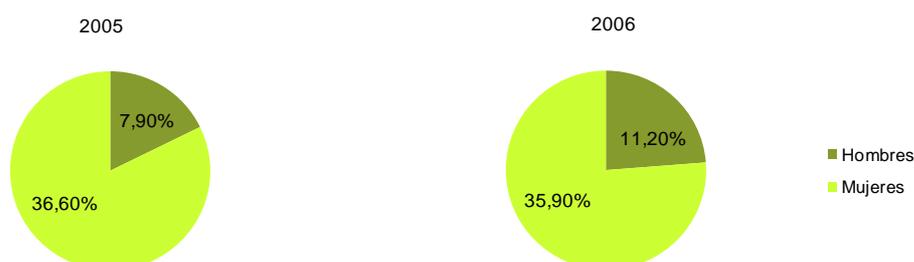
Para ampliar los datos referentes a derechos y libertades hemos creído conveniente aportar algunos indicadores complementarios que den cuenta de las **desigualdades de género** en la infancia y adolescencia. Los indicadores propuestos son los siguientes:

- Grado de preocupación por parte de adultos de algunos comportamientos según si provinieran de un hijo o una hija por sexo.
- Inactivos/as de 16 a 19 años por labores del hogar como clase principal de inactividad, por sexo.
- Denuncias de menores de 17 años por malos tratos producidos por la pareja o expareja según sexo.
- Denuncias por malos tratos producidos por la pareja o expareja según sexo y grupos de edad.

El trabajo doméstico impide trabajar en mayor grado a las chicas

El porcentaje de chicas entre 16 a 19 años que se declaran inactivas por labores del hogar en 2006 es de 35,90% respecto al 11,20% de los chicos. Aunque las chicas que se declaraban inactivas por labores del hogar ha disminuido respecto el año 2005, la proporción de chicas que siguen inactivas por responsabilidades familiares es de 24,7 puntos superior al de los chicos.

FIGURA 11. INACTIVOS/AS DE 16 A 19 AÑOS POR LABORES DEL HOGAR COMO CLASE PRINCIPAL DE INACTIVIDAD POR SEXO. ESPAÑA. PRIMER TRIMESTRE 2005 Y PRIMER TRIMESTRE 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del INE, Encuesta de Población Activa. Primer Trimestre del 2005 y 2006.

Padres menos permisivos con las hijas

La permisividad de padres y madres varía en función del sexo de su descendiente. En todos los comportamientos: fumar, beber alcohol ocasionalmente, tener relaciones sexuales, quedar o dejar embarazada, tanto hombres como mujeres, muestran mayor preocupación si provienen de una hija que de uno hijo. Y son las mujeres las menos permisivas con éste tipo de conductas.

TABLA 8. GRADO DE PREOCUPACIÓN POR PARTE DE ADULTOS DE ALGUNOS COMPORTAMIENTOS SEGUN SI PROVINIERAN DE UN HIJO O UNA HIJA POR SEXO. ESPAÑA. OCTUBRE 2005.

	Hombre		Mujer	
	Hijo	Hija	Hijo	Hija
Que fumara	7,99	8,14	8,35	8,47
Que bebiera alcohol ocasionalmente	8,24	8,44	8,80	8,92
Que tuviera relaciones sexuales	6,41	7,11	7,32	7,82
Que dejara o se quedara embarazada	8,80	9,11	9,09	9,26

Nota: Media respecto a las respuestas de la población total encuestada.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del CIS "Actitudes y opiniones sobre la infancia", Estudio 2621, Octubre del 2005.

La evolución de las denuncias por malos tratos por la pareja o ex pareja presentadas por chicas menores de 17 años han ido aumentando desde el año 2002, de 513 hasta 1.218, en el 2006. También han aumentado el número de denuncias presentadas por malos tratos a chicos menores de 16 años, pero las diferencias entre ambos sexos son importantes: 106 denuncias presentadas por chicos menores de 17 y 1.218 por chicas menores de 17, en el año 2006.

En relación a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos en el ámbito familiar, las mujeres siguen siendo las más agredidas. Crecen los casos en que la víctima es el hijo o hija del agresor. Los delitos cometidos contra hijas en el año 2006 es de 152, mientras que contra los hijos, de 35.

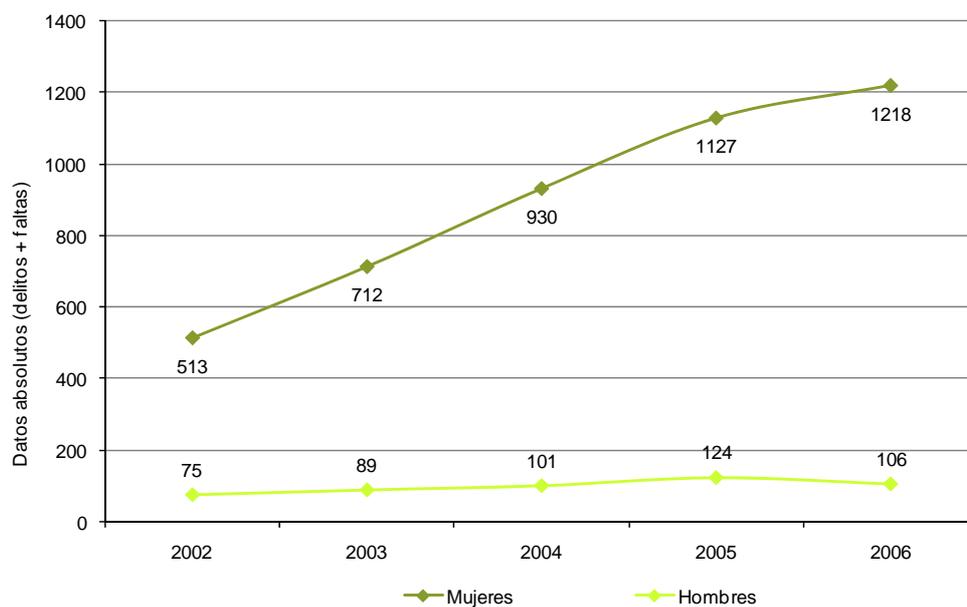
TABLA 9. DENUNCIAS POR MALOS TRATOS PRODUCIDOS POR LA PAREJA O EXPAREJA SEGÚN SEXO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA. 2002-2007 (hasta febrero).

	2002		2003		2004		2005		2006		2007 (hasta febrero)	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres								
Menor de 16	168	48	250	64	323	68	356	88	380	63	56	8
16-17 años	345	27	462	25	607	33	771	36	838	43	146	4
18-20 años	1659	155	2037	141	2583	190	2911	177	3122	196	501	31

Nota: Se incluyen aquellos casos en los que el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, compañero sentimental, novio o ex novio.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de "La mujer en cifras", Instituto de la Mujer.

FIGURA 12. DENUNCIAS DE MENORES DE 17 AÑOS POR MALOS TRATOS PRODUCIDOS POR LA PAREJA O EXPAREJA SEGÚN SEXO. ESPAÑA. 2002-2006



Nota: Se incluyen aquellos casos en los que el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, compañero sentimental, novio o ex novio.

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de "La mujer en cifras", Instituto de la Mujer.

Índice de tablas y figuras

Tablas

TABLA 1. TASA DE RIESGO DE POBREZA POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA. 2004 Y 2005

TABLA 2. TASA DE RIESGO DE POBREZA POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, UE-25 Y UE-15. 1995-2005.

TABLA 3. TASA DE RIESGO DE POBREZA POR TIPO DE HOGAR CON HIJOS A CARGO. ESPAÑA. 2002-2005

TABLA 4. HOGARES POR TIPO DE HOGAR, DETERMINADOS BIENES DE EQUIPAMIENTO QUE NO DISPONEN Y SI PUEDEN PERMITÍRSELO O NO (%). ESPAÑA. 2001 Y 2005

TABLA 5. POBLACIÓN 0-17 AÑOS QUE VIVE EN HOGARES EN LOS QUE NINGUNO DE LOS MIEMBROS TIENE EMPLEO (*) (%). ESPAÑA, UE-25 Y UE-15. 2002-2005

TABLA 6. POBLACIÓN EXTRANJERA DE 0-19 AÑOS SOBRE EL TOTAL DE POBLACIÓN 0-19. ESPAÑA Y CCAA. 2006.

TABLA 7. POBLACIÓN EXTRANJERA DE 0-19 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD Y GRANDES ÁREAS DE ORIGEN. PORCENTAJES RESPECTO AL TOTAL DE EXTRANJEROS DEL ÁREA. ESPAÑA. 2006.

TABLA 8. GRADO DE PREOCUPACIÓN POR PARTE DE ADULTOS DE ALGUNOS COMPORTAMIENTOS SEGUN SI PROVINIERAN DE UN HIJO O UNA HIJA POR SEXO. ESPAÑA. OCTUBRE 2005.

TABLA 9. DENUNCIAS POR MALOS TRATOS PRODUCIDOS POR LA PAREJA O EXPAREJA SEGÚN SEXO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA. 2002-2007 (hasta febrero).

Figuras

FIGURA 1. PERSONAS POR DEBAJO DEL UMBRAL DE POBREZA POR EDAD (%). ESPAÑA. 2005.

FIGURA 2. TASA DE RIESGO DE POBREZA POR TIPO DE HOGAR CON HIJOS A CARGO. ESPAÑA. 2005

FIGURA 3. POBLACIÓN 0-17 AÑOS QUE VIVE EN HOGARES EN LOS QUE NINGUNO DE LOS MIEMBROS TIENE EMPLEO (*) (%). ESPAÑA, UE-25 Y UE-15. 2002-2005

FIGURA 4. POBLACIÓN EXTRANJERA DE 0-19 AÑOS SOBRE EL TOTAL DE POBLACIÓN 0-19. PORCENTAJES. ESPAÑA Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2006.

FIGURA 5. POBLACIÓN DE 0-19 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD Y ÁREA DE ORIGEN (ÁREAS CIIMU CON MAYORES EFECTIVOS). ESPAÑA. 2006

FIGURA 6. POBLACIÓN 0-17 AÑOS POR ÁREA DE ORIGEN (ÁREAS DE ORIGEN CON MAYORES EFECTIVOS) Y DIMENSIÓN DEL HOGAR. ESPAÑA. 2001

FIGURA 7. ALUMNADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA. ESPAÑA. CURSOS 2001/02 – 2005-2006.

FIGURA 8. ALUMNADO TOTAL. ESPAÑA. CURSOS 2001/02 – 2005-2006.

FIGURA 9. ALUMNADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA (% SOBRE EL ALUMNADO TOTAL). ESPAÑA. CURSOS 2001/02 – 2005-2006.

FIGURA 10. ALUMNADO EXTRANJERO SOBRE EL TOTAL DE ALUMNADO. PORCENTAJES. COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CURSO 2005-2006.

FIGURA 11. INACTIVOS/AS DE 16 A 19 AÑOS POR LABORES DEL HOGAR COMO CLASE PRINCIPAL DE INACTIVIDAD POR SEXO. ESPAÑA. PRIMER TRIMESTRE 2005 Y PRIMER TRIMESTRE 2006.

FIGURA 12. DENUNCIAS DE MENORES DE 17 AÑOS POR MALOS TRATOS PRODUCIDOS POR LA PAREJA O EXPAREJA SEGÚN SEXO. ESPAÑA. 2002-2006